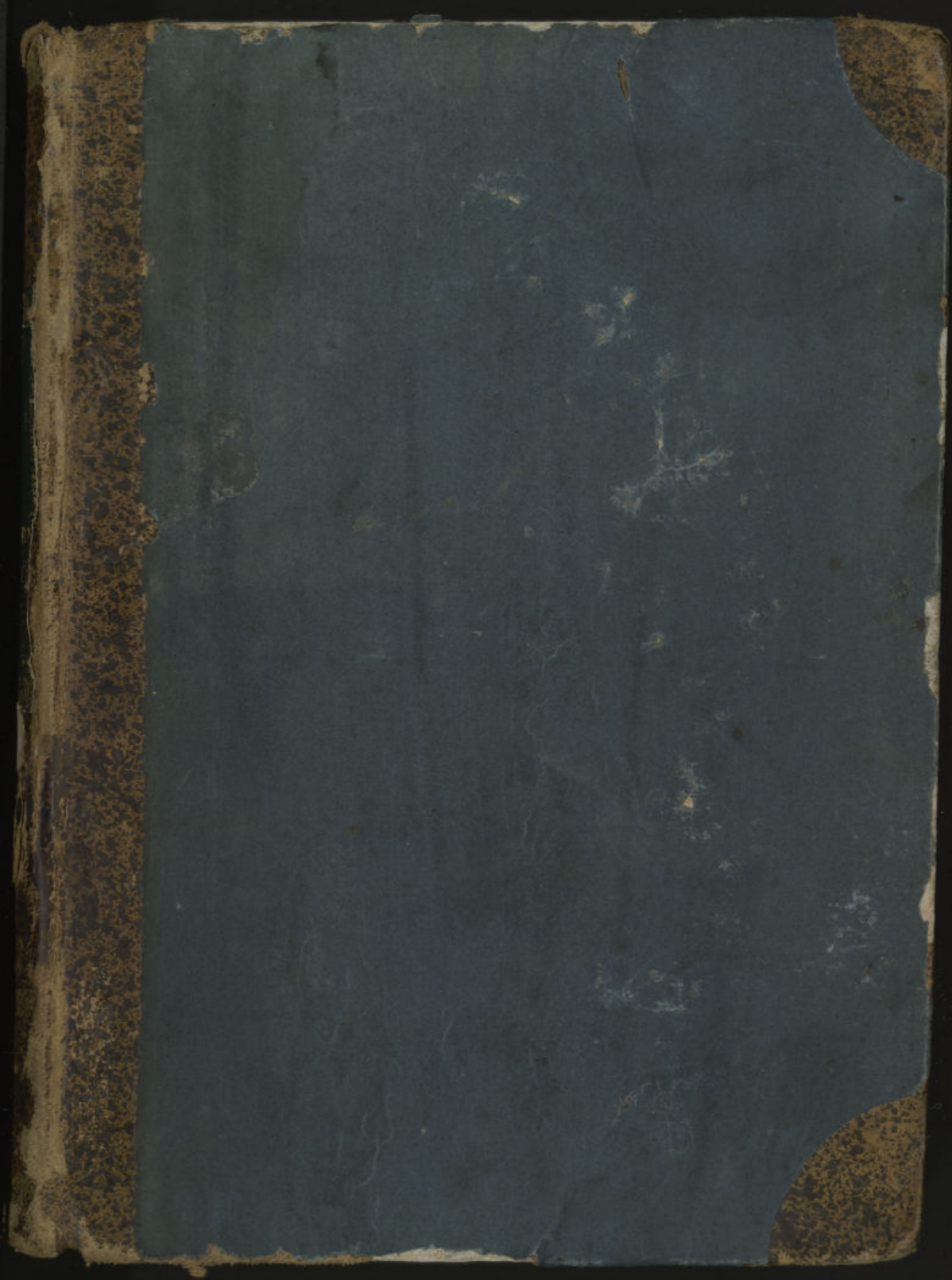
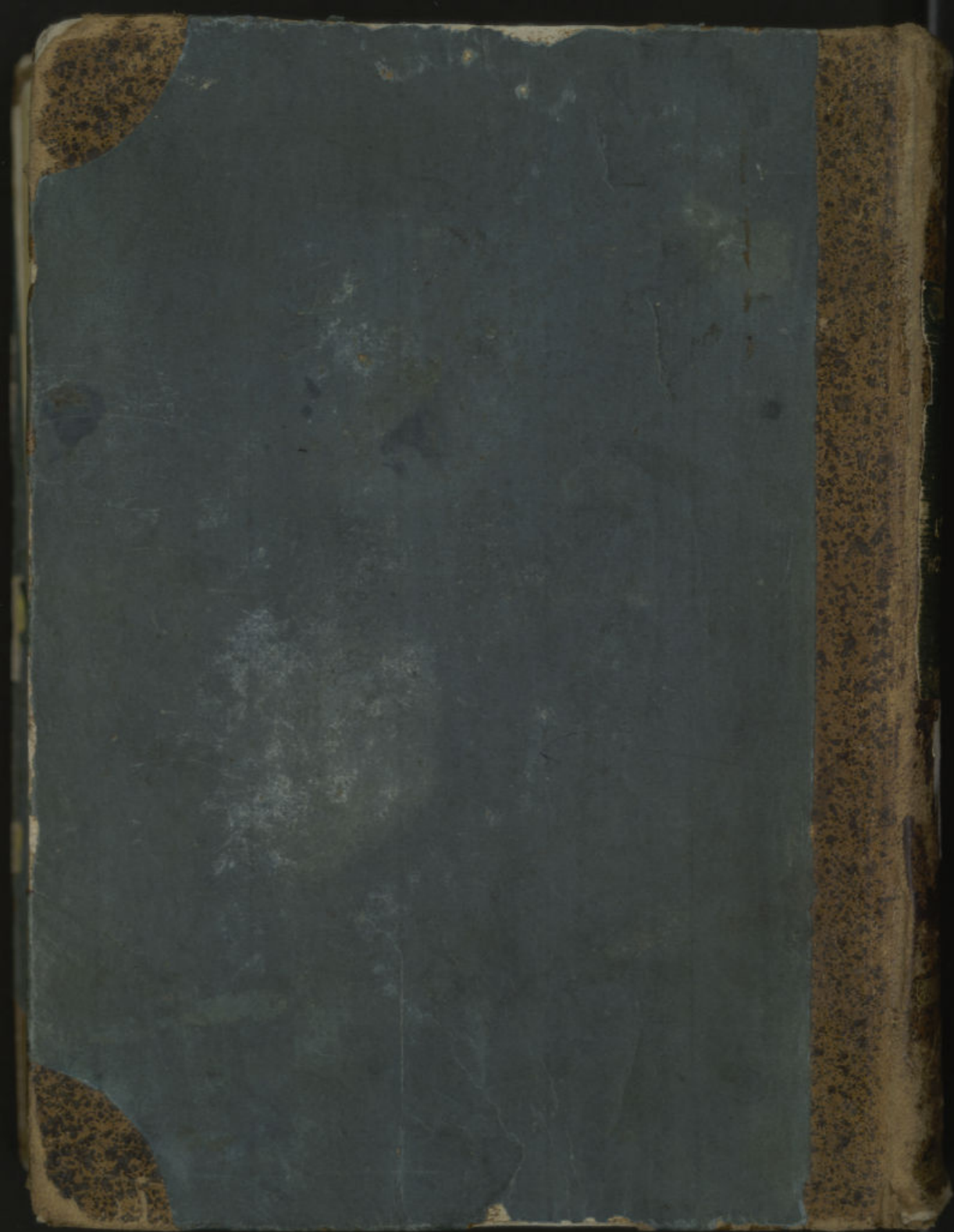


BOLETIN
OFICIAL
DE GRANADA

AGOSTO SETIEMBRE
OCTUBRE NOVIEMBRE
DICIEMBRE
1833.







ATLCOX

PROSPECTO

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE GRANADA.

La utilidad, conveniencia y economía que reportan los pueblos del establecimiento de este periódico, estan suficientemente inculcados en el contesto de la Real órden de 20 de Abril del presente año, por la que se prescribe su publicacion arreglada á las bases que en la misma se ha servido aprobar el REY N. S. (Q. D. G.) En consecuencia, la Empresa que se ha hecho cargo en esta provincia de la redaccion de dicho papel diario, que principiará á salir á luz en 1º de Agosto próximo, se juzga dispensada de anunciar anticipadamente su objeto y sus ventajas, y por consiguiente solo se halla en el caso de dar al ilustrado publico de la misma provincia una sucinta idea de la forma, distribucion de materias y expectativa de mejoramiento que se propone respecto del boletin oficial. Este se redactará dividiéndolo en dos secciones, de las cuales una

contendrá los documentos oficiales enumerados en la mencionada Real órden, y la otra se destinará á los demas objetos de su institucion en la forma siguiente:

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Esta seccion contendrá por separado para mayor claridad los objetos que corresponden á su título bajo las subdivisiones que aqui se fijan.

Primera.

Las Reales órdenes que incluya la Gaceta ú otras disposiciones supremas que, pasadas á la redaccion por las autoridades locales, no contengan adiccion alguna de ellas.

Segunda.

Las órdenes, principiando por la de la plaza, bandos, edictos y demas providencias generales de los tribu-

nales, autoridades y juzgados superiores de esta provincia, y las disposiciones adicionadas por las mismas que emanen de la corte, ó de las autoridades de otras provincias que reclamen su publicacion en todo el reino por conducto de aquellas,

Tercera.

Las comunicaciones y avisos oficiales de las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Cuarta.

Se contendrán en los dias primeros de cada mes y al principio de cada año los resúmenes de las órdenes publicadas respectivamente en el anterior, clasificadas por ramos, épocas y autoridades, segun está mandado igualmente en la citada Real orden.

SECCION SEGUNDA.

En esta se insertaran bajo los seis títulos que en seguida se designan todos los demas artículos de interes general y local que tuvieren cabida, segun se previene en el 11° de la Real orden mencionada, y que se distribuirán del modo siguiente:

Primero.

Novidades. Las interesantes que ocurran y se adquieran del extranjero, es tractadas lacónicamente y las que de

la misma clase se obtengan del reino, y aun de la provincia.

Segundo.

Granada con la fecha. El santo del dia, la iglesia en que está el jubileo de las cuarenta horas, funciones religiosas y civiles, comprendiéndose en estas últimas las concurrencias extraordinarias originadas de motivos notables; la salida de diligencias y carruages que viajan periódicamente, y cualquier ocurrencia extraordinaria que tuviere lugar en esta ciudad.

Tercero.

Las alocuciones, notas ó advertencias que la redaccion dirija al público y que se distinguirán por esta señal de que irán precedidas en lugar de título ú epigrafe.

Cuarto.

Comercio. Contendrá diariamente los precios corrientes de los granos y líquidos mas principales del consumo, así como el de las carnes; los dias de correo general, el estado de los cambios y valor del papel moneda en esta plaza y en las principales del reino y extranjeras; los dias 1.º 10 y 20 de cada mes ó sus inmediatos las notas de precios corrientes en Granada de los efectos mercantiles mas notables, en sus clases, del reino, ultra-

marinos y extranjeros, y en cualquier dia en que se adquirieran, las noticias marítimas ó de otras clases que puedan interesar al comercio, y los artículos que le sean relativos.

Quinto.

Miscelanea. Bajo este epígrafe se insertarán los artículos instructivos de agricultura, artes, industria y otros de variedades literarias, ya sean de la redaccion ó ya comunicados, que tuvieren lugar en los dias que lo permitan las atenciones primordiales del boletín. Tambien se dará noticia de las causas célebres que ocurran en el superior tribunal de este territorio, cuando lo permita su estado y lo autorice la magistratura, así como de las acusaciones, defensas y fallos que merezcan llamar la atencion por su mérito ó circunstancias notables.

Sesto.

Avisos. Se publicarán todos los de interes privado que se encarguen á la redaccion, como pérdidas, hallazgos, colocaciones, contratos, ventas; con la diferencia de que si pertenecen á los señores suscritores particulares se insertarán gratis; pero si no, devengarán la remuneracion condicional que se ajuste con los interesados segun la estension de su contenido y la repeticion con que hayan de publicarse.

La empresa se propone dar á este periódico cuanta importancia quepa en la eleccion de sus materias variables; pero respecto á sus accidentes tipográficos y demas circunstancias de novedad, belleza y exactitud que lo puedan hacer apreciable, se abstiene de prodigar ofrecimientos anticipados, mediante á que el público podrá juzgar por sí mismo de estas cualidades luego que salgan á luz los primeros números. Estos se imprimirán en la misma forma y marca de este prospecto y con el caracter de letra variado segun lo exijan las materias; y aunque por ahora solo tendrá el boletín la estension de medio pliego diario, nos proponemos duplicar este tamaño á la mayor brevedad, si las tareas de la redaccion y el anhelo de perfeccionar tan interesante periódico consiguiesen del público de esta provincia la aceptacion que acreditará el número de suscripciones particulares, y que no es dudable de su tendencia á favorecer las empresas útiles.

La suscripcion particular, llevando los números por las mañanas entre 8 y 9 á las casas de los interesados, será de á 10 reales mensuales, y 23 por cada trimestre, abonados con anticipacion. A los suscritores forasteros pero que habiten dentro de la provincia, se les dirigirá francos de por-

te á razon de 40 reales por trimestre: Los de fuera de la provincia pagarán 45 reales por trimestre en razon del franqueo.

La redaccion se ha establecido en

la calle de los Tintes, donde se halla el Cosmorasma y en la que se admitiran las suscripciones, avisos y demas noticias concernientes al boletin, llamándose este de venta en la misma casa.



GRANADA.

*Imprenta del Boletin oficial:
Julio de 1855.*

Núm

en
Un m
Tres

Re
de p
todos
con l
su so
sufren
redas
del C
las p
que
tores
Reale
tasio
exam
otro
toso
los p
doles
dando
se ha
L

BOLETIN



OFICIAL

SUSCRICION

en esta Capital.

Un mes rs. VII. 10.

Tres meses..... 28.

SUSCRICION

en la Provincia.

Tres meses, franco

de porte 40.

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA

del *Tueves* 1.º de *Agosto* de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Real orden.—Descoso el REY N. Sr. de proporcionar á sus amados vasallos todos los alivios que sean compatibles con las atenciones del servicio, llamó su soberana atencion el gravámen que sufren los pueblos con el gasto de veredas para la circulacion de las órdenes del Gobierno y de las autoridades de las provincias, y tuvo á bien ordenar que en junta compuesta de los Directores de Propios, de Correos y Rentas Reales D. Niceto Larreta, D. Anastasio Melgar y D. Juan del Gayo, se examinase y propusiese sin demora otro método mas sencillo y ménos costoso para circular las órdenes á todos los pueblos de la Monarquía, aliviándoles del peso de las veredas, y quedando asegurado el servicio que hoy se hace por medio de ellas.

Los tres Directores reunidos y au-

mados del mejor zelo por el bien público han elevado á este Ministerio su propuesta con fecha de 13 del corriente, y conformándose S. M. con ella en lo sustancial, despues de haber oido el dictámen de su Consejo de Señores Ministros, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se establecerá en cada capital de provincia un Diario ó Boletín periódico, en que se inserten todas las órdenes, disposiciones y preveniciones que tengan que hacerse á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos por cualquiera autoridad, en el cual, bajo el epigrafe de *artículo de oficio*, se han de insertar, ocupando el primer lugar, las órdenes y circulares de cualquier ramo que sean, con las preveniciones particulares que las autoridades delegadas en las provincias crean deber hacer en consecuencia de dichas órdenes, ó para facilitar su cumplimiento.

2.º Al fin de cada mes, y á la manera que lo hace la Gaceta de Madrid con las Reales órdenes y decretos, se insertarán en el mismo periódico un resumen de las órdenes expedidas durante él, y al fin de cada año otro que se clasificará por ramos, épocas y autoridades, que sirva como de índice para recordar á las Justicias y Ayuntamientos las disposiciones que puedan estar todavia pendientes de su cumplimiento.

3.º Aun cuando la circular ú orden sea tan larga que no baste para su insercion el tamaño ordinario del Diario, que ha de ser de medio pliego, aumentarán los editores otro medio á sus expensas; no conviniendo que se interrumpa la comunicacion de cualquiera orden, aunque sea para insertarla en el número siguiente.

4.º Los mismos editores se han de hacer cargo de la remesa por el correo, segura y franca, del Diario ó Boletín á todos los pueblos de la provincia, con obligacion y responsabilidad de remediar prontamente y sin costo cualquiera falta ó extravío que ocurra. Para este servicio se pondrán de acuerdo con las Administraciones de Correos, á las cuales se prevenirá lo conveniente por la Direccion de este ramo.

5.º A fin de que nunca pueda servir de excusa á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haberlas recibido, irán numerados todos los Diarios ó Boletines, y deberán los Ayuntamientos reclamar del

editor por el correo inmediato el número ó números que les hayan faltado; y si el editor no lo verificase ó lo retardase, se dirigirán en queja al Intendente de la provincia para que sea reconvenido el empresario, y se remedie el defecto. De otro modo las Justicias y Ayuntamientos que no hayan reclamado prontamente la falta, no quedarán exentos de responsabilidad.

6.º Los pueblos estarán obligados á suscribirse por trimestres, semestres, ó por todo el año al expresado periódico. El precio se pagará por trimestres vencidos, y las contadurías principales de Propios cuidarán y serán garantes de que en esta parte no haya el menor retraso para que no se perjudique á los empresarios.

7.º La empresa del Diario ó Boletín se sacará en cada capital de provincia á pública subasta, interviniendo en los remates la autoridad de los Intendentes, y prefiriéndose entre los licitadores el que ofrezca mas ventajas y seguridades.

8.º La Direccion de Propios, teniendo en consideracion el número de pueblos de cada provincia que han de suscribirse al periódico de la capital de ella, podrá, si lo cree conveniente, comunicar en papel reservado al Intendente respectivo el máximun de lo que pueda abonarse por cada suscripcion; y si las posturas que se hicieren no pareciesen arregladas, suspenderá el Intendente la adjudicacion, convocando para segundo remate, y dando cuenta á la Superioridad en el intermedio.

9.º Editores el gratuito concierne las remtoridade

10.º el imprinstruccdan por por su sertarse doble.

11.º cios de editores periódico capital didas y dedicar cacion artes, i ra: per censura can po

12.º los Minrales y pectivos de vere res des empresa capitale de extra su luga riódico nes, di hayan d ó corpor

to el 9º Estarán tambien obligados los editores del periódico á insertar en él gratuitamente cualquiera anuncio concerniente al Real servicio, como ventas, arriendos, subastas &c, que les remitan el Intendente y demas autoridades de la provincia.

10º Será igualmente de su cuenta el imprimir y circular cualesquiera instruccion ó reglamentos que se expidan por las diversas autoridades cuando por su extension no puedan estos insertarse íntegros aun en el Diario doble.

11º A falta de órdenes ó de anuncios de las autoridades, tendrán los editores la facultad de insertar en su periódico los avisos particulares de la capital como ventas, alquileres, pérdidas y toda clase de anuncios, y de dedicar alguna parte de él á la publicacion de artículos sobre agricultura, artes, industria, comercio y literatura: pero con sujecion á las reglas de censura establecidas ó que se establezcan por el Juzgado de imprentas.

12º Se prevendrá por cada uno de los Ministerios á las Direcciones generales y demas autoridades de sus respectivos ramos cesen en la expedicion de veredas, é impresion de circulares desde que se halle organizada la empresa del Diario en las respectivas capitales (como no sea en algun caso de extraordinaria urgencia) y que en su lugar pasen á la redaccion del periódico copias autorizadas de las órdenes, disposiciones ó prevenciones que hayan de comunicarse á los pueblos ó corporaciones para que puedan inser-

tarse en él; y los editores serán responsables de la exactitud y conformidad de sus impresos con el tenor de las copias autorizadas que se les transmitan por las autoridades. Siendo declarado el Diario ó Boletin bajo este respecto papel oficial en la provincia respectiva, podrán las autoridades hacer efectiva la responsabilidad de las Justicias y Ayuntamientos por la falta de cumplimiento de las órdenes ó disposiciones insertas en él; debiendo por lo mismo cuidar las autoridades provinciales de que los editores no retarden la insercion.

13º Los editores, ademas de la suscripcion obligatoria de los Ayuntamientos, podrán admitir otras particulares y voluntarias; pero para estas no estarán obligados á sujetarse al precio de subasta, ni á la condicion de percibir el trimestre despues de vencido.

14º Para disminuir el precio del porte por el correo de los Diarios ó Boletines, deberán remitirse estos con fajas, en cuya forma es mucho menor el porte de los pliegos, segun el arancel de Correos. Este podrá todavia reducirse algun tanto á favor de los empresarios, especialmente si se hiciese un ajuste alzado anual entre los mismos editores y la renta de Correos que sea beneficioso á ambas partes.

15º En los casos extraordinarios y de urgencia podrán todavia las autoridades despachar vereda para circular alguna orden ó prevencion que así lo requiera; pero aun en estos casos, que deben ser raros, no se gravará á

los pueblos con el costo de las veredas extraordinarias, y deberán sufrirlo los fondos de los ramos por los cuales se expidan.

Por estos medios que han merecido la aprobacion de S. M., y que ya han comenzado á ensayarse con buen éxito en la provincia de Extremadura, quedará asegurado el servicio, los pueblos aligerados del considerable peso de las veredas, y todas las dependencias del Estado en las Provincias se descargarán del no pequeño gasto de impresiones y réimpresiones de circulares y órdenes.—De la de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1833.—El Conde de Ofalia.—Sr. Intendente de Granada

La Real orden de 20 de Abril á que damos el primer lugar en nuestro periodico, como origen benéfico de su establecimiento, contiene en sí todas las razones de utilidad con que pudiéramos recomendar su publicacion y sostenimiento. Proporcionar á los pueblos una demostrada y notable economia en los gastos de circulacion de las órdenes y disposiciones superiores: facilitarles al mismo tiempo la adquisicion de conocimientos sobre los progresos de que son susceptibles los interesantes ramos del comercio, agricultura y artes; abrir á la ilustracion literaria nuevos y mas fáciles caminos para que pueda penetrar aun en las aldeas menos familiariza-

das con el trato social; generalizar los datos mercantiles sobre que la industria puede girar sus especulaciones; y en suma, allanar los inconvenientes que se oponen á la expansion de las luces y al comercio de las ideas instructivas: he aqui las principales ventajas que pueden optar las provincias del Reino con la institucion de estos periodicos, que considerados por otra parte como barómetros del estado politico, industrial y de cultura en que se hallan las mismas, pueden servir de fundamentos comparativos al Gobierno, á los hombres estudiosos para formar exactos paralelos de la prosperidad, adelantamientos ó decadencia de unas con respecto á las otras.

Por lo que hace al Boletin oficial de la provincia de Granada, nos proponemos emplear nuestros mas asiduos esfuerzos para llenar con él las útiles y protectoras miras de Rey nuestro Señor, el celo de las sabias autoridades de esta Capital por su fomento y auge, y la expectativa del público granadino digno á todas luces del mas esmerado empeño para poder corresponder con el de su papel público al bien merecido crédito de que goza por su ilustracion, su rango científico y su conocido buen gusto en materias literarias.

Para llevar adelante este propósito y las demas indicaciones de mejoramiento que en el prospecto hemos anunciado, esperamos á las corporaciones é individuos de esta provincia que por su saber y ventajosas circunstancias esten en aptitud de auxiliar nuestro conato, nos favorezcan con la comunicacion de sus luces, y con la cooperacion de su influjo para lograr el fomento á que aspiramos en la continuacion de nuestras tareas. Con tales apoyos no dudamos obtener el premio de ellas, contando principalmente como tal el de la aceptacion y utilidad del público á cuyo interes las consagramos.

Siendo muy oportuno insertar en el primer número la Real orden institutiva de este periodico, no han podido tener lugar los demás artículos cuya distribucion se ofrece en el prospecto: animismo la precipitacion con que se ha preparado, ha originado algun otro defecto que no aparecerá en los números sucesivos, y que por tanto se servirán disimular nuestros suscritores.

Imprenta de Ejército.

Número

B

Un mes
Tres

Real
Señor

espues
contest
de jur
necesid
cion d
carrete
formá
de V.
que e
ra fac
munic
gran
vincia
tugal
reedif
lidez
que s
mente
plicac

BOLETIN



OFICIAL

SUSCRICION

en esta Capital.

Un mes rs. vn. 10.

Tres meses..... 28.

SUSCRICION

en la Provincia.

Tres meses, franco

de porte 40.

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA

del Viernes 2 de Agosto de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Real orden.—El REY nuestro Señor se ha enterado de lo que ha espuesto esa Direccion general en contestacion á la Real orden de 24 de junio próximo pasado sobre la necesidad de atender á la reedificacion del puente de Almaráz, en la carretera de Estremadura, y conformándose S. M. con el dictámen de V. SS., se ha servido mandar que entre los medios propuestos para facilitar aquella importante comunicacion de la capital y de una gran parte del reino con la provincia de Estremadura y con el Portugal, se dé la preferencia al de reedificar de fábrica y con la solidez competente el arco principal que se halla caído. S. M. está igualmente persuadido de las multiplicadas atenciones y objetos á que

tiene que atender hoy esa Direccion con sus propios recursos: pero queriendo que la importante obra del puente de Almaráz no se retrase, ha tenido á bien aplicarle arbitrios especiales, con los que podrá proporcionarse capitales suficientes para su reedificacion, bien se ejecute ésta por cuenta de la Direccion, ó bien por empresa particular, previa la correspondiente subasta, y son los siguientes: 1º El producto de la barca establecida sobre el Tajo en aquel punto: 2º Una mitad de lo que produzcan anualmente á la renta de Correos las contratas con los editores de los boletines oficiales de las provincias del reino por razon de los portes de estos. De esta manera se verá invertido en beneficio de los mismos pueblos lo que sale de los propios de ellos para pagar aquellos portes, y la otra mitad tendrá

tambien una inversion de la misma naturaleza, aplicándose al foudo de caminos. Al propio tiempo me manda S. M. encargar á V. SS. que examinen si en el servicio que se hace actualmente por la citada barca hasta la conclusion del puente, y el arancel que rige en ella, hay alguna cosa que reformar, como se ha supuesto en exposiciones que se han dirigido al Gobierno sobre el asunto. De Real orden lo digo á V. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1833.—Ofalia—Sres. Directores generales de Correos y Caminos.

—
Orden de la Plaza del 1º al 2 de Agosto de 1833—Servicio de plaza mañana, Excmo. Sr. Capitan General, hospital, ambos presidios, Ordenacion y teatro esta noche, las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada.

SECCION SEGUNDA.

NOTICIAS.

ESPAÑA. Madrid 26 de Julio.
—Cartas de Talavera anuncian ser enteramente falsos los rumores que se habian esparcido en esta Corte sobre aparicion del cólera en el partido de Deleitosa, en Estremadura.

—El regimiento de Saboya 5º de línea, que residia en S. Sebastian, escriben que debia marchar

para Barcelona, y en su reemplazo irá el de San Fernando 10 de la misma arma.

—En S. Sebastian, segun correspondencia del 12, se preparaba todo para las funciones de toros que han de celebrarse en aquella plaza. Se esperaban en ella á 50 jóvenes de Bayona, y 46 de Vitoria. Estos últimos se habian ajustado con un posadero por 46,000 rs. entendiéndose que cada uno contribuye con mil para que le lleven y le traigan en la diligencia, le den los asientos de tendido, los billetes de baile y demas que les ocurra en los dias que duren las fiestas.

—En los años de 1829, 30, 31 y 32, han emigrado del Imperio Británico para el Canadá, 51,746 personas.

—El diario de Jaen presenta un triste cuadro de circunstancias que han influido en la destruccion de la cosecha de granos de aquella provincia. La campaña en general ofrece un aspecto doloroso. A mediados de abril ofrecia el campo la mas lisongera perspectiva; pero los frios que sucedieron á la templanza, consiguiente á esta estacion, afectaron la caña, y esta misma impresion comunicada á las raices, produjo la languidez con que se vieron los sembrados. La sierra que por su particular temperatura se habia eximido de estos inconvenientes, ha perecido en los momentos en que se creia mas pin-

güe por la continuacion de los ai-
res de Levante, conocidos por so-
lanos, que en aquel pais son de
una influencia mortífera: de mane-
ra que el año en general debe ca-
lificarse de estéril, y los pocos en-
sayos que hasta el dia se han hecho,
responden, ó por mejor decir,
confirman esta verdad.

GRANADA 2 DE AGOSTO.

Hoy. Ntra. Sra. de los Angeles, S. Pe-
dro obispo de Osma y S. Estevan papa
y mártir.

Mañana sábado—La Invencion de S.
Estevan proto-mártir.

Funciones religiosas.—Jubileo de las 40
horas y del Santísimo: parroquia de N.
Salvador.

Jubileo llamado de la Poreiúncula en
los conventos de S. Francisco.

Id. civiles.

Cosmorama.—Continúa espuesto al pú-
blico con las nuevas vistas de Méjico, Gi-
braltar y la de esta ciudad de Granada.

COMERCIO.

Precios de viveres en el dia de ayer.

Cereales.—Trigo de 33 á 38 rs. fane-
ga—Cebada de 15 á 16.—Habas de 23
á 25.—Maiz de 24 á 25.—Carbanzos de
52 á 56.—Habichuelas de 62 á 66.—Alazor
de 11 á 12.

Carnes.—Carnero á 12 ctos. lib.—Vaca
á 12 id.—Cabra á 9 id.—Oveja á 8.—
Tocino á 8½ rs. arrelde.—Jamon á 10 id.

Acitte.—A 47 rs. arroba.

Comestibles varios.—Queso manchego
á 54 rs. arroba: de cabras á 34 id. id.—
Almendra corta á 60 id. id.—Id. larga
á 70.

Carruages periódicos.—*Diligencia:*—La
de Madrid que hasta de presente ha sa-
lido los lunes y miércoles á las doce del
dia, saldrá en lo sucesivo los mismos
dias á las 10 de la mañana. Su llegada
á esta ciudad continúa verificándose los
mártes y jueves á la una de la tarde.

MISCELANEA.

Cólera-morbo.—¿Hay lugares en
que poderse refugiar con certidum-
bre para preservarse del cólera?

He aqui una cuestion que inte-
resa á la humanidad, y que por
consiguiente deben los médicos de
todo el mundo concurrir á resolver.

Segun las esperiencias hechas du-
rante los diez últimos años, se ha
reconocido que los lugares donde
hay manantiales de aguas minerales
calientes parece tienen la propiedad,
seguramente bien digna de envidi-
a, de preservar á sus habitantes
del contagio.

Baku en el Caucasó, donde se
encuentran manantiales de aguas mi-
nerales calientes, ha sido preser-
vado de esta enfermedad que de
1820 á 1830 ha devastado tres ó
cuatro veces todas las inmediaciones.

Carisbade, en Bohemia, cuyas
cercañas están infestadas, ha sido
tambien preservado del contagio.

Baden, cerca de Viena, no su-
frió nada durante todo el tiempo
que la enfermedad reinó en Austria.

En la Alemania del Sur Baden-
Baden, cerca de Carlsruhe, y Wies-
bade, en el ducado de Nassau, tienen
los mismos motivos para esperar
semejante exencion. Tambien estos
dos lugares, justamente célebres,
han sido escogidos por muchas fa-
milias extranjeras para que les sir-
va de refugio.

En el siglo 14 una plaga mas
terrible que el cólera-morbo, la
muerte negra, que venia igualmente

d el Asia, y que tenía la mayor analogía con el cólera, devastó toda la Europa, pero Baden-Baden y Wiesbade estuvieron libres de ella.

En Alemania se cree casi generalmente que el cólera por su naturaleza pertenece á las fiebres intermitentes malignas, que matan al enfermo en el primer acceso del frio cuando él no puede vencerlo, mientras que los que logran sudar se salvan ordinariamente. Además en Wiesbade no ha aparecido jamás una fiebre intermitente, y el hecho es tan conocido que las personas atacadas de esta enfermedad en los países vecinos, y á quienes todos los esfuerzos del arte no pudieron curar, iban á Wiesbade y sin tomar allí medicinas, por el solo hecho de habitar en la inmediación de los manantiales, en muy poco tiempo se restablecieron.

¿No debe de esto sacarse la consecuencia que un lugar siempre preservado de la fiebre intermitente será primero preservado del cólera que los otros en donde aquella fiebre se manifiesta ordinariamente?

Sería pues de desear que los Sres. médicos de los países invadidos prestasen grande atención á estas circunstancias, y que se tomasen el trabajo de examinar si los mismos hechos se reproducen en los países donde hay manantiales de aguas minerales calientes. Estas investigaciones serian de tanta mas utilidad, cuanto la experiencia prueba por desgracia que el cólera

morbo gusta volver á los lugares donde ya ha existido.

Sentencias y pensamientos inéditos de varios autores célebres.

La amistad sin franqueza es como el brillo de las piedras falsas: una y otro deslumbran; pero jamás sacarán á nadie de su aflicción en la desgracia por falta de verdadero valor.

La virtud y el honor vienen á ser una misma cosa; pero tienen nombres de género diferente para hacerse mas amables á los sexos opuestos.

Estar al lado de la persona que se ama es lo bastante; meditar, hablarle, no hablarle, pensar en ella ó pensar en cosas indiferentes, todo es igual.

En la amistad se confía el secreto, en el amor se escapa.

Tan poco dueño es uno de dejar de amar, como de no amar nunca.

AVISOS.

Artifice organero.—Ha llegado uno á esta capital que, despues de haber ejercitado su profesion en ella, ha estado en varias capitales desempeñándola con la mayor aceptación: si alguna persona necesitare valerse de sus conocimientos y trabajos podrá acudir á la redacción de este periódico, donde se dará noticia de su morada.

Colocacion.—La solicita un joven que escribe con buena forma de letra y ortografía, está medianamente instruido en aritmética y en el manejo de papeles: tiene quien le adone y desca prestar sus servicios en el escritorio de alguna persona particular, dándose razon en la dicha redacción.

BOLETIN



OFICIAL

SUSCRICION
 en esta Capital.
 Un mes rs. vn. 10.
 Tres meses..... 28.

DE LA

SUSCRICION
 en la Provincia.
 Tres meses, franco
 de porte 40.

PROVINCIA DE GRANADA

del Sábado 3 de Agosto de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la Plaza del 2. al 3 de Agosto.—Servicio de plaza mañana, Excmo. Sr. Capitan General, hospital, ambos presidios y Ordenacion, las compañías del Rey, y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada. Mañana á las 3 de la tarde se hallará en el monasterio de S. Geronimo un oficial y treinta hombres del cuerpo de Bomberos, los cuales permanecerán en dicho punto hasta las 7 de la mañana del dia siguiente, que serán relevados por una compañía del propio cuerpo, la que existirá en él hasta que sea concluida la funcion de iglesia, y á la noche asistirán dos compañías á la Carrera de Genil con las bombas y demas efectos para apagar incendios, para la que-

ma del castillo de fuegos artificiales que ha de verificarse en dicho punto, colocándose entre el teatro y dicho castillo, siendo su objeto el de auxiliar á los comisionados que haya en ellos por el Sr. Intendente de Real Hacienda de esta provincia, asi como el de sostener el orden público prestando con este fin cuantos auxilios le sean pedidos por cualquiera autoridad asi civil como militar que sean legitimamente constituidas.—*Abadia.*

Chancillería Real de Granada =
 Secretaría del Real Acuerdo =
 el artículo 5º de la Real Cédula de 27 de Noviembre del año último, se manda que todos los Colegios de Abogados remitan en cada año á la Chancillería ó Audiencia á que estén sugetos tres egemplares de las listas que impriman de los individuos que los formen; y

que los Corregidores, Alcaldes mayores y Justicias de todos los pueblos sin distincion, deben hacerlo de otras manuscritas que comprehendan los que residan en su distrito ó poblacion, con la distincion de los que ejerzan ó no la facultad. No habiendo V. S. cumplido con esta soberana resolucion no ha podido este Superior Tribunal remitir al Real y Supremo Consejo de Castilla las dos listas que previene el indicado artículo; y por ello lo recuerdo á V. S. de mandato del Real Acuerdo, para que inmediatamente lo verifique y recoja iguales listas de los pueblos que remitian á V. S. sus propuestas de Justicia y Ayuntamiento, y las dirija igualmente por mano del Sr. Regente con toda brevedad, cuidando de verificar lo mismo en los quince dias primeros de cada año para evitar semejantes retrasos.— Dios guarde á V. S. muchos años.
Granada 11 de Junio de 1833.—
D. Manuel María Segura.

Al Real Acuerdo de esta Chancillería se ha dado cuenta de una Real orden comunicada con fecha 9 del corriente por el Excmo. Sr. Presidente del Real y Supremo Consejo de Castilla cuyo tenor es el siguiente:— » Excmo. Sr. — En 5 del presente mes me dice el Sr. Secretario del Despacho del Fomento general del Reino lo siguiente — Excmo. Sr. — Al Sr. Presidente de la Suprema Junta de Sa-

nidad digo con esta fecha lo que sigue. — Llama la atencion del REY nuestro Señor los progresos que está haciendo desgraciadamente el cólera-morbo en el Reino de Portugal, y los peligros de que desde él se introduzca en los dominios de S. M. á pesar de las estrechas órdenes de vigilancia y precaucion que desde un principio se espidieron, con el fin de preservarlos de semejante enfermedad, y no han cesado de repetirse á medida que está ha ido estendiéndose, comunicándose á esa Suprema Junta cuantas noticias ha recibido el Gobierno de sus agentes dentro y fuera del Reino acerca de tan importante negocio, y haciéndosele estrechos encargos al mismo tiempo segun ha sido del caso. Pero todavia no se halla satisfecha la paternal solicitud de S. M., y en su consecuencia se ha dignado mandarme comunicar á V. E. nuevas órdenes terminantes para las frecuentes reuniones de esa Suprema Junta; para que las celebre igualmente la Junta Municipal de esta Corte, como ya se le previno anteriormente, y le encargará V. E. de nuevo, aprovechando los trabajos que tiene hechos de antemano, y preparando con anticipacion los que puedan necesitarse en adelante, para que se tomen todas las providencias precisas en todo el Reino, y en especialidad respecto á los puntos amenazados; para que se castigue con el último rigor á los que infrinjan

y quebranten los cordones y leyes sanitarias sin que haya el menor disimulo ni mal entendida indulgencia; para que se escite el celo asi de las Juntas Superiores y Subalternas de las Justicias y de los pueblos tan interesados por su propia conservacion; como el del Ejército, Voluntarios Realistas y Carabineros de las costas y fronteras que deben distinguirse en tan recomendable servicio; para que á los contrabandistas que pasan la raya para introducirse en España se les persiga y castigue con el mayor rigor y severidad, pues ademas del daño que causan á la Real Hacienda pueden comprometer la salud pública de todo el Reino; y por último, para que las Juntas subalternas de Sanidad, los Ayuntamientos de los pueblos, y las Autoridades todas se den puntualmente avisos de cuantas ocurrencias interesen á la salud pública, y las Juntas los dirijan á esta Suprema todos los correos, y por extraordinario en caso indispensable. — Tales son las disposiciones que S. M. se ha servido acordar en su alta prevision y sabiduría. A esa Junta Suprema toca principalmente su puntual ejecucion, la cual recomiendo S. M. á su celo; pero á mayor abundamiento las comunico en esta fecha á todos los Señores Secretarios del Despacho, y al Señor Presidente del Consejo Real, para que por su conducto llegue á noticia de las Autoridades de todas

clases, ninguna pueda alegar ignorancia, y todas llenen el más importante de sus deberes, haciéndose merecedores del aprecio de S. M. que mirará con desagrado incurran en circunstancias tan urgentes en cualquier género de tibieza, disimulo ó condescendencia. — De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Traslado á V. E. esta Real resolución para su conocimiento, el de de ese Tribunal y á fin de que disponga llegue á noticia de las Autoridades que estan bajo su jurisdiccion para que se cumpla lo que manda S. M.; todo lo que ejecutará inmediatamente, dándome aviso del recibo y de la egecucion de cuanto se previene. — Y en su vista ha mandado este Superior Tribunal se guarde y compla la espresada Real orden en todo y por todo segun y como en ella se contiene y que se circule á V. como lo ejecuto para que la cumplan en todo cuanto pueda corresponderle con toda puntualidad, y bajo de su mas estrecha responsabilidad. Y lo comunico á V. para su cumplimiento. — Dios guarde á V. muchos años. Granada 20 de Julio de 1833. — D. Manuel Maria Segura.

SECCION SEGUNDA.

NOTICIAS.

ESPAÑA. Madrid 26 de Julio.

— Ha muerto el 15 del cor-

riente en Valladolid la *Jóven bella*, que no hace mucho tiempo llamó la atención en esta corte, así como la ha llamado á otras muchas partes por la singularidad lastimosa de su piel, y cuyo retrato litografiado se vende públicamente. Esta infeliz, á quien la codicia habia convertido en mercancía enseñándola en espectáculo por una retribucion despreciable, no tenia aun 22 años; y era natural de Arcos de la Frontera, en el reino de Sevilla.

GRANADA 3 DE AGOSTO.

Hoy. La Invenzion de S. Estevan proto-mártir.

Mañana domingo Sto. Domingo de Guzman fundador.

Funciones religiosas.—Jubileo de las 40 horas: parroquia de Ntro. Salvador.

Id. de mañana.—En el Real monasterio de S. Gerónimo se celebrará la suntuosa que, para solemnizar la anhelada jura de la Srma. Sra. Princesa de Asturias DONA MARIA ISABEL LUISA, tienen acordada el Sr. Intendente de esta provincia D. Manuel María Guerrero y los empleados de Real Hacienda, Correos y demas corporaciones y dependencias de su autoridad, segun está anunciada en el programa que se ha publicado en 24 del próximo julio. Predicará el célebre orador M. R. P. Fr. Manuel de la Merced, lector en sagrada teología en su convento de Mercenaríos descalzos.

Funciones civiles de hoy.—Para anunciar la solemnidad eclesiástica indicada, se iluminará esta noche la fachada del dicho Real Monasterio con luces de colores y transparentes, así como la media naranja y galería de la misma: se dispararán

varios cohetes y voladores y tocará hasta las 11 varias composiciones escogidas una banda de música militar.

Id. de mañana.—A las cinco de la tarde se situará en el salon del paseo la música marcial del cuerpo de Realistas de esta capital y tocará hasta el oscurecer ligerontes piezas de los mas acreditados autores fiarmónicos—A las 10 de la noche se quemará un gran castillo de fuegos artificiales, á que acompañarán otras varias invenciones pirotécnicas, cuyo lucido espectáculo se verificará en la carrera del Genil y sitio de costumbre.

COMERCIO

Precios de víctes en el dia de ayer.

Cereales.—Trigo de 32 á 38½ rs. fanega.—Cebada de 15 á 16.—Habas de 23 á 25.—Maiz de 24 á 26.—Garbanzos de 54 á 56.—Habichuelas de 63 á 66.—Alazor de 11 á 12.

Carnes.—Carnero á 12 ctos. lib.—Vaca á 11 id.—Cabra á 9 id.—Oveja á 8.—Tocino á 8½ rs. arrede.—Jamón á 10 id.

Accite.—A 45 rs. arroba.

Comestibles varios.—Queso manchego á 54 rs. arroba: de cabras á 34 id. id.—Almendra corta á 60 id. id.—Id. larga á 70.

AVISOS.

Costurera.—Se necesita una que desempeñe este oficio primorosamente, tanto en blanco como en ropa de color: en la oficina del Boletín se dará razon de la persona con quien puede colocarse.

Venta.—La de un caballo negro de buena alzada y de cinco años de edad: se dará por precio equitativo, y la razon en la oficina del mismo Boletín.

Pérdida.—El miércoles último accedió la de una pulsera de oro frances con algunas piedras: la persona que la hubiese hallado podrá recibir una gratificación entregándola en la oficina de este periódico, donde se le mostrará la companera.

BOLETIN



OFICIAL

SUSCRICION
en esta Capital.

Un mes rs. vn.	10.
Tres meses.....	28.

DE LA

SUSCRICION
en la Provincia.

Tres meses, franco	
de porte 40.	

PROVINCIA DE GRANADA

del Domingo 4 de Agosto de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la Plaza del 3 al 4 de Julio —Servicio de Plaza mañana, hospital, ambos presidios, Ordenacion y visita de hospital y provisiones, las compañías del Rey. Escmo. Sr. Capitan general y demas, Realistas de Granada: relevó la 4.^a compañía de este último cuerpo.

SECCION SEGUNDA.

NOTICIAS.

FRANCIA. Paris 22 de Julio.

—Ha ocurrido últimamente una catástrofe con un barco de vapor, el *Peruviano*, que salió de Nueva Orleans para Louisville: á las 20 millas del puerto reventaron las calderas. Esta esplosion ha ocasionado la muerte de mas de 50 personas. Esta

noticia no se sabia aun de positivo en Nueva Orleans á la salida del correo.

—Mr. Sudre, inventor de la lengua musical, de tan útil aplicacion al arte de la guerra y al servicio de la marina, acaba de dar el mayor desarrollo á su descubrimiento, aplicándolo á la mayor parte de las lenguas de Europa. Despues de muchos años de investigaciones, trabajos y perseverancia, ha conseguido resolver el problema de una lengua universal por medio de signos musicales.

Ayer se hicieron en la Academia Real de bellas artes algunos ensayos, y se consiguieron los resultados mas brillantes. La Academia despues de haber escuchado con atencion la espocicion que Mr. Sudre hizo de su método y aplicacion, se mostro sumamente satis-

fecha, y en el acto nombró una comisión compuesta de individuos de las diferentes clases del instituto para que examinen con madurez los detalles de un sistema sumamente honroso para su inventor.

ESPAÑA. Madrid 24 de Julio.

—Se ha expuesto al público en el palacio de Tamedo, en san Petersburgo, una cama de cristal macizo, destinada de regalo para el Sahah de Persia por el Emperador de Rusia. Es acaso la única que hay en el mundo en su clase, resplandeciente, de plata y adornada con columnas de cristal. Se sube á ella por unos escalones de cristal azul. Está construida de tal suerte que de ambos lados pueden surtir dos caños de agua olorosa, cuyo suave ruido contribuye á conciliar el sueño. Es difícil explicar el efecto deslumbrante que produce á la luz de las bujías. Este mueble está hecho en la fábrica imperial de san Petersburgo (C. de D.)

Id. 30.—Nuestra correspondencia de Ayamonte, con fecha del 21 del corriente, entre otras noticias nos suministra las siguientes:

„El cólera reina en Tavira, Faro, Olhon, Lagos, y generalmente en la costa del Alentejo: en el primero ha habido dias de 25 muertos; por cuya razon en esta ciudad se han renovado las precauciones, y la Junta de sanidad de la provincia ha cerrado el lazareto enteramente. Los cónsules de S. M. en aquel reino han cesado, y soli-

citan se les permita por gracia pasar á hacer una rigorosa cuarentena. Aquí se presentó hace unos ocho dias la bamborda Diana, de la matrícula de la Coruña, cargada de vino y aguardiente, y procedente de Benidorme en 52 dias de navegacion, asegurando no haber tocado puerto, y arribar á este por no poder tocar el cabo de San Vicente. La confesion de haber costeadado el Algarbe, su dilatada travesía en tiempo que habian llegado brevemente otros muchos buques de Levante, y otras varias circunstancias, produjeron la vehemente sospecha de que hubiese tocado en algun puerto de reino fronterizo, ó tenido roce en el mar con sus procedencias; por cuya razon se ha mandado que salga para Mahon á hacer la cuarentena rigorosa.

GRANADA 4 DE AGOSTO.

Hoy. Sto. Domingo de Guzman fundado.

Mañana Lunes. Nuestra Señora de las Nieves y S. Emigdio obispo y mártir.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas: Real colegiata de nuestro Salvador.

Id. civiles.—Teatro. Abrirá la escena despues de una sinfonia, el drama nuevo *El Templo de la gloria*, en que se cantará un coro análogo á su objeto, y concluirá un con bailo. Despues se ejecutará comedia en un acto *No mas muchachos*. Ambas piezas son compuestas por D. Manuel Breton de los Herreros. Concluirá la funcion con las *boleras á seis*.

Carruages periódicos. Diligencia: la Madrid saldrá mañana á las diez de la noche segun el nuevo arreglo anunciado en el Boletin núm. 2.

Precios de víveres en el día de ayer.

Cereales.—Trigo de 33 á 39 rs. fanega.—Cebada de 15 á 17.—Habas de 25 á 27.—Maíz de 24 á 26.—Garbanzos de 50 á 56.—Habichuelas de 63 á 66.—Alazor de 11 á 12.

Carnes.—Carnero á 12 etos. lib.—Vaca á 11 id.—Cabra á 9 id.—Oveja á 8.—Tocino á 8½ rs. arrelde.—Jamón á 10 id.

Aceite.—A 45 rs. arroba.

Comestibles varios.—Queso manchego á 54 rs. arroba: de cabras á 34 id. id.—Almendra corta á 60 id. id.—Id. larga á 70.

MISCELANEA.

La mañana.—La luna se retira: el velo de los crepúsculos nocturnos se ha desecho: la claridad de las estrellas desaparece, y el encendido calor del sol despierta á todas las criaturas. El firmamento se adorna de púrpuras y de zafiros: la aurora que risueña nos anuncia el día echa sobre nosotros miradas graciosas, y el brillo de las rosas que adornan su frente disipa las pálidas legiones de la noche. El astro brillante del mundo se abanza por la puerta del oriente en la carrera luminosa de los astros: las nubes se inflaman de un fuego, en donde se reunen la vivacidad del relámpago y el claro color de los rubies, y una dorada llama cubre toda la campiña. Las rosas se abren para manifestar al sol las perlas del fresco rocío, y los lirios exhalan un olor delicioso de sus hojas salpicadas. El labrador vigilante corre á los campos, y conduce con pla-

cer su pesada reja, mientras que las tropas ligeras de los pájaros llenan el aire y los bosques de sus dulces acentos. ¡Oh Criador! todo cuanto veo es obra de tu poder: tú animas la naturaleza, el curso y la luz de los astros: el fuego y el resplandor del sol son obras de tu mano, que en sí tienen impresa la señal de tu grandeza: tú enciendes la antorcha de la luna para alumbrarnos; tú prestas á los vientos y á la noche el rocío que derraman sobre nosotros; tú arreglas el curso y el reposo de los astros; tú del polvo formas las montañas, crias los metales de la arena, y has estendido el firmamento revistiéndole de nubes como de una hermosa vestidura: tú has formado las venas del monstruo marino que absorbe rios, y escita torbellinos de agua, hiriéndolas con su pesada cola, y has criado del limo el elefante, animando su masa enorme semejante á una viva colina: tú afirmas las bóvedas brillantes del cielo sobre el vacío, y tu palabra sacó de la nada este vasto universo, que no tiene otro límite que su propia grandeza: tus obras son inmensas, y para comprenderlas era preciso ser infinito como tú, pues los espíritus criados son demasiado pequeños para elevar tu magnificencia. Yo me encierro en mis estrechos límites, y enmudezco al conocer que las alabanzas de un insecto de nada sirven á aquel cuya grandeza es incomprensible.

AVISO.

Suscripcion al retrato chalcopolo-caligrafo de cuerpo entero de nuestra augusta soberana Doña MARIA CRISTINA DE BORBON. Estampa en pliego de marca mayor, que representa á S. M. en el acto de expedir el Real decreto de amnistia general. — Apenas habia acabado de circularse el Real decreto, cuando conmovidos los corazones de todos los españoles, aparecieron plumas mil tributando, ya en prosa ya en verso, á nuestra augusta SOBERANA el debido homenaje de gratitud á tamaño beneficio: los elogios correspondientes á la inmortal sabiduría, justicia y clemencia que tanto en él brillan, esplanando los incalculables bienes que España debia esperar de aquel decreto, y los deberes y ventajas de que los españoles todos en sus relaciones particulares imitasen tan sublime y angusto ejemplo.

La imprenta se apresuró á multiplicar y trasmitir á la posteridad el grato nombre de la REINA CRISTINA, sus glorias, sus elogios y el reconocimiento general; no habiendo tal vez imprenta en la nacion que no haya concurrido de algun modo.

El grabado y la caligrafia sujetos á operaciones mas lentas que la imprenta, y dotados de medios menos rápidos, no han podido concurrir tan pronto como aquella á propagar y eternizar memorias tan dignas; mas no dejaron de ocupar-

se en ello ya desde los primeros momentos.

Don Grotardo Grondona, caligrafo, y al mismo tiempo grabador en Barcelona, tiene ya concluido el grabado de la estampa cuya suscripcion se anuncia. Ella contiene á mas del retrato de S. M., los símbolos de la justicia, el comercio, las artes y la agricultura que tanto protege S. M. y una porcion de adornos en el ropage y los contornos.

Ha procurado presentar en ella nuevos modelos y pruebas de lo que puede hacerse con la pluma y propagar el uso de la poli-caligrafia; haciendo cuanto ha estado á su alcance para que todo corresponda dignamente á lo elevado de la persona y asunto, y de este modo conseguir el noble y desinteresado objeto que se ha propuesto de multiplicar y perpetuar un recuerdo mudo, pero bien eficaz, del Augusto nombre de S. M., de la sabiduría de su Real Decreto, y de un modelo que todos deben imitar.

Precio de la suscripcion treinta reales vellon por cada estampa, que se pagarán en el acto de recibirla.

Solo por suscripcion podrá obtenerse, pues no se venderá estampa ninguna.

Permanecerá abierta la suscripcion hasta 20 inclusive del presente mes de Agosto. Estará de manifiesto en la casa del Sr. D. José Quintana en el Zacatin.

BOLETIN



OFICIAL

SUSCRICION
en esta Capital.
Un mes rs. vn. 10.
Tres meses 28.

DE LA

SUSCRICION
en la Provincia.
Tres meses, franco
de porte 40.

PROVINCIA DE GRANADA

del Lunes 5 de Agosto de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la Plaza del 4 de Julio—Servicio de Plaza mañana, Escmo. Sr. Capitan general, hospital, ambos presidios, Ordenacion y teatro esta noche, las compañías del Rey, y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada.

SECCION SEGUNDA.

NOTICIAS.

España. Madrid 30 de Julio.

No hace muchos años que se vió en Francia propagarse de un modo inconcebible la atroz manía del suicidio. Referíanse diariamente multiplicadas catástrofes de este género, de las que ni el bello sexo llegaba á verse libre, citándose muchos ejemplares de muge-

res que desesperadamente ponian ellas mismas término á sus vidas. No entraremos aquí en las causas que podian influir en aquel des-arreglo moral, ni escribiremos un tratado sobre tan ingrata materia; solo si diremos que en seguida de las grandes reacciones politicas, es cuando el frenesí del suicidio suele desarrollarse con cierta amplitud, que por fortuna no tiene en tiempos banificibles y serenos. El objeto principal de este artículo es decir á nuestros lectores que (dando como debemos crédito á un papel de Cataluña) en aquella provincia empieza á manifestarse esta tendencia al suicidio, que por tantos titulos condenan la religion, la sociedad y las leyes todas de la civilizacion humana. «Es cosa (dice el *Vapor* en su número 53) que empieza á reclamar la atencion del

Gobierno y de los sabios, el número de suicidios que se verifican en esta provincia. Desde el principio de este año se han cometido ya varios, no solo en el recinto de esta capital, sino, lo que parece mas raro, por algunas poblaciones insignificantes, metidas algunas de ellas en la aspereza de los montes. Harto se comprende que la corrupcion del siglo, los vicios que fomentan las ciudades populosas, el desorden mental nacido de esta concurrencia de causas, y la suerte precaria de cuantos han sido victimas de trastornos y revueltas, trae consigo esta disposicion frenética de atentar contra la vida propia: mas no deja de causar mucha sorpresa que se cometan semejantes desacatos por personas de corta capacidad, de regulares costumbres, y que vivieron apartadas del bullicio del gran mundo. Atribuid al que se suicida absoluta falta de medios con que subsistir; dadle una fantasía exaltada, un corazon harto sensible, y no preguntéis luego sino cuántos eran los hijos que no podia alimentar, ó cual fué la belleza que encendió en su pecho un desesperado amor. Al reparar empero la lista de los suicidios de este año, hemos notado jóvenes de ambos sexos sin fuego en la imaginacion, sin desarreglo en las costumbres; personas roas entradas en la vida, igualmente recomendables por el método de sus hábitos, y nos hemos quedado absortos ante estos lúne-

bres datos de una escrupulosa estadística.

El Vapor discurre en seguida sobre varias épocas en que ha reinado esta especie de enfermedad; produce acerca de ella reflexiones oportunas, y termina con estas líneas:

Dando empero de mano al dilatado campo que ofrecen tan amargas reflexiones, y circunscribiendonos á nuestro objeto, repetimos que el Gobierno y los sábios deben consagrar algun hueco de sus altas tareas para atajar este daño en beneficio del orden doméstico y de la moral pública.

GRANADA 5 DE AGOSTO.

Hoy. Nuestra Señora de las Nieves y S. Emigdio ob. y mtr.

Mañana Mañes. La Transfiguracion del Señor y S. Justo y Pástor mártires.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas: en la Real Colegiata de nuestro Salvador.

Carruages periódicos. Diligencia: la de Madrid sale hoy á las diez de la mañana y llega mañana á la una de la tarde

COMERCIO.

Precios de viveres en el dia de ayer.

Cereales.—Trigo de 33 á 39 rs. fanega.—Cebada de 15 á 17.—Habas de 25 á 27.—Maiz de 24 á 26.—Garbanzos de 50 á 56.—Habichuelas de 63 á 66.—Alazor de 11 á 12.

Carnes.—Carnero á 12 ctos. lib.—Vacca á 11 id.—Cabra á 9 id.—Oveja á 8.—Tocino á 8½ rs. arredo.—Jamón á 10 id.

Acete.—A 45 rs. arroba.

Comestibles varios.—Queso manchego á 54 rs. arroba: de cabras á 34 id. id.—Almendro corta á 60 id. id.—Id. larga á 70.

De
los lo
facen

L
nifiest
campo
niños
brar
pater
y est
ne á
que n
los há
bituac
la agr
ra pr
en lab
yendo
hace
para s
de su
riar e
que to
se per
su hij
Pa

que n
del car
por si
los co
dóciles
rios, s
del ca
mas ti
elemen
cultural

La
pone
dades

MISCELANEA

De la necesidad de instruir á los labradores y medios de satisfacer esta importante necesidad.

La falta de instruccion se manifiesta sensiblemente en nuestros campos. Apenas han adquirido los niños la fuerza suficiente para labrar la tierra, abandonan la casa paterna sin saber leer ni escribir; y esta ignorancia es la que se opone á los adelantamientos, y hace que reinen las rutinas absurdas y los hábitos viciosos. El aldeano, habituado desde su infancia á mirar la agricultura como un arte de pura práctica, y que solo consiste en labrar, sembrar y recoger, creyendo morir de hambre si no hace la cosecha de maiz ó trigo para su sustento, está muy lejos de su pensamiento la idea de variar el modo de trabajar. Asi es que todo es tradicion, y el error se perpetúa por la obstinacion y su hija la ignorancia.

Para remediar esta dificultad, que no solo hace á los habitantes del campo incapaces de mejorarse por sí mismos, sino que tambien los convierte en instrumentos indóciles en poder de los propietarios, sería menester que los niños del campo se instruyesen desde la mas tierna edad en los primeros elementos y mas sencillos de la agricultura.

La educacion que aqui se propone no es la de las universidades ó colegios. En varios paises,

igualmente que en el nuestro, este cargo está confiado á los curas y capellanes de las aldeas, á los religiosos y ermitaños. En Italia están encargados de esto los curas, los ecónomos y los ermitaños del campo: en Baviera hay lo que llaman escuelas del Domingo: los niños y los jóvenes pobres concurren á ellos los dias de fiesta despues del oficio divino, y por espacio de una hora ó mas reciben una instruccion adecuada á su estado y á sus necesidades presentes y sucesivas. De este modo aprenden á leer, escribir y contar poco á poco, y reúnen á estos conocimientos, útiles á todo el mundo, por no decir necesarios, otros principios que corresponden mas principalmente á su condicion, al mismo tiempo que se perfeccionan en sus modales, costumbres, lenguaje y carácter: instruccion preciosa que estendida por las aldeas por medio de los ministros del culto, influye esencialmente en la consolidacion del edificio social, infundiendo en los hombres ideas religiosas y morales.

Pero á esta instruccion es menester reunir otra que no pueda darse en el campo sino por el mismo labrador ó por el que hace sus veces. Aqui debe combinarse la teórica con la práctica, y como el habitante de la aldea es naturalmente inclinado á la desconfianza, es menester gran paciencia y mucha perseverancia para vencer

la resistencia tácil que opone á todo cuanto oye de aquellos hombres, que no considera como sus iguales porque hablan de otra manera que aquellos que él llama *antiguos*.

El gran hacendado puede proponer premios á los que se distingán por su buena inclinacion, y escitar la emulacion procurando infundir el deseo de hacerlo mejor. Puede dedicarse un corto trozo de tierra á los experimentos, que el propietario no solo debe ejecutar, sino tambien proponer dando una gratificacion al que consiga mejor suceso: así se lisongea el amor propio, se equilibra la indolencia natural del aldeano y se ilustra su ignorancia, haciendo comparacion de los diferentes productos de las labranzas sucesiva de uno y otro modo.

Pero principalmente póngase el mayor cuidado en los jóvenes y niños: esta es ciertamente la tierra fértil en que se hallará menos resistencia; instrúyase á la generacion que va creciendo y pronto se poblarán las tierras de labradores inteligentes y de hombres útiles.

Pero antes de todo es menester no olvidarse de que la moral es la base de toda instruccion sólida, así como es el fundamento del edificio social. Es pues necesario dedicarse á inspirar al mismo tiempo amor á la honestidad y á la justicia

y odio al vicio y desarreglo; trabajo noble, pero difícil, porque requiere la práctica de todas las virtudes en aquellos, á quienes su fortuna ha puesto en el primer lugar como para servir de modelos á los demas hombres. (D. de J.)

Los hijos de Eduardo.

Con motivo de la primera representacion dada en París el mes pasado de esta tragedia nueva de *Casimir de la Vigne*, que ha logrado un éxito de aplausos prodigiosos, S. M. el Rey Luis Felipe escribió al otro dia al autor laureado la siguiente carta «No quiero acostarme, decia S. M. sin daros la enhorabuena, querido Casimiro, por el brillante éxito que habeis conseguido, y que acabo de saber. Los dos pasaremos una noche excelente.

ANUCIOS.

Boletin oficial.—Los números sueltos del presente se hallan de venta en su misma redaccion calle de los Tintes n.º 15 y en el puesto de Velazquez plazá de Vivarrambra, esquina á los librerios.

Venta. En la Calle de S. Nicolas esquina á la de Marilaniel, se vende una casa con un huerto de tres marjales de puebla y jardin, calles de parrales, árboles frutales, un corral y depósitos de aguas de dos canerías.—La persona que quiera tratar de ajuste acudirá á la plaza de Vivarrambra, puesto del Diario donde se dará razon de su dueño.

Compra. Desea hacerla una persona de unas cortinas verdes de seda ó lana usadas de cuatro y media varas de largo y dos y media de ancho.—En la Redaccion del Boletin darán razon.

BOLETIN OFICIAL



SUSCRICION
en esta Capital.
Un mes rs. vn. 10.
Tres meses..... 28.

DE LA

SUSCRICION
en la Provincia.
Tres meses, franco
de porte 40.

PROVINCIA DE GRANADA

del Martes 6 de Agosto de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la Plaza del 5 al 6 de Agosto.—Servicio de plaza mañana, Esmo. Sr. Capitan General, hospital, ambos presidios y Ordenacion, las compañías del Rey; y el demas, con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada. Mañana 6 del corciento, á las 6 de la tarde, pasarán la revista de comisario el escuadron de Victoria, compañías del Rey y destacamentos que guarnecen esta plaza, unos y otros en las plazuelas del frente de sus respectivos cuarteles, y seguidamente tendrá efecto la de los utensilios que tienen en ellos.—*Abadia.*

Comision de la renta del Jabon.—En este dia sale para los partidos de Ugijar, Almeria, Baza y Guadix el comisionado principal de

esta provincia para contratar los pueblos de estos partidos.

Lo que se avisa á los fabricantes y demas personas á quienes pueda interesar para que acudan á hacer sus ajustes, especialmente los del partido de Ugijar, á donde llegará el miércoles 8.—De su llegada á los demas puntos se dará oportuno aviso.—Granada 5 de Agosto de 1833.—*Jacinto Manrique.*

SECCION SEGUNDA.

NOTICIAS.

ESPAÑA—*Madrid 30 de Julio*—Escriben de S. Sebastian que aquellos habitantes disfrutan de la satisfaccion de poseer en sus muros al Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula, que con su augusta esposa la Serma. Sra. Doña Luisa Carlota y sus hijos, se pasean en aquellos

alrededores en *carlotas* al uso del pais, que se forman de dos asientos colocados sobre una caballería, en los cuales se colocan dos personas, equilibrando el peso de una y otra, y proporcionando de esta suerte un medio mas cómodo y muy agradable de caminar en el buen tiempo. SS. AA. disfrutaron de la mejor salud.

—Escriben de Badajoz que se ha dado principio á la obra del puente de Palmas, habiendo llegado á aquella ciudad el arquitecto director Don José García Otero. Badajoz gana mucho con esta importante obra, y todos sus habitantes se alegran sobrematiera de que se lleve á debido efecto.

—Entre los festejos públicos que han debido celebrarse en París en estos dias, está dispuesto un gran concierto en el jardin de las Tullerías. La orquesta, dirigida por M. Habeneck, primer violin director de la grande ópera, consta de 500 músicos y 300 tambores. ¡Pobres cantores si ha de dominar su voz tan estruendoso acompañamiento!!.. (R. E.)

Jaen 24 de Julio = Convencidos de que el estudio de la agricultura es del mayor interés para la pública prosperidad, no dejamos de recomendarlo en nuestros primeros números de este periódico. Acabamos de saber con satisfacción, que S. M. ha admitido bajo su soberana protección la cátedra de Agricultura que gratuitamente ha ofre-

cido desempeñar, en la villa de Alcaudete, D. José María del Castillo, abogado de los reales consejos.

Este rasgo de generosidad y beneficencia, no dejará de tener imitadores, tanto porque no faltan españoles, amantes de su patria, que antepongan el interes de esta al suyo, como porque correspondiendo á los deseos de nuestro amado Monarca, no quedarán sin premio unos servicios tan recomendables como S. M. lo manifestó en su Real decreto de 31 de Enero de 1815. Sería de desear se estableciesen nuevas cátedras de Agricultura como en la villa de Alcaudete, por cuyo medio se estendiesen los conocimientos agrícolas, tan útiles á toda la nacion, y especialmente á nuestra provincia, cuya principal riqueza se funda en esta clase de industria. (*Bolet. ofc.*)

GRANADA 6 DE AGOSTO.

Hoy. La Transfiguracion del Señor y S. Justo y Pástor mártires.

Mañana Miércoles. S. Cayetano fundador y S. Alberto carmelita.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas: en la Real Colegiata de nuestro Salvador.

Carruages periódicos. Diligencia: hoy á la una del dia llega la de Madrid.

COMERCIO.

Precios de viveres en el dia de ayer.

Cereales. = Trigo de 33 á 39 rs. fanega = Cebada de 15 á 17. = Habas de 25 á 27 = Maiz de 24 á 26. = Garbanzos de 50 á 56. = Habichuelas de 63 á 66. = Alaxor de 11 á 12.

Carnes.—Carnero á 12 ctos. lib.—Va-
 ca á 11 id.—Cabra á 9 id.—Oveja á 8.—
 Tocino á 8½ rs. arrelde.—Jamón á 10 id.
Accite.—A 45 rs. arroba.
Comestibles varios.—Queso manchego
 á 54 rs. arroba: de cabras á 34 id. id.—
 Almendra corta á 60 id. id.—Id. larga
 á 70.

MISCELANEA

AGRICULTURA.—*De la tierra, su
 composicion, clases, caracteres y
 propiedades.* La tierra que recibe
 al hombre cuando nace y le espera
 á su muerte, le ofrece en el espa-
 cio de la vida cuanto necesita para
 su sustento: pero no lo hace gra-
 tuitamente, porque exige el trabajo
 á que el Criador nos condenó por
 el pecado de nuestros primeros
 padres. Quanto mas permanente é
 ilustrado aquel sea, tanto mayores y
 de mejor clase serán los frutos con
 que recompense: de lo que proviene
 la necesidad de examinarla de con-
 tinuo para conocerla, y dirigir
 acertadamente su cultivo. ¡Ojalá que
 se empiecen en su estudio el tiem-
 po y vigilias que se gastan en
 tantas ciencias inútiles, por no lla-
 marlas perjudiciales al bien y públi-
 co sosiego! Entran en la composi-
 cion de las tierras como principios
 elementales la *arcilla*, la *arena* y la
cal; y dependiendo la denomina-
 cion con que las distinguimos del
 que mas sobresale en cada una,
 damos el nombre de *arcillosas* á
 las que contienen mas arcilla que
 arena y cal; el de *arenosas* á las
 que abundan de esta materia; y
 el de *calizas* por último á las que

se nos presentan con mayor por-
 cion de cal que de las otras espe-
 cies. Tomadas aisladamente son im-
 productivas, é incapaces de prepa-
 rarse á la produccion por ningun
 abono: pero reunidas, por sí mis-
 mas tampoco producen, forman
 una masa que recibe con éxito
 los demas agentes de la generacion,
 y con su auxilio da todos los frutos
 necesarios, en proporcion siempre
 á los principios que predominan
 á su asiento, al clima, y á la va-
 riedad de las estaciones. La tierra
arcillosa tiene en el estado *seco*
 colores diferentes, pero oscuros
 todos, y algun lustre; la reja deja
 al ararla un poco de brillo en el
 surco; abren grietas ó costras en su
 superficie mas ó menos anchas y
 profundas segun la cantidad de la
 arcilla: en el *húmedo*, despide al
 principio un olor que la es pro-
 pio, y llamamos comunmente de
 búcaro; forma barro pegajoso,
 si ha llovido mucho y con len-
 titud: es suave al tacto; y tiene
 un sabor algo astringente; absorve
 el agua con dificultad, y la retiene
 tenaz; y por esta cualidad es mas
 fria, húmeda y pesada que las de
 mas; necesita mayor número de
 vueltas de arado que ellas para
 esponjarse y servir á la propagacion
 de las plantas; y es la mas adecuada
 para la produccion de granos, se-
 millas y arbolado, con particula-
 ridad en climas templados como
 el nuestro, si no contiene una
 cantidad excesiva de arcilla, y se

halla acompañada de las otras circunstancias, indispensables en toda tierra de labor para ser útil. Si se ara húmeda forma un barro, que se endurece como la piedra, y adquiere una sazón malísima que suele durarla por algunos años. A esta especie pertenece en la mayor parte de los países las que se llaman tierras triguales, feraces, de 1.^a clase, y entre nosotros también cebadales: porque se mezclan fácilmente con el mantillo, le conservan por mas tiempo que ninguna otra, le disuelven y fermentan, y lo suministran á las raíces, que lo reciben sin obstáculo.

(Se continuará.)

Nuevo modo de jugar al Ajedrez.—Sabido es que las provincias de Shense y Shause encierran los hombres mas opulentos de la China. En los últimos años de la vida del Emperador Keaking vivia en el distrito de Taeyoentoe una opulenta viuda llamada Chun, en compañía de un hijo: éste tenía entre otros vicios el de jugar al ajedrez; pero el ajedrez de madera, de marfil etc. Nuestro refinado chino concibió una idea digna de un gran calculista. Dispuso un gran salon, y arregló su piso taraceado como un enorme tablero de damas de anchísimas casillas, poniendo mesas á uno y otro extremo para él y sus adversarios. Para representar las diversas piezas

del juego compró una coleccion de milisimas esclavas, que vistió á la ligera, y las adiestró para ejecutar á la menor señal los movimientos y cambios estratégicos de este juego militar. El gran jugador se ahorra de ese modo el trabajo de mover él mismo las piezas; y aun hubo malas lenguas que dijeron, que interrumpia de vez en cuando el largo juego para contemplar á su placer la configuracion esmerada de las piezas enemigas que iba comiendo. Confesemos que este ingenioso chino sabia amenizar, aligerar y variar los juegos mas pesados. Llegó sin embargo este refinamiento de gusto á oídos del Emperador, quien celoso é indignado al ver que un vasallo hubiese podido aventajarle en lujo é imaginativa, condenó al buen chino á la módica multa de tres millones de taels, desterrándole de paso á orillas del rio del Drogen negro para toda su vida, y asegurándole con la mayor afabilidad que se dignaba dejarle la cabeza sobre los hombros; Qué bondad! En un pais de otra especie se le hubiera conferido á Chun un privilegio esclusivo. En la China está visto que se tiene en poco la invencion (C. de las D.)

ANUCIOS.

Boletín oficial.—Los números sueltos del presente se hallan de venta en su misma redaccion calle de los Tintes n.º 15 y en el puesto de Velazquez plaza de Varrambila, esquina á los librerros.

BOLETIN



OFICIAL

SUSCRICION

en esta Capital.

Un mes rs. vn. 10.

Tres meses..... 28.

SUSCRICION

en la Provincia.

Tres meses, franco
de porte 40.

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA

del Miércoles 7 de Agosto de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 6 al 7 de Agosto—Servicio de plaza mañana, Esmo Sr. Capitan General, hospital, ambos presidios y Ordenacion, las compañías del Rey; y el demas, con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada. Los Sres. generales, brigadieres, gefes y oficiales de la guarnicion que gusten acompañar á S. D. M., que ha de salir en público á las 6 de esta tarde de la parroquia del Sagrario para administrar el Viático á la muger del Sr. Teniente de Rey de esta plaza, se hallarán á la indicada hora en dicha iglesia; como tambien un piquete de un oficial y 20 hombres de las compañías del Rey 1.º de linea con el propio objeto.—*Abadia.*

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 7 DE AGOSTO.

Hoy.—S. Cayetano fund. y S. Alberto carmelita.

Mañana jueves.—S. Ciriano y compañeros mártires

Funciones religiosas.—Jubileo de las 40 horas: convento de PP. Mercenarios descalzos.

Carruages periódicos.—Diligencia: Hoy sale la de Madrid á las diez del dia, y mañana á la una de la tarde llega otra de la misma procedencia.

El día 4 de Agosto en Granada.

Uno de los papeles públicos en que con mas franqueza se han expuesto en la época actual doctrinas, principios y observaciones luminosas, acomodadas á las circunstancias que presentemente rodean los felices destinos de nuestra pa-

tría, ha demostrado (*) que la cordialidad, fervor, armonia, desprendimiento y demas cualidades pacificas y afectuosas que distinguen los festejos celebrados en todos los pueblos de la Monarquía, con el plausible motivo de la anhelada Jura de nuestra amada Princesa Doña MARIA ISABEL LUISA, son un efecto necesario del convencimiento intimo en que aquellos se hallan, de que sus verdaderos intereses consisten en aspirar á la felicidad pública por los medios moderados, sensatos, y equidistantes de los extremos peligrosos por donde el espíritu de partido suele conducir aun á los hombres mas bien intencionados al abismo de los desordenes, de que suelen ser victimas bajo las ruinas del edificio social. Efectivamente, persuadidos los Españoles de que para alcanzar un término tan dichoso deben dirigir su marcha política por el camino recto que demarcan sus antiguas, razonadas y veteranas leyes fundamentales, lo emprendieron sin titubear al presentarse la importante y critica ocasion de haber de rendir el homenaje debido á la escelsa Infanta que, á falta de varon, era llamada por tan justos titulos para adornar sus sienes con la corona que tan gloriosamente ciñeran las Berenguelas, las Sanchas y las Isabeles. Los ilustrados amantes del orden, los verdaderos patriotas han alzado por todos los ángulos de la península la voz de la fidelidad, y aclamando los nombres de FERNANDO, CRISTINA y MARIA ISABEL, aquellos como á los de los poseedores presentes, y este como al de la feliz sucesora del Trono Católico, sus acentos de júbilo se han visto alternar solamente con los benéficos de paz, de concordia y de subordinacion. Esta dichosa unidad, esta admirable simpatía de leales sentimientos, ejerciendo su acción en todas las clases del Estado, y subyugando dulcemente todas las opiniones y voluntades, ha presidido en todas partes á las plácidas celebra-

des con que se ha solemnizado el augusto acto que consolida los derechos imprescriptibles de la incógnita Princesa á la sucesion directa de la Corona.

La ciudad de Granada habia ya dado muestras inequívocas de la parte que tomaba en el contento general escitado por tan fausto acontecimiento. Pero el Sr. Intendente de la provincia D. Manuel Maria Guerrero, á la cabeza de los individuos y corporaciones sujetas á su autoridad, á saber: empleos de Real Hacienda, Correos, Poblacion, Comercio, Subdelegaciones y demas dependencias de la administracion economica y fiscal, que no menos poseidos del amor que exalta á todos los buenos patricios hácia sus augustos Monarcas, tenian acordado ostentarlo con diversas demostraciones públicas, dispusieron su realizacion el dia 4 del presente en los términos anunciados por el programa del 24 del próximo.

Llego pues aquel dia plácido anunciado en su víspera por un repique general de campanas: en la noche de la misma y á las nueve de ella se iluminó la fachada principal del Real monasterio de S. Geronimo con luces de colores y vistosos transparentes, que ofrecian una grata perspectiva, como asimismo la media naranja de la capilla mayor y la estensa galería que conduce hasta el portico del mismo templo, enfrente del cual se situó la banda de música militar, que estuvo tocando escogidas piezas hasta media noche, disparándose continuamente vistosos voladores y cohetes.

A las diez de la mañana del 4 se hallaban ya las corporaciones mencionadas y el conuite en la iglesia de dicho monasterio, cuyo ostentoso aparato, orden y bien distribuida iluminacion inspiraban un piadoso respeto á la par de una patriótica alegria. La ilustre y lucida concurrencia, que habia sido recibida por una diputacion compuesta de Sres. Jefes de Real Hacienda, y de Suscriptores asociados, ocupaba una triple linea de asien-

(*) La Revista Española en su número 79, artículo titulado: *Circunstancias del*

tos situada longitudinalmente á cada lado de la nave, cerrándola el banco de presidencia que daba frente al altar mayor cerca del cancel, en cuyo centro estaba colocado el Sr. Intendente. Despues de descubrir á S. D. M. celebró el santo sacrificio de la Misa el Sr. D. Juan de la Cruz Errasquin, dignidad de maestro-escuela de esta santa iglesia Catedral.

La capilla de música se componia de 50 profesores, entre los que desempeñaban la parte principal de cantado los Sres. D. Federico Crooke, D. Rafael Garcia, monge Geronimo que fué del de esta ciudad, presbiteros, D. Juan Munné y D. Manuel de Alcazar, que habian sido espresamente convidados y correspondieron perfectamente á las esperanzas fundadas en sus sobresalientes facultades y habilidad. La Misa y Te-Deum fueron composiciones del maestro de capilla de esta santa iglesia Catedral D. Vicente Palacios; y en las que brillaron rasgos filarmónicos de mucho gusto. Entre ellos fueron dignos de notarse varios coros del gloria, un himno que se canto entre la epístola y el evangelio, cuya letra era atinada al grandioso objeto de la festividad y un motete ó trio despues de alzar.

El M. R. P. lector en sagrada teología Fr. Andrea de la Merced, comendador en su convento de Mercenarios descalzos, predico la oracion panegirica del feliz acontecimiento que motivaba tan santuos cultos, con la elocuencia, precision y energia que le son peculiares. Inculco en diversos pasages de su discurso los beneficios que garantiza la suision á las leyes que arreglan la suesion de la corona en Espana, aplicándolas con la mas rigurosa propiedad y especificacion al caso presente: hizo exactas alusiones á las ventajas que habian obtenido ya los espanoles de la clemencia dispensada por los augustos Padres de la Princesa jurada á los que gemian en el abismo de la desgracia; y despues de probar satisfactoriamente quanto se interesan la religion y el estado en los resultados felices del acto legal que se solemniza, concluyó impetrando del Todo-

poderoso los auxilios y gracias que hicieran á la ínclita Princesa digna sucesora de las heroínas que la han precedido en el trono de sus mayores.

Contribuyó mucho á la magnificencia de esta funcion religiosa el aparato militar que le diera la asistencia de las lucidas companias de Bomberos de esta capital, formadas en los ángulos del atrio exterior del templo, á la entrada y salida de la concurrencia. La banda de música del mismo cuerpo y la del batallon de Voluntarios Realistas, situadas una enfrente y otra á la entrada del pórtico, tocaron alternativamente varias piezas de música marcial antes y despues de las sagradas ceremonias.

Por la tarde estuvieron tocando igualmente hasta el anochecer dos bandas de música en el salon del paseo, cuyas fuentes, saltadores y juegos de aguas corrieron con todo su candal hasta que hubs anochecido.

En el teatro, que estuvo muy concurrido é iluminado, se representaron escogidos dramas para cooperar á la celebridad de este dia, habiéndose concluido la funcion escénica á las diez de la noche y esmerándose los actores en su lucimiento.

Á esta hora se principiaron los fuegos artificiales de que, como de las alegorias, versos y transparentes que les adornaban, haremos mencion en otro número, pues aun no hemos podido reunir todos los datos necesarios al efecto.

Á todos los actos [que dejamos indicados] asistió una lucida y numerosa concurrencia sin haber acaecido en punto alguno el mas leve incidente desagradable que desmintiera el espíritu de orden, buena armonia y notorio júbilo con que innumerables habitantes de esta ciudad y pueblos circunvecinos procuraban cooperar á la magnificencia de esta funcion, secundando el aferto y laudable celo con que el dicho Sr. Intendente de la provincia y corporaciones asociadas se han esmerado en hacerla digna de su alto y memorable objeto.

Concluye el artículo sobre agricultura del número anterior.

La tierra arenosa, aun cuando varía en el color por ser blanca, amarillenta, morada, obscura, y de diferentes otros aspectos, es tan conocida de todos, que no puede confundirse con las demas: sus partículas son durísimas, y de todas dimensiones desde el mas menudo y fino polvo hasta el guijarro mas grueso: cada una de por sí es impenetrable al agua; pero como reunidas no tienen coherencia entre sí, ni con esta, la dan paso con tal prontitud, que al acabar de llover, parece ya seca, y puede labrarse: no forma pasta, ni retiene la humedad; abre por consiguiente tránsito franco al calórico, fluido eléctrico; y es cálida, suelta, ligera, y seca: ofrece paso facil á las raices de las plantas; pero tambien al agua, que se lleva al trasumarse las partes de mantillo que contenia la tierra, suponiéndola con alguna poca arcilla, y jamás se criarán en ellas tantas y tan robustas plantas como en la arcillosa, á no ser que el clima y la temperatura sean muy lluviosos y húmedos. La tierra en que predomina con exceso la arena se reputa comunmente en la clase 3.^a ó infima. La caliza tiene el color blanquizco; su testura es fina, sin lustre, ni apegamiento; no es compacta como la arcillosa, ni tan suelta y ligera como la de arena; da al agua un color blanco, y un olor y sabor urinosos; la admite facil-

mente, se labra bien, y si alguna vez forma terrones, se deshacen prontamente, porque el aire y el agua los penetran sin obstáculo; es cálida; y si participa de las otras dos clases en proporcion conveniente, sirve para cultivar todas las semillas, que progresan bien en los climas templados. Las hay de esta clase que pertenecen á la 1.^a calidad, pero por lo comun son de 2.^a

Estos son los caracteres y propiedades de las tierras de labor genéricamente consideradas: pero su verdadera denominacion, clasificacion, y mayor ó menor fertilidad dependen de la proporcion en que han entrado á componerlas los tres principios elementales enunciados; de la localidad y medida de sus capas; de la situacion en llano, bajo, alto, ó ladera; de su exposicion á oriente, mediodia, poniente, ó norte; del clima; de su asiento en egidos, vegas, humedales, ó en sitios secos y apartados de las aguas; y de otras circunstancias particulares de que se hará mérito á su tiempo. El mantillo, que se compone de los despojos de los animales y vegetales, es, en cantidad oportuna, el agente que prepara en la tierra la fertilidad y germinacion que desarrollan la humedad y el calórico; pero nada produce tampoco sin estos auxiliares; ni quando abunda en demasia, porque falta en este caso la consistencia y solidéz necesaria para el sosten de las plantas. (B. de C.)

Imprenta de Ejercito.

BOLETIN



OFICIAL

SUSCRICION
en esta Capital.

Un mes rs. vn. 10.
Tres meses..... 28.

DE LA

SUSCRICION
en la Provincia.

Tres meses, franco
de porte 40.

PROVINCIA DE GRANADA

del Jueves 8 de Agosto de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 7 al 8 de Agosto — Servicio de plaza mañana, Esmo Sr. Capitan General, hospital, ambos presidios y Ordenacion, las compañías del Rey; y el demas, con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada.

Núm.º 1.º — *Intendencia de Granada* — Por el Excmo. Sr. Gobernador del supremo Consejo de Hacienda se ha dirigido á esta Intendencia la Real orden que sigue =, Real Valimiento = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 15 del actual me dice de Real orden lo siguiente = Excmo Sr.: He dado cuenta al REY nuestro Señor de la esposicion de V. E. de 29 de setiembre del año anterior en que manifestó la utilidad de que

se enagenen vitaliciamente en pública subasta las contadurías de hipotecas que proveen las justicias y ayuntamientos en los escribanos de estos; y enterado S. M. se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen de la Direccion general de Rentas y Contaduria general de Valores, que desde luego se proceda á la enagenacion vitalicia de las espresadas contadurías de hipotecas en beneficio de la Real Caja de Amortizacion segun está mandado en Real orden de 1.º de junio de 1830, para las escribanias de rentas que pertenecen á la Real Hacienda, bajo las correspondientes seguridades por parte de los elegidos, de probidad, suficiencia, fianzas y pago de valimiento, prefiriéndose por el tanto, supuestas las mismas condiciones, á los escribanos de ayun-

tamiento, ó que los mismos ayuntamientos como dueños por la ley de hacer estas elecciones en sus escribanos de cabildo, satisfagan el propio servicio de valimiento = La transcribo á V. S. para que inmediatamente disponga se circule á todos los pueblos comprendidos en la provincia de su cargo, donde puedan existir tanto esta clase de contadurías como escribanías de rentas de las que habla la preinserta Real orden, encargando á las justicias bajo su responsabilidad, que en el término de treinta dias contados desde esta fecha le remitan dos relaciones exactas é individuales, la una de las que sean de propiedad particular con expresion de sus dueños ó tenientes actuales, y si tienen hecho el servicio de valimiento, y la otra de las que son de la corona, uniéndose á esta última la tasacion del valor que cada contaduría de hipotecas, ó escribanía de rentas puedan tener en venta, renta y honorífico, cuidando V. S. se me remitan estos antecedentes segun los pueblos los vayan presentando, con nota del dia que lo ejecuten en esa Intendencia, la que estará á la vista del exacto cumplimiento de aquellos, comunicándome entre tanto la recepcion de esta á correo seguído."

Cuya soberana determinacion comunico á todas las justicias de los pueblos de esta provincia para que las de los en que haya contadu-

rias de hipotecas y escribanías de rentas de las clases espresadas me remitan por el correo ordinario dentro del término prefijado, las relaciones que previene dicho Excmo. Sr. Gobernador del Consejo, con los respectivos expedientes de tasacion de los oficios segun queda ordenado. Granada 6 de Agosto de 1833 = Manuel Maria Guerrero = A las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Edicto = D. Francisco Antonio Canseco, Ministro honorario del Supremo Consejo de la Guerra, é Intendente general del Ejército &c. = Por Real orden del dia de ayer se manda que el doce del próximo mes de Agosto se verifique el segundo remate para contratar el suministro del pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en las provincias de Cuenca, Guadalajara, Madrid, Mancha, Segovia y Toledo; y en su cumplimiento he señalado para que se verifique en los estrados de esta Intendencia general del Ejército á la hora de las doce del dia; advirtiéndose: Primero Que la contrata del pan será por diez meses, á contar desde primero de Diciembre inmediato: Segundo. Que se admitirán posturas, bien del precio abonable por cada racion de veinte y cuatro onzas de la buena calidad prevenida en la Real orden de primero de Junio de mil ochocientos treinta, ó bien para la entrega por

meses con la conveniente anticipacion en los almaceues que se designen en esta capital y puntos de la demarcacion en que se sitúe la fuerza prefijada para el establecimiento de Factorías, del número de fanegas de trigo de buena calidad, y cuyo peso de cada una no baje de ochenta y ocho libras: Tercero. Que las contratas de cebada y paja serán por un año, que principiará en primero de Octubre próximo: Y cuarto. Que las demas condiciones estarán de manifiesto en la referida Intendencia general del Ejército. Madrid veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y tres — Francisco Antonio Canseco = José María Montoro, Secretario.

SECCION SEGUNDA.

NOTICIAS.

ESPAÑA = *Jaen 3 de Agosto.* = En oficio que dirige al Sr. Intendente de esta provincia el Comisionado regio de propios en Alcalá la Real manifiesta, que en la tarde de 29 de Juilo, á eso de las cuatro, se presentó una furiosa tormenta en el término de aquella Ciudad, que duró por los partidos llamados de la Ribera alta, Frailes, Noveruelas, Charilla y el Castillo de Locubia, causando los mayores estragos. Su duracion fué como de dos horas; y en la primera cayeron piedras tan gruesas que algunas pesaron cuatro onzas: en la ciudad se recogieron del tamaño de un huevo regular

de gallina; lo demas del tiempo se redujo á granizo pequeño y agua, pero aquel era tan espeso que cubrió la tierra mas de una cuarta en las pendientes, y desde media hasta una vara en las llanuras. A las once de la noche se repitió la tempestad, despidiendo solo unos fuertes aguaceros que derritieron la capa de piedra y granizo que habia quedado sobre la tierra.

Son incalculables los daños que han resultado especialmente en la Ribera alta, Frailes y Noveruelas; pues en el corto término de dos horas ha desaparecido enteramente en estos puntos la cosecha de trigo, escaña y garbanzos: las viñas parecen podadas, pues las cepas han quedado hasta sin sarmientos; los maices y hortalizas destruidos totalmente; la cosecha de aceituna perdida por este año y el inmediato; las encinas y nogueras desgajadas y sin fruto; por fin hasta la tierra ha desaparecido en muchos sitios por haber sido arrollada, dejando inutilizado el terreno por algunos años. El ímpetu violento de las aguas que bajaban por el torrente de los Linarejos, arrancó el puente que á la salida de Frailes estaba sobre el camino que se dirige á Alcalá. No se sabe que hayan ocurrido desgracias de personas, pero si hay muchas contusas de los golpes de la piedra.

En Frailes se calculan las pérdidas en quince á veinte mil fanegas de grano, mil de maíz, dos mil

arrobas de aceite sin contar la cosecha del año venidero y toda la uba, hortaliza, frutales, bellota y nueces.

El Sr. Intendente de esta provincia ha dado las oportunas prevenciones para formar el expediente instructivo acerca de estos daños y adoptar en su vista las disposiciones que sean convenientes.

GRANADA 8 DE AGOSTO.

Hoy.—S. Ciríaco y compañeros mrs.

Cuanto menguante á las 5 y 57 mos. de la tarde en Tauro. Calor.

Mañana Viernes.—S. Roman mtir. Fig.

Fuenciones religiosas.—Jubileo de las 40 horas: convento de PP. Mercenarios descalzos.

Id. civiles. Teatro: Despues de una sinfonia se representará la comedia en tres actos titulada: *Romperte la cabeza por llegar á tiempo*. Intermedio de baile y sainete.—A las 8.—A 2 rs.

Carruages periódicos.—Diligencias: la de Madrid debe llegar hoy á la una de la tarde.—Galeras cosarias: la de Antonio Serrano llega hoy á esta ciudad de la de Málaga y sale mañana á la tarde para aquel punto. La de Manuel Quirós, de la misma procedencia, llegó ayer y marcha esta tarde.

COMERCIO.

Precios de viveres y otros efectos en el dia de ayer.

Cereales.—Trigo de 32 á 30 rs. fanega. —Cebada de 16 á 17.—Habas de 24 á 26.—Maiz de 24 á 26.—Garbanzos de 56 á 60.—Habichuelas de 63 á 66.—Alazor de 11 á 12.

Carnes.—Carnero á 12 ctos. lib.—Vaca á 11 id.—Cabra á 8 id.—Oveja á 7.—Tocino á 8½ rs. arcelde.—Jamón á 10 id.

Acite.—A 42 rs. arroba.

Comestibles varios.—Queso manchego á 54 rs. arroba: de cabras á 34 id. id.—Almondra corta á 60 id. id.—Id. larga á 70.

Hilatas.—Lino de 44 á 66 rs. arroba.—Cáñamo de 25 á 36 id.

MISCELANEA.

Anuncios literarios.—En el correo de las damas se contiene el siguiente, cuyo asunto acredita la celebridad de los sitios que embellecen el recinto de esta ciudad, dignos sin duda de escitar las inspiraciones de las musas á los ingenios ilustrados

Cuentos de la Alhambra. Esta pequeña coleccion de cuentos verdaderamente orientales, pero cuyo teatro es la Alhambra, no puede menos de interesar á lectores españoles: su narracion es sencilla y clara y no carece en ocasiones de la elegancia y amenidad que este género permite. *Washington Irving*, su autor, es ya ventajosamente conocido en la república de las letras, y su afecto á cosas de España le debe indisputablemente grangear nuestra gratitud. Las tradiciones locales de aquel antiguo palacio de los reyes moros de Granada, no podian menos de ofrecer vasto campo á una imaginacion fecunda que de ellas se apoderasen: este ameno autor ha sacado el partido posible de su asunto, y su traductor se ha esmerado en el desempeño de su cargo. La parte tipográfica es recomendable y muy lindas las breves viñetas que á los cuentos acompañan. Es de desear que siga publicándose la serie segun en el prólogo nos prometen, y que algunas de nuestras jóvenes lectoras encuentren en ella un inocente y entretenido pasatiempo.

Imprenta de Ejército.

BOLETIN



OFICIAL

SUSCRICION
en esta Capital.
Un mes rs. vn. 10.
Tres meses..... 28.

DE LA

SUSCRICION
en la Provincia.
Tres meses, franco
de porte 40.

PROVINCIA DE GRANADA

del Viernes 9 de Agosto de 1833.

Las disposiciones de los autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuncio concerniente al Real servicio que dimanen de las mismas; pero los que sean de interés particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su inserción.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 8 al 9.

Servicio de plaza mañana, Excmo. Sr. Capitan general, hospital, ambos presidios, Ordenacion, teatro esta noche, y visita de hospital y provisiones, las compañías del Rey; y el demas Realistas de Granada.

N.º 2.º = *Intendencia de Granada.* =
Para instruir los expedientes de su-
hasta de la renta de aguardiente y
licores conforme á las órdenes rela-
tivas á este ramo, corresponde que
los ayuntamientos señalen desde lue-
go el precio á que haya de venderse ca-
da cuartillo durante el año próximo

venidero, teniendo presente que ha de ejecutarse con entera proporcion al costo de dichos articulos en su primera compra, y a los gastos de conduccion y vendaje, aumentándose tambien en el mismo precio los derechos Reales y los arbitrios que legitimamente tuviere impuestos. Asi que, prevengo á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia procedan sin pérdida de momento á fijar el indicado precio del aguardiente y licores para su venta al por menor en puestos públicos durante el año inmediato, con distincion de grados y clases, remitiendo antes que finalice el presente mes á esta Intendencia los pueblos del partido de la capital, y á las subdelegaciones de rentas reales los de los otros partidos de la provincia, testimonio espresivo de

dicho señalamiento de precios, sin dar lugar á las providencias que en caso de negligencia me veria sensiblemente precisado á adoptar. Granada 7 de Agosto de 1853. Manuel María Guerrero.

— A las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Subdelegacion de pósitos de Granada.—El reintegro de los fondos de ese pósito está muy atrasado. En su consecuencia procedan VV. á él, en los términos que marca la Real instruccion y demas órdenes vigentes, y con el celo, actividad y energia que exigen el buen desempeño de sus deberes, acreditándolo con los respectivos testimonios semanales, que me remitirán al efecto; pues de lo contrario, sin otro aviso, enviare un ejecutor de apremio, á costa de VV., que lo realice.

Lo que les comunico para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada y Agosto 7 de 1853.—El Conde de Puerto-hermoso.

Sres. junta ó administrador del pósito de Albolote, Albondon, Albuñol, Albuñuelas, Alcázar, Acequias, Alfacar, Albendin, Almuñecar, Ambros, Atarfe, Armilla, Ballacas, Beas, Belicena, Benalua, Besnar, Busquistar, Cajar, Campotejar, Cañar, Carataunas, Cardela, Chite, Churriana, Cogollos, Colomera, Conchar, Cosvijar, Cuyar, Dilar, Dudar, Durcal, Fregenite, Gabia chica, Gabia grande, Gojar, Guadaortuna, Guajar alto, Guajar Paragüit, Guajar Fondon, Güejar Sierra, Huevejar, Hijar, Huetor Vega, Illora, Iznalloz, Itravo, Jete, Jun, Lanjaron, Lenteji, Lujar, Maracena, Mecina Tudel, Melegis, Mecin, Malá, Molvizar, Monachil, Montefrio, Montegicar, Nigüelas, Nivar, Orgiva, Otivar, Otura, Ogijares, Padul, Peligros, Pinos Genil, Pinos del V., Pulianas, Pulianillas,

Porchii, Quentar, Restabal, Rovite, Saleres, Santa Fe, Solera, Soportujar, Torvizcon, Vizar, Velmes, Villanueva Mejia, Zobia.

Fios. Domingo Perez. Animas. Idem. Santísimo. Huetor Santillan, Pinar, Sorvilan.

SECCION SEGUNDA.

NOTICIAS.

España.—*Málaga* 31 de Julio. Calisto Ganancias, natural de la villa de Cártama, por la muerte violenta que causó á D. Antonio Fernandez, de la misma vecindad, fue sentenciado á diez años de presidio y retencion por la Chancilleria del distrito en 10 de enero de 1829, en la edad de 22 años: remitido al de Melilla, fugó de allí y se pasó á los moros, entre quienes anduvo algun tiempo, habiendo renegado de su religion católica, y circuncidándose entre ellos, pasándose posteriormente á Oran, despues de ocupado por las tropas francesas, y en donde se embarcó para Francia, introduciéndose en la península por tierra hasta el pueblo de su naturaleza, como seis meses hace, manteniéndose en él impunemente á favor de la debilidad y temor que imponia por su audaz resolucion. Mes y medio hace que empezaron á sentirse robos en los caminos vecinales de la Pizarra, Carratraca, Guaro, Monda y otros de aquellas cercanias, y se fueron aumentando en estos delitos, en los de forzar mugeres y presentar un estado de inseguridad absoluta en sus tránsitos, segun los partes que se recibian, y en los que aparecia por todas las noticias ser Ganancias el cabeza de esta cuadrilla de bandidos que iba creándose, pues se dejaron ver hasta en número de siete armados y

montados, principiando á imponer contribuciones á los cortijos y amenazando la tranquilidad de esos pueblos indefensos. Distintas disposiciones se tomaron por este gobierno militar y subdelegacion de policia, destinándose tambien algunos piquetes de tropa de infanteria y de los puestos de caballeria situados en el camino de Carratraca para la seguridad de los viajeros en la presente concurrencia de baños; mas no habia podido conseguir el objeto de aprehenderlos, pues huian y se encubrian de la persecucion, hasta la tarde del 29 que, entrando en el camino de Coin frente de la venta de Cártama el comisionado D. José Siman, con el cabo primero Diego Lozano, y soldado Juan Moya, del regimiento caballeria de Vitoria, 4.º ligero, avistó cuatro hombres á caballo que se pusieron en fuga al aproximarse con direccion á las cañadas que nombran de la Cruz, donde perseguidos hicieron fuego, del que resultó el cabo ser herido levemente en la mano: á vista de esta resistencia y de un tiro que dirigió el expresado Siman, cayó muerto del caballo el criminal Calisto Ganancias, persiguiendo á los restantes, y siendo de noche se salvaron dos de ellos, y el tercero José Serrano, herido gravemente, fué aprehendido al siguiente dia en la villa de Cártama, de cuya vecindad es, de edad de 21 años, que en la tarde anterior se habia alistado con los que formaban la cuadrilla, donde quedó entregado bajo responsabilidad al alcalde, por la imposibilidad de trasladarlo en su estado á la real cárcel de esta ciudad, habiéndoseles tomado dos escopetas, dos cañanas é igual número de caballos en que montaban. De este modo ha quedado castigada y dispersa la cuadrilla que habria llegado á inquietar y perjudicar mucho la seguridad de tránsito por circuns-

tancias particulares que los favorecian, si en su origen no se hubiese conseguido tan feliz resultado; sin perjuicio de continuarse las disposiciones firmes y determinadas hasta la total aprehension y destruccion de los compañeros ó cualesquiera otros criminales que intenten abandonarse para caer bajo el peso de la justicia; haciéndose muy recomendables el comisionado D. José Siman, y los dos individuos de tropa por el valor y decision que emplearon en este lance.

Granada 9 de Agosto.

Hoy. S. Roman mártir. Vigilia.

Mañana Sábado. S. Lorenzo diácono mártir.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas, convento de PP. Mercenarios descalzos.

Carruages periódicos. Galera cosaria: la de Serrano sale esta tarde para Málaga.

COMERCIO.

Precios de viveres y otros efectos en el dia de ayer.

Cereales. Trigo de 52 á 59 rs. fanega. Cebada de 16 á 17, Habas de 24 á 26 Maiz de 24 á 26 Garbanzos de 56 á 60 Habichuelas de 63 á 66 Alazor de 11 á 12.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vacca á 11 id. Cabra á 8 id. Oveja á 7. Tocino á 8. rs. arrelde. Jamon á 10 id.

Acete. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 54 rs. arroba: de cabras á 34 id. id. Almendra corta á 60 id. id. Id. larga á 70.

Hilazas Lino de 44 á 66 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 36 id.

MISCELANEA.

En las funciones celebradas en el pueblo del Burgo para solemnizar la jura de nuestra Princesa sucesora del Trono *Doña María Isabel Luisa*, cantó el secretario de ayuntamiento, D. José de la Bandera, y repitió el pueblo las estrofas del siguiente himno, que se nos remite para su insercion en este periódico.

CORO.

*Cristina adorada,
Angel tutelar,
Descansa segura
En nuestra lealtad.*

Seres desgraciados
llevaban cadenas,
dolores y penas,
llanto sin cesar.
Las negras mansiones
un astro ilumina,
este fué Cristina,
con la libertad.

Cristina adorada etc.

Saben feliz nueva
climas estrangeros,
y miles guerreros
vuelven á su hogar.
Gozad los abrazos
de prole afligida
de esposa querida
amor conyugal.

Cristina adorada etc.

Descansad, proscriptos;
ya el genio espantoso
que turbó el reposo
muy lejos está.

Y ya teneis patria
hombres ilustrados,
Cristina á su lado
os quiere mirar.

Cristina adorada etc.

Cual astro propicio
que nubes oculta
y la tierra enluta
en su opacidad,
asi de Cristina
con injusta saña
robaban á España
su luz celestial

Cristina adorada etc.

Fieles habitantes
del hispano suelo
que tanto desvelo
os llegó á turbar:
ya deidad propicia
á sus hijos llama
y prendas derrama
de fidelidad

Cristina adorada etc.

Gocemos dichosos
con gusto y cordura;
no mas la amargura
turbe nuestra faz.
La fatal discordia
de nosotros huya
y se restituya
la fraternidad.

Cristina adorada etc.

Fernando y Cristina
juraron amarnos,
y por prueba darnos
angusta señal.
Feliz amnistia,
sucesion propicia,
orden y justicia
proteccion y paz.

Cristina adorada etc.

En medio del fuego
que el aliento inflama
un suspiro claman
de nuestra amistad,
los manes sangrientos
de intrépida gente
que al hado inclemente
plagó exterminar

Cristina adorada etc.

BOLETIN



OFICIAL

SUSCRICION
 en esta Capital. }
 Un mes rs. vii. 10.
 Tres meses..... 28.

DE LA

SUSCRICION
 en la Provincia. }
 Tres meses, franco
 de porte 40.

PROVINCIA DE GRANADA

del Sabado 10 de Agosto de 1833.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuncio concerniente al Real servicio que dimane de las mismas; pero los que sean de interés particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su insercion.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Real orden—Escmo. Señor: La conocida utilidad y celebridad de los baños de Carratraca en Andalucía, hizo que los habitantes de la provincia de Málaga se esforzasen á habilitar un camino de ruedas desde aquella ciudad á los referidos baños, hasta el punto de estarse tratando en este momento de establecer una diligencia desde Málaga á Carratraca en beneficio de los que frecuentan aquellas aguas. Igual deseo ha animado á los habitantes de la provincia de Sevilla que concurren

á los referidos baños; y de sus esfuerzos reunidos vendrá á resultar un camino de ruedas corto y sin rodeos entre las importantes provincias de Málaga y Sevilla y sus respectivas capitales, que aunque por ahora no pueda ser una carretera perfecta, será transitible la mayor parte del año. El único obstáculo que se opone á ello consiste en los malos pasos que se encuentran en las tres leguas que median entre Peñarubia y Carratraca, de las cuales mas de dos tercios se hallan en territorio de la provincia de Sevilla, y el resto en la de Málaga. Queriendo S. M. que este obstáculo se venza

inmediatamente, y con presencia de lo manifestado por V. E. y por el Capitan general de Granada, ha tenido á bien resolver lo siguiente.

1.º Se procederá desde luego á franquear y habilitar el paso para los carruages en las tres leguas que median entre Peñarubia y Carratraca.

2.º La direccion facultativa de esta obra se encargará al arquitecto D. José García Otero, y si este se hallase ocupado en otras empresas, á la persona que el Asistente de Sevilla y el Capitan general de Granada designen.

3.º Del mismo modo se pondrán de acuerdo ambos gefes sobre los medios de proporcionar la moderada suma que se ha manifestado ser suficiente para la habilitacion de las referidas tres leguas, invitándose á los pueblos interesados.

4.º En el caso de que no pueda completarse prontamente aquella suma, el Gobierno, con calidad de reintegro, suplirá lo que falte, dándose aviso al ministerio de mi cargo para que no se tarde ni interrumpa la obra.

5.º Concluida esta se procederá á formar un presupuesto y á proponer medios para llevar aquella carretera al estado de perfeccion que conviene.

Lo que comunico á V. E. de real órden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1833.—Ofelia.—Señor Intendente Asistente de Sevilla.

Orden de la plaza del 9 al 10.

Servicio de plaza mañana, Escmo. Sr. Capitan general, hospital militar, ambos presidios y Ordenacion, las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada.

SECCION SEGUNDA.

NOTICIAS.

España. Cadiz. Al Escmo. Ayuntamiento de la ciudad de Cádiz se ha comunicado la Real orden siguiente — „Gracia y Justicia.— He dado cuenta al Rey N. S. de las esposiciones que esa ciudad y otras principales del reyno han elevado á su soberana consideracion en solicitud de que se las conceda voto en Córtes, convocándolas como las demas que lo tienen para asistir por medio de sus procuradores al solemne acto de la jura de la Serenísima Señora Doña María Isabel su augusta hija primogénita, como Princesa heredera de la Corona de estos Reinos á falta de varon. Enterado S. M., y descendido proceder con acierto en tan interesante materia, tuvo á bien oír en el particular á la Diputacion general de Reinos y el dictámen de su Consejo de Sres. Ministros, y conformándose con las justas y poderosas razones en que fundan su parecer, se ha servido resolver que no se altere por ahora el número de las ciudades de voto en Córtes que en el año de 1789 enviaron sus Diputados, pero que se les signifique á las que han

representado que S. M. tendrá en su soberana consideracion sus servicios y méritos particulares, así como las repetidas pruebas de lealtad y amor á su Real Persona y descendencia que constantemente han manifestado, para proveer con mayor exámen y audiencia de los Reinos según corresponda y está en sus Reales intenciones. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y pública satisfaccion de esa Ciudad.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1855.—Juan Gualberto Gonzalez. Sr. Presidente y Ayuntamiento de la ciudad de Cádiz.

Málaga 5 de Agosto. Se ha establecido una empresa de paquebotes de vapor en el Océano y Mediterráneo, cuyo plan es el de poner en movimiento cinco paquebotes de la capacidad de 100 toneladas cada uno, con agentes de fuerza de sesenta caballos, cuyos buques serán empleados para el servicio de las tres líneas siguientes, á saber:

1.º Dos paquebotes saldrán de Marsella para Nápoles, y llegarán en seis días, tocando en Niza, Génova, Liorina y Civita-Vecchia.

2.º Otros dos paquebotes correrán alternativamente la línea del Havre á Marsella, y harán la travesía en quince días, tocando en Nantes, Burdeos, Bilbao, la Coruña, Oporto, Lisboa, Cádiz, Gibraltar, Málaga, Valencia, Barcelona, *Port-Vendre y Cette*

5.º Ultimamente, saldrá otro paquebote todos los domingos de Marsella para Argel, el cual llegará en 50 horas, pasando por Cette, Port-Vendre y Barcelona.

Granada 10 de Agosto.

Boy. S. Lorenzo diácono mártir.

Mañana Domingo. S. Tiburcio y Sta. Susana mrs.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de S. Antonio Abad. Absolucion general en la Merced.

Espectáculos públicos. Cosmorama: para mañana se prepara una nueva mutacion de sns vistas, de que se dará en el siguiente Boletín una idea circunstanciada.

Carruages periódicos. Galera cosaria: la de Juan Gomez, carril de S. Gerónimo, sale mañana á la tarde para Madrid.

Comunicado.—Sr. Redactor del Boletín oficial. Muy Sr. mio: Por la sala 2.ª civil, relator licenciado D. Francisco Zurbano, y escribania de cámara de D. Manuel Segura, se ha fallado un pleito que promovió D. José Valcarcel al licenciado D. José Serrano, ambos de este domicilio, sobre que anulase la venta á censo reservativo de seis casas de la vinculación del primero, que vendió al segundo bajo un expediente judicial de oficio en que resultaron aquellas ruinosas, y se mandaron enagenar conforme á la Real cédula de Abril de 1789.

Sustanciada la demanda recayó sentencia que se publicó en la sala de pública el 3 del corriente, mandando llevar á efecto la mencionada enagenacion, absolviendo de la demanda al Serrano é imponiendo perpetuo silencio al Valcarcel.

Es de utilidad general la publicacion de estos fallos para escarmiento de los vinculistas vendedores, y apoyo de los compradores que se encuentren en igual caso, sabiéndose que hay un tribunal superior recto que no permite se falte á la religiosidad de los contratos, cuando estos se hacen por personas hábiles y conformes con nuestra legislacion. Está dada por S. S. el Sr. Regente.

el Sr. D. Manuel de Vilches, Sr. D. Antonio Heredia, Sr. D. Francisco Saens de Tejada y Sr. D. Fernando Sagredo. Granada 7 de Agosto de 1855. Queda de V. S. S. Q. B. S. M.—Ldo. D. José Serrano.

COMERCIO.

Precios de viveres y otros efectos en el dia de ayer.

Cereales. Trigo de 34 á 40 rs. fanega. Cebada de 15 á 17. Habas de 24 á 26. Maiz de 24 á 26. Garbanzos de 56 á 60. Habichuelas de 65 á 66. Alazor de 11 á 12.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 8 id. Oreja á 7. Tocino á 8. rs. arrelde. Jamon á 10 id.

Aceite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 54 rs. arroba: de cabras á 54 id. id. Almendra corta á 60 id. id. Id. larga á 70.

Hilazas. Lino de 44 á 66 rs. arroba. Cánamo de 25 á 36 id.

MISCELANEA.

Modo de hacer impermeables al agua las botas y zapatos.

Los pescadores de la nueva Inglaterra hacen su calzado impermeable por el método siguiente, que conocen, segun parece, de mas de cien años á esta parte.

Se hace hervir media azumbre de aceite de linaza, una libra y media de sebo de carnero, seis onzas de cera blanca y cuatro onzas de resina. Esta composicion se aplica en caliente, bien que no tanto que pueda quemar el cuero, sobre las botas y zapatos nuevos. Se estiende esta especie de barniz por toda su superficie exterior con una brocha, el cual no disminuye en nada su flexibilidad al secarse. Los redactores del *Journal des connoissances usuelles et practiques* de donde tomamos esta noticia, añaden que los pescadores permanecen mucho tiempo dentro del agua con botas preparadas de esta manera, sin que atraviese la humedad. (B de C.)

AVISOS.

Venta. Quien quisiere comprar una cama de buena caoba de hechura de sofá, con su tarima, toda bien tratada y de persona segura, con la correspondiente armadura de hierro para colgarla, podrá acudir al maestro Castillo, pintor, que vive calle de Elvira frente á los Hospitalitos, con quien se tratará del precio, y donde se manifestará.

Pérdida. El Domingo 4 del corriente se perdió una pulsera ó brazalete al entrar en el Real monasterio de san Gerónimo; la persona que se la haya encontrado podrá servirse presentarse con ella al demandadero de las monjas del Angel, calle de la Cárcel, quien dará el hallazgo, y mostrará la compañera.

BOLETIN OFICIAL



SUSCRICION
en esta Capital.
Un mes rs. VII. 10.
Tres meses 28.

DE LA

SUSCRICION
en la Provincia.
Tres meses, franco
de porte 40.

PROVINCIA DE GRANADA

del Domingo 11 de Agosto de 1833.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuncio concerniente al Real servicio que dimanare de las mismas; pero los que sean de interés particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su inserción, no siendo á los señores suscritores.

SECCION I.^a

DE OFICIO.

Ministerio de la Guerra.—Al Sr. Director de la junta de Gobierno del Monte pío militar digo con esta fecha lo que sigue: He dado cuenta al REY nuestro Señor de la acordada de esa junta de Gobierno, en que con motivo de la solicitud de Doña Lorenza de Tena, viuda de D. José Gutierrez del Palacio, cabo que fué del resguardo de Málaga, y antes teniente de infantería con grado de capitán, pidiendo viudedad en el Monte pío militar, manifiesta sus observaciones para los casos

de esta naturaleza, y S. M., conformándose con el dictámen del consejo supremo de la Guerra en pleno, ha venido en resolver que cuando algun militar pase á otras carreras del Estado con colocacion efectiva, se entreguen á la en que lo sea los descuentos que haya sufrido en la militar desde Julio de 1828 acá, al respecto de 10 mrs. en escudo que prevenia el reglamento del monte de 1796, con mas el haber del primer mes, si desde paisano fué creado oficial, y la diferencia de un sueldo á otro en los ascensos que haya obtenido, siguiéndose igual regla con los individuos de otras carreras que sean des-

tinados á la militar, de las que deberán repetirse los descuentos que les correspondieron al tenor de los reglamentos vigentes, observándose la reciprocidad que S. M. tiene prevenida para los casos extraordinarios, y entendiéndose que esta medida es para lo sucesivo, sin hacer novedad en las pensiones que actualmente están aprobadas por S. M. De Real orden &c. Madrid 7 de Junio de 1853.—
Cruz.

Orden de la plaza del 10 al 11.

Servicio de plaza mañana, Esmo. Sr. Capitan general, el Cuerpo de Bomberos; hospital, ambos presidios y Ordenacion, las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada.—*Matos.*

SECCION II. a

GRANADA 11 DE AGOSTO.

Hoy. S. Tiburcio y Sta. Susana mrs.

Mañana Lunes. Sta. Clara v. y fund.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de S. Antonio Abad.

Id. civiles. Teatro: sinfonia, y después la comedia en 5 actos titulada: *La corona de laurel ó la fuerza de las leyes* Baile y sainete. A las 8. A dos rs.

Espectáculos públicos. Cosmorama:
1. La admirable y sorprendente vista, representada con el efecto de noche, del Vesuvio de Nápoles, con su estrordinaria y terrible erupcion del año

de 1794 en que destruyó el pueblo de la Torre del Griego, pintada por el artista Sr. Nicolino Calyó. En ella se ve tambien la procesion de penitencia de San Genaro, que hicieron aquellos habitantes consternados con tan espantoso motivo. 2. La vista de Granada. 3 y 4 Vista de la ciudad de Roma. 5. La ciudad de Venecia. 6. El real palacio de Versailles, cerca de París. 7. La vista general de la ciudad de Nápoles. 8. La ciudad de Trieste. 9. La vista de Gibraltar. 10. La ciudad de Constantinopla, capital del imperio turco.

Esperamos que sea del agrado de nuestros lectores filarmónicos de ambos sexos el siguiente curioso artículo extractado de uno de los periódicos literarios ingleses de mas crédito.

Historia de la música. — Música dramática. — Principios de la ópera italiana. — Estado de la música en Inglaterra en el siglo anterior y en el actual.

Los anales de la música moderna no ofrecen acontecimiento mas importante para los progresos de las artes que la invencion de la música recitativa, pues esta dió al drama lírico un lenguaje y construccion peculiares. La primera tentativa en la música dramática, que después supo llevar á la perfeccion el inmortal Metastasio, fue el *Orfeo* de Policiano. Dió motivo á esta especie de composicion el haberse reunido en Toscana varios sugetos literarios y de buen gusto que mal conten-

tos con cuantas tentativas se habian hecho hasta entonces para perfeccionar la poesia dramatica y mejorar el aparato escénico de las representaciones, determinaron para conseguirlo reunir los esfuerzos de los mejores poetas liricos y los músicos mas sobresalientes de su tiempo. Tres nobles florentinos, á saber, Giovanni Bardi, conde de Verino, Pedro Strozzi y Jacobo Corsi, todos amantes ilustrados de las bellas artes, se valieron del talento reconocido de sus compatriotas Octavio Rennuccini y Jacobo Peri para escribir y poner en música el drama de *Dafne*, que se representó con grande aplauso en el palacio del Señor Corsi en el año de 1597; y desde este ensayo se puede decir que principia verdaderamente la era de la ópera ó drama en música, en el que el dialogo ni es absolutamente cantado ni declamado, sino recitado en simples notas musicales, y sin embargo difiere mucho del modo de hablar usual. Despues de este primer experimento, que tuvo el mejor éxito, compuso el mismo Rinuccini otros dos dramas, que tituló: *Euridice y Arianna*.

En el mismo año compuso en Roma Emilio del Cavaliere la música de otra ópera titulada, *Arianna*. Sin embargo, el *Euridice* de Jacobo Peri es el primer drama de esta clase que se representó al público; habiéndose verificado la primera representacion en Florencia en 1600 con motivo de las bodas de Henrique IV de Francia con Maria de Médicis. El siglo 17 vió nacer al famoso Purcell, que en el concepto de compositor honra ciertamen-

te á la Inglaterra, su patria, y cuyas obras continuan gozando el aprecio de los inteligentes, sin embargo de lo mucho que ha variado el gusto en la música. En el mismo siglo sufrieron una grande alteracion la armonía y el contrapunto, pues el mal gusto de la antigua música daba frecuentemente margen á malisimas combinaciones.

(Se continuará.)

COMERCIO.

Precios de víveres y otros efectos en el dia de ayer.

Cereales. Trigo de 34 á 40 rs. fanega. Cebada de 15 á 17. Habas de 24 á 26. Maiz de 24 á 26. Garbanzos de 56 á 60. Habichuelas de 65 á 66. Alazor de 11 á 12.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vacca á 10 id. Cabra á 8 id. Oveja á 7. Tocino á 8. rs. arrelde. Jamon á 10 id.

Acete. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 54 rs. arroba: de cabras á 34 id. id. Almendra corta á 60 id. id. - Id. larga á 70.

Hilazas. Lino de 44 á 66 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 36 id.

Cambios. Almería par á 1/4 daño. — Barcelona 1 1/4 b. — Cadiz 5/4 á 1 b. — Madrid 3/4 b. — Málaga par. — Sevilla id. — Valencia oo.

MISCELANEA.

LETICIA SATÍRICA.

Dicen que el morlo que asola tanta nacion corrompida viene á estrellarse en la egida de la virtud española.

Però si no hay plaza, calle
bautizo, entierro ni boda
donde un cadete d la moda
por mi desgracia no halle,
que pagado de su talle
y con ademan quijote
y estrepitoso espolin,
animado figurin
rizándose va el vigote
y arrastrando el sable corvo
¿que mas cólera morbo?

Si el requisito importante
es de un curial y su gala
el planton ó la antesala
con que aburre al litigante;
y el imperioso adelante
con que le llama d su audienciá
en que la verdad le oculta,
y mas que instruye le insulta
con su altanera presencia
y semblante adusto y torvo
¿que mas cólera morbo?

Si do quier, tal vez á cuenta
de siglos de purgatorio
un lechuguino irrisorio
he de hallar que me rebienta,
porque apenas se presenta
ya me rebuzna el Pirata,
ya me cocca el paté
ya me ofrece su rapé,
y ya el Oscar me relata
y dice cabayo y porbo,
¿que mas cólera morbo?

Si para alguno que gana
como la abeja al sustento,
hay de zánganos un cuento,
horror de la especie humana,
para cuya lengua insana

sin escepcion ni disputa,
toda malicia es discreta,
toda vieja es alcahueta,
toda jóven disoluta
y la virtud un estorbo
¿que mas cólera morbo?

Si del mal que al orbe aterra
hay quien morir firmaria
por ser asunto del dia
en Francia y en Inglaterra;
y quien opina que yerra
si de Le Roy la bebida
á todo pasto no toma
cuanto un leve mal le asoma,
creyendo siglos de vida
ganar en un solo sorbo
¿que mas cólera morbo?

Si abundan como llovidos
falsísimos noticieros,
vistas con los ojos hueros,
auditores sin oidos;
pacientísimos maridos
de coronadas cabezas
y tragaderas de estaño,
y militares de antaño
que nos cuentan sus proezas
de Oran, Almansa y Pancorbo
¿que mas cólera morbo?

Sentencia moral.

El hombre que confia en la perso-
na que le ha engañado una vez, pue-
de pasar por muy dócil ó bondadoso;
pero el que no niega su fe á quien
dos veces haya abusado de ella, me-
recc ser reputado cómplice de sus ofen-
sas propias.

Imprenta de Ejército.

SUSCRICION
en esta Capital

Rvn.
Un mes. 10.
Tres id. 28.



SUSCRICION.
en la Provinc.

Rvn.
Tres meses
fr. de port. 40.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 12 de Agosto de 1833.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuncio concerniente al Real servicio que dimanare de las mismas; pero los que sean de interés particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su inserción, no siendo de los señores suscritores.

SECCION I.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 11 al 12.

Servicio de plaza mañana, Escmo. Sr. Capitan general, hospital militar, ambos presidios, Ordenacion, y esta noche teatro, las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada.-*Matos.*

Núm. 5. — *Intendencia de Granada.*
— *Renta del tabaco.* — Al Regente de la real jurisdiccion ordinaria de la villa de Salobreña digo con fecha de hoy lo

siguiente. — „Al enterarme por los avisos de la administracion de esta provincia del aumento que los valores de la renta del tabaco han tenido en esa villa durante el mes de Julio último, he sabido con agrado deberse aquel resultado al celo de V. en el mas exacto cumplimiento de lo prevenido por la ley penal de 3 de Mayo de 1830 y circulares de esta Intendencia sobre persecucion del contrabando. Y en vista de una prueba tan positiva como V. ha dado del interes con que mira la mejora de la espresada renta haciendo de union con el estanquero de esa villa que sus valores en ella se hayan

casi triplicado en este mes anterior, doy á V. las debidas gracias; no dudando continuará iguales pruebas de su eficacia en tan importante servicio.

Lo que comunico á las demas justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para satisfaccion de la de Salobreña, y que á ejemplo suyo procuren cumplir esmeradamente con el deber que en esta parte les corresponde; estando bien demostrado que á no mirarlo con indiferencia ó no tener connivencia con los contrabandistas no podrian menos de resultar generalmente las mismas ventajas. Debo, pues, esperar que conociendo dichas justicias y ayuntamientos la obligacion en que se hallan de perseguir con actividad á los defraudadores del modo que se les previene por la precitada ley penal y las órdenes de esta Intendencia, y ejecutándolo así sin intermision, acrecentarán los valores de la renta del tabaco para cubrir con puntualidad todas las atenciones del estado.

Granada 10 de Agosto de 1833. — Manuel María Guerrero. — A las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

SECCION II.ª

GRANADA 12 DE AGOSTO.

Hoy. Sta. Clara v. y fund.

Mañana Martes. S. Casiano obispo y S. Hipólito martir.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de san Antonio Abad.

Carruages periódicos. Diligencia: la de Madrid sale hoy á las diez del dia, y mañana llega otra procedente de aquel punto á la una.

Galeras cosarias: las de Huete, que paran en la calle de los Frailes, marcha para Sevilla mañana á la tarde.

Concluye el artículo sobre la historia de la música.

El primer teatro público de Roma se abrió en 1671; en 1677 se estableció la ópera en Venecia. En 1680 se ejecutó en la ciudad de Padua la ópera *Berenice* con magnífico aparato teatral. En Inglaterra se introdujo el gusto á los conciertos públicos por un tal Baltazar, maestro de la capilla del Rey, y el año de 1656 tuvieron principio las óperas, con el drama titulado: *Los Españoles en el Perú*, y entonces se usaron también por primera vez decoraciones en el teatro ingles.

A fines del mencionado siglo 17 florecieron en el mismo pais algunos compositores de música sobresalientes, entre otros el ya citado Purcell. La música de este último es verdaderamente inglesa, en cuanto á la materia, si bien en el estilo imitó á los compositores italianos Palestrina, Carissimi y Stradella. El genio superior de Purcell solo puede ser bien apreciado por los que saben cual era el estado de la música inglesa antes de la época de aquel.

Durante el siglo 17 se hicieron algunas tentativas en Inglaterra para propagar la aficcion á las óperas, lo

que se consiguó, aunque siempre se cantaban en inglés; y á fines del mismo siglo empezó á introducirse el gusto á la música italiana. Por fin el año de 1705 se representó la primera ópera compuesta enteramente segun el estilo italiano, es decir, con los diálogos recitados, en vez de que antes eran representados. El título de esta ópera era *Arsinoe, reina de Chipre*. Fué originalmente en italiano por el profesor Stanzani, de Bolonia, y la version inglesa fué puesta en música por Tomas Claiton, músico de la capilla real en el reinado de Guillermo III. La traduccion era pésima y la música detestable: con todo, tal es el aliciente de la novedad, que esta ópera se representó veinte y cuatro veces aquel mismo año y once en el siguiente. A esta ópera de *Arsinoe* se siguió la de *Rosamunda*, compuesta por el célebre Addison.

El año de 1710 forma época en la historia de la música inglesa por la llegada á Lóndres del compositor Hamdel, y en el mismo año se estableció la *academia de la antigua música*, por el doctor Pepusch en union con otros varios caballeros aficionados. En 1714 vino tambien á Inglaterra el compositor italiano Geminiani y su presencia contribuyó mucho á los progresos de la música, ya muy adelantada por las excelentes producciones del maestro Hamdel.

Desde el siguiente año de 1815 empezaron los conciertos á ser una diversion favorita, tanto en la capital como en las provincias, por manera que apenas habia ciudad algun tanto

considerable en que no se diesea conciertos periódicos.

El primer drama sacro ó oratorio que se representó en Inglaterra fué el titulado *Esther*, compuesto por el citado profesor Hamdel en 1720: Se ejecutó por primera vez en el teatro casero del duque de Chaudos, agradando mucho al numeroso concurso de señores inteligentes que asistió á la representacion; pero todavia fue recibido con mayor aplauso en el teatro de la ópera.

El año de 1815 se establecieron en Lóndres los *conciertos filarmónicos* con la mira principalmente de cultivar la música instrumental. Estos conciertos de un órden muy superior á quanto en su línea se habia ejecutado en el discurso del siglo anterior, continuan todavia y á ellos asisten los mas eminentes profesores nacionales y extranjeros que se hallan en la gran metrópoli de Inglaterra: asi es que las óperas de Boethoven, Mozart, Hayden, Rossini, Cimarosa, Cherubini, &c. son tan familiares á los oidos ingleses como lo fueron en los dos últimos siglos las de Purcell, Boyce, Arue, Shielde, Callcott, VVebbe y otros.

Por último, el establecimiento de la *academia real de música* que dió principio en 1822, es de esperar que hará á la nacion inglesa tan distinguida por sus producciones musicas quanto es ya celebrada por su superioridad en casi todos los demas ramos de las ciencias y de las artes.

COMERCIO.

Precios de viveres y otros efectos.

Cereales. Trigo de 52 á 40 rs. fa-

negra. Cebada de 15 á 17. Habas de 25 á 26. Maiz de 25 á 26. Garbanzos de 52 á 80. Habichuelas de 60 á 65. Alazor de 13 á 14.

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Vacca á 10 id. Cabra á 9 id. Oveja á 7. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon á 10 id.

Accite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 54 rs. arroba: de cabras á 54 id. id. Almendra corta á 60 id. id. Id. larga á 70.

MISCELANEA.

Sentencias y pensamientos morales.

El aviso si es bueno, aunque sea de tu enemigo, no es de tu contrario. El relámpago estremece al caminante y le alumbrá por donde ha de ir.

Quien pide consejo despues de ejecutadas las acciones, no busca consejo sino alabanza. Si al obrar se creyó bastante, despues consulta para la aprobacion.

El vulgo, que no respeta á nadie, ni á sí mismo, desacredita á los magistrados que son indulgentes con sus desarreglos, ridiculiza á los maridos que por desgraciados compadece; protege á las mugeres, que como licenciosas vitupera, y condena severamente las faltas de todos, con que sin embargo se divierte y mantiene su malignidad.

Muchos no enmiendan los errores que se les adrierten porque no los crean necios; les parece mejor serlo siempre, que confesar que alguna vez lo han sido.

El premio que sobrepuja al merecimiento, infama, no califica; es el despertador de la crítica, y la au-

tercha que ilumina el cuadro de los defectos olvidados.

SONETO.

Mas que un avaro estima las pesetas,
Mas que un clérigo pobre un obispado,
Mas que un pleito costoso un abogado,
Y mas que un boticario sus recetas;

Mas que un conde dos pares de muletas,
Mas que una lechuguina un bien calzado,
Mas que una alferecia Juan soldado,
Y mas que un cirujano sus lancetas;

Mas que un título pobre su hidalguia,
Mas que el calzon tirante un presumido,
Y mas que un segundon la señoría:

Mas que todo lo dicho y referido,
Estima un escritor de los del día
Ver impreso su nombre y apellido.

Remedio para las quemaduras.

Aquí que ocurre esta desgracia á un niño, hombre ó muger, debe tomar una patata, raela cruda con un cuchillo ó navaja, y cuando hay una porcion de raeduras correspondientes á la estencion de la quemadura, se amasa con aceite comun y se aplica como una cataplasma. Si no se pierde tiempo en hacer esto, y si se renueva la cataplasma durante 48 horas, de media en media hora, no solo no se levantará ampolla, sino que al cabo de ellas apenas se sentirá la quemadura aunque la halla producido el agua, el aceite hirviendo ó el fuego.

Número 15.

SUSCRICION
en esta Capital

Rvn.

Un mes. 10.
Tres id. 28.



3 Cuartos

SUSCRICION
en la Provinc.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Martes 13 de Agosto de 1833.

SECCION I.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 12 al 15.

Servicio de plaza mañana, Escmo. Sr. Capitan general, hospital militar, ambos presidios, Ordenacion, y visita de hospital y provisiones, las compañías del Rey; y el demas Realistas de Granada. -*Matos.*

SECCION II.^a

GRANADA 15 DE AGOSTO.

Hoy. S. Casiano obispo y S. Hipólito martir.

Mañana Miércoles. San Eusebio confesor.

Funciones religiosas. Jubileo de las

40 horas en el Real monasterio de san Gerónimo.

Carruages periódicos. Diligencia: la de Madrid llega hoy á la una del dia, y mañana á las diez de ella sale otra para aquella corte.

Galeras cosarias: las de Huete, que paran en la calle de los Frailes, marchan esta tarde para Sevilla.

Publicaciones nuevas. Correo de las Damas: periódico de modas, bellas artes, amena literatura, música, teatros etc.

El éxito de los primeros ensayos contenidos en este papel, su bella forma y la amenidad que se deja ver en los números publicados hasta ahora, corresponden satisfactoriamente al propósito que su editor D Angel Lavagna ha anunciado en el prospecto. Las personas llevadas de una severi-

dad intolerante, que solo consideran la moda como á una espuela del lujo, y el lujo como á la causa esclusiva de la ruina moral y económica de los pueblos, declamarán altamente contra la existencia de un periódico, que solo se ocupa del fomento de la una y de la propagacion del otro. Pero quien notare que ambos han llegado á ser una necesidad social mas ó menos imprescindible, segun el rango, la edad y otras diferentes circunstancias de las personas sujetas á su dominacion; quien reflexione por otra parte que la moda ha sido en todos tiempos y será siempre el alma de la industria y el barómetro del buen gusto y aun de la riqueza de las naciones, no podrá menos de aplaudir el establecimiento de un papel público que noticie sus vicisitudes, que llame la atencion sobre la que en el pais invente caprichos ó modificaciones capaces de rivalizar con los de la estrangera, y que analice las bellezas y aun la extravagancias de la una y de la otra, para someterlas en cierto modo bajo la jurisdiccion de la critica razonada. Como quiera que sea, nosotros prescindimos ahora de esta cuestion que puede llamarse especulativa respecto á las costumbres, y nos ceñimos á anunciar el hecho de haber principiado á salir á luz en la corte un lindo periódico con el titulo que dejamos estampado. Su materia es la publicacion de las modas estrangeras que se introducen en el pais y la de la invencion de las nacionales, tanto relativas á trages como á muebles de lujo. En cuanto á su plan y á sus accidentes, po-

demos decir, por lo que hemos visto y observado hasta ahora, que desempeña perfectamente su objeto; que para evitar la monotonía inseparable de todo asunto aislado, se contienen en cada número rasgos literarios, criticos y curiosos, redactados con un estilo festivo, ligero y análogo á su carácter agradable; y en fin que consideramos digno al *Correo de las Damas* de ser recomendado á la juventud del buen tono, respecto de la cual puede considerarse el código de la elegancia, asi como la biblioteca única del rigoroso *lechuguinismo*. — Sale á luz los miércoles de cada semana en un pliego de marquilla, acompañándole dos figurines iluminados. Su edicion se sostiene con el mayor esmero tipográfico, y está dedicada, como es natural, al bello sexo, circunstancia que debe grangearle la aceptacion de toda persona galante y apreciadora de sus gracias. Se suscribe en Madrid en las librerías de Razola, Millana, Hermoso y Denné, y en esta ciudad en la de Sanz.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 33 á 40 rs. fanega. Cebada de 16 á 17. Habas de 26 á 28. Maiz de 25 á 26. Garbanzos de 52 á 80. Habichuelas de 60 á 64. Alaroz de 12 á 14.

Carnes. Carnero á 11 otos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 8 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon á 10 id.

Acceite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 34 rs. arroba: de cabras á 34 id. id. Almendra corta á 60 id. id. Id. larga á 70.

MISCELANEA.

Tribunales. — Presos en la Real cárcel de Corte y procesados por conspiracion contra el Gobierno de S. M., el Ilmo. Sr. D. Miguel de Otal y Villela, natural de Alagon, en el reino de Aragon, ministro del supremo Consejo Real de Castilla, y honorario de la Cámara: D. Luis de Lemos, natural de la villa de Santa Ana, en el reino de Galicia, abogado de los Reales Consejos: el señor D. Simon Manso, conde del Prado, natural de Alagon, coronel brigadier de caballeria, gentil-hombre de Cámara de S. M., con egercicio y destino á la Real servidumbre de los Sermos. Señores Infantes D. Carlos Luis y D. Juan Carlos: el Escmo. Sr. D. Pedro Grimarest, natural de Peníscola, en el reino de Valencia, teniente general de los Reales Ejércitos: el Sr. D. Juan Negri, conde de Negri y de la Torre, brigadier de los Reales Ejércitos, gentil-hombre de Cámara con egercicio y destino al cuarto de los Sermos. Señores Infantes D. Carlos Luis y D. Juan Carlos; Don Mariano Novoa, natural del Cuzco, en el reino del Perú, coronel de los Reales Ejércitos: y el Escmo. Sr. D. Rafael Maroto, natural del Lorca, mariscal de campo de los Reales Ejércitos: se vió la causa en los días 20, 21, 22, 23, 24, 29 y 31 de Mayo; 1.º, 10, 11, 12, 14 y 15 de Junio de

este año, en Sala plena de los Sres. Alcaldes de Casa y Corte, por los Sres. Gobernador, Oller, Cabia, Suarez, Lusañca, Pionaga, Vicente, Escalera y Caballero.

Dió cuenta el Sr. Licenciado Assasio, Relator de la Sala. Sostuvo la acusacion el Sr. D. Laureano de Jado, Fiscal de la misma, y los Abogados que defendieron á los acusados fueron los Sres. Betegon por D. Miguel Otal; Cabanilles por D. Luis de Lemos: Acebó por el conde del Prado y D. Rafael Maroto: Valle y Refart por D. Mariano Novoa: Moscoso por D. Pedro Grimarest: Lopez Valdemoro por D. José Marco de Pont; y Monreal por el conde de Negri.

El fallo de la Sala fué el siguiente: Se condena á D. Miguel Otal y Villela, D. Luis Lemos, D. Simon Manso, Conde del Prado, y D. Mariano Novoa, en privacion de todos sus honores, empleos, condecoraciones y sueldos, y confinamiento por diez años, al primero á la isla de Ibiza, al segundo á la de Tenerife, al tercero á la de Menorca, y al cuarto á Cartageua, no pudiendo salir sin permiso de S. M.; á D. Pedro Grimarest, D. Juan José Marco del Pont, y D. Ignacio Negri, conde de Negri, en la misma privacion de honores, empleos, condecoraciones y sueldos, y confinados por ocho años, al primero á San Sebastian, al segundo á Peníscola: al tercero á Pamplona: y á D. Rafael Maroto se le confina por seis años á Alicante, con suspension de sus honores, y á todos ocho mancomunadamente en las costas.

Este fallo se consultó á S. M. como estaba prevenido: y S. M. enterado de la consulta y fallo, se sirvió mandar por Real orden de 28 de julio último, que la Sala procediera con arreglo á las leyes.

Obras gigantes cas de los antiguos.
— No tiene duda que estos espresaban su gusto en la grandiosidad de los edificios, como lo prueban los que ha denominado la historia *maravillas del mundo*. A medida que se aplica la observacion á épocas mas remotas se encuentran comprobaciones igualmente positivas de este hecho, no solo en los edificios de lujo, sino aun en los destinados á usos oscuros ó menos ostensibles. A una milla al O. de Antequera, en este reino de Granada, se encuentra una bocamina, á que vulgarmente llaman la *cueva de Menga*, cuya desmesurada construccion no se sabe si es del tiempo de los árabes ó de los romanos; pero cualquiera que sea su fecha, no puede menos de llamar la atencion [tan monstruosa fábrica por la enormidad de las peñas labradas en tosco que la forman. La que constituye el techo de la entrada es tal, que sobre ella sola se establece anualmente en tiempo de recoleccion una era, en la cual se hacen con desahogo la faenas propias de esta tarea rural. Su espesor, proporcionando á la estension indicada, será como de unas dos varas castellanas. Descansa por sus estremidades laterales sobre otras dos robustísimas losas colocadas de canto, capaces de sostener tan desmesurado peso, si bien este se apoya tambien en un gran pilaron, igualmente de una pieza de piedra, fijo en el centro de la techumbre. Por el mismo orden siguen encadenándose otras piezas de piedra de igual forma, pero de menor tamaño, que forman el cañon de la misma, descubierta solo como unos cincuenta pasos. Dicese que en lo antiguo se comunicaba con el castillo que aun existe en la plaza alta de dicha ciudad, como un ramal de su fortificacion.

Tanto los naturales como los viajeros que examinan esta obra extraordinaria se maravillan al verla, no atinando como pudieron ser labradas, conducidas y acopladas unas masas de piedra tan disformes en un lugar que dista lo menos una legua de las canteras de donde pudieron estraerse.

A los ojos de Célida.

El fuego que en los ojos
De mi Célida brilla,
Es mucho mas activo
Que la lumbre mas viva:
Abrasa esta un objeto
Cuando se le aproxima,
Mas si es incombustible
Se resiste á sus iras;
Pero el de aquellos soles
Donde sus rayos fijan
Desde su esfera incendian
Hasta la nieve misma
(G. P.)

Número 14.

SUSCRICION
en esta Capital

Rvn.

Un mes. 10.
Tres id. 28.



3 Cuartos

SUSCRICION
en la Provincia.

Rvn.

5 meses
port. fr. 40.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Miércoles 14 de Agosto de 1833.

SECCION I.ª

DE OFICIO.

Reales decretos. — En consideracion á las circunstancias, distinguido mérito, servicios y acreditada lealtad de D. José Manuel de Arjona, ministro de mi Consejo y Cámara, he venido en nombrarle Superintendente general de Policia. Tendréislo entendido; y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano de S. M. — En Palacio á 4 de Agosto de 1833. — Al Conde de Ofalia.

— En consideracion al distinguido mérito y servicios de D. Matias Her. vero Prieto, y á los que últimamente ha contraido en la superintendencia general y subdelegacion de Policia de esta corte que ha tenido á su cargo, he venido en nombrarle ministro de mi

Consejo Real. Tendréislo entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio á 4 de Agosto de 1833. — Al duque Presidente del Consejo y Cámara de Castilla.

Orden de la plaza del 15 al 14.

Servicio de plaza mañana, Escmo. Sr. Capitan general, hospital, ambos presidios y Ordenacion, las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada. — *Matos.*

SECCION II.ª

NOTICIAS.

España Burgos 6 de agosto. El 3 del corriente al mediodia se ahogó en

el Ebro, á la vista de Miranda, y de su padre y hermano, el señor Procurador mayor de este Ayuntamiento D. Antonio Gil Delgado, jóven de unos 34 años, é hijo mayor del conde de Berberana; pues habiéndose echado á bañar, se propuso (segun dicen) pasar á la parte opuesta del rio, tomando algun descanso en una especie de lastra que habia en medio de él; pero no sucedio así, porque no pudiendo montar [sobre la mencionada lastra, procuró volverse atras verificándolo por otro punto que el de su salida, y dió en un pozo grande que se titula de los Polacos (porque en tiempo de la guerra de la independencian se ahogaron en él muchos de estos) y le sumergió, sin que fuese posible favorecerle en medio de las diligencias que se practicaron al efecto: este desgraciado suceso ha sido generalmente sentido, y deja inconsolable una jóven y amable esposa, y dos ó tres hijos tiernos.

GRANADA 15 DE AGOSTO.

Hoy. San Eusebio confesor. *Vigil.* Ayuno con abst. de carne.

Mañana Jueves. La Asuncion de nuestra Señora.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el Real monasterio de san Gerónimo.

Carruages periódicos. Diligencia: la de Madrid sale hoy á las diez de la mañana, y llega otra de aquella corte mañana á la una del dia.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 52 á 40 rs. fanega. Cebada de 15 á 17. Habas de 24 á 26. Maiz de 24 á 26. Garbanzos de 56 á 70. Habichuelas de 60 á 63. Alazor de 12 á 14.

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 8 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon á 10 id.

Acete. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 34 rs. arroba: de cabras á 34 id. id. Almendra corta á 60 id. id. id. larga á 70.

MISCELANEA.

Copia de una fe de muerto.—Certifico yo el doctor D. Francisco Blanco de Leiba, cura mas antiguo y colector de la iglesia parroquial del señor san Lorenzo de esta ciudad de Sevilla, que en uno de los libros de entierros que hay en ella, que da principio en el año de 1764 en el mes de julio y finaliza en setiembre de 1781, está partida del tenor siguiente:

Partida.—En 10 del mes de octubre de 1764, los señores beneficiados de esta iglesia, enterraron en la bóveda de señores sacerdotes el cadáver del licenciado D. Juan Ramirez de Agredano, capellan que fué de esta iglesia; de edad de 125 años: hizo testamento ante Ortiz Castelar, escribano público de esta ciudad, y despues hizo cobdillio ante Angel Parrilla, escri-

bano público de la misma: dijose misa de cuerpo presente: y dijela yo D. Felipe Corviers. El dicho Don Juan Ramirez de Agredano, fue casado cinco veces. El primer matrimonio lo contrajo con Doña Lucrecia de Aguilera. Segundo con Doña Bernabela Zandiosa. Tercero con Doña María de Aranda, viuda. Cuarto con Doña Violante Estrada y Quesada. Y quinto con Doña Beatriz Obejon Armente. Tuvo 42 hijos legítimos y nueve bastardos: fue de venerable presencia y de mucho mérito en su literatura; pues al tiempo de morir estaba componiendo un libro en octavas en alabanza de María Santísima. Pesea siete idiomas: hizo nueve viages á América: fué alguacil mayor de esta ciudad y escribano público de ella y de cámara de su real audiencia; secretario de contratación; notario mayor de la comision y órden de san Juan de Sevilla, Jucuna y Alcolea; mayordomo de los conventos de señoras santa Ana y santa Isabel de la misma ciudad. Se ordenó de presbitero á los 99 años de su edad y celebró misa hasta su última enfermedad, la que provino de una caída que dió en las penaderas de san Francisco de Paula de esta dicha ciudad.—Concuerta con su original á que me remito, que queda en el archivo de esta santa iglesia. Y para que conste donde convenga, doy la presente que firmo en 5o de enero de 1791—Dr. D. Francisco Blanco de Leiba.

Un clavo saca otro clavo.

En una pequeña aldea inmediata á la llanura de VWaterloo existe una infeliz hospederia, donde se supone que Napo-

l con descansó durante la batalla; su dueño pretende que el Emperador despues de la equivocacion que le hizo confundir un cuerpo prusiano con el de Grouchy, entró en una habitacion y limpiando el sudor de su frente, coigó su sombrero de un clavo con todo el mal humor de un hombre que acababa de perder su última esperanza. Cuando el campo de VWaterloo no presentaba ya sino sangrientos despojos, cuando los vencedores salieron de la Bélgica para ir á disfrutar de su victoria y que el vencido hubo puesto el Oceano entre la Europa y él, gran número de curiosos se dirigió á inspeccionar con ansia aquellos sitios recientemente históricos. Despues de haber recorrido aquel vasto teatro de desolacion, dirigíanse por fin los viageros á la vecina hospederia, y allí los esperaba nuestro huésped.—Milord, decia ¿Veis ese clavo? no daría ya su cabeza llena de oro por cien guineas, y endilgaba á continuacion la historia del sombrero del grande hombre. El inglés ofrecia doscientas, trescientas guineas y llevábase por fin el precioso talisman. Un clavo reemplazaba otro clavo; á un lord, sucedía otro lord; nadie salía sin el clavo famoso que pagaba mas que si fuese de oro, y con una razonable cantidad de clavos, nuestro huésped hizo fortuna. ¡Qué de clavos andarán por el mundo que se parezcan á este clavo!

Economía doméstica.—Licor de rosas.—Cuando la reina de las flores levanta su erguida frente entre las olorosas plantas de nuestros jardines,

gozad, hermosas, su blando aroma, su graciosa figura, sus encendidos colores. No reina la rosa mas que un dia, una mañana y muere su poder con su belleza; aquella misma que se veia al amanecer rodeada y admirada; al ponerse el sol abandonada, cae tristemente marchita sobre el suelo. No permitais, hermosas, que esa bella flor, cuya existencia fué tan brillante, tenga un fin tan triste y tan inútil.

Cortad rosas de las comunes, coged un boscál de cristal, poned dentro una capa de hojas, y una capa encima de azúcar en polvo (se necesita una libra de azúcar para cada libra de hojas) y alternativamente capas de hojas y azúcar, hasta llenar la vasija. Cubridlo, ponedlo al sol y dejadlo hasta que se haya formado en el fondo del vaso el precioso licor; entonces podeis derramar encima la cantidad moderada que os parezca de aguardiente. Dejad esa mezcla por espacio de media hora y hacedla pasar en seguida por un filtro de lana, ó á falta de este, por un filtro de papel que podreis hacer en la forma siguiente.

Tomad medio pliego de papel de filtro, plegadle por medio á lo largo, otras dos veces despues para formar de él un cuadrado, y al traves en seguida, partiendo del medio de la hoja de papel, una vez, dos veces, tres veces hasta que ya no pueda plegarse mas, le redondeais por la parte de

arriba, le desplegais para adaptarle á un embudo, aplicais el embudo á una botella y derramais vuestro licor en el filtro de papel

Si quereis que vuestro licor tenga un lindo color de rosa, empleareis el espíritu de vino en vez del aguardiente, y cuando el liquido haya pasado al traves del filtro, hareis con cochinita envuelta en un finisimo lienzo una muñequilla que introducireis en la botella, y dejareis suspendida de un hilo hasta que haya tomado el punto de color que querais obtener.

Sentencias y pensamientos morales.

El traje se ha de cortar á medida del estado de quien lo lleva: el lustre de la seda descubre con mas viveza las manchas de calidad: el rugido del tafetan es unregonero de las faltas que procura encubrir la persona á quien adorna.

En las pretensiones no se debe fiar mucho en la esperanza, que es flor y el primer aire la derriba.

Con el entendido ahorra la verdad muchas palabras; con el ignorante todas las razones se apuran.

Solo el daño amonesta al ignorante; no cree sino el dolor, jamás en quien se lo avisa.

EPIGRAMA.

A su muger ofendido
cabra un marido llamó,
y ella se desagravió
con llamarle su marido.

SUSCRICION
en esta Capital

Rvn.
Un mes. 10.
Tres id. 28.



SUSCRICION
en la Provinc.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Jueves 15 de Agosto de 1833.

SECCION I.ª

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 14 al 15.

Servicio de plaza mañana, Escmo. Sr. Capitan general, hospital militar, ambos presidios y Ordenacion, las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada. - *Matos.*

SECCION II.ª

NOTICIAS.

España. *Barcelona 24 de julio.* — Hará unos 15 días que Miguel Cortés, de unos 4 años de edad, apodado Flor, por ser colono del manso Flor del término de la villa de S. Cugat del Vallés,

situado en la espalda del monte Tibidabo, distante unos siete cuartos de hora de esta ciudad, habiendo oido que se daban voces para ahuyentar al lobo que se llevaba una cabra, salió precipitadamente de su casa tomando la escopeta que tenia cargada con perdigones del núm. 3 y avisado por otro labrador llamado Casas, de que el lobo subia por un torrente que hay en la espesura del bosque contiguo, se puso de observacion, y á pocos momentos le vió salir á corta distancia: le disparó su arma, y le hirió en la cabeza derribándole al suelo: pero al momento se incorporó la fiera, y en lugar de huir, como suelen hacer los lobos cuando se ven perseguidos, arremetió á Flor, no quedando á este mas arbitrio que hacerle cara,

y levantando la culata descargó al lobo un golpe de llave tan fuerte que la escopeta quedó hecha pedazos: mas el lobo despreciando este golpe, y el olor que por precision habia de causarle la herida del tiro, que le hizo saltar un ojo, cargó contra Flor, y levantándose furiosamente hizo presa en su rostro, á pesar de tener Flor la estatura de cinco pies y medio. En tan crítico estado desplegó Flor todo su valor, y estrechando al lobo entre sus membrudos brazos se pelearon por algunos instantes, precisando al feroz animal á dejar la presa del rostro para morder los brazos que le opriman, y logrando Flor en este movimiento asirle con las dos manos por la garganta le hizo á pesar suyo doblar la cabeza hasta el suelo, recibiendo al mismo tiempo un bocado que le pasó un pie, no obstante el cual consiguió envolverle y sujetarle entre sus piernas, y llamando socorro acudió luego el referido Casas, que estaba 200 pasos de distancia y acabaron con el terrible animal. Flor sigue bien de las heridas que recibió, y si no sobreviene otra cosa, que no se cree, quedará perfectamente curado.

GRANADA 15 DE AGOSTO.

Hoy. La Asuncion de nuestra Señora.

Mañana Viernes. San Roque y san Jacinto confesores.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el Real monasterio de san

Gerónimo. Procesion general en la Catedral. Bendicion papal en S. Agustín.

Id. civiles. Teatro: Sinfonía á toda orquesta. Comedia en un acto: Los primeros amores. Bolera de la Matraca. Otra pieza en un acto titulada: El día más feliz de mi vida. El engaño por amor ó la estatua fingida, baile pantomímico. Sainete: El marido prudente y beata habladora, ó el page Turuleta. A las 8. á 2 rs.

Carruages periódicos. Diligencia: hoy á la una de la tarde llega la de Madrid.

Nos propusimos y aun ofrecimos á nuestros lectores en el núm. 7 de este periódico ampliar la noticia de los fuegos artificiales que se verificaron en la carrera del Genil la noche del día 4, en que tuvieron lugar las funciones celebradas por el Sr. Intendente y corporaciones unidas de Real Hacienda &c. para solemnizar la jura de S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa Doña MARÍA ISABEL LUISA; mas hemos tocado algunas dificultades para obtener los datos y la copia de los versos colocados en los transparentes. Por otra parte hemos llegado á entender que se trata de imprimir por separado la descripeion de aquella parte de los festejos, y en tal caso el público podrá leerla mas estensa y completa que lo que permitiria la estrechez del lugar que hubiéramos podido darle. Pero ya que dichas circunstancias nos han privado de la satisfacción que tuviéramos en cumplir nuestra oferta, nos la com-

pesará la de insertar el himno ó cántata que se entonó después de la epístola en la misa solemne de aquel día, dé que hicimos relación en el citado número, y cuya letra que en el presente colocamos en el artículo de miscelánea, y que ha venido á nuestras manos sin tener el gusto de saber su autor, nos parece digna de la luz pública por la oportunidad de sus pensamientos, fluidez de su versificación, y por su tono poético que juzgamos bien ajustado al carácter de la lírica sagrada.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 32 á 39½ rs. fanega. Cebada de 15 á 17. Habas de 20 á 28. Maiz de 25 á 26. Garbanzos de 52 á 82. Habichuelas de 60 á 64. Alazor de 12 á 15.

Carnes. Carnero á 11 etos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 8 id. Oveja á 6. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon á 10 id.

Aceite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 34 rs. arroba: de cabras á 34 id. id. Almendra corta á 60 id. id. - Id. larga á 70.

Hilazas. Lino de 44 á 56 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 36 id.

MISCELANEA.

Economía doméstica. — Vespetro. — Hace años que con este nombre se anunció en Francia un licor de mesa,

que después se generalizó por sus efectos saludables. Esta última circunstancia hace muy oportuna la publicación del modo de prepararlo.

Pónganse en una botella fuerte de vidrio cuatro cuartillos de aguardiente lueno, con dos adarmes de coriandro, un buen puñado de hinojo, otro tanto anís, las cortezas de dos limones y el jugo de uno, una libra de azúcar, y doce nueces verdes cortadas en pedazos. Déjese en infusión en la botella por ocho ó diez días, cuidando de removerla de tiempo en tiempo para que se deshaga el azúcar. Pásese en seguida el licor por un lienzo ó papel gordo de estraza sin cola, y consérvese en botellas bien tapadas. Este licor, que no debe faltar especialmente en ninguna casa de campo, es bueno para los dolores de estómago, las indigestiones, los vómitos y cólicos. Se administra con éxito á los niños que tienen lombrices dándoles una cucharadita cada mañana, por cinco ó seis días. Las nueces para hacer este licor deben cogerse lo mas tarde antes de S. Lorenzo, pues en empezando á cuajar el fruto, ya no sirven.

Nuevo modo de purgar el azúcar por Joshua Bates.

Propone sustituir á las tortas de barro ó arcilla, unas vasijas ó platos de barro cooido, muy poroso, semejante al de las alcarrazas ó búcaros. Estos platos tendrán los bordes alzados para contener el agua, que filtrando al través del mismo plato, lavará después los cristales del azúcar gradualmente y con igualdad. Deben ser de varios tama-

nos, cuidando al hacer la distribución sobre los panes de azúcar que sean una pulgada menores que la boca de la horma, para que puedan ir bajando á medida que el pan disminuya: por este método se evitaria el trabajo de la preparacion del barro, el mal olor que adquiere este por la melaza que se mezcla y que entra en fermentacion, consiguiéndose al mismo tiempo una accion igual y constante en el agua que filtrase por el plato, lo que no se consigue con las tortas de barro, que al principio sueltan mucha agua y despues muy poca. Aunque estos platos de barro sean el objeto esencial de la patente, Mr. Bates no duda que se les pueda sustituir otros cuerpos, tales como vasijas de piedra de filtrar, arena muy fina colocada dentro de cerda &c. Pero estos métodos no harán abandonar el uso de la ajeilla.--En cuanto á los platos de barro, aunque es probable que por la accion capilar se infiltren de melaza lo mismo que las tortas de barro, será mas fácil el privarles de ella, sumergiéndolos el tiempo necesario.

HIMNO

A la Serenísima Señora Doña María Isabel Luisa Princesa heredera de la Corona.

Bendiga el Dios potente
Del alto Trono donde está sentado
Al vástago preciado

De la española gente,
A la tierna Princesa
Porque mil años se conserva ileso.

Y cuando ya crecida
El cetro augustó de la España tome,
Impertérrita dome
La discordia fatal embravecida;
Y á sus pies la Victoria,
De la Paz abrazada
Huelle á la Guerra, de matar cansada.
Pacífico reinado

Tú que puedes, ¡ó Dios! dale á ISABELA,
A la España consuela
Tras el afan y el duelo que ha pasado,
Y su gloria eclipsada
Sea otra vez por ISABEL alzada.

Guárdanos á FERNANDO,
Y guarda ¡ó Dios! á lasin par CRISTINA;
Su virtud peregrina
Para el Trono á ISABEL irá formando.

El pueblo fervoroso
Hoy, Señor, te reclama generoso,
Y por eso cantando tus loores,
En el dia feliz que tú le has dado,
Te suplica postrado;
Que guardes á ISABELA venturosa
Años tan dilatados
Cual necesita el bien de sus estados.

AVISOS.

Feria. La de Pinos Puente no se celebra el 24 de Agosto del presente año, por no haberse obtenido aun la competente autorizacion.

Boletín oficial. Los números sueltos del presente se hallan de venta en su misma redaccion calle de los Tintes n.º 15 y en el puesto de Velazquez, plaza de Vivarrambía, esquina á los librereros.

Número 16.

SUSCRICION
en esta Capital

Rvn.

Un mes. 10.
Tres id. 28.



3 Cuartos

SUSCRICION
en la Provinc.

Rvn.

5 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Viernes 16 de Agosto de 1833.

SECCION I.^a

Orden de la plaza del 15 al 16.

Servicio de plaza mañana, Esco. Sr. Capitan general, hospital, ambos presidios, Ordenacion y teatro esta noche, las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada.

Mañana viernes 16 del corriente se celebrará consejo de guerra ordinario, casa del Señor Teniente de Rey de esta plaza que lo presidirá, para ver y fallar la causa seguida contra los sargentos del batallon de voluntarios Realistas Pedro Fernandez Narvaiz y Juan José Ferrer, acusados de haber permitido sustraer por personas no autorizadas para ello las tabillitas de las órdenes que rigen en las guardias de las cárceles de esta

ciudad, hallándose de comandantes de ellas el 12 de Junio anterior.

Asimismo se verá y fallará la formada contra el soldado del escuadron de Vitoria Juan Belmonte, acusado de robo de una camisa en el cuartel; la misa de Espirito Sto. se dirá á las 8 en la iglesia parroquial de San Matias, por el Capellan del mencionado batallon de Realistas, y al que asistirán como jueces vocales tres capitanes de dicho cuerpo, uno del escuadron de Vitoria y dos de las compañías del Rey 1.^o de línea, Abadía.

Subdelegacion de Rentas del partido de Granada.—Por providencia de este juzgado se ha resuelto publicar de nuevo la subasta de los derechos de alcabalas y cientos que han de caucarse en las próximas ferias de Ugijar y Huécija, y señalado para los

tres actos de remate de, la primera el 3o del actual, 9 y 19 del inmediato siguiente, y para el único de esta última el 22 del mismo mes corriente, en los estrados de esta Intendencia y horas de las 12 de su mañana. Las personas que quieran interesarse en el arriendo, podrán presentarse oportunamente en ellos y se les suministrarán las demas noticias necesarias, ó antes de los indicados dias en la escribanía mayor de Rentas del cargo de D. Bernardo Gomez de Tejada, aita frente de la curia eclesiástica. Granada 15 de Agosto de 1855. Guerrero.

SECCION II. a

GRANADA 16 DE AGOSTO.

Hoy. S. Roque y S. Jacinto.

Mañana Sábado. La Dedicacion de la santa iglesia Catedral, san Pablo y santa Juliana mrs.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de santa Escolástica por nuestra Señora del Tránsito.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 52 á 59 rs. fanega. Cebada de 15 á 17. Habas de 26 á 28. Maiz de 25 á 26. Carbanzos de 52 á 52. Habichuelas de 60 á 64. Alazor de 12 á 15.

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Va-

ca á 11 id. Cabra á 8 id. Oveja á 6. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon á 10 id.

Acetie. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 54 rs. arroba: de cabras á 54 id. id. Almendra corta á 60 id. id. Id. larga á 70.

Hilazas. Lino de 44 á 56 rs. arrob a. Cáñamo de 25 á 56 id.

MISCELANEA.

Compañias de seguros sobre la vida.

—No deja de ser curioso este sistema de especulacion, generalmente útil á los asegurados, por las razones que se leerán extractadas, de un diario extranjero

„Los seguros sobre la vida son una especie de contratos que se hacen por una compañía y el sugeto que pide el seguro, cuyo éxito provechoso ó no, depende del mayor ó menor número de años [que al tal le resten que vivir, cuando lo verifica. Los ejemplos aclararan esta idea. Un padre de familia se obliga á pagar cada año de su vida á la compañía ó aseguradores una corta suma mediante la cual estos se obligan á entregar el dia de su muerte (aun cuando esta acaeciese á las veinte y cuatro horas) á la viuda, hijos ó persona designada, una suma capital mas ó menos fuerte segun la edad que tuviese el asegurado, y de consiguiente segun las probabilidades que el mismo tuviese de vivir el dia que firmó el contrato. Quiere decir, que todo consiste en un pequeño gasto anual que se convierte en un capital para los herederos, el dia de la muerte.

El premio anual de seguros para un capital de dos mil peses es de 40 pesos, cuando la persona tiene 20 años de edad; de 50 cuando tiene 30; de 65, cuando tiene 40 &c. pues el rédito crece segun que con la edad aumenta tambien la probabilidad de la muerte.

El mismo diario que extractamos cita los hechos siguientes: un arquitecto célebre habia hecho asegurar su vida por una suma de 6.000 pesos, y se pasaron muy pocos años despues del contrato, y de consiguiente habia pagado solo una pequeña suma de intereses cuando falleció. Arrebatado por la muerte en la flor de su edad, dejó este capital á su hija única, que su prevision le habia asegurado á tan poca costa.

Un librero de Paris, debiendo embarcarse para Nueva-Espana, habia cuidado de asegurar su vida en 2.000 pesos antes de la partida. Apenas llegó á Veracruz fue victima de la fiebre amarilla, y la infeliz viuda tuvo al menos el consuelo de cobrar el capital mencionado.

Un comerciante de Marsella habia hecho asegurar, para el caso de morirse prematuramente, una pension á una persona que estimaba. Su salud y temperamento prometian una larga vida, pero una enfermedad cruel se la quitó inesperadamente. De esta suerte dejó favorecida á la persona que estimaba sin gravar á sus herederos legítimos.

Se dirá que este es lado ventajoso; mas que por el contrario, cuando una

persona vive muchos mas años de los que se podian esperar, paga en intereses un capital crecido. A esto respondemos que muy rara vez puede exceder la suma de los réditos al capital del seguro, y por otra parte vemos muchas ventajas en el establecimiento de unas compañías, que proporcionan al artesano, al labrador ó al literato depositar una corta porcion de sus economías para no dejar á su muerte en la miseria á su mujer ó sus hijos. Ademas, como es grato el vivir, debe serlo tambien el pagar el mayor número posible de años el interes de un capital, que no por esto se disminuye para los herederos, y es bien seguro que nadie tratará de minorar los plazos del pago. Los que se convencen por estas razones, pueden acudir á asegurar su vida, en favor de quien mas amen, en Paris, calle de Richelieu, núm. 97. (B. o de C.)

Modo que debe practicarse para conservar las uvas destinadas á comerse en el invierno.

Las uvas para conservarse han debido sazonarse en la vinya, lo que se advierte con facilidad cuando el grano ha adquirido su natural color, cuando las hojas se vuelven piludas, y cuando el cabo ó cuello de la uva y el escobajo ha adquirido secundosa el color de madera. Se elige entonces un tiempo favorable, esto es, seco y caliente, y se cortan con tijeras ó con este instrumento equivalente, atendiéndose con delicadeza á la casa para que no se hieran en el transporte, á cuyo fin suelen colocarse en corta cantidad dentro de cestos con paja ó con heno. Al dia siguiente deben sacarse al sol, revolviéndolas de rato

en rato, para que pierdan con igualdad la humedad de la vegetacion. Practicado esto se colocan despues de diferentes modos, entre los cuales los mas en uso son los siguientes.

1.^o Cuelganse en el frutero ó en otro cuarto sin ventilacion, de modo que no se toquen entre sí, y se visitan con frecuencia para cortarse con tijeras los granos podridos.

2.^o Se cuelgan en las paredes de una ó de muchas cajas de madera por medio de clavitos puestos al intento, ó en traveseros colocados en las mismas cajas; ciérranse estas, y se pagan con yeso sus junturas, y puestas despues en un lugar fresco se cubren con arena.

3.^o Tómanse cenizas de sarmiento pasado por tamiz, y con ellas y agua fria se hace un caldo espeso, en el cual se zambullen y sumergen las uvas diferentes veces hasta que todos sus granos se cubran de este caldo, y entonces se colocan en cajas sobre capas ó tendidas en las mismas cenizas secas. Cerradas las cajas se colocan en lugar fresco, y con solo lavar las uvas en agua fria al tiempo de ponerse en el plato se encuentran durante todo el invierno como si acabasen de cojerse de la cepa.

4.^o Cúbranse las uvas con paja seca y menuda, y tambien con salvado; pero si no se colocan en cajas ó cestos los ratones suelen dañarlas.

5.^o Estiéndense tambien sobre un suelo bien anivelado ó sobre estantes de madera, y se cubre cada racimo con un vaso de vidrio ó de tierra, cubriéndose con arena seca, y por este medio se conservan en el mejor estado.

Aun hay otro medio ingenioso para tener uvas frescas dentro de casa en los meses de marzo y abril.

Se prepara una caja de madera de diez pulgadas cuadradas, en cuyo fondo ó suelo haya un agujero ó abertura. Pásase por ella un sarmiento robusto y de nudos vigorosos sin cortarse de la cepa ó de la parra: cuélgase la caja á la misma altura del sarmiento, para que este no se halle en direccion forzada, y llénese de tierra. Hecho esto se debe podar el sarmiento á dos ó tres yemas sobre la caja, y regar: mucho y con frecuencia. Este sarmiento arroja raices y renuevos cargados de fruto, y algun tiempo antes de sazonar sus uvas debe cortarse por debajo del suelo de la caja para separarlo de la cepa. El mismo sarmiento, y todos los demas que hubieren nacido de él, debén podarse sobre la uva mas alta de cada uno; y practicado todo en esta forma se lleva la caja con la planta á un lugar abrigado de los hielos. Con solo regarla de tiempo en tiempo se consiguen uvas sazonadas y con hojas en los meses de marzo y abril. Plantándose despues en la tierra esta cepa prospera estraordinariamente, y dá sus uvas despues del otoño, y si se colocare con la misma tierra en una caja mayor, conservándose en un lugar abrigado, regándose mucho y podándose corto, se conseguirán uvas muy tempranas.

Esta operacion, que nada tiene de complicada, se podrá ensayar por algun aficionado que desee tener uvas fuera de tiempo, pues por lo demas es impracticable para la agricultura en grande y no se propone aqui con este objeto.

SUSCRICION
en esta Capital

Rvn.
Un mes. 10.
Tres id. 28.



SUSCRICION
en la Provincia.

Rvn.
3 meses
port fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Sábado 17 de Agosto de 1833.

SECCION I.ª

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 16 al 17.

Servicio de plaza mañana, Esmo. Sr. Capitan general, hospital militar, ambos presidios, Ordenacion, las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada. — *Matos.*

Real orden — Yo el infrascripto escribano de S. M. público, notario de sus reynos y de la subdelegacion de montes y plantíos de lo interior de este departamiento. —

Doy fe: que al Sr. Corregidor político de esta capital, como subdelegado principal de dicho ramo, se ha comunicado la Real orden que sigue. — Conservaduría de montes de lo interior

del Reino. — El Esmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho del Fomento general del Reino, me ha comunicado con fecha 27 de Junio último la Real orden signiente: Ministerio del Fomento general del Reino. — Al Juez conservador de montes de las veinte y cinco leguas de la corte digo con esta fecha lo que sigue. — Conformándose el Rey nuestro Señor con lo propuesto por V. S. en 15 del actual, al informar sobre una solicitud de los individuos que en 1851 comparecieron al Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza, para que se les releve del pago de varias denuncias por daños causados en los montes del mismo pueblo, se ha servido S. M. declarar por punto general que solo puede exigirse tal responsabilidad á las justicias, cuando se pruebe que ellas mismas toleran ó disi-

mulan los daños. — De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Cuya Real orden traslado á V. S. para su inteligencia, y que se arregle á lo declarado y mandado en ella en los casos que espresa = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1853. — Rafael de Elorza. Sr. Subdelegado de montes de Granada. — Corresponde á la letra con su original á que me remito. Y mandádose guardar y cumplir, y que para su publicidad se librase testimonio literal de ella á los editores del diario de esta capital, á fin de que se inserte en él, pongo al efecto el presente que signo y firmo en Granada á ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y tres — Juan de Manuel Corredor.

Comision de la empresa del Jabon. — El comisionado principal en esta provincia D. Jacinto Manrique, me da aviso desde Ujijar que desde dicho punto pasa á Almería, donde permanecerá desde el 16 al 23 del actual; y el 25 se trasladará á Baza, desde cuya ciudad pasará después á la de Guadix; y á fin de que llegué á noticia de las personas que quieran interesarse en la contrata de dicho ramo, espero se sirva insertar este aviso en el periódico que está á su cargo Granada 16 de Agosto de 1853. — El representante del Sr. Comisionado principal en esta capital. Juan Maria Rada.

SECCION II.ª

GRANADA 17 DE AGOSTO.

Hoy. La Dedicacion de la Santa

Iglesia Catedral, san Pablo y santa Juliana mrs.

Mañana Domingo. San Joaquin padre de nuestra Señora, san Agapito mártir y santa Elena Emperatriz.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de santa Escolástica por nuestra Señora del Tránsito.

Sobre periódicos. — *Hace algunos años que nuestros sabios y literatos estan convencidos de que para difundir las luces, inculcar los conocimientos útiles al progreso de las ciencias y artes, y formar y acreditar el buen gusto en todas materias, son mas á propósito los papeles periódicos que las obras voluminosas, y que respectivamente se contraen á objetos especiales. Efectivamente, la facil circulacion de aquellos, al poco ó ningun coste á que pueden obtenerse, y la variedad de sus asuntos, hacen que se active por medio de ellos el comercio de las ideas de un modo mas rápido y general que el que facilitan los libros. El saber que en unos se encierra es preciso buscarlo; el que proporcionan los otros se brinda y aun se adelanta al deseo de los lectores. La curiosidad ó el interes conduce á estos á procurar en cualquier papel público la adquisicion de un conocimiento que necesitan, pero las mas veces, antes de encontrarlo, hallan otros muchos de que carecian, y que les reportan ventajas ó placeres que no se habian prometido.*

La invencion de l. imprenta ha sido indudablemente el adversario, mas

poderoso que han tenido el error y la ignorancia, y el establecimiento de los periódicos el cooperador mas eficaz de sus triunfos contra el imperio de las tinieblas. La religion, las ciencias, la politica, la literatura, las artes y hasta el trato social reportarán un esplendor, unos adelantamientos tan rápidos y maravillosos de aquellos invencibles agentes de la ilustracion, que en el discurso de tres siglos han formado una época, han creado un mundo moral, cuya fisonomía se diferencia del antiguo tanto como se distingue el medio dia del crepúsculo, y la serenidad de la borrasca.

La Alemania y la Inglaterra principiaron á disfrutar respectivamente, y antes que las demas naciones europeas, los benéficos efectos de ambos vehiculos del saber. En Londres se dió á luz el primer papel público hácia la época en que asombraba al mundo la famosa armada española llamada la invencible, y progresivamente se fué extendiendo por los demas países cultos el establecimiento de los periódicos, cuyo fomento y aceptacion han corrido á par del auge y patrocinio que han obtenido en ellos las luces y el estudio.

En el siglo anterior se adoptó en nuestra España este nuevo medio de generalizar las noticias y los conocimientos humanos, y en sus dos últimas décadas ya habian visto la luz pública algunos periódicos literarios, ademas de la gaceta del gobierno, principiada á publicar en el reinado del Señor D. Felipe V. (Se continuará.)

COMERCIO.

Precios de algunos víveres, y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35 á 39 rs. fanega. Cebada de 16 á 17. Habas de 25 á 27. Maiz de 25 á 26. Carbanzos de 54 á 62. Habichuelas de 60 á 64. Alazor de 12 á 15.

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 8 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon á 10½ id.

Aceite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 60 rs. arroba: de cabras á 54 id. id. Almendra corta á 57 id. id. Id. larga á 63.

Hilacas. Lino de 44 á 56 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 36 id.

MISCELANEA.

Diario de las ocupaciones de una dama perezosa. De un periódico inglés copiamos el siguiente gracioso artículo acerca de las ocupaciones diarias de una señorita indolente.

„Conozco á una señorita, que aborrece de muerte la sombra sola del trabajo. El siguiente diario de sus ocupaciones en un dia de verano, que ella misma tuvo la curiosidad de escribir, podrá dar una idea de su tenor de vida habitual.“ „Me levanté á las diez, y me impacienté mucho porque mi mamá no me dejó dormir siquiera otra horrita mas. Maldije la necesidad de lavarme y peinarme y en esta parte en idé la suerte de *Celindo*, mi perrito.

Eché en almorzar hasta las once, y me llevé media hora jugando con mi galito negro. *Nota:* me arañó las dos manos y el pecho.

A las once y media me senté en el campapé que está junto á la ventana que cae al jardín: me puse á leer una novela de VValter Scott, lei tres veces un mismo párrafo, y me quedé dormida; ladró *Celindo*, y desperté; me levanté y fui á sentarme en el sillón de enfrente, entró mamá, y me rió porque tenia un punto en una media; yo me disculpé con *Miss-Western*, mi doncella, y dije que era una descuidada y una perezosa.

A las doce me puse á estudiar mi leccion de piano; estuve tocando dos minutos, y me cansé. ¿Por qué escribiría este Rossini una música tan dificultosa? Me rogué sobre mi cuaderno de música y volví á dormirme; entró mamá esta vez, y me rió mucho; dijo que yo no hacia nada en todo el día, que no podia aguantarme, y que si no me entendaba, se lo diria á papá: yo me enfadé mucho, me eché á llorar y di muchas patadas en el suelo, y entonces mamá me dió un beso, y me prometió que no le diria nada á papá.

A la una me puse á estudiar mi leccion de frances, aprendí medio tiempo del verbo *porter*, lei cuatro renglones del *Telemaco*, me fastidié y tiré los libros.

A las dos: me acosté á dormir la

siesta hasta las cuatro: jugué otro galito con el gato, me desgarró el vestido, y le tiré contra el suelo de corage; pero permanecí con mi vestido roto, por no tener el trabajo de levantarme y avisar á mi doncella para que me tragese otro. Entró mi hermano Carlitos, y nos pusimos á jugar á las damas; no pude acabar el primer juego porque se me calentaba la cabeza, y así aburrída, le pegué un envión al tablero, que fué á dar contra la bomba de cristal que estaba en la mesa de mi cuarto, y la hizo pedazos; en esto dieron las cinco, y entró Monsieur *Dufour*, el maestro de frances. La leccion estuvo como siempre, el maestro me rió mucho, y me amenazó con que daria cuenta á papa de mi desaplicacion. No puedo ver á este fastidioso de Mr. *Dufour*, ¿pues? no está empeñado en que he de aprender el frances? Voy á decirle á mamá que le despida. El maestro de piano, si que me gusta; qué hombre tan bello! nunca me rió, y no se le da ningun cuidado de que tarde yo diez años en aprender la música; no piensa mas que en tomar sus dos guineas al fin del mes y darle lo que durare.

Hasta aquí llegaban las apuntaciones, pues á la cuenta, la niña se har-tó tambien de escribir el diario de sus sérias ocupaciones. Esta es una señorita nacida y criada en Lóndres; á bien que entre las de por acá no hay una que se le parezca.

SUSCRICION
en esta Capital

Rvn.
Un mes. 10.
Tres id. 28.



SUSCRICION
en la Provincia.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Domingo 18 de Agosto de 1833.

SECCION I.a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 17 al 18.

Servicio de plaza mañana, Escmo. Sr. Capitan general, el cuerpo de Zapadores Bomberos Voluntarios Realistas, hospital militar, ambos presidios, y Ordenacion, las compañías del Rey, y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada. — *Matos.*

Num. 4. - Intendencia de Granada, Frutos civiles.—Para que segun lo prescripto por el artículo 51 de la Real Instruccion de 13 de Junio de 1824 pueda la Contaduria de provincia anotar en los registros de la [contribucion de frutos civiles las variaciones ocurridas durante el corriente año y liquidar la suma que deba cobrarse en

el próximo venidero, prevengo á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que al momento del recibo de esta orden, que será por medio del boletin oficial, fijen edictos mandando que los poseedores de rentas, derechos reales y jurisdiccionales, tercias, diezmos, censos, &c, cuyo valor haya tenido alteracion, presenten á la misma corporacion dentro del término perentorio de ocho dias, relaciones juradas que la especifiquen, con advertencia de que si no lo realizan y se averiguase haber habido aumentos que deben acrecentar la contribucion, serán castigados como defraudadores de la Real Hacienda conforme á la ley penal de 5 de Mayo de 1850, y si de otro modo la alteracion de productos consista en el mas bajo precio de los arrendamientos, menor rendimiento

de los derechos Reales y jurisdiccionales, diezmos y demas objetos sujetos al impuesto, se exigirá este como hasta aquí sin accion á reclamar nunca los interesados deducciones que solo tendrán lugar dando dichas relaciones antes de finalizar el espresado término.

Estas relaciones, ó aviso de no haberse presentado ninguna, á pesar de la fijacion de edictos, la remitirán los ayuntamientos á la administracion de rentas del partido para últimos de Setiembre próximo venidero, bajo la multa de cincuenta ducados de irremisible exaccion, acompañando á ellas lista nominal de las que fueren y testimonio del precio corriente de los granos y especies si la variacion de productos que aquellas comprendan consiste en este ramo, quedando al cargo de la citada oficina pasarlas á la contaduría para que comprobadas y adicionadas con antecedentes que obren en ella, se dirijan á la de provincia sin la menor demora.

Por seperado deben los ayuntamientos investigar cuidadosamente las ocultaciones que existan de rentas, censos, derechos, diezmos y demas perteneciente á la precitada contribucion, sea que procedan de no haberse manifestado todo su valor por los dueños de ellas, sus administradores ó colonos en las relaciones presentadas, ó de que habiendo faltado á dar estas, resulten sustraídos del pago de la contribucion bien entendido que ademas de la obligacion que los mismos ayuntamientos tienen bajo responsabili-

dad y al tenor de lo mandado por el artículo 40 de la mencionada Real Instruccion de 13 de Junio de 1824, de practicar dichas averiguaciones noticiándolas sin la menor dilacion á la Intendencia de mi cargo, prestarán un servicio interesante á la Real Hacienda y les será satisfecha la tercera parte del importe del quintuplo de la cantidad defraudada, por remuneracion que al celo de los descubridores señala la Real orden de 3 de Marzo de 1851, cuyo quintuplo es la pena que segun la indicada ley sobre delitos de fraude de 5 de Mayo ha de imponerse á los ocultadores; sirviendo asimismo de gobierno que si por negligencia ó cooperacion del ayuntamiento continuasen las ocultaciones de que se dé aviso ó denuncia á la Intendencia por otra persona, será la corporacion municipal castigada con la multa correspondiente á la entidad y circunstancias del caso. Granada 16 de Agosto de 1855.—Manuel Maria Guerrero.
—A las Instancias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

SECCION II a

GRANADA 18 DE AGOSTO.

Hoy S. Joaquin padre de nuestra Señora, san Agapito y santa Elena Emperatriz.

Mañana lunes, S. Luis obispo y S. Magin mártir.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de santa Escolástica por nuestra Señora del Tránsito.

Id. civiles. Teatro. Sinfonia y el melodrama en 5 actos *La selva de Hermanstad ó la falsa esposa.* Baile y sainete. — A las ocho. A 2 rs.

Carruages periódicos. Biligencia: la de Madrid sale de esta ciudad mañana a las 10 de ella.

Tenemos una satisfaccion en insertar el siguiente programa de los premios propuestos por la Real sociedad de Amigos del Pais, en obsequio á la jura de nuestra amada PRINCESA heredera del Trono, á cuyo efecto se ha servido pasarlo á esta redaccion. Siendo necesariamente muy estenso, por contener la especificacion de las muchas obras industriales que han de presentarse, lo dividiremos aunque en las menos fracciones posibles, para conciliar su ingreso en el boletin con algunas materias urgentes y otras principiadas.

La Real sociedad económica de Amigos del Pais principal de esta provincia.

Deseario celebrar de un modo propio de su instituto el fausto acontecimiento de la jura de la Serenísima Señora Doña Maria Isabel Luisa, por Princesa de Asturias y heredera de estos Reinos, caso del fallecimiento sin hijos varones del Sr. D. Fernando VII, que felizmente los gobierna, ha dispuesto publicar con este motivo la distribucion de unos premios generales que deberá verificarse en sesion pública y con la solemnidad de estilo, el día 10 del próximo Octubre, que es el del cumpleaños de la Se-

renísima Señora Princesa, y espera que los artistas, artesanos y demas personas á quienes se abre este honorífico certámen, se apresurarán á darla mayor lucimiento concuiriendo con sus obras á hacerlo digno del objeto á que se consagra.

NOBLES ARTES.

La sociedad que siempre ha mirado sus adelantos con predileccion y dispensándolas una particular protección, tanto por la utilidad que prestan en sí mismas cuanto por considerartas un poderoso y necesario auxiliar de las artes industriales, no podia menos de darlas un lugar distinguido en este concurso; por lo que á propuesta de la seccion de la misma, que cuida de la direccion de la Real Academia de esta ciudad, ha acordado fijar los premios siguientes, cuyos asuntos análogos al objeto ya manifestado no duda se esmerarán en desempeñarlos todos los que en nuestra España profesan con algún éxito las bellas artes, ya porque no pueden consagrar sus talentos á asuntos mas dignos, ya porque habiéndolo facilitado extraordinariamente los medios de comunicacion en la península, aprovecharán la ocasion de visitar esta ciudad, tan interesante para un artista por los recuerdos históricos que se le unen, por las antigüedades árabes que encierra y por su amena y pintoresca situacion.

PINTURA

Prémio primero.

Se adjudicará una medalla de oro de primera clase al que con mas acier-

to en la composición, corrección es el dibujo, mejor claro y obscuro y mayor gusto en el colorido y en los pliegos y demás accesorios desempeña el siguiente asunto, pintándolo al óleo, en tabla ó en lienzo de cinco pies de ancho y siete y medio de alto al menos.

Granada representada por una hermosa matrona de talle esbelto y gracioso, coronada de altas montañas cubiertas de nieve, rodeada de una guirnalda de hermosas flores, se eleva de las cristalinas agnas del Ceuil y del Darro, que bañan sus pies escapándose de las urnas de las divinidades de estos rios, en ademan de estender el brazo y mano derecha para prestar el juramento á la Serenísima Señora Infanta Doña María Isabel Luisa, como Princesa de Asturias, cuyo juramento recibe la Religión representada por una doncella de porte magestuoso, de semblante noble, dulce y apacible al par que grave, vestida con túnica y ropas talares que indiquen el pudor, recato y honestidad, y tengan algo de sacerdotal; con la mano derecha presentará el libro de los Evangelios abierto y con la otra estendido el brazo señalará á la Serenísima Señora Princesa, que se verá entre nubes de gloria sentada en un rico trono adornado de las armas de Castilla y rodeada de sus augustos Padres y de las sombras de los gloriosos Reyes conquistadores de esta ciudad, que indican á la misma como objeto del juramento que presta. El lugar de esta escena deberá representar un frondoso y fresco paisaje que

recuerde la situación sinena de esta capital. Para caracterizar ambos rios se mezclarán hermosas flores y frutas á las espadañas con que estará coronado el Darro, y á las del Genil doradas mieses y haces de sedoso cáñamo, debiendo también ser de oro la urna del primero y la del segundo de plata. En la mano izquierda deberá llevar Granada un cetro á la manera de aquel con que los antiguos representaban á los heraldos, terminando su parte superior con el hermoso fruto que sirven de emblema á esta ciudad. (Se continuará.)

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 53 á 39 rs. fanega. Cebada de 11½ á 17. Habas de 25 á 27. Maiz de 25 á 26. Garbanzos de 5½ á 8. Habichuelas de 60 á 64. Alazor de 12 á 15.

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Vacca á 11 id. Cabra á 8 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á 10½ id. Id. dulce á 14.

Aceite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 60 rs. arroba: de cabras á 54 id. id. Almendra corta á 57 id. id. - Id. larga á 70.

Hilazas. Lino de 44 á 56 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 36 id.

Aviso.

Suscripción.—La de las láminas de nuestros augustos Soberanos que se recibe en casa D. José Quintana en el Zacatin, continúa abierta hasta el día 22 del presente mes.

SUSCRICION
en esta Capital

Rvn.
Un mes. 10.
Tresid. 28.



SUSCRICION
en la Provinc.

Rvn.
5 meses
pert. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 19 de Agosto de 1833.

SECCION I.ª

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 18 al 19.

Servicio de plaza mañana, Escmo. Sr. Capitan general, hospital militar, am- los presidios, Ordenacion, visita de hospital y provisiones y teatro esta noche las compañías del Rey: y el demas Realistas de Granada. — *Matos.*

Subasta. Por acuerdo de los Sres. que componen la Junta de Propios y arbitrios de esta ciudad están en pública subasta para su arrendamiento en el año próximo de 1834, las rentas correspondientes á sus fondos, y señalado para sus remates el dia 7 de setiembre á las 12 de su mañana en las casas del Ayuntamiento y son las siguientes.

Rentas.

La de alzad de los despojos y ramo de criadillas, correduria, mediduria, y suelos de la alhóndiga de trigo.

La alcaidia de dicha alhóndiga.

Correduria de azúcar.

Id. la de bestias.

Fielato y peso de harina de la puerta Real.

Id. el del Realejo.

Id. el de la cuesta del Chapiz.

Cuarta parte de Abuela.

Sitios públicos.

Galeria del pescado.

Alcaidia de la aduana de id.

La del matadero.

Peso del zumague.

Turderias de agua de la acequia de Alfacar.

Aguas de la acequia de la Madraza.

Id. del Darro turbio.
La limpia y estiércoles de la plaza Real.
Visita de Cadaes.
Las tablas de escojido de carnes.
Id. todas las de suerte.
Carnecería del Realejo.
Id. de la calle de S. Juan de Dios.
Id. la del Albaicin.
Id. de la calle de Elvira.
Las tres plazas de Alami de Campo.
Las cuatro plazas de guardas de campo de esta ciudad.

Las dos alcaldías de as equias y caminos
Las plazas de guardas del campo y término de las 6 villas, á saber: Montefrio, Illora, Iznalloz, Montejicar, Colomera y Moelin, y las dos plazas de sobreguardas de dichas 6 villas.

Pase a editor del boletín oficial para que se sirva insertarlo en él. Granada 17 de Julio de de 1855. —Puertohermoso.

SECCION II. a

NOVEDADES.

ESPAÑA. —Madrid 15 de Agosto. — S. M. se ha dignado nombrar Asistente de Sevilla al Excmo. Sr. D. José de Heredia.

—En San Sebastian han ocurrido algunas desgracias en las últimas corridas de toros; habiendo uno de los de Guendulain, que llegó á matar diez y siete caballos, herido mortalmente á un picador llamado Blanco, y á uno de los banderilleros. Dicen tambien que saltó la barrera, y mató á un paisano, atropellando á otros.

— En otro periódico leemos igualmente que no hace muchos dias que se ahogaron en Sumaya cuatro mugeres que

fueron al mar á bañarse. Estos desgraciados accidentes prueban que en los baños de esta naturaleza nunca es ociosa la precaucion, aun en los casos de mas remoto peligro. Por fatalidad no faltan ejemplares de catástrofes del mismo género ni aun en el humilde Manzanares.

GRANADA 19 DE ACOSTO.

Hoy S. Luis ob. y S. Magin mart.

Mañana martes. S. Bernardo abad y fundador.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas: en el Monasterio de MM. de S. Bernardo.

Carruages periódicos. Diligencias: la de Madrid sale hoy á las diez de la mañana, y mañana á la una del dia llega otra de aquella corte.

Continúa el programa de los premios ofrecidos por la Real sociedad de Amigos del Pais de esta ciudad.

PREMIO SEGUNDO.

Pintura.

Obtendrá una medalla de oro de segunda clase el dibujo al lapiz en pliego de marca mayor que con mejor éxito y correccion represente á la REINA NUESTRA Señora sencillamente vestida con el hábito que ofreció por el restablecimiento de la salud de su angusto Esposo, ceñido aquel con una correa; y sin otro adorno en la cabeza que sus bellos cabellos teniendo en sus brazos á la escelsa Princesa Primogénita y presentando á España el memorable decreto de amnistia, y á esta recitándose para besar la benéfica y Real mano que se la entrega en demostracion de su agradecimiento. Los atri-

Los Reales que se verán al lado de S. M. indicarán su augusto caracter, como tambien el busto de nuestro amado Monarca que se descubrirá en otro plano bien sea sobre una mesa ó pedestal y esculpido en él el número 1852. El leon que se verá inmediato á la España coronado de castillos será bastante para darla á conocer.

Premio tercero.

Se concederá una medalla de plata de primera clase al discipulo de esta Real Academia que con mas exactitud y gusto copie al lapiz y en pliego de marca mayor el vaciado de yeso, que posee la misma, del bajo relieve de un pedestal del palacio construido por el Emperador Carlos V. en la Real fortaleza de la Alhambra, que representa la prision del Rey de Francia Francisco I. en la famosa batalla de Pavia.

Continua el artículo sobre periódicos.

La guerra de la independencia dió entre nosotros un impulso agigantado al interés de los periódicos: el entusiasmo con que se sostuvo aquella lucha tan desigual como gloriosa, debió mucha parte de su alimento y de su sosten al influjo de los papeles públicos, que ora encomiando los triunfos de nuestras armas con descripciones, sino en muchas ocasiones las mas exactas, las mas elocuentes y propias para engrair el orgullo nacional; ora debilitando el prestigio de las victorias que la superioridad numérica de las masas aguerridas de Bonaparte arrancaba á las nacientes aunque valerosas tropas

españolas; y siempre excitando en nosotros el ardor de estas que el patriotismo de los pueblos con discursos llenos de fuego en sus sólidos razonamientos á favor de la justa causa que defendíamos; cooperaron de un modo tan evidente como en rigor á la resistencia que el pundonor castellano supo oponer contra las fuerzas, los artilles y las seducciones, con que intentara subyugarnos en aquella terrible época el grande hijo de la fortuna y padre de la gloria militar del siglo décimo octavo.

Las disensiones políticas que por desgracia sucedieron á una era tan célebre como costosa, convirtieron á los periódicos españoles en otros tantos proyectiles, de que abusaba el espíritu de discordia para hacer mas sangrientas las hostilidades con que cada partido se proponia conquistar el campo de la opinion pública. Pero á pesar de esta animosidad, á pesar del terreno que muchos de ellos perdian en la marcha de la verdadera ilustracion, los mas aventajaron en sus formas, en su estension y en su sistema orgánico; algunos hicieron señalados servicios á la literatura y á las ciencias, y casi todos consagraron parte de sus columnas al interés de las artes y de la industria en sus diferentes ramos.

Los sucesos del año de 14 y de 15 cortaron el vuelo á los abusos y forzosamente á las ventajas de la prensa periodística; pero propenso el gobierno de S. M. á restablecer las ultimas, accedió á la solicitud de varias empresas que en el sexenio tron-currido hasta el año de 20, y desde el 25 hasta la

fecha volvieron á plantear, ya en la corte y ya en algunas provincias el giro y circulacion de ideas que vivifica esta especie de agencia literaria. En el primer periodo cita la Miscelanea, y en el segundo el Correo, la gaceta de Bayona, las Cartas y Revista española, los diarios de Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza y Badajoz; y últimamente el Correo de Galicia, el Vapor de Cataluña y el Correo de las Damas que principia á publicarse en Madrid, han acreditado, cual mas cual menos, segun su respectiva posicion y circunstancias, que si hemos de nivelarnos algun dia con los progresos que las naciones de primer rango alcanzan en toda la inconmensurable escuela de los conocimientos humanos, no dejaremos de ser deudores de tan anhelada ventaja á los esfuerzos con que los periodistas procuran despertar el zelo, la emulacion y el pundonor nacional para conseguirla. (Se continuará.)

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 55 á 39 rs. fanega. Cebada de 15½ á 17. Habas de 25 á 27. Maiz de 25 á 26. Garbanzos de 54 á 81. Habichuelas de 60 á 64. Alazor de 12 á 15.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 8 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arredo. Jamon salado á 10½ id. - Id. dulce á 14.

Aceite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego

á 60 rs. arroba: de cabras á 54 id. id. Almendra corta á 57 id. id. - Id. larga á 70.

Hilazas. Lino de 44 á 56 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 36 id.

Cambios. = Armeria par. - Barcelona 1¼ ben. - Cadiz de 5¼ á 1 id. = Madrid 5¼ id. - Málaga 1¼ id. - Sevilla par. - Valencia 1 ben. - Gibraltar oo.

MISCELANEA.

Navegacion.—En 1852 el número de buques franceses que han entrado en los puertos de Francia ha sido de 4,290, formando 599,948 toneladas y con 32,580 hombres de tripulacion: el de buques extranjeros ha sido de 5,651, formando 714,658 toneladas y con 50,040 hombres.

El número de buques que han salido ha sido de 3,045, formando 347,283 toneladas con 29,874 hombres de tripulacion, y el de los buques extranjeros de 4,656, formando 461,704 toneladas con 159,292 hombres.

Minas. Por la guia de mineros sajones para el presente año, se ve que el beneficio de aquellas minas hace necesario el empleo de 11,112 hombres entre obreros, inspectores y demas empleados, que alimentan 8,600 mugeres y 17,500 hijos; lo cual hace subir el número de individuos que viven directamente de las mismas á 37,012 personas. A este número se puede añadir tres veces otras tantas personas que sin trabajar en las minas reciben de ellas sus medios de existencia por el trabajo y comercio que les suministran las producciones minerales.

SUSCRICION
en esta Capital

Rvn.

Un mes. 10.
Tres id. 28.



SUSCRICION
en la Provinc.

Rvn.

5 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Martes 20 de Agosto de 1833.

SECCION I.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 19 al 20.

Servicio de plaza mañana, Escmo. Sr. Capitan general, hospital militar, ambos presidios, y Ordenacion, las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada. — *Laso.*

La Junta superior de Sanidad de esta provincia á sus habitantes.

Teniendo en consideracion la Junta de mi presidencia las recientes reales órdenes que se le han comunicado por el Escmo. Sr. Presidente de la suprema de Sanidad del Reino, á consecuencia de los progresos que desgraciadamente está haciendo el cólera morbo en varios puntos del Portugal, y el con-

vencimiento de que el contrabando ejerce el mas funesto influjo para que se introduzca tan cruel azote, porque la desmoralizacion de algunos hombres ha llegado hasta el extremo de anteponer una ganancia incierta en su ocupacion delincuente á los horrores de un contagio que compromete su propia existencia y la prosperidad de su patria, ha resuelto se castigue irremisiblemente con la pena de muerte á todo el que sea aprehendido con efectos susceptibles de él y proceda de los puntos amenazados; bien haya quebrantado el cordon sanitario, ó probado evadirlo bajo qualquiera pretexto, burlando la vigilancia de las tropas que lo guarnecen y no pueden á veces cubrir todas sus avenidas: que los que auxilian, encubran y protejan semejante crimen sufran la misma suerte siempre

que resulte aprehension de efectos de tan perniciosa procedencia, para cuyo remedio se escite el celo de las justicias y juntas subalternas de los pueblos, esforzando en lo posible el manifiesto del Sr. Intendente de esta provincia dirigido al mismo objeto.

A esta Junta le es doloroso verse en la dura aunque imprescindible necesidad de llevar á efecto una medida en que no puede haber disimulo ni mal entendida indulgencia, porque se espone á comprometer la salud pública, que es el primero de sus deberes; y en esta suposicion se promete del celo de las justicias, juntas subalternas de sanidad, empleados del resguardo y vecinos honrados la mas laudable cooperacion para esterminar el fraude y evitar las desgracias á que puede dar margen su tolerancia en tan horrosos acontecimientos.—Granada 19 de Agosto de 1855.—*Javier Abadía*.—*José María Ortigosa*, secretario interino.

SECCION II.ª

GRANADA 20 DE AGOSTO.

Hoy S. Bernardo abad y fundador.

Mañana miércoles. Sta. Juana Francisca Fremiot, fundadora.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas: en el monasterio de MM. de S. Bernardo.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á la una del dia llega la de Madrid, y mañana á las diez de ella sale otra para aquella corte.

Continúa el programa de los premios ofrecidos por la Real sociedad de Amigos del Pais de esta ciudad.

ESCULTURA.

Premio primero.

Se premiará con una medalla de oro de primera clase al que con mas perfeccion represente en un bajo relieve y en un cuadrilongo de tres pies de alto y seis de ancho de yeso, barro ú otra materia el asunto siguiente: debiendo advertirse que no se admitirán al concurso las obras en que haya figuras de bulto entero en todo ó en parte con cabezas ú otros miembros salientes contra las reglas del arte, debiendo las figuras á objetos del primer término tener de resalto sobre el plano general media pulgada á lo mas, y evitarse en lo posible el presentar á la composicion figuras de frente ó escorzadas especialmente las cabezas, brazos y piernas.

Los Reyes nuestros Señores colocados bajo un dosel adornado con las armas de España y elevado sobre un estrado, al que se sube por una escalinata teniendo en medio á la augusta Princesa Primogénita, la presentan al Pueblo representado por un numeroso grupo de hombres vestidos con los diferentes trages característicos de nuestras provincias, los que estenderán el brazo y mano derecha hácia SS MM. en actitud de jurar á S. A. R. En el plano del costado del estrado estará esculpido: "El pueblo español jura por Princesa de Asturias la Serenísima Sra.

Doña MARIA ISABEL LUISA DE BORBON,
año 1855.

Premio segundo.

Una medalla de plata de primera clase para el discipulo de esta Real Academia que modele en barro con mas perfeccion el busto de Miguel Angelo del mismo tamaño que el que se conserva en dicho Real establecimiento.

Continúa el artículo sobre periódicos.

La adquisicion del caudal de luces y de nociones que han espendido los periódicos hasta ahora en circunstancias ordinarias, se ha circunscrito sin embargo, con algunas escepciones, à un cierto número de personas desocupadas ó muy curiosas, que en las capitales, puertos y pueblos interiores de grande vecindario, se han dedicado à leerlos, mas bien, hablando en general, por recurso para pasar el tiempo, que por el laudable anhelo de la instruccion. Mas adquiriéndose tambien esta indeliberadamente, como tal vez la salud en manantiales de agua medicinal que se bebe solo con intencion de refrigerarse, no ha dejado de producir frutos, que si mas se hubiesen generalizado, mayor y mas notable fuera la utilidad reconocida de los periódicos. Esta interesante mira, combinada con la de proporcionar à los pueblos economías demostradas en el sistema de circulacion de órdenes y disposiciones superiores, ha movido el ánimo del Rey N. S.

para dictar el establecimiento de los boletines oficiales en todas las provincias del reino. Omitimos enumerar las ventajas que pueden reportar los pueblos de su adquisicion y lectura, porque aunque compendiosamente, ya lo hemos hecho en las observaciones estampadas al pie de la Real orden de 20 de abril, inserta en nuestro número primero. Mas no omitiremos hacer algunas reflexiones sobre los inconvenientes morales que obstan à que tanto estos papeles públicos de nueva creacion, como los ya establecidos, produzcan todo el efecto provechoso que pudieran.

Damos el primer lugar entre aquellos à la politico-mania. Esta afeccion tiránica, que se apodera de una gran parte de los hombres en los países en que por desgracia han reinado escisiones políticas, no les permite ver las cosas, ya sean útiles, ya perjudiciales ó ya indiferentes, sino con el antejo de aumento que les presenta su opinion ó la del partido que han abrazado. El bien ó el mal efectivo ú posible, los adelantamientos ó atrasos científicos, artísticos ó industriales, la mayor ó menor perfeccion de las producciones del ingenio, y hasta la sensatez ó la insustancialidad de las conversaciones sociales; todo, todo lo califican segun los puntos de contacto que les encuentran con el lado favorable ó adverso de su sistema ó de su preocupacion. De aquí es que cualquiera de aquellos objetos que se sustraiga del poder de esa piedra magnética que moviliza su propension,

no tiene para ellos valor, ni importancia alguna. Ofrece en buen hora el editor del papel mas acreditado una eleccion de materias escogidas, variadas, selectas en sus respectivos géneros: el ávido lector que espera regenerar al mundo en su cálculo con tal ó cual golpe de estado, ó tal ó cual acontecimiento militar que debe suceder, coje magistralmente el desgraciado número en la mano, pasea con precipitacion la vista por los epígrafes ó títulos: „ Rusia... Alemania... „ Francia... ¿Como? ¿No trae artículo de Portugal?... España... nada „ dice!!! Vamos, son una peste estos periódicos españoles. A ver: „ comercio... cambios: ninguna alteracion notable. No digo yo? Si es „ la gaceta, trae las noticias tan depuradas, que pueden llamarse „ hechos históricos... ¿Pues y la Revista?.. Degeneró; parola y mas „ parola. El Correo con sus críticas de teatro y sus charadas, y buenas „ noches. No me paro en el Boletín de Comercio: á los negociantes con „ él. Nada, absolutamente traen nada los papeles.

Qué tal? Quedan ustedes enterados? Pues la última cláusula la repiten otros diez ó doce diplomáticos por el mismo estilo, y la espندن en otros tantos gabinetes especulativos (unos de un color y otros de otro) compuestos de papamosas subalternas. En media hora se forma la opinión de todos los papeles públicos de la corte

en un pueblo de sesenta mil almas, y las que de estas saben pensar, quedan convencidas de que los periódicos no traen nada. ¡Cuan pocas excepciones tiene esta regla. (Se continuará).

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 34 á 40 rs. fanega. Cebada de 16 á 17. Habas de 25 á 28. Maiz á 27. Garbanzos de 51 á 62. Habichuelas de 60 á 64. Alazor de 12 á 14. Lentejas á 30.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oreja á 9. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á 10½ id. — Id. dulce á 00.

Aceite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego de 56 á 66 rs. arroba: de cabras á 34 id. Almendra corta á 60 id. id. Id. larga á 70.

Hilazas. Lino de 44 á 56 rs. arroba. Cáhama de 25 á 36 id.

Avisos.

Ventas. La de un coche de buen gusto, montado sobre sopandas, acabado de recorrer y barnizar.

— Tambien se vende una yegua negra de buena estampa con 6 años, y hecha á todo trabajo, ó se cambia por una buena junta de bueyes, compensándose el valor de cada especie. En la calle de la Duquesa núm. 1 darán razon.

SUSCRICION
en esta Capital

Rvn.
Un mes. 10.
Tresid. 28.



SUSCRICION
en la Provinc.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Miércoles 21 de Agosto de 1833.

SECCION I.ª

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 20 al 21.

Servicio de plaza mañana, Escmo. Sr. Capitan general, hospital militar, ambos presidios, Ordenacion y capilla, las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Rea-listas de Granada.

Debiendo ser puesto en capilla á las once de este dia, y en la cárcel de corte, el reo Pedro Ortega, se hallará en dicha cárcel á la indicada hora un piquete compuesto de un oficial, un sargento, un tambor, un cabo y diez soldados de las compañías del Rey para que hagan la guardia en dicha capilla. = *Abudia.*

SECCION II.ª

GRANADA 20 DE AGOSTO.

Hoy Sta. Juana Francisca Fremiot, fundadora.

Mañana Jueves. San Sinforiano y san Fabriciano mártires.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas: en el monasterio de MM. de S. Bernardo.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á las diez de la mañana sale la de Madrid, y mañana á la una del dia llega otra de aquella procedencia.

Continúa el programa de los premios ofrecidos por la Real sociedad de Amigos del Pais de esta ciudad.

ARQUITECTURA:

Premio primero.

Se adjudicará una medalla de oro

de segunda clase al autor del mejor proyecto en planta, cortes y alzada de una cárcel para esta ciudad, lavados los planos con tinta de china con la mayor curiosidad y conocimiento de las sombras; dicha cárcel deberá constar de habitaciones para alcaide y sotas, departamentos de presos con encierros para los incomunicados, patios, talleres, cocina y demas oficinas indispensables; otro igual para las presas con habitacion á la entrada para una guarda ó alcaidesa, dormitorio general, sala de labor, patio, lavadero &c. y encierro para las presas incomunicadas, todo reunido y sin mas puertas de comunicacion con el resto del edificio que la de la habitacion de la alcaidesa: otro patio y departamento mas reducido para los jóvenes de poca edad que por faltas leves son conducidos á este sitio, y cuya separacion de los demas presos es muy conveniente; y por último deberá tener el edificio una capilla colocada de forma que puedan asistir á los divinos oficios los presos de los diferentes departamentos sin mezclarse y sin necesidad de pasar de unos á otros; y de varias habitaciones que con facilidad puedan quedar independientes unas de otras para colocar en ellas con alguna mas comodidad y decencia las personas que por sus circunstancias ó especie de delito no deban ser confundidos con el resto de los presos.

Continúa el artículo sobre periódicos.

Otro de los inconvenientes que entorpecen la marcha de los periódicos,

es la importuna pretension de ciertos lectores, que si bien se han sabido preservar del contagio de los ya descritos, no han podido sacudir el yugo de otra demencia. Esta es la de exigir, aun despues de haber leído el prospecto de un papel público, y enterándose de la distribucion de sus materias, que se privilegie aquella que es objeto de su aficion. El humanista no quisiera ver nunca mas que versos, rasgos de elocuencia, cuestiones de critica, juicios de obras nuevas &c. &c.; pero nada mas. Al comerciante, y mas si es en algun puerto, no se le ofrecen sino listas de buques entrados y salidos, cargamentos, cambios y estados de precios corrientes; lo demas es paja. El novelero se contenta con los suicidios de allende, con las tempestades que arrasan un país y que destruyen los tantos buques, con el muchacho que nació en esotra parte sin brazos, un ojo en la frente y un pie cuatro dedos mas corto que el otro. En fin el estremado elegante busca el artículo de modas y alguna charadita para ejercitar los talentos de su tertulia en la solucion. Pero no hay que pensar en complacer á cada cual de los lectores bosquejados con la insercion alternativa de sus materias predilectas. Si el periódico no se consagra casi esclusivamente á ellas, es una insulsez, una inoportunidad lo demas que contenga.

Ya se debe inferir que, cuando hacemos estas observaciones, escepuamos táctiamente de su aplicacion á los sujetos instruidos y sensatos que miran las cosas en su verdadero valor. Pero

— aun suelen tener también algunos de estos sus aprehensiones; y ya se han mostrado algunas de ellas al público respecto de los boletines oficiales, que no dejaremos de indicar, aunque sin contraernos. Estos por la economía que exige el objeto de su establecimiento y por otras razones que omitimos ahora, ni pueden excederse de una marca pequeña en sus principios, ni tampoco emplearse en ellos ediciones lujosas que les den cierto aire de importancia. Pero ni por su pequeñez, ni por su forma mas pobre, digámoslo así, ni por haber de dedicar una parte de su corta estension á determinadas y forzosas materias, dejan de ser susceptibles de contener otras, cuyo desempeño exija una grande copia de conocimientos. Los papeles y los libros tienen en punto de capacidad una exacta relacion con los hombres; en quienes los talentos no se miden ni por su estatura, ni por la bella proporcion de sus facciones: y ya se sabe que los sujetos de poca talla se consuelan con que la de Alejandro no fué muy aventajada, así como los poco favorecidos de la naturaleza en su bien parecer con la memoria de Esopo. Sin embargo, ya se ha satirizado á alguno de los boletines del reino, no solo por el modo con que trataba ciertos puntos de suyo delicados y de dificultoso acierto, sino por el hecho de tratarlos; queriendo suponer que para ello ha tenido que traspasar los limites de su esfera, que seguramente no es dado fijar sino á las leyes y á la censura emanada de ellas, y no al cálculo gratuito de ningún adversario. (Se concluirá.)

— Los diarios de Cádiz y Sevilla en el año anterior, y la Revista española en el presente hacen justos elogios del espectáculo óptico que existe en esta ciudad actualmente, con el nombre de Cosmorama. Cuando nosotros dimos principio á nuestras tareas, ya habia algun tiempo estaba aquel espuesto al público de la misma, que inteligente apreciador de las bellezas artisticas, le habia discernido una aceptación tan notoria como correspondiente á su mérito. Reconocidos el propietario del Cosmorama y el distinguido pintor que le auxilia D. Nicolino Calvo, napolitano, á las muestras de aprecio que les dispensaban los habitantes, no solo de esta ciudad sino de sus pueblos contiguos, se propusieron y han llevado á cabo el pensamiento de consignar su gratitud con la formacion y estreno de mas de doce vistas, llamando la atención especialmente la de Gibraltar, la erupcion extraordinaria del Vesubio acaecida en 1794, y principalmente la de Granada, tomando su punto desde la ventana del mediodia de la torre de san Cristobal, é imitada en la estacion primavera. En ella se comprende una parte de la muralla árabe, san Miguel el alto, la Alhambra, Genaralife, la silla del Moro, Sierra nevada y en último término una parte de la poblacion hasta la Catedral. Estos monumentos presentados con toda la exactitud que proporcionan los encantadores efectos de la perspectiva y contrastados graciosamente con los fondos de grata y estensa amenidad sobre que están

construïdos, ofrecen un paisage el mas pintoresco y variado, asi como el mas propio para escitar los gloriosos recuerdos que hacen tan célebres tales sitios en los anales del valor castellano.

No merece menos atencion la vista de Gibraltar por su exactitud y bien concebida posicion; pero la verdaderamente patética y terrible es la de la erupcion citada del Vesubio. La comprimida violencia con que se lanza á la atmósfera por el cráter del volcan una constante llamarada sulfúrea y vituminosa que, mezclada con horrosos torbellinos de humo, va progresivamente agrandándose en su expansion y dominando la montaña; el ensangrentado y opaco color de fuego de que ésta se reviste y que va degradándose hasta confundirse con las sombras nocturnas del horizonte, y la consternacion que se aparenta en los individuos que forman la procesion penitencial de san Genaro, á vista de aquel fenómeno amenazador; inspiran en los espectadores una sensacion terrorífica, que acredita el gran poder que las artes de imitacion combinadas con los medios de la mecánica ejercen sobre el espíritu humano, principalmente cuando son desempeñadas por manos hábiles como las del Sr. Nicobino Calyó.

Conformes con el juicio favorable que ha formado el público de las ciu-

dades donde se ha presentado este espectáculo, no podemos menos de secundar sus elogios, y de aplaudir un género de industria que proporciona, sin salir de un punto, la traslacion visionaria á los mas famosos de los países conocidos de ambos mundos, asi como la presencia representativa de los meteos mas imponentes y de las revoluciones mas estupendas de la naturaleza.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 54 á 59½ rs. fanega. Cebada de 15½ á 18. Habas de 25 á 28. Maiz á 27. Garbanzos de 52 á 62. Habichuelas de 60 á 64. Alazof de 12 á 14. Yeros á 26.

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Vacca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 9. Tocino á 8½ rs. arrede. Jamon salado á 10½ id. — Id. dulce á 14.

Aceite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 60. rs. arroba: de cabras á 54 id. id. Almendra corta á 60 id. id. — Id. larga á 75.

Hilazas. Lino de 44 á 56 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 36 id.

Cambios. = Armería par. — Barcelona 1½ ben. — Cadiz 1 id. — Madrid 5¼ id. — Málaga 1½ á 3¼ id. — Sevilla oo = Valencia 1 b. — Gibraltar oo.

Número 22.

SUSCRICION
en esta Capital.

Ron.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



3 Cuartos

SUSCRICION
en la Provinc.

Ron.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Jueves 22 de Agosto de 1833.

SECCION I.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 21 al 22.

Servicio de plaza mañana, hospital militar, ambos presidios y Ordenacion, las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada.

Debiendo sufrir mañana á las 12 de ella y en el campo del Triunfo la pena de muerte en garrote vil, impuesta por la comision militar, el reo Pedro Ortega, se hallarán para formar el cuadro y cubrirlo 20 hom-

bres de las compañías del Rey 1.^o de línea, 40 del batallon de Voluntarios Realistas de esta capital y 20 caballos del escuadron de Victoria 4.^o de ligeros: unos y otros piquetes con el correspondiente número de oficiales y á la puerta de la cárcel de corte un cabo y 4 soldados de este último cuerpo, para que en union á la guardia de la capilla conduzean al dicho reo al suplicio; y para auxiliar á los operarios que han de fijar este en la noche de este dia dos ó tres voluntarios, como lo han hecho en las justicias anteriores.

El servicio no se relevará hasta despues de ejecutada la sentencia. =

Abadia.

SECCION II. a

NOVEDADES.

FRANCIA. — *Paris 5 de Agosto.* — Vive en Parthenay una muger que cumplirá 108 años el 2 del próximo setiembre. La tiene señalada una pension el ayuntamiento del pueblo. En Beauvoir, cerca de Niort, hay una soltera que tiene 115 años.

Un joven que pertenece á una de las primeras familia de Paris fué el dia 5 de este mes, á las nueve de la noche, á visitar á una Señora con quien tenia trato, y no habiéndola encontrado en casa, aprovechó su ausencia para escribir tres cartas, la una á su madre, la otra á un amigo suyo, y la tercera al comisario de policía del cuartel. En seguida encendió una gran cantidad de carbon y se asfixió.

— El 26 de Julio, á cosa de las seis de la tarde, dos muchachos, uno de 11 años y otro de 15, estaban sentados en el borde de una barquilla que se hallaba en el canal de Valenciennes, junto á la esclusa de la puerta de Paris. Divertíanse en agitar los pies dentro del agua, por lavárselos y jugar, cuando el dueño de la barquilla llega sin ser visto, lánzase en ella con furioso ademán, la empuja con un remo hácia la mitad del rio, agarra por el pescuero á los dos muchachos sucesivamente y los arroja al agua en un sitio donde habia mas de 20 pies de profundidad, junto á un barco que iba á pasar á la sazón la olla de la esclusa. Los niños desaparecieron in-

mediatamente en el remolino, y hubieran perecido á no dar la feliz casualidad de ser nadador uno de ellos, el cual no solo logró salvarse, sino que tuvo suficiente valor y presencia de espíritu para volver á arrojarle y sacar á salvo á la orilla á su pobre compañero, que ya se estaba ahogando. La justicia ha tomado conocimiento de esta ocurrencia.

GRANADA 22 DE AGOSTO.

Hoy San Sinforião y san Fabriciano mártires.

Mañana viernes. San Felipe Ben. conf.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas: en la parroquia de san Bartolomé.

Id. civiles. Teatro: El caballero á la moda, comedia en 5 actos. Baile y sainete. — A las 8. — A 2 rs.

Carruages periódicos. Diligencias: á la una de este dia llega la de Madrid.

Concluye el artículo sobre periódicos.

No tiene duda que para que los escritos que se dan á la luz pública sean fructuosos, y para que sus frutos no se desperdicien, es muy esencial el no desacreditarlos por sistema, ni privarlos por pura voluntariedad del prestigio que puedan obtener.

Los inconvenientes que hemos designado, y algunos mas que pudiéramos añadir, si no temiéramos ser demasiado prolijos, tienden á producir

aquel efecto ominoso, y á desvirtuar el interes que tanto el gobi-ruo, como los buenos patricios, se toman en los progresos de la ilustracion general, y en que esta se promueva por medio de los periódicos chicos ó grandes, lujosos ó modestos. En consecuençia es muy conveniente mostrar y combatir todas las preocupaciones que se oponen á la realizacion de un fin tan saludable y benéfico; y por tanto, si hacemos mérito de ellas, no crean nuestros lectores que nos mueve solo el perjuicio que nos pueda caber de su mal influjo, como empresarios de este papel oficial; sino principalmente el que en efecto irrogan á la causa de la instruccion pública, tan atendible y tan digna de los miramientos de todos los buenos españoles amantes de las mejoras de su país.

Nosotros nos proponemos en nuestro pequeño círculo trabajar cuanto podamos para promoverlas: anhelamos al efecto la cooperacion y las advertencias de las personas ilustradas, que aceptaremos con toda gratitud: contamos con la proteccion que el zelo de las autoridades nos dispense, estimuladas de idénticos deseos que los que nos ocupan: y combinando tan ventajosos elementos, el boletin oficial de Granada, que en sus primeros números no ha podido dar muestras sino de la premura y falta de materiales previos con que se ha redactado, llenará progresivamente en lo sucesivo, en cuanto alcancen las fuerzas de la empresa redactora, la expectativa de un público tan estimable como el granadino, y cuya indulgencia consideramos nivelada á su notoria ilustracion.

—En este mismo número y en su lugar correspondiente insertamos el anuncio de la casa destinada en esta ciudad para recibir las suscripciones ó donativos que han de formar parte de la suma que sufrague los costos del monumento proyectado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, para honrar la célebre memoria del inmortál Cervantes. Este tributo de reconocimiento debido tan de justicia al genio creador del inimitable D. Quijote, será un testimonio tan duradero como el mármol que lo exprese, del celo patriótico con que la generacion presente se ha propuesto desagruar la sombra de aquel varon insigne de los desdenes con que la fortuna amargara los últimos tercios de su vida. Los amantes de nuestras glorias literarias echaban tiempo hace de menos una demostracion tan solemne del aprecio y admiracion á que es acreedor el nombre de quien supo elevarlas á un punto tan eminente. Llegó la favorable coyuntura de que se pudiesen ver satisfechos sus laudables anhelos. ¿Y quién será el español que preciamos de tal, y estando en aptitud de conocer la honra que han proporcionado á la patria el talento y la imaginacion de Cervantes, vacile en contribuir á la realizacion de una empresa tan honorifica á sus manos como á la época en que se les consagra esta ilustre dedicacion? Poseídos nosotros de tan poderoso convencimiento, nos abstenemos de aventurar escitaciones, que acaso pudieran lastimar la delicadeza de un público, cuya ilustracion y amor á las letras

debe anticiparse al éxito que aquellas pudieran producir. Así que, ceniremos nuestro conato en la presente indicación á congratularnos con los sinceros apreciadores del mérito y de las luces, del triunfo que obtienen en el hecho de discernir á aquel español memorable el premio debido á sus felicísimas tareas intelectuales, premio que considerará la posteridad como un rico presente, y la república de las letras como un acto de justicia y de gratitud digno del mayor elogio.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 34 á 40½ rs. fanega. Cebada de 15 á 18. Habas de 25 á 27. Maíz á 27. Garbanzos de 52 á 62. Habichuelas de 60 á 64. Alazor de 12 á 14. Yeros de 24 á 26. Lentejas 50 á 58.

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á 10½ id. - Id. dulce á 14.

Aceite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 60 rs. arroba: de cabras á 54 id. id. Almendra corta á 60 id. id. Id. larga á 75.

Hilanas. Lino de 44 á 56 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 36 id.

Avisos.

Suscripcion.— El Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, accediendo á las invitaciones que se le han hecho por los periódicos de la Corte y por algunos particulares, ha dispuesto estender á las principales pobla-

ciones del Reino la suscripcion que tenia abierta para erigir á Miguel de Cervantes Saavedra un monumento en el paseo que se formará frente á la parroquia de Sta. María, en que fué bautizado aquel ingenio inmortal, y colocar una lapida en la casa de su nacimiento.

Para admitir los donativos en esta ciudad, ha comisionado aquel Ayuntamiento á D. Manuel Isidro Lopez, el que ha dispuesto para la mayor comodidad del Público, se reciban en la casa comercio de D. Juan de Mendoza, calle de Mesones, hasta 1.º de Setiembre próximo; en donde se darán los correspondientes recibos á los Sres. suscritores que quieran contribuir á la gloria de uno de los Españoles que mas ilustran su patria; de cuyos ingresos se dará al público una razon circunstanciada.

Betunes medio charoles para el calzado

—Ha llegado á esta ciudad el dueño elaborador de la fábrica de ellos establecida en Sevilla calle del Negro número 25. Su composicion está exenta de los ingredientes de vino, vinagre, limon, cerveza y otros que pasan los cueros y los destruyen. No hay necesidad de usarlo sino de ocho á ocho dias, y en los intermedios limpiar el calzado con un paño, y despues, rociado con saliva, pasarle un cepillo de pelo largo, con cuya operacion se renueva constantemente el lustre.

Se hallan de venta en las tiendas de D. Juan Facundo Riaño, y D. José Viñolas, en la plaza Real, y en la de D. Angel Arnaiz en el Zacatin.

Galerías.— En la posada del Pilar del Toro hay dos que salen la una para Murcia y la otra para Alicante el sábado 24 del corriente Agosto: admiten pasajeros y arrobas para dichos puntos y su carrera.

Número 23.

SUSCRICION
en esta Capital.

Rvn.

Un mes... 10.

Tres id... 28.



3 Cuartos

SUSCRICION
en la Provincia.

Rvn.

3 meses

port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Viernes 23 de Agosto de 1833.

SECCION I.ª

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 22 al 23.

Servicio de plaza mañana, hospital militar, ambos presidios, Ordenacion y teatro esta noche, las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada.

Capitania general del ejército y reinos de Granada y Jaen.—Circular número 12. — El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la guerra, con fecha 5 del mes anterior me dice lo que copio. —, Escmo. Sr. — Al Inspector general de Milicias digo hoy lo

que sigue. — He dado cuenta al Rey nuestro Señor del expediente instruido á consecuencia de una instancia presentada por D. Pascual Gonzalez del Solar, natural de esta corte y vecino de la villa de los Santos, provincia de Estremadura, en solicitud de que los hijos ó nietos por línea paterna de tenientes coroneles efectivos de ejército sean considerados como nobles, y exentos por consiguiente de los sorteos de milicias, como lo están los hijosdalgos, acreditándolo en debida forma ante la justicia de su domicilio, mediante que por sus graduaciones y empleos deben ser tenidos como tales nobles segun lo prevenido en las Reales ordenanzas y leyes del Reino. S. M. en su vista, y teniendo

presente al mismo tiempo la diferencia que hay entre la nobleza hereditaria solariega y la personal aneja á varios empleos del Estado, tuvo por conveniente que este asunto fuese examinado con la detencion debida por su consejo supremo de la Guerra, quien en acordada de diez y nueve de este mes hizo presente en pleno lo que le pareció mas arreglado á justicia: y habiéndose conformado con su dictamen, se ha dignado declarar que para los sorteos de ejército y milicias se consideren en el mismo caso que los nobles los hijos de oficiales desde capitán inclusive arriba; y los nietos de teniente coronel á otra clase superior, cuyos padres sirvan ó hayan servido en la subalterna de alféreces ó tenientes, aunque los referidos padres no fuesen hijosdalgos, al tiempo de empezarse la carrera, sin que se les obligue al servicio en otra forma que en la que se halla establecida ó se establezca para la clase de nobles. — Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Y lo comunico á V. para su conocimiento, y á fin de que dé á esta soberana resolución la correspondiente publicidad en el partido de su mando. — Dios guarde á V. muchos años. Granada 15 de Agosto de 1855. — *Javier Abadía.*

Núm. 3. — *Intendencia de Granada.*
— *Recaudacion.* — Deseando dar á la recaudacion el impulso que imperiosamente exigen las atenciones del estado y dispensar á los pueblos toda la proteccion que permiten mis facultades, escité por mi circular de 2 de Julio

próximo pasado el celo de los ayuntamientos, recomendándoles el pago puntual del segundo trimestre y la cobranza del tercero que facilitaba la recoleccion. No satisfecho aun con dicha invitacion, he procurado estender la moratoria á los impuestos no comprendidos en ella, dejando espedidas las tareas del contribuyente y las diligencias de los cuerpos municipales.

Advertidos así con anticipacion libres absolutamente para cumplir deberes tan sagrados, parecian ya suficientemente ejercitados los officios que sugiere la equidad; pero todavia llenos mis sentimientos de aversion á los apremios que empobrecen al contribuyente sin enriquecer al erario, me dirijo de nuevo á los ayuntamientos, esperando de su celo que me escusarán el disgusto de acordar procesos ruinosos y á sus convecinos los males que siempre trae consigo la inobservancia de la ley: porque en efecto, dilatar, cualquiera que sea el motivo la exaccion de los Reales tributos, es faltar á un deber esencial en todos los estados, causar perjuicio al contribuyente, y esponerse los encargados de la recaudacion, responsables personalmente á ella.

Creo que, inculcando estas verdades, doy á los pueblos de esta provincia una prueba del interés con que miro su bien estar, hermanándolo en cuanto me es dado, con las Reales instrucciones del caso: pero si los ayuntamientos no cooperan y no progresan en tesoreria sus respectivas contribuciones á su vencimiento, entonces por mas sensible que me sea, ejer-

citare
legal
con
de u
gen
evita
G
Man
ticia
de e

Com

Ge

guie

en t

po

leci

min

de

cesa

los

dign

ñan

pon

do

y p

pre

ven

tor

dist

gen

has

tra

pé

das

de

fió

list

den

te

citare con el mayor rigor los medios legales, no los relajaré en un apice, y con sus personas y bienes responderá de una indolencia que por la indulgencia y la persuasión he procurado evitar.

Granada 22 de Agosto de 1855. — Mannel María Guerrero. — A las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

—
Comunicaciones de los pueblos de la provincia.

Gobierno político de Motril. — Consi-guiente á lo que manifesté á V. S. en mi oficio 5 del corriente al tiempo de salir el correo sobre el fallecimiento del Sr. brigadier D. Domingo Martínez, gobernador que fugó de esta plaza, se dispuso todo lo necesario para tributar en su sepelio los últimos homenajes debidos á tan digno gefe; y en efecto en la mañana del día 6 se verificó con la pompa fúnebre posible asistiendo todo el clero y comunidades religiosas, y para solemnizar mas el entierro se prestó y acompañó gratuitamente el venerable Cabildo eclesiástico. Las autoridades, corporaciones, personas distinguidas y todo el vecindario en general no desampararon el cadáver hasta dejarlo en el sepulcro, demostrando el mayor sentimiento por la pérdida de su gefe, adornado de todas las virtudes, y verdadero padre de los pueblos que el gobierno le confió. El batallon de Voluntarios Realistas, que le hizo los honores de ordenanza, se esmeró y distinguió en este acto, perdiendo gustosa la tropa

los jornales que aquel día debía ganar, por contribuir á la pompa del fúnebre aparato. Al paso pues que lleno del mayor sentimiento, he puesto en el superior conocimiento de V. S. el fallecimiento de este gefe, quedo con la satisfaccion de habersele prestado todo el honor que le correspondia tanto por su clase como por el amor que se le ha profesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Motril 8 de Agosto de 1855. — Lorenzo Ortega. — Sr. Regente de la Real Chancilleria de Granada.

SECCION II.ª

GRANADA 25 DE AGOSTO.

*Hoy San Felipe Ben. conf. Vigil.
Mañana sábado. S. Bartolomé apóstol.*

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas: en la parroquia de san Bartolomé.

En el último correo y en los anteriores se nos han dirigido varias cartas sin franquear, omision que repetida puede sernos demasiado gravosa; y para evitar en lo sucesivo el vernos en la precision de no admitir la correspondencia que carezca de la circunstancia ya encargada del franqueo, suplicamos la tengan presente ya las personas que quieran favorecernos con sus comunicaciones, ó ya las justicias que hayan de remitirnos documentos ú avisos de cualquier especie.

Continúa el programa de los premios ofrecidos por la Real sociedad de Amigos del País de esta ciudad.

Premio segundo.

Será premiado con una medalla de plata de primera clase el mejor diseño de la planta y alzada de una columna triunfal erigida para perpetuar la memoria de la jura de la SERRA, SRA. PRINCESA DE ASTURIAS, y recordar al propio tiempo los extraordinarios esfuerzos hechos por esta ciudad y provincia en defensa del REY N. S. y de la nacion en la gloriosa guerra de la independencia. Se presupone que esta columna deberá colocarse en el paseo de esta capital y sitio donde se halla actualmente el pequeño monumento que contiene los nombres de las autoridades por quienes se hizo aquel: dicha columna estará sobre un pedestal en cuyo frente principal se pondrá la oportuna inscripcion dedicatoria; en otro lado de los generales y gefes que mandaron las tropas de esta provincia, y de los beneméritos generales granadinos Alvarez y Herrasti, que tanta gloria le dieron con las defensas de Gerona y Ciudad-Rodrigo: en otro de los frentes un breve resumen de los servicios hechos por la provincia en la espresada guerra, y en el cuarto la inscripcion que recuerde las autoridades bajo cuya direccion se principió, continuó y concluyó el paseo y este

monumento. En el fuste de la columna se grabarán los nombres de los cuerpos militares formados y armados por este reino, y sobre el capitel y correspondiente pedestal ó zócalo se verá una estatua de una matrona antigua que represente á Granada; teniendo á sus pies el águila imperial con sus rayos, cubriendo con su escudo el altar de la patria á que estará adosada y el busto del REY N. S. que estará colocado sobre él, y teniendo en la otra mano la espada desnuda en ademán de defender tan sagrados objetos. En el escudo estarán gravadas las armas de la ciudad y en el arca se leerá: A LA PATRIA.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 34 á 40 rs. fanega. Cebada de 15½ á 18. Habas de 25 á 28. Maiz á 27. Garbanzos de 52 á 70. Habichuelas de 60 á 64. Alazor de 12 á 14. Yeros de 24 á 26. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Vacca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á 10½ id. Id. dulce á 14.

Acete. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 60 rs. arroba: de cabras á 34 id. id. Almendra corta á 60 id. id. Id. larga á 70.

Hilazas. Lino de 44 á 56 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 36 id.

Número 24.

SUSCRICION
en esta Capital.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



3 Cuartos.

SUSCRICION
en la Provin.

Rvn.

3 meses.
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Sábado 24 de Agosto de 1833.

SECCION 1.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 23 al 24.

Servicio de plaza mañana, hospital militar, ambos presidios, Ordenacion y visita de hospital y provisiones, las compañías del Rey, y el demas Realistas de Granada. —Laso.

Subasta.— D. José Joaquín de Lesaca, caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, ordenador jefe de Hacienda militar del ejército de Castilla la Vieja.— Debiendo terminar la actual contrata del suministro de utensilios de este distrito en 31 de Marzo próximo, he señalado para la celebracion del úni-

co remate que debe realizarse en esta Ordenacion por el tiempo de enatro años, contados desde 1.^o de Abril de 1834 hasta 31 de Marzo de 1838, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 15 de Junio de 1832 y Real órden de 13 de Mayo de 1830, el dia 21 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, en los estrados de esta dependencia, situada en la plazuela de san Pablo, en cuya secretaría, y en poder de los comisarios de guerra, se hallará de manifiesto el citado pliego de condiciones.

Las personas que quieran hacer proposiciones para el espresado servicio, las dirigirán á esta Ordenacion ó á los respectivos comisarios de guerra que están autorizados para la admision.

de las parciales que se les presenten, ya sea para encargarse en su totalidad del suministro de una y otra provincia, ya de una sola, ó de un canton ó partido, sin sujecion alguna, siempre que sean producidas con la anticipacion necesaria á que puedan hallarse reunidas al expediente el dia prefijado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto se fije el presente edicto en los parages públicos de esta capital y las demas del reino. Valladolid 11 de Agosto de 1835. — José Joaquin de Lesaca. — Ramon Pardo, secretario.

Otra. — D. Francisco Antonio Canseco, ministro honorario del supremo consejo de la Guerra, é intendente general del ejército &c. — Habiendo mandado S. M. por Real orden de once de este mes que se celebre segunda subasta para el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transeuntes en la demarcacion de Estremadura en un año, que principiará en primero de setiembre próximo, y concluirá en fin de agosto de mil ochocientos treinta y cuatro: he señalado para dicho acto el dia veinte y ocho del actual á las doce del dia, en los estrados de esta Intendencia general: advirtiéndose que en la secretaría de la misma se hallan de manifiesto las condiciones con arreglo á las que debe verificarse dicho servicio. Madrid trece de agosto de mil ochocientos treinta y tres. — Francisco Antonio Canseco. — José Maria Moutoro, secretario.

SECCION II. a

NOVEDADES.

ESPAÑA. Palma 31 de julio. — Dias pasados á eso de la una y media de la noche ocurrió en esta un horroroso trueno, que puso en espanto á los habitantes: fué acompañado de algunos rayos que el choque de las nubes espidió sobre la ciudad; despues de un espantoso trueno, una de aquellas chispas eléctricas cayendo sobre el cuartel se introdujo en él, destruyendo cuanto encontró, especialmente el cuartel de un sargento 1.º casado, que fué casi todo derribado, y dos niñas hijas suyas totalmente desolladas por el mismo fuego eléctrico (no han perecido, y esto ha causado grande admiracion) que prendiéndose á las cartucheras y otros pequeños depósitos de pólvora, nos llenó de la mayor consternacion: el rayo dilatándose errante por la gran estension de las cuadras, salió despues de haber quemado algunas ropas y la pólvora, dejando á todos estáticos: todo ocurrió á obscuras, por haberse persuadido algunos que la luz era perjudicial, lo cual unido á los clamores de los centinelas y marineros, acabó de hacer mas horroroso el tiempo que duró la tempestad.

Madrid 15 de agosto. — A la una del dia 15 fueron degolladas en su habitacion de la calle de Embajadores casa número 5, cuarto segundo, manzana 72, Doña Isabel Novallas, viuda, y su criada, ambas de edad avanzada, por uno que asegura ser sargento licenciado, y que fué

preso acto continuo del delito que parece acababa de cometer.

Badajoz 7 de agosto.—Bando. — De orden de la junta superior de sanidad, comunicada en este día á la municipal, se hace saber, que el viceconsul de S. M. en Yelves avisa en parte oficial al Excmo. Sr. capitán general de la provincia que los médicos de la misma plaza aseguran al gobernador que han ocurrido algunos casos del cólera morbo en los hospitales y en las casas particulares, encargando que se use del mayor rigor con los contrabandistas y con todos los que quebrantaren el cordón sanitario, declarando haber incurrido por esto solo en la pena de muerte; y que se publique por medio del boletín para inteligencia del público. Badajoz á las siete de la tarde de este día 7 de agosto de 1835. — *Antonio Maria Peon.* — Por mandado de S. S. — *José Vazquez.*

GRANADA 24 DE AGOSTO.

Hoy. ☞ S. Bartolomé apóstol.

Mañana domingo. S. Luis rey de Francia y S. Gines de Arlés, mart.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas: en la parroquia de san Bartolomé.

Continúa el programa de los premios ofrecidos por la Real sociedad de Amigos del País de esta ciudad.

Deseando la Real Academia estimular la aplicación de los discípulos de la clase de matemáticas, ha determinado

distribuir entre ellos dos premios además de los que van espresados para los profesores de los tres nobles artes de su instituto, en la forma siguiente:

Premio primero.

Se concederá una medalla de plata de segunda clase al mas aventajado de los alumnos de la Real Academia en geometría.

Premio segundo.

Se dará una medalla de plata de tercera clase al alumno de la clase de aritmética que se halle mas adelantado.

Instrucción primaria.

Considerándola la Sociedad como la base de la moral pública, y por consiguiente de la prosperidad del país, señala como lo ha hecho en otras ocasiones los siguientes premios para estímulo de los jóvenes de ambos sexos que concurren á las enseñanzas de esta ciudad, y para justa recompensa de los maestros y maestras que se dedican á tan interesante objeto.

Premios.

Manifestación de aprecio y de gratitud de la Sociedad al maestro de primeras letras con establecimiento abierto en esta ciudad que presente jóvenes perfectamente instruidos en los principios de nuestra sagrada religión, en leer, escribir, gramática, ortografía y principios de aritmética en menos tiempo que sus compañeros.

Idem. Al que haga constar enseñar gratuitamente á mayor número de niños pobres sin tener por ello dotación alguna.

Idem. A la maestra de enseñanza ó amiga que presente las jóvenes mas aventajadas en doctrina, en las labores del sexo, en leer y escribir, en gramática, ortografía y principios de aritmética y que hayan sido enseñadas en menos tiempo.

Idem. A la directora de los mismos establecimientos que acredite dar gratuitamente instrucción en el suyo á mayor número de niñas pobres.

Cinta con medalla de plata de tercera clase á los diez niños de las escuelas de esta capital, que en el exámen que deberá verificarse por la junta censora que la sociedad nombra, resulten sobresalientes en doctrina cristiana.

Idem. A los diez que en los mismos términos resulten serlo en leer.

Idem. A los diez que igualmente lo sean en escribir.

Cinta con medalla de plata de segunda clase á los cinco que resulten serlo en gramática castellana, ortografía y principios de aritmética.

Cinta con medalla de plata de tercera clase á las cinco niñas de las enseñanzas de esta ciudad que previo el correspondiente exámen se declaren mas instruidas en la doctrina cristiana.

Idem. A las cinco que lo sean en lectura.

Idem. A las cinco que sobresalgan en escribir.

Cinta con medalla de plata de segunda clase á las dos niñas que resulten aventajadas en gramática castellana, ortografía y principios de aritmética.

Idem. De tercera clase á las cinco que mejor cosan.

Idem. A las cinco que con mas gusto y perfeccion borden.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 54 á 40 rs. fanega. Cebada de 15 á 17. Habas de 26 á 28. Maiz á 27. Garbanos de 50 á 62. Habichuelas de 60 á 64. Alazor de 12 á 14. Yeros á 26. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Vacca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á 10½ id. Id. dulce á 14.

Aceite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 60 rs. arroba: de cabras á 54 id. id. Almendra corta á 60 id. id. Id. larga á 75.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Gáñamo de 25 á 38 id.

AVISOS.

Carruage de retorno. En el parador de S. Rafael hay uno que sale para Madrid, Aranjuez, Toledo y sus carreras: admite asientos y arrobas para dichos puntos con equidad. La persona que quiera aprovecharse de esta ocasion podrá tratar con su dueño.

Pérdida. La de un pañuelo de seda, fondo color de carne con una cenefa de cuatro dedos: en los cuatro picos tiene la cifra del nombre de su dueño. Se perdió á las nueve de la noche del 16 del corriente desde la plazuela del Santo Cristo de las Palmas hasta la Trinidad. La persona que habiéndolo hallado tenga á bien devolverlo, recibirá una gratificacion igual al valor del pañuelo, y noticia en la redaccion de este Boletin.

Número 25.

3 Cuartos

SUSCRICION
en esta Capital.

SUSCRICION
en la Provincia.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Domingo 25 de Agosto de 1833.

SECCION I.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 24 al 25.

Servicio de plaza mañana, hospital militar, ambos presidios y Ordenacion, las compañías del Rey, y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada. — *Laso.*

Secretaría de Acuerdo de la Real Chancillería de Granada. — Por el artículo 5.^o de la Real cédula de 27 de Noviembre del año último, está mandado que las chancillerías y audiencias remitan listas triplicadas de los abogados al real y supremo consejo de Castilla, con la distincion de los que ejercen ó no la facultad: y á fin de que tenga efecto ha mandado este su-

perior tribunal que los abogados residentes en esta capital que no esten incorporados en el ilustre Colegio, presenten en la secretaría de mi cargo dentro de tercero dia nota triplicada que contenga sus nombres, apellidos, el dia de su recibimiento y tribunal donde lo verificaron.

Lo que se les hace saber por medio del boletin oficial para que asi lo cumplan; en inteligencia que de no verificarlo, se les dejará de incluir en las notas que estan para remitirse á la superioridad. — Granada 24 de Agosto de 1855. — D. Manuel Maria Segura.

Subasta. — D. Francisco Antonio Canseco, ministro honorario del supremo consejo de la Guerra, é intendente general del ejército &c. — Habiendo mandado S. M. por Real orden de doce de

este mes que se celebre segunda subasta para el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transeúntes en la demarcacion militar de Aragon en un año, que principiará en primero de Octubre próximo, y concluirá en fin de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro: he señalado para dicho acto el dia cuatro del próximo Setiembre á las doce del dia, en los estrados de esta Intendencia general del ejército: advirtiéndose que en la secretaría de la misma se hallan de manifiesto las condiciones con arreglo á las que debe verificarse dicho servicio. Madrid diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y tres. — Francisco Antonio Canseco. — José María Montoro, secretario.

SECCION II.ª

NOVEDADES.

PORTUGAL. *Lisboa 20 de Julio.*— El cólera morbo es á nuestro entender una enfermedad difícil de contener por los cordones sanitarios, y que tarde ó temprano va á visitar los países vecinos. Por lo mismo me tomo la libertad de hacer á V. algunas advertencias, fundadas en una constante observacion. La clase baja de la sociedad es la que mas acostumbra padecer esta plaga, tanto por la mala calidad de los alimentos como por la crasa ignorancia en que yace. Todos deben evitar las comidas indigestas, principalmente de noche. Las ensaladas, ciertas hortalizas como coles y repollos, y casi todas las frutas son perjudicia-

lísimas, y por lo mismo la mayor parte de las personas sobrias se limitan á comer únicamente sopa, carne fresca, arroz y algun asado, y de noche solo té de la India con tostadas ó vizcochos. Se ha observado que cuando el mal ataca á personas que viven en este sistema estricto, la curacion y el restablecimiento del paciente son casi seguros; por el contrario los que son atacados de indigestion casi siempre mueren.

En el segundo periodo de la enfermedad se han aplicado en otras partes, con el mejor éxito, unas píldoras de cierta preparacion de cobre, y cuya preparacion omopática no la hay aquí, y dicen que los que se quieren preservar del mal deben tomar cada semana una píldora de aquellas. El cobre es uno de los primeros ó el mayor antidoto contra el cólera. En Inglaterra el alcanfor venido de la India produjo resultados maravillosos, atribuidos á los frascos de cobre en que se habia conducido. En esta corte como no hay la preparacion de cobre indicada arriba, me he servido del preservativo tan recomendado por personas del mayor crédito y practicado en Hungría. Se reduce á una chapita de cobre virgen en contacto con la piel, colgada del cuello sin separarla jamas. En honor de la verdad debo decir que con este solo escudo y un método arreglado, he salvado hasta ahora toda mi familia compuesta de veinte y tantos individuos, sin que haya sido atacada de ella mas que un niño de catorce meses, que murió del mal, y á quien por olvido no se ha-

bia puesto la chapa. Del oficio de caldereros todavía no ha muerto ninguno en esta corte, sin duda por el continuo contacto con el cobre.

(D. de Sev.)

GRANADA 5 DE AGOSTO.

Hoy. S. Luis rey de Francia y S. Gines de Arlés, mart.

Mañana lunes. S. Leovigildo martir, natural de Granada, y S. Ceserino.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas: en la parroquia de san Luis.

Id. civiles. Teatro: *Contigo pan y cebolla*, comedia nueva y original en cuatro actos de D. Manuel Eduardo de Gorostiza. — Baile: un solo francés, un *padedú* y un baile jugles por la Sra. Carolina Mésanel, célebre profesora que se halla de paso en esta ciudad. Sainete. — A las 8. A 2½ rs.

Diligencias. La de Madrid sale mañana á las 10 de ella.

Continúa el programa de los premios ofrecidos por la Real sociedad de Amigos del Pais de esta ciudad.

Hilado.

Abundando en esta provincia las lanas, sedas, lino y cáñamos, el hilado de estas primeras materias ha llamado siempre la atención de esta Sociedad, procurando su perfección por cuantos medios han estado á su alcance y entre otros sosteniendo en el Albaicín una escuela de hilado de lana sino proporcionada al estado en que en el día ha llegado esta industria, al menos á los cortos medios que tiene

á su disposición y á las necesidades de las fábricas de tejidos ordinarios que dan ocupación á los industrioses moradores de aquel barrio; y por consiguiente no podia dejar pasar esta ocasión de proporcionar un conveniente estímulo á esta interesante manipulación, señalando los premios siguientes, teniendo presente como es debido á las alumnas de dicha escuela y á la instrucción que se les dá.

Tres tornos á otras tantas alumnas de la referida enseñanza que sobresalgan en hilar, y que resulten tales por el examen que se haga por los veedores del gremio á quienes se invitara al intento, y á presencia de la Junta Censora.

Tres medallas de plata de tercera clase que se adjudicarán á igual número de niñas de la misma enseñanza, que estén mas instruidas en la doctrina cristiana, puesto que la Sociedad impone á la maestra la obligación de enseñarla.

Medalla de plata de segunda clase al que presente seda hilada con mas perfección en esta provincia.

Idem. De tercera á la mejor hiladera de lino.

Idem. A la que resulte serlo de cáñamo.

Para acreditar se han hilado la seda, lino y cáñamo en esta provincia, se establece que no se admitiran las muestras al concurso sino con las condiciones siguientes:

1.ª Que si debiese hilarse en esta capital se avise al infrascripto secretario de este Real Cuerpo para que

por la Junta Censora se presencie la operacion y se ponga á la muestra pa-
peleta que indique el nombre de la
persona á quien pertenece.

2.ª Si no fuese en esta ciudad se
prisará al Sr. cura del pueblo ó parro-
quia y al Sr. corregidor ó alcalde á
quienes por la Sociedad se suplica que
contribuyendo al laudable objeto que
en esta distribucion de premios se pro-
pone, se presten á presenciar el hila-
do de las muestras que deban remi-
tirse al dicho Secretario, y á rubri-
car ó sellar el paquete dando al inte-
resado la oportuna certificacion que
asi lo acredite.

COMERCIO.

*Precios de algunos viveres y otros efec-
tos en el dia de ayer, y de las carnes en
el de hoy.*

Cereales. Trigo de 54 á 40 rs. fa-
nega. Cebada de 15 á 17. Habas de
26 á 28. Maiz á 27. Garbanzos de 52
á 70. Habichuelas de 64 á 70. Alazor
de 12 á 14. Yeros á 00. Lentejas
09 á 00.

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Va-
ca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8.
Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á
10½ id. — Id. dulce á 14.

Accite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego
á 60 rs. arroba: de cabras á 54 id. id.
Almendra corta á 60 id. id. Id. larga
á 75.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba.
Cáñamo de 25 á 58 id.

Letrilla á Dorila.

Dorila divina,
desde que te vi

mi pecho continuo
lo siento latir
y ansiar suspirando
el dia feliz,
que á mis ruegos todas
pronunciando un sí.

¿Por que te resistes
á mi frenesí?

y esquivo desdeñas
que me acerque á ti?

¿Porqué no me amas,
bella flor de abril,
y tus labios puros
pronuncian un sí?

Tan tierna y hermosa
como un serafin,
con todos amable

tu rostro gentil
se muestra, y al verme
de rojo carmin
se cubre é impía
me niegas el sí.

Ninguna hermosura
del claro Genil

me agrada, Dorila,
si te miro á tí,

y aunque tal vez Laura
me hechizó, te ví
y herido suspiro
por un bello sí.

¿Quien tu gentileza,
tu dulce reir,
quien tu negros ojos
podrá resistir?

Dichoso se llame,
mil veces y mil,
quien decir te escuche
Yo te adoro, sí.

(el joven J. G.)

Número 26.

SUSCRICION
en esta Capital.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



3 Cuartos

SUSCRICION
en la Provinc.

Rvn.

5 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 26 de Agosto de 1833.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuncio concerniente al Real servicio que dimana de las mismas; pero los que sean de interés particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su inserción, no siendo de los señores suscritores.

SECCION I.ª

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 25 al 26.

Servicio de plaza mañana, hospital militar, ambos presidios. Ordenacion y teatro esta noche, las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada. — *Laso.*

Subasta. — D. Francisco Antonio Cansaco, ministro honorario del supremo consejo de la Guerra, é intendente general del ejército &c. — Habiendo man-

dato S. M. por Real orden de quince de este mes que se celebre segunda subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transeuntes en la demarcacion militar de Castilla la Vieja en un año, que principiará en primero de Octubre próximo, y concluirá en fin de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro: he señalado para dicho acto el dia siete del inmediato Setiembre á las doce del dia, en los estrados de esta Intendencia general del ejército; advirtiéndose primero, que en la secretaría de la misma se hallan de manifiesto las

condiciones con arreglo á las que debe verificarse dicho servicio; y segundo, que en el acto del remate se dirá á los postores si se exceptúan ó no de él las provincias de Asturias y Santander. Madrid diez y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y tres. — Francisco Antonio Canseco. — José Maria Montoro, secretario.

Otra. — *Granada. Subdelegacion principal de rentas.* — En Junta de los señores gefes de Real Hacienda en esta provincia presidida por mí, se ha acordado la subasta en arrendamiento por el año próximo de las rentas provinciales de la ciudad de Motril bajo el presupuesto de 146.687 rs. 2 mrs. y señalado para los tres actos [de remate que ha de contener dicha subasta los días 30 del presente mes, 20 de Setiembre y 11 de Octubre siguientes, en los estrados de esta Intendencia desde las diez de la mañana.

Lo comunico á V. á fin de que insertándolo en su boletín, tenga dicha subasta la publicidad que exige el interés de la Real Hacienda. — Dios guarde á V. muchos años. Granada 25 de Agosto de 1855. — Manuel Maria Guerrero.

SECCION II.

GRANADA 26 DE AGOSTO.

Hoy. S. Leovigildo martir, natural de Granada, y S. Ceferino.

Mañana 27. La Transverberacion del corazon de santa Teresa de Jesus, san José Calasans f. y san Rufo.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas: en la parroquia de san Luis.

Carruages periódicos. Diligencias: la de Madrid sale hoy á las diez de la mañana, y mañana á la una del dia llega otra de aquella procedencia.

Continúa el programa de los premios ofrecidos por la Real sociedad de Amigos del Pais de esta ciudad.

Artes y oficios.

El estimular á los que los ejercen es un deber de esta Sociedad, que en todos tiempos se ha apresurado á llevarlo; y en esta solemne ocasion no podia menos de serle grato el ofrecer premios á los honrados artesanos y menestrales de esta ciudad y provincia que tantos esfuerzos hacen para adelantar sus industrias respectivas; y por lo tanto ha señalado los siguientes:

Medalla de plata de primera clase al ebanista ó carpintero de esta provincia que con mas perfeccion construya una caja de neceser, enchapada de caoba con cantoneras y demás de laton embutidas, imitando á las inglesas. La Sociedad al fijar esta obra ha tenido presente que al paso que por su poco costo en tiempo y materiales la pone al alcance de todos los que se ocupan en semejante clase de obras, es por su misma sencillez la mejor prueba que puede darse del buen trabajo de este especie, pues nada disimula ni encubre.

Igual medalla al que con mas perfeccion y en los propios terminos ejecute una cerradura á la inglesa con pestillo y pasador, y un juego de herraje de ventana tambien á la inglesa, teniendo uno y otro sus correspondientes chapas de laton &c. Al proponerse este premio á los cerrajeros de esta ciudad y provincia se han tenido presentes las mismas consideraciones que al asignar el de ebanisteria.

Otra igual medalla á la mejor fundicion en bronce de un adorno propio para muebles ó otro objeto adornado, cuya fundicion deberá presentarse al concurso sin repaso alguno y tal como salga del molde: en igualdad de limpieza de la pieza se preferirá para el premio la de mas trabajo.

(Se continuará.)

Comunicado. - Sr. Editor. Muy Sr. mio: habiendo advertido que desde el restablecimiento del actual legitimo gobierno, se han dedicado muchos sabios á traducir y escribir obras de bastante mérito, para el adelanto de nuestra literatura é instruccion pública; y que muchos impresores de todas las capitales del reino, buscando su utilidad y ganancia segura, han reimpresso otras, que ya no se encontraban; me persuadia que no faltase quien conciliando sus propios intereses, al mismo tiempo que la mayor aplicacion de la juventud estudiosa, reimprimiese una obra, que desde su publicacion no ha vuelto

á darse á la imprenta, sin poderse alcanzar, por qué tuviese tan mala suerte, cuando en aquella época en que se dió á luz mereció, como su autor, los mayores y mas grandes elogios de los hombres sabios de la nacion. En aquellos tiempos ocupaba esta obra un lugar preferente entre los libros de los jurisconsultos, no solo nacionales sino tambien estrangeros de todos los paises; y en el dia igualmente lo tuviera, si se reimprimiese, aun entre todos los principiantes de la facultad. Solo aquellos que hayan manejado esta obra, podrán hablar y conocer su mérito; y los libreros é impresores dirian de su escelencia, si viesen que al pronto no tenian para dar abasto á su despacho con cuarenta mil ejemplares, á pesar de ser de volumen y costo. Estoy intimamente persuadido que no la han reimpresso un Cabrero, un García Campoy, y otros varios que podian hacerlo, por no tener noticia de una obra de tanto mérito; pues asi como lo han hecho de otras varias, que aun no habran tenido grandes ventajas, habrian dirigido sus miras de interes y ganancia particular, hácia esta obra; y yo como agradecido á su autor, quisiera que se pusiese de nuevo en manos de todos los legistas y aficionados, como se hace con los Febreros, y otros libros de legislacion; y conociendo que solo podría lograrse si se reimprimiese, y que acaso puede que se animase alguno con este aviso á meterse en tan útil empresa para el público, y de lucro cierto para el empresario, porque solo las

suscripciones habian de costear todos los gastos, y aun darian bastantes ganancias, quisiera que V. se dignase insertarlo en su boletin oficial para dar margen á que se estimulen nuestros impresores y especuladores, ó los extranjeros, á buscar y reimprimir esta obra; y á los profesores que la conozcan, á que hablen de su mérito y necesidad de la impresion; poniendo en seguida segun se le remite, el titulo de la obra que está tomado á la letra de la portada del primertomo. Omito decir cuanto pudiera acerca del mérito de esta obra, porque lo dejo para otros mas inteligentes y aficionados, llegando á sus manos, si se verificase el caso de su impresion; pero basta decir que D. Juan de Sala se valió de ella para la reforma del Instituto, y para formar la ilustracion del Derecho Real de España. Es de V. suafectísimo S. Q. S. M. B. L. A.

P. D. = El titulo de la obra es el siguiente: *Clarísima luz para el que sabe, y remedio eficaz para el que ignora.* Esposicion copiosa de los cuatro libros de las instituciones de Justiniano en la que no se omite doctrina alguna de las del comentario de Arnolfo Vinnio, antes se aumentan y se añaden otras. Su autor el Dr. D. Juan Antonio Flores Velasco, colegial de la Magdalena de Salamanca, impreso en ella en 1736. — Dedicada la obra á la

Serenísima Señora Doña María Francisca Javiera 4.^a Princesa de Asturias. — 6 tomos en folio.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 34 á 39 rs. fanega. Cebada de 15½ á 17. Habas de 25 á 28. Maiz á 00. Garbanzos de 50 á 62. Habichuelas de 64 á 72. Alazor de 12 á 14. Yeros á 00. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrede. Jamon salado á 10½ id. — Id. dulce á 14.

Aceite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 60 rs. arroba: de cabras á 34 id. id. Almendra corta á 60 id. id. Id. larga á 75.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cánamo de 25 á 38 id.

Cambios. = Armería par. — Barcelona 1¼ ben. — Cadiz 1 id. = Madrid 3¼ id. — Málaga 1¼ á 1½ id. = Sevilla 00 = Valencia 1 b. — Gibraltar 00.

Imprenta de Ejército.

SUSCRICION
en esta Capital.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la Provincia.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Martes 27 de Agosto de 1833.

SECCION I.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 26 al 27.

Servicio de plaza mañana, hospital militar, ambos presidios y Ordenacion, las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada. —Laso.

Circular núm. 17. Provincia de Granada. = Intendencia y Subdelegacion de propios y arbitrios. — Con fecha 16 de este mes me dice el Illmo. Señor Director general de propios y arbitrios del Reino:

“El Esemo. Sr. Secretario de estado y del despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 28 de Julio último la Real ór-

den sigue.— Illmo. Sr.: Enterado el Rey nuestro Señor de lo que me dice V. I. en 12 del actual con motivo de haber sido clasificado por la comision de este cargo D. Joaquin Miralles, oficial tercero cesante de la secretaria del ayuntamiento de Palma en Mallorca, asignandole mil y quinientos reales anuales; sin embargo de que dicho empleado y los demas de su clase no pueden tener otro concepto que el de municipales, no disfrutando de consiguiente jubilacion, ni sus viudas de monte pio, ni tampoco de las demas prerogativas de los empleados efectivos del estado, se ha servido S. M. mandar no se admita á clasificacion á ningun cesante que la solicite por tal concepto de empleado ó sirviente mu-

nicipal; pero que se prevenga á las autoridades municipales que los tengan presentes en las vacantes de su clase que ocurran. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. La traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que á los mismos fines la comuniqué á las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esa provincia.“

Y lo comunico á VV. para los efectos que se espresan.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 26 de Agosto de 1833.— Manuel María Guerrero.— Señores de los ayuntamientos de esta provincia.

Subasta. — D. Francisco Antonio Canseco, ministro honorario del supremo consejo de la Guerra, é intendente general del ejército &c. — Habiendo mandado S. M. por Real orden de trece de este mes que se celebre segunda subasta para el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transeuntes en la demarcacion militar de Mallorca en un año, que principiará en primero de Octubre próximo, y concluirá en fin de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro, he señalado para dicho acto el día catorce del próximo Setiembre á las doce del día, en los estrados de esta Intendencia general del ejército: advirtiéndose que en la secretaria de la misma se hallan de manifiesto las condiciones con arreglo á las que debe verificarse dicho servicio. Madrid diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y tres.— Francisco Antonio Canseco.— José María Montoro, secretario.

SECCION II.ª

NOVEDADES.

Reseña de los papeles públicos de la corte y de varias provincias ().*

Tres clases de acontecimientos se hacen notar mas particularmente: la generalidad de los estragos hechos en diferentes puntos por la tormenta del 5o de Julio: las desgracias causadas por la imprevision ó la demasiada osadía de algunas personas que toman baños marítimos ó fluviales, y sobre todo los daños y estravíos que en diversas comarcas originan las cuadrillas de salteadores. Tambien se nota mucha actividad de parte de las autoridades para tomar medidas precautorias contra la invasion del cólera en nuestras provincias, que tan de cerca les amenaza.

De Guadalajara dicen que en la villa de Mimalcos han quedado arrasadas las cosechas de visaltes, garbanzos y lentejas, habiendo caido tal diluvio de agua que enterró los trigos y cebadas en las cañadas. La impetuosidad del viento derribaba piedras que formaran de tiempo inmemorial las majadas.

En 29 de Julio descargó una horrorosa tempestad en el pueblo del Provençio: cayó un rayo en nuestra Señora.

(*). *Con este titulo nos proponemos dar dos articulos semanales, extractando las ocurrencias que, fuera del círculo de la política, merezcan llamar la atención del público por su naturaleza, originalidad o trascendencias.*

ra de los Llanos que mató á la hija del escribano é hirió peligrosamente á la madre.

En Guetaria, puerto cercano á san Sebastian, se han ahogado banándose cuatro señoras jóvenes, de las cuales dos estaban en cinta, que fueron arrastradas por las olas. Dos mas que tambien estuvieron en peligro se pudieron salvar en un bote. — En la ría de Bilbao ha perecido tambien por la misma causa un forastero.

En el camino de Sacedon capitanea-ba una cuadrilla de 10 salteadores el llamado por apodo Gabecilla, cuyo nombre es Gabriel Sanchez, desertor de presidio. El celador de policia D. Francisco Chico ha logrado en su persecucion aprehender hasta ocho, entre ellos al Sanchez, varias caballerias y alhajas robadas, y algunos instrumentos de tan vil oficio como ganzúas y llaves maestras.

En Ciudad Real se lamentan de la inseguridad en que se encuentran los caminos de aquel pais por la aparicion de otra banda de malhechores capitaneados por el Colorado: se han cometido ya infinitos robos por esta canalla, oyéndose sin cesar en la capital de la Mancha funestas relaciones de sus fechorias continuas.

En un excelente artículo escrito en Montilla por uno que se titula con razon el amante del bien público, é inserto en el diario de Sevilla, se indican muchas de la causas que favorecen en nuestro suelo la propagacion del latrocinio, así como los remedios mas prudentes y eficaces para reprimirla: todos sus racionios emanan del cálculo

que presenta el autor, de los robos y asesinatos que se cometen anualmente en aquella comarca, por el cual resultan no bajar los primeros de cuarenta ni los segundos de seis ú ocho.

Si todas estas ocurrencias desagradables lastiman el ánimo de los buenos patricios por su funesto influjo respecto del bien comun, otros acontecimientos mas consoladores neutralizan tan justo sentimiento por la tendencia que tienen á remediar aquellas en parte. La benéfica institucion de las juntas de caridad, mandadas establecer en el paternal decreto de S. M. de 16 del pasado, va poniéndose en práctica en algunas capitales. En Cádiz se instaló el día 12 del actual y el 15 en Jaen. Es de desear que en todas partes apresure el celo de las autoridades la ereccion de unos establecimientos, cuyos resultados en favor de la moral pública contendran en gran manera el semillero de males que le atraen la vagancia, la holgazaneria y la mentida indigencia.

GRANADA 27 DE AGOSTO.

Hoy. La Transverberacion del corazon de santa Teresa de Jesus, san José Calasanz f. y san Rufo.

Mañana Miércoles. San Agustin ob. conf. y fund.

Funciones religiosas: Jubileo de las 40 horas, en la parroquia de S. Luis.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á la una del dia llega la de Madrid, y mañana á las 10 de ella sale otra para aquella corte.

Continúa el programa de los premios ofrecidos por la Real sociedad de Amigos del País de esta ciudad.

Sigue el artículo sobre artes y oficios.

Medalla de oro de segunda clase. La abundancia de plomo que hay en esta provincia, la baratura de este metal y la multitud de aplicaciones que podría darse á las piezas grandes fundidas en hueco y de poco peso y valor, tales como bustos, candabros, jarrones, ó vasos y aun estatuas, ya para adornos de las torres y azoteas, ya para el de las fuentes y jardines, han determinado á la Sociedad á señalar este premio al que con menos peso y con el grueso á lo mas de tres líneas funda con el menor costo posible el busto de Rafael de Urbino, que está en la Real Academia de Nobles Artes, y que se franqueará para sacar los moldes necesarios, debiendo presentarse el vaciado sin repasar y en los mismos términos que salga del molde, prefiriéndose el mas limpio y completo, y entre los que lo sean igualmente el de menos peso y menos costo.

Medalla de oro de segunda clase al ejecutor de la pieza de plata del mejor gusto y trabajo que se presente fabricada en esta provincia.

Medalla de plata de primera clase al fabricante del mejor sombrero de fábrica de esta provincia.

Igual medalla al fabricante del par de guantes hechos en esta provincia con pieles fabricadas en la misma, y que sea el mejor de los que se presenten.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 30 á 40 rs. fanega. Cebada de 15 á 17. Habas de 26 á 28. Maiz á 00. Garbanzos de 50 á 62. Habichuelas de 64 á 70. Alazor de 12 á 14. Yeros á 00. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vacca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á 10½ id. — Id. dulce á 14.

Acete. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 60 rs. arroba: de cabras á 34 id. id. Almendra corta á 60 id. id. — Id. larga á 75.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba, Cãnamo de 25 á 38 id.

SUSCRICION
en esta Capital.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la Provinc.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Miércoles 28 de Agosto de 1833.

SECCION I.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 27 al 28.

Servicio de plaza mañana, hospital militar, ambos presidios, Ordenacion y visita de hospital y provisiones, las compañías del Rey; y el demas Realistas de Granada. —Laso.

Núm. 6.º — *Intendencia de Granada.*
— *Salitres.* — La Direccion general de Rentas con fecha 16 del actual me dice lo que sigue. = „Por Real orden de 11 del corriente ha tenido á bien mandar S. M. que se saquen á pública subasta y se vendan á la mejor postura, unas catorce mil ochocientas y tantas arrobas de salitre de la India propias de la Real Hacienda, que exis-

ten en los almacenes de rentas de Cartagena, cuya muestra y condiciones estan de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas de la Subdelegacion de esta provincia, que es por donde ha de verificarse el remate á los treinta dias del último anuncio de él en la gaceta y diario de la capital En su consecuencia y siendo la voluntad de S. M. que á este negocio se le dé la mayor publicidad posible anunciándose tambien en los periódicos de las provincias donde se estime del caso, ha acordado la Direccion comunicarlo á V. S. para que se sirva disponer tenga efecto sin dilacion en esa de su cargo, haciendo notorio que el saquerio de empaque de este género, tal como está, se cede á favor del rematante, que se le permite libertad de derechos

en su estraccion al extranjero, y que interim dispone de ello pueda tenerlo, despues de comprado, seis meses en los Reales almacenes de Cartagena, bajo las seguridades y formalidades que le acomode. Y de haberlo V. S. cumplido se servirá avisar."

Lo que comunico á V. á fin de que se sirva insertarlo desde luego en su boletin oficial para noticia del público como se encarga.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 26 de Agosto de 1853.— Manuel María Guerrero.

Subasta. — D. Francisco Antonio Canseco, ministro honorario del supremo consejo de la Guerra, é intendente general del ejército &c. — Habiendo mandado S. M. por Real orden de diez y ocho de este mes que se celebre segunda subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la demarcacion militar de Granada en un año, que principiará en primero de Octubre próximo, y concluirá en fin de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro, he señalado para dicho acto el dia diez del inmediato Setiembre á las doce del dia, en los estrados de esta Intendencia general del ejército: advirtiéndose que en la secretaria de la misma se hallan de manifiesto las condiciones con arreglo á las que debe verificarse dicho servicio. Madrid veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y tres.— Francisco Antonio Canseco.— José María Montoro, secretario.

Asimismo ha señalado el propio Sr. Intendente general del ejército para la celebracion de segundas subastas de igual

suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transeuntes en las demarcaciones militares que se denominarán los dias del próximo mes de Setiembre que en seguida se demarcan, con las mismas circunstancias y advertencias que respectivamente estan espresadas en el anterior edicto.

Para la de Navarra y provincias Vascongadas, el dia 6. Para la de Valencia el dia 9. Para la de Andalucía el dia 11. Para la de Galicia el dia 12. Y para la de Cataluña el dia 13.

SECCION II,^a

NOVEDADES.

Reseña de los papeles públicos de la corte y de algunas provincias.

No solo en España, sino tambien en Francia han sido terribles las tempestades en esta cancula. El 15 del actual, ademas de otros rayos que cayeron en diversas calles de París, penetró uno en la casa de un negociante de vinos de Breau-Grenelle, calle Croix-Nivert, visitó varios aposentos donde habia bebedores, y despues de recorrer casi toda la casa salió por la chimenea sin hacer daño á nadie.

— Se han establecido ya las juntas de Caridad en las capitales de las provincias de Sigüenza, la Mancha, Segovia, Asturias, Cartagena y Tortosa. Mucho anhelamos poder aumentar el catálogo de los pueblos que se anticipan á llenar las compasivas miras de S. M. en la ereccion de tan benéficos estable-

cimientos, con los nombres de las principales ciudades de Andalucía, donde por muchas circunstancias se hacen mas necesarios sus ventajosos efectos.

— El día 15 del corriente se perpetró en Madrid y en las personas de doña Isabel de Navallas y su criada el horroroso asesinato que, con el fin, á lo que parece, de robar á la primera, fué atribuido por vehementísimos indicios á José Pereiro, sargento licenciado. La actividad de la celosa magistratura de aquella corte, sensible al grito lastimero de la inocencia y de la indefension de las víctimas, tan atrozmente vulneradas por un crimen que ha llenado de espanto á los habitantes de Madrid, ha dado tal impulso á la causa formada contra el presunto reo, que el día 21 del presente mes ha podido ser vista en la sala primera de los señores Alcaldes de Casa y Corte. Se agolpó desde muy temprano tan extraordinario concurso á aquel supremo tribunal, que su Gobernador tuvo que tomar medidas activas para que no se entorpeciese con el gran murmullo que se advertía el curso de tan importante acto judicial. Los señores fiscal y abogado desempeñaron sus respectivos ministerios con la elocuencia y calor que no podia menos de escitar una causa tan ruidosa por las escandalosas circunstancias de su objeto.

— Se redobla la actividad de las autoridades de Sevilla en las medidas precautorias contra el cólera morbo. Según los partes oficiales contenidos en el diario de aquella capital del 24 no habian ocurrido en Huelva mas que

18 casos de aquella enfermedad hasta el día 20, habiendo muerto 8 pacientes, y quedando 5 de alguna gravedad, 4 levemente atacados y convaleciente. (Se continuará.)

GRANADA 28 DE AGOSTO.

Hoy. ☞ San Agustin ob. conf. y fund.

Mañana Jueves. La Degollacion de san Juan Bautista.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas: en el convento de PP. Agustinos descalzos.

Carruages periódicos. Diligencias; á las diez de este dia sale la de Madrid, y llega otra de aquella capital mañana á la una del dia.

Continúa el programa de los premios ofrecidos por la Real sociedad de Amigos del País de esta ciudad.

Bordado

Lo mucho que se ha generalizado en esta capital esta industria en sus varias aplicaciones, llegando á formar un ramo de comercio de bastante importancia y dando ocupación á una multitud de personas, ha llamado la atención de la Sociedad sobre la utilidad de fomentarla y por lo tanto la ha asignado los premios siguientes.

Medalla de oro de segunda clase á la bordadora que presente la obra de bordado de matices ejecutada con mas perfección y gusto con estambre ó seda de colores: la mayor correc-

cion en el dibujo, la propiedad y gusto en el colorido y el mejor acierto en el claro y obscuro son las cualidades que se tendrán presentes para la adjudicacion de este premio.

Idem. De plata de primera clase á la que presente la obra de mas gusto y mejor ejecutada de bordado en blanco.

Idem. De segunda clase á la que igualmente presente la mejor de bordado en tul.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 31 á 40 rs. fanega. Cebada de 15 á 17. Habas de 25 á 28. Maiz á 00. Garbanzos de 50 á 64. Habichuelas de 60 á 66. Alazo, de 12 á 14. Yeros á 00. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Vacca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á 10½ id. — Id. dulce á 14.

Acete. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 60 rs. arroba: de cabras á 34 id. id. Almendra corta á 60 id. id. — Id. larga á 75.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cánamo de 25 á 38 id.

MISCELANEA.

Antidoto contra los venenos vegetales.— Mr. Drapier ha descubierto y comprobado con muchas esperiencias, que el fruto de la *sevillea cordifolia* es un antidoto poderoso contra los venenos vegetales. Envenenó perros con el jugo del *rhustoxicodendron*, de cicutu y de la nuez vómica: murieron todos los que se abandonaron á la accion de estas sustancias, y por el contrario se curaron todos aquellos á quienes se administró el fruto de la *sevillea*. Para reconocerse si tenia la misma virtud aplicada esteriormente, hirió á dos gatos con una flecha mojada en el jugo del manzanillo, y aplicando el mencionado fruto sobre la herida de uno, fué curado á poco tiempo y el otro murió en medio de violentas convulsiones.

Avisos.

Suscripcion. — Con licencia del supremo Consejo se va á imprimir en esta capital una nueva *Version perifrasis ó libre de todos los himnos del rezo divino*, hecha por D. Narciso de Gindos, catedrático titular de latinidad, retórica y poética de la santa iglesia catedral de Jaen. Los señores que quieran suscribirse á esta obra, no menos singular que provechosa, podran verificarlo en la imprenta de Don Manuel Gomez Moreno, calle de Libreros núm. 9, en donde daran la equitativa cantidad de 14 reales, si quieren el libro con una columna de latin y otra de castellano, y 8 rs. siendo de solo nuestro idioma.

Colocacion. — La solicita en clase de doncella ó costurera una jóven viuda sin hijos: se dará razon en la oficina de este periódico.

Número 29.

SUSCRICION
en esta Capital.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



3 Cuartos

SUSCRICION
en la Provinc.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Jueves 29 de Agosto de 1833.

SECCION I.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 28 al 29.

Servicio de plaza mañana, hospital militar, ambos presidios y Ordenacion, las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada. —*Laso.*

SECCION II.^a

NOVEDADES.

Reseña de los papeles públicos de la corte y de algunas provincias.

El 12 del presente llegó á Querburgo el famoso obelisco de la antigua Tebas

que debe colocarse en Paris en la plaza de Luis XV.

— Ha llegado á Burdeos desde Canton un elegante mandarin chino, con el objeto, segun se asegura, de casarse y establecerse en Francia. Li-Li (este es el nombre del *lechaguino* pequinés) posee un millon de renta anual que ofrece con su corazon á la francesa que asegure su felicidad. A este pobre millonario le van á enganar las mugeres como á un *chino*, ó como á un *liti*.

— Siguen los habitantes de la Habana libres del cólera, y en algunos partidos del campo solo se experimentan algunos casos mas benignos.

— La Revista Española va á seguir dando mayor ensanche á las materias que constituyen sus artículos de crónica estrangera y nacional, sin perjuicio

de las demas de interés público y amenas variedades que hasta aquí han ocupado las útiles, estensas y bien redactadas columnas. También adoptará nuevas y ventajosas reformas en la parte tipográfica, siendo así estas como aquellas precursoras de otras mas interesantes que promete su empresa para lo sucesivo.

En la noche del 21 del corriente se repitió en el teatro del Príncipe en la corte la ópera de Chiara de Rosemberg, en la que se presentó por primera vez despues de su vuelta de Italia el Sr. Leandro Valencia. Este apreciable actor, á quien ya el público madrileño habia alentado con sus aplausos, llevado de su aficion al arte que profesa, y estimulado de un vivo deseo de adelantar, habia abandonado su patria, hace pocos años, para recorrer el pais que por naturaleza y arte ha llegado á ser el primero en la música. El Sr. Valencia ha logrado el fruto de su viaje: su voz ha adquirido mas flexibilidad, y se nota que ha variado de un modo muy ventajoso su método de canto, habiendo en él mas expresion. El público le ha recibido favorablemente, recompensando con aplausos sus adelantos.

— En el Boletín de Comercio del día 24 se contiene un artículo tan enérgico como juicioso contra la prevenicion con que algunos lectores preocupados ó de mala fe atacan las redacciones de los periódicos en diversos sentidos, originando la entorpecedora dificultad de satisfacer miras las mas

contradictorias. En él se emiten, aunque con mas extensión, algunas de las ideas indicadas en nuestro artículo sobre periódicos inserto contemporáneamente en los números 17 al 22, cuya conformidad acredita la fuerza de unas mismas razones, sentida á la vez en el ánimo de diferentes personas, entre las cuales no puede sospecharse por otra parte connivencia ni confabulacion.

GRANADA 29 DE AGOSTO.

Hoy. La Degollacion de san Juan Bautista.

Mañana Viernes. Santa Rosa de Lima virgen.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas: en el convento de PP. Agustinos descalzos.

Carruages periódicos. Diligencias: Hoy á la una del dia llega la de Madrid.

Galeras cosarias. Las de Huete salen para Sevilla mañana.

Comunicado. — Sr. Redactor del Boletín: no tienen razon los periódicos de la corte cuando se empeñan en zurrar la badana á los autores de carteles y anuncios teatrales de las provincias. Otras veces solian descomponerse con papelotes cuya coordinacion, hinchado estilo, y extravagantes apolojias sacaban de sus casillas al escritor menos propenso á mojar en hiel su indulgente pluma. Pero ya es otra cosa: los panegiristas de funciones escénicas han dado por fin en el busilis, y vemos

en el día algunas papeletas bien parladas. El dios Apolo les lleva el cabo adelante y las musas los favorezcan. En prueba de mi verdad, ahí tiene V. el anuncio de la función del Domingo 25: hable él, y callemos nosotros, cuando se pueda. Empieza así:

„Aviso Teatral“ Innovacion muy razonada. Aquello de poner teatro á secas, deba lugar á que los ignorantes confundieran el edificio en que se ejecutan las funciones, con el papel que las noticiaba.

Vigote y segundo título. „Funcion particular para el Domingo 25 de Agosto“ El único adjetivo que aquí campea es muy particular, y usado espresamente para los adivinos. No se sabe si lo particular se refiere al día; si es particular porque no es general ó pública, ó si la particulariza lo particular del baile ó del anuncio.

Exordio (el todo de la oracion se divide ademas en dos partes como el todo de la función) „La Compania „cómica de esta ciudad, á seosa de „manifestar al respetable público, de „quien tantos favores recibe, su gra- „titud, ha dispuesto para este día „una brillante función, ordenada en „la forma siguiente.

¿Me hace V. favor de decirme, Sr. Redactor, por el alma de su domine, si el hipérbaton, ó asesinato del buen gusto cometido en esta oracion con la palabra su gratitud, se puede llamar figura ó moine? ¿Lo que puede el tino transpositivo! Por lo demas, el pensamiento es de fórmula (y yo las trato con miramiento); el epíteto res-

petable, alquilado mucho tiempo hace para el público en tales alocuciones, y los favores que este dispensa á las compañías, valor entendido á cuenta de murmuraciones mutuas.

Entra la parte primera que se subdivide en piezas, de las cuales va como de batidora una „gran sinfonia á toda orquesta.“ Dejémosla pasar si quiera por el ruido que mete.

„Segunda (pieza se supone y no de „leva.) La original comedia nueva en „4 actos, escrita por D. Manuel Eduar- „do de Gorostiza, titulada: Contigo „pan y cebolla.“

¿Le parece á V. si no es dar á morder la cebolla al Sr. de Gorostiza con la pequeña impertinencia de antiponer el epíteto original á su acreditada produccion? Una comedia original ya se sabe lo que significa en castellano; pero una original comedia es un trueque concebido en pecado original literario, que pica mucho en historia respecto de la pieza loada. Continúa su relacion historico-encomiástica, que lo es al mismo tiempo de las razones que tuvo la compañía para elegirla, en descuento de algunos pecados electivos de que indirectamente se acusa. Oiga V. como y en qué terminos.

„Representada últimamente en Me- „drid con un brillante éxito, en cuya „ejecucion (¿la del éxito, eche?) quiere „dar esta compañía una prueba al pú- „blico de que apenas tiene noticia de „cualquier obra dramática nueva, se „apresura á adquirirla, y sin demora „la pone en escena, disculpando en „cierto modo con esta muestra de apli- „cacion algunas elecciones, no tan

„advertidas á que la precision obliga,
„y la escasez de producciones có-
„micas.“

Perdone V. la cortedad, Sr. redac-
tor, si juzga que hay en este periodo
{permítame V. que le llame raquíti-
co} menos dislates lógicos y grama-
ticales que en el Disparatorio de Daza.
Yo he oido improvisar á muchos apren-
dices de poeta en reuniones báquicas,
y he presenciado algunas disputas so-
bre política en la barbería de un lugar;
pero tal acumulacion de desatinos en
tan pocas palabras, ni en un hospicio
de orates pudiera lograrse. Si este par-
rafito hubiera sido el castillo de fuego
de la noche del 4, no habria dado lu-
gar á que se echase de menos el trueno
gordo de despedida. No por cierto; ato-
londra mas que la detonacion de una
pieza de á 36 la especie de que esva-
seamos en España de producciones có-
micas.

„Segunda parte.“ (y no la menos
lastimosa.) Se divide en tres piezas,
amen de su poquita de introduccion:
las dos primeras compuestas y la úl-
tima simple. Allá van.

„Hallándose de paso en esta ciudad
„la Sra. Carolina Méjanel, primera
„bailarina (no determinándose de qué
„teatro, se infiere que lo es por esce-
„lencia) que ha trabajado con acep-
„tacion tanto en los teatros estran-
„jeros como en los principales nues-
„tros, se presentará á completar (bien
„dicho, porque este complemento hace
„á boquillas y á cangrejos) el espec-
„táculo de este dia con las piezas si-
„guientes.

„1.ª Un solo de baile francés del
„mejor gusto. Seguirá una sinfonia.
„(Estas dos partes componen una sola
„pieza.)

„2.ª (También machihembrada.)

„Un padedá de difícil ejecucion y de
„agradable música, acompañada del
„Sr. Saavedra. (Este señor hizo bien
„de no conseguir que la música andu-
„viese sola.) Un divertido sainete.“

„3.ª La dicha (la susodicha ha-
„bria estado mas bonito y mas aná-
„logo al estilo del anuncio) se pre-
„sentará á desempeñar la tercera y
„última pieza (esta es la simple) de
„la funcion, con el baile inglés, ves-
„tida de volante de aquella nacion.“

¿Qué tal? ¿No sería mejor que estos
destrozadores del habla castellana y
del buen sentido se sujetasen á anun-
ciar sus funciones sencillamente, y no
las ridiculizasen con tan monstruosos
charlatanismo? Dirvase V., r. Re-
dactor, esponerlo así al público, á ver
si opina como S. S. S. Q. S. M. B.
El bachiller Métoementodo.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efec-
tos en el dia de ayer, y de las carnes en
el de hoy.

Cereales. Trigo de 52 á 41 rs. fa-
nega. Cebada de 15 á 17. Habas de
25 á 28. Maiz á 00. Garbanzos de 50
62. Habichuelas de 58 á 64. Alazor
de 12 á 14. Yeros á 00. Lentejas
00 á 00

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Va-
ca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8.
Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á
10½ id. - Id. dulce á 14.

Aceite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego
á 60 rs. arroba: de cabras á 54 id. id.
Almendra corta á 60 id. id. Id. larga
á 75.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba.
Cáñamo de 25 á 38 id.

Número 56.

SUSCRICION
en esta Capital.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



3 Cuartos

SUSCRICION
en la Provinc.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Viernes 30 de Agosto de 1833.

SECCION I.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 29 al 30.

Servicio de plaza mañana, hospital militar, ambos presidios y Ordenacion, las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada. —Laso.

SECCION II.^a

GRANADA 5o DE AGOSTO.

Hoy. Santa Rosa de Lima virgen.

Mañana Sábado. S. Ramon Nonnato conf. y la Transl. de S. Emeterio y Celedonio mártires.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas: en el convento de PP. Agustinos descalzos.

Id. de mañana. La V. congregacion de Maria Santísima nuestra Señora, que con el título de los Remedios se venera en el Sagrario de la santa iglesia Metropolitana de esta ciudad, celebra su anual y principal fiesta el Domingo 1.º de Setiembre á las 10 de su mañana. Será orador el Ldo. D. José Escolano, beneficiado propio de la parroquial de san Ildefonso. Por la tarde á las cuatro y media saldrá por las calles acostumbradas la solemne y devota procesion de la santa imágen de nuestra Señora, y luego que haya entrado en la iglesia se cantará la salve.

Nota. La autoridad ha dado licencia para que en dicho dia haya feria;

debiéndose situar los feriantes en la localidad que media desde la puerta principal del Sagrario y la Lonja, hasta la plazuela de las casas consistoriales.

Galerías cosarias. Hoy salen las de Huete para Sevilla.

Continúa el programa de los premios ofrecidos por la Real sociedad de Amigos del País de esta ciudad.

Tejidos.

Con dolor vé la Sociedad el estado de decadencia en que se encuentra en esta provincia esta industria tan floreciente en ella en otro tiempo; pero pareciéndole justo dar una muestra de aprecio á los que aun hacen esfuerzos para que no desaparezca del todo de su suelo, ha señalado los siguientes premios:

Medalla de plata de primera clase á la persona que acredite tener en actividad en esta provincia mayor número de telares de tejidos anchos de seda.

Igual medalla al fabricante que presente la mejor listonería fabricada en esta ciudad.

Otra igual medalla al fabricante que presente la mejor pieza de paño fabricada en esta provincia.

Curtidos.

Medalla de plata de primera clase al fabricante cuyos curtidos merezcan la preferencia entre los que se presenten.

Refino de azúcar.

Certificación de aprecio y gratitud al fabricante de la mejor muestra de

azúcar refinada imitando la de Holanda.

Idem. Al que lo sea del mejor rom elaborado en la misma.

Agricultura.

Convencida la Sociedad de que en la agricultura, que es la base de la riqueza nacional, no se pueden improvisar las mejoras, ni hacer aplicaciones de los métodos conocidos de otros países; además de que el aumento de la producción á que venden, no haría en el día mas que aumentar el apuro en que se encuentran los labradores para dar salida á sus frutos por no estar su consumo interior ni su exportación en proporción con la cantidad de los que recojen, se ha abstenido de proponer premios para dichos objetos, pues quedarían ilusorios, y los reserva para los que acrediten haber cosechado mas cantidad de los frutos preciosos y exóticos á que se presta nuestro suelo, segun se ha demostrado por la esperiencia, y de que somos tributarios á otros países ó á nuestras colonias.

Titulo de socio de mérito al que acredite haber cosechado en esta provincia mayor cantidad de cochinilla.

(Se continuará.)

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35 á 40 rs. fanega. Cebada de 15 á 17. Habas de 25 á 28. Maíz á 00. Garbanzos de 48

466. Habichuelas de 62 á 64. Alazor de 12 á 14. Yeros á 00. Lentejas 00 á 00

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arreide. Jamon salado á 10½ id. Id. dulce á 14.

Aceite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 60 rs. arroba: de cabras á 54 id. id. Almendra corta á 60 id. id. Id. larga á 75.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cánamo de 25 á 58 id.

MISCELANEA.

Higiene.— *Efectos perniciosos del uso de los corsés muy apretados.*—

Los efectos que produce un corsé muy cerrado en una jóven, cuyas formas comienzan á desarrollarse, son: respiracion embarazosa y frecuente, palpitacion del corazon, dificultad en la circulacion de la sangre y de consiguiente debilidad en los órganos, inflexion de la espina dorsal y oblicuidad en el talle, digestion penosa, y por último enfermedades pulmonarias. Esto basta para probar los perjuicios que ocasiona el uso de los corsés muy ajustados, sin que por esto se entienda que deseamos proscribirlos sino los que se comprimen demasiado, reconociendo y confesando al mismo tiempo las ventajas que esta parte del tocador proporciona al bello sexo, para dar al cuerpo un porte regular, impedir que contraiga vicios y posturas defectuosas, y suplir de algun modo los ejercicios gimnásticos que las jóvenes no conocen en nuestro pais. Si se nos

tomase parecer sobre este punto tan delicado, diríamos con los términos mas civiles y respetuosos que las mugeres están en el mayor error cuando creen aumentar sus gracias y dotes naturales, dando á su talle una rigidez chocante y perjudicial á su salud, y al mismo tiempo una frágil apariencia de muñecas, que en lugar de agradables las hace ridiculas: pero tal es el imperio de la moda. *Belleza y salud* son dos cualidades que deben hallarse íntimamente unidas en todos los individuos del bello sexo que aspiren á agradar. Un talle meliflao y afirgranado forma un contraste desagradable con el resto del cuerpo de una jóven linda; pierde ademas con la compresion bárbara de las ballenas y del acerbo la movilidad y sultura que le dan expresion y gracia; porque la vida y el sentimiento se hallan en prensa bajo estas armaduras inanimadas y mecánicas, manifestándose por un movimiento melancólico y compungido, semejante al de un autómatas movible por resortes. ¿No son responsables las madre de las niñas que han dado á sus hijas, puesta en las indiferente el trascorrirlas una salud feble y valetudinaria? ¡Ah! no, pues sabemos que sacrifican en torno de las cunas los mas bellos dias de su existencia, pero si con estos sacrificios á que se condenan, cumplen el deber de madres que la naturaleza las ha impuesto ¿qué sacrificios serán bastantes para compensar el vicio orgánico, cuya triste herencia las hacen adquirir, y la imposibilidad de grzará su turno de las delicias de la maternidad? (B. de G.)

Tinta de china — Los celos y la desconfianza innata del imperio chino, han hecho que por mucho tiempo hayamos tenido ideas equivocadas acerca de la preparacion de la verdadera tinta de aquel pais, asi como de otros muchos productos de la industria de sus moradores.

Ateniéndonos á los análisis químicos mas modernos, y sin ocuparnos de la multitud de recetas que para conseguirla se han estampado en los libros, dándolas por muy buenas, indicaremos el extracto del método por memorizado que para conseguirla se halla en uno de los privilegios concedidos á la industria francesa que acaba de espirar.

Se hace una cola ó jelatina fluida, que no forme jalea, por medio de una larga y sostenida ebullicion: una parte de ella se precipita con la infusion de agallas; disuélvase el precipitado con el armoniaco, y júntesele despues el resto de la jelatina ó cola que ha quedado alterada con el ácido gállico, procurando que la solucion esté bastante espesa, para poder formar con el humo de imprenta una pasta que tenga la consistencia que se requiere para poderla vaciar en moldes.

El humo de imprenta debe ser muy fino. Se mezclará en cantidad suficiente con la cola preparada del modo referido, añadiendo un poquito de almizcle ú otro aroma, que neutralice el mal olor de la cola: muélase muy bien sobre una piedra de mármol, con la muleta de pintores. La pasta que re-

sulta de esta composición se hace barritas ó pastillas paralelepipedas rectángulas con unos moldes de madera, en los cuales si se quiere pueden grabarse caracteres chinos y figuras que saldrán en relieve en las pastillas por todas sus faces. Se secan con lentitud cubriéndolas de ceniza; y si se desea que salgan doradas, bastará aplicar pedacitos de pan de oro sobre la superficie, cuando está húmeda, y antes de amoldarse.

La *tinta de china* de buena calidad presenta los caracteres siguientes: fractura de un negro intenso y lustroso, mojóndose, al secarse debe presentar la superficie un color cobrizo, y su pasta muy homogénea y finísima.

Erratas.

En el boletín de ayer deben corregirse las siguientes.

Plana 2.^a, columna 1.^a línea 7: dice *aquevas*, léase *aquellas*.

Plana 3.^a, columna 1.^a línea 2: dice *lleva* léase *lleve*.

Id. id. línea 10: dice *daba*, léase *daba*.

Id. columna 2. línea 54: dice *eche?*, léase *ehe?*

Plana 4. c. 1. línea 41: dice *frances*, léase *frances*.

Id. columna 2. línea 2: dice *Uu*, léase *Un*.

Id. id. línea 3.: dice *agradable*, léase *agradable*.

Id. id. línea 5: dice *conseguir*, léase *consentir*.

Número 51.

SUSCRICION
en esta Capital.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



3 Cuartos

SUSCRICION
en la Provinc.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Sábado 31 de Agosto de 1833.

SECCION 1.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 50 al 51.

Servicio de plaza mañana, hospital militar, ambos presidios y Ordenacion, las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada. —Laso.

Bando.— La Junta municipal de Sanidad de esta capital, á cuyo cargo está cuidar en todas épocas con la mayor vigilancia del ramo de salud en toda la estension de su objeto, debe con mas particularidad hacerlo cuando se pueda temer que una enfermedad de carácter contagioso ó epidémico pueda por falta de precaucion introducirse ó desenvolverse en esta ciudad:

y teniendo á la vista lo que desgraciadamente se ha experimentado en varios paises de Europa, y lo que la esperiencia ha acreditado y acredita se sufre y padece en los pueblos que han sido invadidos del cólera morbo exótico ó asiático, y cuanto se detienen sus progresos con las medidas de aseo, y con separar de las poblaciones aquellos establecimientos, fábricas, artefactos, &c. que por las emanaciones que producen pueden, alterando las cualidades del aire, contribuir poderosamente á propagar la enfermedad ó á hacerla mas grave, intensa y mortífera, y aunque espera que la Divina Providencia libertará, como lo ha hecho en otras épocas y ocasiones, á esta ciudad privilegiada de tan terri-

ble plaga; sin embargo, por si por desgracia fuera invadida del cólera-morbo, lo que Dios no permita, cree de su deber tomar anticipadamente cuantas precauciones pueda, para evitar su propagacion y disminuir su intensidad; y despues de haber invitado á las autoridades á quienes corresponde, para que tomen medidas enérgicas para la traslacion á puntos acomodados de varios establecimientos, fábricas, artefactos y oficinas donde se elaborau y ejecutan operaciones poco saludables, que hoy se hallan en el centro de la poblacion con grave perjuicio de la salud pública, para que cuidando de la buena calidad de los alimentos remuevan todo lo que pueda contribuir á la falta de aseo que se observa en los sitios en que se venden; para que proporcionando localidad acomodada se mejore la suerte de los encarcelados, y se destruya el foco de las enfermedades que con tanta frecuencia se originan y producen con la reunion de muchos individuos en un sitio estrecho y mal ventilado, y en el que toda enfermedad que se generaliza, se propaga rápidamente y adquiere peor carácter; para que se recomiende el aseo, renovacion de aire y precauciones que debe haber en los hospitales, y para que se limpien y si es posible se mejore la situacion de las cloacas y sumideros del teatro, como tambien para que se hagan observar exactamente las reglas que proporcionan la salubridad de los pueblos: ha acordado se guarden puntualmente los artículos siguientes.

1.º Todos los vecinos de cualquier clase, estado, calidad y condicion que fueren, harán limpiar, en el preciso término de 24 horas siguientes á la publicacion de este bando, en sus respectivas casas las estancias donde hubiere caballerias ú otra especie de animales, ejecutando esta operacion todos los dias, y cuidando del mayor aseo en las demas oficinas, con particularidad en las que sean susceptible de fetidez. Tambien barrerán diariamente la calle en la parte correspondiente á su casa regando antes, y reunirán la basura amontonándola en el arroyo para que los basureros destinados á aquel barrio la recojan inmediatamente. A los contraventores se les exigirá irremisiblemente la multa de diez ducados para gastos de sanidad.

2.º Se prohíbe que la basura y estiércoles se echen en las inmediaciones de la ciudad; pues deben trasladarse á los sitios destinados por el Gobierno que lo son: el llamado las Peñuelas entre los caminos de Hueter Vega y la Zubia; el de las Eras del Cristo, y el del puente del Cristiano, bajo igual pena y para el mismo objeto que se expresa en el artículo anterior.

5.º Los fontaneros procederán á remediar las chorreras que hubiere en las cañerías que estuvieren á su cargo, dejándolas en disposicion de que no filtren las aguas, y que estas esten en todos los puntos con el mayor aseo; para cuya operacion se les concede el término de 6 dias contados desde la publicacion de este bando: las que s-

originaren, en lo sucesivo se remediarán inmediatamente, y el que no obedezca sufrirá la multa de diez ducados y diez días de cárcel.

4.º Se prohíbe á los hortelanos y labradores traigan á vender frutas y legumbres que no estén bien sazoadas; bajo la pena de inutilizárselas.

5.º Los fondistas, mesoneros y demás que tengan casas públicas cuidarán escrupulosamente del aseo de ellas, no guisando pescados dañados ni carnes añejas; bajo la pena que se estime conveniente segun la malicia con que procedan; como igualmente á los que no tengan las basijas bien estabadas; y á los que contravinieren á esto último se le impondrán las penas señaladas por Real orden de 30 de Noviembre de 1801.

6.º Los basureros recogerán el estiércol y basura que hallaren en las calles y sitios públicos de los partidos que se les señalaren y la que los vecinos reunan en el arroyo despues de haber barrido el frente de sus casas. También recogerán cuantos animales muertos encuentren en su respectivo distrito, conduciéndolos á los parages destinados para los estiércoles. A los contraventores se les exigirá la multa de un ducado por la primera vez, doble por la segunda, y así sucesivamente.

7.º Se prohíbe cebar y criar cerdos dentro de la ciudad, y el que anden por las calles, ni existan en los hornos, como casas públicas, pena de un ducado de multa por cada uno en la primera infracción y en la pérdida del ganado por la segunda, entendién-

dose esta medida sin perjuicio de lo que la Junta Superior determine oportunamente con mérito á lo que reclamen las circunstancias.

8.º Se prohíbe á toda clase de personas hagan sus necesidades naturales en las calles, y los profesores de primeras letras encargarán á sus discípulos y los padres á sus hijos la observancia rigurosa de este artículo, bajo la pena de un ducado de multa por cada vez que fueren aprehendidos.

Y para que llegue á noticia de todos y ninguno pueda alegar ignorancia se fija el presente en Granada á 28 de Agosto de 1855. — El Conde de Puertohermoso, presidente. — Por mandado de su Sria. — Por D. Mariano de Zayas, secretario. — Mariano José Ortega.

Empresa de los derechos del jabon en esta provincia. — Segun el aviso que recibo del Sr. comisionado principal D. Jacinto Manrique desde Almería, se hallará el 1.º de Setiembre en la ciudad de Baza, donde permanecerá hasta el 8 del mismo; cuya noticia espero se sirva insertar en el periódico que está á su cargo, para que las personas que gusten interesarse en el espresado ramo puedan dirigirse al punto demarcado. Granada 30 de Agosto de 1855. — El representante del Sr. Comisionado principal en esta capital. — Juan María Rada.

SECCION II.ª

GRANADA 31 DE AGOSTO.

Hoy. S. Ramon Nonnato conf.

y la Translacion de S. Emeterio y Celedonio mártires.

Mañana Domingo. S. Gil Abad, y los 12 hermanos mártires.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas: en la parroquia de S. Gil.

Continúa el programa de los premios ofrecidos por la Real sociedad de Amigos del País de esta ciudad.

Sigue el artículo sobre agricultura.

Igual título al que en la misma forma haga ser cierto que ha recolectado mayor cosecha del arroz de secano de Puerto Rico, y del añil, cuyas simientes remitió el Gobierno á la Sociedad y esta distribuyó á varios particulares de esta capital y otros pueblos de la costa, para ensayar su aclimatacion.

El Sr. Socio de número D. Antonio Perez de Errasti, ofrece 200 rs. al que en el término de 3 años dé mayor número de manzanos y perales puros de la oruga que los daña y que abunda en las huertas de esta capital; siendo su prueba á presencia de una Comision de la Sociedad.

Este Real Cuerpo advierte que escasean ya mucho en esta provincia las leñas y maderas de constraccion y por lo mismo no puede dejar de ofrecer premios á los que en las grandes fábricas de fundicion de plomos y en la

quema de los aguardientes, hayan introducido métodos que economizen el carbon vegetal y la leña, como tambien á los que tengan hecha mayor sementera ó plantíos de árboles propios para este objeto; y por ello ofrece título de socio de mérito al que acredite haber introducido en sus fábricas el mejor método por el que menos consuma de carbon vegetal y de leña.

Igual título al que haga constar tener hecho mayor plantío de árboles acomodados al objeto referido.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35 á 40 rs. fanega. Cebada de 16 á 18. Habas de 25 á 28. Maiz á 00. Garbanzos de 50 á 62. Habichuelas de 62 á 64. Alazor de 12 á 14. Yeros á 00. Lentejas 00 á 00

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á 10½ id. Id. dulce á 14.

Aceite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 60 rs. arroba: de cabras á 34 id. Almendra corta á 60 id. id. Id. larga á 75.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cábamo de 25 á 38 id.

Número 52.

SUSCRICION
en esta Capital.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



3 Cuarto

SUSCRICION
en la Provinc.

Rvn.
5 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Domingo 1 de Setiembre de 1833.

SECCION 1.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 31 al 1.^o de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, hospital militar, ambos presidios y Ordenacion las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada.

El 2 de Setiembre venidero á las 5 de la tarde pasará la revista de comisario la compañía de Veteranos en la Real fortaleza de la Alhambra, y el 3 á la propia hora tendrá efecto la de cuarteles, dando principio por el de Bivatahí. — *Abadía.*

Intendencia de la Provincia de Granada. — *Juzgado.* — En providencia acordada de 25 del actual he mandado

sacar á pública subasta los derechos de alcabalas y cientos que han de causarse en la próxima feria de Motril, señalando para sus tres remates los días 12, 25 de Setiembre y 3 de Octubre inmediatos, en los estrados de esta Intendencia y horas de las doce de sus mañanas. Las personas que quieran interesarse en aquella podrán presentarse en los referidos actos ó antes de ellos en la escribanía mayor de rentas del cargo de D. Bernardo Gomez de Tejada, sita frente á la Curia eclesiástica y se les suministrarán las demas noticias necesarias para formalizar sus proposiciones, que se les admitirán siendo arregladas. Granada 28 de Agosto de 1833. — *Guerrero.*

Subasta. Por providencia del juzgado privativo de las aguas de esta ciu-

dad está señalado al remate de la obra proyectada de nueva construcción del ramal que conduce las aguas limpias en la calle de Santa Escolástica desde la alcubilla nombrada del Cora, hasta la plazeta de la puerta de la iglesia de S. Francisco para el martes 3 de Setiembre próximo á las 11 de su mañana en las casas de Ayuntamiento, á cuya hora se cita á los interesados y licitadores que quieran concurrir al acto; y si á alguno conviniese instruirse del proyecto, acuda á la escribanía que desempeña D. Francisco Javier Serna, por la que se actúa el expediente, y se le darán las noticias que apetezca. = Pedro Perez y Rivas.

Índice de las Reales órdenes y disposiciones de las autoridades de esta provincia y de las de esta ciudad insertas en el pasado mes de Agosto.

Real Acuerdo.

Núms. del Bol.

Circular recordando á las justicias el cumplimiento del artículo 5 de la Real cédula de 27 de Noviembre de 1852 para que los colegios de abogados remitan anualmente triples listas de sus individuos al tribunal superior, y los corregidores y demás justicias otras manuscritas de los abogados residentes en su jurisdicción. 5

Real orden de 5 de Julio para la frecuente reunión de juntas de sanidad, y estableciendo otras medidas eficaces para la preservación del cólera morbo. 5

Orden para que los abogados

no incorporados en el ilustre colegio de esta ciudad presenten en la secretaría notas triplicadas de sus nombres y apellidos. 25

Capitanía general.

Circular núm. 12. Inserta una Real orden para que sean considerados como nobles y exentos de los sorteos de milicias los hijos de oficiales que se designan. 25

Intendencia de la Provincia.

Real orden de 20 de Abril para el establecimiento de los boletines oficiales. 1

N.º 1.º Real orden sobre enagenación vitalicia de las contadurías de hipotecas. 8

N.º 2.º Circular á los ayuntamientos para que señalen el precio al por menor de los aguardientes y licores. 9

N.º 3.º Circular elogiando el celo de la justicia de Salobrenña en la persecución del contrabando. 12

N.º 4.º Id. á los ayuntamientos para que presenten los poseedores de rentas &c. sujetas á la contribución de frutos civiles, relaciones juradas de las que hayan sufrido alteración en sus valores. 18

N.º 5.º Id. á los ayuntamientos sobre la exactitud en el pago de las contribuciones respecto de los plazos vencidos. 25

N.º 7.º Subasta de 14.800 y mas arrobas de salitre pertenecientes á la Real hacienda en los almacenes de Cartagena. 28

Intendencia y subdelegación de propios.

Circular número 17. Real orden para que no sean clasificados como efectivos del estado los empleados municipales cesantes. 27

Subdelegación de rentas del partido de Granada.

Publicación de la subasta de alcabalas y cientos de las ferias de Ugijar y Huécija. 16

Id. la de las rentas provinciales de Motril. 26

Ordenación militar.

Edicto del Sr. Intendente general del ejército convocando licitadores para la subasta de pan, cebada y pienso de las tropas estantes y transeuntes de la provincia de Cuenca, Guadalajara, Madrid, Mancha, Segovia y Toledo. 8

Id. del Sr. Ordenador jefe del ejército de Castilla la Vieja para el suministro de utensilios de aquella provincia. 24

Id. del Sr. Intendente general del ejército para la subasta de pan y pienso a las tropas de Estremadura. 24

Id. de Aragón. 25

Id. de Castilla la Vieja. 26

Id. de Mallorca. 27

Id. de Granada, Navarra y provincias Vascongadas, Valencia, Andalucía, Galicia y Cataluña. 28

Junta superior de Sanidad de la Provincia

Imposición de la pena de muerte a los contrabandistas que introduzcan géneros de ilícito comercio de países infestados del cólera morbo. 20

Junta municipal de Sanidad.

Bando estableciendo varias medidas sanitarias con motivo del cólera morbo. 51

Junta de propios de Granada.

Subastas de varias rentas. 10

Subdelegación de pósitos de Granada.

Circular á varios pueblos para que se active el reintegro de los fondos de pósitos. 9

Subdelegación de montes de Granada.

Real orden que declara conatos responsables las justicias de los daños causados á los montes y plantíos. 17

Comisión de la renta del Jabon.

Aviso á varios pueblos de la salida del Sr. Comisionado para verificar las contratás. 6

Id. de su traslación á Almería. 17

Id. á Baza. 31

SECCION II.^a

GRANADA 1.º DE SETIEMBRE.

Hoy. S. Gil abad y los 12 hermanos mártires.

Mañana lunes. S. Antolin mar. y S. Estevan Rey de Ungria.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en S. Gil.

Id. civiles. Teatro: comedia, *Casa con dos puertas mala es de guardar.* Baile pantomimico titulado: *Todo lo vence el amor, ó la pata de cabra.*— Sainete. A las 7 y media.— A 2 rs y medio.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 52 á 40 rs. fanega. Cebada de 15 á 17. Habas de 26 á 28. Maiz á 00. Garbanzos de 50 á 62. Habichuelas de 62 á 64. Alazor de 11 á 15. Yeros á 00. Lentejas 00 á 00

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á 10½ id. — Id. dulce á 14.

Aceite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 60 rs. arroba: de cabras á 54 id. id. Almendra corta á 60 id. id. — Id. larga á 75.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

Píldoras de letra de molde.

En Sevilla se venden ya chapitas de cobre virgen lisas, cruzadas y de todos tamanos como preservativos del cólera. O el cobre pierde su integridad virginal en la acuñacion, ó es falso que aquella enfermedad ataca con mas furor á la gente pobre, estando regularmente en contacto esclusivo con tan virtuoso metal.

— *Quejibase noches pasadas un espectador en el teatro de esta ciudad de que el drama que se ejecutaba carecia de accion. Por lo mismo, respondió otro, exageran los cómicos la de sus papeles hasta el punto de suplir doblemente la que falta á la pieza.*

AVISOS.

Pérdida. En la mañana del 50 se salió de la casa de su dueño en la calle del Aguila un perro de presa atigrado con una mano mala; la persona que lo tenga ó sepa su paradero lo comunicará en la redaccion del Diario entregándosele una gratificacion.

Venta. Se venden todos los enseres correspondientes á una botica, una porcion de linajas que han servido para aceite y unos bancos de varios tamanos: á la persona que quisiese comprar el todo ó parte de ello le darán razon en la redaccion del Boletín.

SUSCRICION
en esta Capital.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la Provinc.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 2 de Setiembre de 1833.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuncio concerniente al Real servicio que dimana de las mismas; pero los que sean de interés particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su inserción, no siendo de los señores suscritores.

SECCION 1.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 1 al 2 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, hospital militar, ambos presidios, Ordenación, teatro y visita de hospital y provisiones, las compañías del Rey

Mañana á las 5 y $\frac{1}{2}$ de ella pasarán la revista de comisario el escuadron maniobrero 4.^o de ligeros y compañías del Rey al frente de las plazuelas de sus respectivos cuarteles, y tendrá

efecto tambien la de utensilios que tengan en ellos. — Abadía.

Corregimiento político de Granada.

— Por la Real cédula de 17 de Octubre de 1824 está mandado que en 1.^o de Octubre de cada año formen los ayuntamientos de los pueblos las elecciones de los individuos de justicia que han de ejercer sus respectivos oficios en el siguiente; y en la circular del Real Acuerdo de esta Chancillería de 17 de Agosto de 1825 se previno, que para el día 3 del mismo Octubre se habian de remitir al alcalde mayor ó corregidor á quo

perlenezca en lo judicial los testimonios de las propuestas. La Real cédula de 6 de Febrero de este año circulada á todos los pueblos de este corregimiento no varia las anteriores disposiciones, en cuanto al tiempo en que se debe ejecutar y presentar las referidas propuestas, pues solo marca las nuevas reglas que en ella se han de observar, hasta tanto que otra cosa se mande. En su consecuencia y aproximándose el tiempo en que deben realizarse las propuestas de concejales para el año inmediato, he dispuesto se acuerde á las justicias de los pueblos de este corregimiento el puntual cumplimiento y observancia de las órdenes que van citadas, remitiendo á mi juzgado por la escribanía mayor y mas antigua de cabildo de D. Mariano de Zayas el expediente original de propuesta de oficiales de justicia para el próximo año, y testimonio literal del mismo, ejecutándolas bajo el método que se previene en la Real cédula de 6 de Febrero último, sin dar lugar á que tenga que poner en ejecución lo mandado en la regla 6.ª de la circular de 17 de Agosto de 1825; y para que llegue á noticia de las referidas justicias y les pare el perjuicio que haya lugar se insertará esta disposición en el boletín oficial.

Dios guarde á V. muchos años.
Granada 31 de Agosto de 1833. — El Conde de Puerto-hermoso.

Citacion. — Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de esta ciudad fecha diez seis del corriente y mi escribanía numeraria, se cita,

llama y emplaza á todos y cualesquiera acreedores que se encuentren con derecho á percibir los réditos de un censo, capital de once mil quinientos sesenta y seis rs. treinta y dos mrs., cargados en molino de aceite y tierras que en término de Alfacar posee el Sr. D. José Marín, veinticuatro del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, con advertencia que pasados treinta días precisos, contados desde la fecha de la providencia, parará á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos se inserta en el boletín oficial de esta ciudad en virtud de la misma providencia. Granada 27 de Agosto de 1833.
— Joaquin Portero.

SECCION II.a

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y de varias provincias.

Cólera morbo.

En Tampico (Nueva España) hace estragos considerables. En 48 horas habian muerto 400 personas siendo la poblacion de 400 almas. Un buque de los Estados Unidos que ancló en el puerto perdió en muy pocas horas toda la tripulacion.

— En 28 de Junio habian acaecido algunos casos en la Habana, donde parecia estar desterrado el azule mortífero de este siglo. En los partidos del campo continuaba en unos puntos con mas lenidad que en otros.

— En Yerbás con fecha 19 de Agosto se asegura de oficio disminuirse diariamente dicha enfermedad, y haberse observado que el número de muertos corresponde á la tercera parte de los acometidos.

— Segun los partes oficiales insertos en el diario de Sevilla, la enfermedad sospechosa que se padece en Huelva no presenta la malignidad que el cólera en otros puntos en que se desarrolla. Desde el dia 21 al 25 inclusivos fueron invadidas 50 personas; 13 habian muerto, 14 permanecian graves y 19 levemente atacados y convalecientes.

— En Ayamonte se presentaron tres casos de enfermedad sospechosa, por lo que el Excmo. Sr. Comandante general del condado de Niebla dispuso acordonar aquel pueblo; pero despues se ha desvanecido el recelo, porque de los tres enfermos invadidos uno ya está bueno, otro mejorado y el tercero continúa con su padecer.

— Una carta de Huelva inserta en dicho diario de Sevilla, ademas de corroborar el juicio de la benignidad que se observa en la enfermedad reinante en aquel pueblo, añade que los facultativos estan ya persuadidos de que no es epidémica, sino un mal estacional, tanto por lo poco que se extiende, como por no lo haberse propagado ni á los asistentes de los enfermos, ni á las demas personas que estan en contacto con ellos. Aun con mas exceso (concinye esta carta se dice estarse padeciendo en Moguer y pueblos inmediatos).— Despues pone una postdata que copiamos íntegra por la utilidad que puede traer su conocimiento.

P. D. Amigo, se acaba de hacer el descubrimiento del antidoto ó remedio único para este mal. Con motivo de que los mas de los enfermos que han curado los médicos con sanguijuelas y una bebida que les recetaban, morian algunos al tiempo de tomarla; estos vecinos han descubierto un remedio muy fácil; y es hacer un cocimiento abundante de salvia y yerba-luisa, bien en té ó en agua, y con este cocimiento hacen una orchiata de almendras y azucar, beben de ella cuanto puedan, arrópanse bien, y es tanto lo que sudan que calan colchones y hasta el suelo llega, y al punto estan fuera del peligro y seguidamente buenos: algunos tambien ademas se echan lavativas: por lo que está visto que el mallo ha causado la falta del natural calor del verano para haber sudado y purificado los cuerpos como estan acostumbrados; con cuyo remedio ha enseñado la experiencia que ninguno muere. Sirva de aviso, pues todo el cólera decantado es una enfermedad estacional que á ninguno se propaga.— V.

GRANADA 3 DE SETIEMBRE.

Hoy. S. Antolin mr y S. Esteyan Rey de Ungria.

Mañana martes. San Sandalio martir de Córdoba.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parr. de S. Gil.

Carruages periódicos. Diligencias: á las doce de este dia sale la de Madrid, y mañana á la una llega otra de aquella corte.

Concluye el programa de los premios ofrecidos por la Real sociedad de Amigos del País de esta ciudad.

Comercio.

El comercio no era de olvidarse por la sociedad de una provincia marítima y cuyos frutos en gran parte tienen que consumirse en países lejanos; y el comerciante que hubiese especialmente dedicado su inteligencia y capitales en llevar á los mercados extranjeros nuestras producciones, fomentando por este medio nuestra agricultura y minería, y el que hubiese empleado los mismos elementos en facilitar el consumo de los productos de nuestras fábricas son igualmente dignos de que en esta ocasión les manifieste la Sociedad su aprecio y gratitud en la forma siguiente:

Título de Socio de mérito al que acredite haber esportado mayor cantidad de frutos del país.

Otro igual al que haga constar haber puesto en circulación mayor cantidad de productos de nuestras fábricas.

Los aspirantes á los premios en las nobles artes deberán entregar sus obras al Sr. secretario de la Real Academia D. José María Velluti, precisamente para el día 5o de Setiembre inmediato á fin de que en los intermedios hasta el 10 de Octubre, señalado para la distribución de premios, pueda procederse á su calificación y practicarse las pruebas de repente que también deben

preceder á aquella; y los que opten á todos los demás premios presentarán sus trabajos al infrascripto Secretario de la Real Sociedad para el día referido; debiendo ser las certificaciones de los objetos que las exigen en la forma febaciente. Granada Agosto de 1855.—El Vocal secretario perpetuo por S. M.—Antonio de Pineda y Barragan.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 52 á 40 rs. fanega. Cebada de 15 á 17. Habas de 26 á 28. Maiz á 00. Garbanzos de 50 á 62. Habichuelas de 62 á 64. Alazor de 11 á 15. Yeros á 00. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á 10½ id. Id. dulce á 14.

Aceite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 60 rs. arroba: de cabras á 54 id. id. Almendra corta á 60 id. id. Id. larga á 75.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arrob^a Cáhama de 25 á 38 id.

SUSCRICION
en esta Capital.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la Provinc.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Martes 3 de Setiembre de 1833.

SECCION I.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 2 al 3 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, hospital militar, ambos presidios y Ordenacion, las compañías del Rey, y el demas con visita de hospital y provisiones Realistas de Granada.—Laso.

La Junta superior de Sanidad de mi presidencia.—Teniendo en consideracion que los habitantes de su provincia descansan en la seguridad de que apurará su mayor celo en la observancia de las leyes sanitarias para precaverlos del funesto azote del cólera morbo que ha recorrido la mayor parte de la Europa, y se nos aproxima, ha

creido propio de su deber en tan apuradas circunstancias, que se reproduzca enérgicamente el cumplimiento de las que estan comunicadas á las municipales en las epidemias que han precedido, en la inteligencia de que si, como no es de esperar, hubiese alguno tan desnaturalizado y enemigo de su existencia que no se preste ciega-mente á obedecerlas, comprometi-ndo la de sus concinadanos, y por ello la prosperidad de su patria, sufrirá irremisiblemente las penas que están establecidas. En vano se cansaría la Junta en persuadir la necesidad de atender a evitar los males que pueden nacer del abandono ó negligencia en la observancia de tan sabias disposiciones, cuando el interes

individual es el estímulo mas poderoso atendida la necesidad de vencer las dificultades que se opongan á su conservación. Fundada la Junta en este principio que nadie desconoce, y deseando alejar los elementos en que pueda apoyarse tan perniciosa enfermedad; haciéndola mas llevadera y menos mortífera, si la Divina Providencia nos castiga con ella, ha acordado hacer las prevenciones siguientes.

1.a Que se adopten las mas eficaces medidas de policía urbana prohibiéndose la cria de cerdos en las casas dentro de las puertas de registro, y que anden por las calles los que salen á pastar al campo, bajo la multa y penas que las municipales juzguen oportunas en que no podrá haber disimulo.

2.a Que se pongan corrientes y eviten las pestíferas estancaciones de los vertederos y comunes, y que no los haya de modo alguno superficiales, estableciéndose alcantarillas públicas en los barrios de Albatcin y Alcazaba, que deberán limpiarse dos veces á la semana con el agua que se dirija á ellas para que no infesten el aire que se respira.

3.a Que se cele con el mayor esmero el aseo de las cárceles, cuarteles, colegios, escuelas de primeras letras, posadas y demas establecimientos que lo exijan con preferencia á las casas particulares por la mayor reunion de individuos que contienen, consultando en todas ellas la consideracion á que respectivamente son acreedores los que las ocupan, comu-

nicándose un traslado del bando á cada una y á las comunidades que igualmente deben observarlo.

4.a Que se eviten las reuniones de mendigos, dando ocupacion en los establecimientos de beneficencia á los que pueden trabajar y se dedican á la vagancia con perjuicio de la moral y del verdadero pobre que por su ancianidad ó achaques implora la caridad de este vecindario, que no puede acoger á tantos como se reunen de diferentes provincias.

5.a Que se limpie y espurgue la poblacion de los muchos perros asquerosos y enfermos que, sin tener dueño, circulan por las calles y que no se permitan en ellas ni sus inmediaciones animales muertos, podridos, ni otras clases de inmundicia, que ademas de ser nocivas desmienten la ilustracion de su vecindario; á cuyo fin si no bastase el esmero de él á conservarlas barridas y en el mejor estado de limpieza, se destine una brigada de 20 presidiarios dividida en cuatro cuadrillas.

6.a Que las albercas para cocer hilaizos ó esparto esten situadas á la mayor distancia posible de la poblacion, evitando que sus desagües se deriben á los acequias que conducen aguas potables á los pueblos inmediatos, bajo la mas estrecha responsabilidad de los dueños á que aquellas pertenezcan ó personas que las ocupen y no procuran impedir una mezcla tan perniciosa para la salud.

7.a Por identidad de razon serán responsables de los excesos que en esta parte se cometan los maestros de

fontanero y sus oficiales, que á pre-
testo de escasez de agnas convengan
en deribar las de las cañerías pota-
bles á los darros por registros que fa-
cilitan la comunicación de las limpias
con las cenagosas é inmundas; en vi-
sible perjuicio de la salud pública que
reclama el escarmiento de los que la
atacan por medios tan clandestinos.

8.ª Que las juntas municipales en
unión de sus ayuntamientos agiten la
construcción de cementerios en donde
no los haya ó no sea susceptible el
que hubiese de los cadáveres que se
reunan, procurando que, bajo las re-
glas establecidas, sea un lugar de
veneracion y de recuerdo religioso en
donde se depositen los despojos de la
humanidad, sin dejarlos espuestos á la
voracidad de los animales carnívoros.

9.ª Por lo que interesa á la huma-
nidad el mas pronto descubrimiento de
toda enfermedad contagiosa para ata-
carla en su origen, se hará acreedor
á la gratitud del Estado, y la Junta
no podrá menos de recomendar el celo
del facultativo ó persona particular que
denuncie el primer enfermo de este
pernicioso contagio, sin embargo de
la obligacion en que todos estamos
constituidos con especialidad los que
por su profesion científica han de pres-
tar la exacta observancia que respec-
tivamente les compete en los pueblos
en que la ejercen, con sujecion á las
penas establecidas y que puedan am-
pliarse si las circunstancias lo exigen.

Y para que se cumpla exatamente
cuanto vá espresado, se comunica á las
juntas municipales que dispondrán se
fije en los parajes mas públicos, para

que nadie alegue ignorancia; conser-
vando un ejemplar en sus archivos.
Granada 29 de Agosto de 1835. — Ja-
vier Abadía. = José María Ortigosa,
Srio. int.º

SECCION II.ª

NOVEDADES.

Continuacion de la reseña de los periódicos de la corte y de varias provincias.

En Italia se anuncia como imposible
el viajar con seguridad. El Dr. Deneux
y el abate Sabatier han sido robados
y maltratados viniendo de Palermo.
No se reduce á solo nuestro pais esta
plaga que tantas estorsiones y violen-
cias origina.

— En la tarde del día 15 del pasado
hubo una horrible tormenta en Estrás-
burgo, habiendo caido 3 rayos en la
catedral.

— Un tal Stallan, que ha sido conde-
nado á muerte por incendiario en Ingla-
terra, se ha confesado autor de doce
incendios que verificaba con el fin de
proporcionar trabajo á las bombas en
cuya maniebra ganaba 50 rs. en cada
uno.

— Acaba de formarse en los Estados
Unidos una asociacion de señoras con
el objeto de establecer una escuela
normal para la educacion de las niñas
en Grecia.

— Desde el año de 1829 hasta el de
32 se han establecido en los Estados
Unidos 150 916 emigrados europeos.

GRANADA 5 DE SETIEMBRE.

Hoy. San Sandalio márt. de Córdoba.
Mañana miércoles. Santas Cándida,
 Rosa de Viterbo y Sta. Rosalia vs.
Funciones religiosas. Jubileo de las
 40 horas, en el convento de PP. Mi-
 nimos de la Victoria.

Carruages periódicos. Diligencias:
 á la una de este dia llega la de Ma-
 drid, y mañana á las diez de ella sale
 otra para aquella córte.

COMERCIO.

*Precios de algunos viveres y otros efec-
 tos en el dia [de ayer, y de las carnes en
 el de hoy.*

Cereales. Trigo de 35 á 40 rs. fa-
 nega. Cebada de 15 á 17. Habas de
 25 á 28. Maiz á 28. Garbanzos de 52
 á 62. Habichuelas 00 á 60. Alazor
 de 11 á 13. Yeros á 27. Lentejas
 00 á 00.

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Va-
 ca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8.
 Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á
 10½ id. — Id. dulce á 14.

Aceite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego
 á 60 rs. arroba: de cabras á 54 id. id.
 Almendra corta á 60 id. id. — Id. larga
 á 75. Piñon á 44.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba
 Cáñamo de 25 á 38 id.

MISCELANEA.

Pildora en verso de letra de molde.

*Pegaron un trabucazo
 tras la esquina de una calle
 en una lóbrega noche
 al escribano D. Jaime.*

*Este D. Jaime era dado
 á procesos criminales,
 y de los que con la pluma
 cortan un pelo en el aire.*

*De aquellos que cuando hay unto
 de Méjico á mano, saben
 cicatrizar en la causa
 la herida mas penetrante;*

*O al revés, cuando no suda,
 cual suelen decir, la parte,
 convertir un arañazo
 en un manantial de sangre.*

*Cuántos amigos tendria
 verdaderos y entrañables
 puede el curioso lector
 calcular sin fatigarse.*

*Uno de ellos, que sin duda
 debió agradecido estarle,
 quiso hacerle el beneficio
 de terminar sus achaques.*

*Le espera, le ve, le apunta,
 y .. trum... Requiescat in pace
 dijo, y las de Villadiego
 tomó sin dárselas nadie.*

*Se alborota el barrio; acuden
 los vecinos y el alcalde:
 ¿Quién ha sido el asesino?
 interrogan á D. Jaime.*

*Y él con el último aliento
 oslo respondió: es en valde
 buscarlo, pues lo esperaba
 ¡Ay de mi, de tantas partes!!!*

Julio Valdepanes y Gazca.

SUSCRICION
en esta Capital.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la Provinc.

Rvn.
5 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Miércoles 4 de Setiembre de 1833.

SECCION 1.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 3 al 4 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, hospital militar, ambos presidios y Ordenacion, las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada.—*Laso.*

Circular. — Intendencia de Granada.

— *Seccion central.* — La Direccion general de Rentes me dice con fecha 19 del actual lo siguiente.— „El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 12 del corriente la Real orden que sigue.— Escmo. Sr.: Habiendo dado cuenta al

REY N. S. de diferentes instancias en que se solicitaba por los interesados se les declarase purificados, mediante se hallaban pendientes del tercer juicio de purificacion al espedirse el soberano decreto de amnistia; se sirvió S. M. mandar en 9 de Mayo último que D. Francisco Lopez de Alcaraz, gefe de la Comision de clasificacion de empleados civiles, cesantes y jubilados, admitan las solicitudes que le presenten los agraciados por el Real decreto de 22 de Marzo anterior, y los clasifique con estricta sujecion á las disposiciones que el mismo contiene. Lo que comunico á V. E. y V. S. S. de Real orden, para que circulándolo á los Intendentes, llegue á noticia de los interesados á quienes comprendan las espedadas soberanas disposiciones. — Y la

Dirección la trasladada á V. S. para el efecto indicado de que llegue á noticia de los interesados.

Lo que transcribo á V. á fin de que se sirva insertarlo en el Boletín oficial de esta provincia para su mayor publicidad.

Dios guarde á V. muchos años.— Granada 5 de Agosto de 1855.— Manuel María Guerrero.

Intendencia de rentas de la provincia de Granada. — El deseo de conciliar el reintegro justo de los Reales intereses con que cuenta el Gobierno para cubrir las grandes atenciones de su cargo, con la menor incomodidad posible de los pueblos contribuyentes de esta provincia, y el de evitarles las vejaciones y sobrecargo que siempre acompaña á las comisiones y apremios de que es forzoso usar con los menos exactos en el cumplimiento de tan respetables deberes, me movió á dirigirles la circular de 22 de Agosto último inserta en el boletín oficial n.º 25: muchos pueblos convencidos de sus obligaciones y agradecidos á la consideración con que se les trataba, han procurado ingresar en tesorería el completo del segundo trimestre vencido en aquella época, y aun parte del tercero; pero otros no tan eficaces han omitido llenar mis deseos y las justas obligaciones á que están sometidos como vasallos fieles y leales del Rey N. S.; por lo tanto pudiera yo en ejercicio de mi autoridad proceder desde luego á despachar los apremios y comisiones oportunas para realizar la comisión con que les amonesté; sin embargo queriendo llevar mi consideración hasta el

estremo, sin faltar á la confianza que en mí tiene depositada el Gobierno para hacer rápida y oportunamente la recaudación de los descubiertos en que se hallan los pueblos de esta provincia, los invito de nuevo á fin de que en el perentorio término de 8 días contados desde esta fecha se apresuren á realizar el pago del 2.º trimestre y la cobranza que deben ya haber hecho por cuenta de el 3.º, que cumplirá en fin del presente mes: en el seguro supuesto de que cualquiera omisión en esta parte la miraré como un acto punible y digno de que recaiga contra las justicias y ayuntamientos obligados á su pago todo el rigor de los apremios y las costas, multas y prevenciones á que les considere acreedores segun la malicia ó gravedad del descuido que resulta en el cumplimiento de los deberes de su destino: así que espero que los pueblos que se hallan en el indicado descubierto, me evitarán el grave pasar con que me veré obligado á emplear contra ellos los medios coercitivos que están á los alcances de mi autoridad. Dios guarde á VV. muchos años. Granada 5 de Setiembre de 1855.— Manuel María Guerrero.— Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

SECCION II.ª

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y de algunas provincias.

Cólera morbo.

Segun los partes oficiales insertos en los diarios de Sevilla, que alcanzan

hasta el 29, los progresos de aquella enfermedad se infieren de lo que arroja el siguiente estado.

	Dias.	Ac. m.	Muert.	Grav.	Lev.
	26	21	6	16	5
Huelva	27	27	10	16	10
	28	44	4	15	9
	29	7	16	6	6
	26	2	00	00	00
Ayam	27	19	3	00	00
	28	36	3	00	00

Segun los partes de los facultativos, que no especifican el estado de gravedad de los enfermos existentes, en Ayamonte se presenta mas benigno el cólera que en Huelva. En el oficio del Sr. Gobernador militar, dirigido al Escmo. Sr. Capitan General de Sevilla, que incluye dichos partes, se lee entre otras cosas lo siguiente.

„Muchos mas de los que espresan los partes, me constan haber sido acometidos de este mal; pero se presenta con una benignidad tan grande, que muchos no llaman facultativos, pues ya nadie ignora el modo de curarla, y asi en el momento en que se sienten anunciados del mal, se dan fricciones con aguardiente, toman agna de salvia, de té o de altea, promueven el sudor y á las 24 horas se presentan ya en la calle libres de su dolencia, estándose experimentando que el que se desgracia es por no haber acudido á tiempo con los remedios y hallarse ya en el tercer dia del mal cuando avisen al facultativo, ya que ellos no procuraron curarse por sí.

Esto hace en este pueblo se haya

disipado el horror que se tenia á esta mal contagioso; que los espíritus se hayan dilatado, y que mirándose ya con indiferencia, como los ánimos no se acongojan, y la enfermedad la miran del mismo modo que si fuese un leve resfriado.“

En consecuencia de estas noticias, la Junta superior de Sanidad de la provincia de Sevilla, ha tomado las medidas mas activas para evitar la propagacion del cólera en el resto de ella y en la capital, donde se han establecido juntas subalternas para auxiliar á la municipal. Entre las atribuciones que se les señalan, se les encarga con la mayor eficacia que vigilen sobre el aseo de la poblacion, é impidan la embriaguez en las casas públicas de bebida, como uno de los elementos mas análogos para la contraccion del mal amenazador. Tambien se ha prohibido la preparacion y venta del bacalao remojado, cuya fetidez puede ser nociva en tales circunstancias.

GRANADA 4 DE SETIEMBRE.

Hoy, Santas Cándida, Rosa de Viterbo y Sta. Rosalia vs.

Mañana jueves, San Lorenzo Justiano ob., Santa Obdulia v. y la Traslac. de San Julian ob. de Cuenca.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas, en el convento de PP. Mínimos de la Victoria.

Carruages periódicos. Diligencias: la de Madrid sale hoy á las diez del dia, y mañana á la una llega otra de aquella corte.

Listz de los señores contribuyentes á la suscripcion que se anunció para erigir un monumento á la memoria de Miguel de Cervantes Saavedra en Alcalá de Henares su patria.

D. Francisco Benavides ha contribuido con la impresion y papel de ochenta ejemplares en pliego para los anuncios de esta suscripcion; quinientos ejemplares en medio pliego para las invitaciones que se han repartido á corporaciones y particulares, y quinientos recibos en octavo valuado todo en rs.

vn	140
El Sr. Conde de Villamena.....	60
D. Juan de Eciija.....	20
D. Agustín Martín Montijano, abogado de este ilustre Colegio...	20
El teniente coronel D. Francisco Javier de Hore.....	20
D. Manuel Cabeza de Vaca.....	20

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 53 á 40 rs. fanega. Cebada de 15 á 17. Habas de 25 á 28. Maiz á 28. Garbanzos de 52 á 62. Habichuelas 00 á 60. Alazor de 11 á 15. Yeros á 27. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Vaca á 10 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á

10½ id. — Id. dulce á 14.

Aceite. á 40 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 60 rs. arroba: de cabras á 54 id. id. Almendra corta á 60 id. id. Id. larga á 75. Piñon á 44.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arrob^a Cánamo de 25 á 38 id.

AVISO.

Libros. — *Historia de la vida de nuestro Señor Jesucristo y de la doctrina y moral cristiana, por el Dr. D. Francisco Martínez Marina, presbitero, individuo de las Reales academias Española y de la Historia.* Para ilustrar la doctrina y enriquecer la historia ha insertado el autor en el cuerpo de la misma los testimonios de la ley y de los profetas, de los salmos y libros hagiográficos análogos al asunto de que se trata: ha hecho uso, además de la vulgata que es la que tiene autoridad canónica, de las antiquísimas versiones siríaca, persica, arábiga y ethiópica, esclareciendo los hechos con notas piadosas, literarias y parafrásticas y añadiendo observaciones históricas, cronológicas, dogmáticas y apologeticas para confirmar la doctrina y combatir la impiedad de los incrédulos.

Esta obra consta de cuatro tomos en 4.^o de buena letra y en papel vitela que se hallan venales en la librería abajo espresada y los editores, persuadidos que tal vez habrá algunos que por falta de noticias hayan dejado de suscribirse y deseosos de que disfruten algun beneficio, han determinado contiene abierta hasta el 31 de Enero próximo al mismo precio de veinte y dos rs. vn. por tomo.

Se halla de venta en la librería de Doña Francisca Martínez de Aguilar, calle de librerros

SUSCRICION
en esta Capital.

SUSCRICION
en la Provinc.

Rvn.

Rvn.

Un mes... 10.

3 meses

Tres id... 28.

port. fr. 40



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Jueves 5 de Setiembre de 1833.

SECCION I.ª

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 4 al 5 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, hospital militar, ambos presidios y Ordenacion, las compañías del Rey, y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada. = *Laso.*

Circular núm. 13. — Capitana general del ejército y reinos de Granada y Jaen. — El Esmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de la Guerra, con fecha 21 del actual, me dice lo que copio.

Esmo. Sr. — Al secretario del consejo supremo de la Guerra digo hoy lo que sigue. — He dado cuenta al Rey

N. S. del expediente instruido á consecuencia de una instancia dirigida por el Inspector general de infanteria de D. Pedro Grasés, subteniente ilimitado en Reus, solicitando la Cruz de la Real y Militar orden de S. Hermenegildo: y enterado S. M. así como de lo informado por el mencionado Inspector sobre los motivos por que se funda para no hacer en la hoja de servicios de dicho oficial el descuento de tiempo prevenido en el artículo diez y nueve del Real decreto de tres de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, como lo practican las otras armas, al mismo tiempo que conformándose con el parecer del Consejo, ha tenido a bien acceder á la solicitud del referido Grasés, se ha dignado resolver, que se amplie á todas armas

la práctica observada en la infantería de abonar por entero el tiempo de servicio á los individuos de la clase de ilimitados, reformados, ó escedentes que merezcan optar á la mencionada condecoracion. — De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. 4

Lo que comunico á V. para su conocimiento, y á fin de que llegue á noticia de los militares existentes en el partido de su mando.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 27 de Agosto de 1835. — Javier Abadía.

SECCION II.a

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y de algunas provincias.

En el día 30 del próximo sufrió en Madrid y sitio de costumbre la pena de garrote vil José Pereiro, autor de las dos muertes de que dimos noticia en el núm. 28, con la circunstancia de haber sido arrastrado hasta el patíbulo, y de llevar un cartel al pecho con esta inscripcion: *por homicida alevoso de dos mugeres en su habitacion.* Hubo una concurrencia extraordinaria para ver la ejecucion de esta justicia, y el reo al separarse de la ultrajada sociedad, dijo con voz firme: *pido perdon al pueblo: muero justamente.*

— En Barcelona ha sufrido también la pena de muerte Josefa Barrot por haber asesinado á la cocinera de una casa donde la agresora habia desem-

peñado algunos años el mismo oficio, y resentida de que la hubiesen despedido llevó su venganza hasta sacrificar á su sucesora, no habiendo podido emplear su despecho en ningun individuo de la misma familia, que es á lo que parece aspiraba.

— Otras tres desgracias han ocurrido en el principado de Cataluña: la de haber arrebadado un arroyo bastante crecido á una muger cerca de Alcaraz; la de haber matado un rayo que cayó en la iglesia de Vinols á tres hombres y herido á dos, y la de haberse precipitado en Barcelona un marinero llamado Isidoro Maristany desde un balcon de la casa donde estaba de huested.

GRANADA 4 DE SETIEMBRE.

Hoy. S. Lorenzo Justiniانو obispo, santa Obdulia virgen y la Traslacion de S. Julian obispo de Cuenca.

Manana viernes. S. Eugenio mr.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas, en el convento de PP. Minimos de la Victoria.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á la una del dia llega á esta ciudad la de Madrid.

Varios señores suscritores nos favorecen con artículos comunicados, á que quisiéramos dar lugar en nuestros números al dia inmediato de su recepcion. Los mas asi lo exigen, ya porque son de circunstancias, y alejando de ellas la publicacion se debilita su oportunidad, y ya porque estando contrai-

dos á ciertos antecedentes, parecerán frios cuando puedan darse á luz. Los mismos señores remitentes conocen, y el público á quien deseamos complacer, que no está en nuestra mano evitar tales inconvenientes, habiendo de cumplir con nuestro primer deber en la inserción privilegiada de las materias oficiales, y de todas las que tengan relacion con el estado sanitario del reino, objeto que llama hoy la primera atencion por la desgraciada novedad que sufre en el condado de Niebla. La redaccion tiene suspensos tambien varios trabajos sobre materias de utilidad pública, y de fomento de la industria, con que quisiera ir desempeñando las ofertas que tiene hechas; pero en la necesidad de ceñirse al corto espacio que le resta en cada boletín, no puede hacer otra cosa que dedicar una columna diaria, cuando le fuere dable, para la inserción de dichos comunicados por el orden de sus fechas, debiendo disimularnos sus autores tanto la dilacion involuntaria que puedan sufrir, cuanto el que hayan de cortarse en dos ó mas divisiones segun su estension.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 33 á 39 rs. fanega. Cebada de 15 á 17. Habas de 25 á 28. Maiz de 26 á 28. Carbanzos de 50 á 60. Habichuelas 60 á 62. Alazor de 12 á 14. Yeros á 24. Lentejas 90 á 100.

Garnes. Carnero á 11 ctos. lib. Vacca á 10 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arreide. Jamon salado á 10½ id. Id. dulce á 14.

Acete. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 60 rs. arroba: de cabras á 54 id. id. Almendra corta á 60 id. id. Id. larga 75. Piñon á 44.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

AVISOS.

Pérdida. Quien se hubiere hallado varios recibos de un pago hecho en los años de 22, 23, 24, y 25, á favor de Doña Josefa Garcia de Ramirez, acudira al despacho el diario donde se le dará su hallazgo.

Venta. La de un coche ingles y un birlocho. El sugeto que guste verlo en la calle Lucena núm. 9 daran razon.

Correccion. En el boletín del día primero del actual, que contiene el índice de las disposiciones oficiales, se señaló con el núm. 7 la última de las circulares de la Intendencia, que se refiere á una subasta de salitres, debiendo ser con el núm. 6.

Alcance al artículo de oficio.

Núm. 9. Intendencia de Granada.—Cementerios. He visto con sentimiento que mucha parte de las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, á quienes con fecha 12 de Junio último comuniqué la Real orden de 2 del mismo relativa al cuidado que las autoridades deben tener de que donde haya cementerios se entierren precisamente en estos todos los cadáveres, sin el menor disimulo, y

que en los pueblos que carezcan de ellos se disponga su construcción, no han cumplido con remitirme la noticia que les pedí de los cementerios existentes en sus respectivas poblaciones, circunstanciada del modo señalado en la regla segunda de las contenidas en mi circular núm. 25 que insertaba dicha Real orden, ni la manifestación documentada ó espedientes de que habla la regla tercera con relación á aquellos en que no los hubiese.

Tan estraña negligencia es tanto mas reparable cuanto que en la puntualidad de dicho servicio se cifra no solo la observancia de lo mandado por S. M., sino el bien de los mismos pueblos, cuya salubridad se espone á consecuencias funestas si, lo que no es de esperar, fuese aquel desatendido. Hoy que, invadidos algunos pueblos de la Andalucía del mortífero cólera-morbo, llama muy particularmente nuestro desvelo el desviar con empeño todo lo que pueda difundirse en esta Provincia, es necesario no perdonar momento para la construcción de cementerios donde no los haya ó que los existentes no sean capaces ó estén en mal situados, y vigilar mucho que donde existiesen se entierren los cadáveres con buen orden, ni permitir que á ninguno se dé sepultura en las iglesias bajo la mas estrecha responsabilidad.

Así que, encargo á las justicias y ayuntamientos de los pueblos que aun no han remitido á esta Intendencia la noticia de los cementerios que haya construidos en su respectivo pueblo lo verifiquen por el primer correo si-

guiente al recibo de esta orden clasificada como se advierte en la precitada circular; y muy particularmente prevengo á las mismas autoridades locales de los pueblos que carezcan de cementerios, ó sea inhabil el que tengan, me dirijan sin pérdida de tiempo el espediente correspondiente á su breve construcción, de la manera señalada en la regla tercera de la espresada circular; añadiendo ahora para la mayor brevedad de su despacho, que las justicias y ayuntamientos han de ponerse de acuerdo con las juntas municipales de sanidad de la población para el señalamiento del sitio donde convenga construirse el cementerio; consignándose la aprobación ó censura de ellas en el citado espediente.

Creo escusado encarecer de nuevo á las justicias y ayuntamientos la gravedad de este negocio y debo prometerme que naturalmente decididos sus individuos por su propio bien, se apresurarán á activarlo por todos los medios posibles, sirviéndole al mismo tiempo de gobierno que si omisos en esta parte tan importante de su deber, la mirasen con indiferencia ó lo que es igual retrasasen el envío á á mi poder de las noticias y espediente que dejo indicados, tomaré inexcusablemente providencias que corrijan cual corresponde tan punible proceder.

Dios guarde á VV. muchos años.
Granada 4 de Setiembre de 1855 —
Manuel María Guerrero. — A las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

suscripción
en esta Capital.

Ron.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



suscripción
en la Provincia

Ron.
3 meses
port fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Viernes 6 de Setiembre de 1833.

SECCION I.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 5 al 6 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, hospital militar, Ordenacion y visita de hospital y provisiones, las compañías del Rey; y el demas Realistas de Granada. — *Laso.*

Edicto. — D. Franc.^o Antonio Canseco, Ministro honorario del supremo consejo de la Guerra; é intendente general del ejército &c. — Por el presente se saca á pública subasta el suministro extraordinario de utensilios que ha de hacerse á las tropas de casa Real, y el ordinario á las demas del ejército de Castilla la Nueva, inclusa la provincia de Segovia, por el tér-

mino de cuatro años, que comenzarán á contarse desde primero de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, con sujecion al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en quince de Junio de mil ochocientos treinta y dos y posteriores Reales órdenes, con prevencion de que segun está mandado no se admitirán propuestas sueltas á la adjudicacion del suministro fuera del acto de la subasta, que se celebrará el dia dos del próximo mes de Octubre á las doce de su mañana en los estrados de la Intendencia general, en la que se hallarán de manifiesto las condiciones, con arreglo á las que se ha de hacer este servicio. Madrid veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y tres. — Francisco Antonio Canseco. — José Maria Mentoro, secretario.

SECCION II.^a

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y de algunas provincias.

Es tan odioso en Inglaterra el crimen *adomítico*, que le llaman *sin nombre* por la repugnancia que cuesta proferirlo. Acaban de ahorcar al capitán Nichot convencido de él, y las muchas mugeres que han asistido á la ejecucion prorumpian en gritos de feroz alegría al verificarse. No lo han visitado durante su encarcamiento ni parientes ni amigos.

— En las inmediaciones de Montoro han robado cuatro ladrones á caballo mas de 150 piezas de lienzo del pais que estaban blanqueándose. Igual latrocinio se ha cometido en una ermita junto á la Lusiana donde tambien se blanqueaban unas 500 varas, y cerca de Málaga 400 que del mismo género se estaban curando. — En Ciudad Real se lamentan de la continuacion de los robos que se cometen en aquella comarca, pues dice el boletín oficial que sería muy prolijo numerar los casos ocurridos en los últimos dias.

— En las montañas de Santander estan aterrados los habitantes con la multitud de lobos rabiosos que destruyen los ganados. Se ha prohibido en Reinosa y otros pueblos la venta de carne de vaca por temor de que se espendiese al público la de algunas reses mordidas por las fieras atacadas de hidrofobia.

GRANADA 6 DE SETIEMBRE.

Hoy. S. Eugenio *mr.*

Mañana sábado. Santa Regina *virg.* y *mr.*

Funciones religiosas. Júbileo de las 40 horas en la parroquia de san Cristóbal.

Con dificultad se encontrará un pueblo mas abundante de aguas que Granada, ni otro en donde se hallen menos limpias para los usos potables. Este inconveniente obliga á las personas acomodadas á procurarse con mayor dispendio la de la fuente del Avellano, sin que por eso la logren siempre de aquel origen, pues son demasiado sabidas las supercherías de que se valen los conductores para suplantar otra cualquiera, que estando reposada y clara se equivoca con facilidad. Esta observacion nos ha movido á recomendar un procedimiento demasiado facil y muy poco costoso, por medio del cual puede purificarse el agua de las tinajas ó depósitos donde se conserva en las casas á medida que se va necesitando, y sin tener que aguardar tres ó cuatro dias á que se sienten las partículas estrañas segun costumbre. Los habitantes de muchos pueblos inmediatos á rias caudalosos, y que no tienen otros manantiales de que surtirse, practican este medio sencillo de purificacion, logrando con él un agua preferible á la destilada en piedra para todos los usos domesticos.

A este efecto tienen una ó mas fuentes en sus casas, cuyo corte á lo largo presenta la figura de un cilindro ó colmena, tan ancha de arriba como de abajo. Puede ser de barro cocido, oja de lata, estaño, plomo, ó madera; su altura si quisiese hacerse portátil, bastará que tenga 12 pulgadas, por 4 de diámetro; pero si se fijase en un sitio permanente deberá tener de 4 á 6 pies de alta por 18 á 24 pulgadas de diámetro. La parte superior se termina por un segmento de esfera ó casquete que sirve de tapa postiza; de cuyo centro se eleva un gollote agujereado, al cual se adapta un tapon. Divídese el interior en tres partes desiguales por medio de dos diafragmas colocados desde la base á la parte superior; pero de modo que ocupen solo una distancia entre sí de 3 á 6 pulgadas segun la dimension de la fuente: el inferior está lleno de agujeros muy pequeños y espesos, y se suelda á las paredes interiores del aparato; el superior es otra rodaja de madera de quita y pon agujereada como la inferior. El espacio intermedio entre los dos diafragmas se llena de carbon en polvo grueso que se apelmaza para que la filtracion sea lenta. Encima del carbon se coloca la rodaja superior, y sobre ella una capa del mismo grueso de quijaruelos como avellanas. Hecho esto, se llena de agua la cavidad superior, y se adapta el casquete cubriendo la boca de antemano con un paño cortado en rodaja para que ajusten mejor los bordes. El gollote de la tapa sirve para añadir agua cuando

sea necesario sin levantar el chapitel. El agua filtrada se saca por medio de una llave que se coloca en la base del aparato, y para que salga con libertad, se situa un tubito que baja desde el borde superior hasta comunicar con el liquido, é introduce el aire necesario á darle paso. Si en la parte superior del borde de este aparato se colocase un paño tupido ó fieltro de sombrero, en él quedaría una gran cantidad de la tierra que cuando hay turbiones, tiene el agua en disolucion. Cada dos ó tres meses se tendrá cuidado de sacar los guijarillos y el carbon, y labar unos y otros en agua clara para que el filtro no se obstruya; y si no se quisiere hacer esto se pondrán guijarritos y polvo grueso de carbon que no hayan servido. Por lo demas, y como este utensilio no es difícil de ejecutar ni costoso, creemos haber hecho un servicio útil en describirlo para que muchos pueblos puedan tener en todo tiempo aguas potables sin carecer de este vehiculo tan necesario á la vida humana.

Comunicado. Sr. Redactor del boletín oficial: yo no corresponderia á los sentimientos de gratitud que me impulsa el favorable acogimiento que me ha dispensado este ilustrado público desde las primeras esposiciones del *Cosmorama*, si al tiempo de cerrar no buscarse algun medio de hacerlos notorios con toda la sinceridad del reconocimiento. Ninguno me ha parecido mas espedito y general que el de dirigirme á V, á fin de que

por el conducto de su periódico pueda mostrar mi agradecida estimacion á todos los habitantes de esta bella ciudad y su provincia, cuyas hermosas y pintorescas vistas, que han enriquecido mi aparato óptico, avivarán en todos los países á donde marche la ligonera memoria de la aceptación con que me han favorecido los estimables granadinos. Yo no puedo atribuir tan honrosa benevolencia sino al gusto y afición que ostentan por las bellas artes, y por lo tanto me formaré un deber y tendré una obligación en acreditarlo así en cualquier país á donde me conduzca la suerte, y donde pueden contar, como V., los cultos habitantes de esta ciudad con un apasionado servidor. — El Propietario del Cosmorama.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35 á 40 rs. fanega. Cebada de 15 á 17. Habas de 25 á 28. Maíz de 26 á 28. Garbanzos de 50 á 62. Habichuelas 60 á 62. Alazor de 12 á 14. Yeros á 24. Lentejas de 10 á 12.

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Va-

ca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á 10½ id. — Id. dulce á 14.

Aceite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego á 60 rs. arroba: de cabras á 54 id. id. Almendra corta á 60 id. id. Id. larga á 75.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arrob. Cañaño de 25 á 38 id.

MISCELANEA.

Píldoras de letra de molde.

En un periódico se dice que hablan 10.504³ personas en América el español. En otro observa el redactor con mucha gracia, que acaso no se podrán sacar en España 504 solas á quienes suceda otro tanto. Pero este reducido cálculo lo hizo sin acordarse que estábamos en el mundo cerca de dos millones de andaluces.

— En uno de nuestros números anteriores se anunció el deseo de una viudita que quiere cambiar su estado por el de doncella. Si los periodistas encontrasen el medio fácil de verificar tales trueques respecto de todos estados, no necesitaban mas suscritores que las aspirantes.

SUSCRICION
en esta Capital.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la Provinc.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Sábado 7 de Setiembre de 1833.

SECCION I.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 6 al 7 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, hospital militar, ambos presidios y Ordenacion las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada. = *Laso.*

Núm. 11. Intendencia de Granada.

Las justicias y ayuntamientos de los pueblos que á continuacion de esta orden se espresan, tendrán entendido que si dentro de quinze dias contados desde mañana no me remiten los expedientes originales de la subasta y remate de ramos arrendables de ese pue-

blo, correspondientes al presente año, quedarán incurso en la multa de cincuenta ducados de irremisible exaccion, ademas de la pena en que ya han incurrido con arreglo al articulo 176 de la Instruccion de 14 de Noviembre de 1831 por la falta de envío á esta Intendencia de dichos expedientes á su debido tiempo. Granada 6 de Setiembre de 1833. — Manuel María Guerrero. — A la justicia y ayuntamiento de Caparacena: Campotejar: Carataunas: Guajar Faragüt: Guajar Pondon: Lenteji: Mecina Tedel: Romilla: Soportujar: Turro: Almegijar: Bérchel: Mairena: Mecina Fondales: Murtas: Padules: Pórtogos: Albolodui: Lucámena: Alboz: Masía: Oria: Tahal: Lanteira: Gérez: Rambla: Policar: Terque, y Peza.

SECCION II.a

GRANADA 7 DE SETIEMBRE.

Hay. Sta. Regina v. y mr. Ayuno por sinodal.

Mañana domingo. La Natividad de nuestra Señora.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de san Cristobal.

Al paso que nos complacemos en publicar la carta del doctor Orfila, célebre médico español en Paris, inserta en el comunicado á que damos lugar en este número, tenemos la satisfaccion de asegurar á nuestros lectores, remitiéndonos á datos muy fidedignos, que las voces que se habian esparcido acerca de la invasion del cólera en un pueblo de Levante carecen de fundamento; pues escriben de Murcia personas dignas de todo asenso, que en aquella ciudad y pueblos de su provincia, no ha tenido la salud pública la menor alteracion.

Comunicado. Sr. Editor del boletín oficial. — Muy Sr. mio: felizmente ha llegado á mis manos, por conducto fidedigno el traslado de una carta del doctor Orfila escrita en Francia, cuando aquel pais era invadido del cólera morbo; y como esta enfermedad desgraciadamente se ha presentado en la vecina provincia de Sevilla, me apre-

suro á remitir á V. una copia exacta de aquella, para que si lo tiene á bien se sirva insertarla en el Boletín de esta capital en obsequio de la humanidad; á fin de que aprovechándose de los avisos y consejos de tan célebre facultativo, puedan adoptarse con tiempo los medios preservativos que se indican si fatalmente se estendiese el mal en nuestro territorio. Me persuado que se prestará V. gustoso á esta invitacion quedando su mas afectisimo servidor Q. B. L. M. — El Precavido.

Carta del doctor Orfila al Corregidor de Vendonme.

¡Qué horrible cosa es cólera, amigo mio! Cúidese V. de antemano, no comiendo demasiado, privándose de beber vinos puros y licores; no fatigándose, y sobre todo cuidando mucho de no resfriarse. Si á pesar de esto el mal atacase, la enfermedad empieza, noventa y ocho veces entre ciento, por una diarrea poco ó nada dolorosa, que los enfermos descuidan casi siempre. Cúidela V. mucho; cúidela V., le repito, guardando su casa y dieta. Tome V. agua de arroz y algunas medias lavativas con láudano; y mientras dure la diarrea, guarde V. dieta y trasude. V. no tendrá el cólera, porque con este método lo habrá sofocado. Eche V. cinco ó seis gotas de láudano de Rouseau por lavativa, y tomará dos medios *littres* (*) al dia. No crea V. lo que dicen de que los médicos no conocen el mal. Esto es falso. Los médicos ciertamente no

(*) El *littre* equivale á dos cuartillos de Castilla.

curan los coléricos frios, amules, y casi muribundos; pero saben curar y curan el primer periodo del mal, haciendo lo que yo acabo de decir á V. y previniendo, ó impidiendo de esta manera, que el mal llegue al segundo periodo.

Yo he visitado muchos enfermos, amigos y parientes: ni uno solo se me ha desgraciado, porque de antemano los habia prevenido, para cuando llegase el caso de llamarme.

Mi cuñado Fernear y su muger fueron atacados del mal, y curados del modo que digo á V.: él con bastante fuerza, ella con mas benignidad.

Nuestra criada Lucia, atacada del mal á las 7 de la noche, hubiera muerto infaliblemente á las doce ó mas si en la primera media hora no hubiese sido tratada y cuidada, como he dicho á V. antes.—Aviso al lector. Yo creo, pues lo deseo, que todos nuestros amigos de Vendome se penetrarán de esta verdad. Es preciso evitar las indigestiones y los refriados; y si sobreviene la diarrea, es menester considerarla como grave y cuidarla inmediatamente.

Otro.—Sr. Redactor del boletín oficial: aquí estoy yo para acreditar mi apellido. Por esta vez no traigo intenciones hostiles á *prima facie*; porque el humor pregunton que me contrae el cerebro entorpece un poco mi sistema satírico. ¿No se dice, físicamente hablando, *sistema nervioso*? Pues déjeme V. explicarme por *analogía*, como Dios me ayude, y tenga V. paciencia.

Ha de saber V., Sr. mio, supuestamente que no hay gente ni mas avata, ni mas pródiga de noticias que los redactores de periódicos, que yo he sido tambien muchacho, y he perdido mi tiempo, como los mas, en la escuela y en el estudio, fingiendo aprender lo que mis maestros aparentaban enseñarme. Pues con este motivo he estado mucho tiempo metido en el error de que estudié algo de gramática, un si es no es de retórica, y quizá algunos vislumbres de poética; pero todos los días toco un nuevo desengaño que me convence de mi necia ilusion. V. tiene la culpa del último que he sufrido, y voy á probárselo.

¿No ha insertado V. en el número 28 de su periódico un aviso de suscripcion?—Sí, señor:—¿Y ha redactado V. aquel aviso?—No señor.—¿Luego su nota será del autor de la obra que se ofrece al público, y que aun está en infusion tipográfica?—Yo no sé.—¿Qué seco está V. en sus contestaciones!...Pues, si V. no lo sabe, yo lo infiero; y ve ahí lo que me que-
ma. El autor es un catedrático de latinidad, retórica y poética de la santa iglesia catedral de Jaen, y sabrá su obligacion facultativa como muchos de los catedráticos, que á manera de otras tantas antorchas iluminan el orbe literario. ¡Pues, señor, ¿cómo es que en aquellas torpes aulas, en que yo me desasnaba, no se me queria autorizar, para que construyese dos nombres sustantivos apelativos, calificando el uno al otro? Algunas veces me sofocaba y le decia á mi preceptor: ¿y porqué dice mi papá (so, entonces no

se decía papá, cuando el niño se vestía ya de corto, sino mi padre) ¿porqué dice mi padre la compra-venta, las casas-cortijo? - Eso es otra cosa: esa es una especie de nombres compuestos, en que no hay régimen prefiijo, y si solo una calificación recíproca, pero no dependiente, como lo está el sustantivo respecto de la del adjetivo en su forma regular. Ya se ve, con esto me callaba, porque como su merced estaba siempre jugueteando con la palmeta, y no gustaba de que se le arguyese mucho.....Mas ahora, no señor, no le callaría: al momento le sacaba el testo de la *Version perifrasis*: ¿y qué dice V. ? ganaba él ó yo? ¿Pues qué, la autoridad que yo le citaba de su compañero, era nula? ; Canario!

(Se continuará.)

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 53 á 40 rs. fanega. Cebada de 15 á 18. Habas de 25 á 28. Maiz de 00 á 24. Garbanzos de 50 á 62. Habichuelas 60 á 64. Alazor de 12 á 14. Yeros á 24. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8.

Tocino á 9 rs. arrelde. Jamon salado á 10 id. - Id. dulce á 14.
Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba
Cáñamo de 25 á 38 id.

*Precios d que se han vendido en los últimos dias los frutos y efectos del reino que d continuacion se expresan, designándose con esta * los que no son producidos ó elaborados en esta ciudad ó su provincia.*

Efectos.	Precios en		Cant.
	rs. vn.	de á	
Aceite de olivas en			
Granada.	42		arr.
fuera de las ptas.	55		id.
de linaza.	34		id.
Almendra larga. .	75		arr.
corta.	60		id.
*Azafran.	120	130	libr.
Azúcar blanca de la			
costa.	59	41	arr.
terciada id.	29	51	id.
Linaza.	26	28	fan.
*Queso manchego.		60	arr.
de cabras.		34	id.
Vino, dentro de			
la ciudad.	12	15	id.
fuera id.	5	8	id.

(Se continuará.)

SUSCRICION
en esta Capital.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



3 Cuartos

SUSCRICION
en la Provinc.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Domingo 8 de Setiembre de 1833.

SECCION I.a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 7 al 8 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, hospital militar y ambos presidios, las compañías del Rey; y el demás con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada.

Desde hoy será aumentada la guardia del hospital con cuatro números mas por las compañías del Rey que la cubren; para cuyo efecto darán desde esta tarde la de la Ordenacion los Voluntarios Realistas de esta capital.

Mañana á las diez de ella se hallará en el convento de Trinitarios des-

calzos un sargento, un cabo y doce soldados de los espresados Voluntarios, á fin de que provean las centinelas que sean necesarias durante la funcion de iglesia, que ha de celebrarse en dicho convento; y á las nueve y media al frente de Chancilleria se hallará un sargento, un cabo y nueve soldados montados del escuadron de Vitoria, para que marchen detras del Real Acuerdo que ha de asistir á dicho acto. — Abadía.

Bando. — La Junta municipal de Sanidad de esta capital en cumplimiento de las órdenes comunicadas por la superior de la provincia en beneficio de la seguridad de la salud pública, y penetrada de la necesidad argüentísima de que las casas y calles de esta capital

tengan un total aseo, pues es el medio preservativo mas eficaz para evitar en lo posible el que pueda ser contagiada con el cólera morbo, ha acordado se haga saber á todas las personas estantes y habitantes en ella, observea inviolablemente las reglas siguientes.

1.a Se observará cuanto está prevenido en el bando que con el mismo objeto se publicó en 28 de Agosto próximo anterior.

2.a Todos los fabricantes de velas de sebo, guiferos, mondongueros y demas personas de ambos sexos que esten dedicadas á estos tráficos, trasladarán precisamente sus elaboraciones á sitios estramuros de la ciudad inmediatamente, segun está mandado por la Junta superior; en la inteligencia que el que no obedezca será lanzado á su costa sin perjuicio de proceder contra él á lo demas que haya lugar por su inobediencia.

3.a Se prohíbe que en la pescadería se venda bacalao en remojo ni que en las casas se tenga dicha especie, bajo la pena al contraventor de perder el género, veinte ducados de multa aplicados á gastos de sanidad, sin perjuicio de que se les forme la oportuna causa mediante á estar vigente esta prohibicion desde Abril del año próximo pasado.

4.a Se prohíbe absolutamente que ningun vecino vacie á la calle ni al río aguas sucias ni por los caños llamados mígeros, ni tampoco viertan en los depósitos ó claveles de que resultan las emanaciones pestíferas que dañan la atmósfera y son causa de las enfermedades; y al efecto los dueños de

las casas que no tengan sumideros y latrinas, harán construir unos y otras en el término preciso de ocho dias contados desde hoy, bajo la inteligencia de que pasado dicho perentorio é improrogable término se procederá á ejecutar las obras á costa de los mencionados dueños, y para su pago se embargarán los alquileres, y hasta las fincas se sacarán á subasta sin perjuicio de proceder á lo demas que haya lugar por su inobediencia.

5.a Para los vecinos de los barrios de Albaicin y Alcazaba que por la falta de agna corriente no pueden tener comunes, se formarán inmediatamente alcantarillas públicas, las cuales deberán limpiarse dos veces á la semana.

6.a Que en las cárceles, hospitales, cuarteles, colegios, escuelas de primeras letras, de latinidad, casas de pupilos, posadas y demas establecimientos que contienen mayor reunion de individuos que en las casas particulares, haya el mayor esmero en el aseo y limpieza, bajo la inteligencia de que se celará esactamente por los mismos vocales de la Junta municipal y dependientes que nombrará al efecto, haciendo visitas domiciliarias para inspeccionar por sí este particular tan interesante á la salud pública; recayendo la responsabilidad de la menor omision respectivamente sobre el gefe del establecimiento á quien segun su clase y circunstancias se le impondrá la pena que haya lugar, siendo la primera la de diez ducados que indistintamente recaerá sobre cualquiera contraventor.

7.a Se prohíbe bajo la multa de veinte ducados, con aplicacion á gastos

de
los
al
co
en
lo
pal
cie
con
tod
por
de
mo
pla
der
tra
tos
tien
los
per
mo
lo
y l
pue
pen
la l
8
nic
pue
za
y l
ded
la c
peir
ben
dich
se l
de
resp
de
dete

de sanidad ó en su defecto al que no los tenga un mes de cárcel, que bajen al río Darro á hacer sus necesidades corporales por ningún punto de él, y en la misma pena incurrirán los que lo ejecuten en la puerta del Sagrario, palacio Arzobispal, placeta de las Paciegas y cualquiera otro sitio público, comprendiendo esta determinación á toda persona sin escepcion, siendo responsables los padres de las operaciones de sus hijos en esta parte, y lo mismo los vendedores de frutas en dicha placeta, plaza de Vivarrambra, Pescadería y demas parages donde se encuentran inmundicias inmediatas á los puestos que ocupan, pues la esperiencia tiene acreditado que ellos mismos son los causantes de semejante asqueroso y perjudicial abuso y contrario al mismo tiempo á la decencia pública, por lo que los susodichos cuidarán del aseo y limpieza de los espresados parages; pues en caso contrario sufrirán las penas establecidas, además de hacer la limpieza á costa de los mismos.

8.^a En la galería del pescado, carnicerías y demas puntos donde haya puestos públicos, incluso los de la plaza Vivarrambra, habrá el mayor aseo y limpieza, sin permitirse que los vendedores ó vendedoras stepgan dentro de la casilla á sus hijos para cuidarlos, peinarlos ni otras operaciones que deben ejecutar en sus respectivas casas; dicha galería del pescado y carnicerías se blanquearán inmediatamente á costa de los vendedores y cortadores, siendo responsables los alcaldes ó encargados de dichos locales, si no se ejecuta esta determinación en el término de veinte

y cuatro horas, entendiéndose lo mismo con la casa matadero, y al contraventor en cualquiera de los particulares contenidos en este artículo se le impondrán por la primera vez veinte ducados de multa para gastos de sanidad.

9.^a Se prohíbe la estancia en esta capital de mendigos que no sean vecinos de la misma, y al que se encuentre dentro de tercero día de publicado este bando será conducido á la cárcel y trasladado á su pueblo por tránsitos.

Y para que llegue á noticia de todos y ninguno pueda alegar ignorancia se fija el presente en Granada á 7 de Setiembre de 1855. — El Conde de Puertohermoso, presidente. Por mandado de su Sria. — Mariano José Ortega, por D. Mariano de Zayas, secretario.

SECCION II.^a

NOVEDADES.

Cólera morbo.

Los partes de Ayamonte publicados por la junta municipal de Sevilla alcanzan hasta el dia 50 del pasado, y los de Huelva hasta 1.^o del actual. A pesar de la confusion con que estan concebidos, particularmente los primeros, por dictarlos cada facultativo bajo diferente fórmula, y remitiéndose á otros anteriores respecto de los enfermos existentes en cada fecha, hemos podido sacar en claro el siguiente resultado, mas bien aproximativo que idéntico.

Ayamonte.

Días. Invad. muert. graves. lev.

29 (1)	39	00	15	14
30 (2)	52	04	17	67
Total.	71	04	52	81

Huelva.

30	16	15	08	09
31	21	5	11	13
	32	9	29	18
Total.	69	35	48	45

En Sevilla reunió la junta municipal de sanidad el día 31 otra consultiva compuesta de nueve facultativos, para fijar la opinion sobre el carácter de la enfermedad que se ha presentado en algunas personas de aquella capital. Todos opinaron contestes, atendiendo á la historia y descripciones de los médicos que las habian asistido, á las circunstancias de los pacientes y á la influencia fatal que ha producido en estos dias la temperatura atmosférica, que los casos en cuestion llevan el carácter de cólicos biliosos nerviosos, y que si bien habia algunos fundamentos para sospechar en ellos alguna analogia con las enfermedades epidémicas de su especie, faltaban no obstante muchos para poder decir de un modo terminante que sean de esta naturaleza. El día 1.º volvió á reunirse la misma junta auxiliar y confirmó su dictámen emitido en el anterior, pues en un solo caso que se habia presentado no se notaba nada diferente de los anteriores.

El día 4 no se habian publicado partes en Sevilla á las ocho de la noche: parece que en la misma salian las autoridades superiores de provincia para situarse preventivamente en puntos donde pudieran obrar con desembarazó y tomar las disposiciones energicas que requieren las circunstancias. Se dice tambien que en Cármona se han presentado seis casos sospechosos.

El día 5 determinó la junta superior de la provincia de Málaga que se acordase la capital para impedir la entrada de las personas y efectos procedentes de Sevilla y demas de aquel reino.

(1) *La mayor parte de los invadidos en este dia han sido acometidos como si en ellos obrase un rayo, cayendo repentinamente en el suelo con dolores en las estremidades inferiores y vértigos. Si se prolonga el mal cuatro ó seis dias se presentan los vómitos, calambres y el cólera en toda su extension. (Nota del médico Granados.) — Aunque se ha declarado el cólera en esta ciudad, ataca con tanta benignidad, que de los acometidos vienen á fallecer por un cálculo prudente el uno y medio por ciento. (Id. del Sr. Gobernador.)*

(2) *Es tan grande el número de atacados de la clase de pobres que no son asistidos de facultativos, que no se puede conservar memoria para incluirlos en los partes. (Id.)*

SUSCRICION
en esta Capital.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la Provincia.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL.

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 9 de Setiembre de 1833.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuncio concerniente al Real servicio que dimanase de las mismas, pero los que sean de interes particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su insercion, no siendo de los señores suscritores.

SECCION 1.ª

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 8 al 9 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, hospital militar, ambos presidios y teatro esta noche las compañías del Rey. y el demás con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada. *Lazo.*

Núm 12. — *Intendencia de Granada.*
— Los ayuntamientos de Atarfe, Be-

nálda de las Villas, Bayacas, Campotejar, Carataunas, Cenes, Cogollos de la Sierra, Chauchina, Gojar, Guadaortuna, Guajar Faragüit, Guajar Fondon, Hajar, Jun, Lobres, Lachar, Lentegi, Molvizar, Mecina Tedel, Motril, Otura, Otívar, Oigiva, Ojijares, Pinos Genil, Pulianillas, Polopos, Padul, Rubite, Romilla, Salobreña, Soportujar, Torbiscón, Ventas de Huelma, Belez de Benaudalla, Cardela, Cijuela, Trujillos, Turro, Adra, Ujijar, Almejjar, Berja, Berchul, Cherin, Darrical, Dalías, Fondon, Jubiles,

Laroles, Mairena, Presidio, Pórtugos, Alboloduy, Benahadux, Enis y Marchal, Felix y Vicar, Olna de Castro, Rioja, Ragol, Baza, Albox, Bayarque, Baccars, Laroya, María, Oris, Purchena, Tahal, Zujar, Zurgena, Beas de Guadix, Diezma, Doña Maria, Lanteira, Rambla, Policar, Zeque, La-Peza, Gor, Bejarin, Dehesas, Ocaña y Ucilas Bajas; he observado con la mayor estrañeza que no han presentado todavía en esta Intendencia para su exámen y aprobacion algunos de los repartimientos de Reales contribuciones y demostracion del producto de puestos públicos que hayan cubierto la de rentas provinciales en el presente año, por cuya falta han incurrido dichas corporaciones en la multa que señala el artículo 176 de la instruccion de 14 de Noviembre de 1831 con las demas penas correspondientes al perjuicio que su omision ó malicia pueda haber ocasionado á la Real Hacienda y á los contribuyentes, sobre lo cual me reservo dictar las providencias necesarias; pero al mismo tiempo no puedo prescindirme de prevenir á los espresados ayuntamientos y justicias de los pueblos, que si en el preciso é improrogable término de ocho dias, contado desde mañana, no están en mi poder los mencionados repartimientos y demostracion de provinciales, sin mas aviso despacharé comisionados que pasen á exigirlos por apremio, y ademas la mencionada multa en que desde ahora se les declara incursos.

Preveniéndose en el artículo 150 de

dicha instruccion de 14 de Noviembre de 1831 que para el dia 15 de Febrero, á mas tardar, han de remitirse á esta intendencia los repartimientos, listas y demas documentos en la forma espresada, por los artículos desde 125 á 129 inclusives de la misma, estimo oportuno ordenar á todos los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que ninguna excusa, sea de la naturaleza que fuere, les eximirá de la pena prescrita en dicho artículo 176, si dejan de efectuar la remesa de repartimientos del año de 1834 para el dia señalado 15 de Febrero del mismo, á mas tardar; bien entendido que aquella se hará efectiva irremisiblemente, para lo cual tengo dispuesto se forme una lista nominal de todos los pueblos, con sus correspondientes divisiones donde se anote el dia de la presentacion de los repartimientos; el en que pasan á las oficinas para su exámen; el que estas los devuelven censurados y el de su aprobacion; y que para evitar gastos de encargados que suelen venir de los pueblos y permanecer en esta capital hasta recoger los citados repartimientos, y los costos de agentes que los mismos pueblos tienen á este fin, se avisará por medio del Boletin oficial á los ayuntamientos, ya despachados aquellos, el dia que se ha de presentar el propio á recogerlos con oficio que deberá traerse firmado del presidente y secretario de la misma corporacion municipal. Granada 6 de Setiembre de 1835.

— Manuel Maria Guerrero.

Núm. 15. Intendencia de Granada.
—Aproximándose el tiempo en que de-

he realizarse el arriendo de ramos de rentas provinciales de los pueblos de esta provincia, cuyo primer remate debe celebrarse el día de San Miguel 29 del presente mes, y el último y su adjudicación, el 30 de Noviembre próximo venidero, conforme á lo prescrito en la Real instruccion de 6 de Julio de 1828; prevengo á las justicias y ayuntamientos de los mismos pueblos, preparen, sin la menor omision, la subasta de aquellos en los términos y con las formalidades que expresa la instruccion de esta Intendencia de 14 de Noviembre de 1831 para que desde 1.º de Enero de 1834 principie indefectiblemente la recaudacion por parte de los arrendadores; en el concepto de que por la menor falta que advierta en el cumplimiento de las citadas instrucciones, procederé sin contemplacion, contra los que las causen ó consientan.

Dios guarde á VV. muchos años.
Granada 6 de Setiembre de 1833.—Manuel María Guerrero. A las justicias y ayuntamientos de esta provincia.

Intendencia de Granada.—Por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino se me ha dirigido con fecha 5 de Agosto último la Real orden que sigue. — „El Rey N. S. ha oido con aprecio la descripcion de los festejos con que la Intendencia, subdelegaciones de Rentas y Comercio de esa Ciudad han celebrado la Jura de la Serenísima S. RA. PARCES heredera, habiéndose dignado resolver se hiciese mencion de ellos en la gaceta. De Real orden lo comunico

á V. S. para su noticia y demas efectos correspondientes.“

Lo que he mandado insertar en el boletin oficial para que por este medio llegue á noticia de los señores suscritores de dichos festejos. Granada 7 de Setiembre de 1833.—Manuel María Guerrero.

SECCION II.a

GRANADA 9 DE SETIEMBRE.

Hoy. Sta. María de la Cabeza.

Mañana. martes. S. Nicolas de Tolentino c.

Funciones religiosas, Jubileo de las 40 horas en el convento de PP. Trinitarios descalzos.

Carruages periódicos. Diligencias: la de Madrid sale hoy á las diez de la mañana, y otra llega mañana á la una del día.

Continuacion del artículo comunicado que principia en el número 58

Pero despues teníamos que entrar en otra refriega. ¿Es lo mismo perifrasis que paráfrasis? Al momento me decia que no, y las razones retóricas en que lo apoyase, no me las permitia V. desparpajar, porque luego me saldria con la frasecita nueva y poco usada de los estrechos límites del periódico. Pero de todos modos yo le refregaba por las barbas el aviso del Sr. catedrático, y ya veriamos. Sin embargo ¿cree V. que paraba en este? Tam-

poco, no señor. Luego que yo le sa-
tiese con aquello de *la columna de la-
tin y la otra de castellano*, era chica
la pelotera que teníamos sobre el uso
acertado de las preposiciones en la len-
gua de Cervantes. Apuesto á que en
cuanto oyera decir: *y 8 reales en siendo*
(el libro) *de solo nuestro idioma*, como
quien dice, un libro escrito de caste-
llano, me daba ocho palmetazos, y me
confinaba por ocho dias consecutivos
con retencion á la banda del asno.
¡Qué hombre tan caprichudo! Como
diciera en apoyarse en la barahunda de
las reglas y en el uso de los autores
de buena nota, ni el *sursum corda* lo
apeaba de sus trece.

Con que vamos al caso; porque
yo me hallo dispuesto á entenderme
con V. por esta vez á fuerza de pre-
guntas. ¿Estaba mi maestro equivo-
cado en su doctrina? ¿Lo estoy yo en
la creencia de que aprendí lo que me
queria encajar en la cabeza, entonces
de chorlito? ¿O lo está el aviso de
suscripcion (aquí cometo yo una figurita,
en que se toma el e. gendro por el proge-
nitor) en los tres atoladeros, donde me
ha parado la jaca? Sáqueme V. de ellos,
si puede, señor redactor, y en todo
caso dispense hasta otra vez las imper-
tinencias de... El Bachiller Mé tome en
todo.

COMERCIO.

*Precios de algunos viveres y otros efec-
tos en el dia de ayer, y de las carnes en
el de hoy.*

Cereales. Trigo de 33 á 40 rs. fa-
nega. Cebada de 15 á 18. Habas de
25 á 28. Maiz de 00 á 24. Garbanzos de
50 á 62. Habichuelas 60 á 64. Alazoe
de 12 á 11. Yeros á 24. Lentejas
00 á 00

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Va-
ca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8.
Tocino á 9 rs. arrelde. Jamon salado á
10½ id. - Id. dulce á 14.

Aceite. A 42 rs. arroba.

Comestibles varios. Queso manchego
á 60 rs. arroba: de cabras á 34 id. id.
Almendra corta á 60 id. id. Id. larga
á 75.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba.
Cáñamo de 25 á 38 id.

AVISOS.

Lámina de S. M. la Reyna.

Ha llegado para los Sres. suscrito-
res, los que se servirán mandarla reco-
jer de la casa de don José de Quin-
tana, en el Zacatin.

Pérdida.— Quien se hubiese ballado
un perro pachon de cinco meses, con
la nariz partida, pelo negro, acuda á la
casa núm. 57 acera de Darro, se le
regalará muy bien: se perdió el 30 de
Agosto.

SUSCRICION
en esta Capital.

Rvn.

Un mes... 10.

Tres id... 28.



SUSCRICION
en la Provinc.

Rvn.

5 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Martes 10 de Setiembre de 1833.

SECCION I.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 9 al 10 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, hospital militar, ambos presidios y visita de hospital y provisiones, las compañías del Rey y el demás Realistas de Granada.

Debiendo entrar en capilla á las 11 de este dia y en la cárcel de Corte los reos Francisco Herrera, alias Yeso, Francisco Manayo y Antonio Moreno se hallarán á la indicada hora en la mencionada cárcel un oficial, un sargento, un tambor, un cabo y quince soldados del regimiento infanteria de

Rei 1.^o de linea, para montar la guardia de dicha capilla. *Abadía.*

Núm. 10.— *Intendencia de Granada.*

— *Aduanas.*— La Direccion general de rentas con fecha 9 de agosto último me dice lo siguiente. „El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 4 de este mes la Real orden siguiente.— Exmo. Sr. El Sr. Secretario del Despacho de Estado me dice en 2 del actual que el cónsul general de S. M. en Nápoles con fecha 7 de junio último le manifiesta lo que sigue.— Tengo el honor de remitir á V. E. para su debido conocimiento una copia traducida al español de la Real orden que me ha pasado este Ministro Secretario de Estado y de Negocios es-

trangeros, por la cual se disminuyen los derechos de entrada por los buques y mercancías que van á Nisita para purgar la contumacia, y que la formalidad del peso se limite solo á algodones, sedas, quincallería, reduciendo á dos las operaciones sanitarias; quedando abolido el sistema que ha regido hasta ahora de cobrarse tres, cuatro y aun cinco operaciones en un dia. De Real orden lo traslado á V. E. y VV. SS. con inclusion de copia de la que se cita para su inteligencia y efectos correspondientes.— Y la Direccion lo trasladada á VS. para su noticia y la del comercio, incluyéndole copia de la que se cita, sirviéndose VS. avisar el recibo.“

Lo transcribo á V. á fin de que se sirva insertarlo en el boletin oficial para conocimiento del comercio de esta provincia.— Dios guarde á V. muchos años. Granada 4 de Setiembre de 1855.— Manuel María Guerrero.

—Ministerio de Hacienda de España.— A consecuencia de varias reclamaciones hechas por la regia de la Real Aduana para obtener una modificacion en la exaccion de derechos sanitarios establecidos en la tarifa aneja al Real decreto de 20 de octubre de 1819, y en cumplimiento de la ordenanza del Secretario de Estado Ministro de Hacienda, por la cual se mandó que los agentes de la Aduana no cobrasen mas derechos de entrada por los buques y mercancías que van á Nisita para purgar la contumacia ó cuarentena, y que la formalidad del peso por parte de los mismos agentes, se limitase á solo algodones, sedas, quincallería fina y or-

dinaria, canela, cochinilla y añil; ha mandado S. M. por consiguiente que de aqui en adelante, á fin de habilitar al comercio, queda establecido que en las operaciones sanitarias la asistencia de cada dia entero debe considerarse como dos operaciones, una por la asistencia de la mañana y otra por la tarde, ó sea por las horas despues del medio dia; por manera que cualquiera que sea el tiempo que se emplee no se cobre mas que dos solas operaciones de las ya fijadas en la tarifa vigente, quedando abolido el sistema que ha regido hasta ahora, de cobrarse tres, cuatro y aun cinco operaciones en un dia, por consiguiente la percepcion de otros tantos derechos, debiéndose exigir solamente dos, por mas dilatado que sea el desempeño de los agentes sanitarios en Italia. Por lo tanto el infrascrito Ministro Secretario de Estado de negocios estrangeros se apresura á poner todo esto en conocimiento del Sr. D. Francisco Lozano, cónsul general de España para su gobierno, y aprovecha esta ocasion para renovarle los sentimientos de su distinguida estimacion.— El Príncipe Casaró.— Al Sr. D. Francisco Lozano, cónsul general de S. M. Católica.— Es copia.— Rubricado.— Es copia.— Rubricado.— Es copia.— Rubricado.— Es copia.— Guerrero.

SECCION II.a

GRANADA 10 DE SETIEMBRE.

Hoy. S. Nicolas de Tolentino c.
Mañana miércoles. S. Proto y S. Jacinto mis.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de PP. Trinitarios descalzos.

Carruages periódicos. Diligencias; á la una de este día llega la de Madrid, y mañana á las diez de ella sale otra para aquella corte.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 33 á 40 rs. fanega. Cebada de 15 á 18. Habas de 25 á 28. Maiz de 24 á 26. Garbanzos de 50 á 62. Habichuelas 60 á 64. Alazor de 12 á 14. Yeros de 22 á 24. Lentejas 60 á 62.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vacca á 14 id. Cebra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrede. Jamon salado á 11 id. — Id. dulce á 14.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cañamo de 25 á 38 id.

Continúan los precios de los frutos y efectos del reino.

Metales.

Bronce.	100	arr.
*Campanil.	112	12 id.
*Alambres de varios calibres.	41	arr.
*Acero.	56	id.
*Id. trieste.	61	id.
*Varetas ó cortadillos.	37	id.
*Barras planas sin labrar.	28	id.
*Dichas cuadradas id.	26	id.

*Columnas.	35	id.
*Planchas para molinos de papel.	50	id.
Dichas anchas.	36	id.
*Platinillas.	53	id.
*Roscas de cubo.	41	id.
*Tiradillos.	53	id.
*Tochos.	35	id.
*Xunques de varios calibres.	100	id.
Plomo en barras.	15	id.
Alcohol fuera de Granada.	4 á 5	id.
Id. garvillo.	3	id.

MISCELANEA.

Economía doméstica.

Líquido para sacar manchas de la ropa de lana. Son tantas y tan repetidas las recetas que se han publicado para sacar las manchas de los tejidos de lana, que apenas hay persona que no desconoce de las que cada día se anuncian, recomiendan y venden como las mas eficaces. Sin tratar de dilucidar cual de todas es la mejor, diremos que la que la esperiencia nos ha probado producir los mejores efectos para tener los uniformes de la tropa limpios y aseados es la siguiente.

Póngase en una cazuela vidriada media arumbre de agua tibia con cuatro onzas de jabon blanco; añádase una onza de barrilla pulverizada; y estando bien disuelto, échense tres cucharadas de hiel de buei ó de vaca y media onza de espíritu de espliego, revuélvase todo para que se mezcle bien, y estándolo, cuélese por un lienzo, y hecho, guárdese el líquido en frascos ó botellas.

Para sacar las manchas se pondrá en ellas con precaucion una corta cantidad del líquido, se frotará bien con un cepillo, y luego se lavará con agua tibia, no solo la parte manchada, sino tambien lo demas donde haya tocado el licor para quitarlo bien, porque si quedase alguna partícula, podrá perjudicar á la ropa.

Como no siempre se encuentra hiel de buel ó vaca, ni espíritu de espleigo, puede sustituirse á la anterior receta la siguiente: tómense dos libras de greda, media libra de sosa ó barrilla que no sea cáustica, y un cuarteron de jabon blanco. El jabon y la sosa se muelen sobre una piedra de pintor con un poco de agua: se añade la greda, despues de haberla humedecido tambien con un poco de agua: se muele todo junto exactamente, y cuando lo está se hacen bolas con el compuesto ó pasta que se forma.

Para usarlo se raspa la piedra que produce, secándose sobre la mancha reciente de aceite ó grasa, se estienda el polvo con el dedo para que penetre bien, y al cabo de algun tiempo se frota con un cepillo y desaparece del todo.

Si la mancha es antigua, y estuyese seco el aceite ó la grasa, se disuelve el polvo de la piedra en agua caliente, se forma una especie de pasta clara, se cubre con ella la mancha, se deja secar á la sombra, y despues se restrega y cepilla. (B. de G.)

Pedras de letra de molde.

Granada es uno de los pueblos mas visitados en nuestro pais de los sujetos que viajan por curiosidad ó por instruccion. Un forastero que, despues de haber admirado la rica amenidad de sus contornos y los monumentos artisticos que la ilustran, pasaba por ciertos parages de la poblacion, dijo al guia que le acompañaba: La naturaleza, armada con todo el poder de sus frondosos encantos, parece como que tiene sitiados en el recinto de esta ciudad á los atrasos del arte y á los rancios descuidos de la policia urbana: el buen gusto que la auxilia ha tomado ya por asalto algunas calles y edificios y solo falta cimentar aqui el imperio de la belleza que todos los habitantes se entreguen á discrecion en los brazos de tan amables conquistadores.

— ¿De donde vienen esos dolientes, preguntaba una serrana al ver á varios curiales que salian del tribunal vestidos á su usanza. — De enterrar mi fortuna, contestó un litigante, que ha muerto de resultas de un golpe que dió contra el bufete de uno de ellos.

AVISO.

Venta.— La de un piano de Clementi, con seis octaves y media; es de caoba y tiene excelentes voces. La persona á quien acomodase su compra podrá informarse en la redaccion de este periódico.

SUSCRIPCION
en esta Capital.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRIPCION
en la Provin.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Miércoles 11 de Setiembre de 1833.

SECCION I.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 10 al 11 de Setiembre.

Servicio de plaza esta noche con visita de hospital y provisiones Realistas de Granada.

Debiendo sufrir mañana á las doce de ella y en el campo del Triunfo la pena de muerte en garrote vil, impuesta por la Comision militar, los reos Francisco Herrera (a) Yeso, Francisco Moncayo y Antonio Moreno, se nallará á la indicada hora y parage para formar el cuadro, toda la fuerza disponible que tengn las compañías del regimiento infanteria del Rey 1.^o de línea y escuadron maio-

brero de Vitoria, 4.^o ligero; y en la cárcel de corte un cabo y seis soldados de este último cuerpo, para que en union de la guardia de espalla conduzcan los reos al suplicio: y y para auxiliar á los operarios que han de fijar este por la noche, nombrará la compañía de Escopeteros dos ó tres voluntarios, como lo ha hecho en las justicias anteriores. — Abadía.

SECCION II.^a

NOVEDADES.

Cólera-morbo. — Los diarios de Sevilla no trae ya partes de Huelva ni Ayamonte en este último correo. Salieron efectivamente las autoridades de provincia de aquella capital,

y la junta superior de Sanidad se ha situado en Alcalá de Guadaíra. Desde allí dicta sus disposiciones que segundan las autoridades de Sevilla; esmerándose éstas en inspirar confianza al vecindario y en asegurar el orden público. El desarrollo de la enfermedad que allí reina, presenta anomalías dignas de notarse; en Triana se ha ensangrentado bastante, según refieren cartas particulares, no perdonando á casi ningún individuo de las casas acometidas: en los arrabales de la ciudad, nombrados los Humeros, Cestería y Baratillo se ha estendido muy poco; pero ha obrado con energía, como en Triana; mientras los casos ocurridos dentro de la ciudad han sido de mucha benignidad, y pocas trascendencias hasta la fecha del siete. En la del ocho se trataba de incomunicar la ciudad con los barrios extra-puertas que dan frente al río, y por consecuencia con Triana, á cuyo efecto se les estaba proveyendo de los artículos mas necesarios comestibles y medicinales.

GRANADA 11 DE SETIEMBRE.

Hoy. S. Proto y S. Jacinto mrs.

Mañana jueves. S. Leoncio mr.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de PP. Trinitarios descalzos.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy sale la de Madrid á las diez del día, y mañana á la una de la tarde llega otra de aquella corte.

El Patibulo. ¡Fonesta necesidad social, y cuyo espectáculo, saludablemente horroroso, apenas basta á contener los excesos á que conduce al hombre el desenfreno de sus pasiones, y el trastorno de su razon arrastrada por ellas! ¡Terrible y último recurso de la justicia humana para satisfacer la vindicta pública de los ultrages hechos á la santidad de las leyes! ¡Instrumento vengador de la virtud ofendida y de la inocencia atropellada! A tu aspecto horrible se conmueve el hombre de bien; y el malvado, á quien estremecen los gritos de una conciencia asustada, suspende los pasos que en la carrera del crimen le conducen hasta tí. ¡Oh! si tan fuertes impresiones pudieran sobreponerse al poder gastador del tiempo, ¡cuántos delitos dejarían de consumarse, cuya perpetracion obliga á los jueces á dictar escarmientos tales como el que en este dia ofrecen esos tres infelices sentenciados!

La Comision militar ejecutiva y permanente de esta provincia ha fallado sus causas, y he aquí el extracto de las condenas.

Acusados y convictos, á saber: Francisco Herrera (a) Yeso, natural de Algarrobo y vecino de Cómpeña, de haber asesinado á su muger legitima María Ruiz Pastor, cometido varios excesos contra diferentes alcaldes y otras personas, y hecho resistencia á la tropa en cuantas ocasiones fué comisionada para capturarlo: Francisco Moncayo, vecino de Cartama, de haber sido ladron en cuadrilla y en

despoblado, y Antonio Moreno Roldan, vecino de Loja, de haber cometido robos tambien en despoblado, han sido condenados por dicho tribunal á la pena de muerte en garrote vil, en consecuencia de las vistas de sus respectivos procesos, verificadas en los dias 23, 26 y 27 de Agosto último. Y aprobadas las tres sentencias por el Excmo. Sr. Capitan General de estos reinos, fueron los nominados reos puestos en capilla el dia 9 del presente para la ejecucion de aquellas en el de hoy.

Por lo que respecta al segundo y tercero, la seguridad de los caminos, tan frecuentemente atacada en la mayor parte de las comarcas que componen nuestra península, reclaman cada dia con mayor motivo ejemplares de rectitud como los que en esos desgraciados se presentan á la espectacion pública, que contengan el desencadenamiento de la inmoralidad en esta parte, tan lamentado por casi todos los papeles públicos, en donde apenas puede exceptuarse número que no contenga catástrofes y desastros cometidos aun en los lugares antes mas preservados del latrocinio.

En cuanto al asesino de su esposa, abstraiga en buen hora la humanidad la idea de tan horroroso crimen, para poder conceder á su misero agresor los sentimientos compasivos que prodiga á cuantos se ven en el afflictivo trance que le espera. Entretanto la naturaleza y el amor conyugal van á recibir la satisfaccion espíto-ria de una vida, cuyo dueño osó sacri-

ficar la de aquella (*) que se consagró á los pies de los altares para formar las delicias de su juventud y el consuelo de su vejez. ¡ Tremenda ingratitud! Parece inconcebible que haya corazon humano capaz de abrigar un solo momento tan monstruoso conato, ni aliento que no se yele al emprender su ejecucion. Pero ¿de qué no es susceptible el espíritu de rencor ó de atroz malevolencia, cuando embriaga con su exaltada ostinacion las facultades mentales del hombre? Ciego en el exceso de su encono delirante, sueña ofensas ó exagera satisfacciones ideales, cuyo desnaturalizado estímulo le origina la sed de sangre que procura saciar á despecho de los gritos de la razon y de los sentimientos dulces que ahoga en su alma. ¿Cuánto la influencia calmante de estos pudiera servir de lenitivo á su ansiedad devoradora, mejor que la realizacion de los san-

(*) Era joven y agraciada; pero la habia abandonado tiempo ha el homicida esposo, y para deshacerse de ella fingió reconciliarse, estrayéndola en consecuencia de casa de sus padres y llevándola á un cortijo distante. Allí tuvo la bárbara insensibilidad de preguntar á un hijo de ambos, de edad de cuatro años, si se atreveria á matar á su madre. Horrorizado el niño se abrazó con ella en ademán de defenderla; pero el con una sangre fría que estremece al contemplarla, desviando á la azorada criatura, mira, le dijo disparadno una pistola al seno de aquella desgraciada que quedó muerta en el acto, mira, hijo, como se mata.

guinarios designios con que se promete mitigarla! Pero ¿qué contraste! Apenas cometido el crimen se apodera del delinente la espantosa calma de la sociedad, vienen los insupportables remordimientos á sustituir el anhelado esterminador que antes le agita. Entonces principia á experimentar una nueva especie de tormento, el cual lo constituyere en un estado tan cruel, que á muchos en tal caso le fuerza á buscar el remedio en el castigo mismo de sus delitos ¡Ah! como quisieran haber podido anticipar este amargo cuanto tardio desengaño á la ejecucion de sus crímenes! Mas ya no les permite la sociedad aprovecharse de su esteril arrepentimiento, que solo puede servir de leccion á sus conciudadanos al contemplarlos poseidos de él en el cadalso. Tal es el principal, ó mejor el único objeto de este aparato aterrador en las instituciones humanas. ¡Ojalá que las establecidas para fomentar la educación ejerzan una influencia bastante á economizar los espectáculos terribles con que las leyes tienen que suplir el defecto de los buenos frutos de aquella! ¡Ojalá mejoradas algun día las costumbres aceleren el momento apetecido, pero aun no llegado, de que para contener á los hombres en los límites que les prescriben las leyes divinas y humanas; la naturaleza y su interés propio, sea innecesaria la presencia y omisible el horroroso efecto del patíbulo.

COMERCIO.

Precios de algunos vivares y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35 á 40 rs. fanega. Cebada de 15 á 18. Habas de 25 á 28. Maiz de 24 á 26. Garbanzos de 50 á 62. Habichuelas 60 á 64. Alazor de 12 á 14. Yeros de 22 á 24. Lentejas 00 á 00

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Vacca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á 11 id. — Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 70 rs. arroba. — Id. en pella 66 rs. id.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Gáñamo de 25 á 38 id.

AVISO.

Venta.— La de una casa en el lugar de Tablate, Valle de Lecrin, linda con la posada, con huerto y corral en la Carrera. Otra en el pueblo de Gójar de la Vega, con sus huertos y corral, calle de la Iglesia. Una haza de ocho marjales de regadio, tierra calma, inmediata al pueblo. Once marjales y tres cuartos, con setenta y tres olivos campales de regadio, en la misma jurisdiccion. El sujeto que guste comprar se personará en casa de los herederos del difunto D. Antonio Zorrilla y Tojar, que es la de su hermano D. Faustino, calle de las Marañas núm. 7 en Granada.

Retorno.— En la posada del Sol hay una galera para Madrid que admite arrobos y pasajeros.

Número 45.

SUSCRICION
en esta Capital.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



3 Cuartos

SUSCRICION
en la Provin.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Juues 12 de Setiembre de 1833.

SECCION I.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 11 al 12 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, hospital y ambos presidios las compañías del Rey, y el demas con visita de hospital y provisiones Realistas de Granada.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy a la una de la tarde llega la de Madrid.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35 a 40 rs. fanega. Cebada de 15 a 18. Habas de 25 a 28. Maiz de 24 a 26. Garbanzos de 50 a 62. Habichuelas 60 a 64. Alazor de 12 a 14. Yeros de 22 a 24. Lentejas 00 a 00.

Carnes. Carnero a 11 ctos. lib. Vacca a 11 id. Cabra a 9 id. Oveja a 8. Tocino a 8 1/2 rs. arrelde. Jamón salado a 11 id. Id. dulce a 14. Manteca de cerdo derretida 70 rs. arroba. — Id. en pella 66 rs. id.

SECCION II.^a

GRANADA 12 DE SETIEMBRE.

Hoy. S. Leoncio mr.

Mañana Viernes. S. Felipe mr.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de PP. Trinitarios descalzos.

Hilanas. Lino de 50 á 54 rs. arroba.
 Cáñamo de 25 á 38 id.

Concluyen los precios de los frutos
 y efectos del reino.

	Precios en		
	rs. vn.		Cant.
Seda en rama.	de	d	
De la vega.		60	libr.
De las Alpujarras.	45	52	id.
De Levante.	45	58	id.
Azache de la vega.		30	id.
De la Alpujarra. . . .	25	30	id.
De Levante.	24	35	id.
<i>Id. labrada.</i>			
Listoneria superior n.º 40. . . .	24	26	pieza
núm. 20.	14	16	id.
núm. 15.	10	12	id.
Id. mediana n.º 40.	22	24	id.
núm. 20.	12	14	id.
núm. 15.	8	10	id.
Seda joyante de colores.		86	libr.
negra cocida.		66	id.
Galoncillos de colores.		10	½ pieza.
negros superior.		15	id.
id. comunes.	6	9	id.
Chamberguillas ligeras: alto.	7	8	id.
reforzados de á 54 v. colores.		9	id.
alto.		10	id.
negros.		8	id.
<i>Tejidos de lana.</i>			
Bayeta color cascada.	8½	9	var.

Gergueta ancha.	5½	6	id.
Paño matado.	15½	14	id.
de Ohanes.	13	20	id.
imitado á idem.	17	18	id.
de Bujalance.	12	15	id.
Sayales antoninos.		3	id.
color gergueta.	5½	3½	id.

MISCELANEA.

Copia de una carta que escriben de Ayamonte sobre el método curativo que allí se observa, y los resultados felices que se han obtenido, con otras observaciones no menos interesantes, dictadas por un inteligente de Puerto Principe, que ha estudiado esta enfermedad y conocido perfectamente en los países donde se ha padecido.

Muy Sr. mio: cinco ó seis cartas contestes de personas fidedignas vienen conformes con el parte del Sr. Presidente de la junta de Sanidad de Ayamonte, publicado por V. el 30 de agosto, en cuanto al poco temor con que miran los vecinos de aquel pueblo la enfermedad que en él se padece, y en cuanto á los remedios que aplican.

Por lo que hace á lo primero, los mas de los atacados están en la calle libres á las 24 horas ó poco mas, si acuden á tiempo. Personas de Ayamonte que se hallaban aqui cuando entró el mal, sabiendo por sus casas lo que pasa, desean volverse para sufrir de una vez lo que tanto temían, seguros del feliz resultado. Me consta.

Por lo que hace á lo segundo, las dichas cartas traen el plan curativo con alguna mas estension que el citado parte. Es este.

C
 tos
 l a
 agua
 te
 pina
 guid
 de sa
 con
 ma,
 24
 algun
 neces
 á la
 ca. I
 tancia
 nas de
 de pa
 bebe
 todo
 die:
 perso
 mal n
 que s
 perso
 gredie
 de ag
 yerva
 el vin
 la bo
 pulve
 pañ o
 Tambi
 Sole
 al vie
 e al
 tomar
 correo
 mento.
 Mue
 prepar

Cuando estan atacados de los vómitos ó diarreas, ó el menor síntoma de la enfermedad, se dan fricciones de aguardiente alcanforado, (el aguaidiente del mas subido), por todo el espinazo, piernas y muslos: luego en seguida se toma una taza ó dos de agua de salvia, té u otras yerbas sudoríficas con aguardiente; se les mete en la cama, empiezan á sudar bien, y á las 24 horas ya estan fuera de peligro. A algunos se les sangra de los pies si lo necesitan, y á los dos dias ya salen á la calle; pero deben guardar la boca. Estando en la cama se les da sustancia de pan ó arroz, y si tienen ganas de beber agua, se tuesta un pedazo de pan y se mete dentro del vaso y se bebe poquito. Esto es con lo que se cura todo el pueblo, que no muere casi nadie: en tres dias solo han muerto 6 personas de mas de 300 atacados. El mal no se fija en una calle sola sino que salpica todas, y á toda clase de personas. En casa tengo todos los ingredientes para la cura, una botella de aguardiente alcanforado, salvia, yerva Luisa, té, vinagre y vino blanco: el vino blanco es para poner reparos á la boca del estómago y con canela pulverizada; y el vinagre aguado para panos continuados en el vientre. Tambien ponen sinapismos.

Solo ocurre la duda de si los paños al vientre se ponen despues se sudar ó al punto se sufrir las fricciones y tomar la bebida. Se pregunta en este correo, y vendrá la respuesta al momento.

Muchos vecinos de Ayamonte tienen preparados en sus casas los ingredien-

tes necesarios, aguardiente alcanforado, salvia &c. para al momento de sentirse atacados empezar la aplicacion, de modo que cuando viene el médico si lo llaman, que muchos se curan (por sí) ya encuentra hecho todo lo mas.

Este mismo plan se guardó en Villareal, y surtió los mismos efectos que en Ayamonte. Segun las cartas fué usado por un facultativo, conocido antes por muchos aciertos, quien remitió la receta á Ayamonte.

El deseo de tranquilizar en la parte que pueda á los pusilánimes, y el de que se estienda mas y mas un plan que á tantos ha salvado, me mueve á dirigir á V. esta, por si le parece publicarla. Servidor de V. Q. B. S. M. — M. M. M. (D. de S.)

Sobre el cólera-morbo. Duracion general de la enfermedad.

El cólera apareció por primera vez en el mes de agosto de 1817 en Jessora, ciudad de Bengala, en el Delta del Ganges, á treinta leguas al nordeste de Calcuta, metrópoli de la India británica.

En el mes de febrero de 1825 reinaba todavia en muchas ciudades de Francia, y sin duda en otras partes del norte de Europa, en donde su existencia se ocultaba por las autoridades. Asi este azote cuenta ya una duracion total de quince años y medio.

En cada pais que ha invadido se ha prolongado su existencia de un año á otro, sin otra intermision que la de la estacion fria. Desde 1817 yuelve á aparecer cada

año en el Indostan. Las poblaciones de Calcuta y Bombay le han visto renacer quince ocasiones. En Europa las de Viena, Berlín, Hamburgo, Breslau, han experimentado lo mismo en 1831 y 1832.

Sin embargo de esto se han visto algunos países libres de él durante muchos años despues de haber sufrido sus estragos. En la Siria se estinguió en 1825, y no volvió á aparecer sino en 1852, cuando los ejércitos turcos y egipcios se disputaban este país. Madrás se vió exento del cólera durante tres años, despues volvieron á comenzar sus desastres. Parece que ha cesado enteramente en Moscov, en Varsovia, y en Petersburgo, despues de su irrupcion en estas tres ciudades en 1830 y 1831.

El cólera visitó á Oremburg y Astracan en 1823; volvió á aparecer en 1828 y 1829 en la primera de estas ciudades, en el limite asiático de la Rusia europea. Pero la irrupcion del continente europeo comenzó en junio de 1830. Entonces fue cuando, despues de haber asolado á la Persia durante cinco años, pasó el Cáucaso, y penetró por sus desfiladeros en la Rusia, en tanto que la navegacion la introdujo en la populosa ciudad de Astracan.

De esta época hasta el presente cuenta dos años y medio de existencia en Europa. Durante este periodo su duracion en cada uno de los países que ha invadido es como sigue:

<i>Países.</i>	<i>Épocas de la introd.</i>
Imperio ruso,	13 junio de 1825.
Polonia,	marzo de 1831.
Imper. de Austria,	5 de mayo.
Prusia,	27 de idem.
Turquía europea,	julio.
Alemania,	7 de octubre.
Gran Bretaña,	15 de idem.
Francia,	15 marzo de 1832.
Bélgica,	27 de abril.
Holanda,	25 de junio.

(*e continuará*)

AVISOS.

Plaza de médico.— Se halla vacante el partido de la titular de la villa de Orce, cuya asignacion consiste en la dotacion de seiscientos ducados anuales, pagados por repartimiento vecinal, que cobrará el ayuntamiento y entregará por trimestres al facultativo. Los que quieran optar á dicha plaza dirigirán sus memoriales, francos de porte, al secretario de la corporacion en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de este aviso.

Carta del Dr. Orfila sobre el cólera-morbo.— Se halla de venta en la redaccion del boletin y en los puestos de su despacho.

Retorno. En la posada del Pilar del Toro hay onagalera consiete mulas que lo verifica para Madrid el 15 del corriente: admite pasajeros á seis duros y arrobos á doce reales.

SUSCRICION
en esta Capital.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la Provin.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Viernes 13 de Setiembre de 1833.

SECCION I.ª

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 12 al 13 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, hospital y ambos presidios, las compañías del Rey, y el demas con visita de hospital y provisiones Realistas de Granada.

Núm. 14. Intendencia de Granada.

—Al paso que varios pueblos del partido de esta capital, correspondiendo á las excitaciones que les he dirigido, con especialidad á la última de 5 del que rige, inserta en el boletín oficial del día 4, han solventado sus desentendidos de contribuciones, otros se han desentendido del desempeño de su deber, y desconociendo su interés propio,

continúan sin satisfacer los restos del segundo trimestre del corriente año, y lo que tendrán recaudado para cubrir el 3.º, cuyo total importe debe estar ya en arcas municipales, conforme al artículo 17 de la Real instrucción de 6 de Julio de 1828. En su consecuencia me es ya preciso adoptar para con estos las medidas severas prescritas en Reales instrucciones, á cuyo fin he mandado que la Contaduría de provincia espida las certificaciones de débitos para despachar sin más aviso el apremio ordinario que les haga sentir los efectos de su indolencia. Lo que advierto á los ayuntamientos del partido de esta capital para su gobierno, y que despachada la comision continuará por los trámites de instrucción hasta que se hagan efectivos todos los descu-

biertos. --Granada 11 de Setiembre de 1855.--*Manuel Maria Guerro.* -- A las justicias y ayuntamientos del partido de Granada.

Presidencia de la Junta municipal de Sanidad de esta capital. -- La multitud de perros sin dueños conocidos, que infestan las calles y plazas, me han puesto en la necesidad de mandar, conforme á lo acordado por la Junta municipal de Sanidad, á todas las personas de cualquier estado, clase y condicion que sean que tengan dichos animales, no los dejen salir de sus casas; y si algunos los tuviesen que sacar con algun motivo á la calle ó paseos, llevarán un collar al cuello en que se fije el nombre de su dueño, en la inteligencia de que pasados tres dias, quecorren desde el dela fecha, se ha dado orden al ejecutor de la justicia para que mate cuantos perros encuentre sin dicho collar. Granada 12 de Setiembre de 1855. -- *El Cond. de Puerto-hermoso.*

SECCION II.^a

GRANADA 15 DE SETIEMBRE.

Hoy. S. Felipe mr.

Mañana sabado. La Exaltacion de la sta. Cruz.

Funciones religiosas, Jubileo de las 40 horas en la parroquia de S. Andres, por nuestra Sra. del Cármen.

Comunicado. Sr. Redactor del boletín oficial. -- Muy Sr. mio: al leer en su apreciable diario del jueves 29 del

pasado la palabra „comunicado,“ persuadido de que todo su contenido solo comprendia asuntos pertenecientes á teatro, fue estremada mi alegria porque, á la verdad, (y acá para entre nosotros) la única idea que me animó á soltar los diez reales de la suscripcion, y la que me anima á desembolsar igual cantidad en el dia de hoy, es la de saber las noticias teatrales, pues por lo demas (y con perdon sea dicho) poco me importa que se subaste la paja y utensilios en Valladolid, que entre de guardia esta ó la otra compañía de tal ó cual regimiento, y mucho menos que el lino valga á 45 reales ó á 50; solo, ya digo, como aficionado á aquella diversion, y como espendedor de mis cinco reales y medio, valor de entrada y luneta, me interesa para instruirme... Si señor, no se me empiece V. á asustar: me interesa, como digo, que la comedia tenga moral, que se vista cual corresponde, que se exorne y represente con propiedad, y de esto es justamente de lo que esperaba enterarme en el referido *comunicado*; pero juzgue V. cuan frio me quedaria al encontrarme con la novedad de que se critica nada menos que una *papeleta de anuncio*. ¿Le parece á V. el asunto poco del caso para romperse la cabeza? Bien que mirado á buena luz; ¿qué cabeza le parece á V. que puede tener un hombre que hace gala de apellidarse *Métomeentodo*?... ninguna, eh? Basta que V. lo conozca, pero es necesario que de este axioma se penetren igualmente los lectores de su apreciable boletín, y para conseguir-

lo, examinemos un poco el insustancial *comunicado*, que despues tendremos tiempo de entretenernos en hacerle tiritas.

Da principio á su crítica diciendo el Sr. Bachiller " que si no se pusiera *Aviso teatral* en los anuncios de "las funciones que se han de hacer, "se daría lugar á que los ignorantes "confundiesen el edificio donde aquellas se ejecutan con el papel que las "anuncian." Penetramos la ironía; pero ¿ le parece á V. si la agudeza no es de padre y muy señor mio? Venga V. acá, señor Métementodo, ó (mejor aplicado) señor Ignóralotodo, si la papeleta es un *aviso* de la función que en el teatro se va á hacer ¿qué dificultad encuentra V., ó que impropiedad, por mejor decir, en que su primera línea diga *aviso teatral*? Esta última voz no significa lo que pertenece ó toca al teatro? Pues ¿qué cosa puede pertenecerle mas que el aviso ó anuncio de una función que ha de ejecutarse en él? Luego en que la papeleta lleve un *aviso teatral* tan grande como un dromedario, nada hay que criticar; y esto salta á los ojos del mas estúpido é ignorante.

(Se continuará.)

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35 á 40 rs. fanega. Cebada de 15 á 18. Habas de 25 á 28. Maiz de 24 á 26. Garbanzos de 50 á 62. Habichuelas 60 á 64. Alazor

de 12 á 14. Yeros de 22 á 24. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Vacca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 7. Tocino á 8½ rs. arrede. Jamon salado á 11 id. — Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 70 rs. arroba. — Id. en pella 66 rs. id.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cádiz de 25 á 38 id.

Cambios. — Madrid medio á tres cuartillos b. — Málaga tres cuartillos b. — Barcelona par. — Sevilla id. — Gibraltar o. — Almería par. — Cádiz medio ben.

MISCELAENA.

Continúa el artículo inserto en el número anterior sobre la duración general del cólera-morbo.

Lugares invad.	Duración de su exist.
Derbent,	2 años 6 meses.
Herodia,	1 10
Tarnopol,	1 8
Pillau,	1 7
Rousthoul,	1 6
Hamburgo,	1 5
Sunderland,	1 5
Calais,	10
Courtrai,	9
Scheveningue	6

Por este estado se ve que, habiéndose introducido el cólera sucesivamente en los diversos países del Norte y del centro de Europa, siguiendo el orden de su proximidad y la progresion de los tiempos, se halla ser de menos duración á medida que se aleja del lugar de su origen, y que se ha propagado hácia el occidente. Lo mismo exactamente ha su-

dido en el Asia, pero en este vasto continente, habiéndose estendido simultáneamente la enfermedad hácia el este y oeste, la duración de su existencia es tanto menos larga cuanto se aleja en la una ó en la otra de estas direcciones del país de su origen.

Duración del cólera en cada país invadido.

En los países del Asia, y particularmente en el Indostan, la duración de cada irrupción en las ciudades ha sido comunmente de 40 dias. Ella se estendió á 60 en las ciudades mas populosas, y aun en Calcuta en 1818 duró 104 dias. Pero en una multitud de pueblos, tales como Agra, Schirra, Basora, se estinguió la enfermedad por sí misma al cabo de 18 ó 20 dias, sin haber sido menos violenta y mortífera que en las ciudades en donde se prolongó mas.

La duración de cada irrupción en las ciudades de Europa fue bastante larga como lo prueba la tabla siguiente.

Edimburgo.....	325 días.
Paris.....	285
Glasgow.....	277
Dublin.....	250
Londres.....	250
Varsovia.....	250
Wilna.....	227
Hull.....	200
Berlin.....	167
Abo.....	150

Viena, primera irrupción.	140
segunda id.	120
Gante.....	140
Konigsberg.....	155
Dantzick.....	142
Stettin.....	150
Arcángelo.....	110
Hamburgo.....	107
Bruselas.....	102
Sheffield.....	100
Moscow.....	100
La Haya.....	80
Rotterdam.....	72
Amsterdam.....	65
Praga, primera irrupción.	45
segunda id.	122
Revel.....	50
Magdeburgo.....	41
Memel.....	40
Lubeck.....	35
Routers (Bélgica).....	27

Así es que el cólera ha durado en las poblaciones de Europa, sin distincion de país, de 27 hasta 325 dias, y su duración ha tenido por término en diversos lugares todos los números intermedios. En Paris y Edimburgo se ha prolongado diez á doce veces tanto como en los parages en donde se estinguió mas prontamente. En Grecia y Egipto, se ha limitado por el contrario cada irrupción á 40 dias como en Persia y en el Indostan.

(Se continuará.)

SUSCRICION
en esta Capital.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la Provin.

Rvn.
5 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Sábado 14 de Setiembre de 1833.

SECCION I.^a

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 15 al 14 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, hospital, ambos presidios y visita de hospital y provisiones, las compañías del Rey, y el demás Realistas de Granada.

Se reconocerán por ayudantes interinos de esta plaza á los capitanes D. José Pineda y D. Joaquin Martel, aquel de la clase de retirados y este de la de ilimitados. — *Abadta.*

SECCION II.^a

GRANADA 14 DE SETIEMBRE.

Hoy. La Exaltacion de la sta. Cruz.

Mañana domingo. El Dulce Nombre de Maria y S. Nicomedes m^r.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parròquia de S. Andres, por nuestra Sra. del Cármen.

Nota de los Sres. suscritores para el monumento que se va á erigir á Miguel de Cervantes Saavedra.

D. Francisco Gil de Sola.	20 rs
D. José Figuernela Pastor.	20
D. Sebastian Dorronsoro.	20
D. Francisco Montenegro.	20
D. Joaquin Guerrero.	20

Continúa el comunicado inserto en el número anterior.

No digo nada sobre su estrañez á vista de las palabras; *Funcion particular!*

Pues es necesario sepa el señor bachiller (puesto que todo lo ignora) que la función fue particular bajo todos conceptos: particular por el orden que guardaron sus piezas, particular por lo extraordinario de su precio, particular porque la particulariza la salida de la bailarina, no perteneciendo á la compañía cómica; y mas particular en este momento porque se haya criticado su anuncio por el señor Métoementodo, que no será poco particular.

En cuanto á las objeciones que el dicho señor estampa acerca del hiperbaton, son tan despreciables cuanto sabido la elegancia que encierra cualquier discurso usando de las figuras ora sean de construcción gramatical, ora correspondientes á la retórica.

Lo que no se puede pasar por alto es que reconvenga con la alpargatada de decir que la palabra *original* antepuesta á la de *comedia* encierra un significado muy distinto. Señor, por Dios!... donde estamos? Vamos á ilustrarnos ó á embrutecernos de nuevo? ¿Qué quiere decir un carácter original? Un original carácter. Estamos en el mismo caso con respecto á la comedia: si se hablase de mármol y se dijese *mármol duro ó duro mármol*, era otra cosa, porque la primera frase daba á entender que podía haber mármol blando: Si se dijese, *simple soldado ó soldado simple*, ya son dos diferentes sentidos, porque el primero significa soldado raso y el segundo soldado tonto, mentecato, y por fin, para acabar de convencerle, cuando los adjetivos gradúan la calidad inherente ó inseparable del sugeto, deben an-

leponerse cuando no es indiferente su colocación; luego ni el señor Gorostiza tendrá que comer cebolla, ni nada habrá dicho con acierto hasta allora el señor bachiller. A otra cosa.

En todo el relato, que este se encuentra disparatado, solo se halla una inadvertencia, á saber: no haber puesto la voz *nuevas* antes de *producciones cómicas*; pero ¿quién pudo precaver (cuando de intento se hubiese omitido aquella voz) que habia de haber cabeza tan destornillada que juzgase podría ignorar el que anuncia la comedias, que hay infinitas producciones cómicas? Lo que no hay son muchas nuevas, que es lo que necesitamos para nuestra diversion y los cómicos para su provecho; y si el señor bachiller hubiera juzgado con imparcialidad no estamparía cosas tan insustanciales, pues si todos obrásemos de igual manera, algunos disparates contiene su crítica, á pesar de haber salvado algunos en la fe de erratas del diario posterior. (Se continuará.)

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 52½ á 59½ rs. faneга. Cebada de 16 á 17. Habas de 26 á 28. Maiz de 26 á 28. Garbanzos de 50 á 62. Habichuelas 52 á 60. Alazor de 12 á 14. Yeros á 24. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Vacca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 7. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á

17 id. — Id. dulce á 14 Manteca de cerdo derretida 70 rs. arroba. — Id. en pella 66 rs. id.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cabano de 25 á 33 id.

MISCELANEA.

Carta sobre el cólera-morbo, sacada del Noticioso comercial de Cuba.

Por desgracia del género humano no existe todavía una medicina prophyláctica ó preservativa invariable en sus cánones, en sus medios, ni tampoco siempre cierta en sus efectos. La ignorancia y la misma credulidad del pueblo hacen descuidar el peligro, y es mayor así el número de víctimas sacrificadas. Llegado el caso de un incendio semejante que va cundiendo y propagando sus llamas destructoras, son necesarios los recursos de todos y de cada uno en particular para quitar todo pábulo, y apagar de una vez aquel fuego devastador. Es aquí donde las reglas de hygiene particular han de desplegar su poder y su vigor para precaver el contagio, ya apartando los cuerpos sanos todo lo posible de la acción de los miasmas contagiosos, ya haciendo aquellos menos susceptibles del virus contagiante, ya procurando hacer mas difícil la acción, penetración y fijación de aquel azote.

La limpieza, como dice el célebre Foderé, debe observarse hasta la superstición. Las casas deberán barrerse y regarse todos los dias: al levantarse por la mañana deberán abrirse todas las ventanas, balcones y demas, con el fin de que circule el aire y se corrija, llevándose el producto de

los miasmas contagiosos que pueden haberse acumulado por la noche. Se blaquearán á menudo las paredes con agua y cal, que es uno de los mejores correctivos. Hasta en las cocinas se debe procurar la mayor limpieza, pues en ellas por lo regular hay continuamente restos de vegetales que se pudren y contribuyen no poco á avivar la acción del contagio. Seria el mayor desconuelo que en estas oficinas donde se preparan los medios indispensables para la subsistencia se originasen nuestros males. El aseo y limpieza en nuestras mismas personas es sobre todo el mejor preservativo.

La debilidad, el pesar y el terror son asimismo circunstancias que hacen particularmente susceptible al hombre del contagio. Muchos decaen por un regimen austero y poco nutritivo. Otros por la destemplanza y otros excesos se ven igualmente acometidos. Es un delirio que no debe obligarse, y que puede acarrear muy funestas consecuencias, el privarse de aquellos alimentos y regimen de vida á que el individuo se halle acostumbrado, con la esperanza de precaverse de la epidemia. Basta cuidar del recto uso y no abusar de tales alimentos, sin dejar por motivo alguno la costumbre para no caer en el extremo de la debilidad, que consumaria nuestra desgracia.

Una misma cosa son el terror y el contagio segun Vanhelmont. Gaudio duda si los medrosos son los únicos á quienes atacan las enfermedades epidémicas y contagiosas, y asegura que estos están mas sujetos á ellas que los otros. Disdier Chicholinean y Vai-

Uy probaron á consecuencia de la peste de Marsella, que uno de los medios mas seguros de resistir el contagio era no temerlo. Debemos pues desochar toda idea triste, no sobrecogernos en el mayor peligro, y presentémonos siempre con frente serena, para no ser víctimas de esta terrible pasion del ánimo.

La opinion de que poco ó nada se ha adelantado en medicina contra los ataques violentos y terribles de la enfermedad conocida con el nombre de *cólera morbo*, es una de las causas mas poderosas de la consternacion del pueblo. Se persuaden las gentes que si por desgracia llegase á penetrar en los pueblos que ahora disfrutan de cabal salud, sorprenderia, por decirlo así, á los profesores por no haberse podido prevenir de antemano debidamente. Lejos de nosotros quimeras semejantes, pues en todos tiempos ha habido sabios médicos que han descrito aquella enfermedad, y dado los preceptos y reglas que han de servir de pauta á los actuales profesores. Si desgraciadamente vemos bajar al sepulcro muchas víctimas, son sin duda por un sinnúmero de causas que los mismos individuos contribuyen á aumentar, pues el terror y el miedo siempre agravan su riesgo. Apartemos, pues, para siempre este monstruo formidable: tranquilícense nuestros ánimos: cumplamos como basta aquí con nuestras obligaciones ocupando nuestros destinos: no alteremos en manera alguna nuestras costum-

bres y método de vida; y estemos seguros de que estos son los mas eficaces medios que pueden preservarnos del cólera, ó vencerlo en caso que nos ataque. Puerto Principe Abril 24 de 1855. —Licenciado Manuel Roquet.

(D. de S.)

AVISO.

Procedimientos para curar el cólera morbo asiático.

El plan curativo que el Dr. Velez, médico de Gibraleon, establece en este librito, está deducido de la historia de esta enfermedad y de sus progresos en Ayamonte y otros puntos, sobre los cuales los ha estudiado el autor y fundado con la meditacion y estudio mas filosófico y proso. Su mayor mérito consiste en el idioma vulgar con que está escrito para hacerlo perceptible á toda clase de personas, en la clasificacion con que determina y metodiza la aplicacion de los medicamentos en el primero, segundo y tercer periodo de la enfermedad, y por último, en el régimen sencillo que establece para los alimentos, y para preservarse del mal en lo posible. Siendo en fin un resumen metodizado de mas facil inteligencia de cuanto hemos visto escritos en esta materia, estudiado y aplicado sobre nuestro mismo terreno, tiene en nuestro juicio este especial mérito, que se recomienda por sí mismo á los lectores como lo mejor que se ha publicado sobre este asunto.

Un cuaderno en 8.º Se despacha en la oficina de este periódico y demas puestos de su venta á 1 rs. vn.

Número 46.

SECCION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



3 Cuartos

SECCION
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Domingo 15 de Setiembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 14 al 15 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, hospital y ambos presidios las compañías del Rey, y el demás con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada.—
Laso.

Núm. 15 Intendencia de Granada. — Provinciales. — La Direccion general de rentas me dice con fecha 29 de Agosto próximo pasado lo que sigue. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda comunicó á esta Direccion general con fecha 11 de Julio último la Real orden siguiente. — Excmo. Sr. Exterado

el Rey nuestro Sr. de lo espuesto por esa Direccion general con fecha 10 de Junio próximo pasado, acerca del expediente promovido por D. Gerónimo del Pozo-Romero, en solicitud de que se le devuelvan novecientos cuarenta y un reales con veinte y cuatro maravedis, que habia satisfecho por el derecho de alcabala de la venta de una casa en la ciudad de Granada que hizo á favor de D. Manuel de la Cruz, fundado en que ha vuelta la finca á su poder en consecuencia de haberse verificado con pacto de retroventa; se ha servido S. M. resolver, que la venta de que se trata está sujeta al pago del derecho de alcabala, y que de consiguiente no ha lugar á la devolucion que se solicita. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y efectos corres-

pondientes. —Y la Direccion la trasladada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurran en esa provincia de su mando; sirviéndose acusar el recibo.

Lo que participo á las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su gobierno y que con igual objeto lo hagan saber á las escribanias del número de su comprension. Granada 13 de Setiembre de 1835. —Manuel María Guerrero. — A las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Núm. 16. *Inendencia de Granada.* —*Penas de cámara.*— Debiendo efectuarse la renovacion de encabezamientos de penas de cámara comprensivos desde el presente año al de 1840 inclusives, conforme á lo mandado por la Subdelegacion general de este ramo y gastos de justicias del reino, prevengo á cada uno de los ayuntamientos de cada uno de los pueblos de esta provincia que se hallen encabezados por dicho ramo, nombren inmediatamente persona que con suficientes poderes se presente en la contaduría y administracion de rentas Reales de la misma, para conferenciar y convenir en la cuota del indicado encabezamiento, bajo las formalidades de instruccion; bien entendido que á los pueblos cuyo apoderado no realice su citada presentacion dentro de quince dias, contados desde mañana, les parará el perjuicio de estar á la cuota de las penas de cámara que se les señale de oficio, sin derecho á reclamarla por excesiva, y sus ayuntamientos incurrirán en la multa de veinte du-

cados: con advertencia que dichos apoderados respectivos á los pueblos que aun no han remitido la cuenta de cinco años del producto de las mismas penas de cámara, traerán esta, y de lo contrario se exigirán cincuenta ducados de multa á sus poderdantes. Granada 13 de Setiembre de 1835. —Manuel María Guerrero.

Los Sres. de la junta de Propios tienen señalado para el dia 18 del corriente los remates de las rentas siguientes.

De segundo.

La alcaidía del matadero principal	7071	8½
La tabla de cortar carne de la Sta. Iglesia.	4450	
Id. la nombrada segunda de ciudad.	5182	17
La carnicería de la calle de Elvira.	1375	
La de la calle de S. Juan de Dios.	578	6
La tabla de suerte n.º 15.	607	17
Y la del n.º 16.	939	15

De primero.

Tarterías de aguas del Alfacar.		
Aguas del Darro turbio.		
Enolumentos del peso del zumague.		
Renta de despojos y ramo de criadillas.		
Galería del pescado.		
Alcaidía del mismo.		
Estiércoles de la plaza Real.		
Tabla de carne de la Real Capilla.		
Carnicería del Realejo.		
Id. la del Albaicin.		
Las tablas de suerte números 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 17.		

Las plazas de alami de campo de esta ciudad

Las 4 plazas de guardas de id.

La segunda alcaldia de acequias y caminos.

Las dos sobreguardas de las 6 villas.

Y las 12 plazas de guardas de las 6 villas, á saber: Moclin, Izualloz,

Colomera, Montefrio, Montejaric é Illora.

Granada 12 de Setiembre de 1835

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Cólera-mórbo. —Las noticias que dan las cartas particulares de Sevilla relativamente á los progresos del cólera son poco satisfactorias en cuanto á Triana y arrabales fronterizos al Guadalquivil. En aquel barrio morian desde el 7 al 11 de 60 á 100 personas diarias, habiendo llegado el día 10 á 112 que fué el de mayor mortandad. Pero segun indicaciones de sujetos de buena crítica no todos perecen victimas de la enfermedad desoladora; y si muchos por el abandono consiguiendo á la confusion que se experimenta en las casas invadidas; por el estado de miseria de muchas de ellas en que ningunos socorros preventivos debilitan los ataques del mal, que se verifica por lo general á media noche, y en fin por la mayor dificultad que á tales horas ofrece aun en las casas mas acomodadas la asistencia de facultativos, y la aproximacion de auxilios curativos eficaces. Ultimamente esca-

scaban aquellos en dicho barrio hasta el punto de tomarse medidas para que fuesen algunos de la ciudad á dirigir las curaciones. — El 11 llegó el médico destinado por el gobierno á la observacion del cólera en aquella ciudad, y el 12 debia verificar su visita á Triana.

En Olivenza y en Badajoz se han presentado tambien algunos casos sospechosos, aunque parece que está mas manifiesta su analogía con el cólera en los de esta última plaza.

En Madrid se ha establecido ya en el cerro de los Angeles un lazareto para que sean observadas antes de entrar en la córte las personas y efectos procedentes de los puntos del medio-dia invadidos del cólera-morbo.

GRANADA 15 DE SETIEMBRE.

Hoy. El Dulce Nombre de María y S. Nicomedes mr.

Mañana lunes. S. Rogelio mr. de Granada.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de S. Andres.

Carruages periódicos. Diligencias: mañana á las diez de ella sale la de Madrid.

Esta capital disfruta por la divina misericordia un estado de salud muy satisfactorio, asi como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

MISCELANEA.

Concluye el artículo inserto en los números 43 y 44 sobre la duracion general del cólera-morbo.

En general en la mayor parte de las

ciudades populosas de la Europa no ha cesado el cólera antes del centésimo día, y comunmente se ha extendido al doble de este periodo. La enfermedad se ha prolongado mas ordinariamente en las ciudades muy pobladas, y en aquellas cuya comunicacion es mas multiplicada, y ha cesado prontamente en la mayor parte de las villas y aldeas.

Tomando la duracion média del cólera en las ciudades principales de cada pais de Europa infestados de esta enfermedad, se halla que la invasion de estas ciudades ha variado en los términos que sigue:

En Rusia.....	100 dias.
En Polonia.....	70
En Austria.....	100
En Prusia.....	100
En Alemania...	80
En Inglaterra...	150
En Escocia.....	100
En Irlanda.....	180
En Bélgica.....	90
En Holanda.....	70

En total, y por un término medio general, la duracion de cada invasion en las ciudades principales de la Europa no ha sido menos de 100 dias. En su minimun se ha limitado al tercio de este periodo, y en su máximun ha triplicado la estension.

Parece que no puede esplicarse la diversidad de esta duracion por la influencia que ejerce el clima, el suelo, los hábitos populares, las medidas sa-

nitarias; y aun los acontecimientos públicos; y nada nos revela la causa que da en Europa al cólera el poder de prolongar su existencia y su accion mortifera en las ciudades que invadió durante un periodo doble ó triple de la duracion media de sus irrupciones en los paises del Asia. (B. de M.)

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 52½ á 59½ rs. fanega. Cebada de 16 á 17. Habas de 26 á 28. Maiz de 26 á 28. Garbanzos de 50á 62. Habichuelas 52 á 60. Alazor de 12 á 14. Yeros á 24. Lentojas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Va. ca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 7. Tocino á 8½ rs. arrete. Jamon salado á 11 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 70 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

Cambios. —Almería par. —Barcelona id. —Madrid medio á tres cuartillos b. —Malaga id. id. —Sevilla par. —Valencia 1 b. —Gibraltar on.

suscripción
en esta capit.



suscripción
en la prov.

Ron.
Un mes... 10.
Tres id... 28.

Ron.
3 meses
port fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 16 de Setiembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 15 al 16 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, hospital, ambos presidios y teatro esta noche las compañías del Rey, y el demas con visita de hospital y provisiones Realistas de Granada.

Mañana lunes 16 se celebra consejo de guerra extraordinario casa del Sr. Teniente de Rey de esta plaza, que lo presidirá, para ver y fallar las causas seguidas contra los confinados Francisco Campanon Cordero y demas consortes, acusados del delito de desercion y otras causas, y la de Juan Perdigon Muñoz y compañeros, acusados de maledicencia al capataz mayor de la bu-

gada, y otros delitos: la misa del Espíritu Santo se dirá á las ocho de ella en la iglesia parroquial de S. Matías por el capellan que al efecto nombre el Sr. Teniente Vicario castrense, al que asistirán como vocales dos capitanes de las compañías del Rey, tres del batallon de voluntarios Realistas y uno de la clase de ilimitados de esta plaza.

Desde esta noche romperá la retreta á las ocho.—*Abadía.*

Junta municipal de Sanidad.—Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

Secretaría del Real Acuerdo.—Al

Real Acuerdo de esta Chancillería se ha dado cuenta de una Real orden comunicada con fecha 2 del corriente por el Escmo. Sr. Presidente del Real y supremo consejo de Castilla, cuyo tenor es el siguiente :

„Escmo Sr.— El Sr. Secretario del despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de 11 de agosto último lo que sigue. Escmo. Sr.: He dado cuenta al Rey nuestro Señor de una instancia dirigida por el ayuntamiento y cura ecónomo de la villa de Bellisca, manifestando, que sin embargo de la Real orden de 30 de enero de 1828, por la cual se mandó que los tratantes de caballerías de todas clases llevasen guía para justificar su procedencia, y se previno al propio tiempo al corregidor de Huete, á cuyo partido corresponde Bellisca, cuidase de que en todos los pueblos de su distrito tuviesen exacto cumplimiento las leyes y órdenes vigentes en cuanto á gitanos, se han vuelto á repetir los robos y engaños de caballerías que estos cometían y que motivaron la precitada resolución por su falta de observancia. Enterado S. M. se ha servido resolver que se recuerde y reencargue el cumplimiento de la mencionada Real orden de 30 de enero de 1828, bajo la responsabilidad de las autoridades. Lo que de la propia Real orden participó á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.— La Real orden de treinta de Enero de 1828 que se cita en la anterior, es del tenor siguiente. — Ilmo. Sr.: Vicente Pastor, vecino de la villa de Bellisca y capitán comandante de la primera compañía de

voluntarios Realistas del batallón de fi-
ciudad de Huete, ocurrió al Rey N.
Sr. manifestando la frecuencia de los
robos que de toda clase de caballerías
se ejecutaban en la provincia de Cuen-
ca y la Mancha, proponiendo en su
consecuencia las medidas que estimó
convenientes para remediar estos esce-
sos, y enterado S. M. de esta instan-
cia, como también de lo informado
por V. I. en 17 de diciembre del año
próximo pasado, se ha servido man-
dar en conformidad del mismo, que
los tratantes de caballerías de todas
clases lleven guía que justifique su pro-
cedencia, y que se prevenga al cor-
regidor de Huete, á cuyo partido cor-
responde Bellisca, cuide de que en to-
dos los pueblos de su territorio ten-
gan exacto cumplimiento las leyes y ór-
denes vigentes en cuanto á gitanos. „

Y de Real orden lo comunico á V.
I. para su inteligencia, y que dé las
necesarias á su cumplimiento: todo lo
que en cumplimiento de la preinserta
soberana resolución de Agosto traslado
á V. E. para su inteligencia y efectos
correspondientes á la puntual ejecución
de cuanto se manda.

Y en su vista se ha mandado guar-
dar y cumplir; y que se inserte en los
boletines de las provincias del distrito
de esta Real Chancillería, para que
todos los jueces y justicias de ella cum-
plan por su parte con toda puntualidad.
Granada y Setiembre 13 de 1835. —D.
Manuel María Segura.

La Junta superior de Sanidad, cum-
pliendo con lo prevenido en las Rea-
les disposiciones vigentes, ha dis-
puesto en la sesion celebrada en este

dis
mo
es
cu
r
den

Almo
Alcalá
me
Alhaj
Arace
Aciar
Algar
vill
Azna
Arme
Almá
ta.
Alcalá
Alcolé
Alcalá
Araba
Alanis
Aguza
Algod
Aroch
Almo
Alme
Alon
Algar
Ayam
Arca
Alfar
Arqui
Arco
Algo
Bonar
Bollu
dae
Bollu
tae
Boyt
Beas.
Berre
Bena
Beznj
Borne

día señalar á Sevilla, Huelva y Ayamonte el radio cuya comunicacion es indispensable mantener, y el cual comprende los pueblos que á 15 leguas de los mismos se hallan dentro de él, y son los siguientes:

Almonte.	Burguillos	Dos Hermanas.	Moguer.
Alcalá de la Alameda.	Brenes	Escacena del Campo.	Niebla.
Alhajar.	Bornos.	Ecija	Olivares.
Aracena.	Balcaba.	Espera.	Osuna.
Aciair Collar.	Chucena.	Fuentes.	Palacio del Rey.
Algarrobo. (de Sevilla.)	Cabadas.	Fersia	Pilas.
Aznalcazar.	Castilleja del Campo	Granadillas.	Palma. (la)
Armencilla.	po	Granada. (la)	Paternadel Campo.
Almadén de la Plata.	Carrion de los Céspedes.	Gelo.	Puerto moral.
Alcalá del Río.	Castaño.	Gerena.	Pozuelo. (el)
Alcolea.	Corte Concepcion.	Gines.	Puebla. (la)
Alcalá de Guadaira.	Corte-lázor.	Gelbes.	Palomares.
Arahal.	Corte-rangel.	Guadaíor.	Pedroso. (el)
Alanis.	Carbonerías.	Gandul.	Paradas.
Aguzadera.	Castañero.	Guadalcanal.	Pestoral.
Algodonales.	Campo-frio.	Granado.	Prados.
Aroché.	Castillo de las Guardias.	Gibraleon.	Palacios. (los)
Almonaster la Real	Camas.	Hinojos.	Puebla de los Infantes.
Almendro.	Castilleja de la Guesta.	Huevar.	Palma del Río.
Alosno.	Castilleja de Guzman.	Humbria.	Puerto-serrano.
Algarvera. (la)	Coria.	Higuera de Aracena.	Puebla de Cazalla.
Ayamonte.	Cala.	Helie.	Paimogo.
Arca de Buey.	Cazalla.	Huelva.	Puebla de Guzman.
Alfaraque.	Cantillana.	Ibaida.	Patos.
Arquillos.	Castil blanco.	Isidros. (los)	Qnema.
Arco.	Constantina.	Jabugillo.	Rosiana.
Algarron. (la)	Carmena.	Jurados.	Riotinto.
Bonares.	Casaluenga.	Lucena del Puerto.	Rianzuela.
Bollullos del Condado.	Coperos.	Linares.	Real de la Jara. (el)
Bollullos de la Mitacion.	Cabezas de S. Juan.	Lora del Río.	Ronquillo. (el)
Buytron. (el)	Casa de Iona.	Lantejuela.	Rinconada. (la)
Beas.	Coronil.	Lebrija.	Reducto. (el)
Berrocal. (el)	Cortegana.	Lepe.	Rincon. (el)
Benacazon.	Cerro. (el)	Manzanilla.	Redondela.
Bernja.	Cabezas rubias.	Marines.	S. Juan del Puerto.
Bormujos.	Cartaya.	Madroño. (el)	Santana.
	Cámpana. (la)	Marchena.	Saltetas.
		Mairena.	Santiponce.
		Montegenil.	S. Juan de Aznalfarache.
		Murbs.	S. Nicolas del Puerto.
		Monelva. (la)	erto.
		Mairena del Alcor.	Sanlucar de Barrameda.
		Molares.	S. Mames.
		Mertina.	Sta. Bárbara.
		Moratalla.	Sanlucar de Guadiana.
		Montellano.	
		Moron.	

S. Silvestre. Villar. (el)
 Sabeya. (12) Villanueva del A-
 S. Bartolomé de la riscal.
 Torre. Villalvilla.
 Sanlúcar la mayor. Umbrete.
 Sta. Olalla. Valenciana.
 Trigueros. Villaverde.
 Tejada. Viar.
 Tras la Sierra. Villanueva del rio:
 Tablantes. Viso. (el)
 Tomares. Utrera.
 Tocina. Villadiago.
 Trebujena. Villamartin.
 Torre de Ocas. Villanueva de las
 Villamanrique. Cruces.
 Villanueva del Al- Villanueva de los
 cor. Castillejos.
 Villaraca. Villablanca.
 Valverde del Ca- Zalamea la Real.
 mino. Zufre.

Lo que se hace saber á las juntas municipales, justicias y ayuntamientos para su conocimiento, y al mismo tiempo ha resuelto prevenir á las mismas autoridades locales que no debe impedirse la salida á dichos pueblos, pero sí que al regreso deberán sujetarse á las medidas sanitarias vigentes ó que nuevamente se establezcan, conciliándose con esta medida las precauciones mandadas observar, y no obstruir el comercio y tráfico, como el facilitar los auxilios á que tienen derecho, no solo los pueblos que van señalados, sino es los que se hallan sufriendo la enfermedad... Granada 15 de Setiembre de 1855. — *Javier Abadía*.
 — *Joaquín de Zayas*, secretario.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 16 DE SETIEMBRE.

Hoy s. Rogelio mr. de Granada.

Mañana martes. Las Llagas de s. Francisco y s. Pedro. Arbues. ma.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la iglesia oratorio de s. Felipe Neri.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á las diez de ella sale la de Madrid, y mañana á la una de la tarde llega otra de aquella corte.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35 á 52 rs. fanega. Cebada de 16 á 18. Habas de 26 á 28. Maiz de 26 á 28. Garbanzos de 50 á 62. Habas de las 52 á 60. Alazor de 12 á 14. Yeros á 24. Lentejas 00 á 00

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Yaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8 1/2 rs. acrelle. Jamon salado á 11 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 70 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id.

AVISOS

Mudanza. La redaccion de este periódico se ha trasladado al puente del Carbon, junto al estanco.

Corrección. En la circular de la Intendencia n.º 16 inserta en el boletín de ayer, debe leerse en su línea 9: á los ayuntamientos; omitiendo cada uno d-

Suscripcion
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.

Suscripcion.
en la provin.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Martes 17 de Setiembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 16 al 17 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, hospital militar, ambos presidios y visita de hospital y provisiones, las compañías del Rey, y el demas Realistas de Granada. — *Laso.*

Junta municipal de Sanidad. — Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, asi como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

Intendencia de Granada. — *Fomento.* — El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general

del Reino con fecha 22 de agosto último me dice lo siguiente.

„ La Real Junta de Comercio de Cataluña recurrió al Rey N. S., manifestando lo estendida que se halla en aquella provincia la elaboracion de diversos productos químicos, que por lo general se inaportaban antes del extranjero; y que á los progresos de este ramo importante de la industria fabril conviene que, dispensándosele una prudente amplitud, se le libre de trabas inútiles y perjudiciales, pues ya se habia verificado el caso de que una comision farmacéutica visitase una fabrica de dicha clase de productos, y tratara de prohibir se elaborase éter sulfúrico. Informando sobre este procedimiento la Real Junta superior gubernativa de Farmacia ha espuesto que no ha podido ni debido entenderse una-

es que la elaboracion y venta de los productos quimicos, cuando tienen aplicacion en las artes, sean privativas de los profesores de la misma facultad; y que las leyes trataron siempre de conciliar el interés de la salud pública con las atenciones de la industria, por medio de reglas oportunas; citando en su consecuencia la ley 8. título 15, libro 8.º de la novísima Recopilacion, y recomendando la necesidad de su observancia.—

De todo se ha enterado S. M. circunstanciadamente, y en su vista se ha dignado mandar lo siguiente: 1.º Las fábricas de productos quimicos no están sujetas á visita ni reconocimiento de ninguna clase; pero si á las reglas de salubridad y seguridad que estableciesen las autoridades locales. 2.º Los fabricantes de todos los productos quimicos, considerados en la clase de medicinas simples pueden elaborarlos y venderlos libremente por mayor. 3.º La cantidad menor hasta que podrá llegar la venta para ser considerada como hecha por mayor, es la de cuatro onzas castellanas, ó sea quarteron, segun dice la ley recopilada. 4.º Corresponde á los profesores de farmacia la venta de medicinas simples en cantidad inferior á la de las mismas cuatro onzas castellanas y la venta esclusiva de las medicinas compuestas.—De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo traslado á V. á fin de que insertándolo en el boletín oficial tenga la publicidad correspondiente.

Dios guarde á V muchos años. Gra-

na 13 de setiembre de 1835.— Manuel
Marta Guerrero.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Madrid 9 de Setiembre.— Nueva moneda española.— Hemos visto la nueva moneda española del peso-duro que se acaba de acuñar en la Real casa de Moneda de esta corte, ejecutada en virola segun el sistema de Geugembre. La diferencia esencial de este sistema adoptado en Francia é Inglaterra respecto del antiguo, consiste en que al colocar el cospel para recibir el cuño por medio del golpe del volante, queda encerrado dentro de un aro ó virola: de suerte, que aunque el operario acuñador dé un golpe demasiado fuerte, nunca puede estenderse fuera de los límites del círculo de la virola: á 1 peso que por el método antiguo se colocaba la moneda á troquel libre, sin otra regla que la de los dedos del operario, que la alineaba lo mejor que podía con el borde del troquel: mas como los cantos quedaban al aire, salia la pieza acuñada mas ó menos gruesa y de mayor ó menor diámetro, segun era mas ó menos fuerte la presion causada por el golpe de la acuñacion. En el nuevo procedimiento se imprime por medio de este mismo golpe en el canto, donde antes estaba el cordoncillo, este lema: *Dios es el rey de los reyes*, cuyos caracteres grabados en fondo en la superficie interior de la virola, resultan en alto en el canto de la moneda. Por el an-

verso se lee despues del año 1855, que está debajo del busto, el lema siguiente: *Fernando 7.º por la gracia de Dios, y en el reverso Rey de España y de las Indias.*

La correccion del grabado, la igualdad geométrica de todas las piezas, lo cual produce una grande exactitud en la apilación, la gran semejanza del busto de S. M., y la feliz innovacion de escribir la leyenda en lengua castellana, y de grabar en esta moneda su valor de 20 rs., juntamente con la ley y cantidad de la plata, que son las mismas que las del mejor duro mejicano, hacen superior este tipo al del año 1820, el mejor que hasta ahora se habia grabado en España, é igual cuando menos al de Francia.

Otra moneda se ha tirado con el fin de dejar señalado en la historia de las artes este adelanto hecho en la acuñacion española; y muy en breve se concluirá el grabado de la que está destinada á perpetuar la época del mando de S. M. la REINA.

GRANADA 17 DE SETIEMBRE.

Hoy. Las Llagas de s. Francisco y s. Pedro Arbues. mr.

Mañana miércoles. Sto. Tomas de Villanueva, zar. de Valencia.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la iglesia oratorio de s. Felipe Neri.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á la una del día llega la de Madrid, y mañana á las diez sale otra para aquella córte.

En el artículo de avisos anunciamos hoy la venta en esta ciudad de las Poesias últimamente publicadas de D. Francisco Martínez de la Rosa. Al hacerse igual anuncio en varios periódicos de la córte, todos ellos lo acompañan con elogios tan singeros como correspondientes á las tiernas y delicadas producciones líricas con que su autor enriquece hoy nuestro Parnaso. Cuando esta feliz publicacion se repite en Granada, patria del célebre yate tan justamente aplaudido, y patria, cuyos poéticos recuerdos han sido objeto preferente de su dulcísimo estro, nos competa esforzarnos, si no á esceder, á segundar con nuestras débiles fuerzas unos encomios analíticos, en que pudiéramos estendernos sin miedo de que se juzgasen dictados por la lisonja ni por la parcialidad. Tal era nuestro propósito; empero bien meditado encontramos impracticable su digno desempeño, porque las obras de un mérito eminente, ó deben recomendarse de modo que el elogio sea tan acreedor á la inmortalidad como ellas mismas, ó debe hacerse lo que los anglo-americanos para perpetuar la memoria del gran Washington, cuyo solo nombre inscribieran en el monumento que ofrece sus virtudes á la posteridad. Tal es nuestro recurso y nuestra decisión respecto de las Poesias á que nos contraemos. Son de D. Francisco Martínez de la Rosa: del autor del *Edipo*, del poema de *Zaragoza*, del *Arte Poética*: ni podemos decir mas, ni nuestros lectores desearlo, con especialidad los que sepan sentir poética-

mente. También nos abstenemos de señalar (como es costumbre) aquellos rasgos mas bellos que acaso en alguna opinion deban considerarse tales; segun la nuestra, el primero que se ofrece á la vista parece exento de su misión á toda competencia, y el último que leemos lo juzgamos el mejor.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 53 á 54 rs. fanega. Cebada de 16 á 18. Habas de 26 á 28. Maiz de 26 á 28. Garbanzos de 50 á 62. Habichuelas 52 á 60. Alazor de 12 á 14. Yeros á 24. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vacca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 9. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á 11 id. — Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 70 rs. arroba. — Id. de pella 66 rs. id.

Hilazas. Lino de 50 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

MISCELANEA.

Preservativo del cólera muy usado con éxito en Ayamonte y otros puntos invadidos.

En una garceta del tamaño de una

cuartilla de papel se hace un parche con resina de pino, la que se vende en la botica, y se pone en el estómago á proporcion del tamaño del de la persona que se lo vá á poner, lo que es un preservativo de la enfermedad muy acreditado.

En un poco de aceite de comer se frie una poca de manzanilla, y despues se cuele, y en un terron de azucar grueso se echan las gotas que pueda embelber; y se toma uno por lamñana, otro al mediodia y otro á la tarde.

AVISOS.

Venta. A voluntad de su dueño se venden en lo mejor de la vega de Chanchina ciento y cincuenta marjales de tierra calma, treinta y tres marjales de viña y una casa en dicho lugar: igualmente se venden ciento veinte fanegas de tierra de secano en dicho término: la persona que quiera el todo ó parte de ello acudirá á la imprenta del diario, donde le dirán con quien debe entenderse.

Libros. Poesias de D. Francisco Martínez de la Rosa: un tomo en 8.º mayor con el retrato del autor y viñetas. Se halla de venta en la fábrica de cera calle Capuchinas de esta ciudad: su precio 26 rs. También lo estan el Edipo y traducción del Arte Poética de Horacio en verso por el mismo autor: sus precios á 8 rs.

SUSCRICION
en esta capital.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin.

Rvn.

5 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Miércoles 18 de Setiembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 17 al 18 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, hospital militar y ambos presidios, las compañías del Rey: visita de hospital y provisiones, Victoria 4.^{ta} de ligeros, y el demás Realistas de Granada. — *Laso.*

Junta municipal de Sanidad.— Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Núm. 14.— *Ca. Vania general del ejército y reinos de Granada y Juc.*

— El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 9 del mes anterior me dice lo siguiente. „Escmo. Sr. —Ocupado este Ministerio de mi cargo, con presencia de los antecedentes que en él existen, en la formación é ilustración de los expedientes de individuos que según sus circunstancias deben ser comprendidos en el soberano decreto de amnistía, y en los diversos casos que detalla el de aclaración de 22 de marzo último, ha observado con este motivo S. M. que por algunos capitanes generales de las provincias se ha procedido á hacer igual clasificación, siendo así que solo debieron haberse limitado á los expedientes de los que estaban pendientes de purificación en las juntas de sus respectivas presidencias, según la regla sesta del de treinta de octubre del año próximo pasado; y

á fin de evitar los inconvenientes que pudieran originarse de esta operacion, es la que es indispensable recaiga la resolucion de S. M., es su soberana voluntad, que sin proceder V. E. en lo sucesivo á la aplicacion de los casos en que cada interesado solicite ser comprendido, me remita con la instruccion correspondiente las instancias que con este motivo se promuevan y tambien á la brevedad posible una relacion clasificada y motivada de los expedientes de dicha clase que V. E. hubiese resuelto hasta ahora.— De Real Orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.“ Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que á los individuos que hayan de solicitar el goce de las gracias concedidas por los soberanos decretos de amnistia y aclaratorios, les prevenga que las instancias que formen al efecto, sean para S. M.— Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 1.º de setiembre de 1855.— *Javier Abadía.*

Don Francisco Antonio Canseco, ministro honorario del supremo consejo de la Guerra é intendente general del ejército &c.

En cumplimiento á real orden de tres del corriente mes, se saca á pública subasta el suministro de utensilios que ha de hacerse al ejército en la provincia de Cádiz, escepto la comandancia del Campo de Gibraltar, la ciudad de San Fernando y plaza de Ceuta, y para la capital de Sevilla y pueblos de su provincia comprendidos en los partidos de Carmona, Estepa, Utrera, Sanlúcar la Mayor, Aznalcá-

zar y Constantina, por el término de cuatro años, que teudrán principio en primero de enero de mil ochocientos treinta y cuatro, y con entera sujecion al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en quince de junio de mil ochocientos treinta y dos y posteriores reales órdenes; en el concepto de que segun está mandado, no se admitirán propuestas sueltas á la adjudicacion del mismo suministro fuera del acto de la subasta, que he señalado para su celebracion el dia siete del próximo mes de octubre á las doce de su mañana en los estrados de la Intendencia general, en la que se hallarán de manifiesto las condiciones, con arreglo á las que se ha de hacer este servicio. Madrid siete de setiembre de mil ochocientos treinta y tres.— *Francisco Antonio Canseco.*— *José Maria Montoro, secretario.*

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Cólera-morbo.— Las cartas de Sevilla, y lo que se infiere por incidencia de los diarios de aquella capital, anuncian la continuacion de los estragos del cólera en los barrios espuestos a las exalaciones del rio.

— Habiéndose verificado la visita en Triana del facultativo llegado de la córte, á que le acompañaron otros de la ciudad, han hallado que el cólera ha hecho allí mas victimas que las que eran de esperar á causa del ningun cuidado que se ha tenido de entrarle en su invasion. En consecuencia han da-

do á que le vecindario las instrucciones siguientes.

Luego que cualquier individuo se sienta acometido de mareos, calofrios, dolores de cabeza, vómitos, cursos ó calambres, cuyo principio de la enfermedad es por desgracia demasiado conocido para todos, se meterá inmediatamente en cama, se le darán unas frías fuertes por todo el cuerpo con unas bayetas bien calientes sahumadas con manzanilla, romero y alhucema; si abrigándolo completamente, se empieza á notar calor y sudor, se tendrá muy especial cuidado en conservarlo, sin permitir al enfermo que se desabrigue; abandono que hemos notado en cuantos hemos visitado: en seguida se le dará una taza de infusion de flores cordiales caliente, y no se permitirá alimento alguno. Si no se consiguiese el sudor ni calor, se aplicarán sinapismos muy calientes en las pantorrillas, muslos, brazos y una tela cargada de lo mismo desde la nuca ó codo hasta la rabadilla: tambien se aplicarán ladrillos calientes á las plantas de los pies. Estos medios tan sencillos quanto fáciles de manejar por cualquiera clase de personas, contendrá mucho los progresos del mal, y servirán de preliminar á las indicaciones curativas que tenga que satisfacer el médico á su llegada; tanto mas quanto que en cada casa deberán entregarse, acompañando á esta ligera instruccion las plantas aromáticas de flores cordiales y sinapismos de que hemos hecho mencion. Aun quando caigamos en repeticiones, no nos cansaremos en re-

comendar el zbrigo, que sin él todo lo demas será inútil. Barrio de Triana en Sevilla ro de Setiembre de 1855.

— Se proyectaba cañonear con pólvora los parages mas atacados del mal á fin de purificar la atmósfera. Esta se presenta tan cargada que su opacidad no permite ver las estrellas, ni divisar apenas los luceros mas notables, segun se dice en una carta particular. — Tambien se ha notado que personas que estaban en costumbre de beber agua del rio, han sentido con mas actividad los efectos del mal, y aun se añade que aquella ha sufrido una alteracion de que dá muestras hasta con un sabor diferente.

GRANADA 18 DE SETIEMBRE.

Hoy. Sto. Tomas de Villanueva, arz. de Valencia.

Mañana jueves. S. Genaro, obispo.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de M. M. de sto. Tomas de Villanueva.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á las diez de ella sale la de Madrid, y mañana á la una del dia llega otra de aquella córte.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 33 á 38 rs. fanega. Cebada de 16 á 18. Habas de 26 á 28. Maiz de 26 á 28. Garbanzos de 50 á 62. Habichuelas 52 á 60. Alazor

de 12 á 14. Yeros á 24. Lentejas
00 á 00

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Va-
ca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 9.
Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á
17 id. Id. dulce á 14. Manteca de
cerdo derretida 70 rs. arroba.— Id.
en pella 66 rs. id.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba.
Cáñamo de 25 á 38 id.

MISCELANEA.

Remitido. (*) Deseoso de prestar por
mi parte, aun á costa de los mayores
esfuerzos, los socorros que reclame la
humanidad afligida, si desgraciadamen-
te se llegase á estender el cruel azote
del cólera-morbo y estando conven-
cido de que la falta de medios para
proporcionarse los auxilios y medici-
nas necesarias, ha sido la principal
causa de los horrorosos estragos que
este mal produce en la clase pobre,
prometo á los habitantes de esta ciudad
pobres de solemnidad despacharles en
mi oficina, situada calle Larga esquina
á la de Carretas, de caridad y sin in-
terés alguno, todas las medicinas que
necesiten, si tuvieran la desgracia de
ser invadidos de dicha dolencia, pre-
cediendo la sola formalidad de que en

(*) Nos complacemos en dar publici-
dad á un rasgo tan filantrópico como
el que conviene este artículo, y que tan
digno de elogio hizo la generosidad
de su autor en sus presencias circuns-
tancias. Nota de esta redaccion.

la receta el facultativo espese la po-
breza del paciente con l Vto. Bao.
del señor vicario.

Al tiempo que con este sacrificio
me propongo auxiliar á la parte mas
afligida del género humano, propor-
cionándoles en esta calamidad el ren-
gion mas esencial y costoso; me llevo
tambien la idea de estimular á las cla-
ses pudientes de este vecindario á que
socorran á sus compatriotas con lo^s
demas artículos indispensables; con cu-
ya accion, ademas de hacer una obra
muy grata á los ojos del Altísimo, lo-
grarán que disminuyéndose la miseria
se contengan los progresos de la epi-
demia, cuyo resultado nos interesa ge-
neralmente, y mas en particular á los
que permanezcamos en el foco del pe-
ligro; pues por mi parte no me separa-
ré, consagrando mi seguridad perso-
nal al bien público y fiel cumplimien-
to de mis deberes. Algeciras 3 de se-
tiembre de 1833.— El profesor de la
facultad de farmacia. Antonio José de
Reyna. (a)

(a) No podemos menos de loar la
filantrópica oferta del señor Reina,
porque en ella descubre sentimientos que
por desgracia son poco comunes; no
obstante, los tien acomodados de Mil-
laga, sin duda, sin necesidad de estí-
mulo, habrán ya de antemano ocupa-
do su buen pensar en igual generosidad
á que invita la real orden publicada
antes de ayer en el número 57. Nota
del B. O. de Mal.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provir.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Jueves 19 de Setiembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 18 al 19 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, hospital militar y ambos presidios, las compañías del Rey: y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada. — *Laso.*

Junta municipal de Sanidad. — Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, asi como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

Núm. 15. — *Capitanía general del ejército y reinos de Granada y Jaen.*
— El Esmo. Sr. Secretario de Esta

do y del Despacho de la Guerra con fecha 29 de agosto último, me dice lo siguiente. — Esmo. Sr. — Al Intendente general del ejército digo con esta fecha lo que sigue. — He dado cuenta al Rey N. S. de los oficios de V. S. de 30 de junio y 27 de agosto del año próximo pasado, en que con motivo de las dudas que se ofrecieron á las oficinas del ejército de Castilla la Vieja, consultaba si debería ó no seguirse abonando á D. Faustino García, alferéz que fue de las partidas realistas durante el llamado sistema constitucional, la pensión de cuatrocientos rs. mensuales, que le habia sido concedida por sus extraordinarios servicios en dicha época, respecto á que por delito anterior á ella estaba sufriendo la condena de cuatro años de presidio en el correccional de Valladolid; y si las pensio-

nes alimenticias, como la de que se trata, han de seguir ó no la marcha de los escudos de ventaja que se abonará todo el que los obtiene, cualquiera que haya sido su conducta, ó finalmente que si habiendo sido indultado el citado D. Faustino García de la referida pena, debería ó no seguirse le acreditando su pensión, y si cuando se alza la de presidio quedan ó no los agraciados en el lleno de sus anteriores derechos ó goces, con todo lo demás que V. S. hizo presente con este motivo; y habiéndose enterado S. M. de lo que en vista de todo espuso el Consejo supremo de la Guerra en su acordada de veinte y seis de abril último, ha tenido á bien mandar que el referido D. Faustino García conserve el goce que le corresponda por su calificación, como los demás de su clase y procedencia. — De real orden lo trasladado á V. E. para su conocimiento y fines convenientes. — Lo que trasladado á V. S. para su inteligencia, y noticia de los individuos del partido de su mando á quienes corresponda. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Granada 7 de setiembre de 1855. — *Javier Abadía.*

Edicto. — A virtud de providencia acesorada del Sr. Intendente, subdelegado de rentas reales de esta capital, y del negociado de incorporación, secuestros y valimientos de la misma y su provincia, permanece abierta la subasta en renta del oficio escribanía de comisiones de la ciudad de Motril, perteneciente á su ilustre ayuntamiento, por término de otros diez días; señalándose para su re-

mate el 24 del actual, desde las 10 de su mañana, en los estrados de esta Intendencia. Quien quiera interesarse en la subasta hará sus proposiciones por la escribanía de mi cargo, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, ó en el acto mismo del remate. — Granada 12 de setiembre de 1855. — *Rafael de Federico.*

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 19 DE SETIEMBRE.

Hoy. S. Genaro, obispo.

Mañana viernes. S. Eustaquio y cs. ms. y el bto. Franc. de Posadas. c. *Témpora. Vigilia.*

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de M. M. de sto. Tomas de Villanueva.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á la una del día llega la de Madrid.

Continúa el comunicado inserto en los dos números anteriores.

„En cuya ejecucion“... Es sabido que es la de la comedia, pues el éxito no puede ejecutarse: así lo dice, y así lo entenderá todo el que sepa leer. ¿Y donde me deja V. la naturalísima comparación de la mencionada falta de la voz *nuevas* con el trueno gordo del castillo del 4. eh? No, no es costal de paja el tal bachiller, alegoriza como un harriero manchego.

Dice también que „no determinando de que teatro ha sido primera „bailarina la señora Mejanel, lo será

„por excelencia.“ en eso tiene razon. Lo es por excelencia: ha trabajado de primera en todos los teatros donde ha sido ajustada, como tal primera; y en tanto no haya decaido de esta clase, en tanto no haya trabajado en otra inferior, será primera bailarina, ora esté contrada en algun teatro, ora se encuenatre de paso, como sucede en la actualidad.

Quiero pasar en silencio la necesidad de su critica sobre la esplicacion del orden de las piezas que aquella noche se bailaron, por que es menester ser eiego para darle el setido que les aplica el bachiller, y voy á ver si con un ejemplo le manifiesto su ignorancia en aquello de suponer acompañaba el señor Saavedra á la música.

Fabio, ciego de *furor* abandonó á su padre y su pais nativo, resuelto á no volver jamas á verlos. ¿Quién estaba resuelto? *El pais?* no señor. *El furor?* menos. *Su padre?* remenos. Pues quién? Fabio, señor bachiller, Fabio. Y si no, sométome al parecer de todo hombre racional. Luego cuando se dijo en la papeleta „la señora Méjanel bailará un padedú de „difícil ejecucion y agradable música „(coma) acompañada del señor Saavedra,“ se dijo muy bien.

Pero señor, donde voy á parar? no es dos veces necio el que critica necedades? Por qué no se ha metido este señor en censurar la comedia por lo respectivo á su composicion? Por qué no ha dicho (y perdone el señor Gorostiza) que no hay novela alguna en que la heroina desprecie á su amante por solo saber que es rico? Por qué

no afirma que ninguna señorita, por novelesca que sea, quiere salir por una ventana cuando tiené la puerta franca? Y dónde me deja V. la moral que encierra aquel padre? ¡vaya un bendito hombre! Dios me depadre muchos. Por qué no dice que por torpe que sea una muger no puede dejar de saber como se dobla una sábana? Bien que como ha decir nada de esto un hombre que ha oido hablar de politica en la barbería de un lugar? (*)

Muchas razones pudiera añadir que seguramente serían mas sólidas que sus insulsas chocarrerías, si no temiera molestar á V., señor Redactor, pero me hago cargo de que no es regular paguen justos por pecadores.

El público vió la comedia, el público leyó la papeleta de anoncio, el público se ha enterado de su critica: lea ahora el público la defensa, y juzgue el público.

Entretanto se presenta la ocasion de ocuparme en su obsequio, soy su amigo y S. S. Q. B. S. M. *Aquiles (el nuevo.)*

MISCELANEA.

HORTICULTURA.— *Del uso de los huesos molidos como abono.*— El primer ensayo se hizo por los ingleses en tiempo de la revolucion francesa, y es de estrañar que en Francia haya progresado tan poco.

Mr. Mathien de Dombasle en una memoria impresa en el volúmen 32 de los anales de agricultura, explica á cual naturaleza de terreno, en qué pro-

(*) *Relato original del señor bachiller Métomcentodo.*

porciones y para cuales cultivos se emplea este abono en Inglaterra. A continuacion presenta el dibujo de una máquina para esparcir los huesos pulverizado sobre el terreno, que el Sr. Masclet ha visto en uso en el condado de Forfar.

En 1825 solo existia en Escocia una fábrica donde se molian los huesos, y su dueño Mr. Goy asegura que actualmente se cuentan en actividad 35 de estos establecimientos.

Mr. Waston, que empleó esta clase

de abono, construyó en 1825 una máquina en su hacienda para moler los huesos, y el primer año vendió por valor de 1500 libras; y se gradua en 10.000 libras el importe de esta clase de abono empleado en 1827 en los condados de Argus y de Perth.

Resulta de varias esperiencias comparativas presentadas á la Sociedad de la alta Escocia, que un terreno abonado con los huesos molidos, dá un producto casi doble del que lo ha sido con buen estiércol.

Método seguro para precaverse del cólera-morbo.

<i>Vivir sin miedo;</i>	<i>Heces y orines</i>	<i>Ropa de invierno</i>
<i>Comer asado;</i>	<i>Fuera del cuarto;</i>	<i>En el verano.</i>
<i>Verduras pocas;</i>	<i>Con buen vinagre</i>	<i>Ni una manzana</i>
<i>Licor escaso;</i>	<i>Recibir baños;</i>	<i>De árbol vedado.....</i>
<i>Terulias fuera</i>	<i>Con el lavarse</i>	<i>Cortege á Venus</i>
<i>Y los teatros.</i>	<i>La boca y manos.</i>	<i>El Dios Vulcano.</i>
<i>De noche en casa;</i>	<i>De húmedo piso</i>	<i>Sana conciencia;</i>
<i>Andar al campo;</i>	<i>Los pies guardados.</i>	<i>Mental descanso;</i>
<i>Pescado poco,</i>	<i>Si el cuerpo suda,</i>	<i>Cavilaciones</i>
<i>Y no salado.</i>	<i>No ventilarlo.</i>	<i>Darlas de mano,</i>
<i>No dormir siesta,</i>	<i>Saliva á fuera</i>	<i>Y no inquietarse</i>
<i>O breve rato,</i>	<i>Si escede un tanto:</i>	<i>Ni haber mal rato</i>
<i>Del lecho alzarse</i>	<i>Fumar en pipa</i>	<i>Aunque la cena</i>
<i>Al sol bien claro:</i>	<i>Anís ó habano:</i>	<i>La coma el gato,</i>
<i>Usar frecuentes</i>	<i>Alcanfor siempre</i>	<i>Y ahumado salga</i>
<i>Acidos sanos:</i>	<i>Llevar guardado:</i>	<i>El estofado.</i>
<i>Frutas jugosas</i>	<i>El chocolate</i>	<i>He aqui del cólera</i>
<i>Echar á un lado;</i>	<i>Poco cargado.</i>	<i>Que está vagando</i>
<i>Melon é higos</i>	<i>En todo tiempo</i>	<i>Ladron Infame</i>
<i>Ni imaginarlo:</i>	<i>Huir de helados:</i>	<i>Enmascarado</i>
<i>El té y la salvia</i>	<i>Espicias pocas</i>	<i>Y lobo hambriento</i>
<i>Usar á pasto.</i>	<i>En los guisados:</i>	<i>Del ser humano,</i>
<i>Frotarse el cuerpo</i>	<i>Pasteles pocos,</i>	<i>Preservativo</i>
<i>En despertando;</i>	<i>Y estos ae paso:</i>	<i>El mas exacto.</i>
<i>Y de franela</i>	<i>Tener el vientre</i>	<i>Usadle antes</i>
<i>á unisa en cargo.</i>	<i>Aligerado.</i>	<i>Que asome el rabo.</i>

SUSCRICION
en esta cupit,

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provi.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Viernes 20 de Setiembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 19 al 20 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, hospital militar y ambos presidios, las compañías del Rey: y el demás con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada.

Se reconocerá por ayudante interino de esta plaza al subteniente de ilimitados de la misma D. Manuel Pérez Pepinto. — *Abalta.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los puebls de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Comision principal de la Real Caja de Amortizacion.

La Direccion de la Real Caja de Amortizacion por orden de ri del actual, ha dispuesto se proceda al pago de intereses de la deuda consolidada del semestre que vencerá en 1.º de octubre próximo, á cuya fin pueden preacotarse en esta comision de mil cargo desde dicho día hasta el 16 de noviembre, ambos inclusive, y horas desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde, los documentos siguientes:

— Extractos de inscripción transferibles al 5 por 100.

— Extractos de inscripción transferibles al 4 por 100.

— Certificaciones de deuda negociable al 5 por 100.

Documentos interinos de crédito con interes, ó sean residuos de capitales transferibles inscriptos al 5 por 100.

Documentos de capital transferible al 4 por 100.

Cuya presentacion verificaran los interesados bajo las duplicadas carpetas, separacion, y demas formalidades observadas en los semestres anteriores.—Granada 19 de setiembre de 1855. *Vicente Moreno y Tovar.*

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

España. *Laujar 14 de setiembre.* En los primeros dias del presente mes descargó una nube por las faldas de sierra de Gádor una fuerte granizada, haciendo algunos destrozos en las jurisdicciones de Berja y Dallás. De resultas el ancho rio de Adra salió de su cauce, llevándose algunas bestias cargadas de mineral plomizo. Pero esto es nada en comparacion de la gran desgracia sucedida en la Rábida de Albuñol, pues habiéndose embarcado en dos lanchas varias personas decentes, y viendo los de la una que la otra zozobraba, por ir á socorrerla se volcaron ambas. De mas de cincuenta personas que contenian, solo pudieron salvarse seis, entre ellas uno de los marineros: de los ahogados dicen que el uno era un marqués, y todos sujetos de diferentes pueblos, que se hababan en el mar, donde perecieron por su tan funesta diversion de querer ver un barco.

GRANADA 20 DE SETIEMBRE.

My. S. Bastaquito y cs. ms. y el

lto. Franc. de Posadas. c. *Tímpora.*
Vigilia.

Mañana sábado. S. Mateo Ap.
Ey v. *Tímpora. Ordenes.*

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de M.M. de Sto. Tomas de Villanueva.

Del mismo pueblo de Laujar, donde fechan las novedades que hemos referido en su correspondiente artículo, nos dirigen el siguiente.

Remitido.—Era menester que las juntas de sanidad tomasen medidas enérgicas sobre el antecesor del cólera, cuya marcha prepara funestamente; y siendo el *terror* tan perjudicial debe combatirsele tanto ó mas que á la enfermedad misma, la cual no causaria tantos estragos si no fuera por su precursor, que seguramente tiene todas las circunstancias del *padrico*, y si no, dígame V. ¿cuántos coléricos hay en Granada, y cuántos han muerto? ¿ninguno? ¡Ah! ¡V. no los ha visto como yo y otros muchos; pues segun la cuenta que llevo ajustada, son varios los centenares que hay enfermos en diferentes calles, y que la autoridad ignora. ¿Y muertos? ¡oh! es punto mas serio; son ya mas que los enfermados: llegando á tanto la exageracion que nos quieren hacer creer que hay ya convalecientes que han escrito su triste penar. ¡válgame las bragas de Caifás! Hasta hay quien nos quiera hacer creer que en Ugijar ha muerto colérica (tal vez haya sido corajuda) la muger de un herrador: y á mi ver todo son noticias de reuniones que leg

gusta hacer rodar grandes bolus, y ver las abundantes prevenciones de salvia y luisa, con que los aterrorizados se quieren amurallar; cuando lo peor es temerle, y así vaya á fuera el terror y terroristas, según desea su Suscritor.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 32 á 38 rs. fanega. Cebada de 16 á 18. Habas de 26 á 28. Maiz de 26 á 28. Garbanzos de 50 á 62. Habichuelas 52 á 60. Alazor de 12 á 14. Yeros á 24. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 15 ctos. lib. Vacca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á 11 id. — Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 70 rs. arroba. — Id. en pella 66 rs. id.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cãdamo de 25 á 38 id.

MISCELANEA.

ANÉCDOTA. — Antes y despues. — Trabajaba un pintor un cuadro que debia representar el Himeneo, y le decia un jóven amante que le habia encargado: „Quiero que haya en él todo el fuego y la espresion posible. Acuérdese V. que el Himeneo debe ser mas hermoso que el mismo Amor. Es preciso ponerle en la mano una antorcha mas brillante que la de Cupido. En fin, haga V. un esfuerzo de imaginacion.“ Nada olvidó el pintor, nada dejó por hacer. Y el cuadro estaba concluido en casa de nuestro enamorado la víspera de su boda. „Fáltale, dijo, á esa

figura cierto aire de alegría loca, cierto atractivo, cierto encanto... en una palabra, señor pintor, no es esa la idea que tengo del Himeneo. Ha hecho V. solo una cosa mediana; y no le recompensaré como pensaba.“

El pintor que tenia tanto talento como habilidad hizo su composicion de lugar y „Tiene V. razon, le contestó: mi cuadro no está bien; pero... advierta V. que no está seco todavía, y si he de hablarle francamente le diré que yo empleo los colores de tal suerte, que mis pinturas nunca parecen gran cosa los primeros dias. Volveré á traer este cuadro dentro de unos meses y entonces me pagara V. segun en lo que le estime: estoy seguro de que le parecerá á V. otra cosa. Servidor de V., caballero. El dinero no me urge.“

Llevóse el pintor su cuadro y al dia siguiente se casó el amante. Pasados algunos meses volvió el pintor con el cuadro y nuestro buen esposo quedó sorprendido: „Bien me habia V. dicho, exclamó fuera de sí, que esta pintura ganaria con el tiempo. ¡Qué diferencia! Si no me parece el mismo! Admiro en verdad el efecto de los colores y asómbrame aun mas la habilidad de V. Sin embargo no puedo menos de decirle que esta cara espresa demasiada alegría: los ojos tienen demasiada viveza... porque al fin el fuego del Himeneo siempre es menos brillante, menos activo que el del Amor. Los sentimientos del Himeneo son mas serenos, mas sólidos. Por otra parte la actitud de esa figura tiene demasiada locura y abandono; le ha dado V. cierto aire de jo-

vitalidad y ternura que no le caracteriza bien... en una palabra... no es el Himeneo. — Perfectamente, caballero, repuso el pintor; ha sucedido lo que yo habia previsto: ahora es el Himeneo menos hermoso en su imaginacion de V. que en mi lienzo; hace tres meses sucedia lo contrario: no es mi cuadro el que ha cambiado; sino las ideas de V.: entonces era V. amante: ahora es V. marido.

—Entiendo, contestó el marido; no hablemos mas: el cuadro sobrepuja mi imaginacion: justo es que el pago sobrepuje la de V. He aquí un bolsillo que contiene una cantidad doble de la que V. podia prometerse Tome V.; déjeme V. el cuadro. —No señor, replicó el pintor, no le dejaré; quiero pintarle á V. otro que agrade á los amantes y á los maridos, y esta será la obra maestra de la pintura. — En efecto, el pintor hizo otro cuadro, en el cual empleó con tal arte las reglas de la perspectiva, que el retrato del Himeneo parecia encantador á los que le veian desde lejos; pero visto de cerca era otra cosa. Hizolo colocar en seguida en el extremo de una hermosa galeria; en una especie de estrado, algo alto, para llegar al cual era preciso dar un paso arriesgado y subir un escalon sinamente resbaladizo. De la parte de acá estaba el hermoso punto de vista; pero tan luego como se habia dado aquel paso y subido al escalon, ¡adios encanto!!!

(C. de las D)

AVISOS.

Casa de pupilos. — En la calle Lucena n.º 8. se ha establecido una con bastante comodidad á precios equitativos.

Pérdida. — La de una jaca pequeña, gallega, cerrada, negra, con la cabeza algo cana, un desollon en las cruces, en el costillar izquierdo, como de haber tenido una matadura á lo largo. Se hayó el dia 8 del corriente por la mañana, en la vega del lugar de Chimeneas, y se perdió de vista en las inmediaciones de la villa de Alhendin como á las 5 de la tarde de dicho dia: la persona que se la hubiese hallado ó supiese su paradero, la entregará ó dará aviso á D. José Ayuso, portero de la comision Régia de este reino, frente de S. Antón, quien dará el hallazgo.

Retorno. El 21 ea la noche lo verifica un carro cubierto, con dos mulas para Manzanares y Madrid: admite pasajeros y arrobas. En la redaccion de este diario se dará razon.

Correcciones. — En el comunicado inserto en el diario de ayer deben hacerse las siguientes.

La nota de continuacion ha de entenderse con respecto á los números 44 y 45 en que principió. — En la línea 21 dice *contrada*, lease *contratada*. — En la 22 dice *encuenatre*, lease *encuentre*. — En la 56 dice *quere*, lease *quiere*. — En la 60 dice *de padre*, lease *depare*.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provis.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Subado 21 de Setiembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 20 al 21 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, hospital militar y ambos presidios, las compañías del Rey; y el demas con visita de hospital y provisiones, Realistas de Granada. *Laso.*

Junta municipal de Sanidad.—Esta capital disfrata, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, asi como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

—La junta municipal de Sanidad, habiendo tenido la satisfaccion de saber que han sido equivocas las noticias de la existencia del cólera-morbo en la plaza de Cádiz, ha resuelto se abra la comunicacion con ella, y que se comuniqué al público por medio del bo-

letin oficial para su conocimiento y tranquilidad. Granada y setiembre 20 de 1833.—El vocal de la sesion permanente José Maria Ruiz Pérez.

Núm. 18. *Intendencia de Granada.*—Como hasta el dia no hayan devuelto varios pueblos de esta provincia los interrogatorios que se les dirigieron por mi antecesor en esta Intendencia en 3 de febrero último, evacuadas las contestaciones que en aquellos se les exigian, y como de la reunion de estas noticias estadísticas han de resultar las ventajosas medidas que tienen por objeto, y que han de contribuir á la prosperidad de los mismos; para evitar los entorpecimiento: que ocasionan estos descuidos en materia que tanto interesa al mejor servicio de S. M., invito de nuevo á los ayuntamientos y justicias de los pueblos que á continuacion se expresan, para que en el preciso término de veinte dias, contados desde esta

fehda, no remitan evacuados los referidos interrogatorios, cumpliendo de este modo con los deberes de sus destinos, y evitándose la adopcion de otros medios coercitivos sensibles para todos. Granada y setiembre 19 de 1835.—Manuel María Guerrero.

Nota de los pueblos que deben presentar los interrogatorios.

Partido de Granada.

Albuñuelas.	Gete.
Almuñecar.	Jun.
Armilla.	Lanjaron.
Cajar.	Lentegi.
Calicasas.	Lobres.
Caparacena.	Mald.
Chauchina.	Motril.
Cogollos de la Vega.	Otura.
Durcal.	Ojijares.
Escuzar.	Pinos Genil.
Gavia Grande.	Pulianas.
Güejar Sierra.	Pulianillas.
Güevejar.	Quentar.
Ilijar.	Real Stio Soto de Boma.
Iñetor Vega.	Salobreña.
Iñetor Santillan.	Santa Fé.
Illora.	Viznar.
Itrabo.	Zubia.
Isnallöz.	

Partido de Almería.

Almería.	Gérgal.
Alhama la Seca.	Nijor y Huebro.
Hércal.	Yátor.

Partido de Guadix.

Alcudia.	Purullena.
Benalúa.	Gor.
Cortes y Graena.	Gorafe.
Dhesas.	Huélago.
Doña María.	Laborcillas.
Esfiliana.	Lugros.
Fonelas.	Peza.
Guadix.	Uleilas bajas.

Partido de Baza.

Albox.	Baza.
Antas.	Bayarque.

Benamaurel.	Partaloba.
Caniles.	Puebla de D. Fadrique.
Cuevas.	Sierro.
Cullar.	Turre.
Galera.	Velez Blanco.
Huescar.	Zujar.
Mojacar.	Zurgena.
Oria.	

Partido de Loja.

Alhama.	Montefrio.
Chimeneas.	Y.
Loja y Sagra.	Moraleta.

Partido de Ujijar.

Almejijar y No-taez.	Laujar.
Bayarcal.	Lucainena.
Béres.	Mecina Alfahar.
Fondon y Beneci.	Nechite.
Jorayratar.	Pitres y Anejos.
Berja.	Portugos.
Rubion y Anejos.	Presidio Andarax.
Dalias.	Ujijar.

D. Diego de Lora y Cáceres, del Consejo de S. M., su alcalde del Crimen honorario de esta Real Chancillería, alcalde mayor primero, teniente corregidor de esta ciudad de Granada y pueblos de su comprension por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago saber: que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. ciudad, está mandado sacar á subasta el teatro de esta capital en arrendamiento para el año cómico que principiará el primer dia de pascua de Resurreccion del próximo venidero año de 1834, y cumplirá el último de carnaval del de 1835. Las personas que quieran hacer postura lo verificarán por medio de solicitud que presentarán en el término de 90 dias, contados desde esta fecha, en la escribanía mayor y mas antigua de cabildo de D. Mariano de Zayas, donde se les instruirá de las condiciones de la subasta; admitiéndose las que sean arregladas; y se previene que el remate se verificará el 17 de diciembre, á las 12 de su mañana, del presente

año en las casas capitulares. Y para que llegue á noticia de todos, he mandado fijar el presente. — Granada 18 de setiembre de 1835. — *Diego de Lora y Cáceres.* — Por mandado de su Sra. *Mariano José Ortega*, por D. Mariano de Zayas.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 21 DE SETIEMBRE.

Hoy. ☉ S. Mateo Ap. y Ev. *Temporales. Ordenes.*

Mañana domingo. S. Mauricio y cs. ms.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de s. Juan.

Mañana concluye la novena de nuestra Sra. de los Favores en la parroquia de S. Juan de los Reyes con la solemne funcion que está anunciada por convocatoria: predicará en ella el M. R. P. Fr. Luis de S. José, religioso en su convento de Trinitarios Descalzos, y por la tarde se concluirá con la procesion claustral.

Il. civiles. Esta noche se quemará un arbolito de fuego artificial en la plazuela del convento de nuestra Sra. de la Victoria, como parte de la celebridad anunciada en las funciones religiosas, y mañana habrá feria en dicha calle de S. Juan de los Reyes.

Antes de ayer á las tres y media de su tarde se prendió fuego, por descuido de una muger, á un pajar de la casa de vecindad llamada el Mesoncillo, sita en la cañada de Capuchinos, é inmediatamente se comunicó á dos casas contiguas, de modo que al hacer señal la campana de aquel convento ya estaban ardiendo todas tres. En este estado llegó el auxilio de las bombas y de los valientes Zapadores, que al momento cortaron el incendio, salvando los efectos que tenían los vecinos, á quienes se entregaron por disposicion del Sr. Comandante de aquel cuerpo. En sargento de hombe-

ros tuvo el arrojo de entrar acompañado de la muger del dueño de una de las casas, y estrajo de una viga, que ya estaba ardiendo y próxima á desplomarse, cierta cantidad de dinero que aunque corta tenia allí escondida.

Este acontecimiento nos proporciona la anhelada oportunidad de emplear nuestra pluma en elogio del eminentemente benemérito y brillante cuerpo de Zapadores-hombres de esta ciudad. Compuesto principalmente de aquellos artesanos, cuyo ejercicio, conocimientos y práctica tienen alguna analogía con el objeto de su instituto, lo desempeñan en cualquier caso de incendio con tal pericia, celeridad y éxito, que desde la creacion de tan útil establecimiento en Granada, puede decirse que han dominado la accion devoradora de las llamas, y que estas se anonadan á su presencia. Prenderse fuego, dar la señal las compañías con los toques establecidos para designar el parage, reunirse las compañías y aplicarse cada individuo á la faena que de antemano le está marcada, son actos que se confunden tan acertadamente en uno mismo, como los que resultan de la combinacion mecánica de un reloj de música al llegar el minuterero al término horario. Así que, llegar los ágiles é intrépidos Bembros al punto incendiado, desafiar con su imponderable audacia la actividad del fuego y ahogarlo victoriosamente, pueden llamarse los tres tiempos en un movimiento de su invencible táctica. Esta, que parecerá una exageracion andaluza en los pueblos donde no hayan visto maniobrar á tan dignos militares-urbanos, es una verdad de hecho testimoniada por la historia de los 51 incendios ocurridos en Granada desde la erection del cuerpo. Tan posesionados están todos sus individuos de la idea de superioridad que han adquirido sobre aquellos, que no pueden menos de maravillarse, al oír la relacion de cualquier fuego que dura dos, tres ó mas días, como el que acaba de ocurrir en la plaza de

S. Ildefonso de Madrid. „ Era necesario que bajase fuego del cielo (he- mos oido decir á un bombero) para que nosotros lo consintieramos pasar de un dia á otro.“

Es digno del mayor encarecimiento el entusiasmo filantrópico con que esos valientes desempeñan la generosa, desinteresada y voluntaria obligacion á que se han comprometido. Podieran hacerse á este propósito reflexiones muy importantes sobre la tendencia natural del hombre á obrar el bien, cuando se le dirige por medio de los poderosos estímulos del honor y de la utilidad comun. Los Bomberos de Granada serian una prueba irrecusable de este principio, porque con ser tan dignos de alabanza en razon del brillante desempeño de sus operaciones, lo son aun mucho mas por el modo desprendido y pundonoroso con que las practican. Atenidos los mas á ganar el sustento con el precio de su trabajo personal, no han consentido nunca en admitir la mas pequeña gratificacion por el excesivo y arriesgado que emplean en los deberes de su instituto, (1) cualesquiera que sean los intereses que hayan salvado, y las vidas que hayan redimido del furor de las llamas. Su integridad en la conservacion de los efectos que de ellas libran, raya en el extremo de una delicadeza supersticiosa, si así puede llamarse. No se ha dado caso de quejarse el propietario de una posesion incendiada, ni aun de la pérdida de un pábulo, como haya podido libertarse de ser pasto del ele-

(1) No cimen á él esclusivamente sus servicios, pues ademas de contribuir al de plaza, cuando es necesario, se prestan gustosísimos á la asisencia de aquellas funciones religiosas y civiles que por su suntuosidad requieren el aparato marcial, que les da tan notorio lucimiento. *

mento destructor. Tales son los benéficos efectos que reporta esta capital, é igualmente las posesiones rurales de su término, de un cuerpo tan útil, y al que adornan cualidades militares y cívicas tan honrosas en todos sentidos. Por ellas son el objeto del reconocimiento mas pronunciado y de las bendiciones mas sinceras de sus compatriotas. A nosotros nos cabe hoy la satisfaccion de unir á ellas este débil caanto justísimo tributo de aplauso, á que se han hecho muy acreedores con la práctica de las virtudes que ejercitan en circunstancias tan aflictivas como las que originan los incendios, y que respecto de tan bizarros militares se convierten en un campo de verdadera gloria. ¡Loor eterno á los célebres institutores de ese tan benéfico establecimiento (2); á la digna oficialidad que lo manda é instruye, y que ha sabido inspirar en sus subordinados un espíritu filantrópico de cuerpo y disciplina tan laudables; y en fin á los vecinos honrados de esta ciudad que forman unas filas tan distinguidas, y que tanto contribuyen al ornato, utilidad y fama de su patria.

(2) Lo fueron diferentes artesanos de esta ciudad, quienes nombraron una comision compuesta de 3 maestros de carpinteria, 3 de albañileria y 3 de fontaneria que en su nombre presentasen el proyecto al examen y aprobacion de este Excmo Ayuntamiento. Fué protector de la institucion el Sr. D. Pedro Manuel Velluti, caballero maestrante de la Real de caballeria de esta capital y su síndico en aquella época.

Los alistados nombraron al Señor D. José María Ruiz Perez por su capitán comandante de la primera compania que se formó, quien la organizó y fomentó con el esmero y celo que son notorios.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provia.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Domingo 22 de Setiembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 21 al 22 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, ambos presidios y visita de hospital y provisiones, las compañías del Rey, ambas cárceles, hospital militar y ordenación las compañías de Ecija, y el demás Realistas de Granada.

Satisfecho el Excmo. Sr. Capitan General de la prontitud con que asistieron las compañías de Zapadores-hombres de esta capital al porage del fuego ocurrido en la tarde del 19 del corriente en la cañada de Capuchinos, así como el entusiasmo con que todos sus individuos á porfia contribuyeron á cortar los rápidos progresos de aquel, arrestrando los mayores peligros, no ha podido menos

S. E. de prevenirme de á su nombre las mas expresivas gracias á dicho cuerpo en la orden del dia, como lo ejecuto. *Laso de la Vega.*

Junta municipal de Sanidad.—Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Cólera-morbo.

En Badojos. Parece que en aquella plaza se presenta tan terrible y mortífero como en Triana, pues ha habido dia de parecer 99 enfermos.

En Olivencia. Hasta ahora se ha es-

perimentado mas benigno, pues desde el dia 2 al 7 solo habian sido acometidas 44 personas, de ellas habian muerto 8, algunas habian curado y el resto seguia el curso del mal.

En Huélva. Seguia el 7 haciendo estragos, pues hubo 45 invadidos, de ellos 23 graves y 20 leves, y 20 muertos de los anteriormente atacados.

En Ayamonte. Por cartas de personas si dignas se sabe que el dia 11 del presente fueron invadidas del cólera tan solo cuatro personas, y en el 12 hasta la hora en que escribian no lo habia sido ninguna, no habiendo muerto en estos dias mas que tres individuos.

Añaden tambien las mismas cartas, que nuevamente agregan al aguardiente alguna porcion de ajos con igual cantidad de pimienta negra en infusion, y que las frotaciones que se han suministrado con el aguardiente así preparado, ha producido muy buenos efectos. En quanto á lo demas del plan curativo que han observado, no han hecho alteracion alguna.

En Sevilla. Iba cediendo en el barrio de Triana, pues el dia 16 murieron 78 y el 17 52, (*) Se confirman

(*) Hay otras cartas que hacen subir el número de muertos á este resumen

Dias.	Sevilla.	Triana.	Total.
14	20	95	115
15	37	100	137
16	37	87	124
17	52	59	91

Pero de unas y otras se deduce el pro-

as noticias anteriores de que la miseria y la falta de asistencia han causado allí mas mortandad que el cólera mismo. Las disposiciones últimamente tomadas para desinfectar la atmósfera (**) y algunos socorros que ha proporcionado el Escmo. Ayuntamiento y otras personas caritativas, contribuirán mucho á contener los progresos del mal, tanto en este barrio como en los fronterizos de la Carretería, Cestería y Humeros. Dentro de la ciudad se iba aumentando el número de los casos, pero seguian siendo mas benignos, particularmente respecto de las personas acomodadas y dispuestas á emplear oportunamente los medios curativos.

La noticia dada por el comandante de armas de Antequera de que en Málaga habian muerto dos personas coléricas ó sospechosas procedentes de un barco, no se confirma por ninguna carta de esta última ciudad: sin embargo, la junta superior de esta capital de Granada ha tomado medidas precautorias hasta averiguar la certeza de aquel antecedente, y se espera de un momento á otro el resultado de sus prudentes indagaciones.

greso respectivo en Sevilla y la disminución en Triana.

(**) Se ha desmentido la especie que escribieron en el correo anterior de que se trataba de disparar algunos cañonazos de pólvora para purificar la atmósfera. Lo contrario se infiere de un manifiesto publicado por la junta municipal, que insertaremos en otro número.

Hoy. S. Mauricio y cs.ms.

Mañana lunes. S. Lino, papa y mr.
y sta. Tecla, v. y mr.

Funciones religiosas. Jubileo de las
40 horas en la parroquia de s. Juan.

Carruages periódicos. Diligencias:
mañana á las diez de ella sale la de
Madrid.

Remitido.—Sr. Editor [del Boletín
oficial de esta capital. Muy Sr. mío:
Nada hay mas interesante en la so-
ciedad que la salud pública. El hom-
bre por la religion y por su perso-
nal interes tiene impuesta por primera
obligacion la de conservar su existen-
cia; pero de nada servirá que todós y
cada uno de por si guarden este pre-
cepto de la ley divina y natural, si
las autoridades á quienes est.n sometidos,
no son las primeras que contri-
buyen á salvar á sus asociados de
las calamidades que amenazan la vida,
y no les preservan de los desgra-
ciados resultados de aquellas. A las jun-
tas de sanidad, en casos de epide-
mia, corresponde esencialmente este
sagrado deber, y ellas estan revesti-
das de toda la autoridad necesaria: sus
atribuciones y facultades son muy ám-
plias, y las penas de que pueden va-
lerse para castigar á los infractores
de sus disposiciones son á la par que
justas debidamente severas.

Las personas que constituyen hoy
la junta superior de Sanidad de esta
provincia y las de la local de esta
capital, las considero adornadas de las
virtudes y conocimientos que exige

tan delicado cargo. Celosas por el
bien público, y amantes de la hu-
manidad, es de confiar que adoptarán
cuantas medidas crean capaces á preser-
varnos de la enfermedad del cólera mor-
bo con que actualmente se hallan afligi-
dos nuestros convecinos sevillanos, y al
propio tiempo que no desconozco las di-
ficultades que generalmente se ofrecen
para resguardar una poblacion nume-
rosa y abierta por todos lados, no las
hallo tampoco para que por la misma
razon se abandone la vigilancia á solo
las guardias de sanidad, tal como se
ven establecidas.

Esta ciudad tiene muchas y diversas
comunicaciones, pero algunas de ellas
insignificantes, irresguardables, y aun
perjudiciales en la presente ocasion.
Quizas mis escasas lncos, ó el buen
deseo que me anima en favor de mis
semejantes, me hagan ver las cosas bajo
otro aspecto que el que en si ten-
gan; pero yo entiendo que podrian dic-
tarse las reglas siguientes.

1.ª Tabicar todos los portillos y
entradas subalternas de la ciudad, dejan-
do únicamente las principales, ó sean
las puertas donde hay recaudacion por
la Empresa, á saber: la de Genil,
Fajalanza, las Tablas, san Lázaro y
san Isidro, porque es de mas impor-
tancia reducir los puntos de intro-
duccion que la que pudieran reportar
los traficantes de las multiplicadas
comunicaciones, pues solo tendrian
la molestia de un pequeño rodeo.

(de continuará.)

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros espec-

ros en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 32 á 40 rs. fanega. Cebada de 16 á 18. Habas de 26 á 28. Maiz de 26 á 28. Garbanzos de 50 á 62. Habichuelas 52 á 60. Alazor de 12 á 14. Yeros á 24. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 13 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á 11 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 70 rs. arroba.— Id. en pella 66 rs. id.

AVISOS.

Trueque.— Las personas que habiendo comprado ejemplares del n.º 1.º y 15 de este periódico y no habiendo de formar coleccion, quisieren cambiarlos por cualesquiera otro de los publicados ó sucesivos, se les admitirán en esta redaccion ó en el puesto de la plaza de Vivarrambra. Las que del mismo modo quisieren trocar alguno del n.º 31 en que se contiene la carta del Dr. Orfila sobre el cólera, se les dará en compensacion dos ejemplares sueltos de esta en los mismos puntos.

Partido de boticario.— Se halla vacante el del lugar de Poqueira en las Alpujarras, cuya poblacion consta de seiscientos vecinos, y su ayuntamiento ofrece adelantar al profesor que lo pretenda mil y cien rs. en calidad de préstamo, que devolverá al cumplirse el año de su establecimiento,

obligándose ademas á transportarle sus muebles y articulos de oficina sin interes alguno. El sugeto que le acomodare solicitar esta plaza se dirigirá al presidente de dicho ayuntamiento, en el preciso término de ocho dias.

Correo de las Damas. Su redaccion ha recibido cartas en que algunos señores de las provincias le hacen presente, que no pudiendo sufragar á los gastos de la suscripcion entera, ni teniendo necesidad, sino de parte de los figurines y números de este periódico, quisieran que se les admitiese una suscripcion parcial. La redaccion desiosa de poner al alcance de cuantos la favorecen sus tareas, ha determinado admitir una suscripcion parcial, cómoda para aquellos artistas. Por ella recibirán francos de porte los figurines de hombres, de niños, de trages de montar, de libreas etc., y cuantos pertenezcan á su profesion, acompañados del correspondiente ejemplar ó número del periódico á que esten agregados. Esta suscripcion parcial se admitirá desde nuestro segundo trimestre que empezará á correr en 1.º de octubre próximo. Puede hacerse en Madrid en la redaccion á 24 reales el trimestre, y á 30 en la de este boletin oficial.

Nos apresuramos á anunciarlo á los que quieran interesarse en esta suscripcion, para que haciéndolo con tiempo no sufran retraso en el envío que deba hacerseles del primer número de dicho trimestre próximo.

Número 54.

SUSCRIPCION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id., 28.



3 Cuartos

SUSCRIPCION
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 23 de Setiembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 22 al 23 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, ambos presidios y teatro esta noche las compañías del Rey; visita de hospital y provisiones, Victoria 4.^o de ligeros; ambas cárceles, hospital militar y ordenacion las compañías de Ecija, y el demás Realistas de Granada.

Junta municipal de Sanidad.— Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 23 DE SETIEMBRE.

Hoy. S. Lino, papa y mr. y sta. Tecla, v. y mr.

Mañana Martes. Ntra. Sra. de las Mercedes.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de PP. Mercenarios calzados.

Esta noche á las diez de ella se da principio á los maitines solemnes, y á las doce en punto de la misma se celebrará la misa cantada de privilegio de nuestra Sra. de las Mercedes en el convento de Belen.

Mañana en la misma iglesia habrá funcion, en la que predicará el M. R. P. lector Fr. Manuel Peralta de la Encarnacion.

Carruages periódicos. Diligencias:

hoy á las diez sale la de Madrid, y mañana á la una del dia llega otra de aquella corte.

Continúa el remitido inserto en el número anterior.

2.a En cada una de las cinco puertas detalladas establecer una guardia de voluntarios realistas, ó bien cometer á los empleados del resguardo de la Empresa la vigilancia de aquel punto bajo su responsabilidad, comisionándose ademas como gefes de sanidad dos vecinos honrados para el reconocimiento de pasaportes, avisos á la junta local y demas operaciones de este instituto, cuyo encargo deberia ser personalísimo sin distincion de clases ni estados, y bajo la pena de ocho dias de carcel al que faltase en lo mas mínimo al exacto y fiel desempeño de esta comision.

3.a A los voluntarios realistas que fuesen artesanos y jornaleros se les deberia abonar el prest de reglamento, y si por disminuir estos gastos se eligiese á los dependientes del resguardo de la Empresa, podrian hacer este servicio con un moderado plus que se les pagase sobre su sueldo, arreglando este particular del modo que pareciese mas conducente, entre la junta local de Sanidad y el administrador de la Empresa.

4.a Establecer patrullas constantes por las afueras de la ciudad, ó sea al rededor del muro, con la tropa de caballería de su guarnicion, cuyos gefes y soldados, que merecen el aprecio y la confianza del público, harian este servicio gustosos y con e-

xactitud; cuyas patrullas contribuirian á evitar cualquiera escalamiento ó introduccion furtiva que intentase hacerse por los puntos inutilizados, que especialmente deberian vigilar.

5.a Nombrar de entre los vecinos uno, dos ó mas gefes celadores de sanidad que diariamente visitasen á distintas horas las puertas habilitadas para inspeccionar si se hacian las guardias por las personas nombradas, y si se observaban las reglas y órdenes sanitarias.

6.a Publicar un bando y fijar edictos en las puertas de entrada y sitios mas públicos de la poblacion, imponiendo pena de la vida al forastero que habiendo entrado en esta ciudad no se hubiese presentado á la hora de su llegada á mas tardar á la policia; y la misma pena á los dueños de las posadas, fondas, casas de pupilage y cabezas de familias, que admitiendo algun huésped no diesen parte inmediatamente en el término prefijado. Esta medida es fuerte, pero muy conveniente si se observa con rigor, y capaz por sí sola de contener á los que por depravados fines y por un interes criminal no reparan en las funestas consecuencias que acarrear á sus semejantes con la introduccion del contrabando, ó de personas contagiadas ó procedentes del lugar del contagio: porque es menester convenir en que las enfermedades contagiosas se adquieren por el contacto: ellas no andan si no las llevan, y á pesar de que no soy facultativo, no creo que el aire solo sea capaz de infectarnos, mucho menos en el clima

que
vot

Pre
tos

Ce
nega
26 á
50 á
de
02 á
C
ca á
Toci
11 i
cerde
en p
Hi
Cáñ
Ca
id
- Ma
- Se
tar

Al
San
sobre
La
ta
te
pod
aluc
tendi
del
espo
solo
para

que ocupamos y con que nos ha favorecido la naturaleza.

(Se continuará.)

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 32 á 40 rs. fanega. Cebada de 16 á 18. Habas de 26 á 28. Maiz de 26 á 28. Garbanzos de 50 á 62. Habichuelas 52 á 60. Alazor de 12 á 14. Yeros á 24. Lentejas 02 á 00.

Carnes. Carnero á 15 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á 11 id. — Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 70 rs. arroba. — Id. en pella 66 rs. id.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

Cambios. —Almería par. —Barcelona id. —Madrid un cuartillo á mediob. — Málaga de tres cuartillos á uno b. —Sevilla 00. —Valencia 00. —Gibraltar 00.

MISCELANEA.

Alocucion de la junta municipal de Sanidad de Sevilla á sus habitantes, sobre específicos contra el cólera.

La junta municipal de Sanidad de esta ciudad, que se desvela incesantemente en el bien de sus habitantes, no ha podido ver con indiferencia que se alucine al público con diferentes pretendidos específicos para la curacion del cólera-morbo, con cuyo uso se esponen los sencillos habitantes, no solo á perder el tiempo mas precioso para la administracion de los remedios

adecuados contra esta enfermedad, que tambien les puede ser muy perjudicial la administracion empirica de varios remedios muy activos, que la credulidad y el charlatanismo publican como específicos, y que no tienen otro objeto que las especulaciones lucrativas de algunos particulares.

Al mismo tiempo reconoce esta Junta municipal lo inútil y aun perjudicial que seria el usar de diferentes medios, aconsejados antiguamente bajo el titulo de desinfectantes generales de la atmósfera y de preservativos particulares, tales como el encender hogueras por las calles, las descargas de artillería, la aberturas de las cloacas, el riego y combustion de diferentes sustancias aromáticas &c., que la sana esperiencia ha demostrado ó como inútiles, ó como tal vez perjudiciales, creyéndose los habitantes que con la ejecucion de estos medios estan ya preservados de la enfermedad, y descuidando por lo tanto la estricta práctica de los preceptos higiénicos, único preservativo contra este azote.

Al dar esta corporacion semejante aviso fraternal á todos los ciudadanos, no se ha propuesto otro objeto que el aliviar en lo posible los males que resultan del uso de semejantes medios, conocidos impropriadamente bajo el titulo de específicos y de preservativos, y que se encuentran ya proscriptos de la sana práctica por las naciones ilustradas; y á fin de que este vecindario se persuada de la madurez con que ha obrado esta Junta municipal al acordar que se publique el presente anuncio, mira por conveniente el co-

piar literalmente la parte correspondiente á este particular del informe é instruccion práctica dado por la real academia de Medicina y Cirujía de Paris, con ocasion de estar sufriendo aquella ciudad la misma enfermedad que nos aflige, y cuyo contenido es el siguiente:

„ De todas las tentativas terapéuticas practicadas durante la epidemia, tanto en las casas particulares como en los hospitales, se deduce como evidente, que para la curacion del cólera-morbo no existe específico alguno, ni método esclusivo de curacion.

„ La Academia cree deber señalar los inconvenientes, ó á lo menos, la inutilidad de algunos pretendidos preservativos, que han sido preconizados, y en primer lugar colocará el alcanfor, cuyo menor inconveniente es su inutilidad. Esta sustancia se ha prodigado con exceso, y ha ejercido sobre la economia y particularmente sobre el sistema nervioso efectos perjudiciales; y así la cefalagia, el zumbido de oídos, los desvanecimientos y los vértigos han sido sus consecuencias.

„ Se puede decir lo mismo de todos los vinagres, todos los alcoholes y todas las mixturas, que han sido como un verdadero impuesto sobre la credulidad pública.

„ Los cloruros bajo todas las formas colocados con profusion en las habitaciones, y hasta en los mismos dormitorios, han causado muchas veces

malos resultados. La tos, la ansiedad, y las irritaciones de la garganta, han sido comunmente sus resultados, siendo por otra parte muy difícil el citar casos bien comprobados de su verdadera virtud profiláctica.

„ Que se rocien frecuentemente las letrinas, los retretes, los conductos de agua sucia de las casas, en los sitios en donde hay grandes reuniones de gente, en una palabra, en donde se puedan formar emanaciones perjudiciales, entonces se obrará de un modo racional; pero en otras circunstancias ni el raciocinio ni la esperiencia seran suficientes para justificar su uso.“

Todo lo que de acuerdo de esta junta municipal de Sanidad se manifiesta al público, á fin de que se corrijan los abusos que se notan sobre el particular. Sevilla 16 de setiembre de 1835.
— José de la Fuente y Bazan, secretario.

AVISOS.

Trucque.— Las personas que habiendo comprado ejemplares del n.º 1.º y 13 de este periódico y no habiendo de formar coleccion, quisieren cambiarlos por cualesquiera otro de los publicados ó sucesivos, se les admitirán en esta redaccion ó en el puesto de la plaza de Vivarrambra. Las que del mismo modo quisieren trocar alguno del n.º 38 en que se contiene la carta del Dr. Orfila sobre el cólera, se les dará en compensacion dos ejemplares sueltos de esta en los mismos puntos.



SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

de Granada

del lunes 23 de Setiembre de 1833.

La junta superior de Sanidad de la provincia de Málaga en oficio fecha de ayer que acabo de recibir, dice á la de mi presidencia lo siguiente.—Escmo. Sr. Al Corregidor presidente de la junta municipal de sanidad de Antequera digo á esta hora, que lo son las cuatro de la tarde, por medio de una comision que pasa á ella lo que sigue. La superior junta de Sanidad de mi presidencia ha visto por las diligencias que V. SS. acompañan á su oficio de 20 del actual, de que esa municipal no tan solo ha cortado su trato y comunicacion con esta ciudad, olvidada sin duda de lo que para semejantes casos prescriben los reglamentos del ramo, sino que con falta de autoridad ha escitado á las demas de su partido á que cometan un acto tan desconocido de arbitrariedad.—Este repentino y extraordinario desorden que pone á la provincia en la confusion mas espantosa, de la cual deben resultar danos incalculables, ha llamado la atencion de esta Junta, que tiene obligacion de evitarlo. La salud pública de esta capital no ha sufrido el menor detrimento, cual en otra forma se hubiera demostrado sin el menor disimulo ni disfraz; y teniendo por esta causa un derecho para ser creída por su noble franqueza, no se halla dispuesta á tolerar la independenciam poco decorosa que, poniendo en duda la buena fe de esta superior, manifiesta esa subalterna al dictar un acuerdo tan estrepitoso como irregular, y menos puede permitir la continuacion de una providencia que, de llevarse á efecto, conduciria infaliblemente á esta provincia á su ruina y destruccion. Estas consideraciones tan pra-

dentés como justas, han obligado á esta Superior á adoptar medidas enérgicas y del momento para atajar unos males de tanta trascendencia, y al efecto ha acordado pase inmediatamente á esa ciudad, competentemente autorizada con las mismas facultades como si pasase ella misma, una comision de su seno, compuesta de los Sres. D. Joaquin Gallon, coronel del regimiento 1.º de línea, y D. José Pedro Casado, de este comercio, á fin de que haciendo reunir en el acto del recibo de este oficio á esa municipal, le haga saber proceda inmediatamente y sin la menor demora á franquear y dejar espeditas sus comunicaciones con esta ciudad, publicándolo así por medio de bando ó en la forma mas pública y auténtica, bajo la multa de doscientos ducados, de irremisible exaccion, sin perjuicio de las demas penas á que despues de esta medida les considere acreedores la superior, con arreglo á sus facultades, haciendo asimismo saber á su costa esta determinacion á los pueblos de su partido, para desvanecer los infundados rceelos que se les han hecho concebir contra el perfecto estado de salubridad en que se encuentra esta ciudad, con las demas providencias que tenga á bien apdotar la misma comision, á consecuencia de las amplias facultades con que se halla revestida para hacer efectivas las disposiciones de esta superior, en las que solo brilla la razon, la equidad y la justicia.— Lo transcribo á V. E. para su conocimiento y el de la superior junta de Sanidad de su presidencia, rogándole con este motivo se sirva dar las disposiciones convenientes para que se alce la comunicacion interinamente decretada para las procedencias de esta ciudad, respecto á disfrutarse en ella la mas completa salud segun se tiene dado á conocer á V. E.; en la seguridad de que si se alterase tan inapreciable bien, lo pondrá con toda franqueza en el superior conocimiento de V. E., conforme está prevenido, para que en tan desagradable evento pueda la superior de su presidencia adoptar la determinacion que corresponda, y que hasta de presente ha sido efecto de contradictorias noticias, que absolutamente estan desposeidas de de toda exactitud y verdad.

La junta en vista del anterior inserto oficio acordó en la celebrada en esta hora que inmediatamente se alce la comunicacion provisional que se decretó en 20 del corriente, y que se comunice á V. SS. esta disposicion para su mas exacto cumplimiento, anunciándose al público por esa municipal, la que dispondrá igualmente se comuniquen á la redaccion del boletin oficial para que lo inserte si es posible en el de mañana, aunque sea por suplemento.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Granada á las ocho y media de la noche de hoy 22 de setiembre de 1855.—*Javier Abadía.*— Sres. de la junta municipal de Sanidad de esta capital.

Y dada cuenta á la sesión permanente, ha acordado su puntual cumplimiento, y que para la satisfaccion del público se notorfe en el boletin oficial. Granada 22 de setiembre de 1855.—Los vocales

—*Diego Martínez de la Rosa.* —*Benito Tello de Albornoz y Marin.*

—*Moriano José Ortega,* secretario interino.

Imprenta del Boletin oficial, puente del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provi.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Martes 24 de Setiembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 23 al 24 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, el mismo que se nombró para ayer á hoy: visita de hospital y provisiones, Rea- listas de Granada.

Desde mañana cubrirán la guardia del presidio de plaza las compañías del Rey. *Laso.*

Junta municipal de Sanidad.— Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 24 DE SETIEMBRE.

Hoy. Ntra. Sra. de las Mercedes.

Mañana miércoles. S. Lope, ob. y conf.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de PP. Mercenarios calzados.

Id. civiles. Feria en Belen.

Carruages periódicos. Diligencias hoy á la una del día llega la de Madrid, y mañana á las diez de ella sale otra para aquella corte.

Concluye el remitido inserto en los números anteriores.

7.ª Como a pesar de los bandos y disposiciones de policía urbana se advierte que no se observan estrictamen-

te, y siendo el asco de las casas y limpieza de las calles, uno de los preservativos mas influyentes, convendria crear en cada barrio una celaduria de sanidad compuesta de los individuos que se conceptuasen precisos, que vigilase la conservacion de tan saludables medidas, imponiendo á los contraventores multas proporcionadas á la infraccion que cometiesen, las cuales deberian formar parte de los fondos que se destinasen para los gastos de sanidad, estendiéndose estas celadurias á cejar las fondas, cafés, hosterías, casas de bebida y posadas para examinar si los comestibles, líquidos y utensilios con que sirven al público tienen las cualidades de salubridad que es debida.

8.a Los cortidores y demas officios que por sus manufacturas, ó ingredientes de que se valen puedan perjudicar á la salud pública, deberian situarse desde luego en las afueras ó estremidades de la poblacion por no deberse permitir en lo interior de ella ninguno de estos establecimientos en circunstancias como las del dia.

Acaso se dirá que no estamos en peligro tan próximo para estas ú otras medidas equivalentes, y que ademas no hay fondos con que subvenir á los gastos que ocasionan; pero en quanto á lo primero no convengo, porque siempre es tarde para lo que interesa tan de cerca como es la vida, y las precauciones en este punto nunca estan demas, ni podemos prever cuando son mas oportunas; porque, como he dicho antes, la enfermedad no vendrá si no la traen, y padidiéndola traer

lo mismo es que esté á cuarenta leguas de distancia que á cuatro. Tampoco puedo convenir en la falta de fondos: ignoro con los que se cuenta; pero si no son bastantes los de propios, ó los que haya para este fin, adquieráanse por los medios que estan al alcance de la autoridad. Los arbitrios para el paseo, los de la Real Capilla y los de voluntarios realistas podrian suministrar fondos suficientes. Suspéndase por ahora la aplicacion que se les da y destinense á tan importante y preferente objeto, como el de salvar al público de los desastres del contagio, por que á la verdad poco interesarán los paseos de esta hermosa capital si sus habitantes perecen en aquel, y lo mismo sucederia con las obras de la Real Capilla, si por atender á estas hemos de quedar espuestos á una calamidad tan horrorosa. Ultimamente, si de estos arbitrios no puede echarse mano si no hay otros que establecer, ábrase una suscripcion entre los moradores de esta ciudad, póngase su recaudacion al cuidado de personas puras y de responsabilidad, que no es de presumir falten suscritores en una poblacion que la distinguen sus filantrópicos sentimientos y civilizacion, y en donde existen tantas corporaciones y sugetos pudientes que se apresurarian á suministrar estos socorros en beneficio de sus compatriotas.

Estas indicaciones, si no esplicadas con la inteligencia que requiere el caso, porque no juzgo soy capaz de hacerlo, ni con la ilustracion que otros muchos podrian fundarlas, ó presentar otras mas útiles y mejor combina-

das. L
quest
cio d
cende
de Sa
halla
rán n
en ob
pulsad
Prec

Precio
tos en

Cere
nega.

26 á 2
50 á 6
de 12
00 á 0

Ca
ca á

Tocino

21 id.

cerdo
en poi

Hita
Cáñau

Estra
espa

Bad

185

cion

lera

La
blicit
demas
los m
que e

das. Llegan la idea por lo mevos de manifestar mis sentimientos en un negocio de la mayor importancia y trascendencia; pero si la junta superior de Sanidad con sus notorias luces las halla dignas de algun aprecio, quedaran muy satisfechos los deseos que en obsequio de la humanidad han impulsado á S. A. S. Q. S. M. B.—*El Precavido.*

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 52 á 58 rs. fanega. Cebada de 15 á 17. Habas de 26 á 28. Maiz de 26 á 28. Garbanzos de 50 á 62. Habichuelas 52 á 60. Alazor de 12 á 14. Yeros á 24. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 13 ctos. lib. Vacca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á 21 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derritida 70 rs. arroba.— Id. en pella 66 rs. id.

Hitzas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

MISCELANEA.

Extracto de una carta escrita por un español ilustrado que se hallaba en Baden en el mes de octubre de 1851, que contiene varias observaciones útiles y curiosas sobre el cólera-morbo.

Aunque parece por los cálculos publicados, tanto en Rusia como en las demas partes, que la proporcion de los muertos es de una mitad (de los que contraen el cólera), es preciso

suponer que entre los curados no se cuentan los de ataques ligeros; y que de los muertos la parte mayor es de la clase baja, y de los que por desidia no se ponen en cura desde luego. A mí me parece que se puede hacer en cuanto á los muertos la regulacion siguiente. Entre gentes siempre bien asistidas y á tiempo, la del 1 por 100. En igual clase descuidándose, la décima parte. Entre gentes poco aseadas y mal asistidas, aunque á tiempo, la mitad. En las mismas, acudiendo tarde, todos los acometidos. Fuera de esto, es preciso contar que los enfermos son siempre menos en los sitios ventilados, que en los que no lo estan. Los únicos preservativos son abstenerse de cosas indigestas y ardientes: huir de resfriarse, mantener abrigado el estómago, hacer mucho ejercicio y distraerse. La enfermedad no parece ni enteramente contagiosa ni solo epidémica. Por fortuna rara ó ninguna vez la adquieren los que asisten á los enfermos por efecto de asistirles. Conviene sin embargo, evitar el contagio, cortando las comunicaciones superfluas; y si es posible no guardarla en ciudades populosas. Los aislamientos absolutos no sirven de nada; ó á lo ménos asi parece. Los cordones retardan, si no impiden el contagio. Este es tan sutil, que sin que hasta ahora se conozca su verdadero conductor, se ve que penetra por la mas pequeña comunicacion. Del mismo modo que cada vez que la epidemia se ha introducido en España, se ha sabido por qué barco habia sido conducida, asi casi se puede asegurar por

qué conductor llegó á Rusia, de allí á Polonia, á Uugria, y de Uugria á Austria; como de Polonia por otro lado á Prusia. El modo mas general de curar el mal es el siguiente. Se debe poner al enfermo en un cuarto facil de ventilar y seco, y su ropa caliente ó bien seca. Desde luego se le cubre bien y se le ponen botellas de agua caliente á los pies, entre los muslos y debajo de los brazos. Se les dan friegas hácia abajo con una bayeta caliente y espíritu de alcanfor en los brazos y piernas: al mismo tiempo de cuarto en cuarto de hora se les da á beber una taza de agua de manzanilla muy caliente, y al cabo de una hora se sigue con agua de malvavisco ó torongil. Si siente el enfermo dolores en el estómago se le ponen sus siapismos de mostaza y vinagre muy caliente, que despues de haber hecho su efecto se reemplazan por una bayeta caliente mojada en espíritu de alcanfor; pero de modo que quede poco húmeda, y no fria. Si siente ansias de vomitar se les da un vomitivo ligero de hípecacuana en corta dosis: si se desmaya, se le hará sentir algun espíritu fuerte. Si se siente cierto ruido en el vientre, se le pone una bayeta mojada sin que tenga mucha humedad, en agua cocida por mitad con vino blanco y flor de manzanilla y de torongil, aplicándola lo mas caliente posible. Para cocerla se toma un puñado de cada especie y una botella, media de agua y media de

vino. Aquí este método es el mas comun; pero en los países cálidos puede ser que, como dicen que se ha hecho en Constantinopla, una sangria sea el mejor remedio. A veces tambien en el Norte se han aplicado sanguijuelas, tanto en la cabeza como en la boca del estómago, segun los casos. Pero es de notar que el método que he descrito es casi el mismo que se ha usado con buen éxito en la isla Mauricio por los médicos franceses.

AVISOS

Libros. - En la librería de Martinez se hallan venales los siguientes:
 Anuario y diario manual histórico, político, físico y astronómico.
 Cólera-morbo de Paris.
 Diccionario de los Fiamantes.
 El Perro de M. las.
 Armada y [Rogerio.] novela original.
 Diccionario histórico enciclopédico.
 El Robinson de doce años.
 Esclavitud en Africa de Pedro José Dumont.
 El Hombre fino al gusto del dia.
 El Oráculo de los Preguntones.
 El Veterano, anécdota suiza.

Pérdida La de una jumenta preñada, color pardo claro, con una lista negra en todo el lomo y otra encima de la cruz, que se perdió el jueves 19 del corriente á la una del dia. Quien se la hubiere hallado acudiré á la tonelera de Antonio Gómez, calle de s. Pedro Mártir, frente á las Angustias, y se le gratificará competente mente.

Número 56.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



3 Cuartos

SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Miércoles 25 de Setiembre de 1833.

SECCION PRIME RA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 24 al 25 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, el mismo que se nombró para ayer á hoy: — *Laso.*

Junta municipal de Sanidad.— Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Cólera morbo.

En Badajoz. Se está disponiendo

el establecimiento de un hospital para los coléricos indigentes, á cuyo efecto había proporcionado la junta superior á la municipal 60.000 rs.

En Olivenza. En el día 12 no ha habido mas que dos invadidos, el uno paisano y el otro militar, y un solo muerto. Quedaban en aquella fecha 52 enfermos, á saber. 21 militares y 11 paisanos.

En Ayamonte. Según cartas del mayor crédito, continúan en un estado regular. Desde el 8 de setiembre principiaron á experimentar alivio, en términos que solo mueren tres ó cuatro cada día.

En Huelva. Una carta de la Palma (pueblo inmediato) inserta en el diario de Sevilla, dice lo siguiente con fecha 16 del actual.

Me apresuro á decir á V. que según los partes oficiales del 12 del

actual, dados por la junta de Sanidad de Huelva, ya se ha disminuido tanto el mal en aquella villa, que según el dictamen de los facultativos, en toda esta semana quedará completamente restablecida la salud pública. Desde el 17 de agosto hasta dicha fecha, los acometidos del cólera han sido 642, de los cuales han muerto 207; y en el día ya no hay mas que uno ó dos muertos diarios: de suerte que atendido el número de habitantes, que asciende á 8500, no ha sido desastrosa la mortandad. Esto es bueno lo sepa el público, y sobre todo que al mes de la invasion ha disminuido el mal al punto de esperarse que muy pronto se cante el *Te Deum*.

Coria. (á orillas del Guadalquivir) Se han presentado algunos casos de cólera, y ha mandado el Excmo. Sr. Capitan general cerrar la comunicacion.

Puebla. Lo mismo que en Coria, á cuya inmediacion se halla.

En Sevilla. El 18: enfermos 682, muertos 22. El 19: acometidos 220, muertos 42. El 20: acometidos 193, muertos 118. Quedaban enfermos en esta última fecha 1010.

En Triana. El 18, muertos 61: el 19, 53; y el 20, 40.

GRANADA 25 DE SETIEMBRE.

Hoy. S. Lope, ob. y conf.

Mañana miércoles. S. Cipriano y sta. Justina, mres.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de PP. Mercenarios calzados.

Carruages periódicos. Diligencias:

hoy á las diez sale la de Madrid, y mañana á la una del día llega otra de aquella corte.

COMUNICADO. (En 15 de agosto.) Cerro y van tres con este, señor Redactor. Sepa V., por si lo ignoraba, que yo, aunque bachiller, soy casado, como muchos en el mando, y entre mi muger y yo, piadosamente hablando, hemos dado á luz tres angelitos: bonitos, eso sí, estando á nuestro voto; pero entremetidos como moscas en el otoño. El mayor de ellos ha salido tan cazolero y tan aficionado á enterarse en todo cuanto Dios crió y los hombres estropean, que algunos días está peor que yo, que es cuanto puede decirse. La otra mañana entró de la calle con una papeletita en la mano, que ni siquiera sé donde la hubo: empezó á mascar su contesto, y si no tengo la advertencia de tomarla y leerla de cabo á rabo, le cuesta una soba al pobre chico. ¡Pues no creí que todos los innumerables desatinos que contiene, los ponía él de su cosecha! ¡Ah pícaro! le digo: ¿cómo te atreves á alterar el lenguaje de un aviso para el público, á quien nunca se le debe hablar, aunque sea con superior permiso, sino correctamente? No señor, papá, lo que el papelito reza eso digo yo. A ver. Tome V. Y tome V., señor Redactor: lea V., y pídale á Dios, por el bien de la humanidad, que vengán mas derechos los partos que haya de asistir la protagonista de la papeleta, que el que dió existencia visible á la única cláusula que la constituye. „Con superior permiso.“ Siga V., siga sin parar. „Aviso al públi-

co.—Doña Ana Gomez, matrona ins-
truida y examinada en el real cole-
gio de san Carlos de cirugía médi-
ca de Madrid, ha llegado á esta ca-
pital á establecerse en ella, y como
cree ser útil al bien de la humani-
dad y persona tan conocida de las au-
toridades de esta ciudad y notoria
su habilidad, su mucha caridad y
buen manejo en el desempeño de su
profesion tanto con la persona como
con la casa, y siendo voluntad de S.
M. coja el fruto de sus muchas ta-
reas, hace saber que quien la nece-
site la puede buscar en la calle de
Lucena número 9.“

Se pongamos que esta papeleta se li-
bra del uso que suele hacerse de los
papeles de su marca, y que sobrevive
hasta el siglo que viene, y que topa
casualmente con ella un curioso anti-
cuario. Si por desgracia fuese tambien
filósofo tétrico, exclamará precisa-
mente: „¡Qué dolor! todo se va este-
rilizando! En el siglo pasado parian
hasta las casas, y la mucha caridad
y manejo de las matronas se ejerci-
aba tanto con ellas como con las
personas; por lo que era la voluntad
de los Reyes entonces que aquéllas
profesoras cogiesen el fruto de sus
muchas tareas.“

Por supuesto: ¿no habian de que-
rer que se premiase á quien tan ca-
ritativamente puede contribuir al fe-
liz aumento de la poblacion? „Por eso,
continuará, por eso eran las tales
matronas tan conocidas de las au-
toridades de los pueblos grandes, co-
mo que les ayudaban á estender su ju-
risdicción, y por consiguiente esta

„habilidad era notoria á cien leguas de
„distancia.“ Esto dirá el dichoso po-
seedor de tan precioso hallazgo en el
siglo futuro. ¿Qué dirian los que fue-
ron vivientes en los tiempos pasados,
si la leyesen y reflexionasen que el tal
anuncio está concebido en la decan-
tada era de la ilustracion? ¿Y qué di-
remos nosotros? Que no nos debe sor-
prender el que cualquier dia se nos
hagan invitaciones en berberisco, á
fin de que el pueblo vaya instruyén-
dose de que no hay cosa mejor, para
entendernos mas facilmente, que ol-
vidar del todo nuestra lengua. Entre-
tanto no dejará de menear la suya,
con permiso de V., señor Redactor,
su apasionado.—*El Br. Métoncentodo.*

COMERCIO.

*Precios de algunos viveres y otros efec-
tos en el dia de ayer, y de las carnes en
el de hoy.*

Cereales. Trigo de 52 á 58 rs. fa-
nega. Cebada de 15 á 17. Habas de
26 á 28. Maiz de 26 á 28. Garbanzos de
50 á 62. Habichuelas 52 á 60. Alazor
de 12 á 14. Yeros á 24. Lentejas
00 á 00.

Carnes. Carnero á 15 ctos. lib. Va-
ca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8.
Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á
11 id. — Id. dulce á 14. Manteca de
cerdo derretida 70 rs. arroba.— Id.
en pella 66 rs. id.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba.
Cáñamo de 25 á 38 id.

MISCELANEA.

AGRICULTURA. Arados primitivos per-
feccionados.— Las modificaciones que

ha experimentado el arado en diversos tiempos y lugares, se hallan íntimamente unidas á los progresos que ha hecho la agricultura. Hay con efecto entre la rama de un árbol con un gancho formado de la misma madera, de que se sirven los indigenas de América para remover apenas la tierra, y las máquinas complicadas, á las cuales los cultivadores de Europa actuales añaden sin cesar piezas nuevas, la misma diferencia que existe entre los productos que los unos y los otros obtienen. Del mismo modo ve el arte agrícola avanza lentamente hacia la perfeccion, así los instrumentos que sirven para las labores del campo solo modifican su estructura á intervalos muy largos. Muchos siglos han transcurrido antes que se sustituyese al informe gancho de madera: una punta ó reja de hierro que se desgastaba con menos prontitud, y que daba al instrumento mayor solidez en un volumen menor. Fue necesario que se descubriesen antes las preciosas propiedades de los metales; que se aprendiese á distinguir estos mismos metales de entre las sustancias que ocultaban ó variaban su aspecto; y que se aprendiese á fundirlos y trabajarlos. Es indudable que antes de aplicar el hierro al cultivo, los hombres habian adelantado alguna cosa ciertas profesiones industriales, y cuando se consideran los recursos que hallaban para subsistir con los frutos espontáneos que

producia un suelo virgen, y aun la cria de ganados, la pesca y la caza, se inducirá sin violencia que han sustituido muy tarde las costumbres patriarcales y nomádas, á las sedentarias que supone la vida industrial y agrícola.

Todo inclina á creer que por largo tiempo se contentaron con un pedazo de hierro en guisa de *cama* adaptado á una especie de gancho; y que solamente donde la poblacion tuvo mucho incremento, fue donde se pensó en hacer mas cómodo este instrumento y al mismo tiempo mas susceptible de ejecutar con él un mediano trabajo. Esta última consideracion fue la que hizo que se le añadiesen ruedas, de las que un antiguo monumento griego nos representa la primera aplicacion al arado. Pero como con un poco de maña el labrador puede trazar un surco recto sin apoyarle sobre ruedas, no en todas partes conocieron la necesidad de esta complicacion, y el instrumento aratorio, tanto entre los romanos, como en otros pueblos, permaneció tal cual se hallaba. Se habia adoptado antes con mas generalidad el uso, que la necesidad debió indicar, de un mango simple ó bifurcado, que es la *esteva* sencilla, ó compuesta de dos paralelas, por medio de la cual puede el labrador dirigir el arado, y hacerle que profundice mas ó menos en la tierra.

(Se continuará.)

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Jueves 26 de Setiembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 25 al 26 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, el mismo que se no bró para ayer á hoy:
—Laso.

Junta municipal de Sanidad.—Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

—Habiendo dispuesto la sesión permanente se prohíban las ferias que se celebran fuera de las puertas de sanidad, para impedir con este motivo puedan burlar la vigilancia de las diputaciones, introduciéndose personas sospechosas, se anuncia de su orden

en el boletín oficial para que tenga cumplido efecto esta medida, y llegue á conocimiento del público de esta capital. Granada 25 de setiembre de 1833.—El vocal de la sección permanente *Serafin Valenzuela.*

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 26 DE SETIEMBRE.

Hoy. S. Cipriano y sta. Justina, mres.

Mañana viernes. S. Cosme y san Damian, mres.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de PP. Carmelitas descalzos.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á la una del día llega la de Madrid.

Entre los muchos materiales que tiene la redacción, referentes á la historia, medios preservativos y curacion del cólera-morbo, ha venido á nuestro poder un manuscrito que abraza todos tres objetos, y á que damos preferencia, tanto porque nos parece digno de la luz pública, cuanto porque contrayéndose sus doctrinas, especialmente en la parte precautoria, á esta capital, debe con mayor motivo escitar el interes de los lectores. Su autor es el profesor de medicina titular de esta ciudad, socio correspondiente de la Real academia médico-quirúrgica de Madrid D. Antonio Calisalvo. Insertaremos su produccion por partes en el presente y en los números sucesivos, segun nos lo permitan las materias de forzoso ingreso en el boletín, y dando cabida al mismo tiempo á otras muchas que tenemos atrasadas, y cuyos autores ó interesados no podran menos de considerar la imposibilidad de complacerlos con mas anticipacion, como ya hemos insinuado en otro número.

En las grandes calamidades, en los desastres generales, en los peligros mútuos y en infortunios comunes todos tienen derecho á discurrir, y mucho mas si las reflexiones no tratan de quebrantar las leyes ni las órdenes vijentes, y si el desenvolver los sentimientos de la verdadera filantropía y los principios de la verdadera religion sacrosanta: animado de estos deseos, é impelido por el deber de

ser útil á la humanidad afligida, se atreve el que suscribe á presentar el adjunto plan, y á ofrecerse gustoso á poner en práctica todos cuantos medios esten á su alcance.

PLAN. La capital de Granada puede dividirse en ocho departamentos iguales.

En cada departamento entrará de guardia un profesor de medicina, el cual visitará gratuita y solamente á todos los pobres acometidos del cólera que residan en él, en el caso desgraciado que venga á señorearse á esta ciudad: por estar prevenidos nada se pierde: la indolencia, el descuido, el abandono y la incredulidad no dan mas patrimonio que la confusion, el trastorno, el desorden y el número crecido de víctimas.

Las guardias se relevarán puntualmente de 24 á 24 horas, alternando á ellas todos los profesores de medicina existentes en esta capital.

Para cada departamento se nombrará diariamente, tambien por turno de 24 horas, una botica, la que dará gratuita y solamente toda la medicina que necesiten los coléricos pobres, con receta firmada del profesor de medicina que esté de guardia: expresando en ella el nombre y apellido del enfermo, parroquia, calle y número de la casa donde reside dicho enfermo.

Los señores curas párrocos, los alcaldes de barrio y celadores de policia presentarán unas listas firmadas, de los pobres y jornaleros de todas clases, para con ellas formar ocho listas, de cada departamento la suya, de las que se entregarán copias á los profesores

de medicina y farmacia que en él entren de guardia, y les servirán de norma para los que deben visitar gratuitamente y socorrer con medicinas y metálico.

Los profesores de medicina y farmacia salientes entregarán á los entrantes las insinuadas listas sin demora alguna.

Al profesor de medicina que esté de guardia, se le noticiará en el acto mismo de entrar en ella, cual es la botica señalada para aquel día en aquel departamento, con el objeto de que pueda dirijir á ella á los asistentes del enfermo.

En cada departamento se señalará un local, donde residirá las 24 horas el profesor de medicina que esté en él de guardia; publicando en todos los departamentos los locales señalados para que puedan los pacientes darles los avisos á la mayor brevedad posible.

Se prevendrán 4 edificios ó mas para depositar en ellos solamente á los cólericos que no tengan personas que les asistan, como forasteros &c.; procurando que en una misma habitacion no haya mas que un enfermo.

A los enfermos de estos hospitales interinos los cuidarán los religiosos de aquellas comunidades, que se suscriban, dándoles camas, medicinas y alimentos, y proporcionándoles la asistencia de facultativo; debiendo los demas religiosos que no se suscriban quedar obligados á auxiliar á los enfermos, y prestar gratuitamente sus personalidades para ayudar á los señores curas y tenientes al desempeño de su ministerio á toda hora.

Siendo el mejor preservativo del có-

lera el que manifestará en seguida del presente plan, se debe á la mayor brevedad posible, poner en ejecución, estableciendo la suma limpieza en general y en particular, y procurar destruir tantos focos de putrefaccion y mal olor como hay en esta ciudad, para lo cual se les invitará á los pobres y jornaleros á que cada uno de ellos dé un día de trabajo á la semana gratuitamente: de este modo, si una obra, trabajando en ella tres hombres continuamente, necesitan para concluirá diez dias, es claro que si en ella se ocupan treinta hombres, se verá terminada en uno solo.

De los fondos destinados á las obras públicas y ornatos de la ciudad, como tambien de otros diferentes, se podrá disponer para conseguir el efecto, ademas de los materiales y útiles que cada uno de por sí entregue voluntariamente, pues no creo se negará este vecindario cuando observe se distribuyen sus donativos con exactitud: es necesario convencerse; de dos cosas útiles es preciso dar la preferencia á la mas útil y urgente.

Se abrirá una suscripcion para que todas las personas acomodadas entreguen, á la junta que debe formarse al efecto, aquellas cantidades, que sean de su agrado: debemos persuadirnos; el mal que amenaza es comun, y comun debe ser tambien el esfuerzo. ¿Se negarán los poderosos, los pudientes, las personas acomodadas &c. &c. asi que adviertan que las cantidades que entregan se distribuyen solamente y con exactitud en los objetos para que aisladamente deben destinarse? No por cierto. ¿No se unirían todas

las clases del estado para oponerse al furor de un ejército enemigo? pues el cólera sin ruido, sin voces, sin tiros... lleva la guadaña de la destrucción a todos los individuos de la sociedad, sin respetar ni distinguir estados, clases, circunstancias &c.

(Se continuará.)

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 52 á 58 rs. fanega. Cebada de 15 á 17. Habas de 26 á 28. Maiz de 26 á 28. Garbanzos de 50 á 62. Habichuelas 52 á 60. Alazor de 12 á 14. Yeros á 24. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 13 ctos. lib. Vacca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á 11 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 70 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cádiz de 25 á 38 id.

Cambios. Almería par. Barcelona 00. Madrid un cuartillo á medio b. Málaga 1 id. Sevilla 00. Valencia 00. Gibraltar 00.

MISCELANEA.

Se quejaba antes de ayer mi vecina de su esposo,

diciendo que era un roñoso que daba mal de comer.

Viéndola muy enfadada, y en ayunas yo, la digo:

¿vecina, por qué se aflige?

¿No es mejor algo que nada?

F. S. B.

AVISOS.

Teatro. Se está disponiendo para ejecutarla el domingo 29 de setiembre la comedia de magia, nueva en esta ciudad, titulada: *Contra injustas razones siempre asiste la deidad u Olímpia y Nicandri,* para la que no se ha omitido gasto alguno; habiéndose hecho de nuevo, á toda costa (entre los demás útiles de que consta) cuatro vistosas decoraciones del mejor gusto.

Pérdida. La de una petaca de mimbre fina con listas azules, amarillas y color de castaña sobre fondo blanco. Se extravió en la tarde del 24, desde la calle de las Tablas hasta el paseo nuevo. A la persona que la devuelva se le dará la competente gratificación, y si hubiese pasado á segunda mano se le abonará también la misma cantidad por la que la hubiere adquirido, presentándola en la redacción de este boletín.

Criada. Se necesita una para casa de poca familia, que sepa coser, planchar y leer. En la redacción de este periódico darán razon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Viernes 27 de Setiembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 26 al 27 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, el mismo que se nombró de ayer para hoy.
—Laso.

Junta municipal de Sanidad.—Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Núm. 19. Intendencia de la provincia de Granada. Debiendo proveerse en propiedad las plazas vacantes de estanqueros de tabacos de los pueblos que, con espresion del producto de su décima al año y can-

tidad de la fianza que han de prestar, á continuación se manifiestan, he acordado notoriarlo por medio del boletín oficial, á fin de que quienes aspiren á dichos destinos dirijan á esta Intendencia sus instancias documentadas dentro del término de un mes contado desde hoy. Granada 24 de setiembre de 1833.—Manuel María Guerrero.

Estancos vacantes.

Pueblos.	Su déc. anu.	Val. de la fza.
	Rls. vn.	Rls. vn.
Molvizar.	1905	4608
Porchil.	1250	3260
Lobres.	1124	2076

Si la fianza se presentase en fijas, deberán estas valer una tercera parte mas de la cantidad designada en metálico, y si se diese en efectos de la deuda consolidada, ha de ejecutarse por doble de ella. Guerrero.

Edicto. Por disposición del señor Intendente de esta provincia, como Subdelegado del negociado de incorporación, secuestros y valimientos, de acuerdo con los demás señores gefes de Real Hacienda, y señor Asesor de la misma, está mandado publicar la subasta en venta vitalicia del oficio escribanía de comisiones de la ciudad de Motril, perteneciente á su ilustre ayuntamiento, por término de treinta dias, señalándose para su primer remate el 25 de octubre próximo, en los estrados de esta Intendencia desde las 10 de su mañana. Las personas que quieran interesarse en esta nueva subasta, harán sus proposiciones por la escribanía de comisiones de mi cargo, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y demás bases de ella, ó en el acto mismo del remate. Granada 25 de setiembre de 1855.—*Rafael de Federico.*

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 27 DE SETIEMBRE.

Hoy. S. Cosme y san Damian, mres.

Mañana sábado. S. Wenceslao m. r. sta. Eustaquia v. y el bto. Simon de Rojas conf.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de PP. Carmelitas descalzos.

Continúa el plan preservativo del cólera por D. José Antonio Calizalvo.

Se formará una junta para que es-

clusiva y solamente entienda en la limpieza, aseó, asistencia y demas de los coléricos, tanto en general como en particular, la cual debe componerse de tantos individuos como clases encierra Granada, es decir: de un sacerdote, un militar, un abogado, un comerciante, un labrador, un artesano, un fabricante, &c. &c.; procurando que todos estos individuos tengan bienes raíces con que responder á las cantidades que se les entreguen.

Todos los dias presentarán al público la cuenta de cargo y data, la que será estensa, exacta, clara y minuciosa, especificando en ella las cantidades que han recibido y de quién, y las que han distribuido, señalando las personas que han sido socorridas, sin olvidar la parroquia, calle y número de la casa donde reside el socorrido; de modo que debe esta junta responder con dinero ó con recibos competentes.

Esta junta terminará tan luego como termine su influjo el cólera-morbo epidémico.

Esta junta de socorro entregará diariamente á los ocho profesores de medicina que deben entrar de guardia todos los dias en los ocho departamentos, la cantidad necesaria para que en el acto mismo de hacer la primera visita á cada uno de los coléricos pobres ó jornaleros anotados en las listas, les dé la cantidad de tres reales vn., con el objeto de que puedan tener el preciso alimento; de modo que en la casa donde haya un colérico dará el profesor de medicina á la parte mas interesada del paciente 5 rs., 6 en la

que haya dos, y así sucesivamente.

Los profesores de medicina, al salir de la guardia, entregarán bajo su firma y responsabilidad una cuenta también exacta, clara, estensa y minuciosa á la junta de socorro de la distribución de la cantidad que le fue entregada al entrar de guardia; especificando en ella los nombres y apellidos, parroquia, calle y número de las casas donde residan los socorridos.

(Se continuará.)

MISCELANEA.

Continúa el artículo inserto en el número 55 sobre los arados primitivos-perfeccionados.

En cuanto al timon, que también llaman lanza en algunos países, y á cuya estremidad anterior se unen los animales, no fué mas que el lado superior del gancho prolongado, para darles mas libertad en sus movimientos, y debilitar el efecto de los tirones. Prolongado una vez el timon (y debió hacerse así sin duda desde el principio) fue fácil atravesar en él un hierro cortante, la reja, que precediese la cama, y rompiese la tierra que aquella debía levantar. Hubo también de adoptarse desde luego la forma triangular que generalmente tienen las rejas, y el hierro con que los guerreros guarnecían el extremo de su lanza daría la idea. Mucho mas tarde se imaginaron las piezas laterales que echan á los lados la tierra que sobrelevanta la cama, que se llaman orejeras; y solo en estos últimos tiempos es cuando se ha ideado en algunos países darles una curvatura particular, en vez de dejarlas la forma de un plano que se dirige recto hacia

atrás, separándose del cuerpo del arado. En fin, con mas motivo solo ha podido inventarse recientemente, sea el regulador, que consiste en una barra de hierro dentada ó llares en la que, y segun el diente por el cual se hace pasar la cuerda del tiro, cambia la dirección de la cama; sea la reunión de varias camas situadas sobre la misma línea, ó sobre planos diferentes, ó sea en fin las orejeras movibles, esto es, susceptibles de adaptarse alternativamente á los dos lados del arado. A cada instante y en todos los países recibe modificaciones la máquina agrícola por escelerencia: en todas partes se procura reemplazar sus piezas de madera con otras de hierro, sobre todo en Inglaterra, donde apenas se ven arados de madera. Se ocupan también en aquel reino de aplicarle un motor que ya ha operado prodigios en la industria manufacturera, quiero hablar del agente mecánico el vapor del agua: si llegan á conseguirlo, producirá en la agricultura una revolución que solo podrá compararse con la que ha producido ya en las diversas fabricaciones á que se ha adaptado.

El arado perfeccionado mas reciente, consiste en un cuerpo de hierro colado compuesto de tres piezas solamente: la cama, las orejeras y la reja, combinadas segun los principios de mecánica, puede labrar la tierra con ruedas ó sin ellas. Si se halla sobre ruedas, se regulariza el grado de profundidad que quiere darse al surco, por medio de una meseta sobre la cual se apoya un tornillo vertical que levanta ó introduce en la tierra

la reja; si por el contrario no se emplean las ruedas, se gradna la profundidad que se apetece por medio de otro tornillo colocado á la estremidad anterior del timon, que hace bajar ó subir una barrilla de hierro terminada por la parte inferior en un gancho, al cual se ata la cuerda del tiro. Este arado se ha experimentado en diferentes concursos, en los que se le han adjudicado once premios, lo que ha hecho que le adopten ya infinitos labradores extranjeros. ¡Ojalá que los españoles se le apropiasen así como adoptan las modas mas frívolas y ridículas de nuestros vecinos!

(B. of. de Guad.)

FABULA.

El buey y gozquecillo.

Dormía sosegado

en retirada selva

un gozque cachorrillo

leal á toda prueba.

Un buey viejo y enfermo

mas de intencion aviesa,

llega (y fuese descuido

ó bien malicia fuera)

con su enorme pezuña

un pisotón le asienta,

El perro era un malvado

llevado por la buena;

pero airado y treviendo

en vengar una ofensa.

Altaza, pues, y en salto

dando con ligereza

al pesado cabestro
aturde y desconcierta;

ladrarle, le amenaza,

y viendo que á pelea

sus mal regidos cuernos

apercible la bestia,

ágil brinca y osado

se le agarra á la oreja.

La victoria del gozque

fué entoces señal cierta

que á todos los vecinos

animales congrega;

y como todos tienen

de la alimaña quejas;

con garras y con dientes

diéronle muerte fiera,

y despues repartieron

su carne en buena presa.

Si tú, lector maligno,

la aplicacion no aciertas,

perdona, que no es dado

al que está escribe hacerla.

(B. of. de Mál.)

AVISOS.

Criada. Se necesita una para casa de poca familia, que sepa coser, planchar y leer. En la redaccion de este periódico darán razon.

Correccion. En el boletin de ayer, en el anuncio del plan preservativo del cólera morbo referente á esta ciudad, debe entenderse su autor D. José Antonio Calizalvo, y no D. Antonio Calizalvo.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin.

Rvn.
5 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Sábado 28 de Setiembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 27 al 28 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, el mismo que se no abrió de ayer para hoy: visita de hospital y provisiones las compañías del Rey.

Esta tarde á las cuatro de ella se hallarán en las puertas de las casas capitulares de esta ciudad un sargento, dos tambores, un cabo y ocho soldados del regimiento provincial de Ecija para la publicacion de un bando.
— *Abadta.*

Junta municipal de Sanidad.— Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, asi como los pueblos de su

provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

Núm. 16. Capitania general del ejército y reinos de Granada y Juen.

—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 12 del actual me dice lo que copio. —, Excmo. Sr. —El secretario del Consejo de señores Ministros, con fecha 8 del corriente me dice lo siguiente. —Al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, digo con esta fecha lo que sigue. — Excmo. Sr. —Enterado el Consejo de señores Ministros de la consulta hecha por el contador general de distribucion, acerca de la inteligencia de la regla novena del Real decreto de 13 de junio último, con respecto al estipendio que haya de abonarse á los consejeros ú otros empleados que reunan ademas del suel-

do de sus destinos, dos ó mas comisiones que les produzcan goce por cada una de ellas, y del informe que sobre el particular ha dado la comision de economías, acordó que los consejeros ó empleados que tienen dos ó mas comisiones que producen estipendio, puedan por ahora mantenerse en posesion de ellas con sus asignaciones correspondientes al tenor de lo prevenido en la espresada regla novena del indicado Real decreto de 15 de junio; sin perjuicio, como en la misma regla se previene, de la supresion ó rebaja á que haya lugar, segun el trabajo y la importancia de tales comisiones, y de su mas equitativa reparticion en vista de los informes que se tomen sobre la materia: y habiendo obtenido este acuerdo la aprobacion soberana de S. M., lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, devolviéndole adjuntos la consulta é informe mencionados. — Lo que traslado á V. E. para su debido conocimiento y demas efectos convenientes. — Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines oportunos. — Lo que comunico á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Granada 21 de setiembre de 1855. — *Javier Abadia.*

Núm. 20. Intendencia de la provincia de Granada. Fincas. — La Direccion general de rentas me dice con fecha 9 del actual lo siguiente. — El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 5 de agosto último la Real orden que sigue. — Escmo. Sr. — Conformándose el Rey N. S. con

el dictamen del Consejo de señores Ministros, y con lo propuesto por esa Direccion en 9 de julio anterior, se ha servido mandar que se dispóngá la venta de las fincas que actualmente posee la Real Hacienda, y de las que adquiriera en lo sucesivo que no sean necesarias para objetos del servicio; autorizando á V. E. y VSS. para enagenarlas en metálico, en papel de la deuda con interés, ó sin él, á censo, ó por medio de rifas, segun las circunstancias particulares de las propiedades, y sacando las mayores ventajas posibles. — En su consecuencia, teniendo presente la Direccion lo prevenido en la Real orden de 25 de mayo de 1825, conciliando su espíritu con lo dispuesto en las de 27 de octubre de 1827 y 18 de marzo de 1830; ha acordado de conformidad con la Contaduría general de valores, adoptar las reglas siguientes, que servirán al mismo tiempo de gobierno á los señores intendentes en la ejecucion de lo que S. M. manda. 1.ª Las fincas se enagenarán sacándose á pública subasta, bajo las formalidades y requisitos acostumbrados. 2.ª Las subastas se comunicarán por edictos en las capitales de las provincias á que pertenezca la poblacion, en cuyo término y jurisdiccion se hallen situadas las fincas, y tambien en ella y las inmediatas en un radio de 10 ó 12 leguas, anunciándose igualmente en la gaceta, diario de la corte y boletin provincial. 3.ª Se instruirá el respectivo expediente celebrándose el remate á favor del mejor postor, de cuya cuenta han de ser los gastos de ta a

ción, reconocimiento y demas anejos, y no causará efecto hasta que recaiga la aprobación de la Dirección, á la cual se remitirá oportunamente. 4.ª Las fincas se publicarán á metálico por el íntegro valor de su tasación, y cuando por el todo de ella no hubiere compradores, se podrá verificar también á metálico por el importe de las dos terceras partes de la misma tasación. 5.ª Cuando por ninguno de los dos referidos medios se presentaren postores, se venderán á censo redimible por el todo de su tasa; y si por este concepto no hubiese licitadores, podrá realizarse la venta por el término de las dos terceras partes; pero en uno y otro caso se afianzará competente-mente por el comprador no solo el capital de las fincas, sino también los réditos que debe producir este al 5 por 100 anual. 6.ª No verificándose la venta por ninguno de estos medios se enagenarán por el íntegro valor de su tasación, á papel de la deuda consolidada, y no consolidada con interés, por el valor nominal que esta tenga; y de no poderse conseguir la venta por este medio, se admitirán las posturas que se hicieren por la misma tasación á papel de la deuda sin interés; pero no por todo el valor que esta represente, sino por el que tenga en la plaza en el día en que se realice aquella, sin que ninguno de estos casos se ejecute por el de las dos terceras partes. 7.ª Y últimamente, no se adoptará el medio de la rifa para dar salida á las fincas de la Real Hacienda, por las dificultades y perjuicios que su práctica prepara, y la

poca afición que se observa en el público á esta clase de sorticos. — Todo lo que comunica á V. S. la propia Dirección para su puntual observancia; dando aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de setiembre de 1855. — Antonio Alonso. — Sr. Intendente de Granada. — Lo que he dispuesto insertar en el boletín oficial de esta provincia para noticia del público. Granada 24 de setiembre de 1855. — Manuel María Guerrero.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Escriben de Bressuire: El 25 de agosto M. Chopin y su familia estaban en su casa de campo, cuando á media noche se despertaron al estrépito más horrible, conociendo al punto que todo el edificio estaba incendiado. M. Chopin, sus dos hijas y su hijo se apresuraron á salir de la casa; pero el padre cayó mortalmente herido á puñaladas, las dos hijas, una de diez y siete y otra de veinte años, fueron objeto de las acciones más infames, y el hijo que tendría quince años, sufrió la mutilación más execrable, y entretanto la madre del infeliz Chopin y una criada anciana perecían víctimas de las llamas.

Los vecinos de Bressuire y de la aldea donde estaba la casa de Chopin, que acudieron para apagar el fuego, fueron rechazados á tiros; pero tomando á su vez las armas se trabó una sangrienta refriega. Un desgraciado

padre de familia ha perecido, pero los bandidos, que serian como unos veinte, obligados á tomar la fuga dejaron cuatro cadáveres en el campo de batalla.

Mr. Chopin murió á poco de resultas de sus heridas. (B. de C.)

GRANADA 28 DE SETIEMBRE.

Hoy, S. Wenceslao mr., sta. Eustaquia r. y el bto. Simon de Rojas c.
Mañana domingo. La Dedicacion de s. Miguel Arcangel.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de s. Miguel, Basílica.

— *Bendicion papal en los Minimios.*

— A: santísimo Cristo de la Salud de Granada, que se venera en la iglesia parroquial del apóstol san Andres, dedica su muy ilustre y antigua hermandad un novenario de rogativa, que principiará hoy sábado 28 de setiembre á la seis de la tarde, y continuará á igual hora en los dias sucesivos hasta el domingo 6 de octubre, habiendo en cada una rosario, plática y la letanía de los Santos.

El 4 del citado octubre se dirá á las diez de la mañana la misa solemne, que en el primer viernes de todos los meses hace cantar por instituto la misma hermandad, y el domingo 6, último de la novena, habrá tambien misa cantada con sermón.

La referida ilustre hermandad prac-

tica estos piadosos ejercicios á fin de implorar la misericordia de Dios por medio del culto de dicha su divina imagen de Jesus Crucificado, bajo la advocacion del santísimo Cristo de la Salud, para que se digne aplacar su ira esperimentada por el azote funesto del cólera-morbo, y preservar de él á esta ciudad, que por el estupendo y público milagro obrado por el mismo señor Crucificado en el año de 1670, haciendo cesar visible é instantáneamente la epidemia que entonces la afligia, le es deudora del mas distinguido amor.

AVISOS

Almoneda. Desde este dia 28 se abre una en la calle del Aguila, casa número 5, de nueve á una del dia, y de tres á cinco de la tarde.

Pérdida. La de un espediente ejecutivo, que se verificó el dia 26 al anochecer: quien se lo hubiere hallado lo entregará en la confiteria que fué de Yezares, y se le gratificará.

Otra. La de una petaca de mimbre fina con listas azules, amarillas y color de castaña sobre fondo blanco. Se extravió en la tarde del 24, desde la calle de las Tablas hasta el paseo nuevo. A la persona que la devuelva se le dará la competente gratificacion, y si hubiere pasado á segunda mano se le abonará tambien la misma cantidad por la que la hubiere adquirido, presentándola en la redaccion de este boletin.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.

SUSCRICION.
en la provin.

Ron.

3 meses
port. fr. 40



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Domingo 29 de Setiembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 28 al 29 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, el mismo que se no abrió de ayer para hoy: visita de hospital y provisiones las compañías del Rey. — *Laso.*

Junta municipal de Sanidad. — Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Secretaría del real Acuerdo. — De- seando el real Acuerdo que las elec- ciones de justicias y ayuntamientos de su territorio para el año próximo

venidero, se hagan con la defension que exige su importancia, y que el tribunal pueda asegurar sus nombra- mientos en personas que reúnan las cualidades y circunstancias de que de- ben estar adornados para ejercer tan honoríficos destinos, y teniendo pre- sente que en las propuestas debe ob- servarse rigurosamente todo lo que se dignó S. M. mandar en su real de- creto inserto en la real cédula espe- dida por el real y supremo consejo de Castilla á 6 de febrero del corriente año; en tanto que S. M. no resuelva otra cosa, ha decretado se observen en las propuestas los artículos siguientes.

- 1.º La votacion de cada oficio se hará por los capitulares y vecinos electores adjuntos que previene el artículo 2.º de dicha real cédula de 6 de febrero á pluralidad; espresando en el acto los que asisten á ella, y

regulándose al fin los votos, se estampará la propuesta de las tres personas que hayan sacado mas número de sufragios; de modo que, concluida la votacion, se haga el escrutinio y fije en el acta, dando en cada terna los lugares primero, segundo y tercero por el mayor número que haya sacado cada uno de los propuestos.

2.º Bajo ningun pretexto ni motivo se incluirán en unas ternas las personas propuestas en otras, y en el caso de haber algunas con los mismos nombres y apellidos, se acreditará la diferencia con los segundos que tengan, para asegurarse de no ser las mismas personas; pero si ocurriese que tengan relacion de parentesco, se expresará el grado de consanguinidad ó afinidad, para evitar así la eleccion en los que se hallen conexicionados.

5.º Tambien tendrán especial cuidado los ayuntamientos proponentes y electores adjuntos, de que no recaiga la propuesta en personas tachadas, para lo que tendrán presente al hacerlas, que está prohibido que por su condicion y estado se incluya en ellas á los clérigos que gozan fuero eclesiástico, y á los comendadores y religiosos de la orden de S. Juan; á los negros, mulatos, carniceros, pregoneros ó verdugos, por su mala opinion y conducta; á los que hubiesen sufrido pena infamatoria, los que estuviesen acusados por delito público, y los contrabandistas hasta pasados tres años de haber dejado el contrabando; que tambien se prohíbe proponer á los que tengan incapacidad ó impedimento natural, como lo son los sá-

tuos, los ciegos, los del todo sordos, mudos, locos, habitualmente enfermos, el enfermo con duda de si sanará, y les que no tengan la edad prevenida por la ley: que tampoco deben proponerse por su ocupacion en beneficio del Estado á los empleados en el ministerio de marina, correos y estafetas; á los guardas de montes, ni á los empleados en la real Hacienda: que para que el nombramiento no sea perjudicial á la causa pública, no deben ser propuestos los que litigan ó tienen pleito con el concejo, los deudores ó fiadores al pósito ó caudales públicos, los abastecedores en la carnicería y en cualquiera ramo, por sí ó por interpuesta persona, ni sus fiadores, ni los arrendadores de rentas de propios y caudales públicos, sus fiadores ó abonadores, ó de cualquier modo responsables: ni los recaudadores por mayor y menor de rentas y caudales publicos, ni tampoco á los arrendadores de rentas reales en el pueblo donde se hiciere la propuesta: que está prohibido que se incluyan á los pobres de solemnidad y jornaleros por falta de abono, y por incompatibilidad á los que tengan otro empleo en el concejo, y á los escribanos de ayuntamientos, ó de juzgado de los pueblos: que es impedimento para ser propuesto el que sea ascendiente ó descendiente de alguno de los individuos del ayuntamiento que propone ó del que se elije, y ademas ser pariente en la línea transversal dentro del cuarto grado de consanguinidad, y ser parientes dentro del segundo grado de afinidad: unos y otros por computacion civil y no canónica; que son

parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad los hermanos, bien sean de padre y madre, ó de uno de los dos solamente: los sobrinos carnales, los tíos carnales y los primos hermanos, esto es, hijos de dos hermanos ó hermanas: son parientes dentro del segundo grado de afinidad los padrastros y los suegros, los hijastros y los yernos, y los cuñados viviendo sus mugeres, no despues de muertas, aunque hayan dejado sucesion: que deben guardarse los huecos de tres años ó de dos para ser propuestos para alcaldes, de tres para que puedan volver á ser alcaldes aunque sean segundos, habiendo sido primeros, ó al contrario, y de dos para que puedan obtener oficio con voz y voto en el ayuntamiento. En los regidores el hueco solo es de dos años, pasados los cuales podran ser propuestos para alcaldes, regidores ó síndicos. El hueco de síndico procurador, si tuviere voz y voto en el ayuntamiento como los demas concejales, será tambien el de dos años para el mismo ó cualquiera otro oficio, y si no tuviese voz y voto será el de dos años para volver á ser propuesto para síndico, y el de uno solo para cualquiera otro oficio. Y últimamente, que estan exentos de empleos concejiles los mayores de 70 años, los salitreros, los militares aunque sean retirados, los leyentes y oyentes de universidades, médicos, cirujanos, boticarios y albitares, los casados en los 4 primeros años, los arrendadores principales de rentas en pueblo distinto de donde se hace la propuesta, los ministros y dependientes del subsidio y escusado, y los de cruzada en las capitales de las diócesis

ó partidos, los emplados y dependientes de fábricas de salitre y pólvora, los estanqueros, guardas y demas que sirvan en la renta del tabaco. Y sobre todo se cuidará muy particularmente de que los propuestos tengan el suficiente arraigo y las circunstancias que aseguren la responsabilidad de sus personas, y sean de conocida integridad, pureza y desinterés, de acreditada conducta civil y política, pacíficos y amantes del orden, para que éste se conserve en los pueblos en bien del servicio de S. M. y de la causa pública, que hacen florecientes los estados.

4.º Hechas las propuestas en el primero día del mes de octubre, ó en el feriado mas inmediato al en que se reciba en los pueblos esta circular, al tercero día se remitiran por los ayuntamientos las propuestas, y ademas un testimonio duplicado literal de ellas, al alcalde mayor ó corregidor á quienes lo hayan hecho en los años anteriores; y en los que se hallen vacantes dichas varas, haran la citada remision al juez de letras realengo mas cercano en el término señalado.

5.º Los dichos corregidores, alcaldes mayores ó jueces de letras á quienes se remitan las propuestas pedirán sobre ellas tres ó cuatro informes á las personas mas recomendables por sus luces, probidad y amor al orden, acerca de si los propuestos reunen las circunstancias prevenidas en el artículo 3.º, y ademas sobre su moralidad é idoneidad, y el juez estenderá tambien su informe bajo su responsabilidad sobre los mismos particulares, y lo remitirá con los que haya recibido originales, las propuestas y testimonio

duplicado al Sr. Regente de esta real Chancillería, en el primero dia de noviembre precisamente.

6.º Si á los quince dias de publicada en el boletín oficial de la provincia esta circular no hubiese recibido el corregidor, alcalde mayor ó juez de letras mas cercano las propuestas, posará al pueblo omiso á costa de su ayuntamiento, y hará que al momento se practiquen, bajo la multa de cincuenta ducados, que exigirá en el caso de resistencia, de los capitulares que la opongán: recogidas las enunciadas propuestas y el testimonio duplicado de ellas, procederá á la formación de expediente como en las demas, y con sujecion al artículo anterior, siendo responsables los dichos jueces de la falta de cumplimiento.

7.º Para asegurar la responsabilidad que impone la disposicion 12 de la espresada Real cédula de 6 de febrero, y evitar otros inconvenientes que se han experimentado, las personas que tengan que entablar recurso de nulidad ó de escusa, deberán verificarlo en el término señalado, valiéndose de la direccion de abogado y procurador de esta real Chancillería con poder bastante, pues no será admitido de otra forma.

8.º Las reglas que se contienen en los artículos anteriores, deben observarse en las capitales de corregimiento y todos los pueblos en que haya jurisdiccion real ordinaria, que son

los en que corresponde hacer la eleccion al real Acuerdo, en conformidad á la disposicion sesta del real decreto inserto en la espresada real cédula de 6 de febrero de este año.

Y á fin de que se cumpla lo resuelto por este superior tribunal, ha acordado tambien que se inserte en los boletines oficiales de las provincias de su distrito para su puntual ejecucion. Granada 27 de setiembre de 1855.—
D. Manuel Maria Segura.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Cólera morbo.

En este correo no se han recibido partes necrológicas de Sevilla; pero segun varias cartas, el cólera sigue haciendo progresos dentro de la ciudad, habiendo muerto de él 196 personas el dia 23, y 210 el 24: el 25 aun no se sabia el número.

En Triana continuaba disminuyéndose notablemente. Habian caido en dichos dias fuertes aguaceros, y se esperaba ver la influencia que esta alteracion atmosférica originaba respecto del mal dominante.

GRANADA 29 DE SETIEMBRE.

Hoy. La Dedicacion de s. Miguel Arcangel.

Mañana lunes. S. Gerónimo D. y F.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de s. Miguel, Basílica.

Id. civiles. Teatro. La comedia en 5 actos titulada: *Contra fieras sinrazones* siempre asiste una deidad, ó Olimpia y Nicandro. *Boleras y Sainete.* Entrada á las 7, á 2½ rls.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 30 de Setiembre de 1833.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuneto concerniente al Real servicio que dimana de las mismas; pero los que sean de interes particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su insercion, no siendo de los señores suscritores.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 29 al 30 de Setiembre.

Servicio de plaza mañana, el mismo que se no nbro de ayer para hoy: teatro esta noche y visita de hospital y provisiones las compañías de Ecija.

Laso.

Junta municipal de Sanidad.— Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Bando. La Junta municipal de Sanidad de esta capital, en cumplimiento de las órdenes que le han sido comunicadas por la superior de la provincia para preservar la salud pública de la enfermedad que, con el nombre de cólera-morbo asiático, padeció desgraciadamente varios pueblos de la península, ha tomado en consideracion los gravísimos males que pueden ocasionarse al vasto vecindario de esta capital, si no se adoptan medidas enérgicas que eviten la introduccion de personas y efectos procedentes de los parages contagiados, y por lo tanto ha acordado se guarden inviolablemente los artículos siguientes.

1.º Se prohíbe que ningun vecino admita en su casa á persona alguna forastera, sea de la clase que fuese, sin que presente antes el pase de la diputacion de puertas por donde haya entrado, en el seguro concepto que todo el que falte á esta disposicion, si la persona admitida fuese procedente de pueblo contagiado, sufrirá la pena de muerte: si fuese de los comprendidos dentro del cordon de observacion, la de diez años de presidio; y los procedentes de los pueblos del reino, aun cuando sean inmediatos á esta capital, la de cien ducados de multa de irremisible exaccion, ó dos años de presidio si no tuviese bienes con que satisfacerlos.

2.º La persona que tenga en su casa algun forastero que haya venido desde primero del actual, dará cuenta á la junta en el término de 24 horas siguientes á la publicacion de este bando por medio de papeleta firmada, en que se espresé el número de la casa de su morada, calle, parroquia y pueblo de su procedencia, para que en su vista se determine lo conveniente: el que faltase á la observancia de esta disposicion, sufrirá la multa de diez ducados de irremisible exaccion, ó diez dias de carcel si fuese insolvente.

5.º Los empleados del resguardo de la real Hacienda y de la Empresa del derecho de puertas, vigilarán, bajo la mas estrecha responsabilidad, que no se introduzca ningana clase de efectos procedentes de Badajoz, Huelva, Sevilla y el respectivo radio de dichas poblaciones, en conformidad de los bandos publicados, arreglándo-

se á las reales órdenes que rigen en la materia, y á las prevenciones que les tenga dadas el señor Intendente, como propias de sus peculiares atribuciones; teniendo entendido los mismos empleados, que cualquiera tolerancia en esta parte, los pone en la clase de infractores de las leyes sanitarias, y quedan sujetos al rigor de sus penas.

4.º Se encarga muy particularmente á todos los vecinos que viven estramuros de esta ciudad, celen que los forasteros se dirijan á las entradas de las puertas principales respectivas, y si advirtiesen inobediencia que cause sospecha, lo avisarán inmediatamente á la diputacion de la puerta inmediata; y se advierte á los espresados vecinos, que en el caso que por sí oculten alguna persona de las comprendidas en el artículo 1.º, quedarán sujetos á las mismas penas impuestas en el 6.

5.º Teniendo noticia esta junta de que varios individuos del regimiento provincial á que da nombre esta capital han salido de Sevilla, unos por haber obtenido sus licencias, y otros desertados, y presumiendo que algunos de ellos pueden haberse dirigido á esta ciudad, con riesgo de traer consigo los gérmenes de la enfermedad que aflige á aquel pueblo, se recomienda muy particularmente á todos los vecinos de esta ciudad y de estramuros, que vigilen sobre este particular, dando cuenta de cuanto en ello averigüen, en el supuesto de que quedan sujetos á las penas indicadas en los capítulos anteriores.

Y para que llegue á noticia de todos y ninguno pueda alegar ignoran-

cia se inserta en el boletín oficial. Granada 27 de setiembre de 1833.— El Presidente de la junta, *Conde de Puerto-hermoso*.—Por acuerdo de la junta, *Mariano José Ortega*, secretario interino.

Edicto. En los autos de testamentería de la Escoma. Sra. Doña María Josefa de Alegría y Joldi, vecina que fué de la villa y corte de Madrid, que penden en el juzgado del Sr. D. Mateo Norzagaray, del Consejo de S. M., teniente corregidor de la espresada villa, por la escribanía del número de D. Domingo Bande, se ha mandado sacar nuevamente á subasta pública la casa situada en esta ciudad, carrera de Darro, parroquia de santa Ana, n.º 2 de la manzana 182, en la que se halla establecida la Intendencia; y consta de trece mil ochocientos diez pies y medio cuadrados superficiales, con dos y tres cuerpos de alzado, con las demas pertenencias, tasada en la cantidad de doscientos sesenta y dos mil rs. vellon, de los que se han de rebajar las cargas que tenga; y produce de renta anual doce mil rs., á cuyo remate se ha señalado últimamente el día primero de octubre próximo; y á fin de que se notorie en esta capital se ha oficiado por dicho Sr. Teniente corregidor al señor Alcalde mayor primero de esta ciudad, quien se ha servido mandar por su providencia de este día, así se verifique para que los licitadores que quieran hacer postura le ejecuten en el espresado juzgado. Granada 21 de setiembre de 1833.— *Mariano José Ortega*.

Real Sociedad económica principal de la provincia de Granada.—Habiéndose señalado el 10 del próximo octubre para el acto solemne de la adjudicacion de premios de dicha real Sociedad en celebridad de la jura de la SERMA. SRA. PRINCESA DE ASTURIAS, por ser el día de su cumpleaños, según se anunció al público; y no pudiendo en la actualidad verificarse por el retraso que sufre la correspondencia de los pueblos á quienes se ha invitado para la presentacion de obras, se ha determinado prorogar el referido acto al 19 de noviembre, glorioso día de la SERMA. SRA. PRINCESA; siendo el 31 de octubre el asignado para la entrega de los trabajos que se hagan en lugar del 30 de setiembre, que se fijaba en los carteles del anuncio de premios.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 30 DE SETIEMBRE.

Hoy. S. Gerónimo D. y F.

Mañana martes. S. Remigio O.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el real monasterio de san Gerónimo.

Continúa el plan preservativo del cólera por D. José Antonio Calizalvo.

Los boticarios al salir de su guardia entregarán igualmente á la junta de socorro una nota firmada, de los enfermos que han llevado de su botica medicinas, especificando sus nombres y apellidos, parroquia, calle y número de las casas de los pacientes, con arreglo á las notas puestas en las rece-

tas, y preguntas que estimen oportunas hacer á los que vayan con las mismas recetas.

Nociones. Para distinguir una enfermedad es indispensable averiguar, no solo el sitio donde reside, sino tambien la alteracion que ha producido en él: para ratificarse en los juicios son absolutamente necesarias las investigaciones anatómicas. ¿Y se ha procedido de este modo con el cólera-morbo de la India? ¿No se advierte que con demasiada detencion se han observado sus causas, sus síntomas, su curso, su duracion, su terminacion y las alteraciones de los tejidos, de los órganos y de los sistemas en los cadáveres? Luego se podrá clasificar de una gastro-entero-épató-cefalitis, ó lo que es lo mismo, una inflamacion del estómago, intestinos, hígado y cerebro, producida por la infeccion miasmática, que se desenvuelve en los sitios donde hay descomposiciones putrefactas de vegetales ó animales, donde están aglomerados en gran número los enfermos &c. &c.

Los síntomas principales son: peso y dolor en el estómago, abultamiento de todo el vientre, conato molesto de obrar acompañado de dolores, opresion y constriccion de corazon, sed, calor interior, vómitos y deposiciones de un liquido acuoso, insípido é inodoro; calambres violentos que empiezan por los dedos de las manos y pies, y se estienden á las muñecas, antebrazos, piernas, muslos, vientre y parte in-

ferior del pecho: frialdad y color lívido de la piel.

(Se continuará.)

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 55 á 40 rs. fanega. Cebada de 15 á 17. Habas de 27 á 28. Maiz de 25 á 23. Garbanzos de 50 á 65. Habichuelas 54 á 58. Alazor de 12 á 14. Yeros 24 á 26. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vacca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 8½ rs. arrelde. Jamon salado á 11 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 70 rs. arroba.— Id. en pella 66 rs. id.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

Cambios. —Almería par. —Barcelona id — Madrid un cuartillo á medio b.— — Málaga 1 id. —Sevilla par.—Valencia medio b.— Gibraltar 00.

AVISOS.

Venta. La de una yegua normanda par. tiro: la persona que guste comprarla, acudir á la posada del sol en el término de seis ú ocho dias, pues que marcha el vendedor: la dará por un precio arreglado.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provi.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Mátes 1 Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 30 al 1 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, el mismo que se nombró de ayer para hoy: teatro esta noche y visita de hospital y provisiones Vitoria 4.º de ligeros.

Mañana primero de octubre, aniversario de la libertad del Rey N. S. y su real Familia, saliendo de Cadiz en 1823, lo es de gala, hay corte y la recibiré en el palacio de mi morada á las once de ella, al frente del cual se hallarán á las diez y media las bandas de música, tambores y trompetas de los cuerpos de la guarnicion, voluntarios Realistas de ambas armas y del cuerpo de Zapadores hombreros, para que toquen la ordenanza durante aquella, como es costumbre.

El *Te Deum* prevenido por real orden será cantado en la santa iglesia Catedral á las diez de la misma mañana.

Mañana á las cuatro de la tarde pasará revista de comisario la compañía de veteranos en la real fortaleza de la Alhambra, y el 2 á la propia hora tendrá efecto la de cuarteles, dando principio por el de Vivataubi. — *Abadía.*

Junta municipal de Sanidad. — Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Junta de Propios y Arbitrios de esta ciudad. Por acuerdo de los señores que la componen está señalado para el remate de la renta de alzap de despojos y ramo de casidillas el día 2 de octubre á las doce de su mañana en

las casas de Ayuntamiento. Granada 30 de setiembre de 1855. Por acuerdo de dicha Junta, José Gamiz de Riaño.

Índice de las reales órdenes y disposiciones de las autoridades de esta provincia y de las de esta ciudad insertas en el pasado mes de setiembre.

Real Acuerdo.

Núms.
del Bol.

Real orden para que los tratantes de caballerías lleven guías que acrediten su procedencia. 47

Circular sobre elecciones de justicias y ayuntamientos para el año próximo. 60

Capitanía general.

Circular n.º 15 en que se inserta la real orden sobre abono de tiempo de servicio á las clases de ilimitados, reformados &c. 36

Id. n.º 14 para que los interesados en las clasificaciones consiguientes al real decreto de amnistía remitan sus instancias al ministerio de la Guerra. 49

Id. n.º 15 sobre pago de pensiones á los indultados de la pena de presidio que las obtenían. 50

Id. n.º 16 sobre el estipendio que ha de abonarse á los consejeros que ejerzan otras comisiones. 59

Junta superior de Sanidad.

Edicto del 29 de agosto prescribiendo varias medidas de policía sanitaria en esta capital. 34

Orden que contiene la nomenclatura de los pueblos incommunicados circunscriptos en el radio de quince leguas de los pueblos de Sevilla, Huelva y Ayamonte 47

Intendencia y Subdelegaciones.

Circular n.º 7 que inserta la real orden sobre clasificaciones de empleados civiles, cesantes y jubilados, que se hallaban pendientes del tercer juicio de purificación al expedirse el soberano decreto de amnistía. 35

Id. n.º 8 fijando el término de ocho dias á las justicias para que realicen el pago del 2.º trimestre. 35

Id. n.º 9 sobre construcción de cementerios (en alcance). 36

Circular n.º 10. Inserta la real orden sobre disminución de derechos de entrada de buques al puerto de Nisita en Nápoles. 41

Id. n.º 11 imponiendo la multa de 50 ducados á las justicias que en el término de 15 dias no remitan los expedientes originales de subasta de ramos arrendables. 38

Id. n.º 12 señalando el término de 8 dias para que las justicias de los pueblos que en ella se espresan presenten á examen y aprobacion los repartimientos de contribuciones &c. 40

Id. n.º 15 para que las justicias preparen la subasta del arriendo de ramos arrendables de rentas provinciales. 40

- Publicacion de la real órden en que S. M. se sirve manifestar que ha oido con aprecio la descripcion de los festejos con que la Intendencia de esta capital y corporaciones asociadas celebraron la jura de la Srma. Sra. Princesa heredera. 40

Id. n.º 14 previniendo á los pueblos morosos en solventar sus descubiertos de contribuciones que se iban á despachar los correspondientes apremios. 44

Id. n.º 15. Real órden sobre el pago del derecho de alcabala por la venta de una casa en esta ciudad. 46

Id. n.º 16 para la renovacion de encabezamientos de penas de cámara. 46

Id. n.º 17 (es el que le corresponde aunque no lleva numeracion) sobre libertad de la elaboracion de productos químicos aplicables á las artes. 48

Id. n.º 18 para que varios pueblos evacuen el interrogatorio de 15 de febrero. 52

Id. n.º 19. Invitacion á los aspirantes á varias plazas de estanqueros de la provincia. 58

Id. n.º 20. Reglas para la enagenacion de fincas de la real Hacienda. 59

- Juzgado de la Intendencia.

Subasta de los derechos de alcabalas y cientos de la feria de Motril. 52

- Subdelegacion del negociado de incorporaciones. - Edicto para la permanencia de la subasta de

la escribanía de comisiones de Motril. 59

Id. Señalamiento del remate de la citada escribanía. 58

Ordenacion militar.

Subasta del suministro extraordinario de utensilios para las tropas de casa Real y ordinario para las de Castilla la Nueva. 57

Id. la de las tropas de las provincias de Cadiz y Sevilla con las escepciones que contiene. 49

Corregimiento político de Granada.

Circular sobre propuestas de individuos de ayuntamiento para el próximo año. 55

Junta municipal de Sanidad.

Bando en que se establecen varias reglas de policia sanitaria preservativas del cólera-morbo. 59

Id. de la presidencia para la persecucion y matanza de los perros asquerosos y sin dueño que vaguen por esta ciudad. 44

Orden para abrir la comunicacion con la plaza de Cádiz. 52

Bando que inserta la declaracion de la superior de Málaga comunicada por la de esta espital, asegurando hallarse libre aquella plaza del cólera morbo. (*Suplemento.*) 54

Id. prohibiendo en esta espital las ferias fuera de las puertas. 57

Id. en que se imponen severas penas á los vecinos que admitan forasteros en sus casas sin las formalidades en él prescritas. 61

Juzgado privativo de las aguas.

Subasta de la obra que conduce las limpias en la calle de santa Escolástica. 52

Alcaldía mayor primera.

Citacion á los acreedores de de cierto censo sobre posesiones en el término de Alfacar. 55

Subasta del teatro para el próximo año cómico. 52

Id. de la casa que actualmente ocupa la Intendencia. 61

Comision de la real Caja de Amortizacion.

Convocatoria para el pago de intereses de la deuda consolidada del semestre vencido. 51

Real Sociedad económica.

Edicto prorogando un mes el plazo de la adjudicacion de premios ofrecidos en celebridad de la jura de la Srma. Sra. Princesa heredera. 61

SECCION SEGUNDA.

GRANADA : DE OCTUBRE.

Hoy. S. Remigio obispo.

Mañana miércoles. Los stos. Angeles Castidios.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el real monasterio de san Gerónimo.

Id. civiles. Teatro. Se ejecutará la comedia en 3 actos Eduardo III ó el Escarmiento : holeras á cuatro y sainete. Entrada á las 7, á 2 $\frac{1}{2}$ rs.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á la una del dia llega la de Madrid, y mañana á las 9 sale otra pa-aquella corte.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 55 á 40 rs. fanega. Cebada de 15 á 17. Habas de 27 á 28. Maiz de 25 á 28. Garbanzos de 50 á 65. Habichuelas 54 á 58. Alazor de 12 á 14. Yeros 24 á 26. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 0. Tocino á 9 $\frac{1}{2}$ rs. arrelde. Jamon salado á 11 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 70 rs. arroba.— Id. en pella 66 rs. id.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cãnamo de 25 á 38 id.

AVISOS

Desinfectante. En la botica del profesor de farmacia D Nicolas Medina, puerta-Real, se hallan de venta botellas del cloruro de cal elaboradas en la misma oficina.

Número 63.

SUSCRICION
en esta cap.t.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



3 Cuarto

SUSCRICION
en la provi.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Miércoles 2 Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 1 al 2 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, las compañías de Rey; teatro esta noche, las mismas compañías: visita de hospital y provisiones Realistas de Granada.

Desde mañana se dará el servicio por cuerpos, dando principio por las compañías del Rey, auxiliándoles las de Ecija, con la salvaguardia de tesorería y repuesto de pólvora, en los días que las compañías del Rey cubran el servicio; y desde mañana se repartirá la parada en la plaza Nueva frente de mi palacio, por el señor Mayor de plaza. *Abadía.*

Junta municipal de Sanidad.—Esta capital disfruta, por la Divina Mi-

sericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Edicto. A consecuencia de orden del Excmo. señor Gobernador del Consejo supremo de Hacienda de veinte del actual, cumplimentada en este día por auto asesorado del señor Intendente subdelegado del negociado de incorporación, secuestros y valimientos de oficios y alhajas de la corona en esta capital y su provincia, se ha mandado proceder a la subasta en venta vitalicia de la contaduría de hipotecas de la villa de Salobreña y su partido, tasada en mil doscientos cincuenta reales vn., por término de treinta días, señalándose para su primer remate el veinte y cinco de octubre próximo en los estrados de esta Intendencia. Las personas que quieran

interesarse harán sus proposiciones por la escribanía de mi cargo, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones ó en el acto del mismo remate. Granada 26 de setiembre de 1855.—*Rafael de Federico.*

Otro. A virtud de providencia asesorada dictada á mi presencia por el señor Intendente subdelegado del negociado de incorporación, secuestros y valimientos de oficios y albas de la real corona en esta capital y su provincia, se ha mandado proceder á la subasta en venta vitalicia de la escribanía de número y ayuntamiento de los lugares de Pulianas, Pulianillas y Jun por término de treinta días, señalándose para su primer remate el veinte y cinco de octubre próximo en los estrados de esta Intendencia. Las personas que quieran interesarse en esta subasta harán sus proposiciones por la escribanía de mi cargo, donde se manifestará el pliego de condiciones ó en el acto mismo del remate. Granada 26 de setiembre de 1855.—*Rafael de Federico.*

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Jaen 26 de setiembre.— El silencio es un enemigo de las acciones generosas, en cuanto les priva de la gratitud de aquellos que conocen su mérito, que es el mejor galardón de los que las ejecutan, esterilizando también los frutos que el influjo de semejantes ejemplares debiera producir: y esta consideración únicamente nos mueve á pu-

blicar el desprendimiento y beneficencia del Excmo. señor Conde de Salvatierra, dueño territorial de la villa de Tobaruela, que á instancias de su ayuntamiento, ha dado las órdenes para que á sus espensas se construya el cementerio de que tanto necesita aquella población exasta de caudales públicos de toda especie para fabricarlo.

Ojalá que este rasgo sublime y generoso, escite la justa emulacion de cuantos pueden contribuir en algun modo al bien procomunal!

— *Por la Plaza.* En el dia 24 del corriente fueron fusilados en el Castillo de santa Catalina de esta ciudad *Antonio Maldonado y Felix Barranco* (a) la Chota, vecinos de Dalías, con *Pedro Muñoz* (a) la Negrita, vecino de Benamocarra. Estos eran reos de varios delitos con rehos y homicidios, acompañados de circunstancias horribles como estupro, violaciones, y tener una sartén preparada al fuego para freir la asadera de un pasajero. Todos tres habian escalado cárceles; y su última tentativa fué el 19 de este mes en que trataron para escaparse, de asesinar al oficial de guardia y soldados que le acompañasen á la requiza de la torre de la fortaleza en que estaban encerrados todos los presos de la comision militar. Los referidos, como cabecillas de esta sedicion, han sido juzgados por la plaza, anticipándoles algunos dias la misma pena que debían sufrir por sus delitos. Han presenciado la ejecucion Juan Benitez, Juan Manuel Berdun y José Montilla, como los mas complicados en el motin.

Cólera-morbo.

En Badajoz. El día 17 murieron 82: 62 el 18; 70 el 19, y 75 el 20.

En Olivenza. El día 14 hubo 5 invadidos; 6 el 15; 2 el 16; 7 el 17 y 2 muertos; 6 el 18 y 2 muertos: total en los 5 días, 24 invadidos y 4 muertos.

En Huelva. El 16: invadidos 20, de los cuales son 12 graves y 8 leves: muertos 8.

En Ayamonte. El 14 hubo 18 invadidos y 11 muertos.

En Sevilla. Día 25. Existencia de los días anteriores 2078; invadidos 749 de los cuales 306 lo fueron grave y 443 levemente: total de coléricos 2327. — Muertos en Sevilla, 185 y en Triana 7. — Curados 106.

Día 26. Existencia del anterior 2558; invadidos graves 289, leves 446, total de enfermos 5275. — Muertos en Sevilla 174 y en Triana 15. — Curados 98.

Día 27. Existencia del anterior 5021; invadidos graves 297, leves 400; total de coléricos 5778. — Muertos en Sevilla 269 y en Triana 5. — Curados 104.

GRANADA 2 DE OCTUBRE.

Hoy. Los s^{tos}. Angeles Custodios.

Mañana jueves. S. Cándido mr.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de MM. del santo Angel Custodio.

Carruages periódicos. Diligencias. Habiendose cambiado el turno de ellas por razon de la estación del invierno, en

lo sucesivo saldrán de esta ciudad para Madrid los sábados y martes á las diez de la mañana de cada semana, empezando el próximo 5 del actual, y llegarán de aquella corte á esta capital los domingos y miércoles á la una del día.

Continúa el plan preservativo del cólera por D. José Antonio Calizalvo.

En la terminacion del verano y principio del otoño las calenturas llamadas intermitentes y autumales, y la tos convulsiva y catarro nervioso, sirven de causa ocasional del cólera-morbo epidémico, que indudablemente dará vuelta á todo el globo y aumentará el número de las victimas, las cuales se pueden valuar desde el año de 1817 que se declaró de un modo epidémico en el Delta del Ganges, allá en el Asia, hasta primeros de setiembre del presente año de 1855 á 60 millones de personas.

El curso de esta afeccion es continuo y rápido, corta su duracion, fatal su terminacion y mortal su pronóstico.

Para preservarse de él es indispensable el separarse ó incomunicarse con los sitios donde está ejerciendo su destructor influjo, y evitar por todos los medios posibles el que se desenvuelvan focos iguales en los parages sanos: de aquí la necesidad del estrecho aseo, la suma policia y la observancia exacta de los preceptos de la higiene ó de los medios de conservar la salud.

En los puntos donde se padece, además de los medios ya enunciados,

es preservativo el agua clorada alcanforada, poniéndola en las habitaciones en vasijas de boca ancha, y con ella se pueden desinfectar las ropas, los muebles, &c., rociarla en los aposentos, mezclar algunas gotas en el agua para lavarse, echar también algunas gotas en los pañuelos de bolsillo, distribuirla en pequeños frascos... El sedimento que resulta después de haber estraido el agua clorada es útil para desinfectar todos los sitios donde se produce mal olor, en los que permanecerá hasta que se haya desprendido todo el cloro: el simple olfato lo demuestra.

En el uso de los antiespasmódicos primeramente, después en el uso de los antillogísticos y en la privación absoluta de todo excitante ó estimulante estriva la completa curación de los pacientes.

Método. Fricciones fuertes con espíritu de vino, aplicación de sinapismos, de botellas llenas de agua bien caliente, baños á una temperatura elevada de calor, ó los de vapor, acostar á los enfermos entre mantas de lana bien desahumadas con aluceina ó espiñigo, procurando estén bien abrigados; el uso interior del agua tibia de la flor de sauco ó de flores cordiales con azúcar, aumentando ó no los polvos de Dover, según la necesidad; en fin, emplear todos los medios posibles para llamar el calor al

exterior: alimento ninguno. Si la intensidad de los síntomas es considerable, se administrará una parte de la fórmula antiespasmódica, de la que se dará la segunda, si con la primera no han mitigado ó rebajado los síntomas. Cuando se presenten los síntomas inflamatorios del estómago, intestinos, &c., tiene lugar el plan antillogístico, es decir, el uso de las sangrias ó sanguijuelas relativamente al sugeto, los emolientes, los mucilaginosos interior y esteriormente, el agua de goma arábica fría á nieve, &c.: alimentos, sustancias vegetales.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 55 á 40 rs. fanega. Cebada de 15 á 17. Habas de 27 á 28. Maíz de 25 á 28. Garbanzos de 50 á 65. Habichuelas 54 á 58. Alazor de 12 á 14. Yeros 24 á 26. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 11 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 0. Tocino á 9 rs. arrelde. Jamon salado á 11 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 70 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cañamo de 25 á 38 id.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.

Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Jueves 3 Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 2 al 3 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, las compañías de Ecija: visita de hospital y provisiones Realistas de Granada. — *Laso.*

Junta municipal de Sanidad. — Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Núm. 21. Intendencia de la provincia de Granada. — *Penas de cámara.* El señor Subdelegado general de penas de cámara y gastos de justicia del reino, me dice con fecha 24 del

corriente lo que sigue. — No procediendo de contribucion los débitos por encabezamientos de penas de cámara, sino de convenios muy módicos en lo general por multas que los concejales exigen en sus respectivas jurisdicciones, y estando mandado en real orden de 10 de junio último se hagan efectivos los atrasos, señalaré V. S. un corto término á las justicias de esa provincia para que paguen su descubierto hasta fin de 1833, previéndoles que si no lo verifican las apremiará con dictas á costa de los deudores; dándome aviso en el interin del recibo de esta circular. — Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta capital para que llegando á noticia de las justicias y ayuntamientos de los pueblos de la provincia tengan entendido serán apremiados del modo expresado, si para el

dia quince de octubre próximo venidero no han satisfecho los débitos de que se trata. Granada 30 de setiembre de 1855.— *Manuel María Guerrero.*

Núm. 22. Intendencia de la provincia de Granada.—Debiendo proveerse en propiedad la plaza de estanco de tabacos á la décima, que va á establecerse en la cortijada del Jan, dependiente de la administracion subalterna de Santa Fé, y para la cual se han señalado 1500 rs. vn. de fianza, si fuere en metálico, tercera parte mas en fincas, y doble si se diese en vales reales consolidados, he acordado noticiarlo por medio del boletín oficial, á fin de que los que aspiren á dicho destino dirijan á esta Intendencia sus instancias documentadas dentro del término de un mes, contados desde hoy. Granada. 30 de setiembre de 1855.— *Manuel María Guerrero.*

Comision Regia de Poblacion.—Transcurrido ya el primer semestre de este año, y aun mucha parte del segundo, y no habiendo satisfecho algunos ayuntamientos las cantidades correspondientes al plazo vencido, se les previene, que si para el dia 15 del corriente no lo hubiesen verificado, se procederá sin demora á la cobranza por rigoroso apremio. Granada 1.º de octubre de 1855.— *El Conde de Torre Marin.*

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 5 DE OCTUBRE.

Hoy. S. Cándido mr.

Mañana viernes. S. Francisco de Asís, fund.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de MM. del santo Angel Custodio.

Concluye el plan preservativo del cólera por D. José Antonio Calizalvo.

Agua clorurada alcanforada. De cloruro de cal, dos onzas; de agua potable, dos cuartillos: mézclense: agítense la mezcla con espátula de madera repetidas veces por espacio de dos horas: déjese en reposo otras dos horas, y estráigase el agua cargada de cloro volviendo de canto la vasija sin remover el sedimento ó filtrándola por papel de estraza. De alcanfor una dracma, de espíritu de vino, media onza: disuélvase, y mézclense esta disolucion con el agua clorurada agitándola bien, la que se enturbiará.

Formula antiespasmódica de doce partes. De láudano líquido de Sidenhan 80 gotas; de éter sulfúrico, 45 gotas; agua de azucar, 4 onzas; jarabe de mucilagos, 1 onza: mézclense.

En medicina nada es general, todo es relativo; pero la regla que se debe observar mas comunmente es la que sigue sin olvidar la complexion ó idiosincrasia particular del sugeto, las complicaciones &c., para arreglar la dosis, advirtiendo que á las mugeres se administrará una tercera parte menos que á los hombres en igualdad de

edades y circunstancias, y lo mismo á los hombres de complexion delicada.

Regla mas comun.

<i>Partes.</i>	
Desde la edad de 5 hasta los 7 años.	4
de 7 hasta 14.	6
de 14 hasta 21.	8
Desde 21 años hasta los 60, toda la dosis.	12
de 60 hasta los 77.	11
de 77 en adelante.	8

MISCELANEA.

En el diario de Sevilla se inserta el siguiente remitido.

Señor editor del diario. Muy señor mio: con la mayor satisfaccion hemos leído la carta de nuestro sábio Dr. Orfila al corregidor de Vendome inserta en su núm. 1650 del 21 del corriente, porque cabalmente indica lo mismo que hemos observado desde la invasion del cólera en Triana, donde nos situamos con el objeto de ver su marcha, y decidimos por un plan curativo directo; pero de hemos añadir á la misma carta para conocimiento de los profesores y del público, que no siempre dicha diarrea se quita con la dieta, las lavativas emolientes con láudano y el abrigo: hemos visto que cuando esta ha resistido á tan laudable método, la ha estinguido la aplicacion tópica de sanguijuelas en la region umbilicar, precediendo una moderada sangría, si el sugeto es robusto, no abandonando la misma dieta, los paños de agua de malva tem-

plados sobre el abdomen, y el aseo. Con este régimen hemos conseguido sofocar estos síntomas precursores, y oponernos al desarrollo de los agudos, que son los que constituyen el estado del cólera morbo.

Tambien nos parece oportuno manifestar, que cuando no precede diarrea, y si mareos, debilidad en los miembros, especialmente en las corbas, hormigueo en las piernas, desgano, peso y opresion de vientre, se está en el caso de emprender el mismo plan curativo, porque hemos advertido que en vez de sobrevenir la diarrea como infalible le suceden á cualquiera de aquellas señales, y cuando menos se espera, los retortijones fuertes de vientre, la náusea, los escalofrios, el vómito y diarrea, la pérdida del pulso, y demas síntomas funestos, que tan rápidamente se aglomeran.

Hemos notado igualmente que estos síntomas agudos se retardan segun que los enfermos sudan mas ó menos: y últimamente que los que han pasado á este estado deplorable por el abandono ó por un mal régimen curativo, se han salvado con una ó mas aplicaciones de sanguijuelas en el epigastrio, frías secas, cáusticos actuales y bebidas frias, siempre que estos socorros se hayan administrado antes de la desorganizacion en el trayecto intestinal ó de la sufocacion.

Segun todas las observaciones hechas antes que fuésemos acometidos de este mal, deducimos las proposiciones siguientes.

- 1.a Que el cólera morbo no invade repentinamente.
- 2.a Que es de un caracter eminente

temente inflamatorio.

3.a Que reconoce por causa un principio deletéreo contagioso.

4.a Que este deletéreo se trasmite por los vasos inbalantes á los órganos de la digestion, fijando su influencia en el sistema ganglionar.

5.a Que esta irritacion impide que la sangre circule libremente por los vasos pequeños sucesivamente desde la periferia al centro, reuniéndose casi toda en los vasos mayores arteriosos de la cavidad vital.

6.a Que á los sujetos que no se hallan predispuestos solo hasta el buen uso de las causas higiénicas para no ser inoculados.

7.a Que usando de dichas causas de un modo normal, los que no tienen tal predisposicion lo padecen con benignidad.

8.a Que esta enfermedad es conocida y curable.

9.a Que su plan curativo es el antillogístico y el revulsivo.

10.a Que en la convalecencia deben tratarse los enfermos con mucho cuidado y tino, especialmente mientras reina el estado epidémico de la atmósfera.

11.a Y por último, nos inclinamos á creer, que el estímulo productor del cólera no ha variado de intensidad desde su origen hasta el dia.

Al trezar estas pocas líneas estamos con convalecientes de la misma enfermedad: no dudamos que estas ideas instructivas, adquiridas á la cabecera

de los enfermos, comprobadas detenidamente con hechos repetidos, y con innumerables con valecientes, serán acogidas de los médicos españoles con aquella generosidad que tan provechosa es á la humanidad y á la patria. — Con el mayor gusto contestaremos igualmente á cualquier escrito que se nos remita sobre este asunto, franco de porte.

Sírvase V., señor Redactor, insertar en su diario este resumen de nuestro trabajo, porque juzgamos que ha de ilustrar á muchos, mayormente á aquellos que no han visto el cólera morbo. — *Juan Reyes Gonzalez.* — *Antonio Hidalgo.*

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 34 á 40 rs. fanega. Cebada de 15 á 18. Habas de 27 á 28. Maíz de 25 á 28. Garbanzos de 50 á 60. Habichuelas 56 á 58. Alazor de 12 á 14. Yeros 24 á 26. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vacca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 0. Tocino á 9 rs. arrelde. Jamon salado á 11 id. Id. dulce á 15. Manteña de cerdo derretida 70 rs. arroba. — Id. en pella 66 rs. id.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cánamo de 25 á 38 id.

SUSCRICION
en esta e pit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la próxi.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Viernes 4 Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 3 al 4 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, las compañías de Ecija: visita de hospital y provisiones Realistas de Granada.

Mañana á las doce y media de ella pasarán la revista de comisario las compañías del regimiento infantería del Rey 1.^o de línea y las de Ecija al frente de las placetas de sus respectivos cuarteles, y seguidamente tendrá efecto la de los utensilios que cada una tiene en aquel. —Luso.

El Capitan general de estos reinos á sus habitantes: Hago saber: que por el Esmo. señor Secretario de Estado y del Despacho universal de la Guerra, con fecha 29 de setiembre úni-

mo, se me comunican los reales decretos siguientes. —Reales decretos. — A las tres y medio cuarto de la tarde de hoy ha sido Dios servido de llamar para sí el alma de mi muy caro y amado Esposo el REY D. FERDINANDO, que está en gloria: y como REINA Gobernadora, durante la menor edad de mi augusta Hija la REINA DOÑA ISABEL II, lo participo al Consejo con todo el dolor que corresponde á la ternura de mi natural sentimiento, para que se tomen las providencias que en semejantes casos se acostumbra. —Está rubricado de la Real mano. Palacio 29 de setiembre de 1833. — Al Duque, presidente del Consejo Real.

Como REINA gobernadora de estos Reinos, durante la menor edad de mi muy cara y amada Hija la REINA DOÑA ISABEL II, y para que no se detenga el despacho de los negocios del

Estado por la muerte de mi muy caro Esposo y Señor el Rey Don FERNANDO, que está en gloria, acaecida hoy á las tres menos cuarto de la tarde, he venido en confirmar á los secretarios de Estado y del Despacho D. Francisco de Zea Bermudez, D. José de la Cruz, el Conde de Oñalia, D. Juan Gualberto Gonzalez y D. Antonio Martínez, y mandar que continúen en el ejercicio de sus respectivos cargos. Tendréislo entendido y lo comunicaréis á quien corresponda. Palacio 29 de setiembre de 1835.—A D. Francisco de Zea Bermudez.—Está rubricado de la Real mano.

Satisfecha del buen desempeño y lealtad de las autoridades del Reino, y para que no se detenga el despacho de los negocios por la muerte de mi muy amado Esposo y Señor el Rey D. FERNANDO, que en santa gloria está: he venido como REINA Gobernadora, y en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, en confirmar á todas y á cada una de ellas, y mandar que continúen en el ejercicio de sus funciones, procurando la paz y la justicia de los pueblos que les están respectivamente encomendados. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis inmediatamente á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio 29 de setiembre de 1835.—Al Duque presidente del Consejo Real.

Al anunciar tan infausto suceso, es mi deber recordar la fidelidad jurada á S. M. la REINA NTRA. SRA. Doña ISABEL II, y que al contestar el recibo de los expresados reales decretos, he

manifestado á S. M. la REINA Gobernadora, durante la menor edad de S. M. Doña ISABEL II, que las autoridades de todas clases, el ejército y los buenos y fieles españoles, entre los que están comprendidos todos los habitantes de mi distrito, no conocen otro término, ni tienen otra divisa, que la fidelidad, que no en vano juraron.

Estos son los sentimientos de vuestro Capitan general, y no duda serán seguidos por vosotros. Granada 2 de octubre de 1835.—Javier Abadía.

Núm. 18. Capitanía general del ejército y reinos de Granada y Jaén.—El Escmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 29 del mes próximo pasado me dice lo que copio.—,Escmo. Señor.— Para manifestar la REINA Gobernadora durante la menor edad de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II el sumo dolor con que se halla por la muerte de su muy querido y venerado Esposo, que está en gloria, acaecida á las tres menos cuarto de esta tarde, ha mandado S. M. se tome y observe en sus Reinos por término de seis meses, que darán principio en el día de mañana, el luto rigoroso segun lo previene la ordenanza del Ejército. Y de orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y á fin tambien de que se hagan las demostraciones en punto á honores funerales como está declarado en la misma ordenanza.“

Y lo traslado á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento.— Dios guarde á V. muchos años. Granada 2 de Octubre de 1835.—Javier Abadía.

Subdelegacion de Pósitos del partido de Granada.— El Escmo. señor Secretario de Estado y del despacho del Fomento general del reino ha comunicado á esta Direccion general de Pósitos con fecha 19 de este mes la real orden siguiente.— Al señor Presidente de la junta suprema de Sanidad digo con esta fecha lo que sigue.— Los vecinos pobres del barrio de Triana, en la ciudad de Sevilla, antes de haberse recibido allí el aviso de los socorros decretados por S. M. en su favor, recurrieron por el ministerio de mi cargo manifestando su deplorable situacion en la dolorosa circunstancia de hallarse invadida aquella poblacion por la horrorosa calamidad del cólera-morbo, y solicitando ser socorridos por los fondos de pósitos. Enterado de ello S. M., y deseando su paternal corazon proporcionar á aquellos desgraciados habitantes, y á los de otras poblaciones igualmente aflijidas por la referida dolencia, cuantos auxilios sean posibles, ha tenido á bien, despues de haber oido el dictamen de la Direccion general de pósitos, resolver lo que sigue.— 1.º La mitad de cuantos fondos se hallen existentes en dinero como en granos, en los pósitos reales y pios de los pueblos y distritos de la provincia de Sevilla atacados del cólera-morbo, se pondrán á disposicion de la junta suprema de Sanidad de la misma, para aumentar los que S. M. ha destinado ya, con el objeto de socorrer á los enfermos y convalecientes, y á las viudas y huérfanas que lo sean por efecto del contagio. 2.º Los fondos en dinero se recibirán con los demas acordados pa-

ra igual objeto, y con los que haya producido la suscripcion voluntaria mandada hacer al efecto, en la depositaria de la de la junta de Comercio de la citada provincia, á disposicion de la superior de sanidad, y los granos se distribuirán en especie, en virtud de órdenes de esta, ó se venderán, si fuese mas conveniente, llevándose de todo la debida cuenta y razon.— 3.º Los recibos dados por la junta superior de Sanidad, ó por las personas autorizadas por ella, serán documentos de descargo para los tesoreros ó depositarios de los pósitos de los referidos distritos contagiados, no escediendo de la mitad de las existencias.— 4.º Esta determinacion será estensiva á los distritos de Olivenza y Badajoz en Estremadura, y tambien á los de cualquiera atacada en las citadas dos provincias, ó en otras que desgraciadamente sean invadidas por el cólera morbo. De real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos cosrespondientes á su cumplimiento.— Y lo comunico á V. S. para que disponga su observancia en los casos y circunstancias que se espresan en la real orden inserta, haciéndolo saber á todas las juntas de los pósitos de la subdelegacion de su cargo, dándome por decontado aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de setiembre de 1855.— *Jorge Miguel de Gordon.*— Sr. Subdelegado de Pósitos del partido de Granada.

Auto de cumplimiento.— Guárdese y cumplase la anterior real orden, reimprimase y circúlese á todas las juntas y administradores de los pósitos rea-

les y pios del partido, por medio del boletín oficial de esta capital; y acútese el recibo. Lo mandó y firmó el señor Subdelegado de pósitos de este partido, en Granada á primero de octubre de mil ochocientos treinta y tres.

— *Puerto hermoso.* — *Francisco de Paula Torrens.*

Ordenacion del ejército de Granada. — Debiéndose proceder á adjudicar el suministro de pan y pienso á la tropa y caballos del ejército de esta provincia y de la de Jaen desde primero de noviembre próximo hasta fin de setiembre del año venidero de 1854, á la proposicion mas ventajosa que se presente firmada, se hace notorio para que los que quieran interesarse en dicho suministro, sea por contrata ó por administracion de cuenta de la hacienda militar, presenten sus proposiciones en esta Ordenacion hasta el dia 15 del corriente. Granada 5 de octubre de 1855. — P. A. D. S. O.

Andrés Tassara.

Junta municipal de Sanidad. — Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 4 DE OCTUBRE.

Hoy. S. Francisco de Asis, fund.

Mañana sábado. S. Florian, o. y c. y san Plácido y cs. ms.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de MM. del santo Angel Custodio.

Carruages periódicos. Diligencias; mañana á las diez sale la de Madrid.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 34 á 40 rs. fanega. Cebada de 16 á 19. Habas de 27 á 30. Maiz de 26 á 29. Garbanzos de 56 á 60. Habichuelas 56 á 58. Alazor de 12 á 15. Yeros 24 á 26. Lentejas 69 á 00.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vacca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 0. Tocino á 9 rs. arrelde. Jamon salado á 11 id. Id. dulce á 15. Manteca de cerdo derretida 70 rs. arroba. — Id. en pelta 66 rs. id.

Hiluzas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 30 id.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Sabado 5 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 4 al 5 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, las compañías de Ecija: visita de hospital y provisiones las del Rey. — *Laso.*

Junta municipal de Sanidad. — Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Núm. 25. Intendencia de la provincia de Granada. — Frutos civiles. — La Dirección general de Rentas me dice con fecha 17 del actual lo siguiente. El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda con

fecha 10 del corriente ha comunicado á esta Dirección general la real orden que sigue. — *Excmo. Sr.* — Enterado el Rey N. S. de lo manifestado por V. E. y V. SS. en 12 de Agosto próximo pasado en el expediente promovido por el Director del hospicio y casa cuna general de Plasencia, en solicitud de que se declare á dicho establecimiento exento del pago de veinte y tres mil setecientos setenta y siete reales nueve mrs. vn., que se le reclaman por atrasos de la contribucion de frutos civiles, se ha servido S. M. resolver se rebaje al espresado hospicio lo que se haya cargado por los réditos de tres mil reales anuales procedentes del capital de cien mil, impuesto sobre la renta del tabaco, de los años que no los haya cobrado, y que satisfaga dicha contribucion por los productos del molino harinero que posee y tierras con

tignas á él, así como lo que perciba de la pensión de sesenta mil reales que disfruta sobre la tercera parte de las rentas de aquella mitra; siendo además la soberana voluntad de S. M. que los bienes consignados á personas ó corporaciones legas, de la masa general ó particular de diezmos, que perciban las manos muertas están sujetos á las contribuciones civiles, y no al subsidio eclesiástico. De real orden lo comunico á V. E. y VSS. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. — Y la Direccion la trasladada á VS. para los mismos fines. — Lo que he dispuesto insertar en el boletín oficial de esta provincia para noticia y gobierno de los ayuntamientos de los pueblos de la misma. Granada 30. de setiembre de 1835. — Manuel María Guerrero.

Núm. 24. Intendencia de Granada, — Papel sellado. — La Direccion general de rentas me dice con fecha 25 de setiembre anterior lo siguiente.

„Habiendose servido S. M. mandar que á la subasta de papel blanco que ha de celebrarse para el sellado se le dé la mayor publicidad, ha estendido esta Direccion general el anuncio que ha de publicarse en la gaceta de mañana 24 del corriente, cuyo contenido es el que sigue.

„En cumplimiento de real orden se subasta públicamente la contrata de surtido de papel blanco de tres clases, en total ciento veinte mil doscientas resmas de á quinientos pliegos útiles cada una, sin costeras, procedente precisamente de las fábricas del reino,

y de ningún modo del extranjero, que para el papel sellado se han de entregar en la real fábrica del sello, en los cuatro años de 1834 y siguientes, al respecto de treinta mil cincuenta resmas en cada uno, como que son para el sellado de los cuatro años de 1836 y sucesivos. Tal subasta se verificará en esta Direccion general bajo la proposicion hecha por don Ramon Arriaga, vecino y fabricante de papel de bilbao, en que ofrece cada una de dichas resmas, libres de derechos reales, á cuarenta y ocho y medio rs.

En su consecuencia se hace saber, que se celebrarán tres remates con arreglo á lo prevenido en las reales instrucciones; el 1.º á los cuarenta días, contados desde este anuncio, ó lo que es lo mismo, el 2 de noviembre próximo venidero; el 2.º á los cinco de aquel, que será el 7, y el 3.º y último pasados otros cinco días que será el 12: todos ellos en la sala de juntas de la Direccion general, á hora de las doce.

Las muestras del papel, los dibujos de las marcas transparentes que ha de llevar parte de él, y las condiciones que han de regir en el contrato, estarán de manifiesto en la escribanía mayor de rentas de esta provincia, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta. Con este mismo objeto se manifiesta, que además de las condiciones esplicadas contiene el pliego de ellas, en lo sustancial, las siguientes: Que las citadas ciento veinte mil doscientas resmas han de ser: mil seiscientas de papel vitela de primera clase; con la marca trasparente del

dibujo número primero, iguales á las muestras que estarán de manifiesto, en marca, blancura, consistencia, batido, encolado, limpieza y con el peso de doce libras castellanas cada una. Doce mil seiscientas de florete superior con la marca del dibujo número dos, iguales en todas sus cualidades á las muestras de segunda clase, y con peso de onca libras. Cincuenta y seis mil de florete, con la marca número tres en cada una de las llanas de los pliegos, de cualidades iguales á las muestras de tercera clase, que no baje cada una de diez libras y media de peso. Y cincuenta mil sin marca privativa, pero idénticas en lo demás á las de su clase tercera. Que cada año, empezando en el de 1854, ha de entregar por meses, ó cada dos ó tres, con tal que el último día de diciembre las haya aprontado, treinta mil cincuenta resmas, á saber: cuatrocientas de primera clase, tres mil ciento cincuenta de segunda, catorce mil de tercera con marca, y doce mil quinientas sin ella; y lo mismo en cada uno de los tres años siguientes.

Que si necesitase mas papel la real Hacienda deberá facilitárselo, avisándole con dos meses de anticipacion. Que los moldes serán de cuenta del contratista, y concluida la fabricacion del papel estipulado, quedarán á disposicion de la Direccion para que disponga quitar las marcas privativas. Que reconocido el papel conforme se vaya entregando, y declarado admisible, se librará inmediatamente su importe á favor del contratista, á la vista, y en plata ó oro. Que el que resulte inad-

misible se le devolverá recortado á su costa, en largo ó corto, segun le acomode. Que será obligado á reponer los pliegos que faltan en las resmas, y los que resulten defectuosos. Que si no cumple con la entrega del papel conforme á lo estipulado, tendrá accion la real Hacienda para recoger los moldes y proveerse de él por cuenta del asentista. Que las tablas, arpilleras y cuerdas de empaque con que venga el papel han de quedar á beneficio de la real Hacienda. Que del papel que no se admita en la fábrica, ó se devuelva por defectuoso, así como de las costeras si las hubiere, pagará el contratista los correspondientes derechos. Que será prohibida absolutamente la venta del papel de marca privativa que no esté recortado, aun cuando resulte defectuoso, quedando obligado el contratista á evitar que se espenda pliego alguno, y responsable además á las resultas de cualquiera contravencion. Finalmente, que en el término de un mes afianzará el contratista el cumplimiento de su obligacion con diez mil duros en metálico; en su defecto con la tercera parte mas en fincas, ó con el duplo en Vales consolidados. Y se advierte que no producirá efecto el contrato, hasta que merezca la aprobacion de S. M."

Y lo traslada á V. S. la Direccion para que sin la mas leve demora le haga insertar en los periódicos de esa capital, sin perjuicio de contribuir á su mayor publicidad por los otros medios acostumbrados; dando aviso de haberlo verificado."

Lo que transmito á V. a fin de que

le sirva insertarlo en el boletín oficial para su mayor publicidad. Granada 2 de octubre de 1855. - Manuel María Guerrero.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 5 DE OCTUBRE.

Hoy. S. Florian, o. y c. y san Plácido y cs. ms.

Mañana domingo. Ntra. Sra. del Rosario y S. Bruno fr.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de MM. del santo Angel Custodio.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á las diez sale la de Madrid y mañana á la una llega otra de aquella corte.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 54 á 40 rs. fanega. Cebada de 16 á 19. Habas de 27 á 30. Maiz de 26 á 29. Garbanzos de 50 á 40. Habichuelas 56 á 58. Alazor de 12 á 13. Yeros 24 á 26. Lentejas 20 á 20.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vacca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 0. Tocino á 9 rs. arrelde. Jamon salado á 11 id. Id. dulce á 15. Manteca de

cerdo derrétida 70 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

AVISOS.

METODO CURATIVO DEL COLERA-MORBO ORIENTAL, ARREGLADO A SUS DIVERSOS PERIODOS,

Sacado de la memoria presentada al gobierno por los doctores D. Lorenzo Sanchez Nuñez, D. Pedro María Rubio y D. Francisco de Paula Folch, encargados por S. M. de observar esta dolencia en los países estrajeros; y mandado publicar por la junta suprema de Sanidad de la provincia de Sevilla. Se vende á real en la redaccion de este periódico.

Libro. Proyecto para regularizar los pesos, medidas y contabilidad de España; formado y resentado á S. M. por D. Gerónimo Ferrer y Vallés, del comercio. El titulo de este folleto es bastante para interesar la atencion del comercio, del filósofo, y del hombre de estado. En él da el autor una idea de la poca correspondencia de los pesos, medidas y contabilidad que en el presente se usa en las diferentes provincias de la monarquía, y concluye estableciendo un sistema homogéneo, sencillo, simple y al alcance de todos. Véndese en la librería de Sanz calle de Almirantes á dos reales vellón.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Domingo 6 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 5 al 6 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, con visita de hospital y provisiones las compañías del Rey. —Laso.

Junta municipal de Sanidad.— Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Capitana general de los reinos de Granada y Juen, y Subdelegacion general de Policía.— Cierta timidez ó exceso de celo dió causa á esparcirse en esta capital algunas voces de que del regimiento provincial á que da

nombre, se habian desertado algunos individuos. Como Capitan general, Subdelegado general de Policía dió las providencias mas enérgicas para descubrir y aprender tales desertores, pero el resultado ha sido una reunion de conocimientos que demuestran no haber existido tal desercion. Es pues preciso hacer conocer lo infundadas que fueron las noticias y voces esparcidas, que desde un principio consideré falsas por la justa razon de hallarse de Coronel del espresado cuerpo un gefe que, á una actividad suma, reúne la de tenerlo en el mejor estado de disciplina, subordinacion é instruccion; y por lo mismo exige la justicia, y el honor del espresado gefe, se manifieste así en el boletin oficial del dia de mañana, y pueda la verdad confundir las voces esparcidas en perjuicio de un regimiento, que por tantos

Uñilos es acreedor al aprecio general por sus servicios, que la historia le tiene consignados. Granada 5 de octubre de 1853 = *Javier Abadía*.

Subasta. Por providencia del señor Alcalde mayor primero, Teniente corregidor de esta ciudad, en autos que penden en la escribanía del número que desempeñó últimamente don Juan José Rubio, se sacan á subasta por el término ordinario las siguientes fincas, situadas en el lugar de Béznar en el Valle de Lecrin.

Primera una huerta situada en dicho lugar, llamada del Pósito, poblada de limoneros y frutales, con cerca de selva y tapia, cabida como de tres marjales sin respecto á medida, tasada en 5900

Id. un olivar en término de dicho lugar y pago, nombrado de la Atalía, cabida de tres marjales, tasado en 2600

Id. una haza de tierra calma de riego en dicho lugar y pago del Bogital, cabida como de tres marjales, tasados en 2500

Id. otra haza en dicho pago, cabida como de tres marjales sin respecto á medida, tierra calma de riego, tasada en 2150

Id. una huerta en el mismo lugar, y pago de la Estacada, cabida de cuatro marjales sin respecto á medida, poblada parte de limoneros y frutales, con cerca de selva y tapia, tasada por todo su valor en la cantidad de . . 8500

Id. una casa en el espresado

lugar barrio de la Jávita, tasada en 2586

Id. un cuarto bajo y otro alto en la misma calle, tasados ambos en la cantidad de 1440

Id. un olivar en el pago nombrado de Quete ó Cercado de Bernardo, cabida como de dos fanegas de sementera, tasado por todo su valor en la cantidad de . . 7500

Id. otro olivar en el pago llamado de los Quemadillos y del Colorin, cabida de dos marjales sin respecto á medida, tasados por todo su valor en la cantidad de 2000

Id. otro olivar en el pago de la Sirla ó de la Soga, tasado por todo su valor en la cantidad de . . . 2500

Y últimamente un olivar propio de Mannel Morillas, vecino de dicho lugar, cabida de tres marjales sin respecto á medida, tasado por todo su valor en 5000

Cuyas fincas, tasadas por peritos de eleccion judicial y de la parte de los propietarios, á quienes les han sido embargadas, se rematarán en el licitador que haga mas ventaja sobre las dos terceras partes de su valor, presentando su postura, ya á una sola ó á varias reunidas, por la citada escribanía del número. Granada 3 de Agosto de 1855. = *Francisco Mendez y Siles*.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

ESPAÑA.

Madrid 26 de setiembre.

Contestacion del Consejo Real al de-

Decreto de 29 de setiembre en que se le comunicó la noticia del fallecimiento de S. M. el Rey DON FERNANDO VII.

Señora: reunido el Consejo y leído el decreto de V. M. en este día en el que se digna participarle el fallecimiento del Rey N. S. DON FERNANDO VII, augusto Esposo de V. M., acaecido á las tres menos cuarto del día de ayer, se ha afectado del mas profundo sentimiento con tan infausta noticia, conociendo la pérdida que sufre esta monarquía, de las virtudes que adornaban al mejor de los Reyes, y ha acordado las disposiciones que en tales casos se acostumbra, y mandado expedir la provision circular á todo el reino, para que le conste este funesto suceso, y lo resuelto por V. M.

Igualmente ha acordado ponerse á L. R. P. de V. M. con tan sumo pesar, que no pudiendo significarlo con la voz se acoge al silencio, que es la mas elocuente expresion del dolor: prometiéndose de la católica resignacion de V. M. que con el mérito del amor sacrificará esta pérdida, conformándose con la disposicion divina, que ha de asistir á V. M. con el consuelo que le suplicamos y ha menester esta monarquía; quedándole al Consejo la satisfaccion de que V. M. á quien adornan iguales cualidades, hará la felicidad de la nacion como afortunadamente lo tiene experimentado, y transmitirá á su augusta Hija primogenita la Sra. Reina DONA ISABEL II, para que á su debido tiempo logren sus vasallos los resultados felices del gobierno de V. M. Madrid 30 de setiembre de 1835.

Signen las rúbricas de los Sres. Donque Presidente, Marin, Lopez Pelegrin, Montemayor, Cabanilles, Catalan, Borja, Paz y Fuertes, Llorens, Barrafon, Martinez de Areta, Subiza, Aynso, Mier y Herrero.

—El orden y circunspeccion que observa la capital de la monarquía despues del doloroso é importante acontecimiento que aflige los corazones, es una prueba de la proverbial cordura de los españoles, y una señal además de la seguridad que inspira á todos el Gobierno de S. M. la REINA Madre, Gobernadora del reino. El crédito, que es sin duda el termómetro que marca siempre los grados de la confianza pública, en nada se ha resentido, presentándose los cambios sin la menor alteracion. El aspecto tranquilo de todas las clases que se dedican á sus respectivas ocupaciones ha hecho innecesarias aun las medidas mas comunes de para precaucion. Tan solemne é irrecusable testimonio, con que se acreditan los sentimientos del pueblo español en tan grave circunstancia, servirá para desengañar á los que tan torpemente lo calumnian en los papeles extranjeros, y á los que pretenden desfigurar su verdadera y tranquila posicion.

—Hemos sabido que en el momento que se hizo pública la muerte de nuestro augusto monarca el señor D. FERNANDO VII, se presentaron en palacio los gefes de todas armas de la guardia real y las principales autoridades militares de la corte á ofrecer sus servicios á S. M. la Reina Gobernadora.

(B. de C.)

Cólera morbo.

En Badajoz. El día 21 han muerto 49 coléricos; el día 22, 59; el día 23, 51; el día 24, 27; el día 25, 25; el día 26, 19; el día 27, 16.

En Olivenza. En los días 14, 15 y 16 no ha perecido ningún colérico; el día 17 han muerto 2; el 18, 5 y el 19 ninguno. En los mismos días ha habido 55 invadidos.

Valverde de Leganés. (Estremadura.) La junta de Sanidad de este pueblo ha declarado la invasión del cólera en él.

En Sevilla. Día 28. Existencia del 27, 5405. Invadidos graves 245; leves 396; total 641. Curados 206. Muertos: en Sevilla 216; en Triana 2.

Día 29: existencia anterior 5624. Invadidos graves 279; leves 385; total 664. Curados, 198. Muertos en Sevilla 267; en Triana 5.

Día 30. Existencia 5825. Invadidos graves 212; leves 393; total 605. Curados, 218. Muertos en Sevilla 215; en Triana 5.

Día 1.º de octubre. Existencia 5975. Invadidos graves 251; leves 388; total 639. Curados 266. Muertos en Sevilla 169; en Triana 6. Existencia para el 2, 4166.

GRANADA 6 DE OCTUBRE.

Hoy: Ntra. Sra. del Rosario y S. Bruno fr.

Mañana lunes. S. Marcos p. y san Sergio y cs. mrs.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de s. Juan.

Jubileo en santo Domingo y procesion de Nuestra Señora del Rosario.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy a la una del día llega la de Madrid.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 55 a 41 rs. fanega. Cebada de 17 a 20. Habas de 27 a 50. Maiz de 25 a 29. Garbanzos de 50 a 64. Habichuelas 56 a 58. Alazor de 12 a 15. Yeros 24 a 26. Lentejas 09 a 00.

Carnes. Carnero a 12 ctos. lib. Vacca a 11 id. Cabra a 9 id. Oveja a 0. Tocino a 9 rs. arrelde. Jamon salado a 11 id. Id. dulce a 15. Manteca de cerdo derratida 70 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id.

Hilazas. Lino de 40 a 54 rs. arroba. Cádano de 25 a 50 id.

Cambios. Almería par. — Barcelona 1/2 ben. — Cádiz 1 id. — Gibraltar 00. — Madrid 1/2 ben. — Málaga 1 ben. — Sevilla 00. — Valencia 1/2 ben.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 60

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 7 de Octubre de 1833.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuncio concerniente al Real servicio que dimanare de las mismas; pero los que sean de interes particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su insercion, no siendo de los señores suscritores.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Subasta de aguardiente y licores.

Por el señor Intendente de esta provincia, Subdelegado de rentas de esta capital y su partido, se ha pasado a esta redaccion un edicto comprativo de los pueblos del mismo, cuya rentas de dichas especies han de subastarse en arrendamiento para el proximo venidero, en consecuencia de la real orden de 9 de octubre de 1828, que con expresion de precio de la venta al por menor, cantidades respectivas de su presupuesto, y condiciones que

que han de admitirse las proposiciones son a saber:

Alquería del Fargue, setecientos cincuenta y ocho con once mrs.

Alholote 8 cuartos: siete mil ochocientos cuarenta.

Alhendin, siete mil cuatrocientos diez y siete con seis.

Alfacar dos mil seiscentos cuarenta y cinco.

Las cantidades que van expresadas por guarismos son las que indican el precio en cuartos del cuadrillo, y el que se contiene en letra unida con en rs. mrs. el presupuesto de cuya

Ambros mil veinte y tres con veinte.
Arquilla ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con seis.
Atarfe diez mil setecientos cuarenta.
Albuñuelas 10: novecientos setenta.
Albondon 11: mil ciento noventa y dos.
Alcázar 10: cuarenta y dos.
Albuñol 8: diez mil novecientos uno con veinte y siete.
Almuñecar 14: siete mil novecientos ochenta y tres con diez y seis.
Acequias 10: trescientos noventa.
Bayacas 10: cincuenta y siete con veinte.
Beas 12: setecientos nueve con seis.
Belicena mil veinte.
Beznar mil cuatrocientos setenta y seis.
Benalúa tres mil seiscientos diez con trece.
Busquistar 10: cuatrocientos ochenta.
Cájar setecientos noventa y seis con veinte y siete.
Cenes mil cincuenta y seis.
Churriana siete mil novecientos cuarenta y dos con veinte.
Cájar 9: doscientos cincuenta y dos.
Cogollos siete mil trescientos cincuenta.
Cúllar dos mil trescientos treinta y dos.
Chauchina 14: siete mil ciento ochenta y dos con trece.
Chite y Talará 8: tres mil seiscientos.
Caparacena ciento setenta y ocho con trece.
Calicasas 2: setenta y seis.
Cónchar 12: seiscientos setenta con trece.
Cortijar 10: novecientos cuatro con veinte y siete.
Colomera 8 á 10: diez mil ochocientos cuarenta.
Campotejar 12: cuatro mil setecientos cuarenta y tres con trece.

Carataunas 9: noventa con veinte y siete.
Cijuela setecientos diez.
Cardela 14: dos mil ciento ochenta.
Dilar mil cincuenta y dos.
Dudar 14: mil setenta con seis.
Dárcal cuatro mil novecientos cinco.
Escúzar 10: mil setecientos setenta y ocho.
Fregenite 10: treinta y siete con veinte y siete.
Gábia la Chica 8 á 10: dos mil cuarenta con trece.
Gábia la Grande trece mil ochocientos sesenta y cuatro.
Gójar dos mil seiscientos noventa.
Gúejar Sierra cuatro mil doscientos ochenta y tres con trece.
Gúevejar mil seiscientos diez.
Gete á 8 los seis primeros meses y á diez los últimos: seiscientos cuarenta y cuatro con trece.
Guadahortuna 12: siete mil cuatrocientos treinta y dos.
Gualchos 10: seis mil doscientos cincuenta y dos.
Guajar Fondón 10: setecientos.
Guajar Faragüit mil ochenta y nueve.
Guajar Alto cuatrocientos sesenta y uno.
Huetor Santillan 12: cuatro mil doscientos noventa y seis.
Huetor Vega 8: tres mil setecientos veinte y nueve con veinte.
Hijar mil once con trece.
Izbor 7: quinientos treinta.
Iznalloz 12: doce mil trescientos noventa y uno con seis.
Itirabó 12: tres mil cuatrocientos treinta y ocho con trece.
Illora diez mil quinientos noventa.
Jun mil ciento dos con trece.

Lanjarón 8: cuatro mil quinientos cuatro.

Lobres 10: seiscientos siete con veinte.

Lújar 10: quinientos setenta.

Lachar mil cuatrocientos treinta.

Maracena 10: nueve mil trescientos sesenta.

Malá 9: mil ochocientos nueve.

Monachil 12: dos mil trescientos sesenta y ocho.

Mondujar ochocientos setenta.

Montegicar siete mil novecientos veinte y dos con trece.

Molvizar 12: dos mil noventa y tres con seis.

Mecina Tedel 8: cuatrocientos sesenta.

Lentegí 12: ciento sesenta y siete con veinte.

Múrchas 10: ochocientos setenta.

Motril 16 de á veinte grados, 12 de diez y ocho, 20 anisete: treinta y tres mil doscientos sesenta y cuatro con veinte.

Melegis 8: mil ciento tres con once.

Nivar quinientos setenta y dos.

Otura tres mil seiscientos sesenta y cuatro.

Ogijares cuatro mil cuarenta y ocho.

Otivar 12: mil veinte.

Orgiva 9: diez mil trescientos cincuenta y dos.

Pinos Puente 12: trece mil sesenta.

Pinos Genil 12: tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro.

Peligros 12: ochocientos sesenta.

Purchil cuatro mil novecientos veinte.

Pulianas mil dos.

Pulianillas ochocientos sesenta y dos con veinte y siete.

Pinos del Rey 12: mil cuatrocientos cincuenta.

Pelpos 11: ochocientos setenta.

Padul 8: siete mil ciento noventa y cuatro con veinte.

Quantar 14: dos mil ochenta y cinco con veinte.

Restabal 10: quinientos diez.

Rubite 8: quinientos cuarenta.

Santa Fe catorce mil setecientos setenta y cuatro.

Saleres 8: trescientos treinta y tres con trece.

Sorvilan 10: novecientos sesenta.

Salobreña 12: cuatro mil novecientos tres con veinte y siete.

Soportujar 10: doscientos catorce con veinte.

Torviscon tres mil trescientos sesenta y seis con veinte y siete.

Trajillos ciento veinte y seis con veinte.

Viznar 10: dos mil ciento cuarenta y uno con veinte y siete.

Ventas de Huelma dos mil doscientos.

Velez Benandalla seis mil quinientos sesenta y nueve con trece.

Velmes Moraleda 16: seiscientos noventa.

Zobia 8½: mil doscientos cuarenta.

Condiciones.

1.ª Las proposiciones que se hagan han de ser por solo el año de 1834, cubriendo los valores del presupuesto y arreglando las ventas al precio señalado.

2.ª Un solo interesado podrá recibir en arrendamiento bajo una subasta el abasto de diferentes pueblos, siempre que no se perjudique la real Hacienda, y aunque se le rematen con separacion, podrá asegurarlos en una escritura de obligacion, para que sea menos el costo.

3.^a El arrendador únicamente podrá vender al público el aguardiente y licores al por menor en los sitios que se establezcan de acuerdo con el ayuntamiento, ni en la población como en su término, y solo en el caso de convenirse con el arrendador podrán hacerlo otras personas.

4.^a El pueblo ha de estar siempre surtido de buen género de las calidades que se estipulen.

5.^a Los fabricantes y negociantes de las especies de aguardiente y licores que quieran vender por menor, han de abonar al arrendador los derechos marcados por instrucción, como asimismo los que devenguen por razon de consumos y de las ventas que hagan por mayor para consumo de residentes en el pueblo y su término, no de lo que vendan para fuera de él, á cuyo efecto se les ha de sujetar á una intervencion prudente y exacta en términos que no se les defraude ni se coarte la elaboracion y tráfico, pudiendo hacerse la cobranza por concierto ó ajuste con los interesados.

6.^a El arrendador ha de llevar cuenta de las cantidades y calidades de las especies segun se vayan consumiendo y de los rendimientos, con total separacion, bajo un libro que ha de intervenir la justicia, ó el administrador de Rentas, si lo hubiese en el pueblo.

7.^a Los pagos de la renta, con rebaja de la 5.^a parte para Propios se han de hacer en los cuatro iguales que están señalados por superiores órdenes, y debiéndose considerar comprendidos en el precio y costo de los arriendos el arbitrio para caminos y de otras que se hallen establecidos legitimamente, los ha de satisfacer el arrendador con

separacion ademas de las notas prestadas para solo la real Hacienda.

8.^a No se admitirán posturas á los deudores á la real Hacienda, ni á los extranjeros que no renuncien su fuero, ni se hará remate en persona que no presente abono de la justicia y ayuntamiento del pueblo de la renta que licitare.

9.^a La real Hacienda prestará su proteccion á los arrendadores para que no se les perjudique, y que al mismo tiempo se fomente una industria tan interesante, y subroga en ellos todos sus derechos.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en el arriendo de las rentas de los mencionados pueblos se presentarán por sí ó por medio de apoderado suficiente con el requisito de abono prevenido á hacer las proposiciones que les convenga, por la escribanía mayor de rentas del infrascripto ó en los respectivos actos de remate que se celebrarán en estrados de esta Intendencia, el primero el dia 11 de octubre; el segundo el 19 del mismo, y el tercero último el 15 de noviembre, dando principio desde las 10 de sus mañanas. Granada 25 de setiembre de 1855.

Manuel Maria Guerrero.— Por mandado de su Sría. Francisco Moreno y Varela.

AVISOS.

Pérdida: La de un rosario de siete duros, de coral, engastado en arambre de plata con cruz de este metal. Acaeció en la mañana de ayer desde la entrada del templo de las Augustas hasta el pulpito. La persona que se sirva entregarlo en esta redaccion recibirá el correspondiente hallazgo.

suscripción
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



suscripción.
en la practi.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Martes 8 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 7 al 8 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, visita de hospital y provisiones Vitoria 4.º de ligeros.

Mañana á las 9 de ella se hallarán á la puerta de las casas Capitulares un piquete compuesto de un oficial y veinte hombres de las compañías del Rey para la publicacion de un bando, con las cajas que tengan disponibles dichas compañías y las de Ecija.= Abadia.

Bando. Granada manda: que en manifestacion del justo, debido y natural sentimiento que ha producido en todos los fieles y leales españoles el fallecimiento de nuestro amado Rey

el Sr. D. FERNANDO VII (que está en gloria), todas las personas cabezas de familia domiciliadas en esta M. N. L. Ciudad, vistan por seis meses lutos rigurosos con arreglo á lo establecido por reales pragmáticas, lo que cumplan bajo las penas impuestas en las mismas, y de proceder á lo demas que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos, y ninguno pueda alegar ignorancia, se publica por medio del presente. Granada 8 de octubre de 1833.=El Corregidor Conde de Puertohermoso.=Por Granada Mariano José Ortega, secretario interino.

Junta municipal de Sanidad.—Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 8 DE OCTUBRE.

Hoy. Sta. Brígida vinda.

Mañana miércoles. san Dionisio A-reepagita y cs. mrs.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de s. Juan.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á las diez del día sale la de Madrid, y mañana á la una llega otra de aquella corte.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 36 á 41 rs. fanega. Cebada de 19 á 21. Habas de 28 á 30. Maíz de 26 á 28. Garbanzos de 50 á 62. Habichuelas á 58. Alazor de 12 á 14. Yeros 26 á 26. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 13 ctos. lib. Vaca á 12 id. Cabra á 9 id. Oveja á 0. Tocino á 9½ rs. arrelde. Jamon salado á 11 id. — Id. dulce á 15. Manteca de cerdo derretida 70 rs. arroba. — Id. en pella 66 rs. id.

MISCELANEA.

COLERA-MORBO.

Siempre es mejor precaver que tener que remediar: pero en tiempo de contagio ningun medio está demas. Partiendo de este principio, sírvase V. publicar esta receta que pude de tanto impreso extractar de comisiones centrales, y juntas de Sanidad.

Comida.

Ser sóbrio siempre fué bueno, mucho mas en la comida: usa carnes saludables, y bastante bien cocidas, poca especia en los guisados, tengan buena ó mala vista: nada graso, ni pasteles, ni entrar en salchichería: pescado y carnes salados son dos cosas prohibidas; lo mismo que la ensalada; los rábanos, chirivias, calabazas, remolachas, pepinos, cohombros, sandías, melones, higos, lechugas, y cuanto acuoso nominan. Entre las legumbres son las ligeras permitidas, como patatas, guisantes, lentejas, secas judias, garbanzos, aun sin hollejo, y de las castas mas finas. Come poco de una vez aunque en su caso repitas; á tu estómago consulta, é indigestiones evita, porque el exceso en la mesa á muchos quitó la vida.

Bebida.

El abuso de licores es la casa mas nociva, y el cólera-morbo ataca con preferencia advertida á los borrachos y al que hace, un solo exceso en bebida; huye del gustoso helado, no tomes bebida fria mientras te hallares sudando, mas bebe agua cristalina, ya de rio, ya de fuente; en la inteligencia fija de que mezclando aguardiente ó vinagre es mas propicia; dos cucharadas de aquel y una de este bastaria

para dos cuartillos de agua.
Es muy buena enrojecida
con tinto, poco, buen vino.
Mas ventaja sacarias
si con una estimulante
infusion la aromatizas
de yerba buena, que sepa
á pimienta ó manzanilla:
de aquella una purgarada
y de esta seis cabecillas
á cada cuartillo de agua
cuando notes que está hervida
y despues le añadirás
un cuartillo de agua fria,
porque el hervor priva al agua
de aire, y se indigestaría.
De calidad vino tinto
moderado en las comidas;
prefiérelo siempre al blanco,
al ágrío, al nuevo, á la sidra,
á la cerbeza, si estan
sin fermentar, cual debian,
predisponen á diarreas,
á cólicos y desdichas.
Cuando el cólera reinase
tendrás por cosa sabida
que el aguardiente comun
siempre preferir debias
aquel en que se hayan puesto
en infusion por tres dias
aromáticas y amargas
plantas con ajénjos mistas.

Conducta.

Antes de adoptar medidas
cuenta un buen preservativo
mantener enteramente
el espíritu tranquilo:
sin la cólera, sin miedos,
sin placeres escesivos.
Evita emociones fuertes;
ten un esmero esquisito
en la habitacion que vivas:
pocos en un cuarto mismo;
ventilarlo con frecuencia;
abrir cuando estes vestido
para que no te resfries:
nunca tengas detenidos

los escrementos y orina
en los llamados sillicos,
que deben limpios estar
y con agua prevenidos.
El aire húmedo es malo,
y asi procura advertido,
no secar ropa lavada
en tu cuarto; siempre limpio
tendrás cuanto te rodee;
nada de estiércol, ni vichos,
conejos, pavos, gallinas,
ni pichones, ni cochinos,
ni patos, principalmente
si el patio es muy reducido.
Harás que tapen las bocas
de igriegas, y de pecitos
de mal olor, y destapa
solo cuando sea preciso.
Están de comun acuerdo
prácticos facultativos
de que cualquier enfriamiento
causa poderosa ha sido
para que se desarrolle
ese cólera maldito;
y asi abrigarse muy bien,
resguardar los pies del frio,
y tambien el bajo vientre;
á este fin muy útil miro
usar la faja de lana,
calcetines de lo mismo;
las almillas de balleta
ó franela, es muy propicio
llevarlas sobre la carne:
ningun cuidado es prolijo,
Para lavarse los pies
en agua caliente, y listos
á que siempre esten guardados
de la humedad y del frio:
debes ir en el verano
como en invierno vestido:
con las ventanas abiertas
nunca te quedes dormido:
manten en tu habitacion
un temple modaradito,
pues salir de lo caliente
nos pone en mayor peligro.
Por lo tanto en noches frias
no salgas de tu retiro:
deja tertulias, cafés,

villares, tabernas, sitios
donde muchos largo tiempo
permanecen reunidos.
Conviene la ocupacion
en un ejercicio activo,
pero nunca fatigoso,
ni en trabajos excesivos,
que te priven por la noche
del sueño quieto y tranquilo.
No es conducente rondar
levantarse á sol tendido:
siesta ninguna ó muy poca
algun campo con amigos:
baños templados convienen.
A tener el cuerpo limpio.
Por la mañana y la tarde,
cuanto puedas resistirlo,
date friegas en el tronco
con bayetas ó cepillo,
en los brazos, en los muslos,
y piernas, ya por ti mismo,
ó con el auxilio de otro.
Fricciones con esquisito
aguardiente alcanforado,
y entre mantas recogido.
En las espaldas y vientre
calientes los sinapismos
de la harina de linaza
cataplasmas asimismo
cálidas, y en todo caso
haberlas humedecido
con esencia trementina.
Tambien se aplican saquitos
de ceniza ó bien de arena,
calientes y al cuerpo unidos.
Promueve transpiracion
apenas notes indicios
tomando tazas de té,
manzanilla, malvavisco,
salvia, torongil, altea,
luisa, y por ningun motivo
harás que cese el sudor,
y el curarte es casi fijo.
El cólera en lo comun
con diarrea da principio,
y entonces agua de arroz
debes beber de continuo,
dieta, medias lavativas
de láudano, mucho abrigo,
y con baños de vapor
de viasgre está ya visto,

ya solo, ya alcanforado,
que se saca un gran partido.
No pierdas un solo instante
cuando seas invadido:
cuanto es mas pronto el socorro
mas seguro es el alivio;
y en convalecencia observa
el cuidado mas prolijo;
pues en recayendo cuenta
el peracer po-tilivo.

Señales.

El cólera-morbo ataca
segun se ha llegado á ver,
comunmente por la noche,
de mañana alguna vez
Repentina flojedad,
gran fatiga, pesadez
en la cabeza, cual suele
con el tufo acontecer:
las facciones se trastornan,
en el rostro palidez,
ya aplomado, ya azulado,
los ojos sin brillantéz;
apetito disminuido:
les sobreviene la sed
que con bebidas muy frías
quisieran satisfacer:
hay angustia, y en el pecho
opresion y tirantéz:
del estómago la boca
parece principia á arder:
latidos en las costillas
cuyo nombre falsas es:
muchos ruidos de tripas,
cólicos, cursos, la piel
se queda helada y muy seca;
sudor frio suele haber:
al largo del espinazo
á otros se ve acometer:
y una rara sensacion
en el pelo cual si en él
soplase un aire muy frio.
Se experimenta tambien
calambres vómitos y....
Exacto cuidado ten;
usa esos preservativos:
las medicinas preven:
y luego confia siempre
en Dios sobre todo. Amen.

(*Bot. of. de la M.*)

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Miércoles 9 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 8 al 9 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, las compañías de Ecija; visita de hospital y provisiones realistas de Granada. = Laso.

Real provision. DOÑA ISABEL II por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de los Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tier-

ra firme del mar Océano; Archiduquesa de Austria, Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. Y en su Real nombre y durante su menor edad, la REINA Gobernadora: A todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios y otros Jueces, Justicias, Ministros y personas de cualquier clase ó condicion que sean de todas las Ciudades, Villas y Logares de estos nuestros Reinos y Señoríos, salud y gracia; SABED: Que con fecha de ayer se han dirigido al nuestro Consejo por medio del Duque Presidente, los Reales decretos siguientes:

Real decreto. A las tres menos cuarto de la tarde de hoy ha sido Dios servido de llamar para sí el alma de mi muy caro y amado Esposo el Rey

D. FERNANDO, que está en gloria, y como REINA Gobernadora, durante la menor edad de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, lo participo al Consejo con todo el dolor que corresponde á la ternura de mi natural sentimiento para que se tomen las providencias que en semejantes casos se acostumbra.— Está señalado de la Real mano de S. M.

Otro. Satisfecha del buen desempeño y lealtad de las autoridades del Reino, y para que no se detenga el despacho de los negocios por la muerte de mi muy amado Esposo y Señor el REY D. FERNANDO, que en santa gloria está; He venido, como REINA Gobernadora, y en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, en confirmar á todas y cada una de ellas, y mandar que continúen en el ejercicio de sus funciones, procurando la paz y la justicia de los pueblos que les están respectivamente encomendados.— Tendréislo entendido, y lo comunicaréis inmediatamente á quien correspondía.— Está señalado de la Real mano de S. M.— Publicados en el Consejo pleno de este día los precedentes Reales decretos, acordó su cumplimiento y para ello expedir esta nuestra Carta: Por la cual os mandamos á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veáis los Reales decretos que quedan insertos; y en su consecuencia deis y hagais dar luego las órdenes y providencias convenientes para la expedición de todos los pleitos, causas y negocios que hay y hubiere en el dicho vuestro distrito y jurisdicción, procurando que los Ministros y De-

pendientes cumplan exactamente con su obligación, sin que se retarde en manera alguna la buena administración de justicia que os es encomendada, y la sustanciación y determinación de las causas para el mayor beneficio comun, como hasta aquí se ha ejecutado: Y tambien os mandamos, que en el papel sellado de este año se ponga una nota, diciendo: *Falga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II*; y que en esta conformidad corra el demas papel sellado que estuviere tirado y distribuido hasta que se sustituya otro con el sello y marca correspondiente, subsistiendo los presentes sellos ínterin se arreglan y formalizan otros nuevos: Que así es nuestra voluntad: Y que al traslado impreso de esta nuestra carta firmado de Don Manuel Abad, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres.— El Duque de Bailén.— D. Ramon Lopez Pelegrin.— D. Vicente de Borja.— D. Josef de Ayuso y Navarro.— D. Matias Herrero.— Yo D. Manuel Abad, Escribano de Cámara de la REINA nuestra Señora, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo.— Registrado: D. Salvador María Granés.— Teniente Canciller mayor: D. Salvador María Granés.— *Es copia de su original, de que certifico:—D. Manuel Abad.*

Auto.— Guárdese y cúmplase la real provision que antecede de S. M. la REINA Gobernadora en nombre de su

gusta hija la Sra. Reina Doña ISABEL II, y Sres. desu real y supremo Consejo de Castilla, y para su puntual ejecucion circúlese á los pueblos del corregimiento, insertándose en el boletín periódico de esta capital, con arreglo á la real orden de veinte de abril último: hagase notoria al Esmo. Ayuntamiento en el primer cabildo, y acúcese el recibo. Lo mandó el señor Conde de Puerto-hermoso, Corregidor político de esta ciudad de Granada y lo firmó á ocho de octubre de mil ochocientos treinta y tres.— *El Conde de Puerto-hermoso.*— *Mariano José Ortega*, por don Mariano de Zayas.

Núm. 5. Subdelegacion de Pósitos en Granada.— En atencion al abandono con que las juntas de intervencion y escribanos ó fieles de fechos de la mayor parte de los pósitos de este partido tratan la data y reintegro de los granos de sus dotaciones, entregando las respectivas notas á los labradores sin proceder la escritura, que deben otorgar, cuya estension y derechos marcan espresamente la real instruccion y disposiciones vigentes, se encarga nuevamente á todos los vocales y secretarios de dichos fondos y establecimientos píos de esta comprehension, no vuelvan á incurrir en tal desórden, procediendo antes de la entrega de las cuotas repartidas al otorgamiento de escrituras breves ó de corta estension en un libro, segun el artículo 17 de la real cédula en 2 de julio de 1792, en que conste el número de fanegas que le pertenece y percibe cada individuo, con el fiador y fianza legal que pre-

sente, exigiendo únicamente los derechos que prescribe la citada instruccion en orden á 12 de diciembre de 1794, reducidos á 16 mrs. por cada una, para que en la cuenta de cada pósito, se agregue la nómina de las personas incluidas en el repartimiento de aquel año, certificando el secretario quedar otorgadas las escrituras con fiadores y fianza espresa. Todo lo cual queda á cargo y responsabilidad de las intervenciones y escribanos de los pósitos, y á los que faltaren en los insinuados requisitos se les exigirá mancomunadamente la multa de veinte ducados por cada escritura que omitan, ó circunstancia de seguridad que les falten, con la aplicacion designada por S. M.; y el escribano ó fiel de fechos quedará suspenso en sus funciones hasta la decision de la superioridad; á quien cuidará la escribania de la subdelegacion se dirija testimonio de lo ocurrido. Todo lo cual tendrán entendido las justicias, intervenciones y administradores de los pósitos reales y píos sugetos á esta Subdelegacion, para su mas exacto cumplimiento, bajo la pena establecida, y las demas á que se hagan acreedores por la negligencia ó desprecio con que traten en adelante estos fondos, que deben dirigir al bien de sus convecinos. Granada 5 de octubre de 1835.— *Puerto-hermoso.*

Junta municipal de Sanidad.— Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorie, asi como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

Edicto. En virtud de providencia asesorada del señor Intendente Subdelegado del negociado de incorporacion, secuestros y valimientos de esta provincia, se ha mandado proceder á la subasta en venta vitalicia de la escribanía de número y ayuntamiento de la villa de Guajar Faragüit y Fondon, tasada por una vida en tres mil rs. vn. por término de treinta dias, señalándose para su primer remate el veinte y cinco de octubre próximo, en los estrados de esta Intendencia. Los licitadores harán sus proposiciones por la escribanía general de comisiones de mi cargo, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, ó en el mismo acto del remate. Granada 26 de setiembre de 1835. —Rafael de Federico.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 9 DE OCTUBRE.

Hoy. San Dionisio Areopagita y cs. mrs.

Mañana jueves. S. Francisco de Borja y san Luis Beltran conf.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el real convento de Sta. Cruz.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á la una del día llega la de Madrid.

COMERCIO.

precios de algunos viveres y otros efec-

tos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 36 á 41 rs. fanega. Cebada de 18 á 20. Habas de 28 á 30. Maiz de 26 á 30. Garbanzos de 50 á 64. Habichuelas 56 á 59. Alazor de 12 á 14. Yeros á 26. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 0. Tocino á 9½ rs. arrelde. Jamon salado á 11 id. Id. dulce á 15. Manteca de cerdo derretida 70 rs. arroba.— Id. en pella 66 rs. id.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cánamo de 25 á 38 id.

AVISOS.

Trueque y venta. Se vende ó se cambia por casas ó tierras en cualquier punto de las inmediaciones de esta capital, una hermosa posesion de mucho recreo, que contiene dos cármenes, con mucha abundancia de todos árboles frutales y parrales, una gran casa con todas comodidades, reunida á otra mas regular con un monte de bastante estension poblado de almendro y de higueras chumbas, situado en la rivera de los molinos números 15 y 16½; tambien se venderá por separados el cármén solo, ó el monte. Darán razon casa de los señores Moreno Ruiz y Larrea, almacén de paños en el Zocatin, frente al puente de san Francisco.

Pérdida. La de un rosario de siete dioses, de coral, engastado en arambre de plata con cruz de este metal. Acaeció en la mañana de ayer des de la entrada del templo de las Augustias hasta el púlpito. La persona que se sirva entregarlo en esta redaccion recibirá el correspondiente hallazgo.

SUSCRIPCION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRIPCION.
en la provi.

Rvn.

3 meses...
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Jueves 10 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 9 al 10 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, las compañías del Rey; visita de hospital y provisiones realistas de Granada. = *Laso.*

Con el plausible motivo de ser mañana 10 del corriente cumpleaños de la Reina nuestra Señora, lo es de gala y hay corte, suspendiéndose el luto durante ella, y la recibiré en el palacio de mi morada á las doce, al frente del cual se hallarán á las once y media las bandas de música, tambores y trompetas de los cuerpos de la guarnición, Voluntarios realistas y cuerpo de Zapadores bomberos, para que toquen la ordenanza durante aquella, como es de costumbre. — *Abadía.*

Junta municipal de Sanidad. — Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Núm. 25. Intendencia de Granada. = Provinciales. — La Dirección general de Rentas me dice lo siguiente. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 24 del actual la real orden siguiente. — Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey N. S. de lo espuesto por esa Dirección general con fecha 31 de agosto último, sobre el estado en que se halla la administración y recaudación de los derechos de ferias, mercados y diez por ciento de géneros extranjeros. Entezado S. M. y conformándose con lo que la misma Di-

reccion ha propuesto, ha tenido á bien mandar se observen las reglas siguientes. — 1.^a Que en los pueblos de cuyos encabezamientos no se hubiese segregado el diez por ciento de géneros extranjeros, a pesar de lo dispuesto en esta parte por el real decreto de 16 de febrero de 1824, siga incorporado en ellos, siempre que sus valores no lleguen á veinte mil reales, como se practicó hasta la expedición de aquellos sin perjuicio empero de las rectificaciones que exijan las bajas no justificadas, tanto en este derecho como en los demas comprendidos en los mismos encabezamientos. — 2.^a Que en los demas pueblos en que se hubiese segregado de sus encabezamientos el espresado diez por ciento, vuelva á incorporarse para desde 1.^o de enero de 1834, si sus valores ó productos no llegan á veinte mil reales asignados en la regla anterior, regulando las cuotas por lo que hayan valido en un año comun del último quinquenio tanto en administracion como en arrendamiento, sin deducir cosa alguna por razon de gastos. — 3.^a Que se computen tambien para desde 1.^o de enero próximo venidero, en los mismos encabezamientos, los derechos de alcabalas y cientos que se causen en las ferias y mercados, cualesquiera que sean sus productos, siempre que se celebren en pueblos donde no haya administracion de Rentas provinciales, deduciendo la cuota que haya de cargarse de los valores totales que resulte haber producido en el año comun del último quinquenio, sin rebaja alguna por razon de gastos, ya hubie-

sen estado arrendados ó administrados. — 4.^a Que en los pueblos donde haya administraciones de Rentas provinciales, incluidas las cabezas de partido, y se celebren ferias, se arrienden únicamente los derechos que en estas se adenden por las ventas de todas clases de ganados, ya se ejecuten por vecinos ó forasteros en los dias que duren, administrando las oficinas los correspondientes á géneros y demas efectos por la facilidad y exactitud con que pueden verificarlo al tiempo de presentarlos en los registros ó en la administracion. — 5.^a Que sin embargo de las reglas anteriores subsistan hasta su conclusion los arriendos de ferias, mercados y diez por ciento de géneros extranjeros que actualmente existan; pero que conforme vayan finalizando se incorporen sus productos totales en los encabezamientos, regulándolos por el año comun del último quinquenio. — 6.^a Que la real orden de 12 de octubre de 1827, por la cual tuvo á bien mandar S. M. que se administrasen de cuenta de la real Hacienda en los dos primeros años de su establecimiento las ferias y mercados que se dignase conceder á los pueblos, quede en su fuerza, y que pasados dichos dos años se incorporen en los encabezamientos, aumentándolos con la cantidad media total que produzcan en ambos, sin rebaja de gastos. — 7.^a Que los Intendentes y gefes de rentas procedan inmediatamente en sus respectivas provincias á poner en ejecucion las reglas anteriores, sin exceptuar ningun pueblo, por pequeño que sea, en cuanto al diez por ciento de géneros estran-

ge
ve
da
rat
su
de
da
reg
dar
pue
tos
zan
co
teli
reco
mis
rem
enca
sade
géné
tida
ran
que
lizar
trato
años
— Ju
Gran
tar
vinci
ayun
mism
— M
Cor
— Sin
viden
regim
comp
de ve
public
la rea

geros, siempre que se hagan algunas ventas de ellos.— Y 8.ª Que verificada la incorporacion de los espresados ramos en los encabezamientos, queden subrogados los ayuntamientos en los derechos y acciones de la real Hacienda para exigirlos con sujecion á los reglamentos de 1785, pudiendo arrendarlos como cualquiera otro ramo ó puesto público, aplicando sus productos á la solvencia de dichos encabezamientos.—De real orden lo comunico á esa Direccion general para su inteligencia y cumplimiento.— Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines, y que á su tiempo la remita nota de los pueblos en cuyos encabezamientos se aumenten los espresados derechos de ferias, mercados y géneros estrangeros, marcando las cantidades en que se verifique por cada ramo, é igualmente otra nota de los que por estar arrendados no pueda realizarse hasta la conclusion de estos contratos. Los guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de setiembre de 1853.
—*Juan del Gallo*.—Sr. Intendente de Granada. —Lo que he dispuesto insertar en el boletin oficial de esta provincia para noticia y gobierno de los ayuntamientos de los pueblos de la misma. Granada 7 de octubre de 1853.
—*Manuel Maria Guerrero*.

Corregimiento político de Granada.

—Sin embargo de las reiteradas providencias que ha comunicado este corregimiento á las villas y lugares de la comprension de su distrito por medio de veredas, para que en cada año se publique y guarde en todas sus partes la real ordenanza de caza y pesca, es-

pedida en Aranjuez á 3 de febrero de 1804, exigiendo testimonios de haberse realizado, han llegado recientemente a su juzgado quejas de varios particulares, manifestando los abusos y contravenciones que se estan cometiendo á ciencia de las justicias, principalmente en las venidas de zorzales y codornices, en cuya caza se ocupan jornaleros y menestrales, con pitos, liga, lazos y otros medios ilícitos, prohibidos por las leyes, asi en dias festivos como de trabajo, careciendo de licencia de la autoridad para poderlo hacer en los primeros con red ó reclamo de su clase, segun lo preceptivo de los artículos 4.º y 9.º de dicha ordenanza, y 5.º de la real orden de 17 de febrero de 1818, produciendo este desorden el menoscabo de la caza, en perjuicio del comun, real Hacienda y de los que les está permitida en los tiempos no vedados. Y deseoso de que cesen tales infracciones, y que se cumpla en un todo lo mandado por S. M. en este ramo, he decretado circular la presente, previniendo á las justicias vigilen con el mayor cuidado y constancia el puntual cumplimiento de todo cuanto se prescribe en la ordenanza y real orden que quedan citadas; no permitiendo que persona alguna se ejercite en la caza, sin obtener la correspondiente licencia, y dándome cuenta de lo que ocurra por la escribania mayor de cabildo de don Juan Mendez, originaria del ramo; en el concepto de que la justicia en cuyo término se encuentre un olivo ú otro arbol armado con liga ó lazos, ó se cometa cualquiera contravencion, que debe evitar, será res-

ponsable á sufrir entre sus individuos las penas establecidas en ellas, y además las costas y multas á que se haga acreedora, en cuya aplicacion y exaccion procederé sin indulgencia. Granada 7 de octubre de 1853. = *Puerto Hermoso.*

Comunicaciones de los pueblos de la provincia.

Con la competente autorizacion del Excmo. señor Capitan general de estos reinos y Subdelegado general de policia de las provincias de Granada, Málaga y Jaen, se han constituido cinco beneméritos guardas en la cuesta de Belillos y monte del Coscojar en el camino de Alcalá la Real, jurisdiccion de este lugar de Pinos Puente, para preservar á los transeuntes de los robos y demas excesos que siempre se han cometido en dicho parage, los cuales deben ser los mas interesados en que sea constante y estable dicha guardería por ser los que reportan toda la utilidad de ella por la seguridad de sus personas é intereses, y para ello se escitan la generosidad, razon y prudencia de los mismos transeuntes con objeto á que les gratifiquen con lo que les dicten tan loables virtudes, respecto á que de ellas dependerá únicamente la subsistencia de dichos guardas para que no se vean en la precision de retirarse á sus casas, y que no lleven á efecto una empresa tan recomendable y digna del mayor aprecio y elogio. Pinos Puente 9 de setiembre de 1853. — El alcalde primero Francisco de Paula Salces.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Cólera morbo.

En Sevilla. Dia 2. Invadidos gra-

ves 366; leves 195: total con la existencia anterior 4750. Curados 195, Muertos 176. Quedan existentes 4566.

Dia 3. Invadidos graves 215; leves 371: total 4950. Curados 209. Muertos 184. Quedan 4557.

Dia 4. Invadidos graves 228, leves 380: total 5105. Curados 199. Muertos 207. Existen para el 5, 4759.

En Triana han muerto 10 en los tres dias.

De los muertos lo han sido en los tres dias: 211 hombres; 298 mugeres y 58 parvulos.

GRANADA 10 DE OCTUBRE.

Hoy. San Francisco de Borja y san Luis Beltran conf.

Mañana viernes. S. Fermin y san Nicasio obs.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el real covento de Sta. Cruz.

AVISOS

Vasos. Al almacen de la puerta Real ha llegado un surtido de vasos de cristal de todos tamaños, que se arreglarán con mucha equidad: otro surtido de cristales planos para vidrieras muy buenos, y se entregarán puestos en los marcos á un precio muy moderado á los que con sus pedidos gusten favorecer el establecimiento. Tambien se ha recibido un buen surtido de cacao, camelus, arácanes y en particular de los porcelanos, que se venderá á 5 reales la onza.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Viernes 11 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 10 al 11 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, las compañías del Ecija; visita de hospital y provisiones las del Rey. = *Matos.*

Junta superior de Sanidad de esta provincia. — El Escmo. Sr. Presidente de la junta suprema de Sanidad del Reino, con fecha 24 del mes anterior se sirvió trasladarme la Real orden, que con la del día anterior le comunicó el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino, que copiada a la letra es como sigue.

„Esemo. Sr.: Desde que el cólera-morbo se manifestó en Huelva, el gobierno, a virtud de propuestas sucesivas de esa junta suprema, dictó las medidas conducentes para atajar los

progresos del mal, y preservar los pueblos de este azote. Habiéndose extendido sin embargo á Ayamonte y Sevilla, á Olivenza y Badajoz, se hicieron necesarias nuevas disposiciones. Y aunque no hay noticia, ni aun sospecha, de que se haya extendido después á otros territorios, á escepcion de algunas pequeñas poblaciones muy inmediatas á Sevilla, podrá suceder que á pesar de los esfuerzos constantes del gobierno por circunscribir la calamidad, la esperimenten otros pueblos; y por lo tanto conviene haya reglas fijas y seguras para evitar los daños que la arbitrariedad, la incoherencia ó la exorbitancia de las precauciones mismas podrian acaso agravar. En consecuencia ha propuesto esa junta suprema, y S. M., conformándose con su dictamen, se ha servido aprobar las disposiciones siguientes.

1.ª En conformidad de lo prevenido en la instrucción de 25 de agosto de 1817 los capitanes generales de Andalucía y Estremadura establecerán á

la distancia que juzguen proporcionada de los pueblos de sus territorios respectivos, donde se ha manifestado hasta ahora, ó se manifestare en adelante el cólera-morbo, cordones de tropas y de voluntarios Realistas, destinados á impedir la salida de los habitantes de dichos pueblos fuera de la línea acordonada.

2.ª A distancia de seis leguas de los pueblos infestados á lo menos, y de ocho á lo mas, segun lo juzgen conveniente los capitanes generales de Andalucía y Estremadura, se establecerá una línea de observacion, cuya vigilancia ofrecerá á los pueblos vecinos y aun á los lejanos una garantía mas de la conservacion de la salud que disfrutan.

3.ª Toda comunicacion será prohibida entre el pueblo ó pueblos epidemiados y los situados entre el cordon y la línea de observacion, adoptándose para los suministros de viveres, medicinas y auxilios de toda especie, que deben franquearse copiosamente á los contagiados; las precauciones generales sanitarias establecidas en los reglamentos del ramo, y las particulares que dicten las juntas superiores de Sanidad de las provincias, con presencia de las diferentes circunstancias que pueden hacerlas necesarias.

4.ª El tráfico y comunicacion de los pueblos situados entre el cordon y la línea de observacion será absolutamente libre dentro de la propia línea mientras se conserven sanos, salvas las formalidades ordinarias de sanidad, que atendida la proximidad del contagio deben observarse en todo su rigor.

5.ª Los habitantes de los pueblos situados entre el cordon y la línea de observacion se considerarán, si tienen que traspasar esta, como de procedencia sospechosa; y así se espesará en las boletas de sanidad que se les espidan para sus viages, cuidando los capitanes generales de que se designen dichos pue-

blos por una lista alfabética de sus nombres propios, y de que esta tenga la mayor publicidad posible por los boletines oficiales, ó en otra forma.

6.ª La procedencia sospechosa obliga á una cuarentena de observacion de nueve dias enteros. Para que puedan hacerla con la menor incomodidad posible los habitantes de los pueblos situados entre el cordon y la línea de observacion, las juntas superiores de Sanidad de Andalucía y Estremadura dispondrán inmediatamente que se establezcan algunos lazaretos provisionales en cortijos ó casas aisladas situadas al confin de dicha segunda línea, y provistos de todos los auxilios y útiles necesarios, donde concluida la cuarentena se procederá á los espurgos de uso.

7.ª Sin perjuicio de la cuarentena de que habla la disposicion precedente, los que del espacio comprendido entre el cordon y la línea de observacion tengan que pasar á Castilla, harán ademas en Sta. Elena y Almaráz una cuarentena de observacion de cinco dias.

8.ª La misma harán en los propios puntos de Sta. Elena y Almaráz todos los que de cualquier pueblo sano de la provincia de Sevilla, no comprendido entre el cordon y la línea de observacion, deseen pasar á Castilla por la Mancha ó por Estremadura.

9.ª Ningun pueblo situado entre el cordon y la línea de observacion tiene derecho á incomunicarse con otro en que no haya aparecido el contagio. Si por noticias fidedignas se concibieren sospechas sobre el estado sanitario de un pueblo situado entre el cordon y la línea, es obligacion de las juntas municipales de los circunvecinos apurar inmediatamente la certeza del hecho, y arreglar su conducta al resultado de la averiguacion, poniéndolo todo sin perder tiempo en noticia de la junta superior; bien entendido que si no tienen derecho de

incomunicarse entre sí los pueblos inmediatos al cordón, mucho menos le tienen los situados fuera de la línea de observación.

10. Todo viajero de los pueblos de Andalucía y Estremadura debe proveerse de una boleta de sanidad, sin la cual se espondría á detenciones irremediabiles y justas. En ninguna parte podrá ser detenido el viajero que de presente limpia, ni el que procediendo de lugar sospechoso acredite haber hecho su cuarentena en los casos y forma que quedan espresados.

11. Para que no se abuse de la necesidad en que la regla anterior pone á los viajeros de proveerse de la correspondiente boleta de sanidad, se declara que en ningún caso podrá llevarse por la expedición de estos documentos mas de un real de vellón á las personas que puedan pagarlo, y nada á los jornaleros y pobres de solemnidad. En cuanto á los refrendos nada absolutamente se exigirá por ellos.

12. En las provincias de Sevilla y de Estremadura las boletas de sanidad se firmarán por el presidente y secretario de las juntas municipales de Sanidad, y su refrendo por los comisarios de policía encargados del de los pasaportes. En las provincias donde no haya pueblo alguno contagiado, las boletas se expedirán y refrendarán en su caso por los corregidores ó alcaldes.

13. Para la completa seguridad de la capital y las provincias interiores se han establecido en Sta. Elena, por el lado de Andalucía, y en el puente de Almaráz, por lo respectivo á Estremadura, destacamentos de tropa mandados por oficiales escogidos, los cuales cuidarán de que nadie traspase aquellos puntos, si su procedencia puede inspirar justos recelos; es decir: si no traen patente limpia de sanidad, ó documento que acredite haber hecho su cuarentena, siendo de procedencia sospechosa.

14. Los que burlando la vigilancia del primer cordón salgan de los pueblos epidemiados, ó los que traspasando la línea de observación no hayan hecho la cuarentena determinada en la disposición 6.ª, sufrirán las penas señaladas á los trasgresores de las leyes sanitarias.

15. Mientras dure el contagio en cualquiera pueblo de los que hoy lo padecen se suspenden las ferias en todos los de las provincias de Sevilla y Estremadura.

16. Se encarga eficaz y énérgicamente el cumplimiento de la disposición ya dictada, prohibiendo la venida á la ligera ó en diligencia de todo punto de la carrera de Sevilla mas allá de Córdoba, y de la de Estremadura mas allá de Trujillo.

17. Esta circular servirá de instrucción á los comandantes de los destacamentos de Sta. Elena y de Almaráz, y aun á los del cordón y línea de observación, sin perjuicio de las obligaciones que á estos imponen los reglamentos de sanidad, los cuales serán observados en todo su vigor en lo que no se opongan á las reglas que aquí se prescriben.

18. En cualesquiera ocurrencia y caso imprevisto que no dé tiempo para consultar á la superioridad, los capitanes generales y juntas superiores de Sanidad tomarán las providencias que conciben convenientes y conformes al espíritu de esta instrucción, dando cuenta de ello á la junta suprema de Sanidad por el primer correo.

Lo que comunico á V. E. de real orden para su cumplimiento, y para que lo traslade á las juntas superiores de Sanidad y demas á quienes corresponda."

En su vista reclamó esta superior del Escmo. señor Presidente de la de Andalucía la noticia de que hace mérito la disposición 5.ª, y en oficio de 2 del corriente dice en contestación lo siguiente.

„Escmo. Sr. = Consiguiente al oficio de V. E. fecha 3o del mes último, y en conformidad de la real orden 25 del mismo mes, le acompaño una lista de los pueblos en que se halla establecida la línea de observacion, y otra de los que están situados entre esta y el cordon sanitario, esperando se sirva V. E. comunicar sus instrucciones á las autoridades y juntas de sanidad de la provincia de su mando para que se permita el libre tráfico á las procedencias de los pueblos de este distrito que se hallan fuera de la citada línea de observacion, así como las del interior entre ambos cordones, guardando las reglas prescritas en el artículo 10.º de la citada Real determinacion, á fin de precaver las vejaciones y daños que de lo contrario podrian causarse al comercio é industria de los habitantes de este pais.“

Y la mencionada superior de mi presidencia ha acordado, cumpliendo con lo mandado en la citada disposicion 5.ª, que con copia de las referidas relaciones se inserte todo en el boletín oficial de esta provincia para que por las municipales de la misma se observe y haga observar cuanto se previene en la mencionada real orden. Granada 8 de octubre de 1835. — *Javier Abadia.* = *Joaquin de Zayas, Srío.*

Lista de los pueblos comprendidos entre el cordon sanitario y la línea de observacion.

Alcalá de Guadaíra, Alcolea, Alcalá del Río, La Algava, Albayda, Almenilla, Brenes, Burguillos, Benacazon, Benazaza, Bollallos de la Mitacion, Bornujos, Carmona, La Campana, Cantillana, Castilblanco, Castilleja de Guzman, Canas, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Carrion,

Coria, Dos hermanas, Espartinas, El Garrobo, Gondal, Guadajoz, Jerez, Jtnes, Jelves, Guillena, Huevar, Hinojos, Los Molares, Mairena, La Moncloa, Montejil, Mairénilla, Olivares, Los Palacios, La Puebla, Palomares, La Rinconada, Santiponce, San Lucar la Mayor, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Tocina, Tomares, Utrera, Umbrete, El Viso, Villanueva del Río, Villaverde, Villavilla, Valencina, Villanueva del Ariscal, Villamanrique.

Fuentes de Andalucía y octubre 2 de 1835. — *Amarillas.*

Lista de los pueblos que componen la línea de observacion de esta provincia, y leguas que distan de Sevilla.

Lebrija 9, Las Cabezas 7, Ventas de San Antonio y casa de posta, Coranil 9, Moron 10, Arahal 7, Paradis 8, Marchena 9, Fuentes 10, Luisiana 11½, Lora del Río 9, El Pedroso 9, El Ronquillo 7, Aznalcollar 7, Escasena del Campo 7, Manzanilla 7, Almonte 8, N. S. del Río 8.

Fuentes de Andalucía 2 de octubre de 1835. — *Amarillas.*

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 11 DE OCTUBRE.

Hoy. San Fermín y san Nicasio obs.
Mañana sabado. Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza, san Felix y san Cipriano, mártires y san Serafin conf.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el real convento de Sta. Cruz.

Carruages periódicos. Diligencias: mañana á las 8 de ella sale la de Madrid.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Sábado 12 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Núm. 17. Capitana general del Ejército y reinos de Granada y Jaen.

—El Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 26 del mes anterior me dice lo que copio „Escmo. Sr.—El Sr. secretario del despacho del Fomento general del reino con fecha 17 del actual me dice lo que sigue—Al ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian digo con esta fecha lo que sigue—Al comunicar á VV. SS. por el ministerio de Estado la real orden de 16 de enero de 1832 declarando que la comunidad del convento de san Francisco situado estramuros de esa ciudad estaba obligada al pago de portazgos

en el de santa Catalina, se dijo á VV. SS. que con respecto á si podria ó no obligarse á los militares á que paguen el referido portazgo cuando no lo pasen en acto del servicio, se comunicaria á VV. SS. á su debido tiempo la resolucion que el Rey N. S. tuviese á bien acordar sobre este punto; y oidos los dictámenes que estimó oportunos, se ha servido declarar que los militares están sujetos al pago de portazgos, exceptuándose solamente cuando viajen en actos del real servicio, lo que acreditarán documentalmente.

—De real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Y lo comunico á V. para su conocimiento y noticia de los militares existentes en el partido de su mando. Dios guarde á V. muchos años. Granada 12 de octubre de 1833. —*Javier Abadía.*

Núm. 26. *Intendencia de Granada.*
—La Direccion general de rentas me comunica con fecha 20 de setiembre último la real orden siguiente.—El Escmo. Señor secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 12 del corriente la real orden que sigue.—Escmo. Sr: He dado cuenta al Rey N. S. de una instancia del ayuntamiento de la ciudad de Cádiz, en solicitud de que cese en aquella provincia la exaccion del arbitrio llamado *minimum*, establecido por real cédula de 10 de diciembre de 1799, consistente en la imposicion de cien reales vellon anuales sobre los establecimientos de géneros, efectos y comestibles de la península, que se cedió á la estinguida comision de reemplazos por el plan de arbitrios aprobado en 15 de julio de 1815, y que se devuelva á sus pueblos lo que tienen entregado, ó que se les exima de satisfacerlo por igual número de años que lo han verificado. Enterado S. M., así como tambien del espediente instruido sobre el particular, se ha servido mandar que cese la exaccion del citado arbitrio del *minimum* en todas las provincias del reino; pero no han tenido á bien acceder á la devolucion de lo que por dicho arbitrio hayan satisfecho los pueblos de la de Cádiz. De real orden lo comunico á esa Direccion general para su inteligencia y cumplimiento.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1855.—*Juan del Gallo*.—Sr. Intendente de Granada.

Lo que participo á las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para los efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que les toca. Granada 7 de octubre de 1855.—*Manuel María Guerrero*.

Intendencia de la provincia de Granada. Nota. En virtud de la real orden de 5 de agosto último, y de las prevenciones que al tiempo de comunicarse por la Direccion general de rentas en 9 de setiembre siguiente hizo á esta Intendencia, se saca á subasta un cármén que llaman de los Negros demarcado con el número 16, compuesto de su casa, cuevas con habitaciones, que con aquella tienen comunicacion, cercada de tapias, cinco fuentes, tinajas, asientos de poyos, empedrados, y de siete marjales de tierra, situado en la ribera del rio Darro de este término, linde por levante con el molino de los Negros, mediodia con dicho rio, poniente con el cármén de la Oliva y por el norte con el camino del Sacromonte, el cual se halla adjudicado *insolutum* á la real Hacienda, á cuenta del alcance que á favor de esta les resultó á don Gaspar Esteller y don José María Bruñ en los ramos de bulas y papel sellado, tasado anteriormente en 24.858 reales, para cuyo remate en metálico por el todo de esta cantidad, sin perjuicio de que al tiempo de este y en su caso se tengan á la vista las indicadas prevenciones, está señalado el dia cinco de noviembre próximo á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia. Las personas que quieran interesarse en la espresada subasta, é instruirse de las condiciones con que

ha de tener efecto, se presentarán por sí ó por medio de apoderados facultados competentemente, en el día, sitio y hora prefijados, y por la escribanía mayor de Rentas del cargo de don Francisco Moreno y Varela á hacer sus proposiciones con el conocimiento del pliego de ellas, que se hallará de manifiesto en la misma escribanía, y estando arregladas le serán admitidas. Granada 5 de octubre de 1835. *Manuel María Guerrero.*

N.º 27. Intendencia y Sudelegacion de propios y arbitrios de la provincia de Granada. No habiendo cumplido muchos de los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia con la devolución del interrogatorio que acompañaba á mi circular de 10 del anterior relativo á las cargas y exacciones que sufren los mismos á pesar de haber pasado el término que se les señaló, he resuelto advertir á los referidos ayuntamientos que se encuentran en tal descubierto, que si en el término de ocho días contados desde la fecha, que por equidad les concedo, no lo verificasen, tendrá efecto el apremio con que les cominé, porque la urgencia é importancia del referido servicio no me permite mas consideraciones. Granada 9 de octubre de 1835. — *Manuel María Guerrero.*

Santa municipal de Sanidad.— Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de sus provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Rescisa de los periódicos de la corte.

En los de Madrid se contiene un real

decreto en que S. M. la REINA GOBERNADORA durante la menor edad de su augusta hija la Reina nuestra S. A. Doña ISABEL II, manifiesta la apertura del testamento otorgado en 12 de junio de 1830 en el real sitio de Aranjuez por el difunto Rey y Sr. D. FERNANDO VII (que en gloria está) ante don Francisco Tadeo de Calomarde, entonces secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, y notario mayor de los reinos, y competente número de testigos. Se insertan en dicho real decreto literalmente las cláusulas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, por las que el augusto finado declara su matrimonio con la Sra. Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, la nombra tutora y curadora de sus hijas (entonces no nacidas) y la instituye única Regenta y Gobernadora del reino despues de su fallecimiento y hasta concinida la menor edad del heredero ó heredera, que se dignó señalar á los 18 años, S. M. desempeñará estas augustas funciones según las cláusulas 12 y 13, auxiliada de un consejo de Regencia compuesto de las personas siguientes. El Emo. Sr. D. Juan Francisco Masco y Catalan, cardenal de la Sta. Iglesia romana; y los Escmos. Sres. marqués de Sta. Cruz: duque de Medinaceli: D. Francisco Javier Castaños (hoy duque de Bailen): marqués de las Amarillas: decano del consejo y cámara de Castilla D. José María Puig; ministro del consejo de Indias D. Francisco Javier Caro. Para suplir las faltas por ausencia, enfermedad ó muerte de todos ó cualesquiera de los miembros de este consejo de Gobierno nombra S. M. en la clase de eclesiásticos á los Ilmos. Sres. D. Tomas Arias, auditor de la Rota en estos reinos, en la de grandes á los Escmos. Sres. duque del Infantado y conde de España; en la de generales al Escmo. Sr. D. José de la Cruz y en la de magistrados á los

Ilmos Sres. D. Nicolás María Gareli y D. José María Hevia y Noriega del consejo Real. El secretario nombrado de este consejo de Gobierno lo es el Escmo. Sr. conde de Ofalia y en su defecto el Escmo. Sr. D. Francisco de Zea Bermudez. Ademas instituye S. M. varias mandas piadosas, añadiendo con tales rasgos de generosidad los motivos de dolor que su temprana muerte origina en toda la monarquia.

GRANADA 12 DE OCTUBRE.

Hoy. Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza, san Felix y san Cipriano, mártires y san Serafin conf.

Mañana domingo. S. Eduardo rey y c. y s. Fausto mr.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el real covento de Sta. Cruz.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á las ocho sale la de Madrid y mañana á la una llega otra de aquella corte.

Alcance al artículo de oficio.

Junta superior de Sanidad de Granada. La junta superior de Sanidad de esta provincia, sin embargo de ha-

ber recibido con fecha 9 del corriente de las autoridades de Málaga las mayores seguridades de existir en aquella ciudad el mejor estado de salud pública, ha tenido presente que los mismos facultativos de la propia ciudad manifiestan ser dignos de observacion los síntomas que concurren en las enfermedades comunes que en el dia existen en ella, y en su vista ha acordado en la sesion celebrada en la noche de este dia, que pase á dicha plaza de Málaga un facultativo de esta capital nombrado por la real Academia de Medicina, para observar dichos síntomas y dar parte inmediatamente á esta superior de sus observaciones, para en su vista resolver definitivamente; mas siempre celosa esta superior de la salud pública ha acordado, que en el interin se reciben datos seguros y las aclaraciones de dicho facultativo, se suspenda la comunicacion con las personas y procedencias de Málaga como medida interina, sin perjuicio de que en el momento que reciba nuevos datos y fundamentos para levantarla, lo ejecutará como lo exige la justicia, y no causar perjuicios que, si ahora podrán irrogarse, se consideran precisos en beneficio de la misma salud pública.

Lo que esta junta superior comunica á V. para su inteligençia y cumplimiento. — Dios guarde á V. muchos años Granada 11 de octubre de 1833.
— *Javier Abadía.* — *Joaquin de Zayas,* secretario.

Número 74.

3 Cuarto,

SUSCRICION
en esta capit.

suscricion.
en la provin.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.

Rvn.
3 meses
port. fr. 46



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Domingo 13 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 12 al 13 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, las compañías del Ejeja, visita de hospital y provisiones las del Rey.

El día 14 del corriente a las 12 de ella pasarán la revista de comisario los escuadrones del regimiento caballería de Vitoria, 1.º de ligeros al frente de su cuartel.

Se reconocerá por comandante de ingenieros de esta plaza al brigadier coronel de dicho real cuerpo don Juan Manuel Teruel = *Abadía*.

Junta municipal de Sanidad. — Esta capital diezmada, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy sa-

tisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Junta inspectora de Escuelas. — Estando prevenido a la de mi presidencia que anualmente por todo el mes de diciembre remita a la inspeccion general de Instruccion pública un estado numérico de las escuelas de primeras letras, con expresion de los niños y niñas que asisten á ellas, y de las cátedras de latinidad y sus alumnos, ha tenido á bien acordar que para formar el respectivo al presente año se espida orden que se inserte en el boletín oficial de esta capital, previniendo á las subalternas de su distrito formen y remitan en todo el mes de la fecha, sin necesidad de otro requerido y bajo su responsabilidad, la nota numérica espiciada, correspondiente á los pueblos

en que residan, con expresion de las escuelas que hubiere en ellos de uno y otro sexo, cátedras de latinidad y niños que concurren á dichos establecimientos en fin de setiembre último. Lo que comunico á las subalternas referidas consiguiente á lo acordado para su inteligencia y puntual observancia. Granada 10 de octubre de 1385.—El regente presidente *José María Manescau*.

Anuncio. Se halla vacante el magisterio de segunda clase titular de primeras letras de la ciudad de Loja, pueblo de tres mil vecinos, con su dotacion de cien ducados anuales, y casa habitacion gratuita: cuya oposicion se ha de efectuar el 11 de noviembre próximo, ante la real junta inspectora de Escuelas de esta capital, entre los que habiéndose declarado en debida forma aspirantes á dicha plaza en el término de treinta dias, que durará abierto el concurso, hubieren sido admitidos por dicha real junta.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

España. Madrid 8 de octubre.— Los despojos mortales de nuestro glorioso Monarca el señor don Fernando de Borbon descansan ya en paz en la última morada de los Reyes sus augustos predecesores, en el panteon del monasterio de san Lorenzo á donde fueron conducidos con suntuosa pompa el dia 5 del corriente con el acompañamiento de costumbre, y habiendo acudido á las calles por donde

debía pasar el real cadáver un sinnúmero de personas que corrían ansiosas á ver por última vez los restos del augusto difunto.

Salió, pues, á las siete por la puerta de Segovia, y dirigiéndose por el paseo nuevo de S. Vicente, al llegar á la parroquia de san Antonio de la Florida hizo alto la comitiva, para que el párroco con capa pluvial, la cruz y ciriales cantase los responsos de costumbre. Continuóse la marcha por el camino del Pardo, puente de S. Fernando y camino nuevo de Castilla hasta las Rozas, en cuyo punto se cantaron tambien los responsos, dirigiéndose en seguida á Galapagar, donde llegó la comitiva á la una y media. Depositado el real cadáver en la iglesia parroquial, custodiado por los monteros de Cámara y demas personas á quienes correspondia, de los guardias de la Persona, guardias alabarderos y de dos compañías de infantería: una de granaderos y otra de cazadores provinciales permanecieron hasta las tres de la madrugada del siguiente dia 4, en que volvió á proseguir su viaje por el mismo orden hasta el real sitio del Escorial á donde llegó á las seis. En este punto se hallaban anteriormente un escuadron de reales guardias de la Persona; un piquete de guardias alabarderos y dos compañías de la guardia Real de infantería, una de granaderos y otra de cazadores; y con la tropa que habia escoltado al real cadáver, formaron en batalla delante de la fachada. Luego que arrimó la estufa á la puerta principal bajaron el cadáver de S. M. los gentiles hombres

de casa y boca ayudados por los caballeros de campo, y le condujeron hasta el patio llamado de los Reyes, donde se hallaba la comunidad con velas encendidas y el R. P. Prior y diputados con capas pluviales, la cruz y los ciriales. Colocada sobre una mesa la caja que contenia el Real cadáver, sacó el Esmo. Sr. mayordomo mayor la carta de S. M. la Reina Gobernadora, escrita al R. P. Prior, en la que le noticiaba la muerte de su augusto Esposo y Señor, y el envio de su Real cadáver á aquella casa para que se le sepultase con la solemnidad de costumbre. Leyó la carta el R. P. Prior en voz alta á presencia de toda la comitiva, teniendo á su lado al Esmo. Sr. conde de Torrejon, mayordomo mayor, y al señor D. Mateo Erro que hacia las funciones de notario de los reinos. Concluida la lectura cantó la real Capilla, presidida por el Esmo. Sr. Ilmo. Sr. Patriarca de las Indias, un solemne responso, hallándose al testero de la caja el Esmo. Sr. capitan de Guardias y á los lados los gentileshombres de Cámara y demas comitiva, concluido el cual se retiró la real Capilla; y la comunidad, empezando á entonar el *Miserere*, cogieron la caja los gentileshombres de casa y boca y la condujeron hasta la primera puerta desde donde hasta el túmulo prevenido en el crucero de la iglesia, la llevaron los gentileshombres de Cámara.

(Se continuará.)

Cólera morbo.

En Badajoz. Día 1.º, 14 invadi-

dos, 1 muerto.— Día 2, 10 invadidos y 9 muertos.

En Ayamonte. Día 24 de setiembre, 5 invadidos y 2 muertos.— Día 25, 1 invadido y 1 muerto.

En Huelva. El diario de Sevilla de 6 del actual contiene el siguiente comunicado:

Tengo la satisfaccion de noticiar á V. que en este dia se ha cantado el *Te Deum* en la villa de Huelva en accion de gracias de haber terminado el cólera-morbo que ha afligido á aquel vecindario, lo cual me participa en 5 del corriente el secretario de aquella junta de Sanidad don Manuel Sanchez Levanti de Victoria.

En Sevilla. Día 5. Existentes del anterior 4759. Invadidos graves 198, leves 508, curados 184, muertos 156.

Día 6. Existencia 4925. Invadidos graves 176, leves 284, curados 168, muertos 135.

Día 7. Existencia 5084. Invadidos graves 168, leves 279, curados 209, muertos 165.

Día 8. Existencia 5157. Invadidos graves 146, leves 282, curados 246, muertos 114. Quedan 5225 enfermos.

En Triana han muerto desde el dia 5 al 7, 11, y el 8 ninguno.

Los muertos en los 4 dias han sido 185 hombres, 528 mugeres y 55 párvulos.

GRANADA 15 DE OCTUBRE.

Hoy. S. Eduardo rey y c. y s. Faustino mr.

Mañana lunes. S. Calixto pap. y mr.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia del Sagrario.

Carruages periódicos. Diligencias hoy a la una llega la de Madrid.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 54 á 41 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 28 á 30. Maíz de 26 á 29. Garbanzos de 50 á 64. Habichuelas 50 á 60. Alazor de 15 á 14. Yeros á 26. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 18 ctos. lib. Vaca á 12 id. Cabra á 9 id. Oveja á 00 Tacino á 11 rs. arrede. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. — Aceite á 40.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 33 id.

Cambios. Almería par. Barcelona $\frac{1}{2}$ ben. — Cadix $\frac{1}{2}$ id. — Gibraltar 00. — Madrid $\frac{1}{4}$ ben. — Málaga y ben. — Sevilla par. — Valencia $\frac{1}{2}$ ben.

AVISOS.

**METODO CURATIVO DEL COLE-
RA MORBO ORIENTAL. — ARRIGLADO A
SUS DIVERSOS PERIODOS.**

Sacado de la memoria presentada al

gobierno por los doctores D. Lorenzo Sánchez Nuñez, D. Pedro María Rubio y D. Francisco de Paula Folchs encargados por S. M. de observar esta dolencia en los países estrangeros, y mandado publicar por la junta suprema de Sanidad de la provincia de Sevilla. Se vende á real en la redaccion de este periódico.

Truque y venta. Se vende ó se cambia por casas ó tierras en cualquier punto de las inmediaciones de esta capital, una hermosa posesion de mucho recreo, que contiene dos cármenes, con mucha abundancia de todos árboles frutales y parrales, una gran casa con todas comodidades, reunida á otra mas regular con un monte de bastante estension poblado de abnuevos y de higueras chumbas, situado en la rívera de los molinos números 15 y 16. También se venderá por separados el cármén solo, ó el monte. Darán razon casa de los señores Moreno Ruiz y Larrea, almacén de paños en el Zacatín, frente al puente de san Francisco.

Pérdida. La de una perra pachoña de seis meses, en el espicalla, desahogado el rabo y la nariz partida, que se perdió en la mañana del día 10 del corriente en la calle del Toril ó sus inmediaciones. La persona que la hubiere encontrado la presentará en la botica que se halla en la esquina de dicha calle del Toril, y se le dará el hallazgo.

SUSCRICION
en esta capit.

Rev.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin.

Rev.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 14 de Octubre de 1833.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuncio concerniente al Real servicio que dimiende de las mismas; pero los que sean de interes particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su inserción, no siendo de los señores suscritores.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 13 al 14 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, las compañías del Rey, visita de hospital y provisiones las de Ecija. = Autos.

Secretaria de Acuerdo y Gobierno de las salas del Crimen de la real Chancillería de Granada. En debido cumplimiento de real orden fecha 21 del pasado setiembre, espedita por el ministerio de Gracia y Justicia y co-

municada por el Excmo. Sr. Duque presidente del Consejo Real, terminante a precaver los males que podrian espermentarse si por desgracia el cólera-morbo que affige algunos pueblos de Andalucía se propagase á otros, el real Acuerdo Criminal de esta corte se ha servido mandar: 1.^o Que los corregidores, alcaldes mayores y justicias de los pueblos de su distrito sustancien y determinen con la prontitud y celeridad que permita la observancia de las leyes las causas de reos presos, abreviando para ello los términos, cortando las dilaciones, y omitiendo cuantas actuaciones y diligencias no sean precisas

para la cumplida legalidad de los procedimientos. 2.º Que con este objeto redoblen sus esfuerzos y trabajen sin descanso en la sustanciacion de las mismas. 3.º Que cuando de ellas aparezca no poder imponerse á los presuntos reos pena corporal, procedan desde luego á su escarcelacion bajo las seguridades de derecho. 4.º Que sin la menor dilacion, y valiéndose de cuantos medios estén dentro de sus atribuciones, procuren la salida de las cárceles de los reos ya sentenciados, dando cuenta en su caso de los obstáculos que se presenten para ello. 5.º Que en cuanto toque á dichas autoridades vigilen con el mayor esmero sobre la limpieza de las cárceles; buena calidad de los alimentos que se suministran á los presos, y conveniente distribucion de estos en sus respectivos departamentos. 6.º Que si aun adoptadas todas estas medidas de precaucion hubiese motivo fundado para temer que invadiendo el cólera favorezca su desarrollo el estado de las cárceles, bien por su irremediable insalubridad, ya por la multitud de presos, ó ya por cualquiera otra causa, procedan oportunamente, de acuerdo con las autoridades á quienes compete, á habilitar otro edificio que no ofrezca semejantes inconvenientes, dando cuenta sin detencion á esta superioridad de cuanto ocurra. 7.º Por último, que sin pérdida de momento y con el estado de las cárceles, número de presos que haya en ellas, y dificultades que se presenten para ejecutar lo que queda prevenido, acompañen una razon circunstanciada de los

presos cuyas causas se hallen en esta superioridad, con designacion de la escribanía de cámara á que correspondan segun resulte de los testimonios de resguardo que deben conservarse en las escribanías originarias.

Y para que llegue á noticia de todos los jueces y justicias de los pueblos del distrito de esta real Chancillería, se ha mandado comunicar por medio de los boletines oficiales, encargando su mas exacta y puntual observancia. Granada y octubre 5 de 1833.—El secretario de Acuerdo y Gobierno de las salas del Crimen *Antonio Miguel de los Rios*.

Real Academia de Medicina y Cirugia de Granada.—La real junta superior gubernativa de Medicina y Cirugia del reino, con fecha 4 de octubre corriente dice á esta real Academia lo que copio.—„La real junta superior gubernativa de Medicina y Cirugia ha acordado que V. S. oficie sin pérdida de tiempo á los subdelegados de su dependencia para que ellos lo hagan á todos los facultativos de cualquier clase que sean, lo mismo que á las matronas residentes en sus distritos, á fin de que los exhiban sus títulos originales, ó bien una certificacion de estos debidamente autorizada, cuando por las distancias ó por otro motivo poderoso tuviese alguno por arriesgada la remision del original: que de uno á otro modo tomen de ellos la nota del establecimiento en que aquellos se revalidaron, del dia, mes y año en que fueron aprobados y del de la expedicion de los títulos sin omitir el número y folio del libro de registros á que

correspondan: que semejantes notas con la debida claridad y especificacion se remitan por conducto de V. S. á esta real junta superior; y que al objeto de que tenga pronto y cabal cumplimiento esta disposicion hagan entender los mismos subdelegados con la mayor seriedad á todos los comprendidos en ella que si alguno se resistiese, lo que no es de esperar, se pondrá en conocimiento de S. M. para los fines que estime convenientes, sin perjuicio de impedirle entre tanto el ejercicio de la profesion. Lo que de acuerdo de esta real Academia participo á V. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Granada 12 de octubre de 1855. José Pareja, secretario de gobierno.

Junta municipal de Sanidad.—Esta hospital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Concluye la relacion del entierro de nuestro difunto Rey (Q. E. G. E.) al real sitio del Escorial.

Arrimados á la tarima se mantuvieron en pie cuatro monteros de Espinosa, los dos de atras con las insignias de corona y cetro; dos cadetes y dos guardias de la real Persona con las armas al hombro. Sobre el paño mor-

tuario fueron colocados los mantos y collar, es de las órdenes del Toison, Carlos III y las demas nacionales. Al testero de la caja y en banco con respaldo, se hallaban el Esemo. Sr. Capitan de guardias, mayordomo mayor y notario mayor de los reinos; detras y en pie los dos alcaldes de casa y corte y á los lados de la caja en bancos sin respaldo, los gentileshombres de cámara, cerrando el círculo el piquete de guardias alabarderos. Concluida la vigilia solemne y la misa, en que ofició el R. P. Prior, bajó la comunidad del coro al cuerpo de la iglesia, donde cantó tres responsos y despues los laudes. Dióse principio al oficio de sepultura, y los gentileshombres, ayudados por los mayordomos de semana, bajaron el real cadáver al Panteon acompañados del capitan de guardias, mayordomo mayor, notario de los reinos, y los monteros de cámara, R. P. Prior y diputados, y puesto sobre una mesa al pie del altar, abrió el mayordomo mayor la caja, y reconocido el real cadáver por el cristal que tenia la de plomo sobre el rostro de S. M. hizo formal entrega de él al R. P. Prior y diputados. El capitan de guardias llamando en seguida en alta voz á S. M. con la palabra Señor, asegurado de la muerte del Rey, dijo: *el Rey es muerto*, y segun es ceremonia rompió el baston de mando. Los escuadrones de guardia de la Persona, la artillería de la guardia y las compañías de infantería de granaderos y cazadores provinciales de la misma hicieron las tres descargas de ordenanza, concluyéndose este acto tan solemne

á la una y media del día cuatro del corriente mes.

(B. de C.)

GRANADA 14 DE OCTUBRE.

Hoy. S. Calixto pap. y mr.

Mañana martes. Sta. Teresa de Jesús v.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia del Sagrario.

Carruages periódicos. Diligencias: mañana á las ocho sale la de Madrid.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 34 á 41 rs. fanega. Cebada de 17½ á 19. Habas de 28 á 30. Maiz de 26 á 29. Garbanzos de 50 á 64. Habichuelas 59 á 60. Alazor de 15 á 14. Yeros á 26. Lentejas 90 á 00.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vaca á 12 id. Cabra á 9 id. Oveja á 00 Tocino á 11 rs. arrolde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id.—Aceite á 40.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cãnamo de 25 á 38 id.

MISCELANEA.

AGRICULTURA.

Patatas criadas en una bodega—En un rincon de la bodega se echa una capa del grueso de una pulpada, de dos terceras partes de arena de rio y una de tierra comun. En abril se ponen sobre esta tierra las patatas muy cubiertas, escogiéndolas de pellejo delgado, y á fines de noviembre se han aumentado considerablemente, pues 52 patatas de la calidad indicada, colocadas de este modo produjeron la cuarta parte de una fanega. La piel de estas era tambien muy delgada, la carne blanca y harinosa, y de un saber sumamente grato al paladar: de estas la décima parte era del tamaño de una manzana y la otra del de una nuez. Este descubrimiento es sumamente útil por la facilidad de ponerlo en ejecución.

(B. of. de C.)

AVISOS

METODO CURATIVO DEL COLE- RA-MORBO ORIENTAL, ARREGLADO A SUS DIVERSOS PERIODOS,

Sacado de la memoria presentada al gobierno por los doctores D. Lorenzo Sanchez Nuñez, D. Pedro María Rubio y D. Francisco de Paula Polchs encargados por S. M. de observar esta dolencia en los países estrajeros, y mandado publicar por la junta suprema de Sanidad de la provincia de Sevilla. Se vende á real en la redaccion de este periódico.

Número 76.

3 Cuartos

suscripcion
en esta capit.

suscripcion
en la proci.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Martes 15 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 14 al 15 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, las compañías de Ecija, visita de hospital y provisiones. Victoria 4.^a de Hgeros. Matés.

Junta municipal de Sanidad. — Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como las puehlos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA

GRANADA 14 DE OCTUBRE.

Hoy. San Joseph de Jesús x. ()

Mañana miércoles. S. Galo, abad.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de Pl. Carmelitas descalzos.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy a las ocho sale la de Madrid, y mañana a la una llega otra de aquella corte.

Remitido. Sr. Redactor: ¿quién dijo que se había perdido el bachiller Metomecentodo? Eso quisieran los nuevos Aquiles, los defensores de pleitos perdidos, y los innumerables aditamentos del Villoma que van inflando con sus torpezas literarias cuanto papel encierran con tinta ó con herra tipográfico. Apuesto á que está V. en el do. que me voy á tomar el trabajo de refutar la dignísima apología del ave teatral de mafras... Qué! (No) se.

nor... El público de Granada leyó aquella pieza de elocuencia... con el aplauso á que era acreedora; y su panegirista la ha colocado despues á tal altura de crédito, que mi brazo no alcanza á removerla de su eminencia y colocarla en el polvo de que nació. Quédese allá para modelo de buengusto, y con ella el nombre de su apologistista, cuya exactitud, urbanidad literaria y buena fe crítica corren parejas con el mérito de su defendido rasgo.

Punto y aparte. Ha de saber V. por la mayor ventura del mundo, que como me habia de dar por comer tierra, me ha dado por andar á caza de papeluchos por escritos que los que yo pongo. Sin embargo habia huido siempre de todos los que encontraba en estilo forense, porque á la verdad, dicen que la mucha comida espanta al gloton; y esto de no saber uno por donde empezar es mucho apuro. Mas habiéndome venido á las manos un documento (felicitante por supuesto) que le caba la pierna á cuantos le manejado por mi desgracia (que no son pocos), no he podido resistir á la tentacion de pasarlo á la jurisdiccion generalizadora de V. (qué tal? Me voy encrespando?) para que se sirva multiplicarlo con las notitas que le acompañan, á fin de que los ratones no priven á la posteridad de una pieza dignisima compañera del *aviso teatral*, del anuncio de la *version parafrasis* y de la *invitacion paritoria*.

Es un poder, señor Redactor, (*)

(*) Hágame V. el favor de que,

y todo el de Satanas no es capaz de imitar el guirigai con que está malparido. Oigalo V. por su vida.

*En la Villa de *** á seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos treinta ante mi el Escribano publico, y testigos parecio D. N. vecino de esta dha. Villa á quien doy fe conozco, y otorgó que dá todo su poder cumplido bastante el que por derecho se requiere mas puede, y debe valer á D. N. su hijo de esta misma vecindad especial para que á nombre del otorgante, y representando su misma persona accion, y derecho pueda pasar y pase á la Capital (1) Ciudad de Genova en Ytalia, y haga se haga (2) saber en ella á D. N. si fuere viva en ella, (3) ó*

si no puede ser otra cosa mas favorable, salga en dos ó tres trozos, con sus correspondientes *se continuará*, para que puedan enterarse los lectores entre sueño y sueño, y por si *Aquiles el nuevo* quiere tomarlo bajo su proteccion que tenga tiempo suficiente para meditar la defensa. Otros: hágame V. tambien el gusto de dejarlo correr con la misma ortografia que tiene, por que á propósito de ortografia, de estilo y de locucion tengo que remitir á V. algunos articulitos, y me hace al caso referirme á ciertos modelos como el presente.

(1) Si se entiende como adjetivo está colocado al gusto de *Aquiles el nuevo*; si como sustantivo es del mismo cuño de la *version parafrasis*.

(2) ¿Si quedaria en el tintero alguna hechura?

(3) Siendo muerta en ella ó viva

de
tal-
del
nin-
y
esta
y
pli-
re-
D.
es-
gan-
sona
pase
a en
r en
(5)ó

dius apoderados, y representantes, cierta Real provision de S. M. y señores de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada relativa sobre en goce, (4) y posesion del mayorazgo que fundó D. N., y tambien se lo (5) dá el poder general y especial no solo para lo que bá referido, d se solium (6) dependiente d nejo y conejo, (7) si no es para todo otro y qualesquiera otros casos efectos y quanto el otorgante haria, y hacer podria presente siendo, (8) aun mas grave, y oneroso que lo que bá expresado (9), ó que de su naturaleza, y necesidad de derecho pudiera especial, general poder pues para todo quanto ocurra se ofrezca, y fueren bien visto (10) á dho. D. N. le concede el

en otra parte no es este poder bastante, ni le cabe la peregrina frase de mas puede y debe valer.

(4) Con media docenita de preposiciones mas, habia donde escoger y puede que se acertara con la que corresponde.

(5) ¡Maldito neutro! ¡de cuántas malicias no eres responsable!

(6) Venga un *septem linguarum calepinus* para salir de este atolladero.

(7) Bien se conoce que á la fecha del otorgamiento de este poder ya era tiempo de veda; si no ¿cual de estos animalitos se atreveria á andar tan suelto hasta en los poderes?

(8) ¿Dónde se hallará un juguete fraseológico mas mono?

(9) Mas grave puede ser; mas pesado no: mas oneroso que lo es á la paciencia la lectura de este escrito, tampoco.

(10) Aquí se pierden y los es-

otorgante sus veces, y voces libres (11) y general administracion plenissima, é indeficiente (12) facultad, y por que á el otorgante place mas lo especial que lo general (15) quiere que esta carta de poder quede abierta (14) como la deja para que el delluso (15) ú otro Escribano la estienda especial, y espresamente á los fines, casos, y efectos que pidiere dho. apoderado las cuales clausolas, y facultades que así se estiendan bailgan, susistan, y tengan su firmeza como si en este poder estuvieran alargadas (16) á la letra, que portales las quiere haber y á

tribos; cada desatino es infinitamente mayor que el que le precede y uno y otro producen una multiplicacion indefinida de ellos.

(11) ¿Y qué menos le puede conceder?

(12) Ya escampa.

(13) Como á cada hijo de vecino menos á los militares si se trata de grados.

(14) Sí, es lástima que la cierre ni aun para el correo: las cartas cerradas no las disfrutan sino las personas á quienes se dirigen, y esta es digna de lucir su contesto en todo el orbe literario.

(15) ¡Bendita sea su boca! Parece que se está viendo dar paseos por el oficio con su gorro y sus anteejos calados en el acto de dictar este instrumento, y que se oye la voz carraqueña de un amanuense Matusalen repetir como dudando: *delluso*.

(16) ¡Dios nos libre! Encogidas como están son inaguantables... ¡si se alargasen!

el otorgante (17) suplicando cualesquiera defecto de hecho, y de derecho á todo lo qual obliga sus bienes y rentas presentes y venideros habidos, y por haber, y en la forma referida así lo otorgó y firmo siendo testigos &c.

Es copia de su original con quien concuerda y pasó ante mí (18) y queda entre los registros de Escrituras públicas del Oficio de mi cargo y anotada á su margen esta saca á que merecieron (19) y para que conste á ins-

(17) ¿Y á quien mas querrá ver alargado el señor secretario? No será al bolsillo del otorgante.

(18) No es posible que pudiera pasar ante otro tan original original... ¿He dicho algo señor Aquiles el nuevo?

(19) ¿Esta esto bien colocado, héroe invulnerable (menos del talon), reproducido tan dichosamente para gloria de la literatura moderna, como el antiguo hallado entre las faldas mugeriles en honor de la fama griega? ¿A quién se refiere el señor secretario, á la saca ó al origen? Vaya otro ejemplito tan análogo como el consabido, y tan análogo como el nombre de Aquiles para designar á sí mismo en el oficio de defacador de torcidos literarios á que se ha dedicado... ¿con qué éxito? Ni siquiera por verro de cuenta se le puede aplicar á ninguna de sus observaciones en la redacción contenida en los números 45 y 46 artículo de

En la flauta el aire

tancia del otorgante doy la presente que signo y firmo es esta Vila de *** en el día mes y año de su otorgamiento. En testimonio ✕ de verdad.—Sigue la firma.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnos en el de hoy.

Cereales. Trigo de 54 á 41 $\frac{1}{2}$ rs. fanega. Cebada de 17 $\frac{1}{2}$ á 20. Habas de 28 á 30. Maiz de 26 á 29. Garbanzos de 51 á 60. Habichuelas 60 á 61. Alaxor de 15 á 14. Yeros á 26. Lentejas 09 á 00.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vaca á 12 id. Cabra á 9 id. Oveja á 00 Tocino á 11 rs. arrolde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba.—Id. en pella 66 rs. id.—Aceite á 40.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

Se hubo de colar

Y sonó la flauta

Por casualidad.

Siga V., siga ejercitando sus fuerzas críticas, y acójase bajo su amparo el poder transcribo, que es una empresa para salir con lucimiento en la de la apoteosis del ariso teatral.



Rev.
Un mes... 10.
Tres id... 28.

Rev.
3 meses in
ports 14. 40

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Miércoles 16 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 15 al 16 de Octubre. En su nombre y en el nombre de su Real y Católico Majestad, el Sr. D. Juan Manuel de Lara, Comandante General de Armas de esta Real Provincia de Granada, visita de hospital y provisiones Nitoria 4.^a de ligeros. —
Mutuos de mil ochocientos. —
Tarea municipal de Sanidad. — Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactoria, así como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Cólera-morbo.
En Badajoz. Dia 5. 8 invadidos

y 3 muertos. Dia 4. 6 invadidos y 2 muertos. Quedan 19 enfermos.
En Olivenza. Dia 29 de setiembre 1 invadido y ningún muerto. Dia 30 ningún invadido ni muerto. Dia 1.^o de octubre 6 invadidos y 1 muerto. Quedan 19 enfermos.
En Almedra. Dias 27 y 28 de setiembre 23 personas invadidas, de las que murieron 5.
En Oliva de Jerez de los Caballeros. Desde el 20 al 28 de setiembre han muerto 13 hombres, 8 mugeres y 3 párvulos.
En Valverde de Leganés. Se continúa padeciendo el mal epidémico, y hay vehementes sospechas de haber invadido á Talavera la Real y á Alcantara.
En Ayamonte. Desde el dia 25 al 28 inclusives ha habido 18 invadidos y 6 muertos.

En Sevilla. Continúa el cólera en disminución aunque lenta. En este correo no se han recibido partes ne-
grólogicos, pero según varias cartas
particulares el número de muertos es
menor que el de los últimos días pu-
blicados.

Málaga 12 de octubre. — El General
gobernador presidente de la junta pro-
vincial de Sanidad, á los habitantes
de esta ciudad y su provincia maríti-
ma. — Presenciando con el mayor sen-
timiento la agitacion con que varios
vecinos de esta ciudad han salido pre-
cipitadamente de ella, conmovidos por
un infundado terror sobre el estado
de su salud pública, dando ocasion á
que algunos pueblos inmediatos, sos-
pechando de ella hayan interrumpido
sus comunicaciones, causando graves
perjuicios; al mismo tiempo que debo
extrañar que no se preste toda la de-
bida confianza á una autoridad que,
sobre su natural franqueza y exactitud,
conoce el peso de sus responsabilida-
des en tan delicada materia, tengo la
satisfaccion de publicar, para conoci-
miento de los vecinos de esta ciudad
y de los pueblos de su provincia, el
resultado de la junta de facultativos
celebrada esta tarde á mi presencia,
cuya sesion á la letra es como sigue.

Junta provincial de Sanidad de la
provincia marítima de Málaga. — De-
seando el señor General gobernador
presidente de la junta provincial de Sa-
nidad de esta provincia obtener nuevos
conocimientos en orden al estado de
salud en que se encuentra esta ciudad
para con la debida claridad y franque-
za informar al gobierno de S. M., en

cumplimiento de su deber, acerca de
tan importante particular, y adoptar
ademas las medidas que correspondan
para poner á toda la provincia á cu-
bierto de cualesquier riesgo que pu-
diere sobrevenir, en conformidad á
las instrucciones y reglamentos del
ramo, dispuso reunir de nuevo en la
tarde de este dia en las casas de su
morada y bajo su presidencia, los
facultativos de la junta y demas de la
poblacion que abajo suscribirán, para
oir su dictamen en orden á un asunto
de tanto interes, y en que todo el
pueblo tiene fijada su atencion; y en-
terados del objeto de esta reunion, así
como del parte que sobre igual asun-
to produjeron en 9 del actual, de uná-
nime conformidad digeron: Que en
la reunion anterior manifestaron que
era necesario observar las enfer-
medades que habian presentado sínto-
mas anómalos: Que así lo han hecho,
y en su consecuencia esponen: Que el
pueblo no padece ninguna enfermedad
epidémica ni contagiosa, y mucho me-
nos el cólera-morbo asiático. Málaga
once de octubre de mil ochocientos
treinta y tres. — José Mendoza. — Dr.
José Martínez. — Dr. Antonio Argobe-
jo. — Dr. Antonio Navas. — Francisco de
Estrada. — A. Y. Velasco. — Joaquin Gi-
ralde. — Francisco Talleda. — José Ma-
ría Reina. — José Félix Guerrero. —
Luis Cardero. — Andres Linares. — Vi-
cente Orts. — Cristobal Parrag. — Anto-
nio Delgado del Real. — Juan Fuentes.
— Es copia del original que queda en
la secretaria de la junta. — Ignacio de
Berganza.

En su consecuencia espero, que di-

sipado el terror producido sin fundamento, y restablecida la confianza que siempre debe tenerse en las declaraciones de mi autoridad, y de la junta provincial que presido, se restituyan á sus hogares los que no hayan tenido otra causa de abandonarlos, y que las relaciones con los demás pueblos continúen sin estorbo ni impedimento alguno. Málaga once de octubre de mil ochocientos treinta y tres. —

Antonio María Alvarez.

(B. of. est. de Mdl.)

GRANADA 16 DE OCTUBRE.

Hoy. S. Galo, abad.

Mañana jueves. Sta. Edavigis v.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de PP. Carmelitas descalzos.

Carruages periódicos. Diligencias hoy á la una llega la de Madrid.

Cementerios. Dascientos ochenta y cinco pueblos tiene la provincia de Granada, y en mas de una tercera parte de ellos se hallan los cementerios, ó ya en la inmediacion del pueblo, ó ya en el centro del mismo. Los daños que esto puede causar á la salubridad pública en las actuales críticas circunstancias, en que ese mortífero y cruel contagio del cólera-morbo hace mension en todos aquellos sitios en donde la fetidez, el desaseo y los miasmas pútridos espesan la atmósfera

y la corrompen, se deja á la consideracion de los que conocen la necesidad de adoptar una medida tan eficaz que preserve á los pueblos del riesgo que pueden correr. En Huetor de Santillan se halla el cementerio en un atrio que hay al lado de la iglesia en el centro de la poblacion. En Pitres en medio de la plaza pública, y en otros que no se refieren se hallan los enterramientos con poca diferencia bajo al mismo orden. Al hacer esta manifestacion para que llegue á conocimiento del Gobierno supremo, nos lisonjeamos de que en esta provincia no existe aquella preocupacion que en otras han tenido que combatir los boletines oficiales para persuadir á los pueblos de las ventajas que se les siguen de no continuar enterrando en las iglesias, y si en sitios ventilados y distantes de las poblaciones: sabemos que la falta de medios y recursos de los mismos pueblos, y los ningunos fondos de las fabricas, de algunas iglesias, han sido la causa de que en muchos no se hayan señalado locales correspondientes para construir los cementerios, pero siendo este un negocio de tanta consideracion y tan exigente en el día, es de presumir que los expedientes y noticias que sobre este particular tiene, ya la Intendencia, y que habrá comunicado al Gobierno, surtan brevemente el efecto que desean los pueblos, y reclama la salubridad pública de toda esta provincia, en que todos y cada uno somos interesados.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros efec-

os en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 34 á 41 rs. Cerveza. Cebada de 17 á 20. Habas de 28 á 30. Maiz de 26 á 29. Garbanzos de 51 á 60. Habichuelas 60 á 61. Alózer de 13 á 14. Yeros 14 á 26. Lentejas de 10 á 11. **Carnes.** Carnero á 12 ctos. lib. Vaca á 1. id. Cabra á 9 id. Oveja á 10. Tocino á 11 rs. agrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteeca de cerdo denretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. — Aceite á 40.

MISCELANEA.

Conservación de las sustancias alimenticias.

Son demasiado conocidos los métodos imaginados hasta el día para conservar las sustancias alimenticias, reducidos, excepto el carbon y el gas ácido carbónico, á la desecacion, la salinera, ó la amalgama de sustancias estranas á la que se trata de conservar; prácticas entre las cuales alguna como la conservacion de las frutas con el azucar es muy costosa, y que tanto este método como los demas, alteran mas ó menos las calidades naturales de las sustancias conservadas.

La desecacion arrebatá el aroma de los vegetales, cambia el gusto de los sidos, y endurece la materia fibrosa y parenquimosa.

El sal produce en las sustancias que conserva una virtud desagradable, destruye la fibra animal, y agra-

igna que se emplea para desalar estas preparaciones á espensas de las partes nutritivas y digestivas; descompone los principios sólidos que las constituyen.

El azucar ofusca ó destruye en parte la acidez agradable de las frutas, sin hablar de la cantidad que necesita emplearse para conservar la sustancia á que se une.

Los efectos del vinagre y del aguardiente son muy conocidos para que haya necesidad de hablar de ellos.

En estos métodos todo es complicacion y alteracion; el que vamos á proponer se aplica no solo á las sustancias vegetales (sino tambien á las animales. Las plantas medicinales y sus sucos, tan necesarios para conservar ó restablecer la salud, se conservan por el mismo procedimiento con toda su frescura y calidades primitivas.

Asi, pues, todos sin escepcion pueden procurarse las fruiciones de la vida á el recurso de comer bien en todo tiempo. Los marinos, cuya salud se altera con tanta frecuencia por la mala calidad de las sustancias alimenticias que se les destinan, podrán desde hoy transportar á fondo de cala todo lo que sea útil á su existencia y salud, hallando en medio de las olas, en los viages de larga navegacion, y en las comarcas remotas, los alimentos á que se hallan acostumbrados, viéndose desaparecer el escorbuto, plaga destructora de aquellos que se consagran al servicio y exploraciones maritimas.

(Se continuará.)

IMPRESOR

Imprenta del Ejeleim oficial; Puente del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Jueves 17 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 16 al 17 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, las compañías de Ecija; visita de hospital y provisiones Vitoria 4.º de ligeros. = Mutos.

Núm. 27. (*) *Intendencia de rentas de la provincia de Granada. Subsidio de comercio.* — La Direccion general de rentas con fecha 21 de setiembre último ha comunicado á esta la-

(*) *La circular que en el boletin 75 se marca con este número, correspondiente á la subdelegacion de propios, y se le puso equivocadamente, por lo cual se repite en la que ahora se inserta que es la que lo debe llevar.*

tendencia la real orden siguiente. —

„El Escmo. señor secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 del corriente la real orden que sigue. — Escmo. Sr.: Enterado el Rey N. S. de lo espuesto por V. E. y V. SS. en 10 de julio último, acerca del expediente promovido por el administrador de la real encomienda de la Peña de Martos, quejándose de que el ayuntamiento de Torre Don Guano le ha incluido en el repartimiento del subsidio de comercio como á los demas administradores de particulares, se ha servido S. M. declarar, que los sueldos de los administradores de las reales encomiendas están exentos de toda contribucion, en los mismos términos que lo están los de los empleados en real Hacienda. — De real óden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y cumplimiento. — Y la Di-

receion la inserta á V. S. para su cumplimiento, avisando el recibo."— Lo que he dispuesto insertar en el boletín oficial de esta provincia para inteligencia y cumplimiento de los ayuntamientos de los pueblos de la misma. Granada 14 de octubre de 1853. —*Manuel María Guerrero.*

Subasta. Por providencia del señor Gobernador político y militar de la real fortaleza de la Alhambra se ha sacado á pública subasta por término de 20 dias, contados desde primero del corriente, el suministro de pan para la brigada de cien confinados establecida en dicha fortaleza, cuya contrata es por un año que principiará en primero de noviembre del presente y concluirá en 31 de octubre del próximo siguiente] de 1854, bajo las condiciones propuestas por la contaduría del real Patrimonio, que estarán de manifiesto en la escribanía de gobierno á cargo de D. Antonio del Rey, para que los licitadores puedan enterarse de ellas. El primer remate se verificó el día diez de este mes, y el segundo y último se efectuará el día 21 del corriente á las doce de su mañana en la referida contaduría, calle de la Cárcel baja frente á la Catedral; y además de los edictos fijados para esta subasta ha dispuesto el señor Gobernador se anuncie también al público en el boletín oficial de esta provincia. Granada 15 de octubre de 1853. —*Antonio del Rey.*

Junta municipal de Sanidad.— Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy sa-

tisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 17 DE OCTUBRE.

Hoy. Sta. Eduvigis v.
Mañana viernes. S. Lucas Ev.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de PP. de san Antonio.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 59 á 42 rs. fanega. Cebada de 17 á 20. Habas de 28 á 30. Maiz de 26 á 29. Garbanzos de 51 á 60. Habichuelas 60 á 61. Alazor de 13 á 14. Yeros á 26. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 00. Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 11½ id. — Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. — Id. en pella 66 rs. id. — Aceite á 40.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. cáñamo de 25 á 38 id.

Cambios. Almería par. — Barcelona id. — Cádiz 1 ben. — Gibraltar 00. — Madrid ½ ben. — Málaga tres cuartillos á 1 ben. — Sevilla par. — Valencia ½ ben.

MISCELANEA.

Sigue la conservacion de las sustancias alimenticias.

El calórico puede aplicarse á las sustancias alimenticias de dos modos: consiste el 1.^o en colocar en una caldera, calderillo ó perol de cobre ó de azófar, tan ancho de arriba como de abajo y de una forma adecuada al número de vasijas que han de colocarse en él, los vasos que contienen las sustancias alimenticias; en llenar de agua fresca la caldera, hasta dos pulgadas del borde superior de las vasijas, si son de vidrio, y á calentar esta agua por el vapor del agua hirviendo. Debe cuidarse de envolver los bocales con paja larga ó heno, á fin de que no se rompan chocándose los unos con los otros, por la agitacion que produce en el liquido la ebullicion. La misma precaucion debe emplearse en el segundo procedimiento que consiste, despues que las vasijas se han colocado en un cubeto de madera del modo que queda referido en el primer proceder, y despues de haber cubierto con una tapadera adecuada, y embetunado las juntas con tiras de papel mojadas en un engrudo claro y crudo hecho con harina sin cerner, en introducir el vapor del agua hirviendo en el cubeto, sin echar agua en él como en el primer caso. De lo dicho se infiere que en este segundo procedimiento deben calentarse las vasijas que contienen las sustancias alimenticias con un baño de vapor, mientras que en el primero se calientan en el baño maria. Empleándose el baño de calórico, ha de cui-

darse de que el vapor se introduzca en la cubeta que contenga las vasijas con las sustancias que desean conservarse poco á poco y gradualmente, lo que se consigue adaptando una llave al fin de un tubo, por el que se hace pasar el vapor. La mejor regla es la de abrir la mitad de la llave al principio de la operacion y hasta tanto que el cubeto y su tapadera esten calientes, entonces se abre del todo la llave. Este último medio es preferido al primero; pero con cualquiera de los dos se conservan todas las sustancias por muchos años. Para ejecutar bien las reglas que van á darse, debe operarse con el reloj en la mano del modo siguiente.

1.^o *Vianda.* Compréndese bajo esta denominacion la carne que procede de las carnicerías y de los corcos y ciervos. Si se mete cruda en las vasijas, la accion del calor debe prolongarse mas tiempo, que si se ha preparado cociéndola antes que es lo mejor, pero de modo que si para los usos ordinarios se cuece por ejemplo quatro horas, para conservarse solo debe cocer tres, esto es, que le falte un grado de coadura, suponiendo que sean quatro los que necesite. En seguida se introduce en las vasijas conservatrices, se espona al baño calórico durante una hora, que debe empezarse á contar desde que el termómetro de Reaumur se eleva á 80 grados, manteniéndose esta misma temperatura todo el tiempo prescrito. Esta observacion es comun á todos los casos y no se repetirá.

2.^o *Viandas delicadas.* Bajo esta denominacion se comprenden los solomillos, aves, sesos, higado, picadillos, &c. Se cuecen las tres cuartas

partes del tiempo que necesitarían para poderse comer, por los procedimientos usados en las cocinas, con los aderezos y salsas convenientes; en seguida se meten en las vasijas, y se las esponen durante una hora y media al calor del baño.

3.º *Pescados.* Se sigue el método indicado para la vianda en el núm. 1.º

4.º *Arroz con leche ó con caldo.* Uno y otro deben medio cocerse antes, y trasladado á las vasijas se deja media hora en el baño de calórico.

5.º *Guisantes verdes.* No se cocen ni poco ni mucho antes de introducirlos en las vasijas donde deben conservarse; pero en ellas y en el baño calórico deben cocer hora y media y aun dos horas si se emplea el baño de vapor. No deben elegirse los guisantes muy tiernos, porque se harían papilla durante la operacion; se han de escoger medianitos ó á medio granar por tener mejor sabor y gusto. Se les quitan las vainas así que se cogen, y se introducen en las vasijas separando antes los que estan á medio cuajar y los gruesos; se menea de tiempo en tiempo el vaso en que se introducen para que entren los mas que sea posible, pero sin apretarlos. Tápense las vasijas y se esponen al baño durante una hora y media si la estacion es fresca y húmida, y por espacio de dos horas cuando la atmósfera está seca y cálida. Los guisantes gordos ó granados del todo, se ponen en vasijas separadas, y se tienen dos horas ó dos ho-

ras y media, según la circunstancia de la estacion.

6.º *Espárragos.* Recien cortados se meten en agua hirviendo y en seguida en agua fria para quitarles la acritud que les es peculiar, á cuya operacion llaman los cocineros *escaldar*. Despues de haberlos dejado escurrir bien se colocan los espárragos enteros la parte blanca apoyada en el fondo de las vasijas, y los pedazos que se hayan hecho en los huecos: se tapan y se esponen al baño calórico por espacio de un minuto solo.

(Se continuará.)

AVISOS

Arrendamiento. Quien quisiere tomar en él la casa posada situada en la calle de la Iglesia, del lugar de Artalejo, partido de la vega de esta capital, ocurra á don Gonzalo Enriquez de Luna y Rojas, coronel retirado, vecino de Loja y residente en dicho pueblo, dueño del espresado predio, para tratar de su ajuste.

METODO CURATIVO DEL COLE- RA-MORBO ORIENTAL, ARREGLADO A SUS DIVERSOS PERIODOS,

Sacado de la memoria presentada al gobierno por los doctores D. Lorenzo Sanchez Nuñez, D. Pedro María Rubio y D. Francisco de Paula Folch encargados por S. M. de observar esta dolencia en los países estrajeros, y mandado publicar por la junta suprema de Sanidad de la provincia de Sevilla. Se vende á real en la redaccion de este periódico.

SUSCRIPCION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRIPCION.
en la provi.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Viernes 18 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

*Orden de la plaza del 17 al 18 de
Octubre.*

Servicio de plaza mañana las compañías del Rey; visita de hospital y provisiones Vitoria 4.º de ligeros. —
Matos.

Real cédula.

D. Fernando VII, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros Jueces y Justicias de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reinos, tanto á los que ahora son, como los que serán de aqui adelante, y á

todas las demas personas á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en cualquier manera, SABED: Que con fecha veinte y cinco del presente mes ha dirigido al mi Consejo, mi Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino, por medio del Duque Presidente de él, y de mi Real orden, la siguiente:

Real decreto. —, Escmo. Sr.: El REY nuestro Señor se ha servido dirigirme en esta fecha el Real decreto siguiente: Por mi Real decreto de ocho de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro tuve á bien organizar, con separacion de los demas ramos del Gobierno, el de la Policia general de mis Reinos: El trascurso del tiempo dió á conocer que para su mejora eran indispensables algunas modificaciones y reformas, que se comprendieron en otro Real decreto de catorce de Agosto de mil ochocientos veinte y siete; pero

la experiencia ha demostrado despues que aunque algunas de sus disposiciones proporcionaron á mis amados vasallos los alivios que se propuso mi paternal solicitud, otras dejaron de producir las ventajas apetecidas. Y teniendo presente lo que el Superintendente general del mismo ramo os ha expuesto en su razon, y el dictámen de mi Consejo de Ministros, con el que venga en conformarme, he resuelto que la Policia general del Reino se organice nuevamente, con sujecion á lo establecido en mi citado Real decreto de ocho de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro, que es mi soberana voluntad vuelva á observarse, y con las declaraciones contenidas en los articulos siguientes:

1.º La Policia particular de Madrid y su Provincia, y la de las demas del Reino, serán desempeñadas por los Jefes que Yo tuviera á bien nombrar en vista de la propuesta que el Superintendente general dirigirá al Ministerio de vuestro cargo: y su denominacion será la de Subdelegados principales de Provincia.

2.º Las Subdelegaciones generales de Policia quedan suprimidas: los actuales Subdelegados generales cesarán en el ejercicio de las funciones respectivas á este ramo: y los Subdelegados principales de las Provincias continuaran ejerciendo las suyas bajo la dependencia inmediata de la Superintendencia general. Las relaciones que deban existir, en razon de sus respectivos destinos, entre los Capitanes generales como primeros Jefes en las Provincias, y los Sudelegados principales de Policia, serán objeto de una exposicion que Me presentaréis para la

resolucion que estime oportuna.

3.º Para evitar duplicacion de diligencias y gastos á los particulares, que ocurren en la actualidad á dos Autoridades distintas en solicitud de las licencias establecidas en el artículo 15 de mi Real decreto de ocho de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro, se guardará y ejecutará literalmente lo prevenido en el mismo articulo, expidiéndolas solo la Policia.

4.º Las facultades acumulativas que ha de continuar ejerciendo esta, son la 1.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a y 21.a, que contiene el artículo 14 del propio Real decreto; y las demas que en él se designan, permanecerán separadas de la Intervencion de la Policia.

5.º La retribucion por las cartas de seguridad continuará reducida á dos reales de vellon: y por lo respectivo á las cuotas prefijadas en los articulos desde el 100 al 125 inclusive del reglamento de veinte de Febrero de mil ochocientos veinte y cuatro por las licencias que debe expedir la Policia en uso de sus facultades privadas, seguirán pagándose las mismas cantidades que en el dia se exigen, conforme á la tarifa aprobada en Real orden de veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

6.º Para la nueva organizacion de la Secretaria de la Superintendencia general, y las de las Subdelegaciones principales y de Partido, formará y dirigirá el Superintendente al Ministerio de vuestro cargo para su examen y mi Real aprobacion las plantillas necesarias, observándose la mas estricta economia.

7.º Con arreglo á las bases esta-

blecidas en los artículos precedentes, el Superintendente formará y os dirigirá también para los mismos fines:

Primero: Un nuevo Reglamento general, en que esté refundido con las modificaciones correspondientes el que actualmente rige.

Segundo: La planta general de empleados de todo el ramo, sus sueldos y gastos de las Oficinas, reduciendo unos y otros suanto sea compatible con el buen desempeño de mi Real servicio, y suprimiendo gratificaciones innecesarias.

Tercero: El reglamento de la contabilidad del ramo y de la recaudación, administración é inversion de los arbitrios que le estan señalados.

8.º Queda derogado mi Real decreto de catorce de Agosto de mil ochocientos veinte y siete, y todas las Reales órdenes y disposiciones contrarias á lo resuelto en el presente.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.— Está rubricado de la Real mano de S. M.— En Palacio á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres.— El Conde de Oñalia.— Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. á fin de que el Consejo lo haga publicar y circular para su cumplimiento, espidiéndose la Real Cédula competente, como se hizo con los Reales decretos de mil ochocientos veinte y cuatro y mil ochocientos veinte y siete citados, en el que queda inserto.

Publicada en el Consejo Pleno la antecedente mi Real orden, acordó su cumplimiento, y expedir esta mi Cédula. Por la cual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones la veais,

guardéis, cumplais y ejecutéis, y hagais guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo, segun y como en ella se contiene, sin contravenirla, permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna; antes bien para que tenga su mas puntual y debida observancia daréis las órdenes y providencias que convengan. Y encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Superiores de todas las Ordenes Regulares, Mendicantes, Monacales y demas Prelados y Jueces Eclesiásticos de estos mis Reinos, que en la parte que les corresponda observen esta mi Real resolución: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Manuel Abad, mi Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en Palacio á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres.— YO EL REY.— Yo D. Mariano Milla, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.— El Duque de Bailén.— D. Francisco Marín.— D. Rafael Paz y Fuertes.— D. José Ignacio de Llorens.— D. Matias Herrero.— Registrada: D. Salvador María Granés.— Teniente Canciller mayor D. Salvador María Granés.— Es copia de su original, de que certifico: D. Manuel Abad.

Auto. Guárdese y cúmplase la real orden que antecede de S. M. y señores de su real y supremo consejo de Castilla, y para su puntual ejecución circúlese á los pueblos del corregimiento, insertándose en el boletín periódico de esta capital con arreglo á la real orden de veinte de abril úl-

timo: hácese notoria al Excmo. Ayuntamiento e el primer cabildo, y acúsesse el recibo. Lo mandó el Sr. Conde de Puerto-hermoso, Corregidor político de esta ciudad de Granada, y lo firma á doce de octubre de mil ochocientos treinta y tres.—*El Conde de Puerto-hermoso.*—*Mariano José Ortega por D. Mariano de Zayas.*

Junta municipal de Sanidad.—Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Subasta. Por el juzgado del señor Alcalde mayor primero y escribanía de número y cabildo de D. Juan Mendez, se verifica la de una casa y seis hazas y media de tierra, sitas en el casco y campo de Gúejar Sierra, propias de la testamentaria del presbítero difunto don Antonio Alanzor para pago de un acreedor. La persona que quiera hacer postura á alguna de dichas fincas acudirá á dicha escribanía.—*Mendez.*

Remate. De orden del señor Intendente de esta provincia se hace notorio que el remate en venta vitalicia de un oficio de regidor del lugar de Nigüelas, señalado para el día 11 del actual, se difiere al 25, por no haber habido licitador alguno. Granada 10 de octubre de 1835.—*Rafael de Federico.*

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 18 DE OCTUBRE.

Hoy. S. Lucas Ev.

Mañana sábado. S. Pedro de Alcántara, c.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de PP. de san Antonio.

Carruages periódicos. Diligencias: mañana á las ocho sale la de Madrid.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 39 á 42 rs. fanega. Cebada de 17 á 20. Habas de 28 á 30. Maíz de 26 á 29. Garbanzos de 51 á 60. Habichuelas 60 á 61. Alazor de 15 á 14. Yeros á 26. Lentejas 60 á 60

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vacca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 60 Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 11½ id. Id. dulce á 14. Mantea de cerdo derretida 66 rs. arroba.—Id. en pella 66 rs. id.—Aceite á 40.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. cáñamo de 25 á 38 id.

sucripción
en esta cup. t.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



sucripción
en la provin.

Rvn.
5 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Sábado 19 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 18 al 19 de Octubre.

Servicio de plaza u. s. a. a las compañías de Ecija; visita de hospital y provisiones Realistas de Granada. *Matos.*

Junta municipal de Sanidad.— Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de la provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

El Conde de Puerto hermoso, Corregidor político de esta ciudad de Granada y Presidente de su juzgado de Aguas &c.

Hago saber á todos los vecinos y habitantes de esta capital: que en cumplimiento de real orden y por disposición del señor Intendente, Sub-

delegado de Propios de esta provincia y acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. ciudad, se ha mandado sacar á subasta por término de nueve días precisos, que deberán empézar á correr y contarse desde hoy, la empresa de hacer vitaliciamente las limpias, reconstrucción, obras mayores y menores que ocurran en los darros existentes en esta referida ciudad, conservándolos limpios y en el mejor estado, verificándose aquellas tan luego como se advierta su necesidad, reparando los daños que puedan causarse á las cañerías al tiempo de ejecutarse las mencionadas obras, á cuya empresa se ha hecho postura por Bernardo Berbel, de esta vecindad, y maestro de fontanero, en la cantidad de dos rs. de vn. con que deberán contribuirle anualmente los dueños de las casas, por cada vaso que tengan en la actualidad, obligándose á cumplir las condiciones que ha fijado el Excmo. señor Inque de Gor, Sindico personero, y son las siguientes.

1.ª Que el asentista en cuyo favor se remite la empresa vitalicia que va expresada, se ha de obligar por escritura pública y bajo las fianzas oportunas á satisfaccion del juzgado, á hacer las obras y limpias que sean precisas, siempre que por sí mismo advierta la necesidad de ellas ó que sea requerido por los dueños ó inquilinos de las casas que sufran el perjuicio, ó por cualesquiera vecinos ó autoridades y dependientes encargados en la policía urbana, así cuando el daño resulta en casas ó edificios particulares, como en cualesquiera calles, sitios, ó edificios públicos.

2.ª Que deberá hacer dichas limpias todas las veces que sea preciso hasta dejar corregido el daño, y en términos que quede conseguido este objeto; pero sin podarse obligar al asentista á que haga determinada especie de obra, ó en tales y tales términos, estando limitada su obligacion como va espuesto, á que remedie totalmente los daños poniendo corrientes los darros cuantas veces sea menester, y remediando los perjuicios que por su mal estado ocasionen hasta que se eviten del todo; pues el propio interes del asentista le obliga á hacer las obras mas á propósito y eficaces para evitarse el tener que repetir las.

3.ª Que será de su obligacion dejar en el ser y estado en que se hallen las solerías, empedrados y cañerías que altera ó perjudica al verificar dichas obras y limpias.

4.ª Que las enunciadas obras y reparaciones deberá principiárlas dentro de tercero dia del en que estra judicialmente sea requerido para ellas por cualquier interesado, vecino, persona particular, autoridad ó dependientes de policía urbana; y no cumpliendo con tal obligacion dentro del dicho término serán de su cuenta en el mero hecho todas las costas que se causen para apremiarle al cumplimiento de

tal obligacion, como igualmente la indemnizacion de los daños y perjuicios que se originen por la retardacion de la obra.

5.ª Para poder acreditar dicho aviso estra judicial y que el asentista no se valga del pretesto de que no llegó á su noticia, podrá toda persona ó dependiente de justicia que haya de dárselo, verificarlo por medio de nota simple firmada de su mano ó por un testigo á su ruego, en la que le participe con la fecha del dia el daño que hay que reparar y el punto donde exista, cuya nota en el acto mismo de recibirla el asentista tendrá obligacion á poner á seguida otra nota de quedar enterado de ello y firmándolo habrá de devolverlo al interesado que le requiera; sirviendo este papel en dicha forma de documento para acreditar la realidad del aviso.

6.ª Y para en el caso de enfermedad, ausencia del asentista ó cualquier otro impedimento semejante, será tambien de su obligacion señalar persona que le represente y con la que hayan de entenderse para los requerimientos estra judiciales.

7.ª Que el tanto que debe percibir anualmente por cada vaso le recandará por mitad cada seis meses, ó si por su mayor comodidad quiera hacer la cobranza de una sola vez, no podrá verificarlo sino al fin de cada uno de los años de la contrata.

8.ª Que para la seguridad de esta contrata deberá otorgar el asentista la competente escritura con insercion de todas estas condiciones ó cláusulas, y prestar la fianza de cincuenta mil reales en fincas á satisfaccion del juzgado dentro de los nueve dias despues de admitida definitivamente su propuesta, y no haciéndolo se pasará á aprobar la que hubiese ofrecido mas ventajosa, siendo á su cargo los perjuicios que se infieran por su falta.

9.ª Se considerarán mejoras á la

proposicion del Berbel las que disminuyan el tanto anual por vaso, y en cantidad igual el hacerse cargo sin aumento de retribucion de las hijuelas que del interior de las casa conduzcan las aguas sucias á dichos darros.

10. Y á que aquel á cuyo favor resulte el remate se espedirá anualmente por el juzgado de Aguas el oportuno mandamiento cobratorio concebido en términos generales y sin necesidad de apeo de los vasos existentes en esta ciudad, y por el que se le autorizará para el percibo del tanto en que se verifique la contrata, ya por mitades, la primera desde luego y la segunda á los seis meses, ya de una sola vez al fin de cada año.

11. Ocurriendo algun motivo de reclamacion contra el asentista, ó de este contra los interesados, deberá presentarse el actor al juzgado de Aguas esponiendo *in voce* su queja, y documentándola con el papel susodicho de requerimiento en el caso de ser por omision del asentista en la verificacion de alguna obra.

12. Siendo de pequeña importancia el objeto de la queja, el juzgado, en cumplimiento de la ley, hará comparecer al demandado á juicio verbal, en el que á falta de avenencia de las partes, oidas entrambas *in voce* y previo el conocimiento de causa si fuese necesario, se determinará definitivamente la cuestion, y se ejecutará á seguida el fallo sin apelacion, recurso ni otro remedio alguno.

13. En el caso difícil de verificarse ocurrir cuestion de mayor evan-
tía, quedarán obligadas las partes contratantes á que el juzgado, en cumplimiento de las reales cédulas de su ereccion, admita por comparecencia la queja del actor: que á seguida llame al demandado y le oiga por el mismo sencillo medio de comparecencia: que á continuacion se practiquen las diligencias necesarias para tomar el in-

dispensable conocimiento de causa, y que inmediatamente despues se pronuncie el fallo; todo ello sin fórmulas ni trámites ordinarios, sin escritos ó á lo mas simples memoriales, y del modo breve y sumario que está prevenido.

14. Quedará obligado el asentista y los interesados á cumplir dicho fallo, sin embargo de apelacion, la que solo se admitirá en el efecto devolutivo; debiendo conocerse de ella en el superior juzgado del mismo modo sumarísimo con arreglo á la real cédula de su ereccion.

15. Los dichos asentista é interesados, convencidos de que todas ó la mayor parte de las disputas que ocurran han de ser de hecho sujetas á la inspeccion de peritos, se obligarán desde luego á pasar por el dictamen conforme de los que respectivamente nombren en el acto de su comparecencia, ó del tercero de oficio caso de discordia.

16. Y por último, para mejor evitar disputas y cuestiones, y apoyados los contratantes en las disposiciones legales que previenen sean las costas de todo pleito de cargo del litigante temerario, se obligarán especialmente á que las costas de toda cuestion que se origine dependiente de esta contrata, serán de cargo de aquel contra quien resulte el fallo.

Baja cuyas condiciones se ha de verificar el remate el sábado veinte y seis del corriente á las once de su mañana en las casas Capitulares, y para que llegue á noticia de todos, y los licitadores que quieran hacer mejora á la propuesta del Bernardo Berbel pueden verificarlo dentro de los nueve dias asignados se fija el presente, previniéndose que cualquiera que le con venga instruirse del expediente podrá ocurrir á la escribania mayor y mas antigua de cabildo de D. Mariano de Zayasen donde se le manifestará al efecto. Granada 17 de octubre de 1835.
= El Conde de Puerto-hermoso: por

su indisposicion, *Diego de Lora y Cáceres*.—*Mariano José Ortega* por D. Mariano de Zayas.

SECCION SEGUNDA.

En la mañana del día 15 del presente se celebró en la santa iglesia Catedral de esta ciudad el solemne acto del juramento de fidelidad y pleito-homenaje que prestaron los Grandes y Titulos de Castilla residentes en esta capital á la Reina nuestra Señora Doña MARIA ISABEL LUISA, como Princesa y heredera de estos reinos, en cumplimiento de las reales cédulas que con fecha de 20 de setiembre último fueron comunicadas al Escmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis y al Escmo. Sr. Capitan general de estos reinos, como presidente de la real Chancillería. Asistió á este solemne y magnifico acto una numerosa concurrencia, en cuya compostura, respeto a expectacion y grato continente se expresaba la satisfaccion que la poseia, viendo secundar por los magistrados de Granada en el suntuoso templo del Rey de los Reyes el empeño de fidelidad con que ya la nacion entera habia reconocido los legitimos derechos de la escelsa nieta de otra Católica Isabel de eterna memoria en los fastos heroicos de esta capital. Este mesurado gozo que se dejaba advertir en todos los semblantes, pero que no permitia mas pronunciado el doloroso contraste de la pérdida que acaba de experimentar el pueblo español con el fallecimiento del Sr. D. FERNANDO VII, indicaba al mismo tiempo las esperanzas de prosperidad y dicha que se promete aquel en el reinado de la augusta Heredera, que ha de preparar

con sus rabios y virtuosas ejemplos la amada Reina Gobernadora que felizmente nos rige. Verificose tan magestuosa ceremonia con todo el esplendor y suntuosidad propios de su alto y legal objeto, y se concluyó sin haberse observado el menor indicio de desorden ni disgusto que pudiese turbarla, cuya feliz actitud corresponde á la tranquilidad y confianza de que goza este leal y pacifico vecindario antes y despues de tan solemne acto.

Alcance al artículo de oficio.

Junta superior de Sanidad de Granada.—Circular á los pueblos de la provincia. —La junta superior de Sanidad de esta provincia en sesion celebrada la noche de este dia, ha tenido en consideracion el parte que le ha remitido la provincial de Málaga, al que acompaña los de los facultativos de la misma, manifestando que en la citada plaza se disfruta la mas completa salud, lo que confirma el facultativo que de esta capital pasó á la misma con el objeto de informar á esta superior sobre asunto tan interesante, y asegura no padecerse enfermedad contagiosa, y mucho menos el cólera-morbo; y en su vista ha acordado se alce la incomunicacion que interinamente se impuso á las procedencias de la referida ciudad, evitándose de este modo los perjuicios que, si han sido inevitables en obsequio de la salud pública, serian aun de mas consideracion si continuase la incomunicacion cuando no existen justos motivos para tal medida. En cumplimiento pues del anterior acuerdo quedará inmediatamente levantada la citada incomunicacion, á cuyo fin dictarán VV. las oportunas providencias al efecto. —Dios guarde á VV. muchos años. Granada 18 de octubre de 1855.—*Javier Abadia*.—*Joaquín de Zayas* secretario.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Domingo 20 de Octubre de 1853.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 19 al 20 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, con visita de hospital y provisiones las compañías del Rey.

Derrota de Santos Ladron. En el día 11 del presente fué atacado en el pueblo de los Arcos por el brigadier D. Manuel Lorenzo, coronel del 10.^o de infantería de línea; y este valiente y leal gefe, por sí mismo, lo hizo prisionero en lo fuerte de la refriega que se empeñó en el mismo día. La tropa del 10.^o se condujo con todo valor y entusiasmo. El Virey de Navarra anuncia que pondrá en ejecución los decretos vigentes contra los rebeldes inmediatamente que lleguen a Pamplona,

na, y añade que el campo quedó cubierto de cadáveres.—*Abadía.*

Núm. 28. Intendencia de Rentas de la provincia de Granada.—Sección central.—La Direccion general de rentas con fecha 4 del actual ha comunicado á esta Intendencia la real orden que sigue. „El Escmo. señor Secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 27 de setiembre último la real orden siguiente. —Escmo. señor: Por real orden de 10 de febrero de 1851 tuvo á bien S. M. señalar el término de seis meses para que los empleados incorporados al Monte Pío de reales oficinas, que hubieren contraido matrimonio sin la correspondiente licencia, acudiesen á solicitar indulto de esta falta. Transcurrido este término se han dirigido á S. M., desde diferentes pun-

fox varias exposiciones solicitando en ellas el indicado indulto, y alegando sus autores que no habian acudido á solicitarlo porque no habia llegado á su noticia la disposicion contenida en la enunciada real orden, ya por no haberseles comunicado esta, ya por carecer de papeles públicos en los pueblos donde residen; y no queriendo S. M. que por esta circunstancia queden signos de aquellos privados de la gracia que se propuso dispensarles, se ha servido señalar el término de cuatro meses, contados desde el día en que esta soberana resolucion se publique en la gaceta, para que los emplados en la real Hacienda, que por su clasificacion ó por haber estado incorporados al citado Monte Pío tienen adquirido para sus familias derecho ó pensión de viudedad, y han contraído matrimonio sin el espresado requisito, acudan á solicitar el correspondiente indulto dentro de dicho término, bajo el supuesto de que pasado este no se dará curso á las solicitudes que hagan para obtenerlo: y al propio tiempo es la soberana voluntad de S. M. que para que ninguno pueda alegar ignorancia, adopten V. E. y V. S. las disposiciones convenientes para que llegue á noticia de todos los empleados en las dependencias de su cargo, tanto de los que estan en activo servicio como de los cesantes y jubilados.

De real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y cumplimiento. Y la Direccion la trasladada á V. S. para los mismos efectos, con encargo de que la haga insertar en el boletín oficial de esa capital, á fin de que llegue á noticia de los interesados, tanto de activo ser-

vicio como cesantes y jubilados. — Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial como lo previene la misma Direccion general para noticia de todos los empleados de activo servicio, cesantes y jubilados residentes en esta dicha provincia. Granada 14 de octubre de 1855. — *Manuel Maria Guerrero.*

Núm. 29. Intendencia de Granada.

— La Direccion general de Rentas me dice con fecha 9 del actual lo siguiente.

„Remite á V. S. esta Direccion general dos de los ejemplares impresos del manifiesto de S. M. la Reina Gobernadora que se la han pasado por el Esmo. señor Secretario de Estado y del despacho de Hacienda con real orden de 7 del corriente para su circulacion, de cuyo recibo se servirá V. S. dar aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1855 — *Juan del Gallo.* — Sr. Intendente de Granada.“

Cuyo manifiesto es del tenor que sigue.

„*Manifiesto de S. M. la Reina Gobernadora* — Sumergida en el mas profundo dolor por la súbita pérdida de mi augusto Esposo y Soherano, solo una obligacion sagrada á que deben ceder todos los sentimientos del corazon, pudiera hacerme interrumpir el silencio que exigen la sorpresa cruel y la intensidad de mi pesar. La espectacion que escita siempre un nuevo reinado, crece mas con la incertidumbre sobre la administracion pública en la menor edad del Monarca: para disipar esa incertidumbre, y precaver la inquietud y extravío que produce en los ánimos, he creído de mi deber anticipar á conjeturas y adivinaciones infundadas la

firme y franca manifestacion de los principios que he de seguir constantemente en el gobierno de que estoy encargada, por la última voluntad del Rey mi augusto Esposo, durante la memoria de la REINA, mi muy cara y amada Hija Doña ISABEL.— La Religion y la Monarquia, primeros elementos de vida para la España, serán respetadas, protegidas, mantenidas por Mí en todo su vigor y pureza. El pueblo español tiene en su innato celo por la fe y el culto de sus padres la mas completa seguridad de que nadie osará mandarle sin respetar los objetos sacrosantos de su creencia y adoracion: mi corazón se complace en coóperar, en presidir á este celo de una nacion eminentemente católica; en asegurarla de que la Religion inmaculada que profesamos, su doctrina, sus templos y sus ministros serán el primero y mas grato cuidado de mi gobierno.— Tengo la mas íntima satisfaccion de que sea un deber para Mí conservar intacto el depósito de la autoridad Real que se me ha confiado. Yo mantendré religiosamente la forma y las leyes fundamentales de la monarquia, sin admitir innovaciones peligrosas, aunque alagüeñas en su principio, probadas ya sobradamente por nuestra desgracia. La mejor forma de gobierno para un país es aquella á que está acostumbrado. Un poder estable y compacto, fundado en las leyes antiguas, respetado por la costumbre, consagrado por los siglos, es el instrumento mas poderoso para obrar el bien de los pueblos, que no se consigue debilitando la autoridad, combatiendo las ideas, las habitudes y las instituciones establecidas, contrariando los intereses y

las esperanzas actuales para crear nuevas ambiciones y exigencias, concitando las pasiones del pueblo, poniendo en lucha ó en sobresalto á los individuos, y á la sociedad entera en convulsion. Yo trasladaré el cetro de las Españas á manos de la REINA, á quien le ha dado la ley, íntegro sin menoscabo ni detrimento como la ley misma se le ha dado.— Mas no por eso dejaré estadiza y sin cultivo esta preciosa posesion que le espera. Conozco los males que ha traído al pueblo la serie de nuestras calamidades, y me afanaré por aliviarlos: no ignoro, y procuraré estudiar mejor, los vicios que el tiempo y los hombres han introducido en los varios ramos de la administracion pública, y me esforzaré para corregirlos. Las reformas administrativas, únicas que producen inmediatamente la prosperidad y la dicha, que son el solo bien de un valor positivo para el pueblo, serán la materia permanente de mis desvelos. Yo los dedicaré muy especialmente á la disminucion de las cargas que sea compatible con la seguridad del Estado y las urgencias del servicio; á la recta y pronta administracion de la justicia; á la seguridad de las personas y de los bienes; al fomento de todos los orígenes de la riqueza.— Para esta grande empresa de hacer la ventura de España, necesito y espero la cooperacion unanime, la union de voluntad y conatos de los españoles. Todos son hijos de la patria, interesados igualmente en su bien. No quiero saber opiniones pasadas; no quiero oír detracciones ni susurros presentes; no admito como servicios ni merecimiento influencias y manejos oscuros, ni alardes interesados de fidei-

dad y adhesión. Ni el nombre de la REINA ni el mío, son la divisa de una parcialidad, sino la bandera tutelar de la nación: mi amor, mi protección, mis cuidados son todo de todos los españoles. — Guardaré inviolablemente los pactos contraídos con otros Estados, y respetaré la independencia de todos: solo reclamaré de ellos la recíproca fidelidad y respeto que se debe á España por justicia y por correspondencia. — Si los españoles unidos concurren al logro de mis propósitos, y el cielo bendice nuestros esfuerzos, Yo entregaré un día esta gran nación, recobrada de sus dolencias, á mi augusta Hija, para que complete la obra de su felicidad, y estienda y perpetúe el aura de gloria y de amor que circunda en los fastos de España el ilustre nombre de ISABEL. — En el Palacio de Madrid á 4 de octubre de 1833. — Firmado. — Yo la REINA Gobernadora.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para que tenga la publicidad que se requiere. Granada 16 de octubre de 1833. — Manuel Maria Carrero.

Junta municipal de Sanidad. — Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

— GRANADA 20 DE OCTUBRE.

Hoy. S. Juan Cáncio y sta. Irene y mr.

Imprenta del Boletín oficial, puente del Carbon.

Mañana lunes. Sta. Ursula y 110 va. ms. y s. Hilarion ab.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el Real convento de MM. Carmelitas descalzas.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á la una llega la de Madrid.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35 á 42 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 28 á 30. Maiz de 27 á 29. Garbanzos de 53 á 60. Habichuelas 62 á 65. Alazor de 15 á 14. Yeros á 26. Lentejas 00 á 00

Carnes. Carnero á 13 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 00 Tocino á 10 rs. arrelde. Jamon salado á 11½ id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. — Id. en pella 66 rs. id. — Aceite á 40.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. cáñamo de 25 á 38 id.

AVISOS

Arrendamiento. Quien quisiere tomar en él la casa posada situada en la calle de la Iglesia, del lugar de Artarfe, partido de la vega de esta capital, ocurra á don Gonzalo Enriquez de Lous y Rojas, coronel retirado, vecino de Loja y residente en dicho pueblo, dueño del espresado predio, para tratar de su ajuste.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 21 de Octubre de 1833.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuncio concerniente al Real servicio que dimanen de las mismas; pero los que sean de interes particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su insercion, no siendo de los señores suscritores.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 20 al 21 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, las compañías de Ecija; visita de hospital y provisiones las del Rey. = *Matos.*

Capitana general del ejército y reinos de Granada y Jaen. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 9 del actual me dice lo que copio. =

.. Excmo. Sr. = A don Ignacio Balanzat digo con esta fecha lo que sigue. =

S. M. la REINA Gobernadora durante la menor edad de su augusta Hija la REINA Ntra. Sra. Doña Isabel II, se ha dignado en atención al mérito, servicios y circunstancias de V. E. nombrarle Inspector general de Infantería de línea y ligera del Ejército, cuyo cargo ha renunciado el teniente general don Vicente Quesada. = De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines convenientes. = Y lo comunico á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años Granada 15 de octubre de 1833. = *Javier Abadía.*

Junta municipal de Sa. idad. = Esta capital de fruta, por la Divina Mi

mericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Comision principal de la real Caja de Amortizacion. Aviso. Hallándose en esta oficina desde 25 de noviembre del año último un vale real consolidado de 50 pesos, creacion de 1.º de abril de 1830, que en 14 de abril de 1851 presentó en lámina de 1.º de enero de 1824 bajo el número 108.599 doña Maria del Carmen Perez y Mendez para su renovacion, liquidacion y cobro de réditos; sin que hasta el dia se haya presentado la interesada ó su apoderado, se le avisa para que acuda á recogerlo y á percibir los réditos que tiene devengados el mismo vale. Granada 17 de octubre de 1855.—
Vicente Moreno y Tovar.

Edicto. Por los comisarios de la acequia Gorda se han presentado las cuentas de los gastos hechos en dicha acequia y su presa. en las que aparece la inversion de las cantidades exigidas por repartimiento y el suplemento de algunas sumas, cuyas cuentas se hallan de manifiesto por término de ocho dias contados desde esta fecha en la escribania mayor de Cabildo de mi cargo, para que cada uno de los contribuyentes pueda verlas é inspeccionarlas, y proponer los agravios que crea contienen, haciéndolos todos en este caso por medio de un apoderado para evitar costos y dilaciones, á cuyo efecto se anuncie al público, y lo harán en sus respectivos pueblos las justicias de los lugares de Atarfe y Maracena para que conste á los contri-

buyentes vecinos de dichos pueblos. Granada 18 de octubre de 1855.— Por mandado de los señores Jueces del juzgado de Aguas, *Serna.*

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

COLERA MORBO.

En Badajoz. Dia 8, 1 invadido y 3 muertos. Dia 9 ningun invadido ni muerto. Quedan 59 enfermos.

En Ayamonte. Dia 29 de setiembre 2 invadidos y 1 muerto. Dia 30, 1 invadido y ningun muerto. Dia 1.º de octubre 4 invadidos y 2 muertos.

En la Higuera. (junto á Ayamonte). Una carta del Puerto de Santa Maria dice lo siguiente. „Cuando creíamos cesaria el azote por la parte de poniente, nos encontramos con la novedad de estar volada la Higuera, donde á la salida del correo último quedaban mas de cien enfermos. Su origen dimana de que un pescador encontró en el islote de la Cabeza de S. Bruno, junto á la barra de Ayamonte, donde estuvieron refugiados los portugueses, porcion de ropas de vestir y se las trajo para su casa. Véase como la enfermedad no es puramente atmosférica sino tambien contagiosa; no debiendo considerar exento de su susceptibilidad ningun punto donde por falta de precauciones pueda ser conducida.“
—A pesar de que el autor de esta carta es persona digna de todo crédito, ningun papel público hace mencion de haber sido acometida dicha poblacion. Tampoco hacen mencion los periódicos ni las cartas particulares de los demas puntos contagiados en Estremadura y

Andalucía, por lo que es de presumir que no haya hecho progresos notables la enfermedad asoladora dignos de llamar la atención.

En Sevilla. Día 12. Existencia anterior 5235. Invadidos graves 152, leves 234, curados 298, muertos 89.

Día 13. Existencia 5212. Invadidos graves 101, leves 197, curados 308, muertos 69.

Día 14. Existencia 5135. Invadidos graves 76, leves 103, curados 326, muertos 52.

Día 15. Existencia 4934. Invadidos graves 59, leves 94, curados 296, muertos 58.

En Triana han muerto en los 4 días 5 personas.

Málaga 15 de octubre. ¡Qué de males ha causado esta terrible enfermedad! ¡Que de sobresaltos su solo nombre! La alarma que ha habido en esta ciudad por la infundada noticia de su existencia, ha traído perjuicios de la mayor trascendencia. El puerto ha quedado sin buques, que cargados en el todo, en parte, y en lastre, lujan en todas direcciones. Las gentes acomodadas abandonaban sus hogares á costa de sacrificios, con padecimientos y privaciones de toda clase. Los artesanos y jornaleros afligidos de la necesidad por falta de ocupacion y por el temor de la enfermedad, meditaban un porvenir lastimoso; y por último, todos, todos padecian á la vez la congoja más difícil de explicar.

En tan angustiada situacion, incomunicadas ya con varios pueblos, esperando sucediese lo mismo con otros, se publica el manifiesto del Sr. General gobernador presidente de la junta Provincial de Sanidad, en que se in-

serta el dictámen de los médicos, declarando: *Que no se padece ninguna enfermedad epidémica ni contagiosa, y mucho menos el cólera-morbo asiático.*

La voz de la respetable autoridad es oída con emocion; es el lenitivo de los males fisico-morales; restablece la tranquilidad y la confianza. En el momento se ven regresar las familias que emigraron con tanta precipitacion; se abren las comunicaciones de los pueblos, pero no se evitan ya los graves perjuicios que todos han sufrido, á pesar de la sinceridad y franqueza del gobierno que jamas pudiera reservar tan fatal desgracia. ¿Y cuando ha habido tan alarmante temor? En los días de disfrutarse de la mejor salud, en la estacion mas crítica por el cambio de temperatura, y por los excesos causados de alimentarse de solo frutas. Para comprobar este aserto, y para conocimiento de todos formamos á continuacion el estado necrológico de los cadáveres que hubo desde 1.º de setiembre, al 12 de octubre del año anterior, y los que resultan en iguales días del presente, persuadidos de que este importante resumen, (*) la analogia de las enfermedades, y la confianza que debe tenerse siempre de la acreditada franqueza del digno jefe, no dejarán lugar á la maledicencia para producir infundadamente las sospechas que han consternado á este vecindario y pueblos limítrofes. (B. of. de Mál.)

(*) Resulta por él que el año anterior murieron 154 personas de enfermedades comunes y 18 de cólicos y diarreas; y el presente en el mismo periodo 135 de enfermedades comunes y 32 de cólicos y diarreas.

GRANADA 21 DE OCTUBRE.

Hoy. Sta. Ursula y 11^o vs. ms. y
Hilarion ab.

Mañana martes. Sta. María Salomé
viud.

Funciones religiosas. Jubileo de las
40 horas en el Real convento de MM.
Carmelitas descalzas.

Carruages periódicos. Diligencias:
mañana á las 8 de ella sale la de Ma-
drid.

COMERCIO.

*Precios de algunos viveres y otros efec-
tos en el dia de ayer, y de las carnes en
el de hoy.*

Cereales. Trigo de 35 á 42 rs. fa-
nega. Cebada de 17 á 19. Habas de
28 á 30. Maiz de 27 á 29. Garbanzos de
53 á 60. Habichuelas 62 á 65. Alazor
de 13 á 14. Yeros á 26. Lentejas
02 á 00.

Carnes. Carnero á 15 ctos. lib. Va-
ca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 00
Tocino á 10^½ rs. arrelde. Jamon salado á
11^½ id. — Id. dulce á 14. Manteca de
cerdo derretida 66 rs. arroba. — Id.
en pella 66 rs. id. — Aceite á 40.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba.
cáñamo de 25 á 38 id.

Cambios. Almería par. — Barcelona
00. — Cádiz $\frac{1}{2}$ ben. — Gibraltar 00. —

Madrid $\frac{1}{4}$ ben. — Málaga $\frac{1}{2}$ á tres cuartie-
llos ben. — Sevilla 00. — Valencia $\frac{1}{4}$ ben.

AVISOS.

METODO CURATIVO DEL COLE-

RA-MORBO ORIENTAL, ARREGLADO A
SUS DIVERSOS PERIODOS,

Sacado de la memoria presentada al
gobierno por los doctores D. Lorenzo
Sanchez Nuñez, D. Pedro Maria Ru-
bio y D. Francisco de Paula Folchs
encargados por S. M. de observar es-
ta dolencia en los países extranjeros,
y mandado publicar por la junta su-
prema de Sanidad de la provincia de
Sevilla. Se vende á real en la redaccion
de este periódico.

Libro. *Tratado de la conservacion
de las sustancias alimenticias: un to-
mo en octavo mayor. Vénd. se en la li-
breria de Sanz calle de Almirantes, á
doce reales en rústica.*

Arrendamiento. Quien quisiere to-
mar en él la casa posada situada en la
calle de la Iglesia, del lugar de A-
tarfe, partido de la vega de esta
capital, ocurra á don Gonzalo Enri-
quez de Luna y Rojas, coronel reti-
rado, vecino de Loja y residente en
dicho pueblo, dueño del expresado
predio, para tratar de su ajuste.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Miércoles 22 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 21 al 22 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, las compañías del Rey; visita de hospital y provisiones las de Eciija. = *Matos.*

Núm 50. *Intendencia de Granada. Real Valimiento.*—El Escmo. señor Gobernador del supremo Consejo de Hacienda me dice con fecha 8 del actual lo siguiente.—,El Escmo. señor Secretario de Estado y del despacho de Hacienda con fecha 15 de julio anterior me dice lo que copio. = Escmo. Sr. He dado cuenta al Rey N. S. de la esposicion de V. E. de 29 de setiembre del año anterior en que manifestó la inutilidad d. que

enagenen vitaliciamente en pública subasta las contadurías de hipotecas que proveen las justicias y ayuntamientos en los escribanos de estos; y enterado S. M. se ha servido resolver de conformidad con el dictámen de la Direccion general de Rentas y contaduría general de Valores, que desde luego se proceda á la enagenacion vitalicia de las espresadas contadurías de hipotecas, en beneficio de la real Caja de Amortizacion segun está mandado en real orden de 1.º de junio de 1830 para las escribanías de rentas que pertenecen á la real Hacienda, bajo las correspondientes seguridades por parte de los elegidos de probidad, suficiencia, fianzas y paga de valimiento, por firándose por el tanto, supuestas las mismas condiciones, á los escribanos de ayuntamiento, ó que los mismos ayuntamientos como dueños por la ley de hacer estas elicio-

nes en sus escribanos de cabildo, satisfagan el propio servicio de valimiento. Sin embargo de haber transcrito á esa Intendencia la preinserta con las prevenciones que entonces estimé oportunas para la tasacion y remision de los expedientes de las contadurías de hipotecas que parece debe haber en todos los partidos de la provincia de su cargo, no obstante he resuelto que á fin de obtener el mejor resultado y aproximarse con la mas posible certeza al valor que dichas contadurías puedan tener en el dia, se dé este por medio de certificacion que al efecto habrá de expedir el contador ó escribano de ayuntamiento que en la actualidad desempeñe el oficio de hipotecas, cuya certificacion será comprensiva de los productos que el oficio rindió en los cinco últimos años, manifestándose qué número de documentos se han autorizado, qué cantidad produjo cada uno, sacandose á una suma el agregado de todos. — Para que la certificacion tenga toda legalidad, además de ser autorizada por la persona que desempeñe la contaduría, bajo la mas estrecha responsabilidad si en la confrontacion que con ella y el asiento del oficio de hipotecas se haga, se notase falta de exactitud, será visada por el regidor decano, y á falta ó ausencia de él por el que le siga. — Es constante que en casi todos los partidos los escribanos de ayuntamiento son los que desempeñan las contadurías de hipotecas, y como tales suponen la propiedad del oficio afecta á la escribanía, con cuyo supuesto auden la dacion del valor que se pide, y á fin de extraer de raiz tal entorpecimiento con razones que ningun de-

recho les da por ningun concepto, he acordado que todo aquel que entorpezca lo dispuesto en esta, valiéndose de enigmas, sufrirá la pena pecuniaria á que diere lugar por su ilegalidad é infraccion de lo que está terminantemente mandado por S. M. — Asi pues V. S. penetrado de lo útil que es al real servicio la actividad y celo en cumplir las soberanas resoluciones, no dudo se apresurará á disponer lo conveniente para que la preinserta y medidas adoptadas se ejecuten sin la menor demora, conminando á las justicias y autoridades que falten á lo prevenido en esta, de que me acusará el recibo á correo seguido, y las resultas con inclusion de las certificaciones que habrán de presentarle las cabezas de partido cada uno de su respectiva contaduría de hipotecas. — Lo que comunico para su puntual cumplimiento á las justicias y ayuntamientos de los pueblos anotados al pie, con prevencion de que dentro del presente mes han de estar en mi poder las certificaciones indicadas, bien entendido que el ayuntamiento que faltare á la puntual ejecucion de este servicio, sufrirá las penas que indica S. E. Granada 19 de octubre de 1855. — *Manuel Maria Gurrero.*

Granada.	Baza.
Almuñecar.	Huescar.
Alhama.	Vera.
Motril.	Guadix.
Orgiva.	Loja.
Salobreña.	Ujjar.
Torbiscon.	Beja.
Almeria.	

Junta municipal de Sanidad. — Esta

ospital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Edicto. Habiéndose hecho nuevo repartimiento, según costumbre, sobre todas las tierras y artefactos que disfrutan aguas de las que conduce la acequia Gorda para subvenir á los costos de su presa y demas que ocurre en ella, se halla puesto de manifiesto en la escribanía mayor de Cabildo de mi cargo por término de ocho días, contados desde esta fecha, para que todos y cualesquiera de los interesados puedan instruirse de él y de las cantidades que respectivamente les estan marcadas, y hacer las reclamaciones oportunas si contuviesen agravio, reuniéndose en este caso por medio de un apoderado para que no entorpezca la marcha del negocio más que lo muy preciso, á cuyo efecto se anuncia al público y lo harán en sus respectivos pueblos las justicias de los lugares de Atarfe y Maracena para que conste á los participantes contribuyentes vecinos de dichos lugares. Granada 18 de octubre de 1855. — Por mandado de los señores Jueces del juzgado de Aguas, *Serna*.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 22 DE OCTUBRE.

Hoy. Sta. María Salomé vívd.

Mañana miércoles san Pedro Pascual ob. de Jaén y s. Juan Capistran. c.

Funciones religiosas. Jubileo de las

40 horas en el Real convento de MM. Carmelitas descalzas.

La hermandad del santísimo Cristo que se venera en la iglesia de religiosos Agustinos calzados de esta capital, ha dispuesto hacer á dicho Señor un quinario en los días 24, 25, 26, 27 y 28 del presente, á las diez en punto de sus respectivas mañanas, con el piadoso fin de implorar la misericordia divina por la cesacion del mal epidémico que aflige á algunos pueblos de Andalucía y Estremadura, y que nos preserve su divina Magestad de él; cuyos actos piadosos se principiarán por misa cantada, concluyendo con la letanía de todos los Santos y preces designadas, y en el primero y último día se hará una plática análoga al religioso objeto de esta rogativa.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á las 8 sale la de Madrid y mañana á la 1 llega otra de dicha corte.

Comunicado. Baza 14 de octubre de 1855. — Sr. Redactor. — Hace algunos meses que mueren de repente en esta ciudad y sus cercanías muchos perros con convulsiones y sudores frios. No falta médico que asegure ser sus síntomas semejantes á los del cólera morbo espasmódico, ni tampoco quien afirme que este mal no atacará en esta ciudad á otras especies de seres. No saldré yo garante de tal pronóstico, mucho menos al reflexionar que se permite cebar dichos animales dentro de las casas, y sobre todo, que después de muertos se consumen ó venden por sus dueños, burlando la vigilancia de la junta de Sanidad; pero me parece que

la higiene pública se salvaría de los peligros que la amenazan, previniéndose bajo las mas rigorosas penas: 1.º que los cerdos se criasen y cebasen esclusivamente fuera de la ciudad: 2.º que para degollarlos se tragesen á las puertas de esta ocho dias antes, y siendo reconocidos sucesivamente en cada uno de ellos por un mismo facultativo, este, pasado dicho término, diese su nota de sanidad por escrito y bajo su responsabilidad. El interes que me inspira esta poblacion me ha impelido á dirigir á V. el presente artículo; ruego se sirva insertarle en el boletín oficial en beneficio de la utilidad pública. Es de V. su afectísimo Q. B. S. M. — *El amante de la humanidad.*

MISCELANEA.

Segue la conservacion de las sustancias alimenticias. ()*

El agente universal conservador de que se trata es el fuego. Este principio tan puro, obra siempre del mismo modo y opera idénticos efectos sobre todas las sustancias alimenticias. Su accion benigna las preserva de la fermentacion pútrida sin destruir sus

(*) *La parte de continuacion del artículo presente inserta en el núm. 78 de nuestro boletín se antepuso por una equivocacion á la que en el presente se da lugar, la cual debe entenderse previo á la indicada, é inmediata á la misma materia principiada en el n.º 77.*

principios primitivos, las hace inconvertibles, y jamas puede tener influencia ninguna perniciosa sobre la salud, puesto que de continuo sometemos á este agente depurado los alimentos que nos nutren.

Consiste el procedimiento de que nos ocupamos: 1.º en poner en botellas ó bodegas las sustancias que quieren conservarse: 2.º en tapar estas vasijas lo mejor que se pueda, por depender en un todo el éxito de la operacion del *tapado*: 3.º en someter las sustancias encerradas en las ampollas, á la accion del agua hirviendo de un baño maria, por mas ó menos tiempo, segun su naturaleza y en la forma que se indicará con respecto á la especie de comestible de que se trate: 4.º en retirar las botellas del baño maria en el tiempo que se prescribirá.

Si como es de esperar, algunos desean seguir las instrucciones que vamos á indicar, pueden sustituir á las botellas ó bodegas de vidrio, que siempre se tapan mal con los corchos, vasijas adecuadas de hoja de lata, cuya tapa se estaña luego que se halla llena de la sustancia que se apetece conservar, segun lo practican los ingleses.

(Se continuará.)

AVISOS.

Pérdida. La de una tapadera de metal dorado de una araña de cristal, que se estravió el domingo por la mañana. La persona que la presentare casa del maestro ojalatero Muñoz, en la cerrajería, recibirá el hallazgo.

SUSCRIPCION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRITOS,
en la provin.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Miércoles 23 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 22 al 25 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, las compañías de Ecija; visita de hospital y provisiones Vitoria 4.^o de ligeros. = Mates.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y de varias provincias.

Todos los primeros insertan detalles

y noticias de las ventajas que obtienen las tropas de S. M. nuestra augusta Reina la Sra. Doña Isabela II, sobre los perjuros que en diversos puntos han osado alzar el grito de rebelion, desconociendo los imprescriptibles derechos de S. M. y el sabio é ilustrado gobierno de su escelsa Madre GOBERNADORA del Reino durante su menor edad. Quisiéramos que nos fuese posible trasladar íntegramente unos datos tan interesantes á la causa de la lealtad española; (*) pero no permitien-

(*) Con igual placer insertariamos los excelentes discursos que contienen la Revista Española en su núm. 106 y el Boletín de Comercio en el suplemento al 96 y en el 97 sobre las circunstancias que actualmente ponan en acción los sentimientos de fidelidad de los buenos españoles, al propio títu-

dolo la estrechez de nuestras columnas, iremos entresacando los mas notables y dándoles lugar en los dias intermedios de correo á correo, cuando las materias oficiales no reclamen la preferencia.

Por parte recibido anoche (el 17) de Pamplona se sabe haber sido pasados por las armas en un baluarte de dicha plaza el ex General don Santos Ladrón, y un oficial que con él habia sido hecho prisionero en la accion de los Arcos.

Queda destruida la pequeña partida que un tal Bárcena habia levantado cerca de Santander, habiendo sido presos cinco, y retirándose todos los demas á sus casas.

Escriben de Ezcaray que parte de la gavilla carlista que se levantó en Sto. Domingo de la Calzada, como en otros números hemos indicado, habia entrado allí; pero habia vuelto á salir infructuosamente, á causa de no haber encontrado cooperacion alguna en sus pacíficos y leales habitantes, despues de haber hecho una requisita de caballos, y de haber exigido, es decir, robado, en la fabrica Real 400 varas de paño (R. E.)

Presentamos á nuestros lectores copia de un pasaporte expedido en Vito-

po que desenmascaran á los que, abusando de las voces y de los objetos mas sagrados, seducen á los incautos para envolvernos en los horrores de la guerra civil. Pero ya que no nos es dado repetir tan elocuentes rasgos á nuestros favorecedores, les recomendamos su lectura y la de un graciosísimo artículo que contiene la Revista con el titulo de los Vingeros en Vitoria.

ria, cuyo tenor es el siguiente.



Año primero de la cristiandad.

NOS Fd. PEDRO GIMENEZ BACA.

Concedo libre y seguro pasaporte á F. de T. de profesion Católico, Apostólico y Romano, que pasa á la villa revolucionaria de Madrid á diligencias propias: deja afianzada su conducta de catolicismo. (R. de C.)

Resulta, pues, que ya tenemos mil ochocientos treinta y tres años nulos y anatematizados. Todo, todo queda nulo: vida nueva para los de Vitoria: entramos en el año *primero* de la Cristiandad; Cápita con los cristianos novísimos de allá!!!... (R. E.)

(Se continuará.)

COLETA MORBO.

En todos los puntos atacados de la península, excepto en Huelva donde se estinguió del todo, sigue concluyéndose progresivamente sus estragos.

En Sevilla. Dia 16. Existencia anterior 4735. Invadidos graves 55, leves 96, curados 301, muertos 62.

Dia 17. Existencia 4521. Invadidos graves 49, leves 92, curados 275, muertos 49.

Dia 18. Existencia 4538. Invadidos graves 41, leves 88, curados 294, muertos 45. Quedan 4150 enfermos.

En Triana los dias 16 y 17 murieron 4; el 18 ninguno.

GRANADA 25 DE OCTUBRE.

Hoy. S Pedro Pascual ob. de Jaen y
san Juan Capistran. c.

Mañana jueves san Rafael arcangel.

Funciones religiosas. Jubileo de las
40 horas en el convento hospital de
san Juan de Dios.

Carruages periódicos. Diligencias:
hoy á la 1 llega la de Madrid.

Estadística. Esta obra tan impor-
tante á un gobierno que quiere hacer
la felicidad pública y nivelar las car-
gas del Estado entre sus pueblos con
igualdad y proporcion se ha visto
principiar en esta provincia desde el
momento en que se estableció el uti-
lísimo ministerio del Fomento general
del reino. La Intendencia convencida
sin duda de la necesidad de ejecutar
esta operacion, circuló á los pueblos
ciertos i interrogatorios estadísticos, y
una casualidad nos ha hecho leer la
redaccion de los del lugar de Cenes,
ejecutada por don Eugenio Maria Ro-
mero y amenizada por el mismo con
una porcion de observaciones tan cu-
riosas como instructivas, hijas de los
conocimientos estadísticos que obtuvo
en la academia del célebre matemá-
tico Dalman, de quien fué discípulo, y ha-
jo cuya direccion trabajó en otro tiem-
po en la estadística de esta provincia.

Entre las varias particularidades que
contiene esta, hemos notado una muy
original en su especie. En la parte to-
pográfica y económica, despues de ha-
cer una prolija y minuciosa reseña de

la situacion del pueblo, su origen
medida de su término, límites de su
jurisdiccion, cerros, colinas y sus dis-
tancias, plaza, calles y casas que tie-
ne, notando su orden arquitectónico,
dice que este lugar tiene 24 vecinos
y 120 almas, de las que cerca de sus
dos terceras partes padecen de conti-
nuo tercianas, las que atribuyen sus
moradores al uso que hacen de las a-
guas del rio Gentl, con las que se mez-
clan las del de Quéntar. Hace recono-
cimiento de dichas aguas de uno y otro
rio; manifiesta el sitio de la reunion
de ambos, y nota las circunstancias y
calidad de las del primero. Habla de
los aires que de ordinario reinan en la
poblacion, y los efectos que como las
aguas causan sobre las producciones
vegetales. Pone de manifiesto la can-
tidad de agua de excelente calidad que
mana de una fuente á trescientos pasos
del pueblo, que dice seria dificultoso
pero no imposible conducirla encañada
á él, y despues hace la rara pero cu-
riosa observacion siguiente.

„En este pueblo hay solo tres ve-
cinos naturales de él; el resto son
fo asteros. La causa es, porque
habiéndose padecido siempre con mas
ó menos vehemencia la enfermedad di-
cha de tercianas, se han muerto casi
todas los niños que nacen, y los muy
raros que logran llegar á seis ó siete
años se criaban hinchados y enfermi-
zos. Esta mortandad ha cesado en cier-
to modo desde diez y nueve á veinte
años á esta parte, que son los únicos
jóvenes de esta edad que se encuentran
naturales de la poblacion. Si son las
aguas, si los vientos, si lo produce el
clima, si parte de su terreno ó algu-
na otra cosa desconocida contribuye

al mal estado de salud de los habitantes de este lugar, es estudio para los curiosos inteligentes que reúnan conocimientos físicos y naturales, y los empleen en obsequio de la humanidad doliente.“

Signe hablando de las ocupaciones respectivas de estos vecinos y los clasifica, y despnes dice que nacen dos annualmente y que mueren tres; siendo muy raros los matrimonios que se celebran por la circunstancia de ser todos forasteros y celebrarlos en otros pueblos.

Estas y otras particularidades solo pueden saberse por medio de una estadística diestramente ejecutada, que presente á las autoridades superiores el verdadero estado de los pueblos, sus necesidades, sus medios, arbitrios ó escaseces, y cuanto puede contribuir á fomentarlos ó aliviarlos segun sus circunstancias.

Remitido. Sr. Redactor. Todo lo que el señor Mètomeentodo estampa en su comunicado de 15 del corriente está contestado con el siguiente

SONETO.

Fué un muchacho á estudiar filosofía
Y acabados sus cursos plenamente,
El pobre padre, ya se ve, impaciente
Saber sus adelantos pretendia.
Hijo mio, le dijo un cierto dia,
No obstante que te aplaude alguna gente,

Lo filósofo, sabio y elocente
Quisiera que ostentaras á porfia.
Pícase el chico. ¡Qué dichosa madre!
Y en público desfiende que su padre
Engendrar no pudiera tal muchacho
Sino en fuerza de ser macho y muy macho. (*)

Grita el concurso: ¡Dioses! ¿Qué es aquesto?

Y él responde „*mear fuera de tiesto.*“

Aquíles (el nuevo):

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35 á 42½ rs. fanega. Cebada de 18 á 20. Habas de 28 á 30. Maiz de 27 á 32. Garbanzos de 54 á 62. Habichuelas á 63. Alazor de 13 á 14. Yeros á 00. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Garnero á 13 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 00. Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 11½ id. — Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. — Id. en pella 66 rs. id. — Aceite á 40.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. eshamo de 25 á 38 id.

(*) El señor Mètomeentodo sabe, ó debe saber, que este soneto no es parto mio; por lo mismo lo advierto, para que no se me trate de plagiarlo.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.

Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Jueves 24 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 23 al 24 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, las compañías del Rey; visita de hospital y provisiones Vitoria 4.^{ta} de ligeros. = Matos.

Junta superior de sanidad de la provincia de Granada. — La junta superior de Sanidad de esta provincia en sesion celebrada en la noche de este dia ha tenido en consideracion el parte que le ha dirigido con fecha 19 del actual el facultativo que pasó a la ciudad de Malaga para enterarse del estado sanitario de la misma, como igualmente el dictámen que en este dia ha dado sobre él la real academia de Medicina y Cirujia de esta capital, ase-

gurando que en la referida plaza de Malaga se padece el cólera morbo asiático con los mismos síntomas y fenómenos que lo han caracterizado todos los autores, tanto nacionales como extranjeros que han escrito de esta enfermedad; si bien es verdad que aunque la violencia y caracteres del mal no desdican de la que se ha sufrido en otros puntos, parece no obstante no se comunica á tanto número de individuos en la espresada ciudad de Malaga, lo que sin duda es debido, no solo á lo mas abanzado de la estacion, á una menor predisposicion individual por falta de accion local y atmosférica, sino tambien por las disposiciones acertadas y enérgicas que ha tomado aquél Gobierno, ya proporcionando alimentos á los indigentes, ya procurado la mas eficaz asistencia domiciliaria y ya últimamente destruyendo los focos de la corrupcion atmosférica; y en

su vista ha acordado esta superior cortar toda comunicacion con las procedencias de Málaga, sin perjuicio de que en el momento se acuerden por el señor Presidente el establecimiento del cordón y línea de observacion que previenen las reglas primera y segunda de la real orden de 23 de setiembre último.

Igualmente ha acordado la junta se sujeten á una cuarentena de observacion de nueve dias los pueblos comprendidos entre el cordón y la citada línea; y en el interior se anuncian los pueblos que se hallan en este caso por una lista alfabética, tendrán presente las juntas municipales que son los que distan seis leguas de la espesada ciudad de Málaga.

Ultimamente se considera cortada la comunicacion con dicha ciudad de Málaga, y la observacion impuesta á los pueblos que están á distancia de seis leguas desde 18 del actual, dia en que se declaró por el facultativo haber observado casos del cólera-morbo asiático.

La junta superior al anunciar tan desgraciado suceso no puede menos de recomendar la mayor circunspeccion, evitando con ella perjuicios que quizas se causarían por excesos de celo; en la inteligencia que si se aumentase ó disminuyese el mal lo manifestará con la imparcialidad que acostumbra, así como reencarga á todas las juntas municipales el cumplimiento de las leyes sanitarias y muy particularmente la de 23 de setiembre último, en la cual se dictan las reglas más terminantes sobre incomunicaciones, cuarentenas y observaciones.-- Lo que de acuerdo de esta junta superior se comunica á VV. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 22 de octubre de 1833. *Javier Abadía.--Joaquin de Zayas, srio.*

Junta municipal de Sanidad.—Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y de varias provincias.

Parte que da el Coronel del regimiento 10.^o de línea al Excmo. Sr. Virey de Navarra, detallando la accion en que hizo prisionero por sí mismo á don Santos Ladron.

„Excmo. Sr.: ¡Viva la REYNA DOÑA MARIA ISABEL II!—Aunque en mi oficio de esta mañana dije á V. E. me dirigia sobre Lodosa, habiendo sabido que los rebeldes habían marchado con direccion á este punto, los seguí sin dar ni aun lugar á la tropa para comer el rancho, que desde ayer por la mañana no ha tenido otro alimento que su racion de pan y algun poco de vino. Esta diligencia me puso á las cuatro de esta tarde al pie de las alturas que hay á la derecha del camino de Estella, antes de su llegada, en la que se encontraba un fuerte destacamento de los sublevados, y los restantes de su fuerza, que en total sería de 800 hombres entre infantería y algunos caballos, en columna sobi*

el camino de Viana á la salida del pueblo inmediatamente dispuse que dos compañías de cazadores y una mitad de carabineros desalojasen al enemigo de su primera posición, lo que se efectuó con la mayor celeridad, obligándole este acontecimiento á tomar posición en las alturas que se encuentran á retaguardia del pueblo, y las que á pesar de las ventajas que les prometían, no vacilé en hacerlas atacar por el frente con guerrillas, tanto del regimiento de Córdoba 10.º de línea que tengo el honor de mandar, como de provinciales de Sigüenza y carabineros de costas y fronteras, dirigiéndome yo con el resto de la fuerza de infantería y los pocos caballos de la Albuhera 5.º ligero sobre su flanco izquierdo, sin que el vivísimo fuego que nos rompieron los enemigos pudiese impedir que las guerrillas y columnas al paso de carga les desalojasen de cuantas posiciones tomaron en el espacio de mas de tres cuartos de legua de alturas consecutivas, hasta que habiéndome encontrado individualmente con el jefe de los rebeldes, don Santos Ladrón, que como yo se hallaba avanzado de su fuerza, le embestí sin titubear, y habiéndole muerto de un balazo en aquel acto el caballo, se vió precisado á rendirseme, entregándome su espada y baston, que con su faja tengo el honor de remitir á V. E., lo mismo que haré con su persona conducida por la columna de mi mando, habiendo suspendido instantáneamente la ejecución de los decretos vigentes sobre su delito, por haberme manifestado reservadamente que comunicará á V. E. cosas del mayor interes, y en las actuales cir-

cunstancias podria convenir el descubrir de él algunos planes formados por los trastornadores del orden, y me ha parecido dilatar su ejecución hasta la superior resolución de V. E., que espero mañana hasta las dos de la tarde en Estella, y de allí en adelante en Mañeru, donde pernoctaré, en la firme inteligencia de que lo que V. E. disponga será puesto en práctica sin la menor dilacion, en los términos que tenga á bien hacerlo, tanto respecto á él como á los 32 prisioneros que á la carga de caballería tiraron sus fusiles pidiendo misericordia fuera ya del calor de la acción.

„La rendición del jefe de los sublevados produjo un nuevo ardor en todos los individuos que componían la columna, la que auxiliada por una carga dada con la mayor bizarría por la caballería á la voz general de ¡viva la REINA! acabó de ponerlos en completa dispersión y fuga en todas direcciones, que la noche y estremado cansancio del día no nos ha permitido seguir mas de una legua por la continuacion de alturas. Nuestra pérdida ha consistido solamente en 2 muertos y 11 heridos del regimiento infantería de Córdoba, 10.º de línea, todos soldados, á escepcion de un cabo, un tambor de provinciales de Sigüenza y dos caballos de la Albuhera: la de los enemigos no me es fácil graduar, aunque debe de haber sido considerable, pues ha quedado la cordillera con un gran número de cadáveres, y entre ellos algunos que por su trago parecen oficiales, y en nuestro poder uno que se denomina teniente, y 31 soldados Realistas, todos de Logroño y otros pueblos de este reino. El entusias-

mo y denodado arrojé que han manifestado todos los individuos que se hallaban á mis órdenes, ha sido el más extraordinario: todos han rivalizado en valor; lo que recomiendo á V. E. para que, si lo tiene á bien, lo eleve á la REINA nuestra Señora, manifestándole al mismo tiempo nuestros deseos de sacrificarnos con placer donde quiera que se atrevan á desconocer sus soberanos derechos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Los Arcos 11 de octubre de 1855 á las 11 y $\frac{1}{2}$ de esta noche.—Escmo. Señor.—Mannel Lorenzo.—Escmo. Sr. Virrey de Navarra Capitán general de Guipúzcoa.—Es copia.—Antonio de Solá. (R. E.)

(Se continuará.)

GRANADA 24 DE OCTUBRE.

Hoy. San Rafael Arcangel.

Mañana viernes. S. Frutos c., san Crisanto y santa Daria, san Crispin y san Crispiniano mrs.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento hospital de san Juan de Dios.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 34 á 42 rs. fanega. Cebada de 18 á 19. Habas de

28 á 34. Maiz de 28 á 32. Garbanzos de 54 á 65. Habichuelas á 65. Alazor de 13 á 14. Yeros á 26. Dentejas de á 60.

Carnes. Carnero á 13 octos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 60 Tocino á 10 $\frac{1}{2}$ rs. arrede. Jamon salado á 12 id. —Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba.—Id. en pélla 66 rs. id.—Aceite á 40.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. cáñamo de 25 á 38 id.

AVISOS

METODO CURATIVO DEL COLE- RA-MORBO ORIENTAL, ARREGLADO A SUS DIVERSOS PERIODOS,

Sacado de la memoria presentada al gobierno por los doctores D. Lorenzo Sanchez Nuñez, D. Pedro Maria Rubio y D. Francisco de Paula Folch, encargados por S. M. de observar esta dolencia en los países estrangeros, y mandado publicar por la junta suprema de Sanidad de la provincia de Sevilla. Se vende á real en la redaccion de este periódico.

Pérdida. El domingo 20 del corriente en la noche ocurrió la de una toca-mantilla de tul negro bordada, desde la calle de los Arandas y tendil as de Santa Paula hasta el postigo de San Agustin. La persona que se la hubiere hallado, podrá presentarla en la tonelera de José España, inmediata á dicho postigo, donde se le gratificará.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Viernes 25 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 24 al 25 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, las compañías de Ecija; visita de hospital y provisiones las del Rey.—*Matos.*

Junta municipal de Sanidad.—Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Núm. 51: Intendencia de Granada.
—*Papel sellado.*—La dirección general de Rentas me dice con fecha 15 del actual lo siguiente. =, El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda con fecha 11 del corriente ha comunicado a esta dirección ge-

neral la real orden que sigue.—Excmo. Sr.: Para que no haya el menor retraso en el curso de los negocios públicos por falta de papel sellado, ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora de estos reinos habilitar el impreso para este año, poniéndose en él manuscrita la nota siguiente: „Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II: siendo la voluntad de S. M. que los tribunales y oficinas no den curso al que carezca de este requisito. Y al mismo tiempo se ha servido S. M. habilitar también el papel sellado que está tirado y distribuido á las provincias para el consumo del año próximo de 1834, poniéndose en él impresa la expresada nota con la rúbrica de los respectivos intendentes, debiendo esa dirección general hacer las prevenciones oportunas para que esta operación se practique antes de distribuir el indicado papel á los al-

macenes de los partidos, y cuidar de que la misma nota se ponga tambien impresa en los documentos particulares que se sellan en la real fábrica de esta corte. De real orden lo comunicó á V. E. y V. SS. para su cumplimiento. Y la direccion la trasladada á V. S. para su circulacion y publicacion en la provincia de su cargo, y á fin de que cuide y haga cuidar muy particularmente de su mas puntual y exacto cumplimiento, disponiendo, que sin la mas minima demora, se verifique la habitacion del papel sellado estampado ya y remitido á esos reales almacenes para el año próximo venidero de 1854, haciendo poner en él, debajo del sello, en un solo renglon, de la mejor letra que haya en las imprentas, con la rúbrica de V. S. al lado izquierdo del sello, la nota de habitacion, de tal modo unido todo, que sin hacer mala vista no deje tampoco un espacio grande entre el renglon y el sello en perjuicio de su aprovechamiento en la escritura. Y si ya se hubiere distribuido algun papel á los partidos, en ellos se hará la habitacion en los mismos términos para evitar conducciones y portes; encargando V. S. á los gefes de rentas que en el costo de las impresiones se cuide de la mayor economia y observen las formalidades é intervenciones debidas. Y de su recibo y cumplimiento se servirá V. S. dar aviso oportunamente. — Y entre otras medidas correspondientes á su cumplimiento he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para que tenga la publicidad prevenida Granada 27 de octubre de 1853 — *Manuel María Guerrero.*

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reveña de los periodicos de la corte y de varias provincias.

Premios concedidos por la REINA nuestra Sra. Gobernadora del reino á los Sres. gefes y oficiales, y á los demas militares que se hallaron en la accion de Arcos, en que fueron batidos los facciosos acudillos por don Santos Ladron.

S. M. la REINA Regenta y Gobernadora ha oido con particular agrado este brillante hecho de la lealtad y bizarría de la columna móvil de Navarra; y en el mismo instante ha acordado, en nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña SABEL II, promover al empleo de mariscal de campo de sus reales ejércitos al brigadier don Manuel Lorenzo, confirniéndole el gobierno de la plaza de Pamplona, y conservándole por ahora el mando del regimiento que tanto acaba de distinguirse bajo sus órdenes; y al mismo tiempo se ha dignado agradecer con la pension de 5 rs. diarios á las viudas, huérfanos ó padres de los que murieron en la accion, el grado inmediato á todos los gefes, oficiales, sargentos y cabos que concurrieron á la misma: la cruz de san Fernando de 1.ª clase á los gefes y oficiales que con particularidad se hubiesen distinguido: y la cruz de Isabel, instituida por el real decreto de 19 de junio del presente año, con la alta paga de un real diario á los sargento y cabos y ocho soldados por compañía,

de los que se hubiesen comportado con mas distincion, y á todos los demas la referida condecoracion de Isabel con las ventajas que concede el real decreto de su institucion. El virey inteno de Navarra, de cuyo vivo celo y acertada conducta está muy satisfecha la REINA Gobernadora, y le dirige sus reales gracias, pondrá desde luego al frente de banderas las referidas condecoraciones á los que se hicieron de ellas merecedores en los términos indicados, segun la propuesta del referido brigadier don Manuel Lorenzo, gefe de la columna.

Asi ha terminado por esta parte la rebelion que desde la ribera del Ebro trataba de estender su influjo sobre la fiel Navarra y la leal Castilla. Asi, arrastrado por la ambicion, concluye su carrera y su vida el principal candidato de toda la sublevacion, ingrato á los beneficios y gracias que sobre él habia prodigado la inagotable munificencia del bondadoso Soberano, padre de nuestra adorada inocente REINA. Asi se desvanecerán tan inicuas tentativas que, segun se ha visto en algunas partes, en ninguna tiene sólidas raices, que el buen sentido nacional arroja de sí con indignacion, y que el ejército todo entero anonadará con su leal y valerosa bizarría. ¡Insensatos, que profanais la Religion y las leyes fundamentales! El tiempo de las discordias civiles ha pasado. En España no podrá nunca, no, entronizarse la usurpacion. Un camino, un solo camino está todavia abierto. „Arrojados á los pies de la REINA Regenta y Gobernadora invocando el adorado nombre de ISABEL“; Ay de los contumaces.!

(R. E.)

GRANADA 25 DE OCTUBRE.

Hoy. S. Frutos c., san Crisanto y santa Daria, san Crispin y san Crispiniano mrs.

Mañana sábado. San Evaristo papa y mar.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el monasterio de san Basilio.

Carruages periódicos. Diligencias: mañana á las 8 sale la de Madrid.

Hoy llega de esta corte la primera galera llamada Mensagería de la compañía de reales Diligencias, la que traerá y llevará asientos y cargo desde esta capital á dicha corte, y viceversa, á precios equitativos. Las personas que quieran servirse de este carruaje acudirán á la administracion de las expresadas reales Diligencias donde está el despacho.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 36 á 42 rs. fr-
mega. Cebada de 18 á 19. Habas de
28 á 34. Maiz de 26 á 32. Garbanzos de
54 á 65. Habichuelas á 64. Alazor de
13 á 14. Yeros á 26. Lentejas 00
á 00.

Carnes. Carnero á 13 cts. lib. Va-
ca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 00
Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á
12 id. —Id. dulce á 14. Manteca de
cerdo derretida 66 rs. arroba. —Id.
en pella 66 rs. id. —Aceite á 40.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba.
cáñamo de 25 á 38 id.

Cambios. Almería par.—Barcelona $\frac{1}{2}$ b.—Cádiz 5 cillos. b.—Gibraltar oo. Madrid $\frac{1}{2}$ ben.—Málaga 5 cillos. ben.—Sevilla oo.—Valencia $\frac{1}{2}$ ben.

MISCELANEA.

Sigue la conservacion de las sustancias alimenticias.

7.^o *Habas tiernas ó verdes.* Se recolectan del grueso de la yema del dedo meñique para conservarlas con su pellicula exterior. A medida que se sacan de las vainas que las contienen deben irse poniendo en los vasos, para evitar que la pellicula se ennegrezca. Se cuida de introducir en cada vasija el mayor número que sea posible y de llenar todos los huecos. Hecha esta operacion se colocan los vasos en un baño fresco de agua que salga del pozó, pero sin que se introduzca en los vasos, y despues de haberlos tenido en él hora y media, se agrega un manojito de aljodrea, se tapan muy bien y se esponen las vasijas durante una hora al calor del baño.

El agua fresca en la cual se colocan los vasos sin tapar, que contienen las habas, sirve para conservar á la pellicula aquel color blanco verdoso que las es natural, y que tan agradable es á la vista. Si fuesen gordas las habas, debe quitárselas la pellicula, introducirse en los vasos sin otra preparacion, ni tenerlas en el baño de agua fria, se esponen al de calórico durante una hora y media. (*Se continuará.*)

AVISOS

Venta. A voluntad de su dueño se hace la de trece posesiones, doce en la ciudad de Ubeda y su término, y una

en el de Baena, que son las siguientes:

Unas casas principales, sitas en la calle de san Jorge, con buen molino de aceite dentro de ellas.

Otra casa mediana, calle de Valencia, de buena fábrica.

Otra casa pequeña y tambien de buena fábrica, sita en la Ceruela.

Un olivar en Valdecañales.

Otro en dicho sitio y camino de Calatrava.

Otro en Valdejaen.

Otro en la fuente de santa Eulalia.

Otro en Fuenteseca.

Otro en Cuesta Zafata.

Otro mayor que el anterior en el mismo sitio, conocido por el del Puntal.

Otro en Valdecañales en lo alto de la vereda y cuesta que va á la huerta del Soto.

Otro en Cuesta Zapata mayor que el ya indicado en dicho punto.

Y últimamente otro en el Carrascal, término de la ciudad de Baena.

Cuyas trece posesiones se hallan bien tratadas y libres de todo censo y otro gravamen; y no hay inconveniente en que la venta de ellas se haga á cambio de trigo, aceite, reses vacunas, carneros, machos cabrios ó cerdos carnosos, con tal que sean entregados dichos artículos y especies de ganado en esta capital, y graduados sus valores á los precios corrientes, como lo serán recibidas en tal caso las posesiones por sus verdaderos justiprecios. Dará razon don Joaquín Portero, que vive en la calle del Moral casa núm. 8 inmediata á la placeta de Gracia.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Sabado 26 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 25 al 26 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, con visita de hospital y provisiones las compañías del Rey.=*Matos.*

Junta municipal de Sanidad.—Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Núm. 18. Intendencia y subdelegación de Propios y Arbitrios de la provincia de Granada.—El Ilmo. señor Director general de propios y arbitrios con fecha 9 de este mes me dice lo siguiente.—El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho del

Fomento general del reino, me ha comunicado con fecha 28 de setiembre último la real orden que sigue.—Ilmo. Sr.—Son muchos los compradores de fincas de propios y comunes de los pueblos enagenadas en la época de la guerra de la independencia, que desean de legitimar sus títulos, subsanar los defectos incurridos en estas ventas, y quedar en posesion de las fincas, lo han obtenido por medio de transacciones individuales aprobadas por S. M., y reducidas á reconocer los compradores el dominio directo de los propios y conservar el dominio útil, pagando por este y en reconocimiento de aquel un moderado cánon en favor de los fondos públicos de los pueblos, y separándose al mismo tiempo de toda reclamacion por el valor que dieron en la época citada. Por este medio sin perjudicar á los intereses de los pueblos, se ha conciliado igualmente

de los compradores á cuyo favor han quedado aseguradas. Las mejoras que tenían hechas; pues que el citado cánon solo afianza á los propios los rendimientos que tenían las fincas en el año común de un quinquenio anterior á su venta, con rebaja de una cuarta parte en los predios urbanos, y si las fincas no tenían en aquella época productos conocidos, el cánon se ha reducido á un dos por ciento anual del valor capital en que para su enagenación habían sido tasadas. Pero hay otros compradores que se hallan despojados de las fincas sin haberseles invitado á la medida conciliadora que queda indicada, así como también hay algunos que, ó por no haberseles hecho saber individualmente la naturaleza ó vicios de aquellas enagenaciones, ó por estar amparados en la posesión por autoridades tal vez incompetentes, se encuentran disfrutando las posesiones sin pagar cánon alguno, aunque siempre espuestos á las reclamaciones y á las demandas de posesión y propiedad por parte de los propios. Deseando el Rey N. S. que se ponga término á este negocio, calmando por una parte la ansiedad de los compradores que mirando inierta su suerte, no se dedican al fomento de las fincas con el esmero que lo harían viendo asegurada su posesión á censo perpetuo, bajo un moderado cánon, y por otra evitar á los pueblos los perjuicios que se les siguen cuando por falta de los rendimientos de sus fincas se hallan gravados con arbitrios indirectos ó repartimientos vecinales para sus obligaciones municipales; ha tenido á bien S. M. mandar que los intendentes de las provincias, por me-

dio de los boletines oficiales hagan público y notorio á los ayuntamientos, y por conducto de estos á los compradores de fincas de propios, tanto rústicos como urbanos, en la citada época, cuyos expedientes se hallan pendientes de real resolución, que en todo lo que resta del año manifiesten categóricamente si les acomoda ó no continuar y legitimar por medio de la aprobación real el dominio útil de las fincas en los términos que quedan arriba espresados, como ya lo han hecho muchos de ellos, á fin de que en seguida proceda la contaduría principal de propios de cada intendencia á formar un estado, cuyo modelo se acompañará por V. I. Los estados de las provincias respectivas se han de recibir en todo el mes de enero del año próximo venidero en esa Dirección, y los intendentes los acompañarán de las observaciones y reflexiones que estimen conducentes; en el concepto de que no ha de quedar finca alguna de propios de las enagenadas en dicha época que no se comprenda en el estado de la provincia donde está situada, y que han de venir mencionadas en el mismo las contestaciones afirmativas ó negativas que dieren los compradores en vista de la indicada invitación. Lo que comunico á V. I. de real orden para su cumplimiento en la parte que le toca, y para que circulándolo á los intendentes de todas las provincias procedan estos á ejecutar lo que se les previene. — Lo tratado á V. S. á los mismos fines, acompañando el modelo que se espresa. Y lo comunico á VV. para su mas exacta observancia. Dios guarde á VV. muchos años. Granada 25 de

octubre de 1855. — *Manuel María Guerrero*. Sres. de los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Núm. 4. *Subdelegacion de Pósitos del partido de Granada*. Luego que reciban VV. esta orden remitirán inmediatamente á la escribanía de la subdelegacion de Pósitos un testimonio de las existencias que haya, tanto en grano como en dinero en el de ese pueblo, para formar un estado que me ha pedido el Excmo. señor Capitan general presidente de la junta superior de Sanidad de esta provincia, y no pondrán con ningun pretexto de la mitad de dichas existencias, consiguiente á lo prevenido en la real orden de trece de setiembre del corriente año. Les encargo (a brevedad en la remision de dicho testimonio, pues sin él no puedo formar el estado que se me ha pedido, y VV. serán responsables de los perjuicios que por su morosidad se causen. Los ayuntamientos quedan en la obligacion bajo la responsabilidad referida de comunicar esta orden á los individuos de la junta y administradores para que no sufra retraso. — Dios guarde á VV. muchos años. Granada y octubre 24 de 1855. — *El Conde de Puerto hermoso*. — Sres. ayuntamientos juntas y administradores de los pósitos reales y pios de este partido.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y de varias provincias.

En la inmediacion del Puente de

D. Gonzalo han sido muertos el famoso José María y su compañero Caballero de un tiro que les disparó uno de tres ladrones, á quienes habian intimado que se rindiesen. Parece que esta nueva partida, compuesta de 18 de á caballo, que hace una semana vagaba por Aldea del Rio, está capitaneada por el llamado el *Fco*.

(*B. of. de Mad.*)

GRANADA 26 DE OCTUBRE.

Hoy. San Evaristo pap. y mart. *Vigilia*.

Mañana domingo. Stos. Vicente, Sabina, y Cristeta ms. de Avila.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el monasterio de san Basilio.

Esta noche en punto de ánimas hay repiques música é iluminacion en el convento de Belen, y el domingo entre diez y once de la mañana canta misa el P. F. Dionisio de los Dolores Antequera, y predica el M. R. P. F. Andrés de la Merced, comendador de dicho convento, lector en sagrada teología y examinador sinodal del obispado de Málaga.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á las 8 sale la de Madrid, y mañana á la 1 llega otra de la misma corte.

Ayer se hizo la primera matanza de reses para el abasto público de esta ciudad en la nueva casa destinada á este fin al extremo meridional de la poblacion y junto al sitio denominado Salas bajas del Genil, cerca de la con-

fluencia de este río con el Darro. El edificio está construido con sencillez; pero sus distribuciones son bien combinadas para llenar el objeto con desahogo y limpieza. A la entrada hay un corredor que ocupa el frente, en cuyos extremos están colocadas las oficinas de la autoridad municipal. La estancia principal ó matadero propiamente dicho, lo constituyen dos cobertizos sostenidos por columnas y pilares, y tres calles al descubierto que los separan y dejan exentos en toda la longitud del gran patio central. Este se halla dividido por una acequia ó canal de agua corriente, con la que se ocurre el aseo del pavimento, mas allá del cual y con separación se ha construido otro matadero de reses pequeñas y las convenientes separaciones para encierro del ganado &c. La fachada presenta un regular aspecto, y sobre la puerta principal se ha fijado una lápida con esta inscripción.

Reinando el Sr. D. FERDINANDO VII Granada mandó hacer esta obra promovida por el celo del Excmo. Sr. Capitan general de este reino D. Francisco Javier Abadía.

Año de 1855.

Ya se habia notado la sequedad del otoño en este país; pero en la madrugada de ayer empezaron las primeras aguas precedidas de algunos truenos, los cuales cesaron continuando la lluvia temporal parte de la mañana en todo el

día de ayer siguió la atmósfera aparatada de nubes, que prometen continuar este tiempo propio de la estación.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 36 á 42 rs. fanega. Cebada de 18 á 19. Habas de 28 á 34. Maiz de 28 á 32. Garbanzos de 34 á 65. Habichuelas á 64. Alazor de 15 á 14. Yeros á 26. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 15 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 00. Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. — Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. — Id. en pella 66 rs. id. — Aceite á 40.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. cáñamo de 25 á 38 id.

AVISOS

METODO CURATIVO DEL COLEBA-MORBO ORIFATAL, ARREGLADO á SUS DIVERSOS PERIODOS,

Sacado de la memoria presentada al gobierno por los doctores D. Lorenzo Sanchez Nuñez, D. Pedro Maria Rubio y D. Francisco de Paula Folch encargados por S. M. de observar esta dolencia en los países extranjeros, y mandado publicar por la junta suprema de Sanidad de la provincia de Sevilla. Se vende á real en la redaccion de este periódico.

Imprenta del Boletín oficial, puente del Carbon.

suscripciones
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



suscripciones
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Domingo 27 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Bando. D. José Sanchez de Bada-
joz, Figueroa, Silva, Laso de la Vega,
Conde de Puerto hermoso, Señor de
la Pizarra, Maestrante de la real de
Sevilla, Comandante primero de bata-
llon de voluntarios Realistas, y Canóni-
go de la insignè iglesia Colegial de la
villa de Osuna, Corregidor político de
esta ciudad y su partido, Presidente
de su Excmo. Ayuntamiento, del juz-
gado de Gobierno &c. &c. &c. — Hago
saber, que por el real y supremo con-
sejo de Castilla se me ha comunicado
para su publicacion y comunicar á las
justicias de la comprension de este cor-
regimiento la real Pragmática sancion
con fuerza de ley del tenor siguiente.

Doña ISABEL II, por la gracia de
Dios, Reina de Castilla, de Leon, de
Aragon, de las Dos Sicilias, de Je-
rusalen, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Galicia, de
Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Córdoba, de Córcega,

de Murcia, de Jaen, de los Algarbes,
de Algeciras, de Gibraltar, de las
islas de Canaria, de las Indias Orien-
tales y Occidentales, Islas y Tierra fir-
me del mar Océano, Archiduquesa de
Austria, Duquesa de Borgoña, de Bra-
bante y de Milan; Condesa de Abspurg,
de Flandes, Tirol y Barcelona; Señora
de Vizcaya y de Molina &c. Y en su
real nombre y durante su menor edad
la REINA Gobernadora: A los Infantes,
Prelados, Duques, Marqueses, Condes,
Ricos Hombres, Priores, Comendado-
res de las Ordenes y Sub-Comendado-
res, Alcaldes de los Castillos, Casas
fuertes y llanas; y á los del mi Con-
sejo, Presidentes y Oidores de las mis
Audiencias y Chancillerías, Alcaldes,
Alguaciles de mi Casa y Corte, y á
todos los Corregidores, Asistente, Go-
bernadores, Alcaldes mayores y ordi-
narios, y otros cualesquiera Jueces y
Justicias, Ministros y personas de todas
las Ciudades Villas y Lugares de estos
mis Reinos y Señoríos, tanto á los que
ahora son como á los que serán de a-
qui adelante, y á cada uno y cualquiera
de vos; SABED: Que con fecha dos de es-

te mes he dirigido al mi Consejo el real decreto siguiente :

„Encargada por ministerio de la ley del gobierno de estos Reinos a nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, tuve á bien expedir varios decretos con fecha de 29 del próximo pasado mes de setiembre, anunciando al Consejo para las providencias que en semejantes casos se acostumbra, la infausta muerte de mi muy cato y amado Esposo el Sr. D. FERNANDO VII, que está en gloria, y confirmando en sus respectivos cargos y empleos a los secretarios de Estado y del Despacho, y á todas las autoridades del reino, con el fin de que no se detuviese el despacho de los negocios y la administracion de justicia y de gobierno. Hallado que fué en el siguiente dia un pliego cerrado y sellado con las reales armas, cuya cubierta expresaba ser el Testamento del referido mi augusto Esposo y Señor, otorgado en el real Sitio de Aranjuez en 12 de junio de 1830 por ante D. Francisco Tadeo de Calomarde, entonces secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, y notario mayor de los reinos, y el competente número de testigos, cuyas firmas aparecian ser de don Luis María Salazar, don Luis Lopez Ballesteros, don Miguel de Ibarrola, don Mannel Gonzalez Salmon, don Francisco Javier Losada, don Juan Miguel de Grijalva y don Antonio Martinez Salcedo, mandé que el actual secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia y notario mayor don Juan Gualberto Gonzalez á quien lo entregué en la misma forma, convocase de mi orden á los referidos testigos existentes y que se hallasen en la corte, y que por don Ramon Lopez Pelegrin, ministro del Consejo y Cámara de Castilla en clase de juez, y por ante un escribano real, competentemente autorizado, se procediese á la práctica de las diligencias y solemnidades que el derecho previene en semejantes casos para el reconocimiento, apertura y publicacion del espresado Testamento. Verificado el acto en toda forma en el salon del real Palacio, donde se celebran las sesiones del Consejo de Estado,

delante de los referidos testigos testamentarios existentes en Madrid, á los cuales se agregaron para mayor solemnidad el Duque Presidente del Consejo Real; don Francisco de Cea Bermudez, mi primer secretario de Estado y del Despacho; el Duque de Híjar marqués de Orani, sumiller de Corps; el Marqués de Bélgida, caballero mayor, y el Marqués de Valverde, mayordomo de la REINA; se halló ser efectivamente el Testamento del Señor REY D. FERNANDO VII, que está en gloria, firmado y rubricado de su real mano en diez del propio mes y año, y entre sus cláusulas, antes de las que tocan á mandas, limosnas y legados, y á continuacion de las generales de protestacion de fé, recomendacion del alma y disposicion de funeral, y otras tocantes al arreglo interior de su real Casa y Familia, se encuentran las siguientes:— Novena. „Declaro igualmente que estoy casado con Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, Hija de D. Francisco I, Rey de las Dos Sicilias, y de mi Hermana Doña Maria Isabel, Infanta de España.—Décima. „Si al tiempo de mi fallecimiento quedaren en la menor edad todos ó alguno de mis Hijos que Dios fuere servido darme, quiero que mi muy amada Esposa Doña MARIA CRISTINA DE BORBON sea Tutora y Curadora de todos ellos.—Undécima. „Si el Hijo ó Hija que hubiere de sucederme en la Corona no tuviese diez y ocho años cumplidos al tiempo de mi fallecimiento, nombro á mi muy amada Esposa Doña MARIA CRISTINA por Regenta y Gobernadora de toda la Monarquia, para que por si sola la gobierne y rija hasta que el espresado mi Hijo ó Hija lleguen á la edad de diez y ocho años cumplidos. Duodécima. „Queriendo que mi muy amada Esposa pueda ayudarse para el gobierno del reino, en el caso arriba dicho, de las luces y experiencia de personas cuya lealtad y adhesion á mi Real Persona, y Familia tengo bien conocidas: quiero que tan luego como se encargue de la Regencia de estos reinos, forme un Consejo de Gobierno con quien haya de consultar los negocios árdulos, y señar

ladamente los que causen providencias generales y trascendentales al bien común de mis vasallos; mas sin que por esto quede secreta de manera alguna á seguir el dictámen que le dieren. =Décimatercia. „Este Consejo de Gobierno se compondrá de las personas siguientes, y segun el orden de este nombramiento. El Emo. Sr. D. Juan Francisco Marcó y Catalán, Cardenal de la sta. Iglesia Romana; el Marqués de Sta. Cruz: el Duque de Medinaceli: don Francisco Javier Castaños: el Marqués de las Amarillas: el actual decano de mi Consejo y Cámara de Castilla D. José María Puig: el ministro del Consejo de Indias don Francisco Javier Caro. Para suplir la falta por ausencia, enfermedad ó muerte de todos ó de cualesquiera de los miembros de este Consejo de Gobierno, nombro en la clase de eclesiásticos á don Tomás Arias, auditor de la Rota en estos reinos: en la de grandes al Duque del Infantado y al Conde de España: en la de generales á don José de la Cruz, y en la clase de magistrados á D. Nicolas María Gareli y D. José María Hevia y Noriega, de mi Consejo Real, los cuales por el orden de su nombramiento serán suplentes de los primeros; y en el caso de fallcer alguno de estos, quiero que entren tambien á reemplazarlos para este importantísimo ministerio, por el orden mismo con que son nombrados; y es mi voluntad que sea secretario de dicho Consejo de Gobierno don Narciso de Heredia, conde de Ofalia, y en su defecto don Francisco de Cea Bermudez. =Décima cuarta. „Si antes ó despues de mi fallecimiento, ó ya instalado el mencionado consejo de Gobierno, faltase por cualquiera causa que sea alguno de los miembros que he nombrado para que lo compongan, mi muy amada Esposa, como Regenta y Gobernadora del Reino, nombrará para reemplazarlos sujetos que merezcan su real confianza, y tengan las qualidades necesarias para el acertado desempeño de tan importante ministerio. =Décima quinta. „Si desgraciadamente llegase á faltar mi muy amada Esposa

antes que el Hijo ó Hija que me haya de suceder en la Corona tenga diez y ocho años cumplidos, quiero y mando que la regencia y gobierno de la Monarquía de que ella estaba encargada en virtud de mi anterior nombramiento, é igualmente la tutela y curaduría de este y de los demas hijos míos, pase á un consejo de Regencia compuesto de los individuos nombrados en la cláusula décimatercia de este testamento para el consejo de Gobierno. =Décima sexta. „Ordeno y mando: que asi en el anterior consejo de Gobierno, como en este de Regencia que por fallecimiento de mi muy amada Esposa queda encargado de la tutela y curaduría de mis hijos menores y del gobierno del reino, en virtud de la cláusula precedente, se han de decidir todos los negocios por mayoría absoluta de votos, de manera que los acuerdos se hagan por el sufragio conforme de la mitad mas uno de los vocales concurrentes. =Décimaséptima. „Instituyo y nombro por mis únicos y universales herederos á los Hijos ó Hijas que tuviere al tiempo de mi fallecimiento, menos en la quinta parte de todos mis bienes, la cual lego á mi muy amada Esposa Doña MARIA CRISTINA DE BOURBON, que deberá sacarse del cuerpo de bienes de mi herencia por el orden y preferencia que prescriben las leyes de estos mis Reinos, asi como el dote que aportó al matrimonio, y cuantos bienes se le constituyeron bajo este título en los capitulos matrimoniales celebrados solemnemente, y firmados en Madrid á cinco de noviembre de mil ochocientos veinte y nueve. =Portanto, y sin perjuicio de que daré orden para que se remita al Consejo certificación autorizada del testamento integro, y de las diligencias que precedieron á su apertura y publicacion; conviniendo al bien de estos Reinos y Señoríos que todos ellos se hallen instruidos de las preinsertas soberanas disposiciones y última voluntad del Señor REY DON FERRANDO, mi muy caro y amado Esposo, que está en gloria, por las cuales se sirvió nombrarme é instituirme Regenta y Gobernadora de

toda la Monarquía, para que por Mi sola la gobierne y rija hasta que mi augusta hija la Señora Doña Isabel II cumpla los diez y ocho años de edad, he tenido por bien mandar en su Real nombre que por el Consejo se circulen y publiquen con las solemnidades de costumbre, como Pragmática sancion con fuerza de ley, esperando Yo del amor, lealtad y veneracion de todos los españoles á su difunto Rey, á su augusta Sucesora y á sus leyes fundamentales, que aplandirán esta prevision de sus paternales cuidados, y que Dios favorecerá mis deseos de mantener, auxiliada de las luces del consejo de Gobierno, la paz y la justicia en todos sus vastos dominios, y de llevar esta heroica nacion al grado de prosperidad y de esplendor á que se ha hecho acreedora por su religiosidad, por sus esfuerzos y por sus virtudes. Tendráse entendido en el Consejo para su debido cumplimiento.— Está señalado de la Real mano. 4

Publicado en Consejo pleno extraordinario celebrado en tres de este mes con asistencia de mis tres Fiscales el antecedente real decreto, se acordó su cumplimiento y expedir esta mi Pragmática sancion con fuerza de ley, que quiero tenga el mismo vigor que si fuese hecha y promulgada en Cortes: Por la cual ordeno se observe, guarde y cumpla su literal contenido. Y por tanto os mando á todos y cada uno de vos en vuestros distritos, jurisdicciones y partidos, guardéis, cumpláis y ejecutéis, y hagáis guardar, cumplir y ejecutar esta mi Ley y Pragmática sancion en todo y por todo segun y como en ella se contiene, ordena y manda, dando para ello las providencias que se requieran, sin que sea necesaria otra declaracion alguna mas que esta, que ha de tener su puntual ejecucion desde el dia que se publique en Madrid y en las ciudades, villas y lugares de estos mis Reinos y Señoríos en la forma acostumbrada, por convenir así á mi real servicio, bien

y utilidad de la causa pública de mis vasallos: Que así es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Carta, firmado de D. Manuel Abad, mi escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á seis de octubre de mil ochocientos treinta y tres.— YO LA REINA GOBERNADORA.— Yo D. Mariano Milla, Secretario de la Reina nuestra Señora, la lize escribir por su mandado.— El Duque de Bailea.— D. Francisco Marin.— D. Ramon Lopez Pelegrin.— D. Esteban Asta.— D. Matias Herrero.— Registrada: D. Salvador Maria Granés.— Teniente Canciller mayor: D. Salvador Maria Granés.

Publicacion. *En la muy heroica villa de Madrid á nueve de octubre de mil ochocientos treinta y tres, ante las puertas del real Palacio, frente del balcon principal de S. M. la REINA nuestra Señora, y en la puerta de Guadalupe, donde está el público trato y comercio de mercaderes y oficiales, estando presentes D. José Lasauca, D. Fernando Pinauaga, D. Fermin Gil de Linares y D. Gabriel Garcia Vallecillos, Alcaldes de la real casa y corte de S. M., se publicó la Real Pragmática sancion antecedente, con trompetas y timbales, por voz de pregonero público, hallándose presentes diferentes alguaciles de dicha real casa y corte y otras muchas personas; de que certifico yo D. Manuel Megia, escribano de Cámara de S. M. de los que en su Consejo residen.— D. Manuel Megia.— Es copia de la real Pragmática sancion y de su publicacion original, de que certifico.— D. Manuel Abad, suya real orden he mandado guardar y cumplir, y que se publique con la solemnidad debida, fijándose por edictos en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital para noticia de todos. Granada 25 de octubre de 1855. El Conde de Puerto hermoso. Por mandado de sí Srta. Mariano José Ortega, Srto. interino.*

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 28 de Octubre de 1833.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuncio concerniente al Real servicio que dimanare de las mismas; pero los que sean de interes particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su insercion, no siendo de los señores suscritores.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 28 al 29 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, las compañías del Rey: visita de hospital y provisiones realistas de Granada. = *Matos.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Núm. 19. *Intendencia y subdelegacion de Propios y Arbitrios de la provincia de Granada.* — El Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios con fecha 10 de este mes me dice lo siguiente.

„El Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 28 de setiembre próximo pasado la real orden que sigue. — Ilmo. Sr. Para la necesaria comodidad de los viajeros y traginantes trató el gobierno constantemente de promover la construcción de posadas y mesones en los pueblos y en los caminos públicos, del modo y forma que aconsejaban los tiem-

pos y las circunstancias; y encomendó la concesion de licencias para verificarlo á la Direccion general de correos y caminos; sin embargo de lo cual entendia tambien en ello el ramo de propios, antes al cargo del Consejo Real, y ahora al de la Direccion que V. I. desempeña, por razon de hacer parte de los fondos; municionales los productos de muchas posadas pertenecientes en propiedad á los pueblos, ó los de un cánon annual imponible en favor de aquellos, como recompensa del derecho de privativa que en diferentes poblaciones les corresponde. Conociendo dos autoridades entre sí independientes, de un mismo asunto, se presentaron algunas dudas y complicaciones, las cuales dieron margen á que se instruyese en el Ministerio de mi cargo un expediente, ilustrado con el dictámen de las dos Direcciones mencionadas, con el del supremo Consejo de Hacienda, y con el que últimamente dió una comision mandada reunir por orden de S. M., y compuesta de uno de los Directores generales de correos, otro de los de rentas, V. I., como Director general del ramo de propios, y el Ministro consultor de este. Todo se ha dignado S. M. tomarlo en su soberana consideracion, y deseando fomentar por todos los medios posibles el establecimiento de posadas y mesones, el de hornos, molinos y otros artefactos que en diferentes parages estaban sujetos tambien al indicado derecho de prohibitiva en favor de los propios, y el de tiendas de algunos artículos, objeto así mismo de igual derecho en los pueblos de las provincias de la corona de Aragon, es la real voluntad que de aquí en

adelante se guarden y observen puntualmente las reglas que siguen.

1.^a Se concede amplia facultad y libertad á todo individuo ó corporacion para construir posadas y mesones en todos los pueblos del reino y sus respectivos términos ó jurisdicciones, ya esten situados en carreteras generales ó en caminos de travesias, incluso aquellos pueblos en los que por corresponder al ramo de propios la prohibitiva y esclusiva de tales establecimientos se habia impedido hasta ahora el edificarlos.

2.^a La misma facultad se concede para construir hornos de pan cocer, molinos y otros artefactos en los pueblos en que tambien ha estado prohibido hacerlo por la razon indicada en la regla anterior.

3.^a Igualmente se concede facultad para establecer tiendas de las clases no permitidas hasta ahora en los pueblos de las provincias de la corona de Aragon, por corresponder al fondo de sus propios la prohibitiva y esclusiva de ellos.

4.^a Se exceptúan de las reglas precedentes los pueblos de las provincias de Navarra y reino de Navarra, atendido el particular gobierno administrativo y económico que rige en ellas para dichos ramos.

5.^a Tambien se exceptúan los pueblos en que el real patrimonio disfruta de la misma prohibitiva y esclusiva, tanto respecto á las posadas y mesones, como de los hornos y tiendas, pues debe continuar gozando de él mientras no se resuelva otra cosa; teniéndose sin embargo entendido, que por real orden espedita por la mayordomia mayor, con fecha de 25 de agosto último, se

ha declarado que cualquier habitante del reino de Valencia pueda abrir posadas y mesones sin previo establecimiento del real patrimonio, quedando sujeto á las disposiciones generales sobre la materia.

6.a Como por efecto de la libertad que se concede para la construcción y establecimiento de posadas, mesones, hornos, molinos y tiendas en los pueblos donde goza la prohibitiva y exclusiva el ramo de propios, podrán experimentar estos alguna baja en los arrendamientos de los mesones y demas fincas de su pertenencia, serán indemnizados de este quebranto los propios por los dueños de los nuevos establecimientos, y por los arrendadores de los pertenecientes á los mismos propios, prorrateándose entre todos la suma repartible con proporcion á las utilidades de cada uno.

7.a Las contadurías principales de propios ejecutarán este repartimiento con presencia de los datos que obran en ellas; y los intendentes subdelegados del reino lo aprabarán, dando conocimiento con puntualidad á la Direccion y contaduría general de propios para los efectos correspondientes.

8.a En los pueblos cuyos propios tengan rentas suficientes para cubrir sus cargas municipales de reglamento, no se ejecutará el reparto, ni se exigirá de los nuevos posaderos, tenedores &c. la indemnización de que trata la regla 6.a, pues esta solo debe tener lugar en los pueblos cuyos fondos municipales sufran un desfallo por los referidos establecimientos que les impida atender al pago de sus obligaciones.

9.a Será de cargo de las contadurías principales de propios el hacer la

clasificación de que trata la regla precedente en vista de los reglamentos de los pueblos, de sus cuentas, hacimientos de rentas y demas datos que deben existir en su archivo, y con referencia á ellos estenderán la correspondiente certificación que acredite el quebranto, la necesidad de la indemnización y la cantidad que debe repartirse, para que en virtud de este documento dispongan los intendentes subdelegados se ejecute el reparto, que cuidarán de examinar antes de aprobarle para evitar quejas y reclamaciones de agraviados.

10. Si las hubiere, bien sea por parte de las juntas de propios de los pueblos, ó por la de los particulares, á quienes incumba la indemnización, se oirán y revolverán gubernativamente por los intendentes subdelegados, y en su caso por la Direccion general de propios y por el Ministerio de mi cargo.

11. Si á los nuevos establecedores acomodase adquirir el dominio de alguna finca de propios de las indicadas en las reglas 1.a, 2.a y 3.a, podrá solicitarlo por conducto de la espresada Direccion general, con tal que se convengan en reconocer y pagar á los propios un cánón ánuo perpetuo, igual á la mayor renta que la finca hubiese producido en el último quinquenio, con deducción de una cuarta parte por razon de gastos de conservacion.

12. Los pueblos que por no contar con fondos suficientes de propios y arbitrios para cubrir sus cargas de reglamento tuviesen necesidad de ocurrir á la imposición de nuevos arbitrios ó á repartos vecinales, podrán adoptar con preferencia el establecimiento de posadas, previa la correspondiente autorización, sin que esta facultad

les de derecho esclusivo para el mismo establecimiento; pues desde ahora para siempre queda abolido semejante privilegio.

15. La Superintendencia y Direccion de correos y caminos conservarán en cuanto á posadas y mesones la autoridad, facultades y atribuciones que les estan señaladas en la ordenanza de 8 de junio de 1794, y espediran las licencias oportunas para su construccion, previos los requisitos prevenidos en dicha ordenanza é instruccion de posadas; dando aviso la Direccion de las que se espidieren para aquellos pueblos donde los propios tengan el derecho de exclusiva y prohibitiva, á la Direccion general de este ramo, y conocimiento al mismo tiempo de todas las que se concedan á la Superintendencia general de Policia para la vigilancia que por su ramo le corresponde ejercer en tales establecimientos.

14. La espedicion de licencias para la construccion de hornos, molinos ú otros artefactos, y para el establecimiento de tiendas donde antes no estaba permitido, será peculiar de la Direccion general de propios y arbitrios del reino.

15. Ninguna de las reglas antecedentes tiene aplicacion á las posadas, mesones ó ventas que se construyan en despoblado, pues estas disfrutarán de los privilegios y esenciones que les estan concedidos por soberanas resoluciones; pero á fin de evitar dudas y cuestiones, se declara que toda posada ó venta que se edifique ó cons-

truya á media legua de distancia de una poblacion, deberá considerarse como si estuviera en poblado, en atencion á que tales establecimientos disfrutaban en cualquier necesidad que ocurra del auxilio y proteccion del pueblo, como si estuviesen en él, y de consiguiente quedan sujetas á los repartos para la indemnizacion referida en los casos en que esta tenga lugar.

16. Queda en su fuerza y vigor todo cuanto está prevenido con respecto á los derechos de alcabalas, cientos y millones que debe exigir la real Hacienda en las posadas situadas en despoblado, y los que puedan corresponderle en las que se construyan de nuevo con arreglo á las instrucciones de rentas Provinciales. De orden de S. M. lo comunico todo á V. I. para su inteligencia, circulacion y cumplimiento. =A los mismos fines lo traslado á V. S. =

Lo que comunico á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para que lo tengan entendido y cuiden de su puntual observancia. Granada 24 de octubre de 1835. =Manuel Maria Guerrero.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 28 DE OCTUBRE.

Hoy. ☞ San Judas Tadeo y san Simón, aps.

Mañana martes. S. Narciso ob y mr.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de san Ildefonso.

Imprenta del Boleín oficial, puente del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Martes 29 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 28 al 29 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, las compañías de Ecija: visita de hospital y provisiones realistas de Granada. = *Matos.*

Junta municipal de Sanidad.—Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Capitanía general del ejército y reinos de Granada y Jaén.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 15 del cited me dice lo que copio.

„Excmo. Sr.—El señor Mayordomo mayor de S. M. con fecha de 8 del actual me dice lo que sigue. S. M. la Real Gobernadora de estos reinos durante la menor edad de la Reina nra. Sra. Doña ISABEL II. se ha servido resolver que los autos generales mandados vestir en toda la Monarquía por real disposicion de 29 de setiembre último, con motivo del fallecimiento del Señor REY DON FERNANDO VII (Q. E. G. E.) se entienda por un año, los seis primeros meses rigurosos y los otros seis de alivio. Lo que traslado á V. E. de real orden para su inteligencia y cumplimiento.“

Y lo comunico á V. para su conocimiento y efectos correspondientes á su exacta observancia en el partido de su mando.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 22 de Octubre de 1833.—*Javier Abadía.*

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

COLERA MORBO.

Continúa en sus últimos periodos de declinación en casi todos los puntos de la península, excepto en Alcántara (Estremadura) donde permanece haciendo estragos.

En Sevilla. Día 19. Existencia 4150. Invadidos graves 56, leves 62. Curados 29. Muertos 55.

Día 20. Existencia 3906. Invadidos graves 28, leves 52. Curados 337. Muertos 29.

Día 21. Existencia 3620. Invadidos graves 28, leves 57. Curados 358. Muertos 58.

Día 22. Existencia 3509. Invadidos graves 25, leves 55. Curados 371. Muertos 31. Existencia para el 23, 2965.

Nota. De los 31 muertos del día 22, 7 lo han sido del cólera y los demas de enfermedades comunes.

En Triana no ha muerto ninguno en los cuatro días.

Partes necrológicas de Málaga.

Día 18. Juan Martín, de apoplejía. María Leal, de gastro-enteritis aguda. Teresa Peñafiel, de cólico agudo. María Fernandez, de cólico agudísimo. María Fernandez, de id.

Día 19. Luisa Mesonero, de tisis. Ana Monteagudo, de id. Francisca Morera, de apasarea. José Gonzalez, de repente. Francisca Fernandez, de id. Isabel Gutierrez, de cólico nervioso agudo. José Carnero, de an cólico y vómitos. Juana Sanchez, de cólico nervioso agudísimo. Lorenzo Pe-

dral, de id. id. id. María Camarera, de id. id. agudo. Lucía Garcia, de hidropesía. Francisca Chaneta, de cólico-agudo. Joaquin de Fuentes, de id. id. Antonio Lopez, de gastritis aguda. Juana de Villa, de cólico agudo. Balbina Tadey, de id. id, María Gomez, de un cólico.

Día 20. Joaquin Castellon, de tisis. Pedro Espósito, de calenturas. Josefa Benitez, de cólico. María del Castillo, de diarrea. María Alvarez, de cólico. Andres Baquero, de id. Josefa Salas de id. María Prieto, de id. Juana Jubillo, de id. Isabel Escobar, de diarrea. Manuela Quevedo, de id. María Gutierrez, de cólico. Federico Bernal, de gastro enteritis. Paula Casares, de hidropesía. María Velasco Gonzalez, de cólico.

Día 21. María Prieto, de alferecia. Manuel San Miguel Jurado, de diarrea. Bonifacio Camacho, de exceso en el alimento. Doña María Carrera, de flemagia gastro-intestinal. Bartolomé Paso, de cólico grave. María Navarro, de diarrea. María Belmar, de sobrepardo. Ana Herrera, de fiebre atásica. Ana Castillo, de cólico agudo. Josefa Diaz, id. nervioso. María Arias, de id. id. María Jaen, de id. id. Francisca Bujatin, de diarrea. Antonio Serrano, de cólico inflamatorio. Julian Rico, de diarrea. María Martín, de vejez.

(B. of. de Mál.)

GRANADA 29 DE OCTUBRE.

Hoy. S. Narciso ob. y mr.

Manana miércoles. S. Claudio y st.

ms.

Funciones religiosas. Jubileo de 100

40 horas en la parroquia de san Ildefonso.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á las 8 sale la de Madrid, y mañana á la 1 llega otra de la misma corte.

De una carta de Sevilla copiamos lo siguiente.

„Hemos visto con dolor que ningun colérico cuya voz se cambia, la vista se hunde y toma un color azul con frio mármoleo, ha triunfado de su ataque con los revulsivos, los disforéticos y la nieve, método que combinado se ha usado y usa por los profesores en general.

Un médico antiguo llamado Vasquez, que siempre ha estado dedicado al comercio de plata, y que con absoluta ignorancia de las teorías antiflogísticas de Broussais solo conserva las doctrinas brownianas que le enseñó Severo Lopez, ha salido á la palestra y se ha grangeado el aprecio público porque, sin descansar día ni noche, arrebató de los brazos de la muerte á los enfermos que los médicos abandonan y desahucian. El uso del aceite como vomipurgante, el vino generoso despues para corroborar, y los alimentos crasos aplicados consecutivamente, restituyen instantaneamente á la vida á enfermos agonizantes y ya cadáveres.

Gran número de personas de la mayor fortuna, los médicos mismos lo consultan para su propia asistencia, porque una experiencia evidente grita contra los plausibles ratiocinios de los autores clásicos, y hoy es menester ser ciegos para desconocer cuanto debe Sevilla á este hombre filantrópico, que

sura de valde y socorre ademas á los pobres, inclinando la liberalidad de los ricos en favor del seminario de huérfanas, que siempre ha protegido y hoy mana en oro por sus oficios.“

Comunicado. Baza 24 de octubre de 1855.—Sr. Redactor.—Cuando en 14 de este mes dirigí á V. el artículo que se ha servido insertar en el número 85 del boletín oficial, estaba muy lejos de temer se supusiese que el cólera había invadido á esta ciudad, comenzando por los cerdos; mas habiendo oido con sorpresa interpretaciones violentas del dicho artículo, creo deber hacer las manifestaciones siguientes.

Digo pues que nadie ha caracterizado de cólera la enfermedad mortífera de los referidos animales, y solo se ha asegurado que estos padecen al morir síntomas semejantes á los de aquella plaga fatal, no olvidando que tales acontecimientos se observan *hace algunos meses.*

Digo también que mi único objeto ha sido escitar mas y mas por este medio el laudable celo de la junta de Sanidad para que, á ejemplo de la superior de la provincia, impida la permanencia de los cerdos en la población, y sobre todo el consumo de los que murieren accidentados de cualquiera manera capaz de perjudicar á la salud pública.

Y finalmente digo, que para no dar pábulo á ideas funestas, maliciosas ó sencillamente concebidas acerca de mi anterior artículo, deseo se inserte este con la mayor premura posible en el mismo boletín.

Suplico á V. tenga la bondad de ha-

cerlo así en obsequio del bien común
y de un afectísimo Q. B. S. M. El
Amante de la humanidad.

COMERCIO.

Preços de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 33½ á 41½ rs. fanega. Cebada de 18 á 20. Habas de 5 á 5½. M. de 28 á 32. Garbanzos de 5½ á 60. Habichuelas de 65 á 66 Alazorde 13 á 14. Yeros á 26. Lentejas 00 á 00

Cárnes. Carnero á 15 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 00 Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. —Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. —Id. en pella 66 rs. id. —Aceite á 40.

Milazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. cáñamo de 25 á 30 id.

Cambios. Almería par. — Barcelona ½ b. — Cadiz 3 ctos. b. — Gibraltar 00. Madrid ½ hen. — Málaga 3 ctos. ben. — Sevilla 00. — Valencia ½ ben.

MISCELANEA.

A LAS RUINAS DE LA ALHAMBRA.

Oda sáfica.

*Ya no hay verdores que la vista a'egren
En las orillas del anciano Duuro,
Se, az las fuentes, amarillo el prudo
Todo aquí llora.*

*Ya sus murallas, ora derruidas,
Rotos escombros por el suelo esparcen;
Cayó de un golpe su cascada mole,
jamba y dinteles.*

*Ya donde un tiempo el árabe valiente
Triunfos, victorias y laurel cinera,
Solo se escucha el agorero canto
De tristes buhos.*

*Memoria amarga, funeral lamento
Aquestas ruinas solamente inspiran,
Y ni en sus plazas la marcial bandera
Al viento ondea.*

*Ya no se mira del feroz soldado
La altiva ensena, petos ni espaldares;
Ni aquí se enristra con pujante brio
La fuerte lanza.*

*Hundió del tiempo la invisible mano
Torres, murallas, ricos paramentos,
Sustituyendo á sus ruidosus filus
Sombra de muerte.*

*Yo, aquí temolando de ebano luctuoso
Mi blanda lira en disonantes ayes,
Por estos muros sus dolientes sonos
tétrico ensayo.*

*Tristes resurnan y en su fl'bil eco
De este collado las huzañas cantan,
Que transformado en cinerarios vasos
héros encierra.*

*Pregona, Fama, en tu sonora trompa
De estos guerreros los ilustres hechos,
Y á las edades venideras lleva
Su alto renombre.*

*Que no mi musa inquietará el reposo
De aqueas tumbas de eternal recuerdo,
Pero en sus veros sonará por siempre
Su prez y gloria.*

José Ramirez, colegial eclesiastico.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Miércoles 30 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 29 al 30 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, las compañías del Rey: visita de hospital y provisiones realistas de Granada. = *Matos.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Escritanía general de comisiones.

El señor Intendente de esta provincia de acuerdo con su señor Asesor y demás señores gefes de real Hacienda reunidos en junta para celebrar los

remates de oficios de la real corona señalados para el día de ayer 25 del actual, han dispuesto que por falta de licitadores queden abiertas las subastas en venta vitalicia del oficio de regidor perpetuo del lugar de Nigüelas, tasado en 500 reales, y la contaduría de hipotecas de la villa y partido de Salobreña que lo está en 1250; señalando para el segundo remate de la escribanía de número y ayuntamiento de Guajar Faragüt y Fondon el día 5 de noviembre próximo desde las 10 de su mañana en los estrados de esta Intendencia, por haberse hecho postura á ella en 2000 pagados en cuatro años y plazos iguales: todo lo cual se publique por medio del boletín oficial. Granada 26 de octubre de 1833.

-- *Rafael de Federico.*

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Madrid 24 de octubre.

PROCLAMACION

DE LA REINA DOÑA ISABEL II.

Esta solemne funcion, que debe seguirse inmediatamente al advenimiento al trono, se verificó hoy con toda la pompa y aparato que es de costumbre, y pertenece esclusivamente al Escmo. Ayuntamiento, siendo el encargado de llevar el estandarte Real el Escmo. señor marques de Astorga, conde de Altamira como alferéz mayor, y á este acto se convida á las personas que por su categoría pueden dar mayor lustre y realce á la regia funcion. Con este objeto pasó las esuelas á la grandeza de España, generales y planas mayores de los diferentes cuerpos que componen la guarnicion de esta plaza, los cuales asistieron gustosos á las casas capitulares.

A las once en punto de la mañana salió la comitiva de dicho punto y se dirigió por las Platerias á la plaza principal del real Palacio por el orden siguiente: abria la marcha un piquete de coraceros de la Guardia Real; dos caballeros regidores en caballos con ricos arneses y mantillas haciendo las funciones de maestros de ceremonias, y como tales no ocupaban lugar determinado. Los timbales y clarines del Escmo. Ayuntamiento; los 24 algu-

ciles del juzgado de villa presididos por el alguacil mayor: un destacamento de Reales guardias alabarderos formados en columna de honor: las planas mayores de los regimientos de infantería y caballería de la Guardia Real y demas cuerpos que forman la guarnicion: varios exentos de guardias de la Real Persona: los señores capitán general, gobernador y demas oficiales generales; los grandes de España; el Escmo. Ayuntamiento precedido por los maceros de villa: los cuatro Reyes de Armas: ocho volantes ricamente vestidos, pertenecientes á la casa del alferéz mayor: seguian el Escmo. señor marques de Astorga, conde de Altamira, con el estandarte Real, acompañándole á la derecha el Escmo. señor corregidor de Madrid y á la izquierda el caballero regidor decano, llevando á sus lados los dos secretarios de Ayuntamiento; seguian á tan lucida comitiva veinte y dos caballos ricamente enjaezados con vistosas gualdrapas en que se veian bordadas las armas de las diferentes casas á que pertenecian, y llevados del diestro por palafreneros de la Real casa: ademas una carroza de respeto tirada por seis caballos, y un coche por dos. Cerraban la marcha dos compañías de infantería de la guardia Real de granaderos y de los cazadores provinciales.

En la plaza del real Palacio, y frente al balcon principal, donde se hallaban SS. MM. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre y Srmos Señores Infantes, se habia colocado un tablado. Llegada la comitiva al arco de la Armería hizo alto, y el señor regidor don Rafael Perez de Guzman el Bueno pasó al cuarto de S. M. la Reina

Gobernadora á tomar la venia, la que obtenida se dirigió aquella al lugar del tablado donde se apearon, y el señor Alferrez mayor, Corregidor de Madrid, Regidor decano, Secretarios de Ayuntamiento y Reyes de Armas subieron á él. Colocados los Reyes de Armas en los cuatro ángulos, ocupadas las escaleras por los maceros de la villa, y hecha la venia á SS. MM., el Rey de Armas mas antiguo dijo á grandes voces: *Silencio, silencio, silencio: Oid, oid, oid*, y luego el señor alferrez mayor tremolando el estandarte repitió por tres veces: *Castilla, Castilla, Castilla, por la Señora REINA Doña ISABEL II, que Dios guarde*, y los cuatro Reyes de Armas arrojaron al pueblo gran cantidad de medallas de oro y plata acuñadas al intento. Al concluir estas voces prorumpió el sinnúmero de espectadores en prolongados vivas que continuaron por larguísimo rato, se reproducian á cada momento, y siguieron todo el tiempo que SS. MM. permanecieron al balcón despues de concluido el acto. Finalizado este, y hecha la reverencia á SS. MM. se dirigieron á los puntos de la plaza Real, por la calle de Santiago; en seguida á la plazuela de las Descalzas por la calle de Atocha, de Carretas, puerta del Sol, calle Mayor, de Bordadores y subida de san Martín; y finalmente, por la calle de las Veneras, plazuela de Sto. Domingo, calle de la Bola, plazuela de Oriente á la parroquia de Santiago y plazuela de la Villa.

Concluido en este punto el último acto, el Escmo. señor Alferrez mayor hizo formal entrega del estandarte Real, al Escmo. señor Corregidor, el que lo colocó en el balcón dorado, y

permanece allí custodiado por dos alabarderos.

El Escmo. Ayuntamiento tenia dispuesto un elegante y delicado ambigú al que convidaron á los personajes que le habian acompañado en tan augusta ceremonia.

El vecindario de Madrid, siempre heróico y sensato, ha demostrado su acendrado patriotismo en tan memorable dia. Á pesar de ser numerosísima la concurrencia, y de agolparse á oír las palabras de la proclamacion, ni el menor desórden ni la mas pequeña desgracia ha ocurrido. No se oían mas voces que las no interrumpidas aclamaciones y victores á la escelsa REINA y á su augusta Madre: el júbilo se veia retratado en todos los semblantes, y cada uno de por sí dirigia fervientes votos por la prosperidad de la REINA Doña ISABEL II. (B. de C.)

Id. 25. Ayer hubo en las fondas de esta capital un gran número de banquetes con motivo del fausto acontecimiento, que en todas las clases de la sociedad difundió el entusiasmo. Sabemos que en la del Comercio se reunieron, en no corto número, oficiales de la Guardia provincial. Antes de tomar asiento en la mesa los convidados tomó la palabra un capitán graduado de coronel, diciendo: „Señores, el objeto de nuestra reunion es celebrar la proclamacion de nuestra adorada Reina.... Demos en primer lugar libre curso al entusiasmo que en nuestros pechos rebosa.... ¡Viva ISABEL II!.. Viva la REINA GOBERNADORA!!..“ Repitieron los vivas no solo los asistentes, sino otras reuniones que en distintas piezas festejaban tambien el

venturoso día, y que al oír los mágicos nombres de las Reinas respondieron simpáticamente al grito de lealtad. Repitieronse con tanta frecuencia y con tal calor aquellas manifestaciones de la acendrada adhesión de los beneméritos provinciales y demás concurrentes, que no se oyó en toda la fonda por espacio de horas mas que un grito no interrumpido de contento y alborozo. Un curioso pudo retener en la memoria los siguientes versos improvisados por uno de los caballeros oficiales.

En vano el fanatismo
Lanzó su horrenda tea;
Se alzaron los valientes,
Y ya espirante humea.

El alma en Isabela,
La mano en el acero,
De leal b'asone, amigos,
Quien nació caballero.

Recibe, amable Reina,
El brindis mas cordial
Que alegre te consagra
Tu Guardia Provincial.

(R. Esp.)

GRANADA 3o DE OCTUBRE.

Hoy. S. Claudio y es. ms.

Mañana jueves. S. Quintín mr. *Filgilia*.

Funciones religiosas. Jubileo de las 4o horas en la parroquia de san lldefonso.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á la 1 llega la de Madrid.

Mensageria. El viernes próximo 1.º de noviembre llega una de la misma corte, la que saldrá de esta capital para aquella el lunes 4 de dicho mes: lleva asientos y carguío á precios arreglados. Las personas que quieran servirse de este carruage acudirán al despacho de la administracion de reales Diligencias.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer.

Cereales. Trigo de 55 á 42 rs. fanega. Cebada de 18 á 20. Habas de 50 á 54. Maiz de 27 á 32 Garbanzos de 56 á 60. Habichuelas de 64 á 68 Alazorde 15 á 14. Yeros de 29 á 30 Lentejas 00 á 00

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. cáñamo de 25 á 38 id.

AVISOS.

Galeras. El día dos de noviembre próximo sale una para Madrid de D. Juan Gomez, que vive en el Picon calle de la Misericordia número dos en el carril de san Gerónimo: admite *arrobos y pasajeros.* Otra del mismo sale para Valencia el 3o ó 31 del corriente, que tambien admite iguales portes, y para ambos puntos con la mayor equidad.

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

punto del Carbon.

Subscripcion
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



Subscricion.
en l. provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Jueves 31 de Octubre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 30 al 31 de Octubre.

Servicio de plaza mañana, las compañías de E-ija: visita de hospital y provisiones las del Rey. — *Matos.*

Junta municipal de Sanidad. — Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Valladolid 20 de octubre. Parece

cierto que muchos de los batallones de realistas de la provincia de Burgos, incluso el de la capital, han enguésado las filas que capitanea Merino, quien se señorea, como siempre, por aquellas sierras sin que le falten partidarios.

Llama á sí á todos los curas y realistas, pena de la vida; é impone la pena de 50 palos á la madre, hermanos, muger ó pariente que lloré la partida de sus interesados.

Se dijo que la Nava del Rey se habia sublevado, pero fué falso. Hoy se dice lo mismo de Vitaleon, sin que se pamos su certeza.

Madrid 24. Acaba de asegurárce-nos que el Gobierno ha recibido noticias de que los sublevados de Vitoria que no estaban conformes en sus planes, y que á proporcion que se acercaban las valientes tropas de S. M. la Reina, se entregaban á acaloradas

disputas acerca del punto á donde debian retirarse, se han fugado todos abandonando á aquella ciudad, y acogiéndose á las montañas, pues ya saben (y esto les incomoda mucho) que la Francia no da asilo ni entrada á los que no llevan pasaporte expedido por las autoridades legítimas.

—Todas las cartas que llegan de San Sebastian y de la provincia de Guipúzcoa convienen en que el valiente general Castañon ha desplegado en las actuales críticas circunstancias una actividad extraordinaria, y que á su celo y á la confianza que inspira aquel jefe se debe la tranquilidad y buen estado del país, en donde no solo no penetran las intrigas de los revolucionarios, sino que se disponen á escarmentar á los rebeldes que han intentado introducir el desórden y anarquía.

—Ha sido nombrado capitán general de Castilla la Vieja el Escmo. señor don Vicente Quesada, y ayer ha salido de esta corte á tomar posesion de su nuevo destino.

—Han sido exonerados de sus destinos don Atanasio Melgar, director de Correos, y don Antonio Capetillo, secretario de la direccion de dicho ramo, quedando suprimidas ambas plazas.

(B. de C.)

GRANADA 5: DE OCTUBRE.

Hoy. S. Quintin mr. Vigilia.

Manana viernes. La Fiesta de Todos los Santos.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de san Martin.

La lectura de los papeles públicos del último correo ha producido en los leales habitantes de esta capital una expansion de júbilo y de gratitud inesplicable. Por una parte la descripcion de la augusta quanto pacífica ceremonia de la proclamacion de nuestra inocente REINA la Sra. Doña ISABEL II, celebrada en la corte con todas las señales del mas ingenuo y fiel alborozo público: por otra los efectos de la clemencia que descuelta entre las virtudes innatas de nuestra amable REINA Gobernadora, consignada en el decreto ampliatorio del inmortal de amnistia; cualidad sublime, cuyas dulces inspiraciones obtienen el primer lugar en su Real ánimo, y dan un realce del mas preciado brillo á los actos regeneradores de su feliz Gobierno: el sabio tino que S. M. acredita en la eleccion de los altos funcionarios, de que son muestras incontestables los primeros decretos (*) expedidos por el Ministerio del digno sucesor del señor conde de Oñalia, el Escmo. señor don Javier de Burgos: la particular satisfaccion que escita en esta capital y su provincia el ver secundar las benéficas miras de la Restauradora de las glorias españolas á aquel ilustrado compatriota, cuyos vastos conocimientos

(*) Debiéndose insertar de oficio en este periódico, cuando los comunican las autoridades correspondientes, nos hemos abstenido de satisfacer nuestros deseos, segun los cuales habrían obtenido un lugar preferente á otras materias.

administrativos, económicos y literarios prometen las mayores ventajas á la prosperidad de la nación, y al auge de las ciencias y artes; y finalmente el espíritu de fidelidad y el entusiasmo que por todas partes despliegan las tropas de S. M. la Reina contra esos ilusos y obcecados españoles, que en las provincias del norte osan empañar con el humo de sus traidoras armas la aurora de felicidad que se alza sobre el horizonte español: todos y cada uno de tan consoladores motivos produjeron una notable exaltación de alegría que por donde quiera se dejaba notar en los semblantes: los reconocidos afectos á la causa de la legitimidad se felicitaban mutuamente; se repetían la lectura, muchas veces interrumpida con lágrimas de gratitud y sensibilidad, de los dichos reales decretos y discursos contenidos en los periódicos de la corte; se reunían en el café del Comercio, donde en celebridad de tan justas y patrióticas causas repetían fervorosos vivas á las augustas Reinas; se dispararon en el Campillo voladores, y se reproducían incesantemente en todas las concurrencias los indicios del júbilo que ocupaba á los circunstantes.

En el día de anteayer se ha concluido del todo el nuevo matadero, en el que ya se dió principio á la matanza la semana anterior, y en el de hoy se empieza la obra de la plaza de Bailén, que deberá quedar concluida antes de finalizar el presente año. Esta plaza será en un todo igual á la aita de Algeciras.

Aleance al artículo de oficio.

Capitán general de los reinos de Granada y Jaén. Por extraordinario que he recibido en la tarde de este día se me ha dirigido con real orden la gaceta oficial extraordinaria de la corte, fecha 27 del actual, que á la letra dice así:

Gaceta extraordinaria de Madrid del domingo 27 de octubre de 1855. Artículo de oficio.—No queriendo S. M. la Reina Gobernadora que las intigaciones malévolas de los enemigos de su augusta Hija, que lo son igualmente del sosiego público, continuasen promoviendo la insubordinacion de los voluntarios Realistas, ó los impeliesen á hacer mal uso de las armas que solo se les confiaron para afianzar el reposo de los pueblos, como ha sucedido en las provincias de Vizcaya y Álava y en algunos pueblos de Castilla la Vieja; mandó al ministro de la Guerra expedir las órdenes oportunas para recoger y depositar las armas de los cuerpos de Realistas. En cumplimiento de ellas el capitán general de Madrid hizo entregar en la mañana de este día á disposicion de la direccion general de Artillería la perteneciente á los voluntarios de esta corte, sin haber encontrado para ello la menor oposicion.

No se debia contar tampoco con que la hubiese para la entrega de las armas de la infantería de los mismos cuerpos; pero un principio de resistencia [de parte de unos pocos voluntarios reunidos en el cuartel obligó á desplegar la fuerza militar, sin que de este alarde resultasen otras desgracias que las de dos ó tres muertos y cinco ó seis heridos. Abriéronse al punto las puertas del cuartel de Realistas, de que tomó posesion un destacamento de tropas al mando del brigadier don Pedro Nolasco Bassa, acompañado del superintendente general de Policia, dejando presos á poco mas de cien vo-

tentarios que allí se hallaban, y en consecuencia, y a virtud de un bando del corregidor, se han ido entregando sucesivamente las armas, de que ya esta tarde se habia recogido una gran cantidad, y continuaba recogíendose el resto sin ningun asomo de resistencia.

La excelente disciplina de la tropa ha preservado á los Realistas presos del furor de la muchedumbre, que irridada del mal espíritu que de algun tiempo á esta parte se habia manifestado en muchos individuos de aquellos cuerpos, se habria quizá dejado llevar de sus resentimientos, á no intervenir la fuerza pública, protectora de la seguridad de todos, y aun de los delinquentes mismos, interin la ley no los ha declarado tales.

La ley declarará luego los que lo sean, y la espada de la justicia caerá sobre sus cabezas. El orden se apoyará en el castigo de los que intentaron turbarlo.

Si en miserables tentativas de trastorno hubiera alguna vez consuelo, S. M. la REINA Gobernadora le hallaria seguramente en la prontitud con que fueron reprimidas, habiéndolo sido en poco mas de una hora, al cabo de la cual quedó la capital y continúa en una tranquilidad completa. Hallaríale asimismo en el entusiasmo que los habitantes de esta heroica villa han manifestado hoy al saber el amago de resistencia que meditaban unos cuantos desolimbados. La poblacion entera ha ostentado una decision en favor de la causa de la REINA DOÑA ISABEL II, que la hace acreedora á los mayores elogios. Tan noble ejemplo es muy dig-

no de ser imitado, y lo seria sin duda si la ocasion se presentase. En este suelo eminentemente legal no se dan en vano gloriosos ejemplos.

Habitantes de mi distrito: por el anterior inserto conoceréis la impotencia de los criminales, que lo son todos los que atentan el orden público, y no tienen otro interes que sus miras particulares, aparentando fidelidad que no conocen. Los resultados de tales atentados siempre serán iguales cuando se trate de faltar á la fidelidad que los españoles no hemos jurado en vano á nuestra augusta Soberana DOÑA ISABEL II, y á querer contrariar la marcha gloriosa de S. M. la REINA Gobernadora.

Las tropas existentes en la corte han tenido que prestar esfuerzos de importancia para salvar á los criminales, pues los habitantes de aquella heroica villa los hubieran destrozado al ver que se atacaba la fidelidad de los vecinos de la capital de la monarquía: é iguales resultados tendrán en todas partes semejantes tentativas, porque el ejército fiel y los españoles valientes y leales defenderán la legitimidad de S. M. la REINA nuestra Señora DOÑA ISABEL II y su maternal gobierno. Granada 30 de octubre de 1855. — Javier Abadía.

AVISOS

Casa de pupilos. En la calle Lucena número 38 se ha establecido una nueva en que se asiste con el mayor esmero y á precios muy equitativos.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

punto del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Viernes 1 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 31 al 1.º de noviembre.

Servicio de plaza mañana, con visita de hospital y provisiones las compañías del Rey.

Desde mañana será cubierta la guardia del principal por el cuerpo que dé el demás servicio de la plaza = *Abadta.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Índice de las reales órdenes y disposiciones de las autoridades de esta

provincia y de las de esta ciudad insertas en el pasado mes de octubre.

Capitanía general. Núms. del Bol.

Orden general publicando la funesta noticia del fallecimiento del Señor Rey D. Fernando VII (Q. E. E. G.), y las órdenes de S. M. la Reina Gobernadora en que se confirman á los Excmos. Sres. Secretarios de Estado y del Despacho en el ejercicio de sus destinos, y asimismo á las demás autoridades del reino. 65

Circular núm. VII. Orden para el luto por la muerte del Rey N. S. 65

Declaracion de los datos que desmienten la supuesta desercion de algunos individuos del regimiento provincial que da nombre esta capital. 67

<i>Circular núm. 17. Para que los militares que no marchen en actos del Real servicio queden sujetos al pago de portazgos.</i>	73
<i>Orden de la plaza. Verroia de Santos Ladron.</i>	81
<i>Id. Nombramiento de Inspector general de infanteria en don Ignacio Balanzat.</i>	82
<i>Id. Fijacion de un año en que deben llevarse lutos por la muerte del Sr. D. Fernando VII.</i>	90
<i>Ord. n con insercion de la gaceta extraordinaria del dia 27 sobre desarmamento de realistas.</i>	92

Junta superior de Sanidad.

<i>Real orden que comprende varias disposiciones reformadas sobre las precauciones para evitar la propagacion de enfermedades epidémicas, cua rentenas &c. a que acompaña una designacion de los pueblos incomunicados en Andalucia.</i>	72
<i>Circular para que se abra la comunicacion con la plaza de Málaga (alcance).</i>	80
<i>Id. para la incomunicacion de la misma plaza en atencion á los nuevos motivos de sospecha.</i>	85

Intendencia.

<i>Circular núm. 21. Para que las justicias apronten los descubiertos en que estan al ramo de penas de cámara.</i>	64
<i>Id. 22. Establecimiento de un estanco en el pueblo de Jun.</i>	64
<i>Id. núm. 23. Inserta la real</i>	

<i>orden para que los bienes consignados á personas ó corporaciones legas de la masa de Diezmos se sujeten al pago de contribuciones civiles.</i>	66
<i>Id. número 24. Condiciones en la subasta de papel blanco para el sellado por cuatro años</i>	66
<i>Subasta de la renta de aguariente en varios pueblos.</i>	68
<i>Circular núm. 25. Sobre recaudacion de derechos de ferias, mercados y 10 p^{te} de géneros extranjeros.</i>	71
<i>Id. núm. 26. Real orden para que cese el arbitrio del minimun.</i>	75
<i>Nota. Subasta del Carmen núm. 16.</i>	75
<i>Id. núm. 27: repetido (*)</i>	
<i>Exceptuando de real orden los sueldos de los administradores de reales encomiendas de toda contribucion.</i>	78
<i>Id. núm. 28. Ampliacion del indulto á los empleados que contrajeron matrimonio sin real licencia.</i>	81
<i>Id. núm. 29. Manifiesto de S. M. la Reina Gobernadora.</i>	81
<i>Id. núm. 30. Sobre enagenacion de las contadurias de hipotecas.</i>	85
<i>Id. núm. 31. Habilitacion del papel sellado para el reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.</i>	86

Subdelegacion de propios.

<i>Circular núm. 17. Para que los pueblos evacuen el interro-</i>	
---	--

(*) Véase la nota en el número 78.

gatorio recordado en 10 de setiembre. (*) , , , , , 75

Id. 18. Sobre legitimación de las fincas de propios enagenadas 87

Núm. 19. Sobre libertad de establecimiento de posadas, mesones, hornos &c., , , , , 89

Junta inspectora de Escuelas.

Circular para que las subalternas remitan estados de todos los establecimientos y alumnos , 74

Id. Vacante de la clase titular de Loja. , , , , , 74

Salas del crimen de la real Chancillería.

Orden para que se aceleren las causas criminales con motivo del cólera-morbo. , , , , 75

Comision regia de poblacion.

Circular á los pueblos que estan en descubierto del último semestre conminándolos al pago. , , , , , 64

Real academia de Medicina y Cirugia.

Circular para que todos los facultativos exhiban sus títulos. 75

Escmo. Ayuntamiento de esta capital.

Bando para que las cabezas de familia observen el luto por el fallecimiento del Señor Rey (Q. E. P. D.) , , , , , 69

Corregimiento de esta capital.

Real provision.—Circulacion de la noticia del fallecimiento del Sr. D. Fernando VII (Q. E. E. G. (y rehabilitacion de las autoridades del reino. , , , , 70

Circular para el exacto cumplimiento de la ordenanza de caza y pesca. , , , , , 71

Real decreto para el restablecimiento de la antigua organizacion de Policia. , , , , 79

Bando. Real pragmática que contiene el testamento del Sr. D. Fernando VII. , , , , , 88

Subdelegacion de Pósitos.

Orden Real para que se ponga á disposicion de las juntas de Sanidad la mitad de los fondos de pósitos en las provincias invadidas por el cólera morbo. 65

Circular que recuerda varias formalidades omiuidas por los funcionarios del ramo en la data y reintegros de granos. , , , 70

Id. núm. 4. Mandando que las juntas rindan testimonio de las existencias para fines sanitarios. , , , , , 87

Nota. En este índice no se comprenden las subastas cuyos términos cumplen dentro del mes á que se contrae, ni las disposiciones transitorias de las autoridades que no deben circularse.

(*) Esta circular llevó equivocado el núm. 27 debiendo ser el 17.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Madrid 25 de octubre. Ayer á las 4 de la tarde ocurrió un desgraciado suceso en una taberna que se halla en la calle de Valverde, esquina á la del Desengaño: tres artesanos que habian cogido algunas monedas de las que se arrojaron en la proclamacion, estaban bebiendo tranquilamente y celebrando la solemnidad. Habiendo pedido mas bebida, echaron un brindis, diciendo: *á la salud de Isabel II*: no bien oyeron esto otros dos individuos que se hallaban en la misma tienda, exclamaron *viva Carlos V*: con este motivo empezaron á disputar, y en seguida sacando las navajas se acometieron con el mayor furor. A las voces acudió un músico de uno de los regimientos de la guarnicion, el cual desenvainando el sable trató de separarlos; mas como los carlistas se volvieron contra él, y procurasen herirle, él se defendió y malherió á los dos: al uno de ellos en la ingle, y al otro en un costado. Entre ambos fueron conducidos al hospital con pocas esperanzas de vida. Uno de sus adversarios salió tambien herido en la cara, pero levemente.

(B. de C.)

Hoy. La Fiesta de Todos los Santos.
Manana sábado. La Conmemoracion de los fieles Difuntos y sta. Eustaquia virgen y mr.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de san Matias.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy

Cereales. Trigo de 35 á 42 rs. fanega. Cebada de 18 á 20. Habas de 50 á 54. Maiz de 27 á 52. Garbanzos de 56 á 60. Habichuelas de 64 á 66 Alazorde 15 á 14. Yeros de 29 á 50. Lentejas 00 á 00

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 00 Tocino á 10 rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. —Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. —Id. en pella 66 rs. id. —Aceite á 40.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. cáñamo de 25 á 58 id.

Cambios. Almeria 00 — Barcelona $\frac{1}{2}$ b. — Cádiz $\frac{1}{2}$ á 5 ellos. b. — Gibraltar 00. — Madrid $\frac{1}{2}$ ben. — Málaga 00. Sevilla 00. — Valencia $\frac{1}{2}$ ben.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION:
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Sábado 2 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 1 al 2 de noviembre.

Servicio de plaza mañana, con visita de hospital y provisiones las compañías de Ecija.

Mañana á las 4 de la tarde pasará la revista de comisario la compañía de Veteranos en la real fortaleza de la Alhambra, y el día 4 también á las 4 de la tarde tendrá efecto la de los cuarteles, dando principio por el de Bibataubí.

La complicada operación de reformar el cuerpo de Realistas de esta capital, procediéndose á recoger y depositar en la real fortaleza de la Alhambra su armamento, fornituras, cajas de guerra y demas efectos, se verificó en el día de ayer en nueve horas de tiem-

po: tal es el buen estado de disciplina, en que se hallaba este cuerpo, y el distinguido comportamiento de sus individuos de todas clases, que en esta ocasion nada me han dejado que desear, debiendo añadir que de seis mercés á esta parte han hecho el servicio de esta plaza con tal esmero y desinterés que los ha hecho muy dignos de mi consideracion y aprecio: y con respecto á la recoleccion y depósito de las armas y demas efectos, he quedado sumamente complacido y satisfecho del 2.º comandante don Adeodato Medina, = *Abadta.*

Num. 52. Intendencia de Granada

Las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia tendrán en tendido que el representante de la Empresa del arriendo de derechos del jehon blando don Jacinto Manrique ha nombrado comisionados que le representen en el partido de Loja á don

Francisco Muñoz, en el de Guadix á don Juan Tamayo, en el de Baza á don Clemente Iñigo de Rivera y en el de Ujjar á don Juan Doroteo Romero, quedando á cargo del mismo Manrique el partido de esta capital. Y prevengo á dichas justicias y ayuntamientos concurren sin la menor demora á satisfacer á los mencionados encargados el importe de los derechos de tres rs. vn. de cada arroba de aceite empleado en la fabricacion de jabon blando, el cuatro por ciento de las ventas de dicha especie al pie de fabrica y los cuatro maravedis en libra de consumo correspondientes á desde 1.º de mayo hasta fin de setiembre último, mediante á que la real Hacienda tiene rebajado de la cuota de rentas provinciales de los mismos pueblos del presente año el tanto correspondiente á los expresados derechos. Granada 31 de octubre de 1835. — *Manuel Maria Guerrero.*

Núm. 55. Intendencia de Granada
— Por el Excmo. señor don Javier de Burgos, secretario de Estado y del despacho del Fomento general del reino se me comunica con fecha 22 del actual lo que sigue. —, El señor secretario de Estado y del Despacho me dice con fecha de ayer que S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado dirigirle en el mismo dia el real decreto siguiente. — Siendo incompatible el desempeño de la secretaría de Estado y del Fomento general del reino con la del Consejo de Gobierno, á que se halla destinado el Conde de Oñafia por el testamento del Rey mi augusto Esposo (Q. E. E. G.), he venido en nombrar para dicha secretaría del Fomento al Consejero honora-

rio de Hacienda don Francisco Javier de Burgos, en atencion á sus especiales conocimientos en las materias económicas; y le encargo que se dedique antes de todo á plantear y proponerme, con acuerdo del Consejo de Ministros, la division civil del territorio, como base de la administracion interior, y medio para obtener los beneficios que medito hacer á los pueblos. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis para su cumplimiento = Está rubricado de la Real mano. Lo que de orden de S. M. comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y lo participo á las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su noticia y gobierno. Granada 31 de octubre de 1835. — *Manuel Maria Guerrero.*

Junta municipal de Sanidad — Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, asi como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

COLERA MORBO.

En Cadiz. Una junta de sesenta facultativos ha declarado no padecerse en aquella plaza enfermedad alguna que altere el regular estado sanitario, á pesar de las sospechas que habian tenido lugar y de que en los correos anteriores han hecho referencia algunas cartas

En Sevilla. Dia 25. Existencia 2965.

Invadidos graves 11, leves 51. Curados 425. Muertos 22.

Día 24. Existencia 2558. Invadidos graves 15, leves 15. Curados 478. Muertos 17.

Día 25. Existencia 2091. Invadidos graves 8, leves 9. Curados 655. Muertos 9, y 1 en Triana. Existencia para el 26, 1459.

Nota. Los dos últimos días antes de la salida del correo había llovido mucho, y esperaban que este cambio atmosférico influiría muy favorablemente en la salud pública.

En Málaga. Celebrada nueva junta de facultativos el día 25 declararon: Que las anomalías que se presentan en las enfermedades de que se ha hecho mención en los dictámenes anteriores, podrán ser hijas del influjo de una diatesis colérica que esté, ó modificada por circunstancias topográficas, ó en su estado de incubacion; por lo cual se juzgan sospechosas estas enfermedades y dignas de una continua observacion, á pesar del corto número de individuos que han sido afectados hasta aquel día.

Partes necrológicas. El día 22 murieron 5 personas de repente, 8 de cólicos, 1 de diarrea y 6 de enfermedades comunes.—El 23, 1 de repente, 10 de cólicos, 5 de diarrea y 1 de enfermedades comunes.—El 24, 6 de cólicos, 2 de diarrea, y 4 de enfermedades comunes.

Idem 29. En la tarde del día 27 se presentaron en el hospital de Atarazanas cuatro confinados de una brigada estacionada en el castillo de Santa Catalina, un cuarto de legua al E. de esta poblacion, los cuales fueron considerados como de un cólico comun. Habiendo visto que en la mañana del

28 se presentaron en el mismo hospital hasta 17 mas con igual dolencia, se dió parte á la comision del interior, que mandó fuesen reconocidos inmediatamente por la médica permanente. Esta, despues de un prolijo examen y por el relato de los mismos pacientes, averignó, que el origen de este padecer uniforme en los 21 y hasta otros 40 mas que existen en la brigada, era efecto de haber comido el rancho guisado en un Caldero no bien estañado, pues en el momento se sintieron dos de estos malos del estómago; y dicha comision, para corroborar su aserto, hizo la autopsia de uno de los cadáveres, y su resultado es el siguiente: „Inspeccion del cadáver. Representaba ser como de unos 25 años; robusto; temperamento atlético en todas sus carnes; el habito exterior acardenalado; vientre meteorizado, con una gran porcion de espuma en la boca; abierta la cavidad abdominal: se encontró el paquete intestinal sumamente inflamado y lleno de gases, y el estómago estaba en peor estado; pues su caja interna estaba hundida en parte, y con varias manchas gangrenosas. Con arreglo, pues, á lo observado, no queda duda ha obrado en estas vísceras un agente corrosivo que en nuestro sentir, es el óxido de cobre.“ Málaga 28 de octubre de 1855. José Mendoza.—José Martinez.—Antonio Argobejo.—Joaquin Giralde.—Francisco Estrada.

En corroboracion de lo espuesto, se notó que un paisano que comió del propio rancho tambien murió, y que los capataces y el destacamento de ocho hombres del regimiento 1.º de linea que destacados allí custodiaban los con-

ñados, y que usaron de diverso rancho, no han tenido la menor novedad. Lo que se avisa al público para que no cause alarma esta ocurrencia, que en modo alguno tiene relacion con las demas enfermedades de la estacion. Málaga 28 de octubre de 1853. -- El General Gobernador Presidente, *Antonio Maria Alvarez.*

(Sup. al B. of. de Mál.)

GRANADA 2 DE NOVIEMBRE.

Hoy. La Commemoracion de los fieles Difuntos y sta. Eustaquia virgen y m.

Mañana domingo. Los innumerables mártires de Zaragoza.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de san Matias.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy a las 8 sale la de Madrid y mañana a la 1 llega otra de la misma corte.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy

Cereales. Trigo de 35 á 42 rs. fanega. Cebada de 18 á 20. Habas de 50 á 54. Maiz de 27 á 32. Garbanzos de 56 á 60. Habichuelas de 64 á 66 Alazorde 15 á 14. Yeros de 29 á 30. Lentejas 00

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 9 id. Oveja á 8. Tocino á 10 rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. -- Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. -- Id. en pella 66 rs. id. -- Aceite á 40.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. cáñamo de 25 á 38 id.

MISCELANEA.

Á LA REINA NUESTRA SEÑORA

DOÑA ISABEL II

y á su augusta Madre

LA REINA GOBERNADORA,

Soneto.

Á ISABEL y CRISTINA proclamemos,
De entusiasmo y valor enardecidos;
Y en su defensa fieles, decididos,
Impávidos las armas preparemos.

Nuestra marcha á la lid aceleremos,
Por el dulce amor patrio conducidos;
Y á esa faccion de ilusos seducidos,
Con marcial heroismo estermínemos.

Ya el idolo sangriento derrocado
De la supersticion é hipocresia,
La virtud restauró su sabio imperio;
Y el aura de ventura en este dia
Respira el pueblo ibero alborozado,
Volando su renombre á otro hemisferio.

*Juan Manuel Herreros
de Tejada.*

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

punte del Carbon.

Numero 95.

3 Cuarto

SUSCRIPCION
en esta capit.

Ron.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRIPCION
en la provin.

Ron.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Domingo 3 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

SECCION SEGUNDA.

DE OFICIO.

NOVEDADES.

Orden de la plaza del 2 al 3 de noviembre.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Servicio de plaza mañana, las compañías del Rey: visita de hospital y provisiones Vitoria 4.º de ligeros. = *Matos.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Madrid 29 de octubre. Pocas cosas habrá que á la ferocidad de la rebelion reunan un ridiculo mas completo que la proclama que al pronunciar: e contra los legitimos derechos de la Reina nuestra Señora Doña Isanta II lanzó en Viana el deslumbrado ex-general don Santos Ladrón. Este infeliz ha pagado ya con la vida se atentado, y no haremos el menor comentario sobre sus extravagantes palabras. En ellas va en vuelta la justa censura de cuantos tengan un adarme de entendimiento: escribir de esta suerte en este siglo y querer por este medio arrastrar tras sí los pueblos es una de las aherra

ciones mas singulares del delirio humano.

La proclama es la que sigue:

Ejército realista del señor don Carlos V. Rey de las Españas. Madre, hermana Matea, hermanos míos Joaquín y Mónica, parientes, amigos, amados compatriotas, navarros, y últimamente todos los valientes compañeros de armas en la difusa lucha, ya estoy con vosotros, libertado sin duda por la mano de nuestro Dios y Señor, e intercesion y clara protección de su Sta. Madre nuestra Sra. del Rosario, en cuyo día me presenté solo en el pueblo de Tricio, en la Rioja, y di el sagrado grito en favor de la santa religion de Jesucristo; proclamando al señor don Carlos V. por Rey de las Españas, que el cielo nos tenia destinado para cojugar nuestras lágrimas y acabar nuestras desgracias y calamidades, y para que triunfe la religion de todo el infierno, siendo como siempre los navarros uno de los principales baluartes de aquella.

Seguid pues, hermanos míos en Jesucristo, el impulso de vuestro belicoso corazón, y con su auxilio emprendase rápidamente en este reino tan justa lucha, alzando el grito y proclamando á nuestro amado monarca Carlos V. y por reina á su augusta esposa doña Francisca de Asis, y por príncipe de Asturias á su hijo primogénito don Carlos, y confío en vuestra decisión y fe que seguirá este movimiento como el fuego eléctrico en este reino y los inmediatos, y al efecto autorizo á todos los gefes y oficiales, de voluntarios realistas y todos los demas compañeros de armas de este pueblo cristiano y fiel, que merecis y conservais vuestra opinion constantemente,

sin que se contaminen los cuerpos con ninguno, ni aun soldado que haya tubado. D. Ramon de Ailo, de Viana; don Ramon Bustamante, de Moratín; los Manchos, de Ochagavía; Ochoa, de Olza; el capitán Zubiri; don Manuel Sarasa de Roncevalles, y otros semejantes, sean mis apóstoles y precursores para mi izquierda de Pamplona, y para mi derecha don Juan Manuel Asurmendi, de Lodosa, y hácia la raya el que ó los que este elija: Sagués, el de Beyre; don Miguel Larumbe, beneficiado de Tafalla; Eraso de Garinoain; riz, de Sada, y los que estos elijan, hai van sus instrucciones para arreglarse á ellas, y en los demas ya sabeis lo que habeis practicado anteriormente, y así pues ponerse en manos del Señor y emprender tan justa lucha, en cuyo apoyo aqui me teneis con aire bizarro, religiosos, riojanos hermanos vecinos. Cuartel general de Viana, 8 de octubre de 1835. — Santos Ladron.

(R. Esp. 4)

GRANADA 5 DE NOVIEMBRE.

Hoy. Los innumerables mártires de Zaragoza.

Mañana lunes. S. Carlos Borromeo, obispo.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia del Sagrario.

Carruages periódicos. Diligencias hoy á la 1 llega la de Madrid.

Remitido. Sr. Editor. Muy Sr. mío: yo soy por desgracia mia, y de los que me rodean, un tío de pocas luces; pero

no tome V. pesadumbre por eso, por que ni aun mi padre pudo remediarlo; mas no obstante, como Dios me dé á entender, le contaré á V. mi cuento. Ha de saber V. por la mayor ventura del mundo, que desde el año 808 en que toda la Europa ha padecido tantos trastornos políticos, he tenido la desgracia de presenciar muchos y muy estraños, hallarme envuelto en algunos dentro y fuera de España, y la suerte de poder contarlos; pues sepa V. que en estas épocas he visto cosas muy buenas y malas, y sucesos grandes y raros, pero ninguno tan glorioso, como el que ejecutaron ayer mis paisanos los dignos voluntarios Realistas de esta capital. Prevengo á V. con anticipacion y para su gobierno, que yo no pertenezco á otro partido que al de mi carnicero, porque me la dé de pierna: supongo con mucho fundamento que mis paisanos se persuadieron científicamente de que la estincion de sus cuerpos era una medida general y aun precisa por efecto de las circunstancias, y por lo mismo se prepararon á sufrirla con la mayor serenidad; pero ¡cáspita! que es menester tener mucho de Dios para tolerar humillaciones de tan gran tamaño sin merecerlas: pues sepa V. que las toleraron, y fueron superiores á todo. Granada es fiel testigo de prueba tan delicada; mis ojos se arrasaron de lágrimas al ver unos hombres impecables en la materia despojarse con la mas heroica sumision y respeto, de unas insignias y armas tan decorosas que jamás desmerecieron: otros llenos de un justo rubor las presentaron por mano de sus esposas que penetradas de los sentimientos de sus maridos

iban traspasadas de dolor: esto es lo que se llama pagar justos por pecadores, y convence hasta la evidencia que en un caso, del que Dios nos libre, estos hombres incomparables serán los primeros que derramarán su sangre por nuestra Señora la Reina ISABEL II, y su soberana Madre: esta grandiosidad de alma no tiene ejemplo hasta el día, y siento en esta ocasion ser un pobre trompeta, no solo para recompensarlos como merecen, sino tambien para elevarlo á los pies del trono; pero me queda el consuelo de que tenemos un señor Capitan general á cuyos talentos, virtudes y proteccion por este pueblo, nada le es indiferente, y creo como de fé que me desempeñará dignamente, pues muy bien lo dió á entender ayer su infatigable vigilancia; en el entretanto sírvase V. insertar el miserable obsequio que les hago en ese mal forjado pero verídico soneto, agregándole que si fuera dueño del Perú lo cederia gustoso á unos hombres tan beneméritos y valientes Soy de V. con la pesadez que acostumbro su mejor y veraz amigo Q. S. M. B. *El tío Custodio*. Hoy 1.º de noviembre de 1833

A L. M. L. V. R. de Granada.

SONETO.

Declame el vulgo con razon fundada
De traidores parajes la insolencia,
Y admire la leal ciega obediencia
De los nobles Realistas de Granada;
Humillacion tan fuerte y degradada
Sufrieron con valor y con prudencia,
Accion que los exalta por esencia
Á ser de lealtad muy acendrada.
Vivan unos vasallos tan leales

Que acataron respeto tan profundo
Para la confusion de sus iguales.

Y añade la razon en que me fundo
Que es difícil hallar en los anales
Quien pueda competirles en este mundo.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy

Cereales. Trigo de 35 á 41 rs. fanega. Cebada de 18 á 20. Habas de 30 á 34. Maíz de 29 á 35. Garbanzos de 55 á 64. Habichuelas de 64 á 66. Alazor de 15 á 14. Yeros de 28 á 30. Lentejas 09 á 00.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vaca á 12 id. Cabra á 9 id. Oveja á 00. Tocino á 10 rs. arroba. Jamon salado á 12 id. —Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. —Id. en pella 66 rs. id. —Aceite á 40.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. cáñamo de 25 á 38 id.

MISCELANEA.

Sigue la conservacion de las sustancias alimenticias.

8.º *Habichuelas verdes.* Recien cogidas se ponen en las vasijas sin cocerlas antes, y deben permanecer en el baño por espacio de hora y media si son pequeñas, dejándolas enteras; pero si no lo fuesen, deben cortarse en dos

ó tres pedazos, y en este caso solo necesitan estar una hora en el baño de calórico. Debe cuidarse de arreglarlas en los vasos de forma que queden los menos huecos posibles.

9.º *Habichuelas desgranadas.* Cuando se desea conservar á esta legumbre el gusto que pierde secándose, se introducen en las vasijas asi que van desgranándose de las vainas á medida que se cojen, sin cocerlas antes por el método ordinario. Los vasos deben permanecer en el baño una ó una hora y media segun su mayor ó menor grueso. El momento mejor para cojerlas es cuando la vaina que las contiene comienza á amarillearse.

(Se continuará.)

AVISOS

Galera. El dia cuatro del corriente sale una para Madrid de D. Juan Gomez, que vive en el Picon calle de la Misericordia número dos en el carril de san Gerónimo: admite arrobas y pasajeros.

Pérdida. La de un rosario de coral con siete dice, engarzado en oro, con una crucecita de madera fina. Ocurrió ayer en la iglesia de san Agustín. La persona que se sirva presentarlo en la redaccion, recibirá el correspondiente hallazgo.

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

pucnte del Carbon.

Num

sus
ca e

Un m
Tres

F

S

Orden

Servi
pañias
provisio
El dia
bana p
las plaz
vos cuan
drones c
toria 4.
infanter
provinc
tendrá s
uan en

Capita
Grand
Secretar

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 4 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 3 al 4 de noviembre.

Servicio de plaza mañana, las compañías de Ecija: visita de hospital y provisiones. Vitoria 4.º de ligeros.

El día 5 del actual á las 12 de su mañana pasarán la revista de comisario en las plazuelas enfrente de sus respectivos cuarteles la plana mayor y escuadrones del regimiento caballería de Vitoria 4.º de ligeros y las compañías de infantería del Rey 1.º de línea y del provincial de Ecija, y seguidamente tendrá efecto la de los utensilios que usan en aquellos. = *Abadía.*

Capitania general de los reinos de Granada y Jaen. = El Excmo. señor Secretario de Estado y del despacho

de la Guerra con fecha 19 del corriente me dice lo que copio: —, Excmo. señor: El señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino en 18 del actual me dice lo siguiente. — El señor Secretario de Estado y del Despacho con fecha de ayer me dice lo que sigue. — S. M. la Real Cofrenda y Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente. — Habiendo tenido a bien admitir la renuncia que ha hecho don José Manuel Arjona del cargo de Superintendente general de Policía, he resuelto que pase á servir su plaza en el Consejo y Cámara de Castilla nombrando para reemplazarle en la Superintendencia al brigadier de los reales ejércitos don Manuel Latre. — De real orden lo traslado á V. E. para para su conocimiento y efectos convenientes. — Y lo comunico á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años.

nos. Granada 27 de octubre de 1855.
— *Javier Abadía.*— A las autoridades militares de este distrito.

Núm. 54. Intendencia de Granada.
— *Provinciales.*— La Direccion general de Rentas me dice con fecha 27 de octubre próximo anterior lo que sigue.
— El Escmo. Señor secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 26 del actual la real orden siguiente.— Escmo. Sr.— El señor secretario del Despacho de la Guerra me dice en 25 del actual lo que sigue.— S. M. la REINA Regenta y Gobernadora se ha servido dirigirme el real decreto siguiente.— El dia de la proclamacion de la REINA DOÑA ISABEL II, mi muy cara y amada Hija, debe ser solemnizado de una manera digna de la grandera del suceso, de la influencia que este va á tener en el reposo y el bien de los pueblos confiados á mi gobierno, y correspondiente á las esperanzas que hizo concebir mi manifiesto de 4 del corriente. En consecuencia, al mismo tiempo que adopto y medito todos los medios que deben fundar sobre bases inalterables la prosperidad permanente de la monarquía, quiero que desde hoy queden suprimidos y anulados en toda ella los arbitrios que en virtud de consulta del Consejo de Estado, fecha 12 de agosto de 1826, se autorizó á los intendentes á establecer para los cuerpos de voluntarios Realistas, y cualesquiera otros arbitrios que por órdenes anteriores ó posteriores se hayan impuesto para el mismo objeto. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Palacio 25 de octubre de 1855.— Está rubri-

cado de la Real Mano.— Lo que de real orden traslado á V. E. y VV. SS. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.— Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines.— Lo que comunico los á ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para que lo tengan entendido y cuiden su puntual observancia. Granada 2 de noviembre de 1855.— *Manuel María Guerrero.*

Corregimiento de Granada.—El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de Estado con real orden de 4 del corriente mes ha dirigido al Escmo. Sr. Presidente del Consejo para que le comunique á este supremo tribunal y se mande publicar y circular en la forma auténtica y solemne de costumbre el manifiesto original que S. M. la REINA Gobernadora se habia dignado entregarle en el mismo dia, cuyo tenor es el siguiente.

Se halla inserto en el número 81 circularado por la Intendencia.

Publicado todo en el Consejo en el dia 11, ha acordado su cumplimiento, y que se comunique á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias reales, y á los Corregidores de las capitales de provincia á los fines acordados en real orden de 20 de abril último, inserta en circular de 27 del mismo; y á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, superiores de las Órdenes regulares y demas prelados y jueces eclesiásticos con jurisdiccion.— En su consecuencia lo comunico á VS. de orden de dicho supremo Tribunal para su inteligencia y efectos expresados, dándome aviso del recibo de esta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16

de octubre de 1855. — D. Manuel Abad. — Sr. Corregidor de la ciudad de Granada.

Auto. Guárdese y cúmplase el real manifiesto que antecede de S. M. la Reina Gobernadora de estos reinos, circulado de orden del real y supremo Consejo de Castilla: insértese en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos del corregimiento: hágase notorio al Escmo. Ayuntamiento, y acútese el recibo. Lo mandó el Sr. Conde de Puerto hermoso, Corregidor político de esta ciudad de Granada, que lo firma á veinte y dos de octubre de mil ochocientos treinta y tres. — *El Conde de Puerto hermoso.* — *Mariano José Ortega*, por D. Mariano de Zayas.

Junta municipal de Sanidad. — Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Madrid 29 de octubre. Hemos visto varias copias de un parte que se supone dado por el comandante de la guardia de la real cárcel, y que está concebido en los términos siguientes. El día de hoy á cosa de la una y media de su tarde se han presentado en las inmediaciones de santa Cruz cierto número de voluntarios realistas, los que con sus armas impedían el paso á los que á su inmediacion pasaban con

ideas hostiles, y al poco tiempo rompieron el fuego con las voces de viva Carlos V. Tomé las disposiciones de destacar una avanzada de mi fuerza á la parte en donde más amenazaban los rebeldes, los que insistieron en su temeraria empresa, y no pudiendo resistir al cumplimiento de nuestro deber les acometimos retirándose ellos desordenadamente á su cuartel, haciendo en él un vivo fuego, al que contestaba dicha fuerza de esta guardia bajo el inmediato mando del sargento 2.º Juan Varela; el que habiendo llegado al citado cuartel de voluntarios se encontró con un fusil que asomado por una ventana, del que pendia un trapo de lienzo blanco, que desde luego manifestaba quererse rendir los que le pusieron: sin embargo de esta señal prosiguieron el comandante de realistas y algun otro haciéndose firmes y dando lugar á que el referido sargento tuviese que usar de sus armas como lo hizo indiéndole por fuerza; y haciendo fuego en él se apoderó dicho sargento de un sable, y del ya referido fusil con el trapo indicado y en que dejó muerto al citado comandante de aquella guardia, teniendo que retirarse dicho sargento por el continuado fuego que desde el cuartel se le hacia, retirándose al punto mas inmediato que pudo parapetarse conteniendo el fuego hasta que se le mandó retirar, en cuya situacion permanecemos hasta que cargando mas fuerza armada se incorporó á su guardia, poniendo en conocimiento de V. E. quedar en esta real cárcel de Corte seis de los rebeldes bajo la disposicion de V. E.

— Los desagradables acontecimientos

del día de ayer, ocurridos á consecuencia de la desobediencia de algunos voluntarios realistas de esta capital, llaman sin duda la atención del público. Á los detalles publicados en la gaceta extraordinaria solo tenemos que añadir algunos pormenores que nos han referido varias personas.

El vecindario entusiasmado acudia por todas partes á la plaza principal de Palacio aclamando y victoreando á nuestra Soberana y á su augusta Madre. Ni una voz suerversiva se oía entre la inmensa muchedumbre: solo los gritos de *viva Isabel II, viva Cristina*, eran los que resonaban por todos los ángulos de la plaza y se reproducían hasta en los más escondidos rincones de la población.

El pueblo de Madrid ha demostrado en este día su patriotismo y su amor al orden. Nuestra Reina Gobernadora al presentar en sus brazos á la Reina, agradeciendo bondadosamente el afecto del pueblo, les gritaba: *paz, hijos, paz*; y sus palabras conciliadoras produjeron el efecto que debía prometerse de un vecindario que en aquel momento juraba de nuevo sacrificarse por su augusta Reina y por su clemente Madre, y gritaba: *Señora, retirad á esa hermosa Niña que se moja, y es el objeto de nuestro amor*.

Indecible fue el entusiasmo de las tropas de todas armas de esta guarnición, que concurrieron á poner término á unos males en que el espíritu

de revolución, quería envolver á la capital del reino por todos títulos *heroica*.

El aspecto de la plaza de Oriente por la tarde era imponente y militar. Veíase delante del Real Palacio desplegada la línea de batalla por las compañías de infantería de la Guardia Real; delante del teatro nuevo un puesto avanzado con centinelas en todas las bocascalles. En el Altillo, formado también en batalla, un batallón de granaderos provinciales, y delante de la real biblioteca un escuadrón de caballería. Este pequeño ejército ardía en deseos de señalarse en defensa de la augusta *ISABEL II*.

El Excmo. señor Capitan general con su plana mayor se hallaba en la plaza Real donde fueron conduciendo las armas y fornituras de los presos. Dos piezas de artillería mirando á la calle de Atocha defendidas por tropa de la guardia real, habiéndose colocado oportunamente: pero no fue necesario hacer uso de ellas, ni del patriotismo de los habitantes de esta capital que ofrecían sus servicios á las autoridades militares.

(La Estrella.)

Correccion. En el último verso del soneto inserto en el diario de ayer, debe leerse en el donde dice en este.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Martes 5 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 4 al 5 de noviembre.

Servicio de plaza mañana, las compañías del Rey: visita de hospital y provisiones Vitoria 4.º de ligeros. — *Matos.*

Junta municipal de Sanidad.— Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Madrid 29 de octubre. El día 24 fueron fusilados en Villanueva de la Serena los ocho facciosos que formaban parte de los sediciosos de Talavera. — Los reos ejecutados en Talavera de la Reina, comprendidos en el movimiento sedicioso de aquella ciudad, son: don Manuel Gonzalez, hijo de administrador de correos y jefe de la rebelion, don Celestino Pabat y don Alberto Dieguez, oficiales de voluntarios realistas, don Miguel Salas, cadete, don Leon Nieto, oficial, y don Marcelo Guineez, teniente de caballeria.

— El conde de Colombari, encargado de

Negocios de la REINA nuestra Señora en Paris, ha dado cuenta de que apenas participó al señor duque de Broglie, ministro de Negocios extranjeros de S. M. el Rey de los franceses, el fallecimiento de nuestro Rey y el advenimiento de su augusta Hij, le contestó S. E. en los términos mas afectuosos, anunciándole que ya el Rey de los franceses sin esperar la notificacion de oficio, habia mandado observar en su corte con motivo de la muerte del Sr. D. FERNANDO VII, un luto de seis semanas.

Añade tambien el mismo conde que habia comunicado el fallecimiento del Rey y la exaltacion de Doña Isabel II al cuerpo diplomático, y en fin, que la mayor parte de los españoles residentes en Paris se habian presentado en la embajada á espresar sus sentimientos de dolor por el triste suceso que todos lloramos, y sus protestas de fidelidad á su augusta Sucesora.

El caballero don Juan de Vial, ministro plenipotenciario en Londres, da parte igualmente con fecha del 8 de octubre, de haber comunicado las mismas noticias al gobierno britanico y al cuerpo diplomático residente en aquella corte.

Estos dos agentes diplomáticos, en su nombre y el de los demas individuos de dichas legaciones, manifiestan á S. M. la REINA Gobernadora su profundo pesar por la pérdida de nuestro amado Rey el Sr. D. FERNANDO VII (Q. E. G. E.), y sus sentimientos de adhesion y lealtad á la REINA nuestra Señora Doña Isabel II y á su augusta Madre la REINA viuda, como Gobernadora de estos reinos.

(B. de C.)

COLEA - MOROS

En Sevilla. Día 26. Existencia 1459. Invadidos graves 9, leves 1. Curados 538. Muertos 10.

Día 27. Existencia 901. Invadidos graves 8, leves 8. Curados 501. Muertos 15.

Día 28. Existencia 605. Invadidos graves 9, leves 9. Curados 157. Muertos 10.

Día 29. Existencia 454. Invadidos graves 10, leves 8. Curados 83. Muertos 11. Existencia para el 30, 378.

En Triana, ninguno.

En Málaga. El 25. Murieron 8 de cólicos y diarreas, y hasta 16 de otras enfermedades.

El 26. De cólicos y diarreas 15 y hasta 25 de diversas causas.

El 27. De cólicos 11 y hasta 16 de otras enfermedades.

El 28. De repente 1, de cólicos y diarreas 20 y hasta 30 de enfermedades comunes.

GRANADA 5 DE NOVIEMBRE.

Hoy. S. Zacarías y sta. Isabel padres de san Juan Bautista.

Mañana miércoles. San Severo obispo y mr.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia del Sagrario.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á las 8 sale la de Madrid, y mañana á la 1 llega otra de la misma corte.

Un suscriptor nos pasa el siguiente artículo.

Escriben de los pueblos de levante

en esta provincia, que las tentativas de los sediciosos se van estrellando contra la lealtad del pacífico vecindario que mira con horror la criminal sedición de los hijos desagradecidos de la Patria. En el acto mismo que unos pocos osaron formar una partida y aparecieron hostilmente en la venta del Salinco, todos los pueblos de la circunferencia, llevados de un deseo el mas vehemente de esterminar á los enemigos del orden, de la legitimidad y del reposo público, principiaron á adoptar medidas de toda especie, y las autoridades y los patriotas todos de acuerdo se disponian á pulverizar á los atrevidos que intentasen sembrar la cizaña en un país donde solo se dejarán dominar por la angelical REINA DOÑA MARIA ISABEL II y su heroica Madre la Señora DOÑA CRISTINA. Así ha sido, pues ya no existen facciosos en levante: combinados todos los pueblos á la primera iniciativa se verán obrar en masa contra cualquiera faccion que vuelva á alzar otro grito que no sea el de viva ISABEL II. Viva CRISTINA.

El espíritu público cada dia se aumenta prodigiosamente por estos pueblos: causa irritacion generalmente la lectura de los pasaportes del R. P. F. Pedro Gimenez Baca, y aun los mas rústicos se lamentan de que este y otros religiosos que secundan sus planes, quieran ridiculizarse hasta el estremo de que se están componiendo sainetes en que figuran como los principales papeles, debiendo por su instituto religioso estar reclusos en sus conventos haciendo oracion, y no mezclarse en cuestiones en que ningun voto tienen.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy

Cereales. Trigo de 35 á 41 rs. fanega. Cebada de 18 á 20. Habas de 30 á 34. Maiz de 29 á 35. Garbanos de 55 á 64. Habichuelas de 64 á 66 Alarode 15 á 14. Yeros de 28 á 30. Lentejas 09 á 00

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vacca á 13 id. Cabra á 9 id. Oveja á 00 Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. —Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derritida 66 rs. arroba.—Id. en pella 66 rs. id.—Aceite á 40.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. cáñamo de 25 á 30 id.

Cambios. Almería par.—Barcelona id.—Cádiz ½ b.—Gibraltar id.—Madrid ½ á 3 ellos. ben.—Málaga id.—Sevilla ½ b.—Valencia ½ ben.

MISCELANEA.

Sigue la conservacion de las sustancias alimenticias.

10.º *Alcachofas.* Pueden conservarse enteras ó cortadas en cuatro partes. Cuando se quiere conservarlas enteras, deben elegirse las de mediano grueso ó tamaño. Se limpian como se practica comunmente; se escaldan como se ha dicho hablando de los espárragos (*véase el núm. 6*), y así que han escurrido bien se meten en las vajija, esponiéndolas al baño de calórico por espacio de una hora. Si las alcachofas se partiesen en cuatro pedazos, se escaldan (*véase el núm. 6*), y despues que se han escurrido bien, se sofrien con

Manteca ó aceite en una cacerola, ó *ria de la calle de las Capuchinas.*
se cuecen á medias, y en este estado se colocan en las vasijas que no deben permanecer mas que media hora en el baño calórico.

11. *Coliflores.* Despues de haberlas despojadas de todas las hojas malas de alrededor como se practica comunmente, se escaldan (*véase el núm. 6*), se dejan escurrir bien, y se colocan en seguida en los bocalos que se esponen durante media hora al baño calórico. Conviene no perder de vista una regla que debe considerarse como general; á saber, que en los años húmedos y frescos las legumbres son mas tiernas y de consiguiente mas sensibles á la accion del fuego; en este caso deben tenerse siete á ocho minutos menos en el baño calórico, del tiempo que se prescribe para cada legumbre, y dar los siete á ocho minutos mas en los años secos, en los que las legumbres están mas duras y sostienen mejor la accion del fuego.

(*Se continuará.*)

AVISOS

Libros. *Abenhumeya, ó rebelion de los moriscos en las Alpujarras. La Conjuracion de Venecia. Edipo - Moiraima. - La carta á los Pisanos. - Y las Poesias de don Francisco Martinez de la Rosa, autor de las anteriores. Se hallarán de venta en la cere-*

Otro. *El Castillo de Saniverto y la Cabaña hospitalaria: novela original española por Miguel Forner, adornada con una lámina fina. Un tomo en 8.^o de buen papel y hermosa impresion. Véndese á 12 reales en la libreria de Sanz, calle de Almirantes.*

Regidurias y escribania. *Se hallan varantes dos de las primeras en la villa de Alra, como asimismo el otro enunciado oficio, que lo es de diezmos, aduanas, sacas y cosas vedadas, propias del señor Marques de Acapulco y de Cuicedo. Quien quisiere servir cualquiera de dichas plazas, acuda á casa del mismo señor, calle de san Felipe casa número 5, donde se le mostrarán los documentos de las prerogativas que disfrutan, y pondrá las que se harán los nombramientos.*

MÉTODO CURATIVO DEL CÓLE- RA MORBO ORIENTAL, ARREGLADO A SUS DIVERSOS PERIODOS.

Sacado de la memoria presentada al gobierno por los doctores D. Lorenzo Sanchez Nuñez, D. Pedro María Rubio y D. Francisco de Paula Folch encargados por S. M. de observar esta dolencia en los países estrangeros, y mandado publicar por la junta suprema de Sanidad de la provincia de Sevilla. Se vende á real en la redaccion de este periódico.

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

pueblo del Carbon.

Número 98.

3 Cuartos

de suscritos
en esta capital.

Un mes... 10.

Tres id... 28.

en la provincia

Rvn. 1

5 meses
port. fr. 40



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Miércoles 6 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

SECCION SEGUNDA.

DE OFICIO.

NOVEDADES.

Orden de la plaza del 5 al 6 de noviembre.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Servicio de plaza mañana las compañías de Ecija; visita de hospital y provisiones Vitoria 4.º de ligeras. — Matos.

Madrid 5 de octubre. Parte del comandante de la columna de operaciones al virey interino de Navarra.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Columna de operaciones de Navarra. — Escmo. Sr. — De-pues de recorridos los Pirineos de Navarra en toda su extensión, y arrojados de las montañas los rebeldes que había en ellas, desde el 18 hasta el 25, desatjada y puesta en fuga el 24 la facción de los cabecillas Iturralde y Sarasa en las inmediaciones de Mañero; pernocté en Cirunqui, donde adquirí noticias de que los tres batallones de alaveses capitaneados por Urangi, habían saído d

este punto en la noche anterior con di-
reccion á Arconiz, y recibido el oficio
de V. E. por el capitán de ingeniero,
don Eusebio Quincoces, en que me da-
ba instrucciones sobre mis operacio-
nes, emprendí la marcha al amanecer
del 25, con el objeto de interpo-
nerme entre ellos y los Arcos, donde cal-
culé llegarían para pasar á la provin-
cia: una tempestad horrorosa me im-
pidió ejecutar el movimiento con la
celeridad que deseaba, y solo pude lo-
grar alcanzarles al anochecer en las
inmediaciones de este pueblo, sin que
pudiese conseguir en mas de una legua
que los perseguí, despues de seis de
una marcha la mas forzada y penosa
por las lluvias y malos caminos, obli-
garlos al combate que tanto anhela-
bamos, pero si el arrojarlos del ter-
ritorio navarro, segundo objeto de
mis miras, y viendo con esto cumpli-
da una parte de las instrucciones de
V. E., resolví cumplimentar la otra
apoderándome de Logroño; en su con-
secuencia al amanecer de hoy empen-
dí mi marcha desde Sansol, donde per-
nocté, teniéndome que detener en
Vianze mas de una hora para resguar-
darme de un fuerte aguacero y dis-
poner la renovacion de la carga, que
creí inutilizada.

Desde este punto observé como á
media legua una gran guardia de ca-
ballería, que ordené al capitán de ca-
ballería don Atanasio Mendivil que la
atacase y desalojase con la nuestra,
lo que hizo con el mayor arrojo, ha-
biendo sido muerto el oficial que los
mandaba y 5 soldados, salvándose el
resto solamente por la velocidad de los
esballos. Á mi aproximacion vi los
rebeldes formados á las márgenes del

rio, á las flancos del puente, y este
que lo habian parapetado con sacos de
lana, puertas, maderos y otros obs-
táculos. Bien reconocida por mí esta
fuerte posicion, y con las noticias que
habia adquirido de que su fuerza se-
ria de 800 á 1000 hombres, mandados
por los titulados brigadieres don Pedro
Miranda y don Basilio Garcia, hice a-
vanzar y apoderarse de las casas adya-
centes á la cabeza del puente dos com-
pañias de cazadores del regimiento in-
fantería de Córdoba, 10.^{ta} de línea, y
una de carabineros de costas y fron-
teras: los rebeldes rompieron por
todas partes un fuego el mas horroroso,
contestado por estas compañías y
por las dos piezas de artillería de mon-
taña que habia hecho avanzar: media
hora habria pasado en esta disposi-
cion, cuando ordené á la compañía de
granaderos del indicado regimiento y
otra de carabineros se colocasen en
posicion de enfilear el puente, lo que
se ejecutó en el momento: y observa-
do por mí que este movimiento habia
desconcertado en algun tanto los re-
beldes, di la orden para que tanto la
fuerza nombrada como el resto de la
columna se arrojasen á la bayoneta
sobre el puente, lo que verificó á la
voz de *viva la Reina!* con una pron-
titud y decision que nada me dejó que
desear, quedando en breve en nuestro
poder, aunque con la pérdida de con-
sideracion que es consiguiente á tan
dificil empresa.

Arrojados los rebeldes de una posi-
cion en la que solamente podian de-
tenernos, se pusieron en fuga por to-
das direcciones, y perseguidos por to-
da la fuerza y mas de cerca por la
caballería que hizo un estrago espa-

tosos. Dejada á nuestra retaguardia la ciudad, dividí la fuerza en tres columnas, dándolas la direccion la una por la orilla derecha del Ebro á las órdenes del coronel graduado de carabineros don Manuel Yañez; la otra por la izquierda del camino real en direccion del pueblo de Navarrete, á las del comandante del regimiento de Córdoba don Antonio Melero, y la del centro á las mias, á fin de que en combinacion las tres cayesen á la vez sobre el pueblo de Fuenmayor, en que creí podian reunirse los fugitivos espantados, consiguiéndose por tan sencilla operacion dejar limpio de revolucionarios todo el valle á la espalda de Logroño, y desecha la principal faccion que en ella se abrigaba.

Esta brillante jornada nos ha puesto fuera de filas dos soldados muertos del regimiento infantería de Córdoba, herido el bizarro segundo comandante del Infante 5.º de línea, don Juan Alfonso, capitán que era de la 1.ª compañía de cazadores, la cual mandaba el cadete don José Gacet; 2 sargentos, 2 cabos y 10 soldados, 4 carabineros muertos y un herido, un caballo muerto y 2 heridos del mismo cuerpo, y 2 heridos de la Albuhera, 5.º ligero. La de los enemigos es numerosa; no dudo pasará de 100 hombres muertos, y por las divisas aparecen ser de ellos dos titulados tenientes coronetes, y 6 ó 7 oficiales, quedando en nuestro poder sobre 80 hombres, que tiraron las armas y se vinieron sobre media legua, implorando con el nombre de la Reina nuestra Señora el perdon de su crimen. El convencimiento de lo fácil que les hubiera sido fugarse, si lo hubieran pretendido, y el sagrado nombre que a-

pellidaban, desarmó el brazo de los valientes que supieron vencer por él, uniéndose á esto el saber tambien que la mayor parte han salido por el temor de la pena de muerte que se les imponia si no lo verificaban, creí de mi deber el concedérselo, disponiendo marchen á sus casas, lo que espero produzca el feliz resultado de que no queden con los infames gefes de la rebelion ni uno solo de los que marchan con ellos, á lo que ya han dado principio; apoderándonos tambien de varias cargas de municiones y de muchos fusiles, la mayor parte inutilizados por ellos al tiempo de arrojarlos, y de cuyo número hasta ahora no tengo noticia exacta.

Tambien se han tomado 18 cargas de paño que los facciosos habian exigido al fiel pueblo de Soto por solo adhesion á la Reina nuestra Señora, las que he tenido la satisfaccion de devolver á sus dueños con la invitacion de que trasmitan su entusiasmo y lealtad á los pueblos comarcanos. Ademas se me han presentado un subteniente, 2 sargentos, 4 cabos, 1 corneta y 39 soldados de la compañía del provincial de Ávila, que tenian prisionera en Calahorra, y un oficial, 5 sargentos, 5 cabos y 9 individuos del cuerpo de carabineros que habian cogido y tenian consigo, y á los cuales he destinado á sus respectivos cuerpos.

No puedo menos de hacer presente á V. E. la intrepidez de los bizarros que se hallan á mis órdenes, á fin de que lo eleve, si lo tiene por conveniente, al soberano conocimiento de la Reina Gobernadora, manifestandola cuanto debe prometerse de hombres animados por un entusiasmo incomparable

y una fidelidad sin límites, con la relación de sus hechos que acompaño á V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Logroño 26 de octubre de 1835. — Á las once y media de la noche. — Escmo. Sr. — Manuel Lorenzo. — Escmo. señor Virrey de Navarra. (Se continuará.)

GRANADA 6 DE NOVIEMBRE.

Hoy. S. San Severo ob. y mr.
Mañana jueves. San Antonio mr. y san Lorenzo ob.
Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia del Sagrario.
Carruages periódicos. Diligencias: hoy á la 1 llega la de Madrid.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy

Cereales. Trigo de 35 á 41 rs. fanega. Cebada de 18 á 19. Habas de 50 á 54. Maiz de 18 á 34. Garbanzos de 56 á 60. Habichuelas de 64 á 67. Alazor de 14 á 15. Yeros de 20 á 30. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carne de a 12 ctos. lib. Vacca á 15 id. Cabra 4 á 10 id. Oveja á 00. Tocino á 20 rs. arroba. Jamón salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en peña 66 rs. id. — Aceite á 40.

IMPRESA DE BOLETIN OFICIAL

punte del Carbon.

MISCELANEA.

EN LA PROCLAMACION

DE LA REINA NUESTRA SEÑORA
DOÑA ISABEL II,

con motivo de haber disipado el sol las nubes que le ocultaban, en el momento de salir al balcon de Palacio SS. MM.

Levanta, España, la abatida frente;
Noble despierta del profundo sueño:
Ya del destino se disipa el ceño;
El cielo habló consolador, clemente.
Si largo tiempo tu entusiasmo ardiente

Adormecer logró letal helado,
Acorre y triunfa en generoso empeño:
No es tu suerte dormir eternamente.

No porque empise el inmortal decoro
Del alto cielo, nubes misteriosa,
Forme esperanza la faccion impia;
Que entre los brazos de Cristina hermosa

Tiende al viento ISABEL la trenza
de oro,
Y puro brilla el laminar del dia.

AVISOS.

Galeras para Madrid. Las de D. Juan Gomez, que vive en el Picon, calle de la Misericordia número 2, en el carril de san Gerónimo, salen la una el dia 7 y otra el 8: admiten pasajeros y ambas con la mayor equidad. Otras dos llegan de dicha corte el dia 6 ó el 7.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Jueves 7 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 6 al 7 de noviembre.

Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones las compañías del Rey. *Matos.*

Junta municipal de Sanidad de Granada.—Por la junta superior de Sanidad de esta provincia se ha comunicado á esta municipal el oficio del tenor siguiente. — „La junta superior de Sanidad de esta provincia en sesión celebrada la noche de ayer ha tenido en consideracion los oficios de V. SS., fechas 2 del corriente, manifestando que por cartas particulares de personas respetables de la plaza de Cádiz, y principalmente por la que ha dirigido un regidor de aquel ayuntamiento y que reúne la cualidad de

vocal de la junta municipal de Sanidad de la misma, se asegura la existencia del cólera morbo en dicha plaza, ha acordado aprobar la incomunicacion interina que V. SS. adoptaron con las precedencias de ella, sin perjuicio de que se levante en el caso de que por las noticias que reciban en el próximo correo no se confirmen tan funestos avisos. La junta superior encarga al celo de V. SS. procuren por todos los medios que le sean posibles la averiguacion oportuna por las noticias que se adquieran en el inmediato correo, que transmitirán V. SS. para en su vista acordar las providencias convenientes. — Los principales pueblos comprendidos en el radio de Cádiz, y con los que igualmente se ha cortado la comunicacion, son: Trebujena, Chipiona, Santucar de Barrameda, Rota, Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Paterua de la Rivera, Vejer, Medin

Sidonia, Chiclana, ciudad de S. Fernando Puerto Real. = Granada y noviembre 6 de 1855. = El vocal permanente, *Puerta*.

= *Junta municipal de Sanidad*. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Edicto. En los autos de testamentaria de la Escma. señora doña María Josefa de Alegria y Joldi, vecina que fue de la villa y corte de Madrid, que pende en el juzgado del señor don Mateo Norzagaray del Consejo de S. M., teniente corregidor de la espresada villa, por la escribania de don Domingo Bando, se ha mandado sacar nuevamente á subasta pública la casa situada en esta ciudad carrera de Darro, parroquia de Sra. Sta. Ana, núm. 2, de la manzana 182, en la que se halla establecida la Intendencia, y consta de trece mil ochocientos diez pies y medio cuadrados superficiales, con dos y tres cuerpos de alzado, con las demás pertenencias, tasada en la cantidad de doscientos sesenta y dos mil rs. vn, de los que se han de rebajar las cargas que tenga, y produce de renta anual doce mil rs.; para cuyo remate se señaló el día primero del actual, y no habiendo producido efecto se ha transferido por disposición del referido señor don Mateo Norzagaray para el día once del próximo noviembre á las doce de su mañana en su audiencia, por quien se ha oficiado al señor Alcalde mayor primero de esta ciudad para que disponga su notoriedad al público en el boletín periódico y fijación de edictos, á lo que se ha accedido.

Per providencia de 29 del que hoy espira: por lo tanto los licitadores que quieran hacer postura á la mencionada casa lo ejecutarán por sí ó por medio de apoderados para el día señalado en el presente juzgado del dicho señor Norzagaray. Granada 31 de octubre de 1855. — *Mariano José Ortega*.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 7 DE NOVIEMBRE.

Hoy. San Antonio mr. y san Floren-
cio ob.

Mañana viernes. San Severino y
cs. ms.

Funciones religiosas. Jubileo de las
40 horas en la parroquia del Sagrario.

MISCELANEA.

EL LADRON.

Si es *ladron* todo aquel que toma lo que no le pertenece, mal haya si conozco un hombre de bien en el mundo que no merezca ese epíteto.

Entiéndase que cuando hablo de hombres de bien, no quiero hablar ni de proveedores, ni de escribanos, ni de sastres, ni de procuradores, ni de mayordomos, gentes todas que son más ó menos el blanco de la pública murmuración (injustamente); sino de los hombres de bien más hombres de bien del honradísimo empleado, del religioso guarda, de lo más honrado en fin que hay en la sociedad.

¿Qué hombre de bien no ha infligido siquiera una vez en su vida el sép-

¿túno precepto? ¿Quién, si le dieron un dato falso, no le pasa al vecino? ¿Qué tendero no vendió húmeda la sal? ¿Quién al pisar por una viña no arancó un racimo? Tú, empleado ¿por qué escribiste á tu familia en papel de la oficina? ¿por qué enseñas á escribir á tus hijos con plumas del estado? ¿por qué hacen flores tus hijas con las obleas del gobierno? ¿por qué te vas á paseo, por qué te finges malo mientras que te corre el sueldo? Eres un ladrón.

¿Y tú, fiel guarda, que estás en ese soto para impedir el robo ¿por qué cortas una vara para tu hijo, por qué cazas una sola liebre para tu familia? Eres un ladrón que prendes ladrones.

¿Con qué lo somos todos! El mundo no es mas que una grande asociacion de ladrones; ladrones decentes, ladrones vulgares. Esa es la única diferencia. En este pícaro suelo de preocupaciones no es crimen el robo sino en cuanto es robo de necesidad; que quien roba por pasatiempo y por gusto, nada tiene que temer. Así que el gran problema para prosperar es éste; robar uno mas que le roban. La balanza de comercio y la prosperidad de los particulares y de las naciones se reduce definitivamente á ese importante axioma.

Desconfiamos pues de todos, y especialmente desconfiamos de los hombres de bien: los hombres de bien son los ladrones decentes; con esos no hay querellas, no hay tribunales, no hay restitucion.

Por tanto no dejéis nunca á un hombre de bien solo en vuestro jardín, por que se comerá vuestras frutas y cogirá vuestras flores.

No le conficis jamas vuestra mujer,

especialmente si es bonita; los hombres de bien hacen á todo.

No le prestéis un libro jamas si gusta de leer; se le olvidará volverle.

Si gusta de escribir, nunca solteis en su presencia una idea de valor, porque la vereis impresa al dia siguiente con su nombre.

Y estimadlo sin embargo, porque es lo que se llama todo un hombre de bien, nunca le vereis en la carcel ni en presidio. Pero roba, porque robar es su naturaleza, porque robar para él es vivir.

¿Tienes hambre? ¿Robas á uno solo una sola peseta esponiendo tu vida? Morirás ahorcado, infamado.

¿No lo necesitas, robas sin embargo millones á una nacion entera, sin exponerte á riesgo alguno? Vivirás rico y respetado. ¿Qué injusta diferencia! Es la que hay sin embargo entre Alejandro y José María. Entre un alto funcionario y un miserable salteador. Había una ley en Esparta por la cual no se castigaba el robo, sino solo la torpeza del que no sabia robar. Muchas veces han citado los moralistas esta ley como una extrañeza de aquella legislacion, como una rara divergencia de nuestros actuales usos. Yo confieso que no encuentro la diferencia. En nada hemos variado despues de tantos siglos. Tampoco en nuestra sociedad se ahorca á mas ladrones que á los que se dejan coger. Los que no se cogen no se ahorcan. Sigue pues en su vigor entre nosotros la ley de Esparta.

Lo repetimos, robar es vivir, y roba el ladrón porque roban todos: yo mismo que estoy hablando robo este artículo que escribo, no se donde, ni á quien.

(C. de las D.)

Á LA REINA NUESTRA SEÑORA

DOÑA ISABEL II

Y Á SU AUGUSTA MADRE

LA REINA GOBERNADORA.

HIMNO

Á ISABEL Y CRISTINA, Españoles,
Con ardiente entusiasmo aclamad;
Y los viles queden confundidos
Á los ecos de la lealtad.

I

Por la ley de Castilla es llamada
Isabel en España á reinar;
Y en la serie de su minoría
La adorada CRISTINA á mandar.

II

Del honor á los campos gloriosos,
Como rayos de Marte, acudid;
Y del globo á la faz demostramos
Somos hijos valientes del Cid.

III

La facción sanguinaria alevosa
El punal fratricida afiló:
De su sèñal impotente y rabiosa
El leal para siempre triunfó.

IV

Á despecho del cruel fanatismo
La ignorancia y la supersticion,
Restauradas sus prerogativas
Ve la España con satisfaccion.

V

Si los pueblos algun día fueron
Triste presa de la seducion,
La experiencia de un gran desengaño
Abre puertas á la ilustracion.

VI

De CRISTINA los sabios decretos
Á la Iberia vuelven su esplendor:
En el Tamesis, Sena y el Tago
Mil aplausos rinden en su honor.

VII

Los fantasmas y cocas de antaño
Hoy no asustan, ni tienen accion:
Bien abiertos los ojos quedaron
Con diez años de persecucion.

VIII

De la REINA la innata clemencia
Preconiza la Fama veloz;
Y en la esfera del globo terrestre
De sus glorias ostiende la voz.

IX

Del Gobierno el saber eminente
Y su escelsa prudencia frustró
Las insidias y perfidos planes
Que el hipócrita avaro forjó.

X

Si el traidor un mentido realismo
Disfrazado de fiel encubrió,
Fue llegado ya el tiempo, en que clara
Su infidencia se patentizó.

XI

La virtud verdadera florece;
Mas la falsa ve su confusion:
Los talentos y el mérito tienen
En CRISTINA toda proteccion.

XII

Los manejos jamas, ni la intriga,
En CRISTINA encontraron lugar;
Ni el incentivo de la vil lisonja
Nunca, nunca la pudo agradar.

XIII

Ve un dng. ly un sol en dos REINAS,
Tutelares de España feliz,
Al coloso del cruel despotismo
La cabeza cortar de raíz.

XIV

La justicia y la paz de consuno
Por do quiera ya vemos triunfar;
Y á la augusta CRISTINA mil bienes
Á sus pueblos hacer sin cesar.

El Capitan retirado

Juan Manuel Hecherus de Tejada.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

pucate del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la pobra.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Viernes 8 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

*Orden de la plaza del 7 al 8 de
noviembre.*

Servicio de plaza mañana las compañías de Ecija, visita de hospital y provisiones las del Rey. — *Matos.*

Capitanía general de los reinos de Granada y Jaén. — No existiendo local donde en días de lluvia tuviesen instrucción los nuevos reemplazos que han tenido ingreso en el regimiento caballería 4.º de ligeros, invité el conocido celo del Prelado y comunidad del convento de san Antonio Abad de esta ciudad, para que en horas que no incomodasen á dicha comunidad permitiese lo verificasen en los claustros del referido convento. En consecuencia de tal invitacion me ha dirigido el R. P.

Ministro de la citada comunidad la contestacion siguiente. — Escmo. Sr.

— Enterado de los fundamentos que contiene el oficio de V. E. de 4 del actual, relativo al atraso que padece la instruccion de quintos destinados al regimiento de Victoria 4.º de ligeros, estando en esta capit., en los días de lluvia por falta de local en sus cuarteles para sus ejercicios, y que estos pudieran verificarse en los claustros de este convento, debo decir á V. E. que desde luego los patios y demas salas y oficinas de esta casa estan á disposicion de V. E., no tan solo para el indicado fin, sino es para cuanto tenga relacion con el mejor servicio de S. M. la R. S. A. nuestra Señora, en cuyo juto y debido obsequio, tanto por mi parte como por la comunidad que represento, estaremos siempre prontos y en todo sentido á contribuir en cuanto esté á nuestros alcances al logro de lo

Poblos y maternales sentimientos de S. M.

La anterior contestacion acredita hasta la evidencia los sentimientos de tan digno Prelado y recomendable comunidad, y digna de que se inserte en el boletin oficial para que sirva de estimulo a todos y sepan la suma condescendencia y los deseos que animan á tan respetable comunidad por el mejor servicio de S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II. Granada y noviembre de 1855. — *Javier Abudía.*

Núm. 35. *Intendencia de la provincia de Granada.* — A pesar de que en mis anteriores invitaciones he manifestado á los ayuntamientos y contribuyentes mis deseos de evitarles en la recaudacion los perjuicios siempre consiguientes á la morosidad y á los apremios, tengo el sentimiento de que algunos pueblos y casi todos los contribuyentes al subsidio de comercio en esta capital, no han verificado el pago de sus cuotas en este ramo; y constante todavia en mis principios de consideracion y equidad, he resuelto invitales de nuevo, como lo hago, prometiéndome de sus luces y celo, que conociendo sus verdaderos intereses y cooperando á mis intenciones, solventarán inmediatamente sus respectivos descubiertos, en la inteligencia de que, por mas sensible que sea, despacharé apremios que les compelan á un servicio tan urgente. Granada 5 de noviembre de 1855. — *Manuel María Guerrero.*

Junta municipal de Sanidad. — Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy sa-

tisfactorio, asi como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

El Escmo. Sr. D. Federico Castañon, comandante general de Guipúzcoa, da parte al Escmo. señor Secretario de Estado y del despacho de la Guerra, con fecha del cuartel general de Tolosa 25 de octubre, de la brillante accion dada el 22 del mismo mes, en que las valerosas tropas de S. M. desbarataron y deshicieron un numeroso cuerpo de facciosos. Estos se componian de rebeldes de Álava y Vizcaya, y algunos pocos de los pueblos que ocupaban en Guipúzcoa; y saliendo con el objeto de atacar á Tolosa, lo verificaron en las tres direcciones de Vergara, Segurá y Azpeitia, y en la noche del 21 al 22 tomaron posiciones á su modo, en número de 3600 hombres, sobre las alturas inmediatas á Tolosa, estendiendo sus dos alas desde el monte Sorrola, y camino de Alza hasta el alto de Olarraia y camino viejo de Azpeitia, cubriendo tambien las montañas de la margen derecha del rio, cayendo sobre Villabona, enfilando el camino de Castilla, y por retaguardia el de Iruñ, y dejando así buqueada la poblacion.

El señor comandante general que habia previsto este movimiento y preparádose á él, determinó partir la linea

enemiga por su centro, y arrojándose las tropas de S. M. al grito de viva ISABEL II. con denuedo difícil de expresar, se interpusieron entre los enarpos contrarios venciendo alturas casi inaccesibles, y diáparon en un momento la faccion. Los rebeldes se despeñaron de los riscos, destrozándose entre las asperezas por buscar lo mas estrecho de las veredas para escapar, arrojando sus fusiles y buscando su salvacion en los bosques cercanos.

Dueñas las tropas de S. M. de las alturas, fue destacado el coronel don Gaspar de Jáuregui con 120 hombres de los guipuzcoanos que manda, reforzados por dos compañías del regimiento de S. Fernando, hacia el camino de Azpeitia, y cargó por flanco y retaguardia el grueso de la faccion que se habia retirado sobre la altura de Asusta y Chintoqui-tas, desde donde hacia un fuego inútil. Las dos compañías de S. Fernando y una cuarta de carabineros de costas y fronterás, atacaron tan bizrramente la informe línea de los facciosos, que á pesar de ser escarpada la subida de la cuesta, colocando el fusil á la espalda y arrojando la peña viva, llegaron á encontrarse casi formados en la primer meseta de la altura. Los facciosos, acometidos por una fuerza que no habian podido reconocer, desampararon sus puestos, huyendo de cerro en cerro con tanto desorden, que algunos cuerpos de ellos se batieron entre sí, creyéndose enemigos, mientras el coronel Jáuregui con sus guipuzcoanos los perseguia por las montañas. Los rebeldes huyeron unos por el camino de Azpeitia, y otros por el de Alegria La persecucion del enemigo duró hasta las

siete de la noche, y entonces se recogieron nuestras tropas en sus cuarteles.

Se han hecho en la fuga 7 prisioneros, á quienes el señor Castañon ha perdonado en nombre de la REINA NUESTRA Señora, y destinado al servicio del presidio correccional de san Sebastian, mientras S. M. no determine otra cosa. Pero han dejado en los sitios por donde han pasado algunos cadáveres de los suyos, y en distintas direcciones han llevado 14 carros de heridos á Azpeitia, donde tienen una reserva de 200 facciosos y otros pocos en Segura. Salen dos columnas en su persecucion, y aunque sea difícil prenderlos por lo bien que huyen, se logrará dispersarlos.

Ninguno de los cabecillas se ha visto en la accion, sino gefes subalternos. El rebelde Lardizabal no se presentó en Segura sino despues de pasado el riesgo. Entre los cadáveres de los rebeldes se ha reconocido el de Jungitu, sub-brigadier espulsado de la guardia de la Real Persona.

El señor comandante general hace el mayor elogio de los oficiales y las tropas que han peleado bajo sus órdenes en esta accion, por su valor, disciplina y decision; y á todos los recomienda á la atencion y beneficencia de S. M.

Nuestra pérdida ha sido la siguiente: heridos, don Juan Antonio Alleg, subteniente de granaderos del regimiento infanteria de S. Fernando; don Francisco Sierra, subteniente graduado y sargento 1.º de cazadores del mismo cuerpo, y los subtenientes de la clase de ametrallados don Ramon Gastañon y don Lois Enrique Urquijo; granaderos y cazadores de S. Fer-

naudo; un cabo de carabineros de costas y fronteras, y dos de la columna goipuzcoana, Muerto, un soldado de esta columna.

(B. de C.)

GRANADA 8 DE NOVIEMBRE.

-Hoy. San Severino y cs. ms.

Manana sábado. La Dedicacion de la Iglesia del Salvador en Roma y san Teodoro mr.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia del Sagrario.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy

Cereales. Trigo de 55 á 41 rs. fanegas. Cebada de 18 á 19. Habas de 50 á 54. Maiz de 28 á 34. Garbanzos de 56 á 60. Habichuelas de 64 á 67. Alazor de 14 á 15. Yeros de 23 á 30. Lentejas 09 á 00.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vaca á 13 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tacino á 19 1/2 rs. arrojido. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 65 rs. arroba.— Id. de pella 66 rs. id.—Aceite á 40.

Milazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. cáñamo de 25 á 58 id.

Cambios. Almería par.—Barcelona id.—Cádiz 1/2 b.—Gibraltar 7/8 queh.—Madrid 1/2 ben.—Malaga 1 id.—Sevilla 00.—Valencia 1/2 ben.

MISCELANEA.

REQUILTEZ.

Seis mil hombres, si señor, seis mil hombres hay en Vizcaya, esclamaba una persona hablando de los sublevados. —¿Qué han de ser seis mil hombres? repuso una senorita; serán seis mil carlistas!!!!

(C. de las D.)

AVISOS

MÉTODO CURATIVO DEL CÓLERA MORBO ORIENTAL, ABSEGLADO A SUS DIVERSOS PERIODOS.

Sacado de la memoria presentada al gobierno por los doctores D. Lorenzo Sanchez Nuñez, D. Pedro María Rubio y D. Francisco de Paula Folch encargados por S. M. de observar esta dolencia en los países estrangeros, y mandado publicar por la junta suprema de Sanidad de la provincia de Sevilla. Se vende á real en la redaccion de este periódico.

Libros. Los Señores sus vitores á la historia de la Guerra de la independencia, acudirán á recoger el 1.º y 2.º tomo á la libreria de Martinez.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Sábado 9 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 8 al 9 de noviembre.

Servicio de plaza mañana las compañías del Rey, visita de hospital y provisiones las de Ecija. — *Matos.*

El capitán que diariamente se nombra de visita de hospital y provisiones, después de examinar la calidad de los artículos de provision que se suministra á las tropas de la guarnición firmará la contenta por estar así prevenido. — *Abadía.*

Núm. 56. Intendencia de Granada.

— *Aduanas.* — La Direccion general de Rentas con fecha 28 de octubre último me dice lo siguiente. — El Excmo. señor Secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á

esta Direccion con fecha 26 de este mes la real orden siguiente. — Excmo. señor: El señor Secretario del despacho del Fomento general del reino en 22 del actual me dice que con fecha del dia anterior se ha servido dirigirme S. M. la REINA Gobernadora el real decreto siguiente: Persuadida firmamente de que ningun Estado puede hoy prosperar sin industria = Que esta no florece cuando no cuenta con libertad de trabas y consumos. = Que si las naciones que han hecho grandes progresos en las artes tienen que esponder los sobrabundantes productos de su fabricacion en todos los mercados del mundo, la industria española debe empezar por surtir los mercados interiores del reino. = Que esto no puede lograrse habiendo fábricas privilegiadas que talvez no bastan á las necesidades del consumo, y tal le dificultan ó circunscriben por la escasez ó por la cales

tía de sus productos mismos.—Que este mal se ha experimentado particularmente con respecto al sortido de cristales en Madrid y en sus inmediaciones, donde en favor de la manufactura de san Ildefonso, perteneciente al Patrimonio Real, estuvo prohibida hasta ahora la fabricacion y la introduccion de este artículo, sin beneficio de la fabrica misma, que no ha prosperado, y con perjuicio de los habitantes, á quienes el privilegio otorgado á la fabrica real ha privado de las ventajas del sortido y de la baratura. —Queriendo Yo dar una muestra del favor que me propongo ir dispensando á la industria nacional, y un ejemplo del desinterés con que deben contribuir todos á estimular sus rápidos progresos; he venido en mandar, á nombre de mi muy cara y amada hija la REINA Doña ISABEL II, que desde la publicacion de este decreto sea tan libre en Madrid y sus inmediaciones la fabricacion y la introduccion del cristal, como en las demas provincias del reino, con sujecion á las reglas establecidas para la introduccion en los aranceles generales. Tendréislo entendido y lo comunicaréis á mi Secretario del despacho de Hacienda, á mi Mayordomo mayor y demas á quienes corresponda.—Está rubricado de la real mano. De real orden lo trasladado á V. E. y V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. — La Direccion lo traslada á V. S. para su cumplimiento, avisando el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1855.—José de Imáz. Y lo participo á las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y gobier-

no. Granada 5 de noviembre de 1855.
—Manuel Maria Guerrero.

Intendencia y Subdelegacion de Provinos y Arbitrios de la provincia de Granada.—La contaduria principal de Propios y Arbitrios me ha hecho presente, que varios de los pueblos de esta provincia no han puesto en tesoreria los treinta y cinco rs. que deben satisfacer por la suscripcion al boletia oficial de la misma respectiva á los cinco últimos meses del corriente año, segun se les previno en circular de 24 de agosto último, y no admitiendo mas demora este pago he resuelto encarregar de nuevo su exacto cumplimiento á los ayuntamientos de los insinuados pueblos que se hallen en dicho caso, bajo la conminacion de apremio que contiene la misma orden y demas providencias á que haya lugar.

Tambien me ha manifestado la referida oficina que algunos otros pueblos han dejado de pagar el cupo que les correspondió en el repartimiento para los gastos del establecimiento del jardin de aclimatacion en Sevilla, cuyo impuesto les fue comunicado por orden de 22 de mayo último; y á su consecuencia he determinado recodarles el cumplimiento de este deber, bajo las indicadas conminaciones, haciendo insertar este aviso en el referido periódico para que pueda causar los efectos á que se dirige. Granada 7 de noviembre de 1855.—Manuel Maria Guerrero.

Escribania general de comisiones.— Por disposicion del señor Intendente de esta provincia y demas señores gefes que componen la junta de Hacienda

Pro
de
al de
pre-
s de
leso-
eben
letia
inco
egun
4 de
ma
car-
iento
ados
aso,
que
pre-

re-
pue-
quie
o del
ca-
por
á su
dar-
ber,
ha-
efe-
usar
nada
Ma-

s.--
ento
s ge-
suda

de lo mismo, está señalade el dia 20 del corriente mes para la celebracion del tercero y último remate del oficio escribanía de número y ayuntamiento de la villa de Guajar Faragüit y Fondon: la cual en el segundo que acaba de celebrarse hoy ha quedado en 2200 rs. pagados en dos plazos, el primero de pronto y el segundo al año de la fecha en que aquel merezca la correspondiente superior aprobacion. Lo que se anuncia al público por medio del boletin oficial como está mandado; en el concepto de que las mejoras que hayan de hacerse no han de bajar de la cuarta parte de la espreada cantidad, y que la celebracion del acto lo será en los estrados de esta Intendencia, desde las diez de la mañana del citado dia. Granada 5 de noviembre de 1855.- *Rafael de Federico.*

Remate. En autos ejecutivos y en estado de apremio, que se siguen en el juzgado del señor Alcalde mayor 1.º de esta capital por la escribania del número de don Francisco de Paula Ruffo á instancia de Joaquin Ruiz contra doña Ildefonsa Perez de Hita, viuda de José Gutierrez, se ha hecho postura bajo diferentes condiciones á una casa situada en esta ciudad calle ancha de Capuchinos esquina á la del Hornillo, parroquia de san Ildefonso núm. 56 manzana primera, en la cantidad de 18.840 rs. vn., que cubre las dos terceras partes de 28.250 en que se halla tasada, y se ha señalado para su remate el dia 20 de noviembre á las 12 de su mañana en las casas morada de dicho señor Juez, y á fin de que la persona que quiera hacer mejora parezca, se anuncia al público.— *Francisco de Paula Ruffo.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Málaga 5 de noviembre.— Ayer, á consecuencia de las soberanas disposiciones de S. M., comunicadas por el Excmo. señor Capitan general, se ha procedido al depósito del armamento y vestuario de los dos batallones y compañías de artillería de voluntarios realistas, verificándolo en su cuartel, de donde ha sido trasladado al parque de artillería.

La actividad de nuestro digno General Gobernador, la buena cooperacion de don Rafael de Lara, primer comandante del primer batallion de aquel cuerpo, y la puntual obediencia en hacer el depósito, con el mayor orden y tranquilidad, no deben dejarse en olvido al anunciar el exacto cumplimiento de tan justa determinacion.

Idem 6.— Por noticias oficiales se sabe, que han hecho el deposito del armamento los voluntarios realistas de Armachar, Loja, Cártama y Antequera, con el mayor orden y el mas exacto cumplimiento.

Tambien se ha sabido por persona fidedigna, la despreciable intentona ocurrida en el cortijo de la Capilla, en que ocho voluntarios realistas, á las órdenes de Cabello, sargento 1.º de los mismos, dieron la voz de viva Carlos V.

Esta ridícula asonada, produjo la escurrida en Cuevas de San Marcos, sin que en ella haya tenido parte aquel pacífico vecindario; siendo digno de elogiar el denuedo é intrepidez de don José Valverde, don Francisco del Pozo, celador de policía, y don Francisco Moyano, que se hallaban reunidos en la casa del primero, á la que se presentó un grupo repitiendo gritos sediciosos, y animados de la mas horrorosa venganza. Estos valientes no vacilaron un momento en acometerlos, y á la voz de viva la Reina, se arrojaron contra los asesinos, con solo los cachillos de la mesa, poniéndolos en fuga, resultando la prision de uno de ellos.

Al saberse esta criminal tentativa por el honrado alcalde don Pedro Hinojosa, á quien se reunieron porcion de vecinos y trabajadores del campo con grande entusiasmo solicitando se les animase, lo que se verificó con la mayor presteza, acudió al socorro de los primeros; y no encontrando la menor resistencia por haberse disipado los amotinados, resolvió se patrullase toda la noche, prestándose todos á porfia hasta la mañana, en que el citado señor Alcalde satisfecho de su buen desempeño les mandó retirar seguro de haberse restablecido la tranquilidad.

(Alcanza al Bol. of. de Mdl.)

Continúa la disminucion de sus estragos en Talavera la Real, Alcántara, Almendral, Oliva, Algaba y la Higuera.

En Sevilla. Dia 30. Existencia 587. Invadidos graves 8, leves 6. Curados 87. Muertos 9.

Dia 31. Existencia 296. Invadidos graves 5, leves 1. Curados 53. Muertos 4.

Dia 1.º de noviembre. Existencia 258. Invadidos graves 4, leves 2. Curados 19. Muertos 5. Existencia para el 2, 214.

En Trisna, ninguno.

En Málaga. Partes necrológicas. Dia 29 de octubre 39 muertos. Dia 30, 16. Dia 31, 55. Dia 1.º de noviembre 55. Dia 2, 44. Dia 3, 31. Dia 4, 45.

— Aunque en dichos partes se especifica la enfermedad que ha causado la muerte á cada persona, la mayor parte de ellas mueren de cólicos con diversas denominaciones, siendo de notar que las mas son de edad avanzada.

— Los últimas cartas de Antequera desmienten los rumores que se habian esparcido sobre padecerse en aquella ciudad algunas enfermedades análogas á las reinantes en Málaga. Parece que dió lugar á tal congetura el haber muerto dos personas á fines del mes anterior de cólicos originados de escosos en la comida, por lo cual emigraron varias familias podientes á sus casas de campo y al inmediato pueblo de Millina.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

punto del Carbox

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.

Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Domingo 10 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 9 al 10 de noviembre.

Servicio de plaza mañana las compañías de Écija., visita de hospital y provisiones Vitoria 4.^o de ligeros. — *Matos.*

Edicto. El Conde de Puerto-hermoso, Corregidor político de esta capital, Presidente del Escmo. Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que con fecha 24 de octubre del año próximo pasado, se publicó bando por medio de edictos, previniendo que á fin de que tuviese puntual y exacto cumplimiento lo mandado en los artículos 18 y 19 de la real instruccion de 7 de marzo de 1833, relativa á la cobranza del impuesto

sobre las sucesiones de vínculos, mayorazgos y patronatos de legos, todos los actuales poseedores de dichas fundaciones, sus administradores ó personas encargadas presentasen en la escribanía mayor y mas antigua de Cabildo de don Mariano de Zayas en el preciso término de quince dias una relacion espresiva de todas las fincas, rentas, derechos y demas correspondientes á dichas vinculaciones, mayorazgos y patronatos de legos situadas en esta ciudad y su distrito, dia en que entraron á su goce y posesion, renta anual que producen si estan arrendadas, y si la habitan ó labran por si los mismos poseedores la que se les puede graduar. Sin embargo de haber transcurrido mas de un año no ha tenido cumplimiento esta disposicion, y por consecuencia el Escmo. Ayuntamiento no ha podido formar la relacion general que prescribe el citado

artículo 18, por cuya remision insta el señor Intendente de esta provincia, y para poderlo realizar ha acordado dicha corporacion se invite de nuevo á todos los poseedores de vinculos, mayorazgos y patronatos de legos, sus administradores, apoderados, encargados, colonos é inquilinos, á que en el término de quince dias, que por último se concede á los que residen en esta capital, y en el de un mes á los forateros, presenten las indicadas relaciones, con apercibimiento que de no hacerlo se nombrarán comisionados que á costa de los morosos hagan las averiguaciones, y ademas sufriran las penas á que haya lugar. — Y para que llegue á noticia de todos y ninguno pueda alegar ignorancia, se fija el presente ademas de insertarse en el Boletín oficial para su mayor publicidad. Granada 8 de noviembre de 1853. — *El Conde de Puerto hermoso.* — *Mariano José Ortega*, por don Mariano de Zayas.

Corregimiento político de esta capital. — Los ayuntamientos de los pueblos pedáneos sujetos á este corregimiento, diputarán persona de confianza que se presente en la escribanía mayor y mas antigua de Cabildo de don Mariano de Zaya á recoger los nombramientos de oficiales de justicia para el año inmediato de 1854, á quienes precisamente se ha de poner en posesion en el primer dia de enero del mismo: y para que llegue á conocimiento de dichos ayuntamientos se inserta esta disposicion en el boletín oficial. Granada 8 de noviembre de 1853. — *Puerto hermoso.*

Universidad literaria de Granada. — Por el Excmo. señor Ministro del

Fomento general del reino, se ha comunicado á la Inspeccion en 28 del mes último la real orden que sigue. — “Excmo. señor. — Teniendo en consideracion S. M. la Real Gobernadora que por el estado de la epidemia que afflige la Andalucía, no es posible abrir sin graves inconvenientes las Universidades de Sevilla y Granada en la época designada por el plan vigente de estudios, para el curso de este año, y á fin de evitar los perjuicios que de ello resultarían á los escolares, si no se adoptasen medidas equivalentes á las que se han tomado en casos semejantes; conformándose S. M. con el parecer de esa Inspeccion general se ha servido mandar, que la matrícula de este año en dichas dos Universidades, se abra el dia 2 de enero de 1854 y continúe abierta hasta el 31 del mismo mes: que la asistencia á las clases sea de forzosa obligacion hasta el 30 de junio, y que el cursillo, los exámenes y la colacion de grados no empiecen hasta 1.º de julio. — Y la traslado yo á V. S. de acuerdo de esta Magistratura para su inteligencia, y á fin de que se inserte en el boletín oficial de esa provincia, advirtiendo á V. S. que en su consecuencia los grados de bachiller á claustro pleno, podrán seguirse confiriendo hasta el dia 1.º del próximo febrero. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1853. — *José Gomez Hermosilla.* — Señor Rector de la Universidad de Granada.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Madrid 5 de noviembre Hemos oido que el bandolero y sanguinario Cora Merino continúa siendo el asombro de la comarca que recorre, y que ejerce las mas inauditas atrocidades y las mas horrosas tropelias con los desgraciados habitantes del distrito que ocupan las orlas desenfrenadas de tan digno caudillo. Por persona fidedigna que hace pocos dias ha salido de Aranda, sabemos que habiendo llegado aquel foragido á una casa de la que se hallaba ausente el jefe de ella, llamó á la muger, y despues de haberle manifestado sospechas de que su marido estuviere al servicio de la Reina, le mandó que liciera comparacer a sus dos hijos, y habiendo estos llegado á su presencia los asesinó el mismo por su propia mano. A este acto de tan inhumana barbarie y de tan brutal crueldad, habia precedido otro el dia anterior á las inmediaciones de Aranda. Un pobre que iba á aquella ciudad á procurarse su sustento, hallado por Merino en el camino, le dijo: *tú irás á dar algun aviso á mis enemigos*; y habiéndole manifestado el mendigo el objeto de su viaje, le contestó: *yo averiguaré eso que me dices*, y le disparó una pistola, dejándolo muerto en el momento, y mandó despues á uno de los sicarios de su gavilla que lo registrase y viese si llevaba algun papel.

¿Qué religion tan benigna, que piedad tan ejemplar la que autoriza tan monstruosas acciones, la que predica la sanguinaria moral de un eclesiástico indigno de su sagrado ministerio, cuya ferocidad horrorizaria aun en los siglos mas atrasados, y en los países menos civilizados de la tierra! No es esa la religion de los españoles, no es esa la doctrina de sus santos Evangelios, ni la sagrada moral del Evangelio de las divinas verdades.

Y ¿como podrán por otra parte esperar semejantes bandidos que el pundonoroso ejército español, se degradase y manciltase sus glorias, asociándose á una causa enviciada por el solo hecho de tener por defensores á los hombres mas criminales é inmorales de la nacion? ¿Qué tienen de comun los principios de honor y de lealtad, las reglas de subordinacion y disciplina de nuestro valiente ejército, con la traicion y desenfrenada licencia de unos bandoleros y ladrones públicos que se gozan derramando la sangre de sus compatriotas, y que no viven sino en el desorden, en el pillaje y en la desolacion del país! (B. de C.)

—Por un extraordinario que ha llegado ayer á la legacion inglesa en esta corte, y que salió de Londres el 25, y de Paris el 29 de octubre, se ha sabido que en aquella fecha se habían espedido por S. M. B. las cartas en que da el pésame á S. M. la Reina Gobernadora por el fallecimiento de su augusto Esposo el Sr. D. Fernando VII (Q. E. E. G.), felicitándola al propio tiempo por el advenimiento al Trono de su esceisa HIJA, y acreditando de nuevo al caballero Villiers

como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. B. cerca de la Reina nuestra Señora Doña

ISABEL II. — El Conde de Cartagena, capitán general de Galicia, ha enviado á S. toña un refuerzo de tropas, escoltadas por la fragata *Lealtad*, con las que se ha aumentado la guarnición de aquella plaza, y contribuirán además eficazmente al esterminio de los revoltosos de las montañas, y á la tranquilidad de todo el aquel país.

(R. Esp.)

COLERA-MORBO.

En todos los pueblos atacados en Estremadura toca ya su total estincion.

En *Cádiz*. Segun cartas particulares mueren de veinte á treinta personas diarias.

En *Sevilla*. Dia 2. Existencia 214. Invadidos graves 2, leves 4. Curados 28. Muertos 5.

Dia 3. Existencia 195. Invadidos graves 5, leves 5. Curados 30. Muertos 5.

Dia 4 Existencia 168. Invadidos 00. Curados 64. Muerto 1.

Dia 5. Existencia 105. Invadidos 00. Curados 23. Muertos 00.

Existencia para el 6, 74.

En *Triana*, ninguno.

En *Antequera*. En un dictamen impreso de los facultativos de aquella ciudad, pronunciado en junta del dia 6,

se declara que las enfermedades estacionales que allí se padecen no tienen la menor analogía con el cólera-morbo.

GRANADA 10 DE NOVIEMBRE.

Hoy El Patrocinio de ntra. Señora y san Andres Avelino c.

Mañana lunes. San Mar in ob. y c.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia del Sagrario.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á la 1 llega la de Madrid.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy

Cereales. Trigo de 35 á 41 rs. fanega. Cebada de 18 á 19. Habas de 50 á 54. Maiz de 28 á 34. Garbanzos de 56 á 60. Habichuelas de 64 á 67 Alazorde 14 á 15. Yeros de 28 á 30. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vaca á 15 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. — Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 65 rs. arroba. — Id. en pella 66 rs. id. — Aceite á 40.

AVISOS

Oficios de jurado. A voluntad de su dueño se venden dos perpetuos del Escmo. Ayuntamiento de esta ciudad: á las personas á quienes pudiesen acomodar y quieran entrar en trato se les dará razon en la oficina de esta Boletín.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

Núm. 103.

3 Cuartos

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 11 de Noviembre de 1833.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuncio concerniente al Real servicio que dimanen de las mismas; pero los que sean de interés particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su inserción, no siendo de los señores suscritores

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 10 al 11 de noviembre.

Servicio de plaza mañana las compañías del Rey, visita de hospital y provisiones Vitoria 4.º de ligeros. — Matos.

Edicto. Debiendo crearse en esta capital un batallón de milicia urbana voluntaria, compuesto de ocho compañías, sobre la base de las tres que tiene el denominado de Bomberos, conforme á la real orden de 25 de octu-

bre último, que determina la creación de estos cuerpos en todas las ciudades que lo permitan por su población y riqueza, la junta encargada por el Excmo. señor Capitan general de esta provincia de la organización del expresado batallón, procederá al alistamiento desde el día 9 del corriente y demas siguientes hasta el 14 inclusive, por la mañana á las horas de 11 á 2, y por la tarde de 4 á 6 en las casas de Ayuntamiento donde concurrirán los vecinos honrados que quieran alistarse; entendiéndose, que todo aquel que haya de pertenecer al dicho cuerpo de milicia urbana ha de reunir las cualidades y circunstancias

que previene su reglamento orgánico, cuyas disposiciones principales se insertan á continuación, tanto para el debido conocimiento de dichas circunstancias, como para el de las obligaciones en que se constituyen los individuos de dicha milicia, su servicio y el útil é importante objeto de su institución.

Artículos del citado reglamento orgánico.

1.º Los cuerpos de milicia urbana se establecerán en las ciudades y grandes poblaciones que por su riqueza y vecindario sean susceptibles de formar esta fuerza de completa utilidad pública.

2. El alistamiento ha de ser voluntario sin la menor traba ni compromiso y sin otro estímulo que el de conservar el orden público, ser útil al Gobierno que nos rige, y proteger la seguridad y propiedad de todos sus convecinos.

3. El gobierno puede franquigar únicamente el armamento, corraje, cajas y demas útiles de guerra, siendo de cuenta de los individuos el uniformarse.

4. Al efecto y además de las circunstancias indispensables de notoria honradez y adhesión á la Reina nuestra Señora Doña ISABEL II, deberán tener los individuos que se alistan los bienes de fortuna necesarios para portarse con la mayor y debida decencia, siendo las clases que se conceptúan tener dichos bienes los propietarios, los comerciantes con establecimiento abierto, los labradores que tengan al menos una yunta, y tierras suficientes propias ó ar-

rendadas para mantenerlas, los maestros de oficios con taller abierto y con oficiales de continuo trabajo; y por último cualesquiera otros individuos que tengan un modo de vivir conocido, y que puedan tener el comportamiento decoroso propio de los individuos de dicha milicia, quedando estos últimos á la calificación y juicio de la junta.

15. El instituto de estos cuerpos es el de asegurar la tranquilidad interior, los derechos individuales, la paz, la union y en un caso de necesidad sostener con las armas en la mano la sucesion directa al Trono que se ha jurado en la REINA DOÑA ISABEL II.

14. Será además de su obligacion el sostener una guardia diaria en el punto donde designe la autoridad militar; dar patrullas nocturnas en auxilio de esta y de la civil, ocurrir con la mayor presteza á los toques de incendio, arrebato ó llamada para conservar el orden: auxiliar á la justicia para la captura de los malhechores en la poblacion y su término.

17. Siendo la expresa voluntad de S. M. la Reina Gobernadora que cese desde luego todo motivo de rivalidad ó discordia, que los españoles se unan recíprocamente para formar una misma familia, y que no se traigan á la memoria recuerdos pasados que debemos alejar de ella para siempre, se encarga muy particularmente á las juntas de organizacion que de modo alguno admitan en estas filas de la lealtad y del honor persona que sea capaz de separarse de la línea de la razon, de la justicia y de la fraternidad.

La junta no duda que los fieles habitantes de esta ciudad por su adhesion á la soberanía legitima de la REINA

Doña ISABEL II, por su amor al orden y á la autoridad de las leyes, acudiran gustosos á inscribirse en un cuerpo cuyo destino es la conservación de tan preciosos intereses, y prestar un homenaje positivo de lealtad para mayor estabilidad del Trono, contribuyendo así eficazmente á la paz y felicidad pública. Granada 8 de noviembre de 1835. = El brigadier presidente de la junta, *Juan Antonio Varutel*. - *El Conde de Villamena*, vocal srio.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Proclama del general Quesada, capitán general de Castilla la Vieja, á los pueblos de la provincia.

Castellanos: Encargado por la Reina Gobernadora del mando de estas provincias, he venido á partir con vosotros las fatigas y el placer con que hemos de asegurar el trono de su augusta Hija, las reformas que ya empiezan á salir de su gobierno ilustrado, y el sosiego que tanto necesita la España.

Difícil parecería la empresa en las circunstancias actuales al que no conociera el suelo clásico del pundonor, la patria de tantos héroes venerados: al

que no viese el camino abierto y trillado por el plausible celo de mi antecesor el ilustre duque de Castroterráño, ó al que no conociera vuestra firme adhesión á las leyes fundamentales que engrandecieron la monarquía y la elevaron á la cumbre de su esplendor. Por ellas visteis pasar el cetro abatido y vilipendiado á las manos excelsas de la inmortal Isabel, que poniendo término á los desacatos y sediciones, cortó de raíz la dominación sarracena, fijó la época del descubrimiento del nuevo mundo, protegió las ciencias, honró á los sabios y cultivó el plantel de los grandes capitanes, que despues dilataron su imperio. Y por estas mismas leyes veis ahora á su tierna y legítima sucesora ISABEL II sembrar con sus manos inocentes las dulces esperanzas de vuestra union y prosperidad. Vosotros la jurasteis solemnemente por heredera legítima del trono, y los castellanos saben cumplir su juramento.

No importa que nuestros enemigos interiores, despues de haber vivido largos años á espensas de la riqueza agonizante de vuestras padres, del sudor de vuestros rostros, y del pan de vuestros hijos; esos hipócritas, que se han separado de las máximas y perfección evangélica, amontonando riquezas para seducir y haciendo prosélitos para dominar, no importa que se hayan coligado contra las sinceras demostraciones de vuestra fidelidad. Sus hordas fascinadas desaparecerán al brillo de las armas del valiente ejército, y ¡ojalá no hiciera mas víctimas que las de sus desnaturalizados caudillos! Ellos predicán la paz, y encienden la guerra; invocan una religion de mansedumbre y caridad, y empuñan

el lierre fratricida; afectan desprendimiento, y roban los tesoros del estado; se titulan realistas, y minan y destruyen los cimientos del trono. Yo es protesto, castellanos, que como militar al servicio del Soberano (Q. E. G. E.), ni podia ni debia ser más que realista. Os aseguro que lo he sido y lo soy por mi educacion, por mis principios, por mi convencimiento propio, y por las mismas razones tengo la dicha de contarme en el número de los cristianos católicos. Por esto he sostenido en todos tiempos, y sostendré con mi espada, la real autoridad; no los abusos que precaven y detestan los mismos legisladores; he sostenido y sostendré la veneracion debida á la creencia religiosa de nuestros mayores; no la supersticion y fanatismo destructor de los estados. Mi horror á la efusion de sangre, y mis principios de moderacion son demasiado conocidos; pero si los enemigos de la legitimidad del trono, los que desprecian nuestras leyes primitivas, y desconocen los progresos y la gloria que por ellas ha recibido la nacion; si los que no tienen afecciones sociales ni familia, ni reconocen su dependencia de la potestad temporal; si los que se han atrevido á levantar el estandarte de la rebelion; si esos hombres sanguinarios y perjuros que clamán por el restablecimiento del poder tenebroso que ejercieron, y han perdido ya, no dejan las armas y reconocen agradecidos el legitimo go-

bierno, conocerán bien á su pesar mi imperturbable severidad y la energia de mi caracter.

Castellanos: cerrad los oidos á la seduccion. Despreciad los alhagos y el conocido poder con que esos seres indignos de la consideracion y beneficios que recibieron de la liberalidad y magnificencia del Monarca, ingratos y pérfidos pretenden alucinaros para que seais el apoyo de su insaciable codicia, de su ambicion desmesurada, del atraso, vitipendio y ruina de la patria. La religion de vuestros padres los desconoce, los detesta, abomina sus manjeos; y la espada de la justicia sabrá cortar las cabezas de la hidra de la discordia.

Vosotros me hallaréis siempre dispuestos á correr á vuestro amparo; á libraros de injusticias y vejaciones; á contribuir á vuestra felicidad, y siempre pronto á arrostrar todo género de peligros por sostener los derechos de nuestra Reina Doña Isabel II, afianzados en la voluntad espresa del malogrado Monarca, en las costumbres y leyes patrias, en los nobles sentimientos de vuestra lealtad, en los esfuerzos de vuestra cooperacion, y en la constancia inalterable que forma el caracter de los hijos de Rodrigo. Valladolid 29 de octubre de 1835. El Capitan general de Castilla la Vieja, *Vicente de Quesada*.

(V. cf. de Mad.)

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Martes 12 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 11 al 12 de noviembre.

Servicio de plaza mañana las compañías de Écija; visita de hospital y provisiones Vitoria 4.^o de ligeros.

Debiendo celebrarse en la Sta. Iglesia Catedral la honras de año de nuestro Rey Señor Don Fernando VII (Q. E. E. G.) en la tarde de este día a las 4 de ella, y mañana á las 10, asistirán á estos religiosos actos los señores generales, gefes y oficiales de la guarnicion y demas clases de sargentos de ella. Á las 5 y $\frac{1}{2}$ de esta tarde se hallará la compañía de provinciales granaderos de Écija en la puerta de la Iglesia Catedral en donde se darán las órdenes convenientes por el ayudante de esta plaza don Juan Flores.

y á las 9 y $\frac{1}{2}$ del día de mañana concurrirá esta compañía con el propio objeto. *Abadía.*

Núm. 5. *Subdelegacion de pósitos del partido de Granada.* El Excmo. señor Secretario de Estado y del despacho del Fomento general del reino, ha trasladado á esta Direccion general de pósitos con fecha 25 de este mes el real decreto siguiente. — „Continuando en mi propósito de dispensar á los pueblos que la Divina Providencia, las leyes y la voluntad de mi muy caro y amado Esposo pusieron á mi cuidado todos los alivios que consienta la necesidad de atender al desempeño de las indispensables obligaciones del real erario: sabedora de que con el fin de restablecer los pósitos al estado en que se hallaban antes de la guerra de la independencia, se exigen actualmente repartos y arbitrios destinados á rein-

registrarles en todo ó parte los suministros de especies ó dinero que hicieron para sustento de las tropas en aquella época de gloriosos y perdurables recuerdos, y hasta las cuotas con que contribuyeron á principios del siglo para el subsidio extraordinario de 500 millones; y persuadida de que la restauración de unos establecimientos de problemática utilidad nunca conviene se ejecute por medios gravosos á la producción de la riqueza; he tenido á bien mandar lo que sigue.

Artículo 1.º Desde la publicación de este mi real decreto cesarán en toda la monarquía los repartimientos que para el reintegro de los pósitos se hacen y cobran al presente por reglas de encabezamiento, por las de utensilio, ó cualquiera otra manera directa.

Art. 2.º La Direccion general de pósitos propondrá las medidas que estime conducentes para asegurar que lo cobrado hasta ahora por tales repartimientos, ingrese fielmente en los pósitos, y no se estravie en manos de los llamados segundoyentes.

Art. 3.º Los arbitrios establecidos ademas con el mismo objeto de reintegrar á los pósitos continuarán con la calidad de por ahora y hasta que sea examinada su naturaleza é importe.

Art. 4.º Este examen y el de todo el ramo de pósitos en general, se somete á una comision especial que se compondrá del Ministro de mi Consejo y Cámara don Ramon Lopez Peláez, de don Justo José Banqueri, Presidente de la real junta de Aranceles, y de don Mariano Egea, gefe cesante de real Hacienda.

Art. 5.º Para el desempeño de este encargo podrá la comision pedir

las memorias, estados y documentos que necesite de los renidos al intento en el ministerio que se halla á vuestro cuidado.

Art. 6.º Recomiendo á la comision la pronta conclusion de este trabajo interesante que me presentará por vuestro conducto.

Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. - Está rubricado de la real mano. - Y lo comunico á V. S. para que disponga su cumplimiento y que se comunique en el boletín oficial de esa provincia para conocimiento de todas las juntas de sus pósitos, dándome aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1855. - *Jorge Miguel de Gordon*. - Señor Subdelegado de pósitos del partido de Granada.

Cumplimiento. Granada 9 de noviembre de 1855. Guárdese, cúmplase y ejecútase como se manda, acusándose el recibo é insertando esta orden en el boletín. - El Subdelegado, *Puerto hermoso*. - Fui presente: *Francisco de Paula Torres*.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Sevilla 16 de noviembre. Orden de la plaza.

El Esco. señor Capitan general me dice desde Carmona con fecha 5 del

actual la que sigue.— He visto con la debida satisfaccion por el oficio de V. S. de ayer, que en el mismo dia quedó ejecutado el desarme de los Voluntarios realistas de esa ciudad prevenido en real orden de 25 del mes próximo pasado, y depositadas sus armas y demas efectos que le pertenecian y expresa la relacion que V. S. me acompaña en la real Maestranza de Artillería. Cuando encargué á V. S. para que dispusiese de acuerdo con los señores brigadier marques de la Concordia, gefe de brigada de dichos cuerpos, y el coronel subdelegado principal de policía don José Santa Cruz la ejecucion de aquella operacion, confiaba en que se realizaria con el tino y prudencia que convenia, y que tomadas las debidas precauciones para sostener el orden en el caso de que algunos enemigos del sosiego público intentasen turbarlo por la seduccion ú otro medio criminal, se verificaria de la manera mas satisfactoria y conforme á los benéficos deseos de la Reina Gobernadora de que aquel se consolide por ser la base esencial para conseguir la completa felicidad de la nacion que ha empezado á experimentar por los sábios reales decretos y providencias ya publicadas; pero me ha producido la mayor satisfaccion el conocimiento que V. S. me da de la recomendable comportacion con que han cooperado el Real cuerpo de Artillería, regimiento provincial de esa capital, destacamentos de los de infantería de África, provincial de Granada, depósito de Quintos que V. S. ha organizado é instruido, el regimiento de caballería del Príncipe, Carabineros de costas y fronteras, Escopeteros y Zapadores Bomberos; y que á las ór-

denes del citado coronel D. José Santa Cruz, que con los celadores, y oficiales de la clase pasiva que espontáneamente se presentaron á contribuir á aquel servicio en precaucion de que pudiera haberse intentado alterar la tranquilidad pública, decididos todos á esterminarlos, dando las mas positivas pruebas de su acendrada lealtad y decision á sostener los legítimos derechos de nuestra Soberana Doña Isabel II y las órdenes del Gobierno de su augusta Madre la Reina Gobernadora.

En consecuencia y convecido de lo grato que debe ser á S. M. este conocimiento y el del buen espíritu de los habitantes de esa ciudad; y el manifestado en esta ocasion por los mismos voluntarios realistas, tendré el honor de participarlo así en el próximo correo por conducto del Esmo. señor Ministro de la Guerra, haciendo justicia al mérito que han contraido en la misma los señores gefes, magistrados, cuerpos y partidas que componen la guarnicion de esa plaza, sin omitir el particular que V. S. ha aumentado á los que llevaba contraidos desde que empezó á padecerse en esa ciudad la epidemia que tanto la ha afligido.

Todo lo que hago saber por la orden del dia y diario de esta capital para satisfaccion de los cuerpos y demas clases de que habla el anterior inserto.— *Moreno.*

(D. de S.)

GRANADA 12 DE NOVIEMBRE.

Hoy. San Martín pap y mar., san Diego de Alcalá y san Millán cs.

Mañana miércoles S. Eugenio III arzobispo de Toledo y san Estanislao de Kotsk.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de santa Maria Magdalena.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy a las 8 sale la de Madrid, y mañana a la 1 llega otra de la misma corte.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35 á 41 rs. fanega. Cebada de 18 á 19. Habas de 30 á 34. Maiz de 28 á 34. Garbanzos de 56 á 60. Habichuelas de 64 á 67 Alazori de 14 á 15. Yeros de 28 á 30. Lentejas 09 á 00

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vaca á 13 id. Cebra á 10 id. Oveja á 00 Tocino á 10 rs. arrede. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba.—Id. en peña 66 rs. id.—Aceite á 40.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

AVISOS

Oficios de jurado. A voluntad de su dueño se venden dos perpetuos del

Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad: á las personas á quienes pudiesen acomodar y quieran entrar en trato se les dará razon en la oficina de este Boletín.

Clase de filosofia y medicina. Con motivo de la suspension de la apertura de la universidad se establece una en la que se instruirá en los ramos pertenecientes á todos los cursos segun el plan vigente, se admite á toda clase de personas y se espende gratuitamente la enseñanza á las que sean pobres. Tambien se enseña taquigrafia hasta seguir la palabra y se admiten pupilos. Calle de Elvira casa núm. 2.

Colocacion. La solicita un joven para cualquier destino en oficina ó casa particular, no siendo en la clase de servicio de coche: tiene buena letra y quien lo abone: en la redaccion de este periódico se dará razon.

Galeras para Madrid y otros puntos. Las de D. Juan Gomez, que vive en la calle de la Misericordia núm. 2, carril de S. Gerónimo en el Picon, salen el 15 para la corte y admiten arrobadas y pasajeros con equidad. Cada cuatro ó cinco dias sale una y entra otra de las mismas, de modo que mensualmente entran y salen ocho de dichos carruages, debiendo llegar uno el 12 ó 15 del presente. Tambien harán viages enteros para otros puntos.

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.
5 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Miércoles 13 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 12 al 15 de noviembre.

Servicio de plaza mañana las compañías del Rey; visita de hospital y provisiones Vitoria 4.º de ligeros. = Flores.

Edicto. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 días contados desde el de la fecha, el asiento del alumbrado público para el año próximo venidero de 1834, bajo las mismas condiciones que se estipularon para el arriendo del presente año. Los licitadores que quieran hacer proposiciones ó instruirse de las condiciones con que se hace la subasta, podrán ocurrir á la escriba-

nia mayor y mas antigua de don Mariano de Zayas, en donde se los pondrán de manifiesto; previniéndose que el remate se ha de celebrar el día 10 de diciembre próximo venidero á las doce de su mañana en las casas Capitulares. Y para que llegue á noticia de todos se ha mandado publicar el presente en Granada á 9 de noviembre de 1833. — Mariano José Ortega por don Mariano de Zayas.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Madrid 7 de noviembre. El caballero Villiers, acreditado cerca del difunto Rey nuestro Señor Don Fernando VII (Q. E. E. G.), como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. B., y que no pudo desplegar su caracter diplomático por haber llegado muy poco antes del fallecimiento de S. M., ha tenido hoy á las 12 del día la honra de presentar á la REINA Regenta y Gobernadora las cartas que el Rey de la Gran Bretaña escribe á S. M., dándole el pésame por la temprana muerte de su augusto Esposo, congratulando á S. M. por el venturoso advenimiento al trono de su escelsa Hija, y confirmando al caballero Villiers en las mismas funciones de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II.

Nuestra Soberana se ha hallado presente á la audiencia, y su augusta Madre ha recibido al caballero Villiers con la amabilidad que tan singularmente caracteriza á S. M., y con la particular benevolencia que corresponde á las estrechas relaciones de amistad y buena inteligencia que existen entre ambas coronas.

Después de haberse despedido el caballero Villiers de S. M., pasó á presentar sus respetos á los Sermos. Sres. Infantes don Francisco de Paula y don Sebastian, y fue acogido por

SS. AA. y sus augustas Esposas con la mayor afabilidad y consideracion.

Ya en 25 del actual habia obtenido el Escmo. señor don Juan Nepomuceno de Vial su primera audiencia del Rey y de la Reina de Inglaterra en calidad de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la REINA nuestra Señora. SS. MM. Británicas le acogieron con su acostumbrada bondad, y se dignaron manifestarle su vivo pesar por la deplorable pérdida que habia sufrido la REINA Gobernadora, y lo sinceramente que se interesan en la prosperidad del reinado de S. M. Doña ISABEL II.

—El mariscal de campo don Manuel Lorenzo, comandante general de la columna de operaciones de Navarra, en parte que con fecha 1.º del corriente dirige desde Logroño al Escmo. señor Secretario de Estado y del despacho de la Guerra, refiere, que á consecuencia del indulto que publicó al día siguiente de su entrada en dicha ciudad, se han presentado inmediatamente en aquellas cercanías mas de 500 rebeldes, recogídose otras tantas armas, y estendiéndose la desercion de la gavilla capitaneada por el cabecilla Cuevillas, que ha sido abandonado casi enteramente, apresurándose las desgraciadas familias, victimas de la perfidia y seduccion, á buscar á sus maridos, padres ó hijos, presentándoles el indulto que los redimia de tantas desdichas. Así lo testifican tambien los comandantes militares de Sto. Domingo de la Calzada y de Nájera, viendo con satisfaccion absolutamente deshecha la rebelion suscitada en Rioja, cuyos gefes se han visto obligados á incorporarse con los reboltosos de Alava.

En la parte, tambien de 1.º del corriente, del teniente general don Pedro Sarsfield, general en jefe del ejército de observacion, dirigido al mismo señor Secretario del despacho de Guerra, al dar cuenta del movimiento general que emprendia con las tropas de su mando, se espresa en estos términos: „No me equivoqué, cuando en mi anterior de 30 del pasado anuncié á V. E. la disminucion del espíritu revolucionario en esta provincia, y la posibilidad de que la rebelion suscitada por el cura Merino terminase brevemente con el regreso á sus hogares de los voluntarios realistas seducidos... Á estas horas no existe el cuerpo rebelde que capitaneaba Cuevillas y ocupaba á Poza y La Bureba. Mas de 200 hombres de los que contaba aquel cabecilla le han abandonado en la noche de antes de ayer (30 de octubre), tirando sus armas y fornituras, y dirigiéndose á sus respectivos pueblos, harto desengañados de la perfidia y traicion de sus llamados gefes.“ (B. de C.)

Sevilla 8 de noviembre. El conflicto en que hace tiempo gime esta ciudad, fué ayer dichosamente interrumpido por la proclamacion de la Reina de las Españas la Señora Doña Isabel II, (Q. D. G.). Este acto venturoso se ejecutó con la magestad y pompa con que la heroica Sevilla proclamó siempre á sus Reyes, y en medio de un concurso inmenso, cuya mayoria corresponde á las clases mas acomodadas de esta capital. Tendremos, pues, la agradable satisfaccion de describir á nuestros lectores esta funcion régia tan luego como nos sea posible reunir los datos necesarios para que aparezca

con la minuciosa exactitud que es indispensable.

Idem 9. Gobierno de esta provincia. - Edicto. = D. Joaquin Beneito, del Consejo de S. M., su alcalde del crimen honorario de esta Real Audiencia, teniente 1.º de asistente de esta ciudad, alcalde mayor de ella, su término y jurisdiccion, y asistente interino de la misma &c. = Hago saber: que la junta municipal de Sanidad que presido, con presencia de los partes satisfactorios que hacen algunos dias dan los facultativos, visto por el dictamen de sus consultores, que el corto número de enfermos verdaderamente coléricos que aun quedan, han pasado al estado de convalecientes, ha declarado en la sesion de ayer á esta ciudad y sus arrabales en estado sano, y que es llegado el dia de postarse ante el Altísimo á darle gracias por haberse servido su Divina Magestad hacer cesar la horrosa calamidad con que durante dos meses cumplidos ha querido afligir á este pueblo; señalando de acuerdo con el Esmo. Ayuntamiento el dia de mañana 9 del corriente para tan solemne acto, esperando ambas corporaciones que este pueblo religioso se unirá á ellas con su acostumbrado fervor y devocion. Sevilla 8 de noviembre de 1835. - Joaquin Beneito. = Por mandado de su Sría. José de la Fuente y Bazan, srio.

(D. de S.)

GRANADA 15 DE NOVIEMBRE.

Hoy. S. Eugenio III arzobispo de Toledo y san Estanislao de Koska.

Mañana jueves. S. Serapio mr. y san Lorenzo ob.

Funciones religiosas. Inbllec de los 4o horas en la parroquia de santa Maria Magdalena.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy a la 1 llega la de Madrid.

Antes de ayer tarde y ayer de mañana se celebraron en la Sta. Iglesia Catedral de esta ciudad por ambos Cabildos eclesiástico y municipal las honras del Sr. Rey D. Fernando VII (Q. E. G. E.), con toda la suntuosidad correspondiente a la grandeza del objeto. Delante del tabernáculo se erigió un magnífico túmulo, cubierto con ricos paños de terciopelo bordados de oro y plata, sobre cuyo último cuerpo y sustentados por grandes almohadones se veían los reales trofeos. Este aparato fúnebre estaba competentemente iluminado así como toda la espilla mayor hasta en cornisa general. En la nave del crucero se elevó a proporcionada altura un estrado donde estaban colocadas las autoridades superiores civiles y militares y demás convidados de las primeras gerarquías. Celebró el santo sacrificio de la misa el señor don José Montoya, deán de dicha Sta. Iglesia, y pronunció la oración fúnebre don José Feliz de la Rosa, doctoral de la misma. Hubo una concurrencia extraordinaria, entó que se observó el mayor orden y recogimiento, como era de

esperar de unos habitantes poseídos así del amor al difunto Rey, como de la fidelidad mas acendrada a su memoria y a las disposiciones que tan heroicamente desempeña su augusta Viuda la Reina Gobernadora en nombre de la idolatrada Doña ISABEL II.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35 a 40 rs. fanega. Cebada de 17 a 19. Habas de 30 a 34. Maíz de 28 a 35. Garbanzos de 56 a 60. Habichuelas de 62 a 67. Alazor de 14 a 15. Yeros de 28 a 30. Lentejas 00 a 00.

Carnes. Carnero a 12 ctos. lib. Vaca a 12 id. Cabra a 10 id. Oveja a 00. Facino a 10 rs. arrelde. Jamon salado a 12 id. Id. dulce a 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en paila 66 rs. id. — Aceite a 40.

Hilazas. Lino de 40 a 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 a 38 id.

AVISOS

Colocacion. La solicita un joven para cualquier destino en oficina ó en casa particular, no siendo en la clase de servicio de coche: tiene buena letra y quien lo abone en la redaccion de este periódico se dará razon.

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.

5 meses
port. fr. 40



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE GRANADA.
Jueves 14 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

SECCION SEGUNDA.

DE OFICIO.

NOVEDADES.

Orden de la plaza del 13 al 14 de noviembre.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Servicio de plaza mañana las compañías de Écija; visita de hospital y provisiones las del Rey.—Flores.

Madrid 8 de noviembre. Sabemos por carta de Alcoy, reino de Valencia, que aquel comandante de voluntarios realistas dispuso el día de todos Santos el repartimiento de una porcion de fusiles que tenia en el depósito. Los leales de aquella industriosa villa, que siempre han llevado la noble divisa del respeto á las leyes, y ahora la de la obediencia y amor puro á nuestra escelsa Reina Doña ISABEL II, recelosos de que su suelo pudiera mancharse con acto alguno subersivo, estuvieron siempre vigilantes y preparados para escarmantar ó los osados, ó más bien seducidos, y felizmente no ha llegado el caso

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

de turbarse su tranquilidad. En la noche del 4 se recibió en dicha villa la orden para el desarme de los voluntarios realistas, y poco despues un parte de haberse levantado una faccion en la Ollería de 60 individuos que se dirijian á Albayda, distante de la de Alcoy enatro leguas, y sin perder momento alguno salió de ella una partida de caballería que probablemente les habrá destruido: y como fuese la única fuerza que habia en Alcoy, los leales de ella se reunieron para ponerse al lado de la autoridad, con cuyo apoyo se hizo el desarmen, y aquel pueblo libre ya de sus fundados recelos, ha recobrado la calma á satisfaccion de su eredo vecindario, estando los leales siempre dispuestos á derramar su sangre por su legitima Soberana, y dando con ello un ejemplo de sus sentimientos puros, que sirve de confusion á los malévolos.

Valladolid 5 de noviembre. Capitania general de Castilla la Vieja. — Por real orden de 25 de octubre último se ha dignado resolver S. M. la Reina Gobernadora, durante la menor edad de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, el desarme total y estincion de los cuerpos de voluntarios realistas, cuya medida se llevará desde luego á efecto con la mayor rapidez en todos los pueblos de esta Capitania general, de lo que hago la mas estrecha responsabilidad á los respectivos ayuntamientos y comandantes de armas.

Todas las armas, farnituras y municiones que se recojan, se reunirán desde luego en las cabezas del distrito que formaba cada batallon de voluntarios realistas, si estuviesen libres de

rebeldes, y en el caso contrario se dirijiran á la capital de la provincia.

Al mismo tiempo manifiesta S. M. que necesitando la España de mucha paz y largo sosiego para repararse de los males que la han causado las diferentes y numerosas revoluciones y trastornos de que en pocos años ha sido teatro y victima, es su soberana voluntad que desde luego se organice una nueva fuerza pública, cuyos únicos y exclusivos objetos sean la man-tencion de la paz, tranquilidad y sosiego en el término de sus respectivos pueblos. En su virtud he dispuesto que la expresada fuerza se forme por los respectivos ayuntamientos y comandantes de armas, bajo las bases establecidas en la adjunta instruccion, en el momento en que se hallen enteramente desarmados los voluntarios realistas de sus pueblos, previniendo muy particularmente á dichas corporaciones, no se separen en lo mas mínimo de las reglas marcadas en la expresada instruccion, proponiéndome para oficiales de la nueva fuerza armada á los sujetos que, ademas de ser idóneos y capaces de desempeñar este encargo, reunan una completa adhesion á la legitimidad de la Reina nuestra Señora, pero prefiriendo entre estos á los oficiales ilimitados y retirados.

Quedando como quedan estinguidos los voluntarios realistas, se les dejará únicamente, en consideracion á que algunos de ellos lo necesitarán para su preciso abrigo, las casacas, chaquetas y pantalones que tengan, pero con la cualidad de que han de cuidar muy escrupulosamente los comandantes de armas y ayuntamientos de hacer desaparecer todo distintivo militar, incluso

Hoy. S. Serapio mr. y san Lorenzo ob.

Mañana viernes. San Eugenio I arzobispo, patron de Toledo.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de santa Maria Magdalena.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35 á 40 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 50 á 54. Maiz de 28 á 35. Garbanzos de 56 á 60. Habichuelas de 62 á 67. Alazor de 14 á 15. Yeros de 28 á 30. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 12 ctos. lib. Vaca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00. Tocino á 10 rs. arrede. Jamon salado á 12 id. — Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. — Id. en pella 66 rs. id. — Aceite á 40.

Nilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cánamo de 25 á 38 id.

Cambios. Almería par. — Barcelona id. — Cádiz $\frac{1}{2}$ b. — Gibraltar 00. — Madrid $\frac{1}{2}$ ben. — Málaga 00. — Sevilla 00. — Valencia 00.

MISCELANEA.

A D. José Ramirez, colegial eclesiástico, habiendo leído la oda que compuso á las ruinas de la Alhambra, inserta en el número 90.

No es ya, Ramilio, que en acorde lira
Mis versos suenan y tu nombre amado,
Aunque inoportuno al aire de mi canto
Y tu lo escuches.

los botones, pues en el uso de dichas prendas no deberán diferenciarse á las de un meo paisano. Los capotes y morriones, que deben ser recojidos, se entregarán á donde queda prevenido para las armas, fornituras y municiones.

El numerario que exista en las cajas de fondos de los batallones de voluntarios realistas, será depositado en las respectivas intendencias á que aquellos correspondan, las que deberán hacerse cargo de ello por via de depósito, segun lo que prevengo en mi circular de esta fecha, como inspector de voluntarios realistas.

Espero del celo de los ayuntamientos y comandantes de armas, con que siempre se han distinguido por el mejor servicio de S. M., nada me dejarán que desear en el cumplimiento de cuanto deajo prevenido, antes estoy persuadido de que con fruto emplearán la mayor exactitud por el beneficio que ha de reportar á los pueblos, cifrado en el inestimable bien de la tranquilidad, apresurándose á recoger las armas de las personas sospechosas de las poblaciones de su residencia, ademas de las de voluntarios realistas, marcando aquellas inmediatamente sus dueños y dándome parte separado de las que sean con los nombres de aquellas, para providenciar su devolucion ó abono cuando las circunstancias lo permitan.

Lo digo á V. para su inteligencia y pronta ejecucion en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 2 de noviembre de 1835. =

Ficente de Qesada.

(La E.)

No es ya que ufano en resonantes ecos
Osado vate me levante altivo,
Y del parnaso las preciadas flores
Coger procure.

Tierna avecilla en elevada cumbre
No bien sus alas á batir acierta,
Que el viento ruge y entre dura nieve
La hunde ligero.

Solo al encanto de amistad divina
Mi voz sonara en la risueña orilla
Del fértil Dauro y con acento blando
Asi dijera:

Vuelve, Ramilio, á coronar tu frente
Del lauro hermoso que te diera Apolo
Cuando pusiera en tus felices manos
Templada lira."

"Asi del Moro la pasada gloria,
Que aun se conserva en rotos mo-
numentos,
De nuevo alzaste con pincel divino
Y estro lucente."

"Asi los grandes, los ilustres hechos
De tantos héroes que la tumba encierra
En breve cuadro renovaste al liuzo
De la memoria."

Al pie lloraste de los altos montes;
Y holló tu planta el rico pavimento
Ora cubierto de silvestre malva,
De vil ortiga."

Cual signo infame de su largo olvido
Nacer miraste en altos chapitales

Yedra abundante y perniciosa liguera
Que al viento insultan."

Y te movieron á horrorosa pena
Cerradas tumbas que tus ojos vieron:
Y un ¡ay! lanzaste rápido y profundo
Que yo escuchaba!!

Yo lo escuchaba, y celebré dichoso
De mi Ramilio el hondo sentimiento;
Su voz senora, su cantar divino
Y su gran genio.

No en largo sueño los preciosos dones
Guardas el mundo que te dió natura:
Ni al alba yaces entre rica olanda
Qual necio avaro.

Mas te complace consultar á Apolo,
Y de Minerva visitar las aras,
Y al son del plectro tus dolientes ayes
Exalar triste.

Asi á Cupido en ceguedad profunda
Miras insomne tras la bella Psiquis,
Y sus alhagos y sus blandas quejas
Burlas esquivo.

Asi ambicioso la escondida senda
Sigues del honor: que á saher se inclina,
Para que pueda mi amistad sincera
Cantar tu gloria.

Manuel Sicilia y Astillero.

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

SUSCRICION
en esta capita:

Rev.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin.

Rev.
5 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Viernes 15 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 14 al 15 de noviembre.

Servicio de plaza mañana las compañías del Rey; visita de hospital y provisiones Vitoria 4.º de ligeros; capilla las compañías de Escopeteros.

A las once y media de este día se hallarán en la puerta de la cárcel de corte de esta ciudad un oficial, un sargento, un tambor y un cabo con doce soldados de las compañías del regimiento infantería del Rey para que lagan la guardia á tres reos que deben entrar en capilla en dicha cárcel.—*Abadta.*

Capitania general de los reinos de Granada y Jaen.— Á la junta superior

de Sanidad de esta provincia se le ha dirigido por don Juan de Dios Ruiz, cura párroco de la de san Gil de esta capital, la comunicacion que á la letra dice así:

„En el día 22 del corriente he recibido del profesor de farmacia de esta ciudad don Paulino Cañas y Coronado, mi feligres, el oficio del tenor siguiente.—Habiendo demostrado una triste y desgraciada esperiencia, á costa de infinitas víctimas, que el terrible azote que desvasta el universo y que acaba de invadir la península, denominado el cólera-morbo indiano, es una enfermedad epidémica que arrastra tras si á la clase mas menesterosa é indigente, siendo la causa bien conocida á los ojos del hombre sensible, y deseoso yo de dar una prueba á mis semejantes, en cuanto lo permitan mis cortas facultades, de los sentimientos que me animan hacia el necesitado y

aflijido que no cuenta con otros auxilios que los que pueda suministrarle la filantropía de sus compatriotas. Ofrezco desde luego á todos los pobres de solemnidad que viven constantemente siendo feligreses de la parroquial de señor san Gil, á que pertenezco, darles gratis cuanta medicina necesitasen y les fuere preopinada por el profesor en medicina de su asistencia, tan pronto como sean atacados de dicha enfermedad, y aun antes por via de precausion, si la divina Misericordia no se digna librar de ella á esta ciudad, les prometo mandar á sus casas aquellos primeros medicamentos que estén indicados, para que con ellos faterin llega el facultativo puedan oponerse al curso rápido de la enfermedad y lograr alivio los desgraciados. — Con este saludable objeto, y para no retardar el cumplimiento de lo que deo espero de su celo por el bien público, religiosidad y filantropía que le son propias, se sirva remitirme sin demora una lista circunstanciada de los pobres de solemnidad que encierra su feligresía; advirtiéndome que el médico espese en sus fórmulas el nombre, apellido y enfermedad del paciente, único requisito que necesitarán para que con la mayor prontitud sean despachadas en esta su botica, placeta de san Gil. Dios guarde á V. muchos años. Granada 22 de setiembre de 1835. — El profesor de farmacia Bantino Cañas y Coronado. — Sr. don Juan de Dios Ruiz, cura propio de la parroquial de señor san Gil de esta ciudad. — Y siendo tan laudable y digna de que se haga pública una accion tan generosa como filantrópica en las

actuales circunstancias, para que estimulados los demas farmacéuticos y personas acaudaladas, sigan el ejemplo y senda que les ha trazado el Cañas, contribuyendo con sus recursos al remedio y disminucion de las calamidades públicas, consignientes al contagio con que la mano del supremo Hacedor ha querido tocarnos para purgar las culpas cometidas; he creido de mi deber elevarla al conocimiento de esa junta superior, la cual, si lo estimase oportuno, hará se inserte en el boletin oficial y demas periódicos que tenga á bien con el indicado benéfico objeto, y el de que lo tengan entendido los facultativos de medicina á quienes toca mi feligresía. Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 25 de setiembre de 1835. — Juan de Dios Ruiz. — Sr. Presidente y Vocales de la junta superior de Sanidad de esta provincia. — Y dada cuenta á la junta en la celebrada el 26 de setiembre, acordó la contestacion siguiente. — La junta superior de Sanidad de esta provincia se ha enterado con la mayor satisfaccion del oficio de V. trasladando el que le ha dirigido el profesor de farmacia en esta ciudad don Paulino Cañas y Coronado, manifestando que deseoso de dar una prueba á sus semejantes (en cuanto lo permitan sus cortas facultades) de los sentimientos que le animan hácia el necesitado y aflijido, que no cuenta con otros auxilios que lo que pueda suministrarle la filantropía de sus compatriotas, ofrece desde luego á todos los pobres de solemnidad que viven constantemente siendo feligreses de la parroquial de señor san Gil á que pertenece, darles gratis cuanta me-

dic
nad
so a
atac
dad
á
sup
un
tien
pob
auxi
para
y he
ta c
cilia
la c
son
tien
disp
dich
V. y
los l
y qu
pres
do a
cons
cio
sent
para
raro
para
refer
do. 1
años.
— Ja
srio.
Cura

Ju
nada
tribu
dada

dicina necesifaren y les fuere preopinada por el profesor en medicina de su asistencia tan pronto como sean atacados del cólera morbo; ha acordado en sesion de hoy se manifieste á V., como lo ejecuto, que la junta superior no puede menos de admirar un rasgo tan generoso, que al mismo tiempo que proporciona á los vecinos pobres de la parroquia de san Gil unos auxilios tan necesarios, sirve de ejemplo para que se estiendan tales sentimientos y beneficencia á otras parroquias de esta capital por los demas profesores; conciliándose el auxilio que tanto necesita la clase indigente con los apuros que son tan notorios, como el gobierno lo tiene manifestado en diferentes reales disposiciones. Igualmente ha resuelto dicha superior junta que el oficio de V. y esta contestacion se inserten en los boletines oficiales de este distrito, y que V. se sirva dar gracias al expresado don Paulino Cañas y Coronado á nombre de la junta, la que ha consignado en sus actas el citado oficio de V., sin perjuicio de hacer presente á S. M. la referida exposicion para la resolucion que fuere del soberano agrado.—Lo que comunico á V. para su conocimiento y satisfaccion del referido don Paulino Cañas y Coronado. Dios guardé á V. muchos muchos años. Granada 26 de setiembre de 1835. — *Javier Abadía. — Joaquin de Zayas, srio.* — Señor don Juan de Dios Ruiz, cura de san Gil.

Junta municipal de sanidad de Granada. — Nota de los sujetos que han contribuido á la suscripcion voluntaria mandada ejecutar por real orden de 28 de

Agosto de este año para ocurrir á los gastos de sanidad,

	Rs.
Doña Clementa Hinojosa,	20.
D. Miguel Nofuentes y Medina,	40.
La Rda. comunidad de Mercenarios calzados,	715.
D. Agustin Garcés,	4.
El real monasterio de san Gerónimo,	400.
La Rda. comunidad de Sto. Domingo,	160.
La Congregacion de S. Felipe Neri,	60.
Doña Antonia Paredes,	20.
La Rda. comunidad de Agustinos calzados,	100.
D. Francisco Hubert,	20.
D. Cristobal de Urbina,	40.
La Rda. comunidad de Trinitarios calzados,	160.
D. Antonio Herrasti,	100.
El señor Abad de la Colegiata,	40.
D. Feliz Toledo,	20.
D. Mariano Burgos y hermanos,	100.
Doña Manuela Sandoval,	70.
D. Rafael de Peralta,	40.
D. Fernando Carvia,	20.
D. Juan de Vidma,	20.
D. Antonio Dávalos,	40.
D. Alejo Guerrero,	6.
D. Mariano Lapierre,	20.
D. Tomas Calvache,	40.
Doña Manuela Cordon,	20.
Señora viuda Condesa de Luque,	20.
D. Manuel Navarrete,	40.
D. Manuel Tasara,	60.

Granada y noviembre 14 de 1835. — El vocal permanente, *Agustin José García.*

Junta municipal de Sanidad. Esta

capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Citacion. Por providencia de los señores Oidores de la Sala primera civil de esta real Chancillería de 15 del corriente se manda citar por medio del boletín oficial á todos los acreedores á la testamentaria de don José Elisalde; difunto, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de treinta días se presenten en la Sala, por la escribanía de cámara de don Damian Serrano y Diaz, á usar del derecho que estimen asistirles. Granada 14 de noviembre de 1855.—*Damian Serrano y Diaz.*

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 15 DE NOVIEMBRE.

Hoy. San Eugenio I arzobispo, patron de Toledo.

Mañana sábado. San Rufino y cs. mrs.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de santa Maria Magdalena.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35 á 40 rs. fa.

dega. Cebada de 17 á 19. Habas de 50 á 54. Maiz de 28 á 35. Garbanzos de 56 á 60. Habichuelas de 62 á 67 Alazores 14 á 15. Yeros de 28 á 30. Lentejas de 40.

Carnes. Carnero á 15 ctos. lib. Vacca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 8 id. Tocino á 10 rs. arrede. Jamon salado 12 id. — Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba.— Id. en pella 66 rs. id.—Aceite á 40.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba, Cáñamo de 25 á 38 id.

AVISOS.

MÉTODO CURATIVO DEL CÓLE.

RA-MORBO ORIENTAL, ARREGLADO Á SUS DIVERSOS PERIODOS.

Sacado de la memoria presentada al gobierno por los doctores D. Lorenzo Sanchez Nuñez, D. Pedro María Rubio y D. Francisco de Paula Folch encargados por S. M. de observar esta dolencia en los países extranjeros, y mandado publicar por la junta suprema de Sanidad de la provincia de Sevilla. Se vende á real en la redacción de este periódico.

Correccion. En el número 104 del boletín, orden de la plaza del 11 al 12 del corriente, donde dice: y demas clases de sargentos de ella, debe leerse: y demas clases existentes en ella.

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon,

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.

SUSCRICION
en la provin.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Sábado 16 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 15 al 16 de noviembre.

Servicio de plaza mañana las compañías de Ecija; visita de hospital y provisiones las del Rey.

Debiendo sufrir mañana á las 12 de ella y en el campo del Triunfo la pena de muerte en garrote, impuesta por la Sala del Crimen de esta real Chancillería, los reos José y Pedro San Juan y José Gimeno, se hallarán á las 11 y $\frac{1}{2}$ para formar el cuadro y cubrirlo la compañía de granaderos del regimiento provincial de Ecija, y un piquete de 20 caballos del de caballería de Vitoria 4.º de ligeros; y en la puerta de la cárcel de Corte, de este último cuerpo un sargento, un cabo y ocho sol-

dados para que en union á la guardia de capilla conduzcan dichos reos al suplicio: para auxiliar á los operarios que han de fijar a juel en esta noche nombrará la compañía de Escopeteros dos ó tres voluntarios en los términos que lo han hecho en las justicias anteriores. El servicio no será relevado hasta despues de que sea ejecutada la sentencia.
— *Abadía.*

Capitanía general de los reinos de Granada y Jaen.— Remito á V. la adjunta nota que comprende los pueblos que forman el primer cordón de la plaza de Málaga, y los que quedan dentro de la línea de observacion de la misma, á fin de que se sirva insertarla en el boletin de la redaccion de su cargo para conocimiento de la provincia.
— Dios guarde á V. muchos años. Granada 15 de noviembre de 1855.— *Javier Abadía.*

Primer cordon.

Casa Fuerte de Misimiliana, Totalan, Ollas, Venta de Linares, Cártama, Albaurinejo, Chorrana y Torremolinos.

Todos estos pueblos, así como los lugares, cortijos y haciendas de Campo que esten á distancia de tres leguas de esta ciudad, quedan dentro de este cordon.

Línea de observacion.

Castillo del Marques, Almayate, Benamocarra, Marcharaviella, Bordel, Borje, Colmenar, Casaverneja, La Pizarra, Albaurin, Mijas y Benalmadena

Todos estos pueblos quedan dentro de esta línea, así como los de Chilches, Benaque, Molinejo y Benagalbon.

Capitana general y Junta superior de Sanidad de Granada. —Habiéndose estendido la voz de que habia muerto un soldado del regimiento infanteria de la Princesa perteneciente á la partida que del mismo cuerpo dispuse pasase á Motril, pero con la observacion de cuatro dias por haber salido de Málaga el 22 del mes anterior, he recibido del comandante de dicha partida el oficio que á la letra dice así.

“Escmo. Sr.— Inmediatamente que en Alfarnate recibí el capitán comandante de esta partida la orden que V. E. se sirvió dirigirme por el señor Gobernador de Málaga para que nos trasladásemos á Motril, emprendiendo la marcha por Velez Málaga y Almuñecar, pero en el primer pueblo que digo á V. E. tuvimos la desgracia que nuestro capitán diese una caída de la que se desconcertó un hombro y quedó tan estropeado que le fue preciso quedar en dicho punto para ponerse

en cura, en cuyo caso me entregó á mí el mando de la partida: en el mismo punto recibimos cuarenta y dos paquetes de cartuchos que el capitán tuvo á bien pedirlos para completar á la partida. —El 9 llegamos felizmente á Motril, pasando inmediatamente al lazareto segun la disposicion de V. E. Este se hallaba en dos ermitas que el señor Gobernador habia preparado perfectamente y provisto con cuanto podíamos necesitar; mas el proveedor, poniendo en una de ellas una tinaja que habia servido de jabon, fué causa de la catástrofe que V. E. habrá sabido, y de que yo no le he podido dar el debido aviso, por haber sido nuestra mudanza á este castillo en el mismo dia que marchó el correo, pero el hecho es el siguiente. Á las tres de la mañana entró de imaginaria perfectamente bueno el soldado Agustín la Fuente; á eso de las 4 bebió agua y á las 6, al llamar al que le seguia, se pone en cama con un dolor terrible y un semblante cadaver: todos conocieron que era del agua; me avisan, ó inmediatamente pase á verlo y á reconocer lo que habia bebido, teniendo dicho agua una lapa como los labadores de ropa. Viendo que se agravaba di parte al señor Gobernador, quien al instante mandó á un facultativo, proporcionando de su casa los auxilios del enfermo; pero todo fué infructuoso por que á las cinco y media de la tarde murió.— Entences determinó el señor Gobernador que pasásemos á este punto, donde por sus acertadas disposiciones de nada carecemos, no espermentándonos, en toda la partida el menor dolor de cabeza; lo que me confirma que aquella muerte fué causada ó por la malicia ó aban-

dono del proveedor.—Al echar el agua en la tinaja nadie advirtió lapa alguna, pero el jabon introducido en los poros que con el estropajo no pudo salir, se desbizo con el agua en toda la noche, y el chico al beberla, como no habia amanecido, no la observó. El facultativo vió otra que solo llevaba hora y media en la misma tinaja, y ya empezaba á formar lapa. Aguardo, Esnmo. Sr., concluir mi cuarentena sin la menor novedad, en cuyo tiempo reclamaré de la acreditada rectitud de V. E. el castigo del proveedor por el asesinato que hizo, y los que pudo haber hecho á esta partida, siendo muy culpable el facultativo, que al paso que en el pueblo decia que era cólera, al enfermo no le aplicó un solo antídoto de los que conocemos.“

Igualmente me ha dirigido el Gobernador de la referida ciudad de Motril el oficio siguiente.

„Esco. Sr. Á consecuencia de lo que digo á V. E. en mis oficios de fecha 11 del corriente, relativos á la partida del regimiento infantería de la Princesa, se verificó en la tarde del mismo dia su traslacion al castillo de Carchuna en el mayor orden y con todas las precauciones sanitarias: con antelacion se habia dispuesto ya todo quanto se consideró necesario para la buena asistencia y comodidad de dicha tropa, y por los partes diarios que recibí, tanto del oficial comandante de ella, como del vocal de la junta de Sanidad comisionado á la vista y observancia de los referidos cuarentenarios, veo con satisfaccion que no tienen la menor novedad en su salud, que estan bien asistidos y contentos, y que observan una conducta y disciplina

digna de elogio.“

En su consecuencia he dispuesto se forme el correspondiente expediente en averiguacion de tal suceso, y que se inserte en el Boletin oficial para que desaparezca el alarma que pueda haber causado tal noticia infundada, como lo acreditan los partes insertos y el perfecto estado de salud en que se halla la referida partida. Granada 15 de noviembre de 1855.—*Javier Abadía.*

Núm. 57. Intendencia de rentas de la provincia de Granada.—Habiendo tan reiteradamente inculcado á las justicias y ayuntamientos de los pueblos el deber que tienen de satisfacer con puntualidad las contribuciones establecidas para sostenimiento del Estado, y el bien conocido que siempre les resulta de no dar asi motivo á los apremios, cuyo gravamen deseo evitarles, conforme á los principios de equidad inseparables de mi caracter, debo presumir que pues vence en 15 del presente mes el plazo señalado por el artículo 17 de la real instruccion de 6 de julio de 1828 para la cobranza individual del 4.º trimestre del año, se prepararán las mismas justicias y ayuntamientos á realizarlas sin el menor descuido, mayormente cuando se hallan con la autoridad suficiente para no esponerse á que dejándola confiada á sus sucesores se haria mas difícil la cobranza, y no tendrán todo el apoyo que ahora les sobra. Las perentorias obligaciones afectas á la tesorería de rentas de esta provincia, exigen todo esmero en la brevedad de sus ingresos, y es tanto mas urgente el de los valores de este último trimestre, quanto que corresponde dejar solventadas por

fin de año las cargas señaladas por la superioridad.

Me persuado que las justicias y ayuntamientos actuales, aprovechando el tiempo que les resta de jurisdicción hasta la entrada de nuevos concejales en principios del año próximo, se apresurarán á dejar cumplido aquel encargo que les produce una responsabilidad personal y pecuniaria harto fuerte y que, bien á pesar mio, no podría dejar de exigirles si por morosidad ó indolencia, que no cabe esperarse, dejasen de poner en áreas reales con la mayor actividad el importe del referido trimestre, y lo que aun deban de los anteriores. Granada 13 de noviembre de 1835. — *Manuel María Guerrero.*

Intendencia de rentas de la provincia de Granada. — Estando señalados los días 20 y 30 del presente mes para celebrar el segundo y último remate los arriendos de la real renta de eguardiente y licore de el partido de esta capital, se advierte al público que principiáran aquellos actos á los nueve en punto precisamente de la mañana de los dos expresados dias en los estrados de esta Intendencia. Granada 15 de noviembre de 1835. — *Manuel María Guerrero.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 16 DE NOVIEMBRE.

Hoy. San Rufino y cs. mrs.

Mañana domingo. S. Acisclo y sta. Victoria ms. y sta. Gertrudis v.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de santa Maria Magdalena.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á las 8 sale la de Madrid, y mañana á la 1 llega otra de la misma corte.

REAL CHANCILLERÍA.

Estracto de la sentencia que se ejecuta hoy en los reos sobre que ha recaído.

Por la dada y pronunciada en el dia 14 del corriente por los señores Gobernador y Alcaldes de crimen de la real Audiencia y Chancillería de S. M., que componen la Sala segunda de Crimen de este superior Tribunal, se ha condenado á los reos José San Juan, Pedro San Juan y José Gimeno, vecinos de la villa de Sax (provincia de Murcia) y presos que se hallan en la cárcel de esta corte, en la pena ordinaria de muerte en garrote vil, que se ejecute en sus personas en la forma acostumbrada y en las costas, de resultas de la causa contra ellos formada y sentenciada en esta Corte, por robos, muertes y fuga de cárcel.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Domingo 17 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 16 al 17 de noviembre.

Servicio de plaza mañana las compañías del Rey; visita de hospital y provisiones las de Écija. *Matos.*

Núm 20. Intendencia y subdelegación de Propios y Arbitrios de la provincia de Granada.— Con fecha 27 de octubre último, me dice el Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del reino lo que sigue.

“El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho del Fomento general del reino me ha comunicado con fecha 25 del actual la real orden siguiente.— Ilmo. Sr.— He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del espedien-

te instruido sobre las instancias de los celadores de policía de Zaragoza don Pedro Bastit y don Miguel Jaime, el Comandante de la compañía suelta de fusileros de Aragon, y Francisco Valiente, y Alejo Rodriguez, vecinos de la villa de Gata en Estremadura, en reclamacion del pago de trescientos veinte reales que señala la real orden de 30 de Marzo de 1818 por cada ladron que se aprenda; y penetrada S. M. de que si se da estension á la concesion de dicho premio á todas las personas que de oficio deben cooperar al estermio y aprension de malhechores, sin distincion de robos y circunstancias, asi en poblado como fuera de él, los fondos de Propios, ya sobremanera recargados con inmensidad de obligaciones que no pueden sobrellevar, apenas bastarán para esta sola atencion, desatendiendo los demas pagos de reglamento y de justicia, se ha servido declarar

S. M. por regla general, conformándose con lo propuesto por esa Direccion, que la asignacion de 320 reales hecha en favor de los aprensores se conceda solo por la aprension de los ladrones, á quienes se imponga á lo menos seis años de presidio, y que de esta gratificacion no deben participar los que por razon de su oficio ó ejercicio estan obligados á perseguir y aprender los delinquentes, si no lo hacen con peligro de la vida, ó de otro daño grave. De real orden lo digo á V. I. para los efectos que corresponden. —La inserto á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que comunico á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para los mismos fines. —Granada 12 de noviembre de 1833. —*Manuel Maria Guerrero.*

Idem. Núm. 21. Con fecha 29 de octubre último me dice el Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del reino lo que sigue.

„El Escmo. señor Secretario de Estado y del despacho del Fomento general del reino me ha comunicado con fecha 24 del actual la real orden siguiente. —Ilmo. Sr. —El señor Secretario del despacho de la Guerra me dice con fecha de ayer lo que sigue. —S. M. la REINA Regenta y Gobernadora se ha servido dirigirme el real decreto siguiente. —El dia de la proclamacion de la REINA Doña ISABEL II, mi muy cara y amada Hija, debe ser solemnizado de una manera digna de la grandeza del suceso, de la influencia que este va á tener en el reposo y el bien de los pueblos confiados á las esperanzas que hizo concebir mi

manifiesto de 4 del corriente; en consecuencia, al mismo tiempo adopto y medito todos los medios que deben fundar sobre bases inalterables la prosperidad permanente de la monarquía, quiero que desde hoy queden suprimidos y anulados en toda ella los arbitrios que en virtud de consulta del Consejo de Estado, fecha 12 de agosto de 1826, se autorizó á los intendentes á establecer para los cuerpos de voluntarios realistas y cualesquiera otros arbitrios que por órdenes anteriores ó posteriores se hayan impuesto para el mismo objeto. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. Palacio 25 de octubre de 1833. —Está rubricado de la real Mano. —Y lo traslado á V. I. para su circulacion y cumplimiento. —La inserto á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que la comunique á los pueblos de esa provincia para los mismos fines.“

Lo que pongo en noticia de los pueblos de esta provincia para su puntual observancia. Granada 15 de noviembre de 1833. —*Manuel Maria Guerrero.*

Núm. 22. Intendencia y Subdelegacion de Propios y Arbitrios de la provincia de Granada. —Habiéndose estinguido los cuerpos de voluntarios realistas, en cuyas cajas ingresaba el importe de los arbitrios concedidos para el equipo y armamento de los mismos, oficié al Escmo. señor Capitan general de este reino para que me manifestase el parage donde habian de depositarse los débitos y productos de los referidos arbitrios hasta el dia de su supresion, y con fecha 11 del actual me ha dirigido el oficio del tenor siguiente.

En contestacion al oficio de V. S. de 6 del actual en que se sirve preguntarme donde han de tener ingreso las cantidades que se cobren de primeros y segundos contribuyentes, pertenecientes á atrasos hasta el dia 23 del anterior de los arbitrios de realistas, debo decirle, que con aquel intento se ha establecido una caja general en la secretaría de esta Capitanía general, la cual ha de percibir dichas sumas, y liquidar á los cuerpos hasta depurar el estado en que se encuentren, y por lo mismo puede V. S. servirse decirlo así á los ayuntamientos del distrito con el fin de que puedan hacer sus pagos cual corresponde, esperando de la notoria actividad de V. S. el que tendrá á bien activar la cobranza.⁴⁴

Lo que noticio á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y cumplimiento, teniendo entendido que á medida que la contaduría principal vaya haciendo la liquidacion de las cuentas respectivas, se procederá á espedir los correspondientes apremios por las cantidades que resulten en débitos, si oportunamente no acreditan su solvencia con testimonio de las cartas de pago que obtengan. Granada 14 de noviembre de 1835. — *Manuel María Guerrero.*

Comisaría de cartas del Ayuntamiento Real perpetuo de Granada. — El Esmo. Ayuntamiento dirigió á S. M. la REINA Regenta Gobernadora la siguiente esposicion. — Señora: Granada, capital de su reino, tercera de voto en cortes, se pone á los R. P. de V. M. para manifestarle el profundo sentimiento que le ha causado la infausta

noticia del fallecimiento de nuestro Rey y señor D. FERNANDO VII (Q. E. E. C.) y al mismo tiempo, cumpliendo con el deber que le impone su amor y lealtad acrisolada hácia sus augustos Soberanos, lo hace de su sumision y respeto á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II. y á V. M. como Regenta Gobernadora durante su menor edad; en cuya exaltacion al trono espera que, heredera de las virtudes de sus augustos Padres y de ISABEL la Católica, cuyas reliquias conserva esta ciudad, renazcan los dias de prosperidad y de gloria marcados en el sendero que V. M. ha señalado de la paz y la justicia.

Dígnese V. M. admitir con su natural bondad estos sentimientos, nacidos del honor y fidelidad que han caracterizado siempre á esta ciudad. — Dios nuestro Señor conserve dilatados años las preciosas vidas de VV. MM. para bien y felicidad de esta monarquía. Granada en su Ayuntamiento á 29 de octubre de 1835. — Señora. A. L. R. P. de V. M. — El Conde de Puerto hermoso, nuestro Corregidor = Pedro Martínez y Coronado. — Mariano García Puerta. — Mariano Tello y Ferrer. — Francisco Oviedo Castillejo. — Por Granada, Mariano de Zayas, srio.

Y por el Esmo. señor don Francisco de Cea Bermudez, primer secretario de Estado y del Despacho, presidente del Consejo de Ministros se le ha contestado en los términos siguientes:

„He recibido con el oficio que V. SS. se han servido dirigirme en 30 del mes próximo pasado, la esposicion que dirigen á S. M. la REINA Regenta Gobernadora, y habiendo tenido la honra de ponerla en sus reales manos,

ha sido muy del agrado de S. M. ver los términos expresivos con que ese Ayuntamiento eleva á los pies del trono de su augusta Hija la Reina nuestra Señora Doña ISABEL II, sus sentimientos de adhesion y lealtad. La referida esposicion de V. SS. ha confirmado á S. M. en la idea que ya tenia del carácter de celosos y fieles servidores que adorna á todos los individuos de esa Corporacion. De su real orden lo digo á V. SS. para su inteligencia, satisfaccion y gobierno. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1855. —Francisco de Cea Bermudez. —Sr. Corregidor é individuos del Ayuntamiento de la ciudad de Granada.“

Idem. —El Esmo. Ayuntamiento de esta capital tiene acordado que en celebridad del dia de nuestra amada REINA Doña ISABEL II, que lo es el martes próximo 19 del corriente, haya iluminacion general en esta ciudad las noches del 18 y 19; y en este último dia se adornen los balcones y ventanas con el mayor decoro posible, y que ademas de anunciarse por edictos se inserte en el boletin oficial, con cuyo objeto lo traslado á V. — Dios guarde á V. muchos años. Granada 16 de noviembre de 1855. —Mariano Tillo y Ferrer.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy sa-

tisfactorio, así como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 17 DE NOVIEMBRE.

Hoy. San Acisclo y sta. Victoria ms. y sta Gertrudis v.

Mañanal unes. San Máximo ob.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de sta. Maria Magdalena.

Carruages periódicos. Diligencias. hoy á la una llega la de Madrid.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35 á 40 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 30 á 34. Maiz de 28 á 35. Garbanzos de 56 á 60. Hahichuelas de 62 á 67 Alazor de 14 á 15. Yeros de 28 á 30. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vaca á 12 id. Cabra á 9 id. Oveja á 00 Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. — Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. — Id. en pella 66 rs. id. — Aceite á 40.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon,

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 18 de Noviembre de 1833.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuncio concerniente al Real servicio que dimanare de las mismas; pero los que sean de interes particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su insercion, no siendo de los señores suscritores.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 17 al 18 de noviembre.

Servicio de plaza mañana las compañías de Ecija; visita de hospital y provisiones Vitoria 4.º de ligeros. — Matos.

Capitania general de los reinos de Granada y Jaen. — Ignorándose el paradero de José Sanchez, sargento 1.º de infantería, retirado que fué en la ciudad de Úbeda y actualmente cesante

de rentas, y habiendo necesidad de enterarle de una orden que le interesa, se le avisa para que se presente en la secretaría de la Capitania general con el insinuado objeto, ó comisione persona que lo verifique á su nombre. — Abadía.

Núm. 38. Intendencia de rentas de la provincia de Granada. — Real decreto. — Por el Escmo. señor Secretario de Estado y del despacho del Fomento general del reino con fecha 10 del actual se me comunica el real decreto siguiente.

„S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy

el real decreto del tenor siguiente.—
Por decreto autógrafo de 5 de noviembre de 1830 se sirvió el Rey, mi muy caro y amado Esposo (Q. E. E. G.) acordar la creación de un nuevo Ministerio encargado especialmente de promover el fomento de la riqueza del reino. No habiéndose podido por circunstancias particulares realizar aquel establecimiento, Yo en virtud de las facultades que en 6 de octubre de 1832 me había dado el mismo Rey, cree en 5 de noviembre del propio año, con su noticia y soberana aprobación el Ministerio de Fomento, movida por altas consideraciones de conveniencia pública; y en 9 del mismo mes y año fijé mis atribuciones, de las cuales fue una el cuidado y régimen de los ayuntamientos. Desde entonces debieron aquellos cuerpos gobernarse exclusivamente por las reglas que Yo tuviese á bien dictar por mi secretaría de Estado y del despacho de aquel ramo, de cuyo cumplimiento debían cuidar las autoridades especiales dependientes del mismo: y no habiéndose procedido al establecimiento de estas, os encargué hacerlo por mi decreto de 23 de octubre último, complemento necesario, consecuencia inevitable de los de 5 y 9 de noviembre del año anterior. Mas como, aunque según me habeis espuesto, tenéis evacuado este encargo, no puede plantearse el establecimiento mientras no apruebe Yo el proyecto de nueva división territorial, que pende del informe del Consejo de Gobierno, y como entre tanto sea necesario que las autoridades de Fomento cuiden del régimen municipal que me habeis representado necesitar de urgentes mejoras, instruida de que el decreto de 2 de febrero de este

año, si bien ha proporcionado algunas, no ha provisto completamente á la estirpación de todos los abusos; visto el informe presentado por la junta encargada del arreglo de este ramo, y oído el dictamen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, he tenido á bien en nombre de mi muy amada Hija la REINA DODA ISABEL II, mandar lo que sigue.—Art. 1.º Á la mayor brevedad posible me presentareis un proyecto de ley sobre organización de ayuntamientos, concebido de manera que puedan estos cuerpos auxiliar completamente la union de la Administración provincial, y uniformar y facilitar la de la general del reino.—2.º Entretanto que en conformidad de mi decreto de 25 de octubre último, consecuencia necesaria de los de 5 y 9 de noviembre del año anterior, se establezcan los subdelegados de Fomento, los intendentes encargados del desempeño interior de las incumbencias del ramo en sus provincias, entenderán en todo lo relativo á ayuntamientos, como atribucion peculiar del Ministerio de vuestro cargo.—3.º En consecuencia, las propuestas de concejales que á virtud de lo dispuesto en la regla 6.ª del decreto de 2 de febrero debían remitirse á los acuerdos de las chancillerías é audiencias, se remitirán por este año á los intendentes para su aprobación, sin que se haga novedad por ahora sobre lo dispuesto en la regla 5.ª del mismo decreto en orden á las propuestas para concejales de los pueblos de jurisdicción pedánea, las cuales continuarán remitiéndose á los corregidores de los partidos.—4.º Habiendo resultado y pudiendo resultar inconvenientes de la latitud con que está concebida la regla

2.ª del citado decreto, declare que por los mayores contribuyentes que en conformidad de ella se asocian á los concejales actuales para proponer los que han de sucederles, deben entenderse los que lo sean por propiedades territoriales, rústicas ó urbanas, ó por industria fabril ó comercial permanente, y no los que resulten accidentalmente, tales por industrias ambulantes ó pasajeras. — 5.ª Siempre el modo con que los intendentes han de proceder en el despacho de las propuestas de concejales que se les remitan, estendereis inmediatamente una instrucción que quite todo pretexto á errores y entorpecimientos, entendiéndose que las dudas ó dificultades que ocurran sobre cualquiera de las disposiciones de los tres anteriores artículos, se consultarán sin perjuicio de la ejecución, que quiero que sea inmediata y completa. — 6.ª Queda en su fuerza y vigor el real decreto de 2 de febrero en cuanto no esté esplicitamente derogado por el presente. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la real mano de S. M. — De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes ú su puntual observancia. 4

Y como la ejecución de cuanto en el preinserto real decreto se previene debe ser tan rápida y pronta cuanto apetece S. M. la REINA Gobernadora, y lo exige el servicio en materia tan importante, estrechando también el tiempo que queda del presente año para ejecutarlo y que las justicias y ayuntamiento de los pueblos de esta provincia estén nombrados y espedidos para llenar sus funciones desde el primer día del pró-

ximo enero, lo participo por medio de este boletín oficial, para que constándole á todos y á cada una de las justicias, ayuntamientos y autoridades á quienes toca contribuir á la ejecución del soberano mandato, se apresuren á remitirme las propuestas y demás documentos, del mismo modo y forma que lo hacian al real Acuerdo, por exonerársele de esta atribución, que se confiere por el inserto decreto á mi autoridad; quedando responsables las mismas justicias y ayuntamientos á cualquiera defecto ó resultas que puedan sobrevenir por su omisión en esta parte tan interesante del real servicio. Granada 16 de noviembre de 1833. — Manuel Maria Guerrero. — Á las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Universidad literaria de Granada.
Por resolución á una consulta del Consejo Real de 18 de setiembre último se ha servido determinar S. M. la REINA Gobernadora lo siguiente. „Para ser admitidos á examen de abogados los aspirantes, justificarán después del grado de bachiller haber ganado los cuatro años de práctica forense que siempre se ha exigido, bien sea en academias aprobadas, matriculándose en ellas y acreditando con la certificación del presidente firmada también por el secretario, su puntual asistencia y aprovechamiento, bien sea con la de abogado recibido con estudio abierto en pueblo donde resida chancillería ó audiencia en que manifieste su constante asistencia á sus respectivos estudios con el mismo aprovechamiento, y que se les permita que se lea cuente por primero de dichos cuatro años de

práctica el 5.º que deben cursar después del grado, siempre que acrediten que simultáneamente han asistido en dicho año, bien sea á academia aprobada en los términos mencionados, bien al estudio de abogado recibido que lo tenga abierto en pueblo donde resida chancillería ó audiencia, y solamente en los que no haya ni tribunal superior ni academia aprobada les baste para acreditar la práctica únicamente de dicho primer año el haber asistido al estudio de abogado establecido en el pueblo donde estudien el referido 5.º año, pues los siguientes los deberán acreditar en la manera sobredicha. — Y yo lo participo á V. S. de orden de esta Magistratura para su inteligencia y la del Claustro, y á fin de que además de fijarse en los parajes acostumbrados disponga V. S. que el anterior real decreto se inserte en el boletín oficial de la provincia. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1835. — José Gomez Hermosilla. — Sr. Rector de la universidad de Granada.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 18 DE NOVIEMBRE.

Hoy. San Máximo ob.

Mañana martes. Santa Isabel Reina de Uagria.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de san Justo y Pastor.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35 á 40 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 30 á 34. Maiz de 28 á 35. Garbanzos de 56 á 60. Habichuelas de 62 á 67 Alazorde. 14 á 15. Yeros de 28 á 30. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vacca á 12 id. Cabra á 9 id. Oveja á 00 Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. — Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. — Id. en pella 66 rs. id. — Aceite á 40.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba Cádama de 25 á 38 id.

Cambios. Almería 00. — Barcelona 00. — Cádiz ½ h. — Gibraltar 00. — Madrid ½ á 3 ctos. ben. — Murcia ½ ben. — Málaga de 1 á 1½ ben. — Sevilla 00. — Valencia 00.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Martes 19 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 18 al 19 de
noviembre.

Servicio de plaza mañana las compañías del Rey; visita de hospital y provisiones Vitoria 4.º de ligeros.

Con el plausible motivo de ser mañana 19 del corriente dias de la Reina nuestra Señora, lo es de gala y hay corte (suspendiéndose el luto durante ellos), y la recibiré en el palacio de mi morada á las 12 de la misma, al frente del cual se hallarán á las once y media las bandas de música, tambores y trompetas de los cuerpos de la guarnicion, incluso el de Bomberos, para que toquen la ordenanza durante aquella como es costumbre. *Abadía.*

Núm. 39. Intendencia de rentas de la provincia de Granada.—Cementerios.—Siendo demasiado reparable que las justicias y ayuntamientos de los pueblos de Alfondón, Alfacar, Alhendín, Almáecar, Beznar, Caticasas, Caparabena, Cardela, Carataunas, Cenes, Chite y Taladá, Colomera, Dilar, Gabia la Grande, Gabia la Chica, Gojar, Guajar Alto, Guajar Farguít, Guajar Fondón, Güejar Sierra, Lantejuela, Lobres, Malá, Molegía, Molvizar, Mondújar, Murolias, Nívar, Illora, Otura, Padul, Pinos Genil, Salobrena, Santa Fe, Sorvilán, Torbisco, Ventas de Huelma, Alhama la Seca, Gergal, Sorbis, Baza, Hachares, Benizalón, Castillejar, Castil de Huescar, Macael, Olutz del Rio, Oriz, Purchena, Senés, Utiela del Campo, Albuñán, Beas de Guadix, Benalid, Di. Diego, Estiliana, Fonelas, Lanteira, Marshal, Dígitas Bajas, Jérez,

Loja, Algarinejo, Alhama, Arenas del Rey, Cacin, Jata, Ujijar, Almejjar, Berja, [Dalias, Yegen, Jorayrata, Jubiles; Murtas, Paterna, Picena y Pitres, no hayan cumplido con remitirme la noticia que les pedí de los cementerios existentes en sus respectivas poblaciones, estado en que se encuentran y demas circunstancias que se previenen en la regla 2.ª de mi circular de 12 de junio último, que insertaba la real orden de 2 del mismo, y no pudiendo mirar con indiferencia tan notable omision, mayormente cuando en otra circular de 4 de setiembre próximo pasado les encargé la mayor puntualidad en su cumplimiento, he acordado que en el término improrogable de 15 dias, las espresadas justicias y ayuntamientos, remitirán á esta Intendencia las indicadas noticias ó expedientes que hayan instruido sobre dicho particular, con arreglo á mis dos circulares ya citadas de 12 de junio y 4 de setiembre últimos; bien entendido que de no verificarlo me veré precisado á adoptar medidas serias que les hagan llenar exactamente sus deberes. No dudo que los referidos ayuntamientos en cumplimiento de las órdenes de S. M. é interesados por el bien mismo de sus pueblos, me evitarán el disjusto de adoptar dichas medidas. Dios guarde á VV. muchos años. Granada 16 de noviembre de 1855.

Manuel Maria Guerrero.—A las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Idem 49.—*Real Valimiento.*—El Escmo. señor Gobernador del supremo Consejo de Hacienda con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.

„El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda con fecha 19 de octubre último me ha comunicado la real orden que sigue.—Escmo. Sr. Al señor Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia digo con esta fecha lo siguiente.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion hecha por el Gobernador del Consejo de Hacienda, como comisionado del Real Valimiento, manifestando los notables perjuicios que se signen á la Real Hacienda de que la Real Cámara consulte la enagenacion de otros oficios que la de los procedentes de señorios jurisdiccionales, segun asi se resolvió por real orden de 31 de enero del año próximo pasado; y enterada S. M. se ha servido declarar que la espresada Real Cámara no debe hacer extensivas sus facultades á la enagenacion de los demas oficios y escribanías que por reiteradas reales disposiciones está cometida á la comision del Real Valimiento: que las subastas de los precitados oficios, excepto las de los que proceden de señorios jurisdiccionales, se verifiquen por los intendentes y subdelegados de rentas, bajo las reglas prescritas en las circulares de la mencionada comision del Real Valimiento de 27 de enero de 1829 y 7 de febrero de 1832; por que tratándose de la venta de alhajas de la Real Hacienda, es incuestionable que á las autoridades dependientes de este Ministerio de mi cargo corresponde instruir los expedientes de las insinuadas subastas y celebrar los remates; y finalmente que á la citada Real Cámara solo toca asegurarse de que los sujetos que obtengan los referidos ofi-

ellos reúnan las cualidades necesarias de provididad y suficiencia para expedirles el correspondiente título.—En su consecuencia, y á fin de que esta soberana resolución tenga el mas puntual y debido cumplimiento, la transcribo á V. S. para que disponga su circulacion á todos los pueblos de esa provincia por medio del boletín oficial de ella, para que llegue á conocimiento de todos; y principalmente de las autoridades, de cuyo celo por el mejor real servicio de S. M. me prometo la estricta observancia de dicha real determinacion, y los cuales no podrán menos de ser responsables de los perjuicios que por su falta de cumplimiento se irroguen á los intereses del Estado.“

Lo que comunico para su puntual cumplimiento á todas las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. Granada 16 de noviembre de 1853.—*Manuel Maria Guerrero.*

Idem 41. No habiendo cumplido los ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresarán con la remesa de los interrogatorios estadísticos que les fueron dirigidos por esta Intendencia en 15 de febrero del presente año, y recordados en 29 de setiembre último, faltando con esta demora al cumplimiento de servicio tan importante, he determinado concederles por último y perentorio término el de 8 dias precisos contados desde hoy; en inteligencia de que pasados sin haberlo verificado me precizarán á adoptar medidas de rigor que resisten á mis principios, pero que su morosidad hará indispensables en caso de continuarla. Dios guarde á VV. muchos

años. Granada 18 de noviembre de 1853.
—*Manuel Maria Guerrero.*

Pueblos del Partido de Granada,

Durcal	Motril
Güejar Sierra	Pinas Genil
Güebejar	Real sitio Soto de
Hueter Vega	Roma
Iznalloz	Salobreña
Lobres	Zubia.

Partido de Almería.

Almería	Gergal
Huerca	Yator.

Partido de Guadix.

Dehesas	Guadix
Doña María	Uteilas bajas.
Esfiliana	

Partido de Baza.

Albou	Puebla de D. Fa-
Baza	drigue
Benamaurel	Purre
Cullar	Veles blanco
Huescar	Zujar.
Oria	

Partido de Loja.

Alhama	Montefrío
Chimeneas	Moraleda.

Partido de Ujijar.

Almejijar y Notaes.	Laujar
Beires	Lucainena
Fondon y Benesid.	Presidio de An-
Berja	darax.
Bubion y anejos	

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 19 DE NOVIEMBRE.

Hoy. Santa Isabel Reina de Ungria.
Mañana miércoles. San Félix de Valois fr.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de san Justo y Pas'or.

Carruages periódicos. Diligencias, hoy á las 8 sale una para Jaen.

La diligencia que salia de esta capital para la corte los martes y sábados de cada semana, ha cambiado el servicio, y en lo sucesivo solo saldrá de esta ciudad para la de Jaen: hasta cuyo punto y no mas, se darán los asientos, sin perjuicio de tomarlos en questa administr. o para seguir mas adelante.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35 á 42 rs. fanega. Cebada de 17 á 20. Habas de 30 á 34. Maiz de 28 á 34. Garbanzos de

55 á 58. Habichuelas de 60 á 67 Alazores 14 á 15. Yeros de 28 á 30. Lentejas 00 á 00

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vacca á 12 id. Cabra á 9 id. Oveja á 00 Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba.— Id. en pella 66 rs. id.—Aceite á 40.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

AVISOS.

Libros. *Elementos de la ciencia de hacienda pública,* por D. José Canga Argüelles, un tomo en 4.º rústica: su precio 16 reales.

El tomo 2.º de la historia del Conde de Segur. Se invita á los señores suscritores que esten atrasados en recoger sus respectivos tomos, se pongan al corriente de la suscripción, porque la obra incompleta no sirve á ninguna de las partes.

Libreria de Martínez.

Almanaques para el año de 1834. Se venden en la imprenta de ejército plazuela de Tovar, por manos y su lotos, y en la plaza de Vivarrambla en el puesto de papeles públicos. u precio d 1 real de vn.

Galera para Madrid.

Una de D. Juan Gomez, que vive en la calle de la Misericordia núm. 2, carril de S. Gerónimo en el Picon, sale el 20 para la corte y admite arrobos y pasajeros con equidad: hoy entra otra de dicho punto.

IMPRESA DE LA
IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

punto del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.
5 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Miércoles 20 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 19 al 20 de noviembre.

Servicio de plaza mañana las compañías de Ecija; visita de hospital y provisiones Vitoria, 4.^o de ligeros.—
Matos.

Capitanía general del ejército y reinos de Granada y Jaén.— Debiendo proceder-se á la eleccion de habilitados para el año próximo venidero, por si es que para entonces no se ha dignado S. M. mandar establecer las cajas militares de que trata el art. 39 del soberano decreto de 3 de junio de 1828, he determinado:

1.^o Que los señores generales y brigadieres de cuartel en el territorio

de esta Capitanía general, y cuya residencia sea fuera de esta capital, dirijan para el dia 6 del próximo mes de diciembre al Excmo. señor don José Ignacio Alvarez Campana sus respectivos votos á favor del que elijan; y que los que se hallen en ella se reunan el 9 en las casas de aquel á las 11 de la mañana, para que dando los suyos respectivos se haga el escrutinio y se proceda á estender el poder á favor del sujeto que resulte con mayor número.

2.^o Que en el propio dia y hora procedan á realizar igual operacion los estados mayores de plaza en las casas habitacion de los señores Gobernadores de Málaga y Almería y Teniente de Rey de esta.

3.^o Que los ilimitados en el territorio de la misma Capitanía general me dirijan antes del indicado dia 6 sus respectivos votos á favor del que gus.

ten elegir por habilitado general de la clase, y que reuniéndose el 9 á la propia hora los de esta capital en las casas del coronel don Domingo Echezárraga, procedan á dar los suyes y á entender el poder á favor del que resulte con mayor número de votos despues de hecho el escrutinio de los ausentes, que con oportunidad serán pasados al Presidente, y luego que el electo lo reciba con mi aprobacion pasará á mis manos con el propio objeto los que otorgue para apoderados principales de las provincias de Jaen y Málaga.

4.º Que lo propio observen los retirados, indefinidos y amnistiados, debiendo reunirse los primeros para la eleccion el mencionado día y hora en las casas del coronel don Francisco Cebollino, los segundos en las del capitán don Ramon Sanchez, y los terceros en las del capitán don Juan Pedro Izquierdo.

5.º Que los señores Gobernador de Málaga y Comandante general de Jaen elijan las casas en que hayan de reunirse el precitado día con el propio objeto las pensionistas de guerra en aquellas provincias, pudiendo las señoras dirigirles sus votos, si lo tuviesen por conveniente, así como lo harán á mí las que estan en esta provincia, y reunirse los presentes en el indicado dia en las casas de don Manuel Villanueva, con igual fin.

6.º Que en los presidios se proceda tambien á la eleccion de habilitados segun costumbre.

7.º Que para ello tengan todos presente que por real orden de 29 de octubre del año anterior, está declarado á las clases pasivas el derecho de

poder reelegir los habilitados en los años siguientes, siempre que para continuar con este encargo merezcan la confianza de las que representan.

8.º Que en los oficios que cada cual ponga para la referida eleccion, estampe al márgen de él la corporacion á que pertenezca y empleo efectivo, omitiendo el delegar en mí sus votos, como en otros años lo han realizado algunos.

9.º y último. Que esta orden se comuniqué á todos los señores gobernadores, comandantes generales y de armas, habilitados generales y de provincia, insertándose tambien en el boletín oficial de cada una, á fin de que nadie alegue ignorancia.

Todo lo cual digo á V. para su inteligencia y fines convenientes á su cumplimiento en la parte que le toque. Dios guarde á V. muchos años. Granada 11 de noviembre de 1835.—*Javier Abadía.*

Junta superior de Sanidad de Granada — El Escmo. señor Duque presidente de la junta suprema de Sanidad del reino, con fecha 11 del presente me dice:

„Escmo. Sr.— Por el señor Secretario de Estado y del Fomento general del reino con fecha 9 del actual se me ha comunicado la real orden siguiente.—Escmo. Sr.—Atendiendo al perfecto estado de salud en que se conservaron sin intermision los puertos de Francia en el Mediterráneo, y al esmero con que se observan en ellos los reglamentos y disposiciones sanitarias, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina Gobernadora, de conformidad con lo que esa junta suprema

propone, quedan derogadas, como innecesarias en la actualidad, las precauciones existentes respecto á los buques que proceden de los puertos franceses en el Mediterráneo, y sean admitidos en lo sucesivo á libre plática y comercio en la forma ordinaria.

—De la misma real orden lo participo á V. E. para su cumplimiento en los puertos del distrito de esa junta; teniendo entendido además que, si bajo cualquiera equivocado concepto la cuarentena de las restantes procedencias de los países donde se padeciera el cólera, escudiese del periodo designado por las reales órdenes de 5 y 6 de abril de este año, corresponde reducirla segun en ella se prescribe y conforme á la calidad del cargamento contumaz ó insusceptible de contagio.

Y lo transcribo á V. para su exacta observancia. Dios guarde á V. muchos años. Granada 16 de noviembre de 1835.—*Javier Abadía. Joaquín de Zayas, srio.*

Núm. 42. Intendencia de rentas de la provincia de Granada.—Real Valimiento —Estando prevenido por el Excmo. señor Gobernador del supremo consejo de Hacienda se remitan á la comision del real Valimiento de su cargo las cartas de pago respectivas á este ramo, sin cuyo documento no se hace anotacion alguna en los pliegos que lleva á los deudores del mismo, he acordado prevenir, como lo ejecuto, á todas las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en donde haya encabezamiento de oficios secuestrados, que luego que vayan solventando sus descubiertos por tal concepto remitan á su poder las cartas de pago

que se les libren en la tesorería ó depositarias de Rentas, quedándose con copia de ellas certificada por el secretario de las mismas corporaciones para unirla á la cuenta de propios, á fin de que pueda esta Intendencia dirigir las originales á S. E.; en inteligencia de que los ayuntamientos omisos en el cumplimiento de este servicio sufrirán la multa de 20 ducados de irremisible exacion si no lo puntualizan.—Lo que he dispuesto se circule por medio del boletín oficial para su puntual observancia. Granada 19 de noviembre de 1835.—*Manuel María Guerrero.*

Subdelegacion de mostrencos, vacantes y abintestatos de esta ciudad.

—El señor don Fermín Rodríguez, subdelegado general de bienes mostrencos, vacantes y abintestatos del reino, con fecha 19 de octubre próximo me comunica la real orden siguiente.—„Por el Excmo. señor Conde de Ofalia, ministro del Fomento general del reino y superintendente general de mostrencos, se me comunicó en 28 de setiembre próximo pasado la real orden del tenor siguiente. —Al Director general de propios digo con esta fecha lo que sigue.— He dado cuenta al Rey N. S. de lo espuesto por el subdelegado general de mostrencos acerca del expediente que suscitó hace tiempo esa Direccion general contradiciendo la jurisdiccion de aquel para la enagenacion de la dehesa titulada de la Inestrosa, sita en el término de la villa de Uceda, y tambien sobre el seguido entre ambas autoridades de resultas de la denuncia hecha á la primera por Domingo Arcilla en 1799 de varias fincas que la villa de Villa mayor

de Santiago, provincia de Toledo, disfrutaba en el concepto de que eran de propios, solicitando el Subdelegado general referido se remuevan los obstáculos que impiden el cumplimiento de las reales órdenes espeditas por el ministerio de Estado en 1.º de noviembre de 1831, y 21 de marzo de 1852, y que deciden la cuestion y disponen la inhabicion de otro juez o tribunal, dejando espedita la jurisdiccion de mostrencos, cuyas soberanas resoluciones no han surtido los efectos que eran de esperar á pretesto de no haberse comunicado por la Secretaría del despacho de Hacienda á esa Direccion general ni á los intendentes subdelegados de Propios, por lo que á pesar de estar declarada vacante la mencionada dehesa de la Inestrosa por la subdelegacion de mostrencos de Alcalá de Henares, no ha podido conseguirse su enagenacion eludida por el intendente subdelegado de Propios de Guadalajara, socolor de que sus productos hacian parte de los fondos municipales de la referida villa de Uceda. Enterado de todo S. M., y queriendo se remueva el entorpecimiento de lo ya ejecutoriado acerca de la propia dehesa, se ha servido mandar, que la citada villa de Uceda la deje libre y desembarazada; y atendiendo á que al punto de jurisdiccion se halla tan solamente deotido y confirmado por S. M. á favor del ramo de mostrencos en su soberana declaracion de 1.º de noviem-

bre de 1831, á consulta de la junta suprema de correos, y en la posterior de 21 de marzo de 1832 á consulta de su consejo de Estado, es la soberana voluntad prevenga á V. I. que circule una y otra á los intendentes subdelegados de Propios, y demas á quienes incomba su ejecucion; no pudiendo hacerse en manera alguna la declaracion que V. I. solicitó en su esposicion de 7 de agosto del año próximo pasado.— Lo que de real orden traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.“

Cuya real orden he mandado guardar y cumplir, y que en consecuencia de lo que me previene dicho señor Subdelegado general, se inserte en el boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de las justicias de los pueblos de ella. Granada 12 de noviembre de 1833.—*Gaspar José Aguilar.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

AVISOS.

Almanaques para el año de 1854. Se venden en la imprenta de ejército plazuela de Tovar, por manos y sueltos, y en la plaza de Vitorrambla en el puesto de papeles públicos. Su precio á 1 real de vn.

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

pucntè del Carben.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.
5 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Jueves 21 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 20 al 21 de noviembre.

Servicio de plaza mañana las compañías del Rey; visita de hospital y provisiones Vitoria 4.^o de ligeros. = Matos.

Núm. 45. Intendencia de rentas de la provincia de Granada. = La Direccion general de Rentas me dice con fecha 11 de este mes lo siguiente. = El Escmo. señor Secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 del actual la real orden que sigue. =, Escmo. Sr. = Enterada S. M. la REINA Gobernadora de estos reinos de lo espuesto por V. E. y V. SS. en 21 de agosto y 21 de

octubre de este año acerca de los espedientes en que los fabricantes de listonería y telas de seda de Granada y Valencia solicitan que se les conceda establecer en Cadix un depósito doméstico para sus manufacturas sin limitacion de tiempo, se ha servido S. M. acceder á su solicitud, mandando que todos los comerciantes de sederias del reino que las reunitan á la espresada ciudad disfruten de esta gracia; pero limitada á solo los primeros introductores: que si el depósito de las mercancías de esta clase se verifica en almacenes domésticos, sea en los preparados al efecto, y sin mezcla de otros artículos, y finalmente que en todo lo demas relativo al movimiento ulterior de los indicados géneros se observe lo dispuesto en la instruccion general de derechos de puertas, y en la real orden adicional de 4 de enero de 1830. De real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para

su cumplimiento. Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento. —

Lo que he dispuesto insertar en el boletín oficial de esta ciudad para su mayor publicidad. Granada 19 de noviembre de 1855. — *Manuel Maria Guerrero.*

Id. Núm. 44. El Excmo. señor Secretario de Estado y del despacho del Fomento general del reino con la fecha que se advierte me comunica lo que sigue.

INSTRUCCION

Sobre el modo con que han de proceder los intendentes de las provincias para el despacho de las propuestas de individuos de los ayuntamientos del reino.

Artículo 1.º

Luego que reciban el real decreto de 10 del presente, por el cual se atribuye á los intendentes en su calidad de subdelegados de Fomento interinos el conocimiento de todo lo relativo á ayuntamientos, dispondrán su inmediata reimpression y circulacion á todos los comprendidos en el distrito de su provincia.

Artículo 2.º

Con la misma eficacia procederán en el desempeño del encargo que se les hace por los artículos 2.º y 3.º del dicho real decreto sobre el examen de propuestas de oficiales municipales y nombramiento de ellos, de que antes cuidaron los acuerdos de las chancillerías y audiencias y la sala de Alcaldes.

Artículo 3.º

Para asegurar el acierto reclamarán antes de todo de los acuerdos y sala de Alcaldes las propuestas que al recibo del real decreto puedan haberse ya remitido á dichos cuerpos; advirtiendo que aquellas, que al momento de la reclamacion de los intendentes estan ya despachadas por los acuerdos, no serán objeto de un nuevo examen, y los nombramientos hechos por ellos surtirán pleno y entero efecto.

Artículo 4.º

Por conducto de los respectivos corregidores ó alcaldes mayores recomendarán los intendentes á los ayuntamientos de los pueblos que aun no hubiesen remitido sus propuestas, su formacion pronta y arreglada á las bases establecidas por el real decreto de 2 de febrero, y modificaciones del de 10 del corriente, y la brevedad de su envio á la intendencia, á fin de que teniendo esta el tiempo suficiente para su examen, pueda hacer las elecciones y comunicarlas con oportunidad, de modo que no deje de verificarse en 1.º de enero próximo la posesion y ejercicio de los nuevos ayuntamientos.

Artículo 5.º

En los casos en que no haya dudas ó quejas sobre las circunstancias de los propuestos, los intendentes harán bien en preferir á los que los sean en primer lugar. En el caso de la duda ó la queja tomarán los informes de uso, y preferirán al individuo que les parezca mejor; pero haciendo siempre el nombramiento en favor de uno de los

comprendidos en la terra, á no ser que todos tuviesen tachas, en cuyo caso devolverian las propuestas para que se procediese á hacerlas nuevas.

Artículo 6.º

Por lo que hace á las capitales de corregimiento y pueblos de jurisdiccion real ordinaria que no hubiesen formado las propuestas, prevendrán á los corregidores y alcaldes mayores que cuiden de su ejecucion sin demora, sujetándose á las reglas establecidas en la materia, y á lo mandado en los reales decretos referidos. Luego que las reciben las examinarán y harán las elecciones conforme á lo prevenido en el art. anterior.

Artículo 7.º

Hechas las elecciones por las respectivas intendencias, se expedirá en papel del sello de oficio por los secretarios de las mismas una certificacion autorizada con el V.º B.º de los intendentes, en que se insertarán los nombres de los elegidos y los oficios para que lo son. Esta certificacion servirá de titulo á todos los oficiales nombrados.

Artículo 8.º

Tanto los intendentes por lo tocante á las capitales de partido y pueblos de jurisdiccion real ordinaria, como los corregidores y alcaldes mayores, respecto á los de jurisdiccion pedánea, cuidarán de que las elecciones, previas todas las formalidades enuuciadas, estén hechas el dia 20 de diciembre próximo, y verificado harán que se

remita á cada pueblo en pliego cerrado la certificacion que estiendan los secretarios en la forma prescrita en el art. anterior; para que abriéndose dicho pliego el 28 del propio mes, pueda el ayuntamiento saliente acordar las disposiciones oportunas, para que el entrante se instale y empiece á ejercer sus atribuciones el dia 1.º de enero.

Artículo 9.º

En los pueblos de las encomiendas de los Sermos. señores Infantes se harán las propuestas en los términos prevenidos para los demas del reino; pero deberán remitirse á SS. AA. para que se sirvan hacer las elecciones. Los intendentes en su consecuencia no tendrán intervencion en estas propuestas, pero se les dará noticia circunstanciada de las elecciones que hicieron SS. AA.

Artículo 10.º

Cuanto queda prevenido respecto al modo con que han de proceder los intendentes en la eleccion de concejales para los pueblos sujetos inmediatamente en este punto á su autoridad, servirá igualmente de norma en su caso y lugar á los corregidores y alcaldes mayores por lo tocante á las respectivas á oficios de jurisdiccion pedánea.

Artículo 11.

Cualquiera duda ó observacion que acerca del modo de ejecutarse lo mandado, ocurra á unos ú otros, no entorpecerá el que se lleven á efecto las elecciones, pues deberán atenderse al texto

literal de esta instruccion, y solo podran hacer sus reclamaciones despues de posesionados los electos, para que examinadas con detencion se acuerde lo que deba practicarse en lo sucesivo.

Artículo 12.

En todos los demas puntos que no se hallen especificados en los artículos anteriores, se observarán para las elecciones del año inmediato las disposiciones contenidas en el real decreto de 2 de febrero último y posteriores aclaraciones, siempre que no se hallen derogadas ó modificadas por el expresado de 10 del presente.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento, y á fin de que circulándolo á todos los jueces y ayuntamientos del distrito de esa provincia, lo tenga tambien por parte de ellos cuanto se previene en esta instruccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1835.—Javier de Burgos.

Lo que traslado por medio del boletín oficial á todos los jueces y ayuntamientos de esta provincia, para su puntual observancia en la parte que respectivamente les toca; encargando de nuevo bajo responsabilidad á las mismas autoridades cumplan con remitirme, como previene al circular el real decreto de 10 del que rige, inserto en el número 110 del referido boletín, las propuestas de concejales de que habla la regla 6.ª del de 2 de febrero del

corriente año, si ya no las hubiesen dirigido al real Acuerdo, pues en tal caso ha de pasarlas este á mi poder segun le reclamé en 16 del actual consiguiente al referido real decreto del 10; observando exactamente con las modificaciones hechas por este las bases y método establecidas en el de 2 de febrero anterior. Debo esperar que penetradas las justicias y ayuntamientos de esta provincia de la maternal solicitud con que S. M. la Reina Gobernadora facilita el bien estar de sus pueblos, no omitan en lo mas mínimo la breve y exacta ejecucion de cuanto á este importante fin establecen los mencionados reales decretos é instruccion; bien entendido de que por mi parte concurriré esmeradamente á que tengan efecto los beneficios que de la eleccion acertada de concejales han de resultar sin duda alguna á los mismos pueblos.

Granada 19 de noviembre de 1835.

—Manuel María Guerrero.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

AVISOS.

Almanques para el año de 1834. Se venden en la imprenta de ejército plazuela de Tovar, por manos y sueltos, y en la plaza de Vivarrambra en el puesto de papas públicas. su precio d 1 real de vn.

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

Num. 114.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



3 Cuartos

SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Viernes 22 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 21 al 22 de noviembre.

Servicio de plaza mañana las compañías de Ecija; visita de hospital y provisiones las del Rey. — *Matos.*

Núm. 25. Intendencia y Subdelegacion de Propios y Arbitrios de la provincia de Granada. — El Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios en 11 de este mes me dice lo siguiente.

„El Esmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho del Fomento general del reino me ha comunicado con fecha 6 del actual la real orden que sigue. — Ilmo. Sr. — El señor Secretario del despacho de Hacienda me comuni-

có en 31 de octubre último la real orden siguiente. — Al Director general del Real Tesoro digo con esta fecha lo que sigue. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido con motivo de las consultas hechas por V. S. acerca del abono de gastos á las guardias de establecimientos no militares, y enterada S. M. se ha servido resolver de conformidad con lo espuesto por el señor Secretario del despacho de la Guerra sobre este asunto, que los utensilios de las guardias de las cárceles se paguen de los fondos de propios ó Penas de Cámara: los de las de presidios y hospitales de presidiarios, por el presupuesto que atienda á los reos que en ellos estén cumpliendo sus condenas, ó curándose de sus dolencias; y los de las guardias de las tesorerías ó depositarias de rentas donde se custodian los caudales, por el presupuesto de

Hacienda; entendiéndose que esto ha de ser sin perjuicio de contratarse y hacerse todos estos suministros por las provisiones del ejército, espidiéndose por las oficinas de Hacienda militar á favor de los asentistas las certificaciones correspondientes para el abono de su legítimo valor por las dependencias á quienes pertenezca, á no ser que los mismos establecimientos de que se trata prefieran suministrar por sí dichos utensilios. De real orden lo trasladó á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. — La inserto á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.“

Lo que comunico á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para los mismos fines. Granada 20 de noviembre de 1833. — *Manuel María Guerrero.*

Secretaría del real Acuerdo. — Al Escmo. señor presidente de esta real Chancillería se comunicó la real orden siguiente.

„Presidencia de Castilla. — Escmo. Sr. — Con fecha 6 del corriente me dice el señor Secretario del despacho de Gracia y Justicia lo que sigue. — Escmo. Sr. — El señor Secretario del despacho de la Guerra me dijo de real orden con fecha de 30 del mes último lo siguiente. Escmo. Sr. — S. M. la Reina Gobernadora durante la menor edad de su augusta Hija la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, se ha servido resolver que por ese ministerio del cargo de V. E. se prevenga á todas las justicias del reino, que vigilen con el mas escrupuloso cuidado el tránsito por su jurisdiccion respectiva de hombres sospechosos y armados, y que los arres-

ten y aseguren. De real orden lo trasladó á V. E. para que lo comuniqué á todas las justicias del reino á fin de que tenga puntual cumplimiento esta soberana resolución. — Inserto á V. E. la precedente real orden á fin de que se sirva disponer que á la mayor brevedad se circule á todos los pueblos del territorio de ese tribunal para que tenga el mas exacto cumplimiento lo que S. M. se sirve mandar, avisándome V. E. de haberse así verificado. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1833. — El Duque de Baylen. — Escmo. señor Capitan general presidente de la Chancillería de Granada.“

Y habiéndose hecho notoria en acuerdo general celebrado por los señores Regente y Oidores de esta real Chancillería, se ha mandado que se guarde, cumpla y ejecute en todo y por todo, segun y como en ella se contiene; y para que las justicias de los pueblos del distrito de esta real Chancillería la observen puntual y exactamente se publique y circule por los boletines oficiales de las provincias del distrito. Granada 18 de noviembre de 1833. — *D. Manuel María Segura.*

Ordenacion del ejército de Granada.

— A fin de que las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en los cuales no hay factorías de provisiones no carezcan de saber á donde han de ocurrir con los suministros de pan y pienso que hagan en el presente mes y siguientes á las tropas estantes y transcientes en los mismos pueblos para obtener su puntual pago, se les advierte por medio del presente aviso, se dirijan para dicho fin

al factor principal del citado ramo en esta capital don Vicente Moreno de Tovar; en el concepto de que las espresadas justicias y ayuntamientos deberán tener presente cuanto está prevenido por reales órdenes acerca del particular y se le comunicó á su debido tiempo. Granada 21 de noviembre de 1855. —P. A. D. S. O. *Andrés Fassarra.*

Edicto. Á virtud de providencia de S. M. y Sres. Oidores de la Real Chancillería de Granada, dictada en autos que por la escribanía de cámara civil de don Antonio Montalbo, se siguen á instancia de doña María del Carmen Bastos, de aquel domicilio, como madre, tutora y curadora de su menor hija doña Ramona Zurita y Bastos, contra los herederos del difunto don Francisco Antonio Ramirez, que lo fue de este lugar, sobre pago de mrs., está mandada subastar de nuevo por el término de 50 dias, una cuarta parte de casa principal situada en esta población, calle de la Fuente de la Joya, perteneciente á dichos herederos, la cual se halla hoy deslindada por los peritos que anteriormente la valuaron, haciéndole las agregaciones de oficinas y huerto correspondiente y dándole el mismo precio de los 8660 rs. vn. en que la tenían tasada, y se anunció por edicto de 6 de setiembre último. Las personas que quieran interesarse en esta porcion de casa y huerto harán sus proposiciones por la escribanía de cámara originaria dentro de dicho término, contado desde esta fecha, en el concepto de que se les admitirán siendo arregladas. Alfacar 18 de noviembre de 1855.

Por comision de la misma superioridad, *Rafael de Federico.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, asi como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 22 DE NOVIEMBRE.

Hoy. Santa Cecilia v. y mr.

Mañana sábado. San Clemente pap. y mart.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de san Justo y Pastor.

Carruages periódicos. Diligencias mañana á las 8 sale una de esta ciudad.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 55 á 42 rs. fanega. Cebada de 18 á 20. Habas de 30 á 34. Maiz de 28 á 34. Garbanzos de 54 á 58. Habichuelas de 64 á 66 Alazorde 14 á 15. Yeros de 28 á 30. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vacca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á

12 id. — Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. — Id. en pella 66 rs. id. — Aceite á 40.

Hilazas. Linode 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

Cambios. Almería oo — Barcelona oo. — Cádiz 1 b. — Gibraltar oo. — Madrid 1 ben. — Murcia oo. — Málaga oo. — Sevilla oo. — Valencia oo.

AVISOS.

Venta. En la calle Lucena n.º 9 se verifica la de varios muebles de caoba.

Libros. Elementos de la ciencia de hacienda pública, por D. José Canga Argüelles, un tomo en 4.º rústica: su precio 16 reales.

El tomo 20 de la historia del Conde de Segur. Se invita á los señores suscritores que esten atrasados en recoger sus respectivos tomos, se pongan al corriente de la suscripción, porque la obra incompleta no sirve á ninguna de las partes.

Librería de Martínez.

Galera. La de Antonio Serrano que para en la calle de san Anton n.º 14, sale el sábado para Almería: admite arrobas y pasajeros.

Suscripción. Al tratado elemental

teórico-práctico de relaciones comerciales con arreglo al código de comercio. Esta obra constará de un tomo en 4.º dividido en seis cuadernos á 4 reales cada uno. Las materias que se tratan en esta obra se verán en el prospecto, en la mencionada librería de Sanz calle de Almirantes, donde se suscribe.

Libros. Los señores suscritores de la Historia Eclesiástica del abate Berault-Bercastel, cuya suscripción estaba en la librería de D. José Gabaldon, pasará á la de D. José Sanz, calle de Almirantes, donde se ha trasladado, á recoger los tomos 24, 25 y 26.

En la última nominada librería se hallarán también los folletos siguientes á real de vellon. Lo que son ellas. — Lo que es la mia. — Lo que es la preocupación. — ¿Hay cosa peor que ellos y ellas?

Colocación. La solicita un joven para cualquier destino en oficina ó casa particular, no siendo en la clase de servicio de coche: tiene buena letra y quien lo abone en la redacción de este periódico se dará razón.

Almanaques para el año de 1854. Se venden en la imprenta de Ejército plazuela de Yovar, por manos y sueltos, y en la plaza de Vivarrambla en el puesto de papeles públicos. Su precio á 1 real de vn.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

Núm. 115.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



3 Cuartos

SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

5 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Sábado 23 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 22 al 25 de noviembre.

Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones las compañías del Rey.—*Matos.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Comunicaciones de los pueblos de la provincia.

El Ayuntamiento de la ciudad de Alhama ha pasado a esta redacción un testimonio del cabildo celebrado en

20 del actual, en el que, después de nominar á los señores capitulares asistentes bajo la presidencia del señor corregidor don Miguel María Duran, se relaciona el hecho atroz contenido en la narracion literal siguiente.

„Y no bien habian acabado de tomar sus respectivos asientos cuando casi á una voz prorumpieron todos con indignacion contra los autores del horroroso atentado cometido contra el Dr. D. Lucas Cortes Negro, regidor de este Ayuntamiento y comandante de las armas de esta ciudad. El caso es, continuó el señor regidor decano, que en la noche próxima anterior, primera en que se habian encerrado cincuenta cerdos de la propiedad del citado señor comandante en los chozones del cortijo de Bajera de su pertenencia, una mano alevé y traidora le habia pegado fuego é incendiado aquellos, en términos que habian quedado reducidos á cenizas

zas los espresados cincuenta cerdos que dentro de ellos se custodiaban. En su vista, y no pudiendo este Ayuntamiento mirar con indiferencia un hecho tan horroroso y de tanta transcendencia, que positivamente puede asegurarse haberlo causado algunos malévolos, compañeros de los que con tanto teson y celo ha perseguido y aprisionado por su inflajo el referido señor comandante don Lucas Cortes Negro, acordó: Que sin pérdida de tiempo pase una comision del seno de esta corporacion á ofrecer personalmente y á nombre de la misma al señor regidor y comandante de las armas D. Lucas Cortes Negro los auxilios que necesite para el descubrimiento de los autores de un hecho tan escandaloso; asegurándole que este Ayuntamiento no perdonará medio alguno, aunque sea necesario desembolsar alguna cantidad, para el logro de aquel: al efecto nómbranse de comisionados á los señores regidores D. Francisco de Toledo y Muñoz, D. José Rodríguez de Leon y D. José Antonio de Reyes, y sin perjuicio de ello síquese certificado de este particular y con oficio atento que le acompañe remítase á los señores editores del boletín oficial de esta provincia para que se sirvan, bien insertarlo en su apreciable periódico, ó bien hacer mencion del hecho, que en este particular se refiere, á fin de que las autoridades superiores se penetren de él y descargnen todo el rigor de las leyes en los reos que por el mismo é iguales delitos sean procesados para el condigno castigo y escarmiento de los demas."

Alhama veinte de octubre de mil ochocientos treinta y tres.— José María de Guardia, srio.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 23 DE NOVIEMBRE.

Hoy. San Clemente pap. y mart.

Mañana domingo. San Juan de la Cruz c.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de san Justo y Pastor.

Desde el lunes 25 del corriente se practicarán unos devotos ejercicios de rogativa por siete dias continuados en la Iglesia del convento de religiosas Franciscas descalzas del santo Angel Custodio, para implorar la misericordia divina y que seamos preservados del mal epidémico que se padece en las provincias vecinas; cuyos actos religiosos se principiarán las siete tardes á las cuatro, y por las mañanas habrá misa cantada tambien de rogativa á las ocho, excepto la del domingo 1.º de diciembre último de este septenario, que será á las diez y en ella habrá sermón. Lo que se anuncia á los fieles para que concurren á unir sus oraciones en tan necesarias súplicas.

Carruages periódicos. Diligencias, hoy á las 8 sale una de esta ciudad.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Madrid 14 de noviembre. Por avisos de Burgos sabiamos que la faccion al mando de Ibarrola y Garvizal, compuesta de ilusos ó facinerosos de los valles de Tobalina, Mena, Loza y cercanías de Villacayo, se hallaba en et-

te último punto, con disposiciones de invadir la pacífica y leal provincia de Santander, cuya capital por su buen sentido en estas circunstancias de males civiles, y mas particularmente, á no dudarlo, por la mucha riqueza comercial que se supone encierra en sí eran para ellos objeto de venganza, de odio, y mas que todo de pillaje y rapacidad.

Se nos comunica, con relacion á personas llegadas recientemente de aquel pais, que la faccion, en número de 1,200 á 1,500, bajo á la montaña por el camino de Sencillo el 1.º del actual. Al otro dia empezaron ya á darse á conocer por las atrocidades, que parece ser regla invariable de su conducta. y el 3 continuaban su devastadora marcha para Santander, cuando fueron sorprendidos cerca del puente de Cazandía, á 4 leguas de Santander, por 200 voluntarios leales que se formaron en el valle de Toranzo, y 60 carabineros de costas y fronteras, á las órdenes los primeros del benemérito capitán ilimitado don F. de la Torre, y estos se cree que lo estuvieron á las de su comandante Pardo, que en la persecucion y completa dissolution de la gavilla del hipócrita Barceña dió pruebas de su arrojo y decision.

Este puñado de valientes tuvo la prevision de dejar emboscados, á la parte opuesta del puente, una treintena de sus compañeros, esperando así que la faccion con 80 caballos á su retaguardia, avanzando en columna cerrada, sin recelo alguno, se aproximase al mismo puente, sacando de este modo todo el partido que ofrecia el terreno, y permitian las pocas fuer-

zas con que atacaban.

No bien la columna se acercó al puente, envistieron por retaguardia y costados, haciéndoles un fuego vivísimo, y cortándoles la retirada por el camino real los precipitaba ácia el puente, donde encontraban una muerte segura. Mezclándose á esta alternativa la falta de disciplina militar, y la confusion, propia en tales casos, toda resistencia fue vana: despavoridos arrojaron casi todas las armas para salvarse con mayor holgura y facilidad.

Es difícil decir cuantos muertos resultaron de este encuentro, ni es tampoco fácil fijar el número de prisioneros por falta de datos; aunque puede suponerse lleguen á 100 los de esta última clase, entre los cuales está el mismo Ibarrola y el ex-guardia Sarabia, habiendo perecido en la refriega otros dos hermanos de este y varios oficiales. Se presume que Garviras ha podido escapar, así como alguno que otro cura que iba en sus filas de tan inocente y santa procesion.

Cayeron en poder de los leales varias cargas de municiones, una de dinero con 70 á 80 reales.

Los prisioneros han sido conducidos á Santander, con el objeto sin duda de trasladarlos á Saragosa.

El coronel Iriarte que habia salido de Santander con una columna de 500 á 400 migueletes y leales, organizados por aquel digno Ayuntamiento, no pudo llegar á tiempo para participar de la gloria del dia 5.

Si fuera posible que un corto número de tropas auxiliase los esfuerzos de patriotismo y de la lealtad de los montañeses, es indudable que nada podrian

contra ellos todas las hordas de facciosos que desconocen la soberana autoridad de nuestra augusta REINA ISABEL II.

—Las cartas de Burgos de 8 de este mes hablan de un movimiento general de todo el ejército, que debia empezar el día siguiente: su objeto parece que es disolver una numerosa faccion que habia entrado en Fernamental al mando de Cuvillas y Villalobos, los que segun los avisos que se habian recibido intentaban pasar á Carrion y despues á Palencia. Por las mismas cartas sabemos que los facciosos divididos en tres cuerpos estan situados en Belorado, Excarny y Pancorvo.

Capitana general de Aragon 9 de noviembre.—El gobernador del Seo de Urgel me dice lo que sigue:

Excmo. señor: En la madrugada del 30 al 31 del pasado, una parte de veinte granaderos del 8.^o de linea á las órdenes de un bizarro oficial del mismo cuerpo, que mandé salir de esta plaza á las nueve de la noche, prendió en una casa de campo del pueblo de Fort, distante tres horas de esta los individuos siguientes de la disuelta insurreccion de Prats de Llusanés: D. Mariano Comas, presbítero beneficiado de Manresa, capitán de la gaviilla de Galcerán; D. Mariano Comas y Puig, capitán de realistas de Prats de Llusanés; Antonio Comas, su hijo, Valentín y Segismundo Sierra, herma-

nos, y otro sargento primero de realistas, y el paisano José Sabatà, que se cree ser el guía que los conducia: los que quedan presos en el castillo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general. Lo que pongo en noticia de V. E. para su satisfaccion, y la de los buenos aragoneses que se interesan en el sosiego y bienestar de la nacion.

Debo igualmente manifestar á V. E. que ha sido preso en Francia en el pueblo de Labastida de Saró, departamento de L'Ariege, el conde de España, que parece se dirigia á nuestra frontera, y ha sido conducido á la isla de Gaillac, formada por dos brazos del rio Garona.

El espíritu de este país sigue bien, á pesar de que no faltan instigadores para el desorden, pero son vigilados, y no los temo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Seo de Urgel 4 de noviembre de 1835.

—Excmo. Señor.—Francisco Bonet.—Excmo. Sr. Conde de Ezpeleta, capitán general del ejército y reino de Aragon.

B. de G.

AVISOS.

Cloruro de cal. *En la drogueria de la calle de san Gerónimo se venden botellas que contiene cada una diez y seis onzas de dicha especie á quince reales.*

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

punte del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

Rvn.

Un mes... 10.

3 meses
port. fr. 40

Tres Id... 28.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Domingo 24 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden en la plaza del 23 al 24 de noviembre.

Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones las compañías de Eoija.—*Matos.*

Núm. 45. Intendencia de Granada.

—La Direccion general de Rentas con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.

„El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 31 del mes último la real orden que sigue.—Escmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por la diputacion permanente de la Grandeza de España, quejándose de las disposiciones

tomadas por los comisionados de los arrendatarios del Escusado y Noveno, en el reino de Aragon, para la averiguacion de fincas que estuviesen en el caso de pagar diezmos de exentos y novales: y enterada S. M. de lo que ha espuesto acerca del asunto esa Direccion general de Rentas y los asesores de la Superintendencia general de Real Hacienda, ha tenido á bien resolver lo siguiente: 1.º Que deben reputarse como tales diezmos exentos todos los devengados en tierras, que antes de la expedicion de la bula de 8 de enero de 1796, anulando todas las exenciones, no los pagaban: 2.º Que de por unidad corresponden los novales á S. M. y al perceptor ilegítimo. 3.º Que sea cual fuere el derecho de pertenencia, debe pagarse los diezmos, y lo mismo los novales, segun costumbre, y sin valerse de interpretaciones. 4.º Que se ob-

serve esto mismo en cuanto á que el diezmo de novales no sea precisamente la decimo de frutos, sino aquella parte que corresponda, segun costumbre general, ó convenios hechos. 5.º Que no puede accederse á la pretension de reputarse por novales los frutos que no procedan de cultivos permanentes, porque esto solo puede aplicarse á los roturadores que quieran disfrutar de la exencion temporal que concede el real decreto de 31 de agosto de 1819; y 6.º Que no deban hacerse roturaciones con perjuicio de tercero, y sin el consentimiento de los Sres., que una vez hechas deben considerarse que hay novales. De real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes.—Y la Direccion lo inserta á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes á su mas exacto cumplimiento; sirviéndose dar aviso del recibo. 4

Lo comunico á las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les corresponda. Granada 22 de noviembre de 1853.
—Manuel María Guerrero.

Id. 46. Por la comision de real Hacienda que actualmente se ejercita en la villa de Órgiva, se han sacado á subasta varios predios rústicos y urbanos por término de nueve dias, que finalizan en veinte y seis del actual, lo que se anuncia al público para que las personas que quieran hacer sus proposiciones acudan á verificarlo ante aquella comision, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Granada 23 de noviembre de 1853.—Manuel María Guerrero.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, asi como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

Edicto. Á virtud de providencia asesorada del señor Intendente Subdelegado del negociado de incorporacion, secuestros y reales valimientos de esta provincia, se subasta de nuevo por término de otros ocho dias, contados desde esta fecha, el oficio escribania de comisiones de la ciudad de Motril, tasado por una vida en la cantidad de cuatro mil rs. vn, señalándose para su primer remate el veinte de diciembre próximo, en los estrados de esta Intendencia, desde las diez de su mañana. Los licitadores harán sus proposiciones por la escribania general de comisiones de mi cargo, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, ó en el acto mismo del remate. Granada 21 de noviembre de 1853.—
Rafael de Federico.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 24 DE NOVIEMBRE.

Hoy. San Juan de la Cruz c.
Mañana lunes. Santa Catalina v. y m.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de san Justo y Pastor.

Carruages periódicos. Diligencias hoy á la 1 del dia llega una á esta ciudad.

Remitido. Sr. Editor del diario de Granada.—Muy señor mio: siendo el instituto de las compañías de beneméritos Bomberos el atender, no solo á la conservacion de la tranquilidad pública, sino tambien á apagar los incendios que puedan ocurrir en esta ciudad, me ha parecido en honor de tan laudable corporacion y bien público, únicas bases, de mis deseos, comunicales por medio de este artículo un resultado favorable sacado de la experiencia, para apagar los incendios con menos trabajo y riesgo que el que se usa comunmente.

En el estudio de la naturaleza escrito por Mr. de Saint-Pierre, tomo 5.º, pág. 216 dice este célebre autor: „Que reflexionando sobre las compensaciones (que son una consecuencia de la ley universal de la conveniencia de los seres, y una continuacion de la union de las contrariedades de que se componen las armonias del universo; sucediendo por esta razon muchas veces, que los efectos lejos de ser los resultados de las causas, les son opuestas) y entre otras sobre las de la luz del sol que oscurece los cuerpos; para debilitar los reflejos ha pensado que el fuego debia igualmente producir la materia la mas propia para disminuir su misma actividad. Esto mismo lo ha experimentado muchas veces echando sobre la llama de hogar un poco de ceniza, y consiguiendo por este medio tan sencillo amortiguarla de repente y casi sin humo. Me acuerdo (dice) haber visto en un puerto de mar prenderse fuego á una gran caldera llena de brea que se estaba calentando para espalmar los barcos. Las gentes sin

„experiencia al momento le echaron „agua, pero la materia herviente é „hinchada se esparció de repente en „torrentes de fuego por encima de los „bordes de la caldera, hasta que un „anciano marinero lo apagó al momento echándole unas cuantas paletadas „de ceniza.“

Considero pues, que uniendo este método al del agua se podria sacar un gran socorro en los incendios, porque la ceniza no solo amortiguaria la llama sin escitar las grandes columnas de humo que se elevan cuando se empieza á maniobrar con las bombas, sino que una vez ya mojada retardaria la evaporacion del agua que es casi repentina cuando el fuego ha hecho grandes progresos.

Me alegraria que esta observacion mereciese la atencion de los que por su experiencia y luces pueden darle toda la utilidad de que es susceptible.

Con este motivo se repite de V. su afectísimo servidor Q. B. S. M.—*Manuel Gil.*

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 34 á 41 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 50 á 54. Maiz de 27 á 33. Garbanzos de 53 á 58. Habichuelas de 64 á 66 Alazorde 15 á 15. Yeros de 28 á 30. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vaca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á

13 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 43.

MISCELANEA.

Á nuestras seberanas Doña ISABEL II y su augusta Madre Doña MARIA CRISTINA, REINA Gobernadora de España.

ODA.

*Vivid, vivid alegres
Venturosos iberos!,
Al cielo Empíreo suba
Vuestro amor y contento,
Que ISABEL y CRISTINA
Con semblante alagüeno
Sus virtudes esparcen
En el Hispano suelo.
; Qué bellas Magestades!
; Qué dulce acogimiento
Tienen los infelices
En sus piadosos pechos!
Si el destructor contagio
Se introduce en los pueblos,
Prodigan sus caudales
Á los pobres enfermos.
; Con qué afables caricias
Reciben los obsequios
Que las mostráis vosotros
Con amor y respeto?
; No os encanta y admira
El divino embeleso
De ver á ISABEL REINA*

*Siendo un ángel del cielo?
Vivid, vivid alegres,
Afortunados pueblos,
Que ISABEL y CRISTINA,
Cual Judit allá un tiempo,
Os redimen briosas
Del sordo cautiverio
En que estabais sumidos
Por hombres avarientos,
Los cuales falsamente
La religión vertiendo,
Son de ella mas contrarios
Que Calvino y Lutero.
Y pues que á tantos males
Os muestran el remedio,
De ISABEL y CRISTINA
Entonar los acentos,
Y en todas partes vivan
Nombres tan alagüenos.*

D. Manuel Gimenez,
administrador de Aguas de Atarfe

AVISOS.

Oficios de jurado. *Á virtud de su ducño se venden dos perpetuos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad: á las personas á quienes pudieren acomodar y quieran entrar en trato se les dará razon en la oficina de este Boletín.*

Almanaque para el año de 1834. *Se venden en la imprenta de Ejército plazuela de Tovar, por manos y sueltos, y en la plaza de Vivarrambla en el puesto de papeles públicos. Su precio á 1 real de vn.*

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon,

SUSCRICION
en esta capit.

SUSCRICION.
en la provi.

Rvn. s

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.

5 meses
port. fr. 40



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 25 de Noviembre de 1833.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuncio concerniente al Real servicio que dimanare de las mismas; pero los que sean de interes particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su insercion, no siendo de los señores suscritores.

SECCION PRIMERA.

SECCION SEGUNDA.

DE OFICIO.

NOVEDADES.

Orden de la plaza del 24 al 25 de noviembre.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Servicio de plaza mañana las compañías del Rey; visita de hospital y provisiones Vitoria 4.º de ligeros. = Matos.

Burgos noviembre 10. La columna del coronel Albuin es una de las que han salido por disposicion del Esmo. señor Capitan general de Castilla la Vieja de la ciudad de Valladolid.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

El bando que dicho Esmo. Sr. hizo publicar con fecha 5 del presente produce efectos maravillosos, siendo continuos y repetidos los partes que se reciben de presentarse volun-

taríos, entre los cuales se cuentan haberlo ya verificado entre otros los batallones de Amusco, Piña, Fromista y casi todos los de Astudillo, y otros muchos que no se designan.

Id. 11. El Capitan general de Castilla la Vieja ha remitido con fecha 10 del actual el siguiente parte que acaba de recibir.

„Escmo. Sr.: Son las once de la noche y acabo de saber por persona de confianza que ayer mandé con el objeto de observar la direccion de la partida que conducia los mozos que á la fuerza habian sacado de todos estos pueblos y los de la jurisdiccion de Herrera, que se han dispersado, y en esta misma hora empiezan á entrar en sus casas. Lo mismo ha sucedido con los voluntarios de los batallones de Herrera, Rio-Pisuerga, Astudillo y los pocos que habian vuelto á reunir del de Amusco, y todos dicen que ni á tiros los vuelven á sacar de sus casas. V. E. conoce mejor que yo la necesidad de protejer la dispersion, y en mi concepto basta que 50 caballos y 60 infantes recorran continuamente aquella comarca. La columna que V. E. mandó á las órdenes del bizarro coronel de caballería don Saturnino Albuin, salió de esta en la madrugada de hoy siguiendo el alcalde del resto de la partida de carlistas que ayer acuchilló con bravura en esta plaza. Dios guarde á V. E. muchos años.—Escmo. Sr.—Bernardino Po'o.“

Segun otro parte de la misma fecha consta por declaracion de un oficial, que forzado por el revolucionario Villalobos á seguirle logró fogarse, que dicho cabecilla ha sufrido tan considerable desercion, que lo que él titulaba

once batallones quedaban reducidos á la fuerza de 120 á 180 hombres cada uno.

Columna móvil, Escmo. Sr.: Al señor Capitan general de esta provincia digo hoy lo siguiente.

„Creido por las investigaciones hechas en mi marcha que se hallaba en este punto la gavilla de caballería comandada por el cabecilla Villalobos, me apresuré hácia él, y ataqué con la de mi mando á un grupo, que segun he sabido despues era una partida que habian dejado los rebeldes, cayendo en mi poder 5 prisioneros y 10 caballos, aquellos heridos; habiendo dispuesto su traslacion á Palencia despues de curados. Creo de mi deber manifestar á V. E. que los sediciosos se dirijen á la montaña, donde nada podré hacer con tan poca fuerza como traigo á mis órdenes, sino evitar que penetren por estos pueblitos á cometer nuevos desórdenes; pero si recibiera algun refuerzo, y con particularidad de caballería, no dudo V. E. se conseguiria esterminarlos enteramente.“

Lo que trasado á V. E. para su superior conocimiento y en cumplimiento de mi deber. Dios guarde á V. E. muchos años. Fromista 10 de noviembre de 1835.—Escmo. Sr. Saturnino Albuin.—Escmo. señor Secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Madrid 16 de noviembre. El ayuntamiento de San Sebastian dirige á los habitantes de aquella ciudad la siguiente alocucion.

Habitantes de San Sebastian: Una faccion que necesita de un usurpador y le calumnia suponiéndete docil á sus inspiraciones esterminadoras y salva-

ges, se ha acercado hasta nuestras puertas; pero vosotros habeis armado inmediatamente para mantener por ISABEL II las murallas que vuestros mayores levantaron á su costa en servicio de Isabel I.

Vuestro ayuntamiento, no teniendo que exortaros, se propone imitar vuestro ejemplo; para ser digno de mandaros no le basta una fidelidad reglamentaria que compasando las obras con los preceptos superiores, se parece mas á una cautelosa reserva que á una decision franca y leal. Á la manera que vosotros no os habeis contentado con permanecer obedientes, sino que habeis compartido con el bizarro ejército las fatigas militares de la plaza, facilitando por este medio á su escasa guarnicion cojer en Tolosa un laurel inmortal, asi tambien vuestro ayuntamiento ha determinado traspasar los límites de una etiqueta formularia. Cuando casi desde nuestros muros se han oido los gritos desaforados que proclama la traicion, cuando de hecho y de palabra ha sido y es profanado este pais que debe á dos reinas los beneficios principales de que goza, es urgente oponer los acentos de la legitimidad á los de la usurpacion, ofrecer una reparacion y desagravio de las profanaciones sediciosas, y levantar sobre el suelo vascongado el pendon de ISABEL II, saludado ya por la victoria, aclamado por la razon, consagrado por la ley y por las prácticas nacionales, y reconocido por la Europa civilizada.

Habitantes de S. Sebastian: ya que la traicion ha interrumpido nuestro recogimiento funereal, dejemos para otro dia cumplir nuestros deberes religiosos sobre la tumba del último Mo-

narca (Q. E. G. E.); adelantémonos hoy á proclamar á nuestra legitima REINA; y que oigan los rebeldes desde sus cabernas nuestra acorde y sincera voz Viva ISABEL II.

S. Sebastian 27 de octubre de 1835.
—El ayuntamiento de la M. N. y M. L. ciudad de S. Sebastian. —Joaquin de Mendizabal. — José Francisco de Arzac. — José María Saenz de Izquierdo. — Rafael de Adarraga. — José Elias de Le guarda. — José Luis de Bidaurreta. — Manuel de Yunybarbia. — Dionisio Echagüe. — José Ignacio de Urruzola. — Por su acuerdo, Lorenzo de Alzate.

—Lista de los gefes y oficiales de los rebeldes que fueron hechos prisioneros en la accion de Vargas el 3 del presente.

Coronel graduado de infanteria y capitán ilimitado en Orduña don Juan Felipe Ibarrola.

Ayudante mayor que fue con grado de capitán del provincial de Laredo de cuyo destino fue privado en el año de 1828, don Enrique Labin.

Capitan retirado á dispersos en el pueblo de Saornil, provincia de Burgos, don Pablo del Hierro.

Subteniente retirado en Sebín, provincia de Vizcaya, don Fernando Goti.

Subteniente de voluntarios realistas de la ciudad de Frias, don Andres Arnaez.

Teniente del batallon de voluntarios realistas de la espresada ciudad, don Mateo Saenz de Parayuelo.

D. Rafael Saravia, ex guardia de Corps, natural de Villarcayo.

Teniente de voluntarios realistas de la 5ª compañía de Medina de Pinar don Blas Fernandez.

D. Basilio Lopez, ex-guardia, natural de Espinosa de los Monteros.

—Relacion de los sugetos entregados en el cuartel general de Zarza la Mayor por los refugiados españoles de Ceclavin, hoy 11 de noviembre de 1835.

Don Manuel Telleria, intendente de provincia.

D. Mateo Jara, dignidad eclesiástica de la iglesia de Coria y del Consejo de S. M.

D. Francisco Redondo, cabo cesante del resguardo.

D. Antonio Garcia, notario de la curia eclesiástica, comandante de voluntarios realistas de Coria.

D. José Garcia Escribano, notario contador de espósito; capitán de voluntarios realistas de Coria.

D. Juan Arroyo, notario de la curia eclesiástica, teniente de voluntarios realistas de Coria.

D. Julian de Gutierrez, procurador del tribunal eclesiástico de Coria, subteniente de voluntarios realistas.

José Gutierrez, criado del intendente Telleria.

Bernardo de Llanos, criado del canónigo Jara.

Matias Brunet, tambor del provincial de Logroño.

(Sup. al B. de C.)

GRANADA 25 DE NOVIEMBRE,

Hoy. Santa Catalina v. y m.

Mañana martes. Los Desposorios de ntra. Señora.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de ntra. Señora de las Angustias.

Carruages periódicos. Diligencias. hoy á las 8 del dia sale una de esta ciudad.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 34 á 41 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 50 á 54. Maiz de 27 á 33. Garbanzos de 53 á 58. Habichuelas de 64 á 66 Alazorde 13 á 15. Yeros de 28 á 30. Lentejas 00 á 00

Carnes. Carnero á 14 ctos. Tib. Vaca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáhamo de 25 á 38 id.

AVISOS.

Almanaques para el año de 1834. Se venden en la imprenta de Ejército plazuela de Tovar, por manos y sueltos, y en la plaza de Vivarrambla en el puesto de papeles públicos. Su precio d 1 real de vn.

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

punto del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rva.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la prov.

Rva.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Martes 26 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 25 al 26 de noviembre.

Servicio de plaza mañana las compañías de Écija; visita de hospital y provisiones las del Rey. — *Moros.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Brivesca 14 de noviembre. Ayer

salimos de Burgos con la columna del centro; marchando directamente á Vitoria por el camino real; y aunque en este punto estaban reunidas las facciones del rebelde cura Merino y Cae-villas, no juzgaron prudente esperar-nos. Estan reunidos en Pancorbo y en la sierra de Bureba: veremos si hoy nos disputan aquella magnífica posición militar.

Nuestra vanguardia á los órdenes del brigadier Benedicto salió de Burgos el 22 en la noche, dirigiéndose por el camino de Belorado á Logroño para unirse con la columna de Lorenzo. Este movimiento flanquea nuestra derecha, permite el paso del Ebro por Haro, y envuelve por dicho flanco y luego por la espalda el puente de Miranda.

El 23 á mediodía á beneficio de una espesísima niebla encontró á 50 hombres de la facción de Merino, man-

dados por en ex-esento de guardias de corps, y sufriendo una descarga atacaron nuestros valientes soldados á la bayoneta, segun la terminante orden de S. E. el general en jefe, y los derrotó completamente, huyendo los mas en razon á la niebla, quedando 9 muertos en el campo, muchos heridos, cogiendo 40 prisioneros, entre ellos un titulado teniente, 8 mas voluntariamente presentados y mas de 200 fusiles.

La brigada real del general Armildez de Toledo hizo un movimiento con el aparente objeto de libertar á Palencia y Valladolid de una invasion de los vándalos rebeldes, para lo que se dirigió á Herrera de Pisnerga y Reinosa, pero ahora baja sobre Miranda flanqueando nuestra izquierda y batiendo el frente de esta ala.

Si se observa el conjunto de este movimiento estratégico, se verá por el mapa que la combinacion de las columnas está dispuesta de modo que dirigiéndose todas sobre el frente dado, que es las fronteras de las provincias en sus límites con Castilla, operan de modo que los facciosos de Vizcaya, Cuevillas y Merino, que se hallan en él, si escapan de una, irremisiblemente tienen que caer en manos de la otra.

El 18 estaremos dentro de Vitoria, y los necios detractores del general Sarsfield enmudecerán á vista de sus hechos, considerando humillados el triunfo del talento, del valor y de la lealtad.

Hemos cogido en este pueblo muchas armas y 40 prisioneros escondidos. El general ha mandado prender al alcalde puesto por el faccioso Arias,

que es muy malo, y se guarda con centinela de vista.

Pancorbo 15. Merino y compaña de traidores, á pesar de las formidables posiciones que ocupaban, han huido como liebres. Cuevillas ha quedado sobre nuestra izquierda en la sierra de Bureba. El cura perjuro ha pasado á situarse en Santa Gadea, camino de Vizcaya. Hoy me han matado mi caballo.

Los rebeldes han cortado el puente de Miranda: nosotros los envolveremos esta noche por Haro, pasando por allí el Ebro.

Nuestra columna se compone de 1500 hombres y 100 caballos.

Fuente el Césped (provincia de Burgos)

Id 17. Estamos en medio de mil lágrimas y gritos, que por todas las calles se oyen de estas familias. Parece que hace dos dias atacaron las tropas de S. M. la Reina nuestra Señora á los paisanos de este pais en las inmediaciones de Briyiesca, de cuyas resultas han venido dispersos todos los de estos pueblos. De este no han llegado sino 5, por tener estos mejores piernas que los demas, que aun no han llegado, ni saben dar razon de ellos, pues dicen que cada uno no cuidó mas que de escapar por donde pudo, y que los mismos soldados del ejército, cuando ciéndose con la mayor humanidad, en vez de hacerles daño los animaban á huir. Conté mplese como estarán las familias de los que no han vuelto, á quienes juzgan muertos ó prisioneros, á no ser que se hayan ido á unir á Huerta del Rey, dende parece que tenían orden de acudir en caso de dispersion; pero los que han pasado de los pueblos inmediatos por aquí no es

de
que
repe
vida
ven
ren
sa
rau
hab
Lay
de
R
17
espe
que
reali
van
el m
tado
tirar
Sec.
las 4
sign
fueg
acá
el fu
llafr
dan
eaba
do y
biesc
uno.
to
gimi
vasco
llam
ning
dos
listar

21
erec

de creer que téngan tal ánimo, por que no les ha parecido la fiesta para repetirla; y aunque tienen pena de la vida por el perjurio Merino sino vuelven, dicen que permitirán que les tiren 100 balazos antes que dejar su casa. Las mugeres lloran, gritan y juran contra los que tienen la culpa de haberles sacado sus maridos, como que lay infeliz que tiene 8 hijos sin saber de ninguno de ellos.

Riata. (provincia de Segovia) *Id.* 17. Aquí estábamos en la mas triste expectativa hasta la tarde de ayer, en que llegaron de 40 á 50 voluntarios realistas de este pueblo dispersos, y van viniendo mas, los que dicen que el miércoles fueron atacados y derrotados por el general Saisfield, y que tirando las armas, mochilas, maletas &c. se dispersaron 12 batallones hasta las 4 de la tarde; nuestras tropas iban signiendo á los demas, y continuó el fuego hasta la noche: esto fue mas acá de Briviesca, y al otro día se oia el fuego terrible en Pancorbo y Villafranca y mas adelante, sin que puedan decir mas. Añaden estos que la caballería formada les veia ir corriendo y no quiso matarlos pues si los hubiesen seguido, no hubiera quedado uno. También aseguran que han muerto bastantes, especialmente de un regimiento que vino de las provincias vascongadas, á quienes los soldados llamaban *peseteros*, de los cuales á ninguno perdonaban. En poco mas de dos días se han puesto en esta 44 realistas; y han andado 50 leguas.

(S. al B. of. de Mad.)

Madrid 18 de noviembre. — Reales decretos. — Habiéndome suplicado con la

mayor instancia el teniente general don José de la Cruz que le releve del cargo del ministerio de la Guerra por razon de su quebrantada salud, he venido en condescender con sus ruegos, nombrando para que se encargue interinamente del despacho de esta secretaría al mariscal de campo don Antonio Remon Zarco del Valle; y en prueba de lo satisfecha que estoy de la fidelidad de don José de la Cruz, y de lo gratos que me han sido sus servicios, tengo á bien concederle plaza efectiva en el consejo de Estado. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 16 de noviembre de 1833. — Al primer secretario de Estado, presidente del Consejo de Ministros.

Habiendo nombrado á don Antonio Remon Zarco del Valle para servir interinamente la secretaría del despacho de la Guerra, le encargo en los mismos términos el despacho de la secretaría de Marina que desempeñaba don José de la Cruz. Lo tendreis entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 16 de noviembre de 1833. — Al primer secretario de Estado, presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA Gobernadora, á nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, se ha servido promover á tenientes generales de los reales ejércitos á los mariscales de campo don Gerónimo Valdés y don José Ramon Rodil; y á este último empleo al brigadier don José Rich, á

quien S. M. ha conferido el gobierno de Cartagena. (Id.)

(B. de C.)

GRANADA 26 DE NOVIEMBRE.

Nox. Los Desposorios de nra. Señora y san Pedro Alejandrino ob. y mr.

Mañana miércoles. S. Facundo y san Primitivo ms.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de nra. Señora de las Angustias.

Carruages periódicos. Diligencias. Hoy á las 8 sale una de esta ciudad.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 5½ á 4½ rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 50 á 5½. Maiz de 28 á 3½. Garbanzos de 55 á 53. Habichuelas de 6½ á 66 Alasorde 1½ á 15. Yeros de 28 á 30. Lentejas 00 á 00

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vaca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tocino á 10, rs. arrede. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 40 á 5½ rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

AVISOS.

Casa de comida. En la real fortaleza de la Alhambra en la calle Real casa número 88, se sirve toda clase de hostería, vinos y demas con toda asistencia. Tambien los señores que gusten, avisando dos dias antes, se les servirá comida dentro ó fuera de dicho real sitio, condimentada por uno de los mejores cocineros de esta ciudad, todo bien asistido y con la mayor equidad.

Enseñanza. D. Luis Mariel, profesor del noble y bello arte de la pintura, ha determinado enseñar, en la casa que habita calle de Cervantes número 15, el paisaje, ornato, perspectiva y dibujo de figura ó sea del natural. Para concertarse con dicho profesor, podrán pasar los aficionados y artistas que quieran aprender tan interesantes ramos del diseño, á su habitación desde las 7 hasta las 8 de la mañana y desde la una hasta las dos y medio de la tarde.

Suscripcion. Al tratado elemental teórico práctico de relaciones comerciales con arreglo al código de comercio. Esta obra constará de un tomo en 4.º dividido en seis cuadernos, á 4 reales cada uno. Las materias que se tratan se verán en el prospecto, en la librería de Sanz calle de Almirantes, donde se suscribe.

-- Libro. No hay que temer al cólera-morbo, ó sea último resultado de las observaciones que sobre esta enfermedad ha hecho D. Manuel Codorniu: 4 opúsculos en 4.º, su precio 18 reales.

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

punto del Carbon.

SUSCRIPCION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRIPCION.
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Miércoles 27 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 26 al 27 de noviembre.

Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones las compañías del Rey.—*Matos.*

Ministerio de la Guerra.—*Esco.*
Sr.—La REINA Gobernadora durante la menor edad de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, en atención á los vastos conocimientos en la organización y servicio militar que reúne V. E., como á su larga esperiencia y distinguida carrera, se ha dignado destinarle á esta corte para que puedan sus luces servir de auxilio á los trabajos del Ministerio de mi cargo; estando S. M. muy satisfecha de su comporta miento en las circunstancias en que

se ha encontrado: así mismo ha tenido á bien S. M. nombrar para reemplazar á V. E. en el cargo de capitán general de Granada, al teniente general don Pedro Alcántara Tellez Giron, príncipe de Anglona, en vista de las relevantes calidades que en él concurren. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 20 de noviembre de 1833.
—Zarco.—Sr. don Francisco Javier Abadía.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Edicto. Por disposición de la junta de Teatros de esta capital, que preside

el Esmo. señor Capitan general, y para pago de los acreedores del nuevo teatro del Campillo, se saca á pública subasta por término de 30 dias contados desde esta fecha, el edificio del matadero viejo, dividido en dos tramos y dejando abierta una calle de comunicacion de 6 varas de ancho: un tramo consta de 12,663 pies cuadrados superficiales, tasado en 88,641 rs., y el otro 3547 pies cuadrados superficiales, valuado en 30,400 rs. Las personas que quieran hacer postura y enterarse de las condiciones acudirán á la secretaría de mi cargo, donde se demostrará el plano, en la inteligencia que en cuanto haya proposiciones arregladas se señalará el dia del remate: y para que llegue á noticia de todos se fija el presente. Granada 23 de noviembre de 1835.—D. Mariano de Zayas.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Valladolid 17 de noviembre. Castellanos: el general de brigada de la guardia Real, Conde Armildez de Toledo, con fecha 12 del presente me remite copia literal del parte dado al señor General en jefe del ejército de operaciones: por él resulta que sabedor en el pueblo de la Viz el dia 10 del corriente que el rebelde Villalobos con su caballería y seis batallones, habian salido la noche antes de Prádanos, no pudimos contener el ardor

y decision de las tropas de la brigada de su mando, y deseoso él mismo de dar alcance á los rebeldes, se adelantó con las compañías de cazadores de la Guardia Real, la del provincial de Chinchilla y un escuadron del regimiento Cazadores á caballo de la misma; al llegar á Perazancas supo que la retaguardia enemiga distaba de él solo media legua; sin arredrale la escabrosidad del terreno, el espresado conde, al frente de solo el escuadron de cazadores, marchó precipitadamente sobre la retaguardia enemiga, que habia tomado posicion en la sierra llamada de Cubillo de Perazancas, y habiendo destacado una guerrilla compuesta de 14 caballos al mando del capitan don Fernando Casamayor, y otra por la izquierda al mando del ayudante don José Marchesi, compuesta de 4 cazadores, sin mas objeto que reconocer y entretener la fuerza enemiga hasta la llegada de los cazadores de la Guardia y de Chinchilla, observando el capitan Casamayor que á los primeros tiros disparados por los rebeldes y contestados por los cazadores, empezaron aquellos á conmoverse, con solo los 14 hombres que tenia reunidos, al grito de viva la Reina, repetido con entusiasmo por los espresados cazadores, les cargó con el mayor denuedo, y al momento se dispersaron y precipitaron los rebeldes entre las breñas. Los esfuerzos hechos por las compañías de cazadores que seguian á paso de carga el movimiento del escuadron fueron inútiles, pues á la media hora ya estaban en poder del espresado conde 150 prisioneros, 115 fusiles y algunos malos caballos, viéndose muchas armas rotas entre las que, der-

rumbaderos y tiradas al río. Las dos magníficas banderas bordadas de oro de los batallones de los ex-realistas de Villadiego y su partido fueron tomadas á los rebeldes por el cazador de la Guardia Real de infantería Rafael Remache, y la otra por el cazador de Chinchí la Lizaro Redondo, habiendo quedado en el campo algunos muertos de los enemigos que por sus trages se conoce eran oficiales ó personas decentes, sin que por nuestra parte haya habido un solo herido.

Perseguidos los rebeldes por el resto de la columna en todas direcciones, consiguió tomarles hasta 300 prisioneros, habiendo regresado ya á sus hogares casi todos los ex-voluntarios sacados de parte de la provincia de Palencia.

El espresado Conde se proponía perseguir los restos, y se lisonjaba de completar la total dispersion de los rebeldes.

Lo que hago saber al público para satisfaccion de todos los verdaderos españoles, y que se penetren los enemigos del reposo de la España de sus impotentes esfuerzos para alterar la paz y prosperidad que está destinada á gozar bajo el reinado de ISABEL II, y gobierno de S. M. la REINA Gobernadora. Valladolid 16 de noviembre de 1835.--Vicente de Quesada.

(S. d la R. E.)

GRANADA 27 DE NOVIEMBRE.

Hoy. S. Facundo y san Primitivo ms.

Mañana jueves. S. Gregorio III pap.

Funciones religiosas. Jubileo de 125

40 horas en la parroquia de ntra. Señora de las Angustias.

Carruages periódicos. Diligencias. hoy á la 1 del día llega una á esta ciudad.

La redaccion á los pueblos de la provincia. Desde el establecimiento de este periódico se ha empleado el mayor esmero en la exactitud de su remesa á los ayuntamientos de los pueblos que deben recibirlo de oficio, y nos consta que por parte de la administracion principal de correos de esta capital se ha cooperado al mismo fin con el mas empeño de celo. No obstante la infinidad de reclamaciones dirigidas, tanto á la Intendencia como á este establecimiento, por las faltas de números de que se quejan ciertos pueblos, nos pusieron en el caso de llamar la atencion del señor Intendente, á quien se elevaron las observaciones que creimos oportunas sobre el particular. S. Sria. tuvo á bien pasarlas al señor Administrador de correos, con cuyo acuerdo se han establecido precauciones por medio de las cuales no se podrá menos en lo sucesivo de conocer el verdadero origen de tales faltas, (que seguramente no emanan ni de la real administracion de correos, ni de la oficina del despacho del boletín) y de evitar los perjuicios que se irrogan, tanto al real servicio como á la empresa de aquel.

Entre otras de las enunciadas precauciones adoptadas, es una la de haberse pasado la lista general á dicha administracion de todos los pueblos que tienen opcion á recibir oficialmente

el Boletín, y otra nómina parcial á cada una de las administraciones ó estafetas subalternas, comprensiva de los pueblos que deben acudir á su oficina por dicho periódico, con encargo á todos los jefes de aquellas de reclamar por su parte á la administracion principal cualquiera falta de remision quenoten; por manera que cuando esta se verifique realmente, al mismo tiempo debe recibirse la reclamacion del pueblo que la sufra, que el aviso de la oficina respectiva de correos que pudo observarla antes.

En consecuencia, todas las reclamaciones de los pueblos que vengan contraes con las de las administraciones ó estafetas á que correspondan, se subsanarán puntualmente, como hasta aqui se ha hecho, aun sin este requisito; pero las que carezcan de él en adelante no producirán el mismo efecto, debiendo las ayuntamientos á quienes se hayan estraviado números por descuido ó por inejecucion de sus conductores, acudir á comprarlos á esta redaccion, que solo debe ser responsable de sus propias faltas cuando las cometa, y que en este punto serán indudablemente muy raras.

A los señores suscritores. Con alguna frecuencia se reciben en esta redaccion articulos comunicados anónimos, ó cuando mas firmados con el nombre genérico de un suscriptor, ó con iniciales. Esta clase de comunicaciones producen varios inconvenientes pa-

ra su insercion, y uno de ellos es el de no poderse dar razon á persona conocida de los resultados de la censura. La redaccion ha observado y observará siempre una escrupulosa reserva de los nombres de los autores cuando estos no gusten de manifestarse al público, y por lo mismo nada aventuran en darse á conocer á ella aunque sea en papel separado. De otro modo no deberán estrañar que sus escritos no aparezcan, por mas desos que nos asistan de complacerlos.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 3¼ á 41 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 50 á 5¼. Maiz de 28 á 5¼. Garbanzos de 55 á 58. Habichuelas de 6¼ á 66 Alazos de 14 á 15. Yeros de 28 á 30. Lentejas 00 á 00

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vacca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en peila 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 40 á 5¼ rs. arroba. Cañamo de 25 á 38 id.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

punto del carbon.

suscripción
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



suscripción.
en la provin.

Rvn.
5 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Jueves 28 de Noviembre de 1833.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuncio concerniente al Real servicio que dimanen de las mismas; pero los que sean de interes particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su insercion, no siendo de los señores suscritores.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 27 al 28 de noviembre.

Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones las compañías del Rey.—Matos.

Capitanía general de los reinos de Granada y Jaén.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con

fecha 25 del actual me ha comunicado por extraordinario la real orden siguiente:

„Excmo. Sr. Habiendo recibido S. M. las satisfactorias noticias que contienen el suplemento y la gaceta extraordinaria que se ha publicado el día de hoy, remito á V. E. de real orden los 30 juntos ejemplares para su satisfaccion, y á fin de que se les dé la publicidad posible en el distrito de su mando. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1833. Zarco. Sr. Capitan general de Granada.

Los partes que cita la anterior real orden dicen así:

*Suplemento d la gaceta de Madrid del
sábado 25 de noviembre de 1835.*

Artículo de oficio. —Partes recibidos en el ministerio de Guerra. —Capitanía general de Castilla la Vieja. —Escmo. Sr.: El comandante de armas de Burgos, al dirigirme el pliego del general conde Armildez de Toledo, que por extraordinario acompaña á V. E., me dice con fecha de hoy lo que copio:

„Escmo. Sr.: Incluyo á V. E. el adjunto pliego que con este objeto me dirige el Escmo. señor conde Armildez de Toledo para los efectos que el mismo indica. —Aprovecho esta ocasión para poner en conocimiento de V. E. que todos los es-realista de estos pueblos inmediatos se restituyen á sus hogares, y en la tarde de ayer lo han verificado, con armas que he recogido, la mayor parte de los que componian el batallon de esta ciudad. Según estos datos toda la infantería ha abandonado á su caudillo el rebelde Merino, el que solo con unos 200 de sus secuaces se ha retirado á sus antiguas guaridas de la sierra.

„Y con la mayor satisfaccion lo trasladado á V. E. para que se sirva ponerlo en conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora, valiéndome de la salida del extraordinario que conduce el pliego del conde de Armildez, segun me pide en el oficio con que me lo ha remitido. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 22 de noviembre de 1835. —Escmo. Sr. —Vicente de Quesada. —Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

Brigada de la guardia Real de infantería. —Escmo. Sr.: Ninguna noticia he tenido del Escmo. Sr. general en jefe desde Reinosa; y como el oficio que recibí de S. E. en dicho punto me prevenia me dirigiese á esta villa, lo ha verificado, aunque con algun retardo, por haber tenido mi brigada subdividida, y por la ocurrencia de la sorpresa del cabecilla Echevarría, de que tengo dado parte á V. E., y repito los partes, acompañándolos á este, porque, aunque los he remitido por distintos conductos, pueden haberse extraviado: llegué á esta á las once de este dia desde Sta. Gadea, adonde me dirigí anoche, por ser el punto en que creí tener comunicacion del Escmo. Sr. general en jefe, por haberle yo indicado me dirigía sobre el flanco derecho de los enemigos para flanquearlos; pero no habiendo tenido ninguna, creí conveniente tomar esta direccion y puente, y solo he sabido por noticias contestes que el general Sarsfield desde las inmediaciones de Logroño, en que se hallaba, se habia dirigido, ó por lo menos parte de sus tropas, á Peñacerrada, cuatro leguas de Vitoria, donde estaban los rebeldes de las provincias, y que los habia batido y dispersado muchos, dirigiéndose sobre Bilbao y Salvaterra, sin que hasta ahora haya podido averiguar la direccion de nuestras tropas, pero las supongo sobre Vitoria.

Al cabecilla Caevillas se le ha dispersado la mayor parte de su faccion, habiéndole quedado unos 300 de infantería y 160 caballos; me acaban de asegurar

que desde Berguenda, donde estuvo anoche, al saber mi llegada á Santa Gadea, se habia venido hoy á la Puebla dos leguas de aqui, y asi voy á salir con mi brigada para perseguirlo y acercarme á Vitoria.

El cura Merino hace tres dias pasó por aqui, y acabo de saber que desde Pancorbo se ha dirigido por Villafranca de Montes de Oca á la sierra de Salas de Lora, donde se hallaba antes, pero con muy poca gente, pues todos se retiran á sus casas.

Por la parte de la izquierda del camino real, distrito que he recorrido hasta las inmediaciones de Santander, todos los que se hallaban en las distintas facciones se han retirado á sus casas: ahora solo convendrá, despues de destruidas estas grandes reuniones, el que algunas columnas móviles recorran estas provincias en distintas direcciones para recoger armas y acabar de reanimar el espíritu público.

Todo lo que creo de mi deber hacer presente á V. E. á fin de que se sirva elevarlo á S. M. la REINA Gobernadora; debiendo igualmente añadirle, por si no ha llegado mi parte por el conducto del Escmo. Sr. general en jefe, que en Villarcayo fue pasado por las armas el revolucionario Echevarría, que era terror de aquel pais; ocho de sus principales compañeros los envié presos á Burgos, con 500 fusiles, é igual número á Santander.

Todo lo que espero merecerá la aprobacion de S. M. la REINA Gobernadora.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Miranda de Ebro 21 de noviembre de 1855. — Escmo. Sr. — El conde Armildez de Toledo. — Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

A consecuencia del anterior parte ha publicado el capitán general de Castilla la Vieja el siguiente bando.

“D. Vicente Genaro de Quesada, teniente general de los reales ejércitos, capitán general de Castilla la Vieja, presidente de la real chancillería de Valladolid, y subdelegado general de policía &c. &c. &c.

„Dispersados en las acciones de Pezazancas, Villafranca de Montes de Oca y Medina de Pomar las masas de voluntarios realistas que habian abandonado sus hogares y familias, habiendo regresado ya muchos de ellos á sus casas, con el fin de que alucinados no vuelvan á abandonarlas, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º „Todo comandante, oficial ó voluntario realista que haya regresado á sus hogares, no será molestado ni inquietado por las justicias de sus respectivos pueblos.

Art. 2.º „Al llegar cualquiera de estos individuos á sus domicilios se presentarán á la autoridad militar, si la hubiese. ó civil en caso de no existir aquella, quien le recogerá todas las armas y demas efectos y distintivos militares que conserven aun en su poder.

Art. 3.º „Todo comandante, oficial é individuo de los ex voluntarios realistas, ó cualquier otro que volviese

á presentarse de su pueblo, la justicia del mismo procederá inmediatamente á embargar todos los bienes, muebles, inmuebles y predios rústicos y urbanos que puedan tener, cualquiera que sea su estado, clase ó condicion; y en caso de ser aprehendidos serán pasados por las armas, no siendo acreedores por su segunda fuga á disfrutar del generoso y amplio indulto que á nombre de Doña Isabet II y gobierno de S. M. la Reina Gobernadora les concedi en 3 del presente.

Art. 4.^o „Para que nadie pueda alegar ignorancia, y llegue á noticia de todos el presente bando, las autoridades militares de este distrito leharán insertar en el boletin oficial; y si en alguna provincia ne se hubiese establecido, ó dispuesto su cesacion, los subdelegados principales de policia quedan encargados de su circulacion, bajo su mas estrecha responsabilidad.

Art. 5.^o „Las autoridades civiles, militares y de policia quedan encargadas del exacto cumplimiento de lo prevenido en los articulos anteriores.

„Valladolid 21 de noviembre de 1835.— Vicente de Quesada.”

Asimismo ha recibido dicho capitán general la noticia que contiene el aviso que sigue:

La columna móvil que al mando del capitán de caballeria graduado de teniente coronel don Gines Pon recorra cierta estension de pais, logró á favor de unas marchas rápidas alcanzar una gavilla de 16 hombres montados, levantada en el partido de Cerrato al mando

de Pedro Nozál, que desde luego es tituló capitán; y habiéndolos atacado en el bosque de Montemayor, entre Tórtoles de Esgueva y Espinosa, los destrozó completamente, matando 3, hiriendo á otros, y cogiendo 6, que deben haber sido pasados por las armas: los restantes consiguieron escapar á favor de la noche, abandonando sus caballos é internándose en la espesura del bosque. La columna recogió veinte armas de fuego, un sable, 20 casacas y 8 caballos.

„Esta partida de rebeldes no contó de existencia sino las 48 horas que tardó en alcanzarla la columna. Lo que se hace saber al público para que se convenza cada vez mas de que los enemigos de la Reina nuestra Señora y de la pública tranquilidad son aniquilados al punto que encuentran á las valientes y leales tropas de S. M.

„Valladolid 21 de noviembre de 1835.— Vicente de Quesada.”

Tambien se ha recibido en el ministerio de la Guerra otro oficio del mismo capitán general, en que acompaña por copia un parte que ha recibido del subdelegado principal de Policia de la provincia de Santander, manifestando que las columnas volantes que salieron de aquella ciudad el 8 del actual continuaban despojando la provincia de las pequeñas partidas rebeldes que todavia vagaban por el valle de Tarsmierra, y recogiendo las armas de algunos voluntarios realistas. Añade el mismo subdelegado que, segun los avisos que recibe de los alcaldes, se va reanimando el espíritu público de aquel pais; y que

Los rebeldes que con frecuencia inquietaban el distrito de Laredo, procedentes de Vizcaya, se habian alejado dirigiéndose á Lanestosa, habiéndolos acompañado en su fuga el revolucionario Mazarrasa y otros cabecillas que intentaron perturbar la tranquilidad de aquella provincia.

—La division del general Pastors se hallaba el 16 en Aranda del Duero, desde donde marchaba al siguiente día con direccion á Burgos.

Gaceta estrordinaria de Madrid del domingo 24 de noviembre de 1835.

Artículo de oficio.—Oficio recibido en el ministerio de la Guerra.—Escmo. Sr.: La diputacion general y junta particular legitima de la provincia de Alava, restituida á la libertad de que ha estado traidoramente privada desde el día 7 de octubre último, aprovecha los primeros momentos de su rescate para rendir á S. M. el tributo cordial de su lealtad.

En la respetuosa exposicion y copia de la circular que acompaña verá V. E. el aniquilamiento de la faccion revolucionaria, y el buen espíritu que no ha podido pervertir y se muestra ahora mas enérgico que nunca en sus pueblos.

Dígnese V. E. ponerlo todo en conocimiento de S. M., inclinando su real ánimo en favor de unos vasallos que nunca la han tenido mas en su corazon que cuando almas resucitadas de la edad media querian oscurecer su idolatrada imagen.

La premura del tiempo no permite á la diputacion y junta legitima extenderse mas por ahora, como se verá en el parte que indica la exposicion á S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 22 de noviembre de 1835.—Inigo Ortes de Velasco.—José Antonio Diaz de Sarralde.—Joaquin de Urbina.—Diego Lopez Cano.—Manuel de Arandia.

P. D. En este momento se acaba de recibir la agradable noticia de que uno de los tercios que se formó con los mozos de los 43 pueblos de la jurisdiccion de Vitoria, acaba de hacer armas contra sus gefes, disolverse por si mismo y correr á sus casas.—Ortes.—Escmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Señora: La diputacion general y junta particular legitima de la provincia de Alava, subyugada por una faccion criminal por espacio de 44 dias, tiene al fin el inesplorable consuelo de ofrecer á L. R. P. de V. M. el sincero homenaje de sus fieles sentimientos.

Ha llorado, Señora, como V. M. los males de sus hijos, y rescatada de un cautiverio atroz por las tropas de V. M. al mando del Escmo. señor general en jefe del ejército de operaciones don Pedro Sarsfield, que entró en medio de públicos y generales aplausos y vivas á V. M. en esta ciudad de Vitoria á las diez y media de la mañana de este mismo día, aprovecha este primer momento para poner en conocimiento de V. M. este glorioso acontecimiento, y ratificar á V. M. su juramento de fide-

dad que hizo en el mismo día, en que se vió perfidamente subyugada.

Es muy importante, Señora, al gobierno de V. M. y á la felicidad de sus pueblos conocer profundamente el verdadero carácter de este movimiento insurreccional.

La diputación general de vuestra provincia de Alava está poniendo un parte extenso y razonado de este acontecimiento, que pueda servir á un mismo tiempo para calificar imparcial y acertadamente la conducta y sentimientos de vuestra fiel provincia.

Dirá, Señora, á V. M. la verdad pura con la ingenuidad con que siempre se ha explicado con su legítimo gobierno, con la buena fe y sinceridad con que en papel de 9 de febrero próximo pasado anunció y pronosticó este peligro, con el más puro y leal deseo de que el gobierno de V. M. marche y se consolide para felicidad de vuestros pueblos y la quietud general de Europa, en la que influye, Señora, esencialmente el triunfo de los principios y buenos sentimientos que animan la alma sensible y virtuosa de V. M.

Las tropas de V. M. disiparon en un momento en el alto de Herrera, á la caída de Peñacerrada, las banderas de naturales armados que se hallaron á su tránsito, habiendo perecido considerable número de los de Vitoria, á quienes el caudillo tenía más engañados, y con quienes se habían empleado más profusamente los seductores resortes del fanatismo.

Los tercios que la mandó revoluciona-

ria ha arrancado violentamente de sus familias se hallan errantes y sin rumbo seguro en este momento. Vuestra diputación general ha creído conveniente dirigirles su voz y hablarles en nombre de V. M. de acuerdo con el Esmo. señor general en jefe. Les ha remitido la circular adjunta, y espera que se restituirán tranquilamente á sus familias, de las que nunca quisieron apartarse.

Diguese V. M. recibir propicia los humildes votos y sincero homenaje de vuestra provincia de Alava, representada legítimamente por vuestra diputación general y junta particular.

Dios guarde la católica Real Persona de V. M., vuestra augusta Hija la Reina nuestra Señora y Real Familia los muchos años que esta monarquía necesita. Vitoria 21 de noviembre de 1835. — Señora. — Inigo Ortes de Velasco. — José Antonio Diaz de Sarralde. — Manuel de Arandía. — Diego Lopez Cano. — Joaquín de Urbina. — Por la M. N. y M. L. provincia de Alava, sus secretarios, Cipriano García de Andoín. — Matias de Unzueta.

Alaveses: Una facción frenética lanzó el grito de rebelion en la villa de Bilbao, mas por resentimientos personales que no supieron extinguir, que por ideas de gobierno, que nunca entraron en la cabeza inculta de sus autores. Este grito fatal precipitó en Vitoria al jefe de la fuerza armada, que con engaño lastimoso y preocupacion de lumbra da le condujo á un movimiento rebelde por un efecto del mecanismo de la disciplina, ignorando casi todos el fin de su llamamiento hasta después

de comprometidos en su temeraria empresa.

Reunió por este medio mas de 20 hombres, y se apoderó de la ciudad, habiendo el corto número de su guarnición y carabineiros tomado tranquilamente el camino de Guipúzcoa. Siguió el impulso insurreccional en la Rioja y parte de Castilla la Vieja, habiendo también intentado penetrar en el reino de Navarra. Un nombre augusto fué profanado anunciándole por objeto de este mal concebido proyecto, y mezclándole con actos de violencia y amenazas de esterminio, que las luces del siglo repelen con horror, y nunca podrán predominar en ninguno de los ámbitos de la culta Europa. Se ha dado la idea de hacer retrogradar al siglo, sin considerar que el siglo es invencible.

El torrente cenagoso de la revolución iba ya apropiándose progresivamente todo lo que su origen impuro puede tener de desastroso. Reminiscencias que causan fastidio, denominaciones olvidadas por todas las opiniones empezaban á salir del letargo en que el tiempo y el espíritu de concordia las tenía sepultadas. La revolución iba revistiéndose por momentos en todas partes con el traje asqueroso de las venganzas. El Gobierno maternal y benéfico de la Reina nuestra Señora se ha acordado de nosotros: ha mirado con compasión á sus leales pueblos oprimidos, ha resuelto establecer en ellos el imperio santo de la paz y de la justicia.

Clases ilustradas, labradores sencillos, artesanos laboriosos: la autoridad legítima se atreve á pronunciarlo,

sois inocentes: esta revolución nada ha tenido de popular. Las autoridades legales la han mirado con espanto, los pueblos con una reprobación que se hacía claramente sentir en la violencia de sus sacrificios. Un gobierno justo os juzgará y consolidará su poder asegurando vuestro bienestar. Os resta solamente hacer un feliz esfuerzo. La revolución os arrancó los hijos: el gobierno legítimo de S. M. la Reina Isabel II y su augusta Madre os los quiere devolver.

El Excmo. señor general en jefe del ejército de operaciones don Pedro Sarsfield, á cuyo solo aspecto huye y se disipa la revolución por sí misma, os ofrece su indulto de capitán abajo, siempre que en el término de 15 días se presenten tranquilamente ante las justicias ó autoridades legítimas de sus domicilios, sometiéndose fieles á su voz y deponiendo las armas, con todos los demás efectos que lleven la insignia baja de rebelión. Padres que amais á vuestros hijos; hermanos que adorais á vuestros hermanos, hacello saber; volad por ellos, estrechadlos en vuestro seno, restituidlos á vuestros hogares.

La Reina nuestra Señora así lo quiere: el general en jefe os lo ordena: la diputación general y la junta particular os lo manda. Os ha dicho siempre la verdad: ninguna os es mas importante ni mas sincera que esta. Creedla, y hacel vuestro deber y vuestra felicidad, que de nadie penderá sino de vosotros. *Vitoria 21 de noviembre de 1835. — Inigo Ortes de Vejasco. — José Antonio Díaz de Sarralde. — Pedro An-*

des de Zavala. — Joaquin de Urbina. — Manuel de Arandia. — Diego Lopez Cano. — Por la M. N. y M. L. provincia de Alava, sus secretarios, Cipriano Garcia de Andoia. — Matias de Unzueta.

S. M. la REINA Gobernadora ha acogido con su innata benignidad la sencilla y leal manifestacion de los sentimientos que la diputacion legitima de Alava ha expresado en nombre de los alaveses. El mismo augusto de S. M., al mismo tiempo que mostrará su inagotable clemencia con los seducidos, oprimidos ó estraviados que la merezcan con su pronta sumision y eficaz arrepentimiento, se verá obligado á dejar libre y espedito el curso de la ley y de la justicia con respecto á los verdaderos delinquentes: esto es, los gefes y cabecillas malvados y ambiciosos, que han especulado para medrar, sobre los males y la sangre de los pueblos.

Los hechos citados en los documentos anteriores probarán á toda Europa cuán firme é indestructible es el trono de nuestra adorada Reina Isabela, pues estriba en las leyes antiquisimas y fundamentales de la monarquía, que jamás se invoca vanamente en España, en el voto universal y amor acendrado de los pueblos, en las virtudes augustas y en la sabiduría de S. M., nuestra inmortal REINA Gobernadora, que por los beneficios que está derramando ha mereci-

do el título de *Madre de los españoles*; é inspirado á la nacion las esperanzas de su verdadera regeneracion; y en fin, en el valor invicto y lealtad incorruptible del ejército español.

S. M. la REINA Gobernadora, que sabe apreciar los servicios de las bizarras tropas, ante las cuales, en cualquier número que sea, se han disipado siempre como el humo las falanges de la usurpacion, apenas se reciben los partes de oficio del general en jefe, dara al valor y al mérito la debida recompensa.

Lo que se hace saber á los leales habitantes de las provincias de mi mando para su satisfaccion. Granada 27 de noviembre de 1835. — *Javier Abadía,*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

GRANADA 28 DE NOVIEMBRE.

Hoy. S. Gregorio III pap.

Mañana viernes. san Saturnino ob. y m.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de nra. Señora de las Angustias.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente de carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.

3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Viernes 29 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 28 al 29 de noviembre.

Servicio de plaza mañana las compañías del Rey: visita de hospital y provisiones Vitoria 4.º de ligeros.

Los cuerpos de esta guarnición, y el de Bomberos pasarán en todo el día de hoy á la tenencia de Rey un estado de la fuerza que tengan presente en esta plaza, con expresión aquellos de la que se halle sin instrucción y esté sin vestir ni armar.—*Abadía.*

El Escmo. señor primer Secretario de Estado y del Despacho comunicó al Consejo con fecha 24 de octubre próximo, por medio del Escmo. señor Duque Presidenta de él, la real orden siguiente:

Real orden.— „Escmo. Señor: Co fecha de ayer se ha servido S. M. la REXA Gobernadora dirigirme el real decreto siguiente: Encargada en el despacho de los negocios durante la primera enfermedad de mi Real Esposo (Q. E. E. G.), tuve el placer, de acuerdo con su expresa voluntad soberana, de expedir en 15 de octubre del año próximo pasado el decreto de amnistía general de los pasados estravios para los que hubiesen bajo cualquiera denominación política incurrido en la animadversión del Gobierno. Exceptuáronse entonces de aquella gracia los comprendidos en algunos casos especiales; pero siempre obraban en el ánimo piadoso del Rey los estímulos de su innata clemencia para ampliar el olvido á todos los que tuvieron la desgracia de hallarse implicados de cualquier modo en las turbulencias anteriores, cuando las circunstancias del

tiempo y el conocimiento de su conducta lo permitieran: y ya el generoso Monarca en los dias últimos de su preciosa vida, habia resuelto abrir las puertas de la patria á un crecido número de españoles estimables que se reputaban escluidos, de cuya fidelidad durante la emigracion tenia seguros informes, preparándose su amor paternal á estender este beneficio á cuantos por sus procedimientos no lo mereciesen. Deseando Yo en justo obsequio de la memoria inmortal de mi augusto Esposo cumplir sus magnánimas intenciones respecto de los que se habian atraido su benevolencia soberana, y celebrar ademas la solemne proclamacion de la REINA DOÑA ISABEL II, mi muy amada Hija, con una merced la mas grata á mi corazon, concedo por el presente decreto la inmunidad de todo procedimiento judicial por su conducta política anterior, y la libertad de volver al seno de sus familias, á la posesion de sus bienes ó ejercicio de su profesion, al goce de sus derechos, grados y honores, y á la opcion de las gracias que merecieren de mi Gobierno, á los ex-diputados don Agustin Argüelles, don Alvaro Gomez Becerra, don Angel Saavedra, don Antonio Perez de Meca, don Antonio Velasco, don Cayetano Valdés, don Diego Gonzalez Alonso, don Dionisio Valdés, don Domingo Ruiz de la Vega, don Felipe Banzá, don Gregorio Saenz de Villavicja, don José Moure, don José Murro, don Juan Oliver, don Manuel Herrera Bustamante, don Manuel Librente, don Manuel Sierra, don Mariano Lagasca, don Mateo Ayllon, don Mateo Seoane, don Martin Serrano, don Miguel de Alaya, don Pablo Montesinos,

don Pedro Alvarez Gutierrez, don Pedro Bartolomé, don Pedro Juan de Zulueta, don Pedro Surra, don Ramon Adan, don Ramon Gil de la Cuadra, don Rodrigo Valdés Busto y don Vicente Salvá, de cuyo pacífico y leal proceder estoy asegurada: sin que sea mi Real Animo escluir por esta designacion nominal á los demas de igual ó de distinta clase á quienes Yo conceda la gracia por inspirarme confianza de conservar la subordinacion y tranquilidad que ha menester el pueblo para su reposo, y el Gobierno para dedicarse sin obstáculos á labrar la prosperidad de la nacion. Siempre será mi vehemente deseo que la necesidad suprema de atender á la seguridad del Estado, me permita congregár al rededor del Trono de mi augusta Hija á todos los españoles, cualesquiera que hayan sido sus equivocaciones políticas. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. Y lo traslado á V. E. de real orden para su inteligencia y efectos convenientes.

Publicada en el Consejo la antecedente real orden en 5o del propio mes de octubre, ha acordado su cumplimiento y que á este efecto se comuniqué á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerias y Audiencias Reales, Intendentes, y á los Corregidores de las capitales de provincia por lo respectivo á su autoridad y á los fines acordados en real orden de 20 de abril último, inserta en circular de 27 del mismo; y á los M. RR. Arzobispos, R. Obispos y demas Prelados eclesiásticos seculares y regulares, y á los Cabildos de las Stas. Iglesias Catedrales y Colegiales.

En su consecuencia lo comunico á V. de orden de dicho Supremo Tribunal para su inteligencia y efectos expresados; dándome aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años.
Madrid 7 de noviembre de 1855.—D. Manuel Abad.

Auto. Guárdese y cúmplase la real orden que antecede de S. M. la Rriza Gobernadora y señores de su real y supremo Consejo de Castilla y para su puntual ejecución publíquese en el boletín oficial á los fines prevenidos en real orden en veinte de abril último, hágase notoria al Escmo. Ayuntamiento en el primer cabildo que se celebre y acúcese el recibo. Lo mandó el señor Corregidor político de esta ciudad de Granada á diez y seis de noviembre de mil ochocientos treinta y tres.—*El Conde de Puerto-hermoso.*—*Mariano José Ortega*, por D. Mariano de Zayas.

Presidencia del Escmo. Ayuntamiento de esta capital. Al Escmo. Ayuntamiento de esta capital se ha dado cuenta de un oficio pasado por el señor Intendente de esta provincia, que copiado dice así:

„Intendencia de rentas de la provincia de Granada.—Sanidad.—El Escmo. señor Presidente de la junta superior de Sanidad con fecha 4 del corriente me dice lo que sigue.—La junta superior de Sanidad de esta provincia ha acordado en sesion celebrada la noche de ayer que continúen cobrándose los cuatro mrs. en libra de carne y dos en la de nieve que estaban destinados para el sostenimiento de los cuerpos de voluntarios realistas; pero con aplicacion á los gastos de sanidad y co-

mo una medida interina hasta la aprobacion de S. M., como manifesté á V. S. en oficio de anoche, y al mismo tiempo ha acordado que el producto de dichos mrs. ingresen en la depositaria de la real junta de Comercio, como está prevenido en las reales órdenes de 10 y 12 de setiembre último, debiendo igualmente ingresar en dicha depositaria el producto de la suscripcion mandada realizar, multas que se exijan á los contraventores á las bandos de sanidad, y cualquiera otra suma que bajo cualquier concepto se aplique á tan interesante objeto; en la inteligencia que estando á disposicion de esa junta superior dichos fondos librará esta los que necesite á la municipal. Lo que manifesté á V. S. para que se sirva disponer tenga efecto dicha disposicion, y que el sistema de cuenta y razon podrá ser el mismo que usa con sus fondos dicha real junta de Comercio, y para tener esta superior una noticia de los ingresos deberá tomarse razon en la secretaría de la misma de las cantidades que ingresen por tal concepto en la citada depositaria, con cuyos datos y la expedicion de libramientos que hará esta superior, tendrá todos los necesarios para librar con conocimiento. Si V. S. estuviere conforme con esta medida se servirá manifestarlo ó hacer las observaciones que crea justas á fin de que esta superior espida las órdenes á la municipal y demas á quien corresponda. Lo traslado á V. S. para que á la mas brevedad posible disponga lo necesario á fin de que se continúen cobrando los cuatro mrs. en libra de carne y dos en la de nieve con aplicacion á los gastos de sanidad, segun se previene en el preinserto oficio.—Dios

guarde á V. S. muchos años. Granada 14 de noviembre de 1855. — Manuel María Guerrero. — Sr. Corregidor presidente del Esmo. Ayuntamiento de esta capital.

Y en su vista ha acordado la expresada corporacion que se continúen exigiendo los referidos arbitrios interin duren las actuales circunstancias, y que se inserte en el boletín oficial. Granada 25 de noviembre de 1855. — *El Conde de Puerto-hermoso.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, asi como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 28 DE NOVIEMBRE.

Hoy. S. san Saturnino ob. y mr.

Mañana cdbado. San Andres ap.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de ntra. Señora de las Angustias.

Carruages periódicos. Diligencias mañana á las 8 del dia sale una de esta ciudad.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del carbon,

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 33 á 40 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 50 á 55. Maiz de 26 á 33. Garbanzos de 54 á 58. Habichuelas de 64 á 67 Alazorde 15 á 16. Yeros de 28 á 30. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vaca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tocino á 10 rs. arrede. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

AVISOS.

Libro. Reglas de moral y política escritas por Napoleon en la isla de santa Elena traducido de la última edición francesa. Solo el nombre del autor e- quivale á los mas pomposos elogios. Un tomo en 8.º de buena impresion; se vende á seis reales en la libreria de Sanz.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la p. de la

Rvn.
5 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE GRANADA.
Sábado 30 de Noviembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 29 al 30 de noviembre.

Servicio de plaza mañana las compañías de Ecija: visita de hospital y provisiones Vitoria 4.^o de ligeros.—*Matos.*

Junta superior de Sanidad de Granada. El Escmo. señor presidente de la junta suprema de Sanidad del reino con fecha 18 del actual me dice de real orden lo siguiente.

„Escmo. Sr.—Con el justo designio de que los habitantes de la real isla de la Higuera puedan dar salida á los productos de la pesca de que depende en mucha parte su subsistencia, S. M. la Reina Gobernadora, conforme al

parecer de esta suprema Junta, y por real orden espedita del ministerio del Fomento en 16 del actual, se ha servido mandar, que como insusceptibles de contagio las barricas de sardina prensada se admitan en todos los puertos del reino las embarcaciones procedentes de la espresada isla con aquel género beneficiado y prensado en barricas, y que recibido este cargamento en incommunicacion durante el entredicho de la propia isla sean despedidas las referidas embarcaciones para su habilitacion en el lazareto de Mahon.—De la real orden mencionada lo comunico á V. E. para su cumplimiento en los puertos del distrito de esa junta.“

Lo que transcribo á V. S. de acuerdo de esta superior para su exacta observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 28 de noviembre de 1833.
—*Javier Abadía*—*Joaquin de Zayas*, secretario.

Núm. 24. Intendencia y Subdelegacion de Propios y Arbitrios de la provincia de Granada.—Por el Ministerio de Estado y del Fomento general del reino se me ha comunicado con fecha 20 del corriente mes la real orden siguiente.

„El día 1.º de enero próximo se dará principio á la publicacion del diario de la Administracion, mandado establecer por Real decreto de 25 de octubre último, y en su consecuencia dispondrá V. S.

1.º Que los pueblos de esa provincia que por no bajar de 500 vecinos deben adquirir el diario, pongan inmediatamente en la tesorería de rentas de la misma, por cuenta del fondo de Propios, el importe á lo menos de un trimestre adelantado, que principiará á contarse desde dicho día 1.º de enero, á razon de 50 rs. mensuales: que en los trimestres sucesivos hagan iguales anticipaciones con la mayor puntualidad, y que la contaduría principal de Propios intervenga la entrada y salida de estas cantidades, las cuales se tendrán, con entera separacion de los demas fondos, á disposicion de este Ministerio.

2.º Que se forme una nota de los pueblos que por no bajar de 500 vecinos hubieren contribuido del modo prevenido, la cual remitirá V. S. á la mayor brevedad á la direccion general de Propios.—S. M. espera del celo de V. S. que adoptará las medidas mas eficaces para que ningún pueblo de los comprendidos deje de realizar desde luego el importe del trimestre adelantado, en inteligencia de que consultando S. M. la mayor razonia se ha servido cometer á una

empresa la impresion y circulacion del diario de la administracion, la cual contrayendo entre otras obligaciones la de remitir los números á los pueblos mismos con toda exactitud y francos de porte, ha adquirido el derecho de percibir el importe de las suscripciones, y no sería doloroso al gobierno ni dejar de cumplir lo ofrecido, ni permitir que quedase interrumpida la publicacion de un diario que tiene por principal objeto esparcir por todas partes la sólida instruccion á la cual deben hoy las naciones mas cultas del mundo el progresivo estado de prosperidad en que se encuentran. De real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.“

Cuya real orden traslado á los ayuntamientos de los pueblos que se expresan á continuacion y son los que no bajan de 500 vecinos para su exacta observancia; advirtiéndoles que han de poner en la tesorería de Provincia los 90 reales que se previenen del primer trimestre; para el día 15 de diciembre próximo, y los sucesivos en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, sin necesidad de otro aviso, bajo apercibimiento que no ejecutándolo sufrirán un rigoroso apremio hasta que tenga efecto el pago. Granada 28 de noviembre de 1835.—
Manuel Marta Guerrero.

Partido de la Vega.

<i>Granada.</i>	<i>Chimeneas.</i>
<i>Albolote.</i>	<i>Gabia la grande.</i>
<i>Alhendin.</i>	<i>Güejar Sierra.</i>
<i>Armilla.</i>	<i>Maracena.</i>
<i>Asarfe.</i>	<i>Otura.</i>
<i>Chauthina.</i>	<i>Pinos puente.</i>
<i>Churriana.</i>	<i>Santa Fe.</i>
<i>Cogollos.</i>	<i>Zubia.</i>

Partido del Valle.

Albuñuelas. Padul.
Durcal. Pinos.
Lanjaron.

Partido de las Villas.

Colemiera. Moclin.
Illora. Montejicar.
Iznalloz. Montefrío.

Partido de Loja.

Loja. Salar.
Algarinejo.

Partido de Alhama.

Alhama. Arenas.

Partido de Órjiba.

Órjiba.

Partido de Torbison.

Torbison. Albuñol.
Albondon. Sorvilan.

Partido de Motril.

Motril. Velez Benaudalla.
Gualchos.

Partido de Almuñecar.

Almuñecar. Molvizar.
Ítrabo.

Partido de Ujijar.

Ujijar. Berchul.
Atcolea. Cádiz.
Édior. Ganjayar.
Barranco de Po-Darriest,
queira. Fondon.

Lanjar. Oñanes.
Mecina Bombaron. Paterna.
Murtas. Turon.

Partido de Adra.

Adra. Dalías.
Berja.

Partido de Guadix.

Guadix. Finana.
Aldéire. Ferreira.
Abrucena. Gor.
Abla. Huéneja.
Calohorra. Peza.
Dolar. Jérez.

Partido de Baza.

Baza. Huescar Oveva.
Albox. Lúcar.
Albánchez. Mojicar.
Antas. Mariá.
Arboledas. Oree.
Bacares. Oriá.
Bédar. Purchena.
Benamaurel. Seron.
Caniles. Tahal.
Castril. Tijola.
Cantoria. Turre.
Cuevas. Vera.
Cúllar. Velez Blanco.
Don Fadrique. Velez Rubio.
Galera. Zájjar.
Huescar. Zargena.

Partido de Almería.

Almería. Lubrin.
Alhabia. Nacimiento.
Athama la Seca. Nijar y Huebro.
Albolodui. Pechina.
Felix y Vicar. Requetas.
Cáder. Sorbas.
Gérgal. Tabernas.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 5.º DE NOVIEMBRE.

Hoy. S. Andres ap.
Mañana domingo. Sta. Natalia viuda.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de san Andres.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á las 8 del día sale una de esta ciudad.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 33 á 40 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 30 á 34. Maiz de 26 á 33. Garbanzos de 54 á 58. Habichuelas de 64 á 67 Alasorde 15 á 16. Yeros de 28 á 30. Lentejas 09 á 00.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vaca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tocino á 10½ rs. arrede. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

AVISOS.

Libro. Reglas de moral y política escritas por Napoleon en la isla de santa Elena traducido de la última edición francesa. Solo el nombre del autor equivale á los mas pomposos elogios. Un tomo en 8.º de buena impresion: se vende á seis reales en la librería de Sant.

Música de piano. En el café del Comercio se principia aquella el domingo 1.º de diciembre por tarde y noche en el salon de las Estatuas, según costumbre de los años anteriores.

Pérdida. La de un cuarto de billete correspondiente al sorteo de 25 de noviembre, y al número 25,391, y al respaldo tiene manuscrito el 17,525. —Y un medio billete de la misma correspondiente al 8,486 con las iniciales T. C. —La persona que los hallare podrá entregarlos en la administración del Zeatín, adonde consta la persona que los jugó.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

punte del carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.
5 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Domingo 1 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 30 al 1.º de diciembre.

Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones las compañías del Rey. — *Matos.*

Núm. 47. *Intendencia de Rentas de la provincia de Granada.* — Debiendo celebrarse en 30 de este mes el último remate y adjudicación definitiva de los ramos de rentas provinciales, conforme a lo prescrito en el artículo 24 de la instrucción de 14 de noviembre de 1831, y remitirse á esta Intendencia dentro de los seis primeros días de diciembre próximo venidero los expedientes de subasta de dichos ramos del modo expresado en el artículo 31

de dicha Instrucción, prevengo á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia cumplan exactamente con dicha remesa, sin omitir de ningún modo la certificación de que habla el artículo 32, arreglada al modelo número 5.º de la misma instrucción, para que la contaduría pueda formar el estado que debe dar al gobierno; bien entendido que á los ayuntamientos morosos se les impondrá irremisiblemente la multa señalada en el artículo 176 de la citada instrucción de 14 de noviembre de 1831. Granada 26 de noviembre de 1833. — *Manuel María Guerrero.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Índice de las reales órdenes y disposiciones de las autoridades de esta provincia y de las de esta ciudad insertas en el pasado mes de noviembre.

Capitanía general.

Nombramiento de Superintendente general de Policía del reino en el brigadier don Manuel Latre.

Edicto. Convocacion para el alistamiento de la milicia urbana en esta capital.

Publicacion del rasgo filantrópico del profesor de farmacia don Paulino Cañas y Coronado, que ofrece dar gratuitamente las medicinas necesarias a los vecinos pobres de la parroquia de san Gil, en caso de invadir el cólera morbo esta ciudad.

Nota de los pueblos que forman el primer cordón de la plaza de Málaga y el de observacion.

Circular para la eleccion de habilitados para el año próximo.

Real orden por la que S. M. dispone la traslacion del Excmo. señor Capitan general de esta provincia don Francisco Javier Asada a la corte con destino a auxiliar los trabajos del ministerio de la Guerra, y nombramiento para sucederle del Excmo. Sr. Príncipe de Anglona.

Interion del suplemento a la gaceta del 23 y extraordinaria del 24 que noticia de real orden la derrota de los franceses de Castilla la Vieja, y entrada

del general Sasrfield en Vitoria.

Junta superior de Sanidad.

Real orden derogando como ya innecesarias las precauciones de sanidad con respecto a los puertos de Francia en el mediterráneo.

Id. para la admision de los efectos de la pesca procedentes de la Higuera en los puertos del reino.

Intendencia.

Circular núm. 52. Nombramiento de comisionados para cobrar los derechos del jabon en las cabezas de partido de esta provincia.

Id. 55. Nombramiento de Secretario de Estado y del despacho del Fomento del Excmo. señor don Javier de Burgos.

Id. 54. Supresion de los arbitrios de realistas.

Id. 55. Invitacion a los pueblos para el pago del subsidio de Comercio y otros descubiertos.

Id. 56. Libertad en la fabricacion e introduccion de cristal.

Id. 57. Instando a los pueblos para el puntual pago de contribuciones del 4.º trimestre.

Id. 58. Real orden sobre organizacion de ayuntamientos y facultando a los Dtes. intendentes para entender en las propuestas de concejales.

Id. 59. Para que los pueblos que se citan dirijan a la

Núms. del Bol.

96

105

107

108

112

113

114

119

123

124

112

122

94

Id.

96

100

101

108

Id.

110

Id.

Intendencia las noticias pedidas sobre cementerios..... 111

Id. 40. Para que los Sres. intendentes entienda en enagenaciones de oficios y escribanias cometidas al real Valimiento. Id.

Id. 41. Para que los pueblos que se citan evacuen en el termino de 8 dias los interrogatorios estadísticos..... Id.

Id. 42. Para que los pueblos remitan a la comision del real Valimiento las cartas de pago que se espresan..... 112.

Id. 43. Establecimiento en Cadix de un depósito para las manufacturas de listonerias de seda del reino..... 113.

Id. 44. Instruccion sobre el modo con que han de proceder los intendentes para el despacho de propuestas de individuos de ayuntamientos..... Id.

Id. 45. Declarando las fincas comprendidas en el pago de diezmos exentos y novales..... 116.

Intendencia y Subdelegacion de Propios.

Cominacion a los pueblos que aun no han satisfecho los cupos del boletin oficial y jardin de aclimatacion de Sevilla..... 101.

Circular n.º 20. Real orden sobre premios por la aprension de ladrones..... 109.

Id. 21. Supresion de arbitrios para realistas..... Id.

Id. 22. Establecimiento de una caja en la secretaria de la

Capitania general para el ingreso de los arcos del arbitrio estinguido de realistas..... Id.

Id. 23. Sobre abono de gastos a las guardias de establecimientos militares..... 114.

Id. 24. Para que se suscriban los pueblos de esta provincia que se enumeran al diario de la Administracion..... 122.

Secretaria del real Acuerdo.

Real orden para que las justicias vigilen el tránsito por su jurisdiccion de hombres sospechosos y armados..... 117.

Subdelegacion de Mostrencos.

Real orden decidiendo cierta competencia sobre la enagracion de una dehesa en la villa de Uceda..... 112.

Ordenacion del Ejército de este reino.

Aviso para que las justicias se dirijan al factor de provisiones don Vicente Moreno y Tovar para el abono de las que hayan hecho..... 114.

Corregimiento de esta capital y presidencia del Excmo. Ayuntamiento.

Circulacion del manifiesto de S. M. La Reina Gobernadora de 4 de octubre..... 96
Edicto reencargando la pre-

sentacion de relaciones de fincas para el impuesto sobre sucesiones de vinculos &c. 102

Invitacion á los ayuntamientos de los pueblos pedáneos para que acudan á recoger los nombramientos de oficiales de justicia para el año próximo. Id.

Circulacion del real decreto ampliatorio de amnistia, remitido al Consejo en 24 de octubre. 121

Disposicion para aplicar interinamente á los gastos de sanidad el arbitrio que corresponde antes al armamento y equipo de realista. Id.

Subdelegacion de pósitos del partido de esta capital.

Circular. Inserta la real orden que prescribe la esacton de repartimientos para el reintegro de pisisos. 104

Junta municipal de Sanidad.

Incomunicacion con la plaza de Cadix y su radio. 99

Nota de los sujetos que han contribuido á la suscripcion voluntaria de Sanidad. 107

Comisaria de cartas del Escmo. Ayuntamiento.

Exposicion dirigida á S. M. la REINA Gobernadora con motivo del fallecimiento de su augusto Esposo y succion al trono de la Sra. Doña ISABEL II, y constatacion del ministerio de Estado. 109

Universidad literaria de esta ciudad.

Real orden para que se traslade la apertura de las matriculas al dia 2 de enero. 102
Id. Sobre examen de abogados. 110

AVISOS.

Libro. Reglas de moral y politica escritas por Napoleon en la isla de santa Elena traducido de la última edicion francesa. Solo el nombre del autor equivale á los mas pomposos elogios. Un tomo en 8.^o de buena impresion: se vende á seis reales en la libreria de Sanz.

Música de piano. En el café del Comercio se principia aquella el domingo 1.^o de diciembre por tarde y noche en el salon de las Estatuas, segun costumbre de los años anteriores.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

punte del carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 2 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 1.º al 2 de diciembre.

Servicio de plaza mañana las compañías de Ecija: visita de hospital y provisiones las del Rey.

Mañana á las cuatro de la tarde pasará la revista de comisario en la real fortaleza de la Alhambra la compañía de veteranos, y el 3 también á las cuatro de la tarde tendrá efecto la de los cuarteles, dando principio por el de Vibatauvi. — *Abadía.*

Núm. 48. Intendencia de Rentas de la provincia de Granada. — Una de las más delicadas obligaciones de los ayuntamientos es hacer que tengan cumplido efecto las órdenes relativas á la exactitud del repartimiento de reales contribuciones:

todo el empeño que se aplique á proceder acertadamente en este grave asunto, no sobrará nunca para que aquellas guarden en su exacción la igualdad prevenida. De este efecto proceder resultará siempre no darse ocasion á quejas de los contribuyentes, y que observando los mismos la justicia con que les hayan sido designadas sus cuotas las paguen sin ningun retraso, evitando tambien así la necesidad de ruinosos apremios.

Para facilitar dicho importante objeto se dieron reglas convenientes por el capitán 4.º de la instruccion de esta Intendencia fecha 14 de noviembre de 1831, y como una parte esencial de ellas, con relacion á los repartimientos de contribuciones que han de formarse á principios del año próximo venidero, deben ponerse en práctica por los ayuntamientos dentro del inmediato mes de diciembre, les encargo

muy especialmente y bajo la responsabilidad que la misma instruccion señala, no descuiden un momento llevar á efecto lo prevenido en sus artículos 97 al 104, de cuyo modo darán las referidas corporaciones municipales una prueba evidente de su celo y actividad tan necesarios cuanto recomendables en este punto por las ventajas que promete al mejor real servicio y bien del vecindario. Granada 28 de noviembre de 1835.—*Manuel María Guerrero.*—A las justicias y ayuntamientos de los pueblos de la provincia.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Madrid 25 de noviembre. Parte recibido en el ministerio de la Guerra. „Ejército de observacion.—Escmo. Sr.: Segun tuve el honor de manifestar á V. E. desde Logroño el día 19 del actual, las tropas de mi mando continuaron su movimiento sobre esta ciudad de Vitoria en la madrugada del siguiente día, 20; y al llegar al pie de la montaña denominada de Peñacerrada, encontraron las primeras avanzadas enemigas que cubrian esta fuerte posicion y el pueblo de este mismo nombre.

Inmediatamente fueron arrollados los referidos puestos de observacion,

y atacada por su frente la posicion de la expresada Peña, cuya altura y dominacion sobre el camino que la atraviesa, unidas á 1500 rebeldes que defendian su única avenida, exigieron repetidos esfuerzos de parte de nuestra vanguardia para ocuparla: lo que consiguió al fin este cuerpo bajo el mando del general don Manuel Lorenzo, quien con su acostumbrada bizarría y acierto desalojó á los enemigos de sus posiciones, apoderándose al mismo tiempo de varios utensilios de campaña, multitud de fusiles, acémilas de brigada con todo el bagaje, y finalmente de 150 prisioneros de la clase de soldados únicamente, pues la de oficiales experimentó en el acto mismo de su aprehension el último rigor y severidad.

Desecha esta faccion prosiguieron nuestras tropas su marcha hasta el pie del puerto de Vitoria, donde encontraron otro segundo cuerpo enemigo ya en posicion, y ocupadas ademas las alturas que flanquean la subida del expresado puerto, del cual, sin embargo se apoderó el general Lorenzo sin mas pérdida de su parte que 2 muertos y 6 heridos.

Libre ya y sin obstáculos el camino de Vitoria, bajaron nuestras tropas en la direccion de esta ciudad, á la cual llegaron á las 10 de la mañana del 21, habiendo salido á su encuentro la diputacion de la provincia de Alava, cuyo presidente manifestó en nombre de este ilustre cuerpo, la satisfaccion que le proporcionaba la llegada de las tropas de la REINA nuestra Señora, y lo dispuestos que estaban los habitantes de Vitoria á sacrificarse en defensa de los sagrados derechos de S. M., lo cual confirmaron despues los mismos habitantes á mi entrada en la ciudad, prorumpiendo en repetidos vivas y aclamaciones á la REINA ISABEL II y su augusta Madre la REINA Gobernadora.

De este modo se han cumplido las soberanas órdenes de S. M. la REINA: y la posesion de Vitoria por nuestras tropas, á la que está unida la de Bilbao, producirá espero, en un breve término, la sumision completa de estas provincias.

Acompaño á V. E. una relacion de los individuos que recomienda el general Lorenzo por la distinguida conducta que observaron en los citados encuentros con el enemigo: debiendo por mi parte hacerlo igualmente respecto del referido general y del brigadier don Gaspal Diruel, gefe de la plana mayor, quien con su actividad y acertadas medidas ha contribuido eficazmente al buen éxito de esta operacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Vitoria 22 de noviembre de 1835.—Escmo. Sr.—Pedro Sarsfield.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

S. M. la REINA Gobernadora, deseosa de que al mérito contraido por tan valientes tropas siga la recompensa merecida, se ha dignado, á nombre de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, hacer merced de titulo de Castilla, libre de lanzas y medias anatas, al teniente general don Pedro Sarsfield, en consideracion á los dilatados y brillantes servicios que ha prestado, así en la gloriosa guerra de la independencia, como recientemente en apoyo del trono de su augusta Hija, y á los que S. M. espera de su celo y conocimientos en el jyreinato de Navarra, que pasa á desempeñar, por haber accedido S. M. á las instancias que ha hecho de ser relevado del mando del ejército de observacion, cuyo cargo ha sido confiado al teniente general don Gerónimo Valdés.

Asimismo se ha dignado S. M. promover á mariscal de campo al brigadier gefe de la plana mayor don Gaspar Diruel, y prevenir al general en

gefe proponga los ascensos á que considere acreedores á los individuos de todas clases del ejército que mas se hayan distinguido; dando gracias desde luego á cuantos le componen en nombre de S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y muy señaladamente al benemérito mariscal de campo don Manuel Lorenzo.

Por último S. M. se ha dignado conceder la cruz de ISABEL II, y la alta paga de un real diario á los sargentos, cabos y soldados recomendados por el general en gefe, y mandar que se ponga á disposicion de este cierto número de cruces de la misma clase para que las distribuya entre los individuos que mas lo merezcan, poniéndoselas al frente de banderas con la solemnidad que corresponde á tan honroso distintivo, y al noble objeto con que se les concede.

Relacion nominal de los oficiales que por su comportacion en la accion del 20 del corriente en las alturas de Penacerrada se han hecho dignos de la consideracion del Escmo. señor general en gefe.

Capitan teniente don Juan Bautista Leon, del regimiento de Córdoba 10 de línea: subteniente D. Nicolas Mendoza, id.: teniente coronel primer comandante don Jaime Mercader, del de Zaragoza 12 de línea: teniente coronel capitan don Ignacio Bez, id.: teniente don Pedro Hernandez, id.: subteniente sargento primero don Pablo Martinez, id.: distinguido don Julian Blazquez, del de lanceros de la Reina: id. don Justo de Ureta, id.

El capitan del regimiento de Córdoba don Baltasar Ferrer, merece la misma recomendacion que los demas. Vitoria 22 de noviembre de 1835.—Es copia.—Sarsfield. (1)

(1) El general en gefe acompaña tambien lista nominal de los sargentos, cabos y soldados de los enunciados cuer-

El capitán general de Aragón, con fecha 22 del corriente, participa asimismo al Excmo. señor secretario interino del despacho de la Guerra, que con la de 20 del mismo le dice entre otras cosas el virrey de Navarra, ha recibido parte del comandante general de Guipúzcoa, anunciándole las considerables ventajas que había obtenido sobre los rebeldes en Hernani y alturas de S. Marcial, causándoles crecida mortandad, poniéndoles en precipitada fuga, y haciéndoles muchos prisioneros, entre ellos varios oficiales.

GRANADA 3o DE NOVIEMBRE.

Hoy. Sta. Bibiana v. y mr.

Mañana martes. Sta. Bárbara v. y m.

Funciones religiosas. Júbileo de las 4o horas en la parroquia de san Andrés.

AVISOS.

Curso de matemáticas.

Habiendo manifestado algunas personas establecidas en Granada deseos de que el profesor nombrado por S. M. para la enseñanza de la geometría y mecánica aplicada á las artes, les

psé, y del de carabineros, que mas se han distinguido en esta ocasion.

esplicase un curso de matemáticas mas extenso y completo que el determinado para la real Academia de aquellas asignaturas, que va á abrirse en esta capital, y en horas mas compatibles con sus respectivas obligaciones; ha resuelto dicho profesor dar principio á sus esplicaciones el dia 6 del corriente á las doce y media del dia, y continuará á la misma hora en todos los dias del año escolar que no sean de obligacion de oír misa ó de precepto civil

La manera científica y rápida con que el profesor se propone esplicar el citado curso, no puede convenir sino á oyentes que á proporcionada edad unan cierto grado de ilustracion adquirida en estudios anteriores, por cuya razon no admitirá niños á esta clase privada.

Los sujetos que quieran inscribirse como matriculados ó oyentes se servirán pasar á hacerlo desde hoy, entre una y cuatro de la tarde, en casa del citado profesor, Mesa Redonda, casa del Señor del Portal.

Se advierte que cualquiera obra de matemáticas es buena para seguir con fruto las esplicaciones del curso propuesto, que durará dos años académicos.

Acompañamiento para viaje. Un matrimonio que vive en la calle del Molino de la Corteza núm. 6 está dispuesto á acompañar y servir á cualquier persona ó familia que marche para Madrid.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

punto del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Martes 3 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 2 al 5 de diciembre.

Servicio de plaza mañana las compañías del Rey: visita de hospital y provisiones las de Ecija.

Habiendo sido vista y fallada en consejo de guerra de oficiales generales la causa instruida en Sevilla de real orden en averiguacion de la conducta que observó el coronel don Felipe Rivero, teniente coronel mayor que fué del regimiento infantería del Rey 1.º de línea cuando las ocurrencias de la plaza de Cadiz en marzo de 1811, ha sido absuelto dicho gefe y libre de todo cargo, declarándole el referido consejo acreedor á los ascensos y demas gracias que le hayan correspondido por su fidelidad y brillante conducta en

aquellas circunstancias; todo lo que en justa observancia de lo prevenido en las reales ordenanzas y real orden de 8 de octubre de 1830, se hace notorio por la orden de la plaza de este día á las tropas que la guardan. = *Abadía.*

Comision de liquidacion de atrasos de guerra del distrito de Granada — S. M. la Real Gobernadora se ha servido mandar por real orden de 11 del presente sean admitidos á liquidacion los documentos de suministros hechos á las tropas francesas que se retiraron de Cadiz en el año de 1811, y que de sus resultados se espidan á favor de las justicias de los pueblos é interesados que los hicieron las correspondientes certificaciones de abono determinable con arreglo á la real orden de 6 de marzo último, siempre que verifiquen la presentacion de ellos en las comisiones de liquidacion de atrasos de

Madrid 25 de noviembre. Se habla de una brillante acción acaecida en San Marcial en la que las tropas de S. M. á las órdenes del valiente coronel don Gaspar Jánregui, derrotaron una reñion de facciosos que en triple número se presentaron en dicho pueblo. Destruídas en todas partes las fuerzas rebeldes, se dice que el general Castañon ocupó la villa de Iron.

—S. M. la REINA Gobernadora durante la menor edad de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, se ha servido promover á mariscales de campo los brigadieres don Francisco Ramonet, don José Martinez de S. Martin y baron de Carondelet; confiriéndole al primero la comandancia general de la provincia de la Mancha; y nombrando al segundo, segundo cabo comandante general de Valencia.

GRANADA 5 DE DICIEMBRE.

Hoy. S. Francisco Javier conf.

Mañana miércoles. Sta. Bárbara, v. y m.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de san Andres.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á las 8 del dia sale una de esta ciudad.

Remitido. Señores Editores: hace muchos dias que he visto correr inéditos en esta ciudad varios romances, coplas, ó lo que sean, criticando algunos espectáculos públicos, y hablando en pro y en contra de varias autoridades. Tambien he leído el artículo inserto en el boletín de Vdes. número 95 Aquellos y este se me han atribuido confundíendome con su autor por la igualdad de apellido. Prescindo de su mérito; mas como ni escribi los unos, ni puedo consentir que se me impute el otro, porque jamas he elogiado ni encomiaré lo que desaprueba el justo é ilustrado Gobierno que felizmente nos rige, me ha parecido oportuno hacer públicos mis sentimientos en el soneto que les incluyo, aunque comparando mi insuficiencia con su objeto conozco que no es bastante digno de él.

Tengan Vdes. la bondad de insertarlo en su diario lo mas pronto que les sea posible, y dispongan de su atencion y S. S. Q. S. M. B. Mariano Muñoz Lopez y Cabrera. (*)

SONETO.

Única como el sol y esplendorosa
Brilla y alumbra en magestad CRISTINA,
Y aura apacible de su faz divina
Cunde saave por Hesperia hermosa.
Mira, y paz establece candorosa;
Habla, y dicha derrama peregrina;
Manda, y la horda bárbara estermina

(*) Este último apellido, de que no uso, y por el cual sin embargo me conocen muchos, es el que ha producido la equivocacion.

Que tinieblas y sangre esparce odiosa.
Alzad, Hispanos, la humillada frente;
Cese el continuo llanto y el gemido,
Y abrid el pecho á un porvenir riente:
Que ella seguridad y honor perdido,
Y propiedad os vuelve, y resurgente.
Un nombre y gloria que tan grande
ha sido.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 54 á 40 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 30 á 34. Maiz de 27 á 33. Garbanzos de 54 á 58. Habichuelas de 65 á 67 Alazor de 15 á 16. Yeros de 30 á 31. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vaca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00. Tocino á 10 rs. arvelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 4x.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

Cambios. Almería 4 h. Barcelona 00. Cádiz 00. Gibraltar 1 quebranto

—Madrid 5 c. á 1 hen. —Murcia 00.
—Malaga 00. —Sevilla de $\frac{1}{2}$ á 5 c. —
Valencia 00.

AVISOS.

Sombreros de seda impermeables. Juan Reilinsberger anuncia al público la fabricacion de ellos elaborados sobre filtro de nueva invencion, cuyo despacho se halla en la esquina contigua á la del convento del Cármen. En él se venden igualmente sombreros flamencos y portugueses fabricados por un nuevo procedimiento y á prueba de agua; y tanto estos como los de seda á los precios mas equitativos.

Tambien invita dicho fabricante á la persona que gusten tomar parte en la empresa de su establecimiento para facilitar sus progresos, obligándose, bajo las seguridades correspondientes, á instruírle en los métodos y conocimientos de la expresada fabricacion.

Colocacion: desea hallarla en calidad de criada una persona de mediana edad é instruccion suficiente en la cocina, costura y demas oficios domésticos: tiene quien la abone y se dará razon en esta redaccion.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



en semestros:
en la provin.

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Miércoles 4 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 5 al 4 de diciembre.

Servicio de plaza mañana las compañías de Ecija: visita de hospital y provisiones Vitoria 4.º de ligeros.—*Matos.*

Junta superior de Sanidad de Granada.—El Excmo. señor Presidente de la junta superior de Sanidad de Andalucía con fecha 26 del anterior me dice lo siguiente.

“Excmo. S. nor.—Habiendo cesado la enfermedad epidémica que ha asido a la villa de Huelva y concluido-se el 5 del corriente la cuarentena de observacion prevenida en las instrucciones generates de sanidad, se ha levantado el cordon que la circundaba

y quedado en libre comunicacion con los demas pueblos del reino. Lo que aviso á V. E. para su inteligiencia y efectos correspondientes.”

Y lo transcribo á V. S. de acuerdo de esta superior con el propio objeto.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Granada 2 de diciembre de 1833.—

Javier Abadía, Joaquin de Zayas secretario.— Señores Presidente y vocales de las justas municipales de Sanidad de los pueblos de esta provincia.

Junta inspectora de Escuelas de esta provincia. Por el señor Secretario de la Inspeccion general de instruccion pública y con fecha 26 del actual, me ha comunicado la real orden siguiente.

„En real orden de 5 del corriente comunicada por el Excmo. señor Ministro del Fomento, se ha dicho á esta Inspeccion general entre otras

cosas lo siguiente:—Penetrada S. M. la REINA Gobernadora de que la enseñanza primaria es uno de los importantes beneficios que mas urge dispensar á los pueblos, y convencida por las esposiciones de varias corporaciones y personas celosas encargadas de la educacion de la niñez, de la excelencia del método para enseñar á leer inventado por don José Mariano Vallejo, que él mismo ha publicado en las obras tituladas: *Teoría de la lectura y modo de ponerla en ejecucion*; se ha dignado resolver, que el citado método que se halla establecido con el mejor éxito en los colegios de las escuelas pias de las dos Castillas y Andalucía, se generalice á todas las demas de primeras letras del reino.—Lo que con acuerdo de la misma Inspección comunico á V. S. para que esa junta inspectora lo traslade á todas las de pueblo, haciéndolo insertar ademas en el boletín oficial de la provincia, añadiendo la adjunta nota de las librerías en que se venden las dos obritas del señor Vallejo, á que se refiere la real orden, y advirtiendo á los maestros de primeras letras, que para establecer el nuevo método con todas las ventajas que ofrece, vasta practicar al pie de la letra lo que dice el cap. 5.º de la obra intitulada, „*Modo de poner en ejecucion el nuevo método de enseñar á leer*, publicado bajo el título de *Teoría de la lectura en todas las escuelas*.—Nota de las librerías donde se hallarán las obras de que habla la real orden de 3 de noviembre del presente año.—En Alicante, en la librería de Carratalá: en Badajoz, en la de la viuda de Carrillo: en Barcelona, en la de Piferrer: en

Bilbao, en la de Garcia: en Burgos, en la de Arnaiz: en Cadiz, en la de Castillo: en Córdoba, en la de Barrard: en la Corona, en la de Calbeti: en Granada, en la de Saez de Juano: en Jaen, en la de Cereceda: En Leon, en la de Fernandez: en Lugo, en la de Pujol: en Málaga, en la de Carreras: en Murcia, en la de Benedicto: en Orense, en la de Gomez Nowa: en Oviedo, en la de Garcia Longoria: en Palma de Mallorca, en la de Guasp: en Pamplona, en la de Eracun y Rada: en Rivadeo, en la casa de don Antonio Prado: en Salamanca, en la de Reyes: en S. Sebastian, en la de Baroja: en Santander, en la de Riesgo: en Santiago, en la de Rey Romero: en Sevilla, en la de Hidalgo y compañía: en Soria, en casa de don Pedro Morales Paideyan: en Tarragona, en la de Berdeguer: en Toledo, en la de Hernandez: en Tortosa, en la de Puigrubi: en Valencia, en la de Navarro: en Valladolid, en la de Rodriguez: en Vitoria, en la de Barrio; y en Zaragoza en la de Polo.

Cuya real orden y nota preinsertas traslado á V. para que se sirva anunciarla en el boletín oficial de esta provincia como en la misma se previene. Granada 30 de noviembre de 1855.—José María Manescau.

Intendencia de la provincia de Granada.—Juzgado.—En virtud de providencias de estas Subdelegacion se han mandado sacar á pública subasta los derechos del 10 p 8 de géneros extranjeros de la ciudad de Motril y de la de Almuñecar, hallándose puestos los primeros en 25, 400 reales y ascendiendo el presupuesto de los segundos á 2,996

con 17 mrs. Las personas que quieran interesarse en ella podrán verificar sus proposiciones por la escribanía mayor de rentas de don Bernardo Gomez de Tejada donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, ó en los mismos actos del remate que han de celebrarse el 19, 30 de diciembre y 9 de enero inmediatos en los estrados de esta Intendencia y horas de las doce de sus mañanas. Granada 29 de noviembre de 1853.—Guerrero.

Junta municipal de sanidad de Granada. Consiguiente á la invitacion que por mí se hizo á los señores Ministros de este superior Tribunal para que se sirviesen señalar la cantidad que tuviesen á bien suscribirse para gastos de sanidad, lo han verificado dichos señores en la de 840 rs. por una vez según me manifiesta el señor Regente.

Lo que participo á V. á fin de que se sirva insertarlo en el boletín oficial para conocimiento del público.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 2 de diciembre de 1853.—*El Conde de Puerto-hermoso.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 4 DE DICIEMBRE.

Hoy. Sta. Bárbara, v. y m.

Mañana jueves, San Sabas abad.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de san Nicolas.

Carruages periódicos. Diligencia: hoy á las 1 del dia llega una á esta ciudad.

La real Sociedad económica de Amigos del país principal de esta provincia celebró en la sala de las casas Consistoriales, destinada para sus juntas, la pública general de repartimiento de premios en el 19 del corriente, plausible dia de nuestra augusta Soberana la Señora Doña ISABEL II, según el programa anunciado por la misma en 1.º de agosto, y para estímulo y fomento en las nobles artes educacion, agricultura, industria y comercio; la que fué presidida por su segundo director el Escmo. señor Duque de Gor, asistiendo un muy lucido concurso de las autoridades, corporaciones eclesiásticas, civiles y militares, títulos y demás sujetos de distincion y literatura convidados al efecto.

Abrió la sesion el Escmo. señor Duque con un oportuno y elocuente discurso, en el que despues de manifestar la inesperada rapidez con que se han sucedido los acontecimientos de placer y de dolor para los españoles, la distinguida y especial proteccion que nuestro difunto monarca el Sr. D. Fernando VII dispensó á las artes y á la industria, y su solicitud por el bien de sus amados vasallos, predice fundadamente el porvenir dichoso, la paz, la prosperidad y la grandeza de la nacion española en el reinado de Doña ISABEL II, comparando los tiempos y las cosas

J las grandes empresas y sabias disposiciones de Doña Isabel I con las que en su imitacion, y aleccionada con el ejemplo y doctrina de la inmortal, la clemente CRISTINA nuestra REINA Gobernadora, deberemos á nuestra escelsa Señora Doña ISABEL II.

Da las debidas gracias en nombre de la Sociedad al benemérito profesor don Miguel Gimenez y Urbina, á los artistas, artesanos y personas particulares que han respondido al honroso llamamiento de la misma, al paso que se lamenta de que las circunstancias extraordinarias que se han sucedido, hayan sin duda retraido á muchos de imitar su laudable ejemplo. Indica á los jóvenes premiados, á los artistas y artesanos lo que la patria espera de ellos, y lo que deben prometerse de un reinado que empieza bajo tan bellos auspicios; y concluye manifestando igualmente la gratitud de la Sociedad á las autoridades, corporaciones y demas personas que con su asistencia contribuyeron al mayor realce de este acto patriótico.

(S: continuuad.)

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 55½ á 40 rs. fa.

negs. Cebada de 17 á 19. Habas de 28 á 32. Maiz de 27 á 33. Garbanzos de 51 á 52. Habichuelas de 65 á 66 Alazorde 15 á 16. Yeros de 30 á 31. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Va- ca á 12 jd. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tocino á 10½ rs. arrede. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cánamo de 25 á 38 id.

AVISOS.

Carruaje. La Galera de Antonio Serrano, que para en la calle san Anton núm. 14, sale el jueves para Almeria: admite arrobasy pasajeros.

Sombreros de seda impermeables. Juan Reilinsberger anuncia al público la fabricacion de ellos elaborados sobre filtro de nueva invencion, cuyo despacho se halla en la esquina contigua á la del convento del Carmen. En él se venden igualmente sombreros flamencos y portugueses fabricados por un nuevo procedimiento y á prueba de agua; y tanto estos como los de seda á los precios mas equitativos.

Tambien invita dicho fabricante á la persona que guste tomar parte en la empresa de su establecimiento para facilitar sus progresos, obligándose, bajo las seguridades correspondientes, á instruirla en los métodos y conocimientos de la espresada fabricacion.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

punte del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin

Rvn.
5 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Jueves 5 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 4 al 5, de diciembre.

Servicio de plaza mañana las compañías del Rey: visita de hospital y provisiones Vitoria 4.^o de ligeros.

El 6 del corriente á las doce de la mañana pasarán la revista de comisario del presente mes el regimiento caballería de Vitoria 4.^o de ligeros, las compañías del de infantería del Rey y las del provincial de Écija en las plazuelas del frente de sus respectivos cuarteles, dando principio por el de caballería y en seguida serán revistados los utensilios que tienen en ellos.—*Abadla.*

Junta superior de Sanidad de Granada.—El Excmo. señor Presidente de

la junta superior de Sanidad de Andalucía con fecha 29 del anterior me hace la comunicacion siguiente.

“Excmo. Sr.—Habiendo cesado en la ciudad de Ayamonte la enfermedad epidémica que la ha afligido y concluidose el día 26 del corriente la cuarentena de observacion prevenida en las instrucciones generales de sanidad, se ha levantado el cordon que la circundaba y quedado en libre comunicacion con los demas pueblos del reino. Lo que aviso á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que traslado á V. de acuerdo de esta superior con el propio objeto.

Dios guarde á V. muchos años.
Granada 5 de diciembre de 1833.—
Javier Abadla.—*Joaquin de Zayas*, secretario.—Señores de las juntas municipales de Sanidad de los pueblos de esta provincia.

Núm. 49. — Tendencia de Granada.
— *Fomento.*— El Excmo. señor Secretario de Estado y del despacho del Fomento general del reino con fecha 25 del corriente me dice lo que sigue.

„S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente.— Leyes administrativas dictadas cuando la experiencia no habia revelado medios uniformes y seguros de proteger los intereses esencialmente variables de la industria, estan ocasionando de muy antiguo complicaciones y perjuicios de gran trascendencia, que estendidos simultaneamente á una porcion de industrias, han acabado con casi todas las que existian, é impedido el desarrollo de otras y otras que han nacido sucesivamente, y sido sofocadas en la cuna. Queriendo Yo que leyes apropiadas á los tiempos y á las circunstancias, leyes fundadas sobre los principios de la ciencia de la administracion, borren la huella de antiguos y funestos errores, he encargado á varias comisiones que me propongan por partes los medios de verificarlo. Lo ha hecho ya la que para el examen y revision de las leyes sobre el tanteo de lanas tuvo á bien crear por mi real decreto de 4 del presente. Y con presencia de lo que ella me ha expuesto, oido el dictamen del consejo de Gobierno, y del de Ministros, he venido, en nombre de mi muy cara y augusta Hija la REINA Doña ISABEL II en mandar lo siguiente. — 1.º Los contratos que se celebren entre los ganaderos y propietarios de lanas, y los especuladores en este artículo, no serán en adelante sujetos á otra formalidad ó traba que aquellas á que en el interes del orden y de la convenien-

cia pública, lo esten todos los demas contratos de compra y venta. — 2.º Como opuestas al principio de la libertad del comercio de lanas se derogan y declaran sin efecto alguno para lo sucesivo las disposiciones que en diferentes épocas se han dictado con objeto de fijar las reglas que habian de observarse en la venta y tanteo de las mismas, las cuales disposiciones se hallan contenidas en las leyes 16, 17 y 18 del título 15, libro 10 de la Novisima Recopilacion; quedando derogadas asimismo cualesquiera otras declaraciones hechas posteriormente con el fin de restringir dicha libertad. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su pronta circulacion y cumplimiento. — Está rubricado de la Real Mano. — De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para que tenga la publicidad correspondiente. Granada 30 de noviembre de 1833.
— Manuel Maria Guerrero.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, asi como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 5 DE DICIEMBRE.

Hoy. San Sabas abad.

Mañana viernes. S. Nicolas de Bari Arzobispo de Mira.

Funciones religiosas. Jubileo de las

46 horas en la parroquia de san Nicolas.

Id. civiles. Teatro. Habiéndose dignado acceder S. M. la Reina Gobernadora á las continuas súplicas de las compañías cómicas del reino, dirigidas á obtener de su bondad la apertura de los teatros, con fecha 25 del próximo pasado se ha servido concederle, cuya merced no pueden los actores noticiar al público con la frialdad que parece exige esta clase de anuncios; mayormente cuando las expresiones de la real orden, en que se les dispensa esta gracia, han penetrado sus corazones de la mas profunda gratitud. „S. M. (dice el real decreto) *ha experimentado que el dolor de su viudez no halla consuelo sino en las lágrimas que enjuga, y en las necesidades que socorre.*“ ¡Sublimes, benéficas, religiosísimas expresiones, dignas de la augusta consorte del idolatrado Fernando VII; de la respetable Madre de Doña ISABEL II! Viva Doña MARÍA CRISTINA DE BORBÓN. No: elogiémosla mejor. Viva mas bien eternamente, quien solo halla consuelo en las lágrimas que enjuga, y en las necesidades que socorre. Los actores del teatro se creerian culpables pasando en silencio estos hechos; pues han una grata satisfaccion, y cumplen con un deber en publicarlos, para dar á la clemencia de Doña MARÍA CRISTINA, si no toda la alabanza á que tan dignamente se ha hecho acreedora, por lo menos la que dicta el agradecimiento á los actores de Granada.

Anuncio. Gran funcion extraordinaria para el jueves 5 de diciembre de 1855.

Precedida de una armoniosa sinfo-

nia, abrirá la escena la interesante comedia en tres actos, nueva en este teatro, titulada: *Barras de clemencia y rectitud ó Ana II. de Francia y el duque de Craón.*

La comedia estará exornada del aparato teatral que le es correspondiente; y ademas en el final del primer acto, se bailará un terceto nuevo, se intermediará la funcion con boleras, dando fin con un divertido sainete.

Continuacion de la junta general de distribucion de premios celebrada por la real Sociedad de Amigos del País, el 19 de noviembre.

Leyó despues el Secretario perpetuo por S. M., doctor y bibliotecario de la Universidad literaria y canónigo de la insigne iglesia colegial de nuestro Salvador, don Antonio de Pineda y Barragan, el extracto analítico de las actas de dicho real cuerpo desde su ereccion, con expresion de los establecimientos que su decidido celo habia erigido en todos tiempos, fijando las épocas en que tenia dadas pruebas prácticas de su utilidad, haciendo nacer al traves de la preocupacion y estupidez que auyentó de las fabricas y talleres la brillante luz del orden y buen gusto, y manifestando con la mayor precision y claridad que Granada tenia reportados en la educacion, agricultura, industria y comercio, artes y oficios por su Sociedad Económica; procediéndose en seguida al repartimiento de los premios en la forma siguiente:

El premio 1.º en pintura, que es medalla de oro de primera clase se declaró vacante por no haberse presentado obra alguna.

El 2.º ó medalla de oro de segunda clase se ha adjudicado á la obra presentada por don Manuel Noguera.

El 3.º resultó vacante por lo mismo que el primero.

En escultura el premio 1.º que es medalla de oro de primera clase se declaró vacante por lo mismo que en pintura.

El 2.º que consiste en medalla de plata de primera clase se dió á la obra de don Cecilio Corro.

Al primer premio en arquitectura, que era medalla de oro de segunda, aspiraron don Francisco Enriquez y don Salvador Amador, sobre cuyas obras, por estar ejecutadas con la mayor exactitud, inteligencia y esmero, se declaró ser ambas igualmente acreedoras al premio ofrecido dándoseles iguales medallas.

El premio 2.º ó medalla de plata de primera clase lo obtuvo la obra de don Nicolás Contreras; habiéndose visto con particular agrado las que presentaron respecto al mismo asunto don Rafael y don José María Maestre de S. Juan y don Pedro de Torres, concluidas las tres con mucho gusto y curiosidad, por lo que se estimó se espusiesen al público para satisfacción de sus autores.

En matemáticas se concedió el pre-

mio 1.º ó medalla de plata de segunda clase al alumno de la real Academia en geometría don Francisco Diaz, y la medalla de tercera clase por aritmética al discípulo don Matias Diaz.

(S: contiuuard.)

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 53½ á 40 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 28 á 52. Maiz de 27 á 55. Garbanzos de 51 á 52. Habichuelas de 65 á 66. Alazorde 15 á 16. Yeros de 50 á 51. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vaca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00. Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

AVISOS.

Pérdida. La de dos niñas de edad de 4 años, la una rubia con un lunar en la cara, vestida de mahon viejo, y la otra morena, pintada de veruelas con el pelo corto. Se perdieron ayer en las veredas de san Cristobal á las doce y media; la persona que sepa dar razon de ellas se servirá avisarlo en dicho sitio, huerto del porton de Baqueta, ó en la redaccion de este boletini.

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

SUSCRICION
en esta copie.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin

Rvn.
3 meses
port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Viernes 6 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 5 al 6 de diciembre.

Servicio de plaza mañana con teatro esta noche las compañías de Ecija: visita de hospital y provisiones Vitoria 4.º de ligeros.

Se reconocerá por 2.º ayudante efectivo de esta plaza al teniente retirado de la misma don Antonio María Peñuelas.—*Abadía.*

Comision regia de Poblacion.—Veniendo en este mes el segundo semestre de este año, lo recuerdo á los ayuntamientos por lo que hace á suertes de poblacion y á los particulares por censos sueltos para que realicen el pago de sus cuotas respectivas, en inteli-

gencia de que si no lo hiciesen me veré en la precision, aunque con sentimiento mio, de proceder á la cobranza por apremio. Granada 4 de diciembre de 1833.—*El Conde de Torre Marin.*

Alcaldia mayor primera de Granada.—En el juzgado del señor alcalde mayor primero de esta ciudad, y por la escribania de número y cabildo de don Juan Mendez, se siguen autos sobre aprension de dos yeguas y una potrancia, en los términos de Parchil y Bellicena, y el de Chimeneas, y en ellos se ha mandado notoriarlo al público para que las personas con derecho á su propiedad acudan á justificarlo en dicho juzgado en el término preciso de nueve dias, y hecho legalmente les serán entregadas. Granada 3 de diciembre de 1833.—*Mendez.*

Junta municipal de Sanidad. Esta

capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Zaragoza 22 de noviembre

Relacion de los revolucionarios hechos prisioneros en el carrascal de Esteras.

Nombres. *Clérigo de menores*, Juan Calvo, cabo de realistas. *Saqueiro*, Cristobal Perey, voluntario realista. *Andrés Ramos*. *Botijero*, Manuel Navarro, cabo realista. *Estopillero*, Manuel Cabello, voluntario realista. *Saqueiro*, Domingo Martínez id. *Alpargatero*, Pascual Piquero, id. *Saqueiro*, Pacual Pérez id. *Saqueiro*, Manuel Monge, id. *Antonio Rodrigo*. *Clérigo de menores*, Fidel Torres, cabo realista. *Mariano Yagüe*, voluntario realista. *Manuel Entrena*, id. *Vicente Blanco*, id. *Miguel Clares*, tambor id. *Melchor Moreno*, voluntario id. *Melchor Colás*, id. *Francisco Rico*, id. *Mariano Perey*, id. *Antonio Serano*, carpintero, *Albarto Perales*.

Total,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, 21.

(B. de C.)

Madrid 30 de noviembre. Escriben desde Badajoz con fecha 26, que han tenido últimamente una acción las tropas de don Pedro con las de don Mi-

guel hacia Santaren, habiendo sido estas derrotadas por aquellas. Los dos hermanos se han batido personalmente, y don Miguel ha recibido una herida en el combate. Parece que las tropas del vencedor se dirigen hacia Yelves y Almeida. En los restos del ejército de don Miguel vienen gran número de curas y frailes que desean abrigarse en España. Es de creer que no entrarán, pues por la parte del Miño no es fácil que lo consigan, por hallarse interceptadas las barcas, y por la raya seca hay buenas tropas que podrán contenerlos allá dentro de su reino.

—En carta de Vigo de 25 de noviembre se lee. „Estos días, según acaban de asegurarme, ha sido hecho prisionero por el bergantín de guerra *el Guadiana*, y otro barco guarda costas, un buque faccioso procedente de Gibraltar, que conducía para Bilbao fusiles, pólvora y otros útiles de guerra. Añaden que iban dentro un corouel y tres cañonigos.

—Se asegura en cartas de Zamora y Ciudad Rodrigo que el infante don Carlos había pasado el Duero y dirigiéndose a Torremoncorbo. Parece que tiene intenciones de acercarse a la frontera.

—Cuando llegó a Burgos el 25 del corriente el general Pastors había encontrado en todo el camino una multitud de paisanos de las partidas de facciosos, que se dirigían á sus casas, entregando las armas muy contentos.

—Corre muy por cierta la noticia de que el señor Gobernador de Tortosa tenía sitiados á los faciosos de Morella, con la fuerte columna que le envió el Excmo. señor Capitan general de Cataluña.

(L. E.)

GRANADA 6 DE DICIEMBRE.

Hoy. San Nicolas de Bari, Arzobispo de Mira.

Mañana sábado. S. Ambrosio o. y d. *Funciones religiosas.* Jubileo de las 40 horas en la parroquia de san Nicolas.

Carruages periódicos. Diligencias: mañana á las 8 del dia sale una de esta ciudad.

Continuacion de la junta general de distribucion de premios celebrada por la real Sociedad de Amigos del Pais el 19 de noviembre.

En educacion primaria, aunque e programa fijaba al maestro de primeras letras que presentase niños perfectamente instruidos manifestacion de aprecio y gratitud de la Sociedad, como únicamente ha respondido al llamamiento con todos sus alumnos don Miguel Gimenez y Urbina, se estimó concederle por las circunstancias particulares del examen que sufrieron sus discipulos y que mereció la aprobacion general del público el título de socio de mérito, y habiéndolo recibido, dijo:

„La escasez de mis conocimientos me impide manifestar en este instante, de una manera digna, á tan ilustre corporacion el placer que ocupa mi alma al verme numerar entre sus beneméritos individuos. Mi gratitud por el honor que acabo de merecer á V. E. es inesplicable.

„Yo procuraré corresponder al favor que la Sociedad me dispensa, y á sus benéficas intenciones, promoviendo en

cuanto alcancen mis fuerzas el adelanto y aplicacion de mis discipulos. ¡Ojalá me fuese dado inspirarles la ciencia necesaria para que algun dia pnedan hacer la prosperidad y gloria de su patria! Mas siguiendo los impulsos naturales de mi corazon, yo grabaré en sus almas un reconocimiento eterno á la inmortal CRISTINA, nuestra REINA Gobernadora, por los innumerables beneficios que hemos recibido de su real Mano, y una constante adhesion á nuestra legitima REINA Doña ISABEL II.“

Los cinco premios de medalla de segunda clase con cinta destinados en gramática, ortografía y aritmética se concedieron á los niños don Enrique Villalobos, don Manuel Diaz, don Francisco Melgarejo, don Antonio Vasquez y don Juan Lopez Figueroa.

Los diez de cinta con medalla de tercera por escribir con mas perfeccion se adjudicaron á los niños don Francisco Pascual, don Miguel Navas, don José Enriquez, don Francisco Valverde, don Alonso Mesía, don Francisco Mendez, don Antonio Vita, don Manuel Tasara, don Luis Fuentes y don Tomas Bermudez.

En leer, con igual medalla, á los diez don Juan Leizarán, don Francisco Portillo, don Juan Ponce, don Carlos Mesía, don Francisco Dominguez, don Aniceto Manzano, don Manuel Garzon, don Francisco Seijas, don Eduardo Diaz y don Francisco Vilches.

Y los diez de doctrina cristiana con la misma medalla á don José Seoane, don Manuel Fauste, don Francisco Martinez de la Rosa, don Juan Maestre, don Manuel Gallard, don Manuel Parejo, don José Cruz, don

Juan O'Lawlor, don Miguel Careaga y don Dionisio Falasac.

En la enseñanza de hilar lana que sostiene la Sociedad en el Albaicin para las niñas pobres, obtuvieron torno por el mejor hilado, y á juicio de los vendedores del arte, Micaela del Castillo, María Gracia Calvo y Francisca Fernandez, y medalla de plata de tercera clase con cinta por la doctrina cristiana, Feliciano Aragon, Maria Angustias Romero y Francisca Fernandez.

Aunque no se ha llenado el pedido del programa en ebanistería ó carpintería, la Sociedad ha visto con agrado el huó ó mesa de escritorio que presentó don José Linares, y le ha destinado la medalla señalada de plata de primera clase por la proligidad y gusto de su trabajo.

(Se continuará.)

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 55½ á 40 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 28 á 32. Maiz de 27 á 55. Garbanzos de 51 á 52. Habichuelas de 65 á 66 Alazorda 15½ á 16. Yeros de 30 á 51. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Va-

ca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tocino á 10½ rs. arrede. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Linde 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

AVISOS.

Sirvienta de honor. *La persona que aspira á esta colocacion bien en clase de doncella, aya de niñas y aun en caso necesario de simple sirvienta, si la familia es poca, ó de ama de cualquier caballero eclesiástico, tiene 40 años cumplidos y ha desempeñado dicho servicio por muchos años en la casa de un presbítero de esta ciudad de conocida religiosidad hasta su fallecimiento; y viéndose necesitada se conformará con un estipendio muy moderado é igual al de cualquiera sirvienta comun. Tiene personas á respeto que la abonen.*

Libros. *Cartilla elemental de Agricultura por don Antonio Sandalio de Arias. Segunda edición considerablemente corregida y aumentada por el mismo autor: un tomo en 4º menor de buen papel y hermosa impresión, su precio 22 reales vellon. Se halla de venta en la librería de Sanz calle de Almirantes.*

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

punte de Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION.
en la provin

Rvn.
5 meses
ort. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Sábado 7 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

*Orden de la plaza del 6 al 7 de
diciembre.*

Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones y teatro esta noche las compañías del Rey.

Al Excmo. señor segundo Cabo Comandante general de este distrito digo hoy lo siguiente.—, El Excmo. señor Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 20 del mes anterior me comunica la real orden siguiente —Escmo. Sr. La REINA Gobernadora durante la menor edad de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, en atención á los vastos conocimientos en la organizacion y servicio militar que reúne V. E., como á su larga experiencia y distinguida carrera, se ha dignado destinarle á esta corte para

que puedan sus luces servir de auxilio á los trabajos del ministerio de mi cargo: estando S. M. muy satisfecha de su comportamiento en las circunstancias en que se ha encontrado: asimismo ha tenido á bien nombrar S. M. para reemplazar á V. E. en el cargo de capitán general de Granada, al teniente general don Pedro Alcántara Tellez Giron, príncipe de Anglona, en vista de las relevantes calidades que en él concurren. De órden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y satisfaccion. — Lo traslado á V. E. para su conocimiento; y á fin de que desde este dia quede V. E. con el mando de la Capitanía general, como segundo cabo y comandante general de ella, en el concepto de que con esta fecha lo comunico á las autoridades de esta capital y demas del distrito. — Javier Abadía.

Intendencia y subdelegacion de Pueblos y Arbitrios de la provincia de Granada.—Por tercera y última vez prevengo á los ayuntamientos de los pueblos que se espresarán, que si en el preciso y perentorio término de ocho dias no satisfacen los 55 reales correspondientes á la suscripcion del boletín oficial por los cinco últimos meses del corriente año, y el cupo que les toco en el repartimiento para los gastos de aclimatacion del jardín de Sevilla, sufriran las penas que designa el recuerdo hecho en 7 de noviembre último. Granada 5 de diciembre de 1855. —*Manuel María Guerrero.*

Pueblos que estan en descubierta de los 55 reales del boletín.

Alhendin, Armilla, Atarfe, Genes, Gie-bejar, Jun, Otura, Puluernas, Albunuelas, Cozbiyar, Pinos del Valle, Benalua, Campotejar, Colomera, Illora, Trujillos, Loja, Algarinejo, Villanueva de Mesa, Berja, Carataunas, Sopotujar, Lújar, Motril, Vélez Benaudalla, Ítrabo, Beires, Ohanes, Pucna, Berja, Aldeire, Abrucena, Abta, Calahorra, Dolar, Ferreira, Policar, Don Diego, Bayarque, Baeares, Benamaurel, Cortes, Cobdar, Mojacur, Macael, Maria, Purehena, Alhama la seca, Gérgal, Huécija, Instincion, Nijar, Sorbas, Tabernas.

Pueblos que adendan el cupo para los gastos del jardín de Sevilla.

Granada, Albolote, Alhendin, Churriana Ojiares, Pinos Genil, Illora, Montefrio, Loja, Alhama, Motril, Ítrabo,

Darrical, Lújar, Murtas, Ohanes, Berja, Abrucena, Finana, Ferreira, Caniles, Almería, Alhama la seca, Alseduz, Gérgal.

Subdelegacion de Comercio y Moneda de este reino.—Para poder manifestar á la superioridad lo mas conveniente, como se me ha prevenido, acerca de solicitudes de varias personas, pretendiendo se les permita introducir artículos extranjeros actualmente prohibidos, bajo supuesto de no fabricarse en el reino, necesito que los corregidores, alcades mayores ó justicias ordinarias de esta provincia recojan de todos los fabricantes, sean de la clase que fuere, existentes en su respectiva poblacion, una relacion jurada que comprenda, 1.º La clase de la fábrica y su capacidad. 2.º El número de personas que se ocupan en cada una de las fábricas. 3.º Las elaboraciones que hacen anualmente. 4.º Las primeras materias que invierten. 5.º sus procedencias y 6.º Los precios de aquellos al pie de fábrica. Lo que he dispuesto se comunique á dichas autoridades, segun lo hago por medio del boletín oficial á efecto de que reúnan y remitan á esta Subdelegacion las espresadas relaciones con su informe sin ningun retraso. Granada 4 de diciembre de 1855. — *Guerrero.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reveña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Madrid 30 de noviembre. El Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 26 publica el parte, que con fecha del día anterior le da desde Penafiel el comandante de escuadron del regimiento de caballeria ligera desde la Albuhera don Juan Lopez de Letona, gefe de una de las columnas móriles que recorren la provincia, el cual es á la letra como sigue:

„Escmo. señor: La fucion de Merino queda destruida. La oportunidad con que V. E. mandó salir de esa capital la columna de mi cargo, me ha proporcionado cojer el fruto de la accion que dió en Villafranca el brigadier Benedicto; la llamada 5.^a brigada del ejército de Merino, y parte de la que tambien llamaron 1.^a brigada, ha sido desarmada por mi tropa en los caminos sin resistencia, pues apenas nos han visto han tirado las armas, pidiéndonos les dejásemos las vidas.

„Despues del parte que di á V. E. desde Aranda, tuve noticia de que Balmaceda, que se nombraba gefe de la caballeria, se hallaba á media legua de la villa: inmediatamente salí en su seguimiento, y supe que llevaba 60 caballos, y que se dirigia al punto dado por Merino para la reunion, que era Sala de los Infantes, donde tenian el cuartel general.

„La delantera que me llevaban me impidió verlos, pero supe que en el

pueblo de Zarnar se le dispersó la gente y solo le acompañaban 14 caballos. Mi intencion era sorprender su cuartel general; pero tuvieron aviso de mi movimiento y le trasladaron á Quintanar, donde no considerándose seguros salen á campar de noche á los pinares de la sierra de la Demanda. El número que cuentan no pasa de 250 infantes y los 14 caballos de Balmaceda. Merino con su sobrino y otros cinco huyeron sin saber su direccion, y el ex-brigadier Abaurri es el que manda la fuerza que queda en la sierra, en la que no he penetrado por carecer de subsistencias para los caballos.

„A mi llegada presentaré á V. E. los despojos de la dispersion, que consisten en 500 fusiles, un número considerable de escopetas, sables y moriones.

„No me cabe duda de que no queda un solo rebelde armado desde la sierra de la Demanda a este punto, pues hasta el batallon privilegiado, que nombraban *guias del general Merino*, ha caido la mayor parte en nuestro poder, con mas de 20 oficiales, que he mandado á sus casas indultados en nombre de la REINA (nuestra Señora (Q. D. G.))“

(L. E.)

GRANADA 7 DE DICIEMBRE.

Hey. S. Ambrosio ob. y dr.

Mañana domingo. La Purisima Concepcion de nuestra Señora, Patrona de España y de sus Indias.

Funciones religiosas. Jubileo de las

40 horas en el convento de PP. Capuchinos.

Carruages periódicos. Diligencias:
hoy á las 8 del día sale una de esta ciudad.

Continuacion de la junta general de distribución de premios celebrada por la real Sociedad de Amigos del País el 19 de noviembre.

La medalla de oro de segunda clase para la pieza de mejor gusto y trabajo en platería se concedió al artífice don Leon Guzman, por la pantalla que ha presentado.

Habiendo presentado don José Esmenota, fabricante de botones, una muestra de varias clases de ellos trabajados por él, y que obtuvo medalla de bronce por lo mismo en la exposición pública de la industria española en 1851, lo ha estimado la Sociedad acreedor á medalla de plata de segunda clase, para estimular su aplicacion en esta capital.

Por la perfeccion y gusto con que la señora doña María del Carmen Alvarez y Giraldes ha ejecutado la obra de matices le ha concedido la Sociedad el premio extraordinario de título de Socia de mérito, y por igual motivo el asignado en el programa de medalla

de oro de segunda clase á la señora doña Josefa Alvarez de Boborques y Giraldes, habiendo sido censuradas las obras de ambas señoras y declaradas sobresalientes y muy dignas del premio por las señoras socias de mérito, que se convocaron y reunieron á la comision censora de la Sociedad.

El premio de medalla de plata de segunda clase asignado en el programa por el mejor bordado en tul se concedió á la señora doña Piedad Vilches y Espejo.

(S: continuad.)

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 55 á 40 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 29 á 35. Maiz de 26 á 33. Garbanzos de 50 á 56. Habichuelas de 65 á 66 Alazorde 15 á 16. Yeros de 28 á 50. Lentejas 00 á 00

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vaca á 12 id. Cabra á 10. Oveja á 00 Tocino á 10 rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

en el calle de San Mateo, punto del Carbon.

SUSCRICION
en esta copit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin

Rvn.
5 meses
Port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Domingo 8 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 7 al 8 de diciembre.

Servicio de plaza median lascompitias de Ecija, visita de hospital y provisiones las del Rey. = *Matos.*

Corregimiento de Granada. Por consecuencia del real decreto de amnistia de 15 de octubre del año próximo pasado, acordó el Consejo que la fórmula del juramento observada hasta entonces, conforme á lo prevenido en el artículo 10 de la real cédula de 1.º de agosto de 1824, en cuanto se prevenia lo hiciesen todos los empleados que ante el mismo jurasen de no pertenecer ni haber pertenecido á sociedades secretas, se va-

riase en lo sucesivo con la expresion de *que no pertenece ni perteneció.*

En tal estado se promovió expediente en la real Chancilleria de Valladolid sobre que se rehabilitase á un abogado para ejercer su profesion, omitiéndose en el juramento que debia prestar la calidad que antes se prevenia de no haber pertenecido; y considerándose sin facultades para determinarlo, el referido Tribunal lo puso en el soberano conocimiento de S. M. para que se sirviese declarar lo que estimase conveniente; cuya solicitud hicieron tambien algunos interesados.

Remitidas al Consejo estas exposiciones con reales órdenes de 19 de Mayo y 3 de Agosto de este año para que en su razon consultase á S. M. lo que se le ofreciese y pareciese, lo ejecutó así en 25 de octubre próximo, elevando á su soberana consideracion el indicado acuerdo, y por su real resolu-

cion, dada á la mencionada consulta conforme á su parecer, se ha servido aprobarle y mandar que se haga general la espresada fórmula.

Publicada en el Consejo dicha real determinacion en 11 del corriente mes, acordó su cumplimiento, y que á este efecto se comunique á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, y á los corregidores de las capitales de provincia, por lo respectivo á su autoridad, y á los fines prevenidos en real orden de 20 de abril último, inserta en circular de 27 del mismo, y á los M. RR. arzobispos, RR. obispos y demas prelados eclesiásticos con jurisdiccion *verè nullius*.—Lo comunico á V. da orden de dicho supremo Tribunal para su inteligencia y efectos espresados, dándome aviso del recibo de esta. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1833.—D. Manuel Abad.—Sr. Corregidor de la ciudad de Granada.

Auto. Guárdese y cúmplase la real orden que jant e de de S. M. la Reina Gobernadora y Sres. de su real y supremo Consejo de Castilla, y para su puntual ejecucion publíquese en el boletín oficial á los fines prevenidos en real orden de veinte de abril último, hágase notorio al Escmo. Ayuntamiento en el primer Cabildo que se celebre y acúcese el recibo. Lo mandó el señor Conde de Puerto hermoso, corregidor político de esta ciudad de Granada y lo firma á tres de diciembre de mil ochocientos treinta y tres.—*El Conde de Puerto hermoso.*—*Mariano José Ortega*, por don Mariano de Zayas.

Junta municipal de Sanidad. Esta

capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 8 DE DICIEMBRE.

Hoy. La Purísima Concepcion de nuestra Señora, Patrona de España y de sus Indias.

Mañana lunes. Sta. Leocadia v. mr.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de PP. Capuchinos.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á la 1 del dia llega una á esta ciudad.

Continuacion de la junta general de distribucion de premios celebrada por la real Sociedad de Amigos del Pais el 19 de noviembre.

Se declaró premio extraordinario de medalla de plata al dibujo presentado por la señora doña Maria de los Angeles Abarrátegui, té igual y por la misma causa á la señora doña Maria Josefa Abarrátegui.

Se concedio tambien premio extraordinario de medalla de plata al bordado con seda sobre el papel que presentó la señora doña Maria de los Dolores Vilches y Espeje.

Las medallas de oro de primera clase

tenian el peso y valor de 320 rs., las de segunda de 160: las de plata de primera clase de 80 rs., las de segunda de 40 rs. y las de tercera de 20 rs. En todas en la orla del anverso se leía: *La Real Sociedad Económica de Granada, 1855*; y en su centro: *A la aplicación, á la industria, á las nobles artes*. En la orla del reverso: *En celebridad de la jura por Princesa heredera*; y en el centro: *de la Serma. Señora Infanta Doña María Isabel Luisa*.

Concluido este acto que causó en todos los espectadores la mas viva emoción y en muchos lágrimas de ternura y regocijo al ver premiados indistintamente, niños del primer rango con niñas de la clase mas indigente, el Rmo. P. ex provincial del orden de san Francisco Fr. Juan María Hinojosa, censor de este real cuerpo, recitó una oda en la que recordando la amargura que habia sufrido la ilustrada España, y el luto de que se habian cubierto los amantes de la patria por la temprana muerte de Fernando VII el amado, y sus deseos de acompañar en su profundo y justo sentimiento á la Reina Madre la augusta CRISTINA, Gobernadora de estos reinos, á nombre de su primogénita Hija Doña Isabel II, la felicita, y felicita á toda la nacion por el venturoso porvenir que le presenta en su acertado Gobierno, pues segundando el benéfico decreto de amnistía y sus hermosos proyectos de desterrar para siempre de entre sus vasallos el devastador germen de la discordia con los anteriores del mes de octubre, abre su corazón lleno de bondad, para que unidos todos al pie de su trono

formemos un solo pueblo, con unos mismos intereses y unos mismos sentimientos, que son los de afianzar la prosperidad pública y la estabilidad de la monarquía con la conservación de la santa Religión del Crucificado.

(Se continuará.)

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 33½ á 40 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 29 á 35. Maiz de 26 á 33. Garbanzos de 50 á 56. Habichuelas de 65 á 66. Alazores de 15 á 16. Yeros de 28 á 30. Lentejas de 400.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vacas á 12 id. Cebra á 10 id. Oveja á 10. Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilzas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

MISCELANEA.

A la guerra civil.

SONETO.

Sucumbe la virtud, campa el malvado;
Tórnese en ira la que fué templanza;
El sábio pierde lo que el necio alcanza,
Y el nombre ilustre mirase ultrajado.
Roto aparece el vínculo sagrado
Que Temis conservaba en su balanza,
Y el orden y la pública bonanza
Huyen ¡ay Dios! del suelo desdichado.

Los usos y costumbres venerables
Despreciados se ven por hombres viles:
Y el dolo y latrocinio detestables
Corrompen las virtudes varoniles:
Estos los frutos son abominables
Que abortan con horror guerras civiles.
(Obras poéticas de Alzairar.)

A la entrada del invierno

Oda sáfica.

Ya no se mira de verdor vestido
El fértil suelo del anciano Dairo,
Ni ya conserva su pomposo traje
El olmo erguido.

Finó en el bosque el peregrino canto
Del ruiseñor, su resonante tiple
Que entre los coros de sonoras aves
Se oyó mas dulce.

El Bóreas brama, el implacable invierno
Su yerta mano por do quier estiende,
Y en luto horrible y aridez informe
Deja la tierra.

Las alas bate con furor tremendo
En la alta cresta del airoso monte
Y con su soplo talador destroza
Añosa encina.

Desnuda al valle del vistoso manto,
Gala otro tiempo del abril risueño,
Y brotan solo las adustas cumbres
Rudos espinos.

De nubes eres precursor funesto,
Y un velo oscuro al horizonte pones
Que á Febro es ábre y de su seno arroja
Nieve y granizo.

En el fenecer, riguroso invierno,
La estación grata de ilusión y amor
Y al mes opúno que vigor ostenta
Vejez sucede.

Crecidas lluvias y aguaceros fuertes
Derramas solo en la feraz campiña
Y en los arroyos rápidos envuelvo es
Chozas y establos.

Mas cuando aumentan su caudal al río
Retiembla el puente y su espolon maciso
Y cae de un golpe en la rojiza espalda
Su enorme mole.

Tímido entonces el zagal se queja
Al ver llevarse su rebaño el río,
Y un ¡ay! exala rápido y profundo
Que á llanto excita.

Destrozo y ruina por su corva orilla
Va produciendo el montardz torrente
Y á su despecho su altivez encuentra
Lóbrega tumba.

Así termina del audaz tirano
La fragil vida que assoló la tierra,
Así termina el atervido invi
Sueño dejando.

José Ramirez Andres.

TEATRO.

Por la tarde. Comedia. El Asombro
de Jerez Juana la Rabisortona. Inter-
medio de baile. Sainete: La Cura de
los deseos. A la noche. Pieza alegó-
rica: El templo de la gloria. Comedia:
La una y media, señor Conde. Bole-
ras jaleadas y sainete.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

punte del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Ros.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin

Ros.

5 meses
Port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 9 de Diciembre de 1833.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuncio conveniente al Real servicio que dimanen de las mismas; pero los que sean de interes particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su insercion, no siendo de los señores suscritores.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 8 al 9 de diciembre.

Servicio de plaza mañana con teatro esta tarde y noche las compañías del Rey; visita de hospital y provisiones las de Ecija. = *Matos.*

Núm. 50. *Intendencia de la provincia de Granada.* = Solo los pueblos de Alcazar, Genes, Conchar, Escuzar, Fregonite, Gojar, Gete, Itrabo, Jun, Lentegi, Maracena, Monachil, Mondujar, Otivar, Órgiba, Puitanas y

Solera han concurrido á liquidar y satisfacer los derechos del jupon blanco arrendado á don Jaime Ceriola, conforme á lo prevenido en la orden de esta Intendencia de 5 de octubre último, inserta en el boletín oficial de 2 de noviembre anterior. En su consecuencia y mediante reclamacion que me ha dirigido el representante de la empresa de dicho arriendo, advierto á los ayuntamientos de los demas pueblos del partido de esta capital, que de no pagar los espresados derechos dentro de ocho dias contados desde mañana, me pondrán en la dura, pero indispensable necesidad, de apremiarlos á su cumplimiento. Granada 6 de di

ciembre de 1853. — *Manuel María Guerrero*.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 9 DE DICIEMBRE.

Hoy. Sta. Leocadia v. mr.

Mañana martes. Ntra. Sra. de Loreto.

Fusiones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de PP. Capuchinos.

Carruages periódicos. Diligencias: mañana á las 8 sale una de esta ciudad.

Continuacion de la junta general de distribucion de premios celebrada por la real Sociedad de Amigos del Pais el 19 de noviembre.

Á esta oda se siguió un discurso dirigido á manifestar la union íntima é indisoluble enlace que tienen la constitucion de esta real Sociedad con la religion santa que profesamos; la que no podrá subsistir sino esterminando el criminal ocio y todos los vicios que tra tornan el orden público, y aplicándose todos á las artes, industria, comercio &c., lo que patentizó con hechos de la historia de nuestra nacion y de otras, motivos por los cuales con tanto interes fundó este real

cuerpo el inmortal Carlos III, digno abuelo de la ilustrada, religiosa Cautina, y le han colmado de privilegios y distinciones sus sucesores D. Carlos IV y el amado Fernando con su viuda Esposa, cuyo gobierno prospere el cielo muchos años.

Después el señor don Juan de Dios de la Roda, doctor en medicina y maestro en filosofia en esta Universidad literaria, académico corresponsal de la academia Médico-Quirúrgica de esta capital y socio de número de este real cuerpo, pronunció un discurso análogo á las circunstancias, en el que hizo ver la necesidad y utilidad de las Sociedades Economicas y su benéfico influjo sobre la pública ilustracion y el adelanto de las ciencias y artes útiles; recorrió con la luz de la historia los males en que las conquistas y el genio de la discordia habian sumergido á la Europa hasta la época feliz en que, abatido el poder feudal, los gobiernos mas equitativos y justos atendieron al fomento interior de sus dominios haciendo renacer la industria, las artes y el comercio, como emanaciones de las ciencias exactas, que datan su adelanto de aquel momento dichoso; recordó la gloriosa instalación de esta Sociedad por el Sr. D. Carlos III, sus ventajas desde su origen y la decadencia en que los trastornos políticos la hicieron caer, concluyendo con hacer ver que aumentadas sus luces por el benéfico decreto de amnistia, y animada por el establecimiento del ministerio del Fomento, capaz por sí solo de cicatrizar las llagas del cuerpo político, hacia hoy alarde de sus esenciales atributos, premiando los adelantos

en la educacion, artes é industria en justo obsequio de nuestra jóven é inocente Soberana.

(Se continuará.)

Comunicado. Sr. Redactor: Estoy altamente convencido de que una de las materias que deben tratarse en los diarios es la concerniente al teatro, pues á pesar de quanto en contrario quieran sostener los poco afectos á esta diversion, es incontestable que como escuela de costumbres deben conciliarse en él la mas pura moral en las piezas que se elijan con la mejor propiedad en la representacion de ellas.

He juzgado tambien que á la redaccion de su cargo, á pesar de hallarse poseida de este principio, no le habra sido posible ponerlo en ejecucion por la preferencia que ha debido dar á los asuntos de mas entidad, que hasta ahora le han remitido las autoridades; mas yo á quien no abrumen tantas ocupaciones, y en obsequio á nuestra amistad, me propongo dar una idea de aquellas funciones que mas puedan llamar la atencion del público, ya en quanto á las composiciones dramáticas, ya en la ejecucion de las mismas.

No es el teatro, como muchos se persuaden, un espectáculo de pura diversion y pasatiempo; al contrario, bien desempeñado, es una verdadera escuela de la buena educacion, capaz de inspirar en la juventud, á par de los sentimientos sublimes, las acciones mas heroicas y gloriosas; y he aqui la razon porque todas las naciones cultas se han esmerado en perfeccionarle, de tal modo que se puede problememente graduar la ilustracion de una ciudad por la mayor ó menor aficion al teatro. Entre los

griegos empezó pigmeo; pero despues subió á la mas corpulenta estatura, como lo acreditan los tiempos de Sófoeles, Eurípides y Aristófanes, con cuyas excelentes producciones cómicas y trágicas se lograba la correccion de los vicios, se enseñaba á distinguir el verdadero mérito y se daba á las virtudes el debido premio. Era tan honrado en Atenas el oficio de cómico, que Adístodemo, uno de sus mayores oradores, no se desdenó de ejercerle, ni los atenienses por esto, de enviarle por embajador al gran Filipo rey de Macedonia. En Roma eran tan estimados, tan protegidos y premiados con tanta liberalidad por la república, que el actor Roscio tenía consignados cuarenta mil escudos de pension anual. Esopo, tan ponderado en la tragedia, dejó una herencia de mas de dos millones. ¿Cuanto al contrario podemos decir de nuestros teatros! ¿Y de dónde dimana esta diferencia? No es posible vaciar las preguntas en el corto número de líneas que ha de comprender este discurso; pero diré como de paso, que la decadencia y desarreglo del teatro español no pende tanto de la incapacidad y mala disposicion de los actores, como de la poca pericia y ninguna indulgencia de parte de algunos de los espectadores. Se ha hecho moda (por desgracia) en nuestros teatros que lleven la voz en ellos diez ó doce imprudentes guiados de animosidades y sin la menor indulgencia. ¿Qué diversion pueden disfrutar los verdaderos conocedores que pacíficos oyen y observan al cómico para juzgar con sosegada crítica de sus aciertos ó errores? He visto mas de una vez vituperarse escenas, dichos ó acciones que

han merecido á los ojos del sabio el mayor elogio, llegando al exceso de obtener por recompensa un furibundo golpe de bastonazos. Por mas que se quiera contestar en contrario, siempre sostendré que no es este modo de responder á un actor, ni lo es tampoco como lo ejecutan algunos redactores. Al actor se le debe ahogar para que se presente con la mayor confianza, que es el seguro medio de que tenga adelantado, si no el todo, al menos una mitad de ventaja en la ejecucion del papel que nos ha de representar: y si por desgracia suya no lo ejecuta cual correspondia, se le dirige un articulo, se le dice: *el señor T. en el papel de T. hizo tal cosa, y habiendome parecido no lo entendió perfectamente le aconsejo que para otra vez haga tal ó tal cosa.* De lo contrario (es menester desengañarnos) de lo contrario no se adelanta otra cosa que poner al actor en estado de que no vuelva a hacer nada, ni aun mediano: porque si á su primera salida solo se le presenta el *pum pum* de los bastones, este ruido, insoportable al resto de espectadores, le hace sentir un efecto tan extraordinario, que por bien estudiado que tenga su papel, por bien instruido que esté del caracter que ha de sostener en él, se queda en ayunas y... adios memoria, adios caracter, adios entendimiento y adios hombre; ya lo tiene V. muerto al primer verso. Hablo solo de aquellas faltas, que lo son al

parecer de muchos, sin serlo en la realidad, pues para conceptuarse de tales, es necesario un examen muy detenido; no de otras tan notables que saltan á los ojos del mas necio espectador: v. g. la poca posesion literal de un papel: he aqui un defecto imperdonable: he aqui un defecto de tal gravedad, que desairando al que en él incurre, compromete á los demas interlocutores, retarda ó enfria las escenas, no prepara oportunamente la contestacion que ha de suceder á sus palabras, y en fin, como vulgarmente decimos, y casi nunca castigamos: "El que no posee su papel mata una comedia, dándonos á entender, con harto sentimiento nuestro, que es insensible á la voz del pundonor, y que jamas se podrá sacar de él el menor partido."

Siempre es de V. su mejor amigo

Momo.

TEATRO.

Comedia en 5 titulada: Acertar errando ó el cambio de la diligencia.

Intermedio de baile y sainete.

AVISOS.

Colocacion: desea hallarla en calidad de criada una persona de mediana edad é instruccion suficiente en la cocina, costura y de las oficinas domésticas: tiene quien la abone y se dará razon en la oficina de este boletín.

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

SUSCRICION
en esta c. p. l.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin.

Rvn.
5 meses
Port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Martes 10 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 9 al 10 de diciembre.

Servicio de plaza mañana con teatro noche las compañías de Eñiz; visita de hospital y provisiones Vitoria 4^o de ligeros. = *Mutor.*

Subdelegacion general de Policia de las provincias de Granada, Málaga y Jaen. El señor Sup rntendente general de Policia del reino, con real aprobacion, ha mandado publicar el siguiente bando.

Don Manuel de Lstra, brigadier de los reales ejércitos, y Superintendente general de Policia del reino &c.
= Hago saber á todos los vecinos, estantes y habitantes de esta corte y demas pueblos, villas y ciudades del

reino: Que hallándome autorizado para impedir el abuso que se ha hecho, de poco tiempo á esta parte, del uso de las armas de todas clases, y recoger las que se hayan adquirido y se retengan, sin la competente autorizacion, en contravencion á lo prevenido por las leyes y otras reales disposiciones, he acordado que en la ejecucion de esta operacion se observen puntualmente los articulos siguientes, que han merecido la aprobacion de S. M.

Art. 1.^o Ninguna persona de cualquier clase, estado y calidad que sea, que no esté espresamente autorizada para ello, podrá usar, ni traer consigo armas de ninguna especie, aun cuando sean de las permitidas, bajo las penas establecidas por las leyes, reglamentos y órdenes vigentes.

Art. 2.^o El que conserve en su poder algun fusil, bayoneta, carabina, pistola, sable, espada, puñal, cartu-

chera, canana, y cualquiera especie de pertrechos y municiones de guerra, ú otra clase de armas, tanto blancas como de fuego, cuajas son trabucos y carabinas que no lleguen á la marca de cuatro palmos de cañon, guiferos, almaradas, rejonas, navajas de muelles, con golpe ó virola, dagazola y cuchillo de punta chica ó grande, lo presentará al respectivo subdelegado ú encargado de policia, [en el término de ocho dias, contades desde la publicacion de este bando.

Art. 3.^o Por municiones de guerra se entiende la pólvora que esceda del peso de una libra, y toda clase de balas y postas.

Art. 4.^o Al que se encuentre con las armas, efectos y municiones que espresan los artículos anteriores, pasado el término prefijado en el 2.^o, será arrestado y entregado á la autoridad competente, para que le imponga las penas designadas por nuestras leyes y órdenes posteriores.

Art. 5.^o En igual forma se procederá contra los armeros, tenderos, mercaderes, prenderos y cualesquiera otras personas que fabriquen, vendan, ó conserven en sus casas las armas de uso prohibido, de que queda hecho mérito en el artículo 2.^o

Art. 6.^o Pasado el término prefijado en el art. 2.^o se procederá á un escrupuloso registro de todas las casas de que hubiese sospechas fundadas, y si se hallasen algunas de las armas que se especifican en los dos primeros artículos, sean ó no de los dueños de dichas casas, se les castigará como desobedientes al gobierno, encubridores de armas prohibidas, y sospechosos de atentar contra la seguridad pú-

blica, imponiéndoles las penas que hubiese lugar conforme á las leyes y posteriores resoluciones vigentes que tratan del asunto.

Art. 7.^o Los anteriores artículos no se entienden con los nobles y empleados públicos, por lo respectivo á las armas de que puedan usar por sus clases ó destinos; pero sí por lo que hace á las demas armas que no les sean propias.

Art. 8.^o Tampoco se entiende la prohibicion con aquellas personas que tengan espreso permiso de la autoridad competente para el uso de armas, siempre que se espresen su número y clase por el oportuno documento.

Art. 9.^o La prohibicion contenida en los precedentes artículos no se entenderá tampoco con los empleados en el ramo de Policia, mediante á que por real orden de 18 de agosto de 1826, les está permitido el uso de toda clase de armas, aunque sean de las prohibidas, cuando esten en actos del servicio.

Art. 10. Finalmente, quedan encargados de la ejecucion de las precedentes disposiciones los respectivos subdelegados, encargados, comisarios, celadores, y demas dependientes del ramo.

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto se sijen ejemplares de este bando en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital y demas pueblos, villas y ciudades del reino. Madrid 29 de noviembre de 1835.— Manuel de Ltra.—El secretario, Domingo Simó.“

En su consecuencia y para que no aleguen ignorancia los habitantes de esta capital y su provincia, he dis-

puesto se circule por medio del boletín oficial á los subdelegados de partido y encargados del ramo, á quienes prevengo el que sacando copia, lo publiquen; y fijen en sus respectivas jurisdicciones, para que exacta y rigurosamente hagan observar cuanto en el anterior bando se ordena, sin la menor tolerancia ni disimulo, y bajo su mas estrecha responsabilidad. Granada 4 de diciembre de 1855.—*Javier Abadía*.—*Francisco de Paula Berdejo*, secretario interino.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 10 DE DICIEMBRE.

Hoy. Ntra. Sra. de Loreto.

Mañana miércoles. S. Dámaso p. y m.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de PP. Capuchinos.

Carruages periódicos. Diligencias hoy á las 8 sale una de esta ciudad.

Antes de ayer después de anochecido llegó á esta capital el nuevo Esmo. Sr. Capitan general de su ejército y provincia Príncipe de Anglona. Ya desde los primeros arribos de la diligencia después de su nombramiento se reunían muchas personas á congratularse

con su llegada y manifestar la satisfacción que causara en los habitantes de esta ciudad la noticia de aquel; pero S. E. quiso sin duda eludir modestamente estas demostraciones públicas, y trató de disimular su llegada á favor de la oscuridad de la noche. No obstante, conocido por alguna persona al parar el carruaje en la fonda del Comercio, se difundió momentáneamente la noticia: reunióse un gentío numeroso que prorumpió en vivas á S. E., en cuyo obsequio siguió disparando cohetes (*) y repitiendo voces de júbilo y felicitacion hasta la plaza Nueva y casas del señor don José Torrado, á donde se hospedó S. E., quien manifestó su gratitud, y previno se retirasen. El pueblo de Granada acredita con semejantes demostraciones de satisfacción la singular que le cabe en el cumplimiento de las acertadas disposiciones de nuestra escels^a Reina Gobernadora en nombre de 1^a adorada Reina Doña Isabel II (Q. D. G.)

Conclusion de la junta general de distribucion de premios celebra da por la real Sociedad de Amigos del Pais el 19 de noviembre.

Por último, un niño de siete años

(*) Algunas personas que los dispararon de un modo desacertado y capaz de dañar al gentío que ocupaba la plaza Nueva, fueron separadas y arrestadas por la autoridad, según se nos ha informado, pero puestas á poco en libertad; no habiendo ocurrido ningún otro motivo de disgusto en esta grata ocasion.

que habia sido premiado, recitó una oda en loor de la Reina nuestra Señora y de su augusta Madre, y otro de igual edad y circunstancias concluyó diciendo la siguiente octava en alabanza de la sociedad.

OCTAVA.

Gracias te da la juventud rendida,
Cuerpo Ilustre, benéfica asamblea,
Y luengos siglos de abundancia y vida
A tus miembros doctísimos desea.
En nuestras almas quedará esculpida
Eternamente tu agradable idea;
Y el númen de la patria en voz sonora
Benedicirá tu diestra protectora.

Todos los espectadores conmovidos á la vez, aplaudieron con la mayor efervescencia este solemne acto y el reconocimiento de los agraciados y la satisfacción de la Sociedad al ver logrado el único premio á que aspira en sus trabajos, que es el hacer bien al país, unido todo á la ternura y complacencia de los asistentes, difundían la alegría y regocijo; mas el placer de este real Cuerpo le amargaba la vista de muchas medallas de oro y plata que no se habian distribuido por falta de aspirantes á ellas en diferentes ramos de industrias y utilidad pública, según resultó del programa, quedándole tambien el sentimiento de no poder por ahora hacer mas en fa-

vor de los objetos de su instituto, por que no hallándose con dotacion alguna ha tenido que recurrir para esta manifestacion de su amor por la prosperidad general á la beneficencia generosa é inagotable de varios de sus celosos individuos.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35½ á 40 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 29 á 33. Maíz de 26 á 35. Garbanzos de 30 á 36. Habichuelas de 65 á 66. Alaxorde 15 á 16. Yeros de 28 á 30. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vacca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00. Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de oerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

TEATRO.

Comedia: La Dama Duende. *Intermedio de baile y sainete.*

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

pacente del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rva.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin

Rva.
5 meses
Port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE GRANADA.
Miércoles 11 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 10 al 11 de diciembre.

Servicio de plaza mañana con teatro esta noche las compañías del Rey, visita de hospital y provisiones Vitoria 4.º de ligeros. = *Matos.*

Núm. 51. Intendencia de la provincia de Granada. = Tan espresamente señalada en los títulos 3.º y 4.º de la real instruccion de 3 de julio de 1828 la manera sencilla de proceder los ayuntamientos de los pueblos á la cobranza individual de las contribuciones para poner su importe sin retraso ninguno en las cajas reales, y cuando por mi circular de 15 de noviembre último, inserta en el boletin oficial n.º 108, escité con toda la eficacia de que

soy capaz á las corporaciones con el fin de que realicen el último trimestre del presente año y lo que aun se debiera de los anteriores, debo creer no hubran perdonado medio ni diligencia á tan interesante objeto, mucho mas cuando les restan tan pocos dias en el ejercicio de una de sus mas importantes atribuciones y cuyo puntual desempeño ha de librarles del gravamen sensible de los apremios que he deseado siempre escusarles.

El bien del real servicio se interesa altamente en que las contribuciones ingresen en tesorería á su vencimiento, y los pueblos mismos, participantes de los objetos que aquellas retribuyen, tienen en ella un señalado beneficio, con especialidad los individuos de ayuntamiento, cuyos bienes son responsables á la puntualidad del pago de las mismas contribuciones. Por otra parte aliviados dichos pueblos con las

gracias que la maternal solicitud de S. M. la REINA Gobernadora les ha prodigado, relevándoles de impuestos que perentoriamente se exigian para otros fines que los de solventar las contribuciones con que se sostiene al estado, pueden y deben bien satisfacer estas sin la menor demora, apresurándose á ponerlas en la tesorería de provincia ó depositarias de los partidos.

Encarezco, pues, de nuevo á los precitados ayuntamientos me eviten el disgusto de compelerles al pago de los descubiertos en que resulten por fin del presente mes, porque de lo contrario, que no espero de su celo por el mejor servicio de la REINA nuestra Señora, sin mas aviso, no podré prescindirme de despachar las ejecuciones y manifestar á S. M. los pueblos que den pruebas mas señaladas, en esta ocasion, de su decidido interes por llenar las perentorias obligaciones del real erario. Granada 16 de diciembre de 1855.—*Manuel Maria Guerrero.*— Á las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Subasta.—La junta de Propios en la celebrada á diez de diciembre de mil ochocientos treinta y tres, en vista de haberse publicado repetidas veces la subasta del atumbrado público para su arrendamiento en todo el año inmediato de mil ochocientos treinta y cuatro, y de no haberse presentado licitador alguno á ella, acordó ampliar el término de la referida subasta por nueve dias mas, señalando para su remate el dia diez y nueve del corriente á las doce de su mañana, en las casas de Ayuntamiento, lo que se

notorie al público por edictos que se fijen en los sitios de costumbre, insertándose tambien este anuncio en el boletin oficial del dia de mañana; en la inteligencia de que si para el expresado dia diez y nueve no se hubiese hecho postura arreglada, se procederá á poner dicho ramo en administracion. Granada á diez de diciembre de mil ochocientos treinta y tres.—*Mariano José Ortega*, por don Mariano de Zayas.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Resena de los periódicos de la corte y varias provincias.

Zaragoza 27 de noviembre. Orden de la plaza del 26 de noviembre de 1855. El teniente coronel don Juan Revenga con fecha 27 del corriente me dice desde el pueblo de Lahoz lo siguiente. „Esta tarde á las 4 han sufrido su bien merecida pena de muerte don Roque Leon, segundo de Tena, Tomas Muñoz, Alejandro Quilet, Ramon Barillo y Bernardo Murillo; habiendo suspendido la ejecucion de Carlos Briquis en atencion á haber ofrecido en el acto de recibirle su declaracion que manifestaría el paradero de

Tena, á condición de que se le librase la vida.

Recomienda la conducta de todos los individuos de su columna y al subteniente del 42 de línea don Manuel García y destacamentos que mandaban, cuya conducta fue la mas decidida y brillante segun relato de varios vecinos de Muniesa que la presenciaron. —Espeleta.

Id. 29. El teniente coronel don Juan Revenga, comandante de la columna móvil en el bajo Aragon, con fecha 26 del corriente, me dice desde el pueblo de la Hoz, partido de Alcañiz, que el rebelde don Agustin Tena, brigadier que fue de caballeria, ha sido pasado por las armas el mismo día á las cuatro de su tarde, en cumplimiento de los reales decretos sobre rebelion.

Este escarmiento hará conocer á los leales aragoneses el fin que espera á los ambiciosos, que por miras particulares introducen la guerra civil, declarándose contra los sagrados derechos de la Reina Dona Is. Bca II, hija del buen Rey, á cuyas bondades han debido grados y honores que jamas debieron esperar. Zaragoza 28 de noviembre de 1835. —Espeleta.

(*El Tiempo.*)

Madrid 3 de diciembre. El Escmo. Sr. Capitan general Quesada ha publicado en Valladolid el bando siguiente:

Batidos los rebeldes en la accion de Villafranca de Montes de Oca, y desarmados una gran parte de los que quedaron reunidos, por la columna que al mando del gefe de escuadron don Juan Lopez de Latona hice salir entre otras de esta capital, resta aun un corto número de pertinaces, para

cuyo total exterminio tomo en este dia las oportunas disposiciones militares, creyendo ademas conveniente decretar lo siguiente:

Art. 1.º Solo podrán ser indultados el individuo ó individuos que presenten á los rebeldes Merino, Abaurri, Balmaseda, Villalobos y Cuevillas, dándoseles ademas 10000 reales por el primero y 5000 por cada uno de estos últimos.

Art. 2.º Todos los que hayan regresado á sus casas les serán recogidas por las justicias de sus respectivos pueblos las armas, municiones, vestuarios y cualesquiera otros efectos militares que puedan conservar aun en su poder, los caballos de marca que tengan, y aun las armas de su particular uso, bien estén autorizados por la licencia de la Policia ó bien por la clase y estado á que pertenezcan.

Art. 3.º Las armas, vestuarios y demas prendas militares las depositarán las justicias en las respectivas casas de ayuntamiento, haciendo presentar á mis órdenes en esta ciudad los caballos de marca que aun conserven, para destinarlos desde luego á los cuerpos del ejército; los dedicados exclusivamente á la labranza quedan exceptuados de esta disposicion.

Art. 4.º Todas las personas que hayan regresado á los pueblos en virtud del indulto que he expedido en 3 del presente, no podrán salir de ellos sin dar cuenta á la autoridad, quien graduará si es justo ó no el motivo de su ausencia, y no siendo al de las labores del campo ó trafico, darán parte de su viage al respectivo subdelegado, para que este lo haga al principal de la provincia.

Art. 5.º Las autoridades militares harán insertar el presente bando en el boletín oficial de sus respectivas provincias: y si en alguna no se hubiese establecido, ó dispuesto su cesacion, los subdelegados principales de policía dispondrán su circulacion.

Art. 6.º Las autoridades civiles, militares y de policía quedan encargadas del exacto cumplimiento de lo prevenido en los artículos anteriores. Valladolid 28 de noviembre de 1835.— Vicente de Quesada.

Córdoba 27 de id. Hoy ha salido con direccion á la corte el regimiento provincial de Granada que tan dignamente manda el coronel don Javier de Giron, hijo del Escmo. Sr. Marques de las Amarillas; y cuya oficialidad y tropa se halla entusiasmada hasta lo sumo en favor de la sagrada causa de nuestra jóven y adorada Reina.

(R. E.)

GRANADA 11 DE DICIEMBRE.

Hoy. S. Dámaso p. y c.

Mañana jueves. La Aparicion de nuestra señora de Guadalupe de Méjico y san Donato y eps. mrs.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de san Antonio Abad.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á la 1 del día entra una en esta ciudad.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35½ á 40 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 29 á 33. Maiz de 26 á 33. Garbanzos de 50 á 56. Habichuelas de 65 á 66 Alazores de 15 á 16. Yeros de 28 á 30. Lentejas 00 á 00.

Carnes. Carnero á 14 cts. lib. Vacca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de ½ 40 á 54 rs. arroba Cábamo de 25 á 30 id.

AVISOS.

Pérdida. La persona que se hubiese encontrado un baston con puño de oro guarnecido de turquesas, la entregará en la casilla de los boletines del teatro y se le darán 60 reales sin mas averiguacion.

Colocacion. Se necesita un criado que haya servido en caballeria, sepa aseitar, escribir, y tenga quien abone su conduta; darán razon en la tonelera de la plazeta y esquina á la calle de san Anton.

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

suscricion
en esta capit.

suscricion
en la provin

Rvn.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.

3 meses
Port. fr. 40



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Jueves 12 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

HABITANTES DE LAS PROVINCIAS DE GRANADA Y JAEN.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 11 al 12 de diciembre.

Servicio de plaza mañana las compañías de Ecija, visita de hospital y provisiones Vitoria 4.º de ligeros.

El Excmo. Sr. Príncipe de Angona, Capitan general de este ejército y reino, ha tomado posesion del mando este dia, y lo digo á V. S. para su conocimiento, y que se disponga se dé en la orden de la plaza, incluyendo á V. S. los adjuntos ejemplares de la alocucion que S. E. dirige á los habitantes del distrito, la que reinsertará igualmente en la orden del dia, pasando V. S. ejemplares á los generales, brigadieres y cuerpos de la guarnicion. José Olavolar.

Al anunciaros mi llegada á esta provincia, cuyo mando se ha servido conferirme S. M., seria inoportuno recordaros vuestros deberes en estas circunstancias, pudiendo presentarse como modelo la conducta que habeis observado, si la inmensa mayoría de los españoles no os hubiese acompañado en el mismo espíritu de orden y sumision á las leyes.

Por lo que á mí toca, solo aspiro á probar en el desempeño del honoroso cargo que S. M. ha querido confiarme, que mis principios son obediencia al Gobierno, odio á las persecuciones; pero firmeza con los enemigos del reposo público.

La Providencia que tanto favoreció á esta privilegiada parte de nuestra España, no permitirá deje de gozar de

la prosperidad que le prometen sus ventajas naturales y cultura de sus habitantes.

Unámonos todos guiados del honor y de la virtud, y sea nuestra divisa: amor y fidelidad á nuestra legítima Soberana Doña ISABEL II

Granada 11 de diciembre de 1835.
=El Príncipe de Anglona.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

San Sebastian 25 de noviembre. La llegada de las tropas del ejército del general Sarsfield sobre el territorio de las provincias vascongadas ha ofrecido al público la escena que debiera sin duda esperarse: batallones deshechos ó puestos en fuga: frailes y clérigos por todos lados sin saber donde ocultar su demencia y su desorden, presentan el más ridículo espectáculo. Los cabecillas despojados de sus hinchados títulos y honores usurpados, buscan en donde esconder su delirio y su vergüenza: les espanta la situación y les confunde su crimen: sus manos teñidas en la sangre de sus hermanos mancha también su rostro que quieren con ellas cubrir. ¡Triste cuadro de la confusión, y digno fin de sonadas al-

teraciones políticas pretendidas por aquellos mismos que debiendo ser los ministros de la paz, han traído á estos hogares la guerra que tan solo merecía ser declarada á sus personas y á sus intereses!

El terrible escaermiento se aproxima: ¡ojalá que este ejemplar notable sirva de provechosa lección para que recobren la razón perdida, y con ella muera la vana esperanza de dominar en las cosas terrenales por el influjo del cielo, pretendiendo tener así el dominio absoluto sobre los pueblos y sobre los reyes! Humildad y paciencia ha debido ser su riqueza: virtud é inocencia su blason; luces y verdadera sabiduría para dirigir espiritualmente á los pueblos que se les confia, deben ser sus atributos.

El respeto y la veneración pública serían entonces las consecuencias, y la religión santa que profesamos, acomodada perfectamente al espíritu del verdadero Maestro Ntro. Sr. Jesucristo, recobraría todo el esplendor que le han usurpado los malos directores y ministros del culto, atrayendo sobre ellos y sobre sus particulares intereses adoracion de los inocentes; engañados é ilusos, con cuya sangre han pretendido sostener sus soñados devaneos, y su despreciable soberbia y orgullo, con los cuales han causado la pérdida de los pueblos, suscitando una funesta guerra entre hermanos. ¡Desgraciados! Los excesos llegan en la tierra hasta cierto y determinado punto: y la mano del Altísimo levantada ya para castigar en ella la maldad y la depravacion, cerrará también las puertas de la mansion celeste para confundirlos por siempre en una negra y espantosa eternidad.

Entre algunos empleados públicos puestos muy de antemano en los cargos de mas importancia para el logro del plan premeditado contra los derechos de la Reina nuestra Señora Doña ISABEL II, el pagador del ejército de operaciones don José Gomez ha cometido infame latrocinio y desercion, fagándose á Francia en circunstancias las mas críticas; pero ha sido detenido en Bayona por la autoridad, y queda depositada la suma de mas de 16,000 pesos fuertes, con que á ejemplo de otros varios, queria asegurar su indecoroso hecho, y su existencia. Es probable que á otros les quepa tambien la misma suerte puesto que tratarán de llevar para su provecho los caudales que á pretexto de reunion de medios para sostener informes masas de facciosos, se apropiarán los cabecillas, cuyo principal objeto es enriquecerse á costa del pais y de la simpleza de los ilusos que les siguen engañados con vanas ridiculas esperanzas, y fanatizados con supuestas sujestiones de sus directores espirituales que pretenden proceder del cielo, sin consideracion á sus semejantes en la tierra, á que creen no pertenecer. La soberbia perdió mas de una vez á los mas predilectos y privilegiados; y los ángeles malos preocupados con su misma excelencia, fueron arrojados del cielo.

La paz, la union, la proporcion y justa graduacion de las partes mantienen la armonia del universo; de otro modo, descompuesto y deshecho, volveria al caos y á la nada á donde deben pasar todas las cosas humanas cuando salen de las reglas á que las sujetó el grau Autor de la naturaleza. La nada ó la nueva arreglada creacion son tam-

bien en la tierra los términos precisos en las situaciones mas notables de las naciones; y no es posible deje así de suceder, ó cesará de existir el cuerpo de una nacion, si no tiene la organizacion que debe para ser contada entre las demas potencias cultas del globo.

El ejército del general Sarsfield se avanza en varias direcciones sobre Bilbao en donde probablemente habrá ya entrado, dejando una division en la posicion central de Burgos.

El cura Merino, batido y perseguido antes por las mismas tropas, ha desaparecido de los enyes que reusaron venir á pelear por los *fueros* de otras provincias.

El general Sarsfield publicó un bando en Vitoria para que no se hiciese la menor vejacion á los habitantes, y que en el término de 24 horas se entregasen todas las armas bajo pena de la vida: todos se apresuran á recogerlas y presentarias, y entretanto reina el mayor orden y tranquilidad.

Cuartel general de San Sebastian 25 de noviembre de 1835.—Federico Castañon.

(B. de C.)

Madrid 29 de id. De Jérica (Valencia) escriben con fecha 25 que á las doce de la noche anterior entró preso el famoso cabecilla *Portumbu* con otros tres de su partida, conducidos por el Alcalde de Montan: el de esta villa dispuso que á aquella misma hora siguiesen para Valencia: esta prision ha sido de suma importancia en aquel pais, porque el tal *Portumbu* es uno de los rebeldes mas temibles.

(B. of. de Mad.)

Id 2 de diciembre. Se dice que para acabar de cubrir las obligaciones del corriente semestre, se ha hecho un

préstamo de 44 millones de rs., suscribiéndose el banco español de San Fernando por 14 millones, don Felipe Riera por 10 millones, y don Pedro Martínez, de Cádiz, por cerca de 4 millones, supliéndose lo restante por medio de una hábil operacion del señor Director de la Caja, que en nada compromete los fondos destinados al pago de los intereses de la deuda. No podemos menos de mirar con la mayor complacencia una operacion que demuestra la confianza de los españoles en el gobierno de S. M., al paso que nos emancipa de la dependencia de los especuladores extranjeros.

(B. de C.)

GRANADA 12 DE DICIEMBRE.

Hoy. La Aparición de nuestra señora de Guadalupe de Méjico y san Donato y cps. mrs.

Mañana viernes. Sta. Lucía v. y m.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de san Antonio Abad.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 55½ á 40 rs. fanega. Cebada de 17 á 18. Habas de 29 á 55. Maiz de 26 á 52. Garbanzos de

50 á 54. Habichuelas de 62 á 65 Alazor de 14 á 15. Yeros de 28 á 50. Lentejas 09 á 00

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vacca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tocino á 10 rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cãnamo de 25 á 38 id.

TEATRO.

A beneficio de Manuela Martínez, primera actriz: la comedia nueva titulada La Duquesa de Moldavia y el matrimonio secreto, ó la nieve. Baile: cuarteto Asiatico. Comedia jocosa en un acto: El Médico, el Pintor y el Músico ó los Compañeros de cuarto. Las Molhures Sevillanas. pieza en un acto: No más muchachos.

AVISOS

Por la junta superior gubernativa de Farmacia está mandado que todos los boticarios tengan elaborado en sus oficinas el cloruro de cal, y que no se venda á mas precio que á 4 reales libra medicinal que consta de doce onzas.

Colocacion. Se necesita un criado que haya servido en caballeria, sepa escribir, y tenga quien abone su conducta: darán razon en la tonclera de la plazeta y esquina á la calle de san Anton.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

...suscricion.
...en la provin



...suscricion.
...en la provin
...En
...5 meses
...Part. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Viernes 13 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 12 al 15 de diciembre.

Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones las comarcas del Rey, teatro esta noche las de Loja.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 6 del actual me dice lo siguiente. —

Excmo. Sr. He dado cuenta á la Real Gobernadora de la instancia que V. E. me dirigió en 18 de noviembre último de don Felipe Marzo y don Vicente José Diago, tenientes procedentes de la clase de amañados, en solicitud de que se les destine á defender en clase de soldados la causa de la legitimidad, y S. M. ha tenido á bien resolver en nombre de su augusta Hija, que

V. E. dé las gracias á los interesados por sus buenos deseos y decision. De real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. — Lo que traslado á V. S. para que lo haga saber en la orden del dia. — José Olawlor.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, asi como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Madrid. Londres 19 de noviembre. — Anunciamos no ha mucho, dice

el *Suz*, que un buque cargado de armas y municiones destinadas para los carlistas españoles, estaba a punto de dar la vela para Bilbao desde uno de nuestros principales puertos. Debemos hoy publicar que sabedor el Gobierno de esta disposición hostil contra la Reina legítima de España, ha mandado embargar el buque y su cargamento.

FRANCIA. *Paris 22 de id.*—Varias cartas de oficiales acantonados en Behobia, refieren que ven diariamente entre los carlistas que se pasean por la orilla española del Bidasoa no pocos frailes y curas, cuyo ridiculo traje claustral-guerrero divierte mucho á nuestros soldados. Estos cruzados de nuevo cuño han dejado el sombrero característico del clero español y le han sustituido con morriones, cascos ó gorras de cuartel, conservando la sotana. Llevan espada de montar pendiente de bandolera, y tienen algunos pistolas en el cinto.

Se habla de un proyecto de ley preparado para las primeras sesiones de las cámaras, según el cual quedaria autorizado el Ministro de la Guerra, en vista de los acontecimientos sobrevenidos en la península española, á restablecer al ejército en el pie de 571,000 hombres y 78,200 caballos.

ESPAÑA. *Benavente 5 de diciembre.* En este día ocurre lo siguiente: Como á las 6 de la mañana de hoy tuvo noticia el coronel del regimiento de infantería de Borbon, de que se hallaba en Mayorga, villa distante 7 leguas de esta, una partida de facciosos capitaneados por Cuevillas; al punto marchó á su encuentro con la mayor parte de su

fuerza (sobre unos 700 hombres) y á la legua y media de esta poblacion y con direccion al portazgo de Castro-Gonzalo, única entrada para esta villa, se halló con ellos, y empezó un tiroteo poco sostenido por la faccion, que se dispersó en pavorosa huida; no obstante sigue la tropa en su persecucion, y hoy á las 11 de la mañana entraron ya 4 carros con lanzas, fusiles, dos cajas de guerra, mulas de cuero, uno con separaciones como para dinero, morriones muy feos y de diversas figuras, un sombrero de tres picos con una enorme escarapela, otro de cura, una caja de pistones, y víveres de pan, carne y mucha cebada, cuyos despojos se hallan depositados en el cuerpo de guardia de esta, y el corregidor los está inventariando.

Afortunadamente el gobierno envió á este señor coronel con la fuerza dicha, para librarnos por ahora á lo menos de una catástrofe que hubiéramos sufrido inevitablemente en esta poblacion. (El T.)

Madrid 6 de diciembre.—El 19 de noviembre se sabe que pasaron por Pilnel la Princesa de Beira y los hijos de don Carlos con su madre, que llegaron á Braganza en el mismo dia. En Ciudad Rodrigo se había creído que el Pretendiente pensaba aproximarse por aquella raya, con cuyo motivo se suponía al general Morillo en Orense; pero aquel huyó precipitadamente de Braganza. Despues se ha sabido que se hallaba en Miranda, ciudad fuerte de Portugal, en la provincia de Trás os Montes, teniendo 80 mulas de carga y como 50 caballos. En Zamora se supo igualmente el 30 que la

Princesa de Beira habia llegado tambien al mismo Aliranda, y el general salió en la misma tarde con una pequeña fuerza en observacion de la frontera. No se mueven sin que sus menores pasos sean observados. D. Carlos apenas despliega sus labios, y no parecé muy resuelto á acometer empresas peligrosas: su inclinacion es constantemente la de internarse mas y mas en Portugal, por donde se lo consentan las circunstancias de aquel pais. Su esposa, en cambio, habia mas; se informa mucho de lo que pasa en Madrid, y se hace dar Magestad por un par de docenas de individuos, desgastados algunos de ellos, y los mas portugueses. A esto se halla redocida aquella ambulante corte. (R. E.)

—Del puerto de Santa María nos escriben con fecha 26 de noviembre último que el 20 del mismo se ausentaron de la ciudad de Jerez de la Frontera dos sujetos, individuos que fueron del cuerpo de voluntarios realistas de la misma; que se incorporaron estos con una faccion de unos 50 hombres, que se hallaban á tres leguas de la ciudad, resto de la del marques de Algar. Sabedor de este suceso el alcalde mayor, pidió al comandante de armas una partida de carabineros de costas y fronteras (en todas partes se hallan carabineros de costas para batir á los facciosos) que reunidos á cien paisanos batieron los sediciosos en el cortijo de Vico, cogiendo á varios prisioneros, entre ellos el comandante, y dejando en el campo unos veinte muertos.

(B. de C.)

GRANADA 5 DE DICIEMBRE.

Hoy. Sta. Lucia v. y mr.

Mañana sábado, San Nisio, ob.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de san Antonio Abad.

Carruages periódicos. Diligencias: mañana á las 8 del dia sale una de esta ciudad.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 55½ á 40 rs. fanega. Cebada de 17 á 18. Habas de 29 á 33. Maiz de 26 á 32. Garbanzos de 50 á 51. Habichuelas de 62 á 65 Alaxor de 14 á 15. Yeros de 28 á 30. Lentejas 00. á 00

Carnes. Carnero á 14 etos. lib. Vaca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

MISCELANEA.

En la proclamacion de nuestra Reina Doña Isabel II por la ciudad de Cádiz.

HIMNO.

Coro.

El pendon, bella Gádes, levanta,
que tu espada guardó siempre fiel;
ella torne á brillar por CRISTINA,
ella el cetro conserve á ISABEL.

Blanca aurora, ceñida de flores,
muestra al mundo tu nitida frente,
y tu luz colorando el oriente
regocije la tierra y el mar.

He aquí el día de paz y loores,
he aquí el día de dicha y bonanza,
nunca, nunca tu dulce esperanza
como sueño se mire frustrar.

Coro: El pendon &c.

Fa descoge en mil ondas el viento,
sobre el muro que doma el Atlante,
la bandera de España arrogante,
la que siguen los hijos del Cid.

No ya el bronce retumba cruento;
hoy es eco de un pueblo felice;
es la voz del guerrero que dice:
ISABEL es mi grito en la lid.

Coro: El pendon &c.

Ved cual corren los hijos de Alcides,
ved cual brilla el placer en su frente,
y con votos de amor reverente
escuchad á Isabel aclamar.

Est nombre invocado en las lides,
ese nombre que inflama el soldado,
con la oliva de paz coronado
el fiel pueblo bendice sin par.

Coro: El pendon &c.

Ese cetro, que dió á Isabel
siera ley que la España piedra,
nueva gloria á la patria prepara
y con ella el antiguo esplendor.

Fanamente á su voz se rebela
genio audaz de discordia homicida,
que cual niebla del sol combatida
cederá del iluso al reñeor.

Coro: El pendon &c.

Paz dichosa, descienda del cielo,
y la Iberia se goce contigo;
no consentas que acera enemigo
entre hermanos se esgrima cruel.

No manchado mas tiempo este suelo
torna al crimen de guerra intestina;
hijos todos nos mire CRISTINA,
fieles todos nos eunte ISABEL.

Coro: El pendon &c.

Sea tu trono del bueno la esgida,
su corona del fiel la bandera,
y aqual Dios que los orbes impera
tal reinado guerra bendecir.

De Fernando la prole querida
por herencia recoja en su duelo,
con el cetro el amor de este suelo,
que por él se arrojó á combatir.

Coro: El pendon &c.

(D. de S.)

TEATRO.

Comedia en tres actos: la Lechugina
na Patética. Intermedio de baile y sat-
uete.

AVISOS

Venta. La de dos casas con agua
propia sitas en la parroquia de san
Juan, de poco desembolso: en la redac-
cion de este periódico dardn razon.

Otra situada en doce mil reales si-
tuada en la calle del Santissimo, nú-
mero 3, parroquia de san Pedro y san
Pablo. Quien quisiere comprarla se pre-
sentará en la de doña Nicolsa Bravo,
n el Campillo número 9.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

punto del Garban.

subscritores
en esta capit.

Rov.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



subscritores
en la provin

Rov.
5 meses
Port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Sábado 14 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 13 al 14 de diciembre.

Servicio de plaza mañana con teatro esta noche las compañías de Ecija; visita de hospital y provisiones las del Rey. = *Matos.*

Intendencia y Subdelegacion de Propios y Arbitrios de la provincia de Granada. = Con fecha 5 del actual se me ha comunicado por el Ministerio del Fomento general del reino la real orden del tenor siguiente.

„Penetrada S. M. la REXIA Gobernadora de que el medio mas seguro de acelerar la participacion de los beneficios que prepara á sus pueblos con leyes administrativas bien meditadas, es hacerlas proceder de la

popular instruccion, pues que sin ella pudieran muy bien los errores conagrados por la ignorancia y por el habito, retardar y aun destruir los saludables efectos que en su soberana consideracion espera; tuvo á bien mandar por real decreto de 25 de octubre último el establecimiento de un diario de la Administracion, y que se suscribiesen á él los pueblos de trescientos vecinos arriba, escluyendo á los que no llegasen á este número, para que en ningún tiempo se convirtiese en sensible gravamen lo que en su real animo debe ser una base de prosperidad y de ventura. Mas considerando despues que la instruccion suele ser menor, á proporcion que los pueblos son mas reducidos, y de consiguiente mas necesario que el gobierno la haga cumplir en éstos directamente; y atendiendo asimismo á que hay muchos pueblos que sin llegar al vecindario designado pueden so

portar sin inconveniente la suscripcion de este periódico, tanto mas cuanto la suscripcion se hace de los fondos públicos, se ha servido S. M. resolver se amplie la suscripcion del Diario de la Administracion á los pueblos que lleguen á doscientos, á cuyo fin aplicará V. S. á ellos lo prevenido en la real orden de 20 de noviembre para la de los trescientos vecinos arriba. De la de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes."

La que traslado á los ayuntamientos de los pueblos que se expresarán para que cumplan con su contenido bajo las prevenciones hechas en la circular inserta en el boletín oficial del día 30 de noviembre último.

Partido de la Vega.

<i>Pueblos.</i>	<i>N.º de vecinos.</i>
Alfacar.	285
Escusar	202
Hueter Santillan.	1d.
Hueter Vega.	214
Monachil.	225
Ogijares.	291
Quentar.	206
Soto de Roma.	252
Ventas de Huelma.	227

Partido del Valle.

Nigüelas.	276
-----------	-----

Partido de las Villas.

Velmes de la Moraleda.	213
------------------------	-----

Partido de Loja.

Hueter Tajar.	291
---------------	-----

Partido de Alhama.

Jayena.	224
Jatar.	205

Partido de Órjiba.

Cañar y Barja.	209
----------------	-----

Partido de Torbiscón.

Lújar.	245
Polopos.	252
Ruvite.	208

Partido de Almuñecar.

Otivar.	200
Salobreña.	235

Partido de Újjar.

Almejjar.	200
Cástaras y Nieves.	224
Yegen.	248
Jorairatar.	216
Laroles.	269
Treveles.	247

Partido de Guadix.

Diezma.	246
Doña María.	244
Lanteira.	210
Ocaña.	228

Partido de Baza.

Gastilleja.	220
Cobdar.	258
Freyla.	204
Lijar.	245
Macaol.	226
Olula del Rio.	216
Sierro.	255

Sofli.	236
Uleifa del Campo.	279

Partido de Almería.

Enix y Marchal.	225
Huécija.	268
Illar.	210
Lucainena.	220
Rioja.	238
Ragol.	288

Granada 12 de diciembre de 1855.—
Manuel María Guerrero.

Núm. 52. Intendencia de de la provincia de Granada.—A consecuencia de lo prevenido por la Dirección general de rentas con fecha 22 de noviembre próximo anterior y de conformidad con lo espuesto por los señores Contador y Administrador de esta provincia, he acordado se proceda á la subasta de las rentas provinciales de Motril del año de 1854 por término de diez días con un solo remate que se efectuará el día 25 del presente mes, bajo la cantidad presupuesta de ciento cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y siete reales y dos maravedises vellon, escluso el ramo de diez por ciento de géneros extranjeros; lo que se anuncia al público para que quien quisiere hacer postura á dichas rentas lo verifique ante el señor Guarda mayor del resguardo interior que se halla en la espresada ciudad de Motril comisionado al efecto. Granada 11 de diciembre de 1855.—*Manuel María Guerrero.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy sa-

tisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Madrid 6 de diciembre. De Aya-
monte nos escriben con fecha del 28 de noviembre último que han llegado á Faro y Lagos tres barcos de vapor de D. Pedro, una fragata, dos bergantines y dos transportes, los cuales han desembarcado 1800 hombres, 80 ó 100 caballos y abundantes municiones de todas clases. Con este refuerzo los pedristas han hecho levantar el sitio de Lagos y tomado el puerto de Villanova, con lo que quedan dueños de todo el litoral del Algarbe, á escepcion de 7 leguas desde el puerto de la Foceta hasta la embocadura del Guadiana; cuyo terreno adquirirán fácilmente, dice nuestro corresponsal, con notoria ventaja nuestra, pues las asechanzas miguelistas urdidas en nuestras fronteras daban aliento ya á los perversos enemigos de nuestra adorada ISABEL. En Villarreal subsiste, según la misma carta, el brigadier general enviado por D. Miguel para tomar el mando de las tropas del Algarbe, que aseguraban próximas á presentar una fuerza de 2000 hombres, por medio de refuerzos que debían venir del A. lentejo. Pero hasta ahora, fuera de los somatenes que cercaban á Faro y Lagos, no hay mas tropas miguelistas que 400 hombres en la Foceta y 150 paisanos armados en Villarreal, cuartel

general del expresado brigadier.

Personas que á la fecha con que nos escribe nuestro corresponsal habian llegado á Ayamonte desde Faro, y que han sido testigos de las acciones dadas últimamente en aquel sitio, dicen que es imposible pintar el terror que infunden entre los sitiadores las columnas francesas que de cuando en cuando salen de la plaza. Basta con 30 ó 40 de estos estrangeros para hacer levantar á cada momento el sitio y conseguir que hayan precipitadamente de cerro en cerro los sitiadores, en términos de dejar á los sitiados, siempre que quieren, tiempo sobrado para proveerse fuera de la plaza, de la leña, paja y otras provisiones que necesitan. (R. E.)

GRANADA 14 DE DICIEMBRE.

Hoy. S. Nicasio ob.

Mañana domingo. San Eusebio ob.

Fuente religiosa. Jubileo de las 40 horas en el convento de MM. de la Concepcion.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á las 8 del dia sale una de esta ciudad.

COMERCIO.

Precios de algunos vineres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnos en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35½ á 40 rs. 12.

negra. Cebada de 17 ½ á 18. Habas de 29 á 35. Maiz de 26 á 32. Garbanzos de 50 á 54. Habichuelas de 62 á 65. Alazor de 14 á 15. Yeros de 28 á 30. Lentejas oo. á 20.

Carnes. Carnero á 14 utes. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00. Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

AVISOS

Por la junta superior gubernativa de Farmacia está mandado que todos los boticarios tengan elaborado en sus oficinas el cloruro de cal, y que no se venda á mas precio que á 4 reales libra medicinal que consta de doce onzas.

Cologacion. Se necesita un criado que haya servido en caballeria, sepa afeitar, escribir, y tenga quien abone su conducta, dando razon en la tonelera de la placeta y esquina á la calle de san Anton.

Libros. Cartilla elemental de Agricultura por don Antonio Sandalio de Armas. Segunda edicion e considerablemente corregida y aumentada por el mismo autor: un tomo en 4º menor de buen papel y hermosa impresion, su precio 22 reales vellon. Se halla de venta en la libreria de Sanz calle de Almirreiros.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

punte del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

SUSCRICION.
en la provin

Ron.
Un mes... 10.
Tres id... 28.

Ron.
5 meses
Port. fr. 40



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Domingo 15 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 14 al 15 de diciembre.

Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones las compañías del Rey.—*Matos.*

Junta inspectora de Escuelas de la provincia de Granada.—Con fecha 10 de octubre último y en orden que se insertó en el boletín oficial de la provincia número 74 previene á todas las juntas subalternas de Escuelas de ella formasen y remitiesen en todo aquel mes, sin necesidad de otro recuerdo y bajo de su responsabilidad, el estado de que allí se hace mérito; en cuya virtud sin desmentir varias de aquellas corporaciones su exactitud en el cumplimiento de sus deberes, han llenado con pun-

tualidad el que les fue designado, al paso que no lo han realizado las de Alhendin, Alfácar, Armilla, Atarfe, Belicena, Calicasas, Churriana, Cogollos, Cullar, Chauchina, Gabia la grande, Gojar, Güejar Sierra, Malá, Otura, Pinos de Genil, Parchil, Santa Fe, Viznar, Ventas de Huelma, Acequias, Albuñuelas, Beznar, Chite y Talará, Cozbijar, Durcal, Isbor, Lanjaron, Mondajar, Murchas, Benalúx, Campotejar, Cardela, Guadahortuna, Iznalloz, Loja, Algarinejo, Salar, Villanueva Mesia, Alhama, Arenas, Jayena, Órjiba, Bayacas, Basquistar, Sopontajar, Alcazar, Albuñol, Fregonite, Lujar, Rubite, Sorbilan, Polopos, Motril, Gualchos, Velez de Benaudalla, Guajar Alto, Guajar Fondón, Molvizar, Sabobrena, Ujijar, Almejijar, Bayarcal, Bubion, Pampaneira, Capileira, Beires, Berchul, Canjayar, Chetin, Cojayar, Darrical, Fondon,

Ferrairola, Yator, Yegen, Jubiles, Lanjar, Mecina de Alfahar, Mecina de Bombaron, Nariña, Nechite, Ohanes, Paterna, Padules, Presidio, Picena, Pórtugos, Timar, Trevezes, Turon, Berja, Dalías, Guadix, Albuñan, Aldeire, Benalúa, Calaborra, Graena, Diezma, Dolar, Fiñana, Lugros, Lanteira, La Peza, Villanueva de las Torres, Jérez, Baza, Almuña, Benamaurel, Baccares, Caniles, Castillejar, Cullar, Puebla de don Fadrique, Freila, Galera, Macael, Oriá, Puchena, Somontin, Albox, Antas, Benizalon, Benitagla, Castro, Chirivel, Taberno, Cobdar, Cuevas, Fines, Bedar, Huerca Obera, Mojacar, Olula del Río, Senes, Tahal, Benitorafe, Turre, Velez Blanco, María, Almería, Alicun, Alzoduz, Benahaduz, Enis, Gergal, Huécija, Lucainena, Olula de Castro, Róquetas, Santa Fe de Mondújar, Santa Cruz, Sorbas, Tabernas, Huerca, Viator, á las cuales por su morosidad y descuido servirá de último recuerdo para que lo verifiquen á correo intermedio, este que por el presente les hago, en la inteligencia que además de que á su costa pagará comisionado á tomar las noticias que les estan pedidas y no han dado, la junta adoptará las demas providencias que estime justas. Granada 12 de diciembre de 1855. José María Manescau.

Regimiento provincial de Granada.
 — Inspeccion general de Milicias Provinciales. — Secretaria. Segunda seccion. — Circular. — E. I. Escmo. señor Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha de 11 del actual me comunica la real orden siguiente:
 — Excmo. Sr.: La Rma. Gobernado-

ra durante la menor edad de su augusta Hija la Reina nuestra Señora Doña ISABEL II, se la enterado de la esposicion de V. E. de 20 de agosto de este año, en que, á consecuencia de la real orden de 30 de mayo último, por la cual quedó suprimida para los sorteos de milicias provinciales la quinta clase relativa á los casados y viudos con uno ó mas hijos; con tel que sean solteros y vivan precisamente en su compañía, propone V. E. las medidas que en su concepto podrán establecerse para llenar en lo posible el vacio que resulta en la contribucion personal de milicias por efecto de dicha real determinacion; y S. M. conformándose con el dictámen de su Consejo supremo de la Guerra, á quien tubo por conveniente oír sobre este asunto, se ha dignado resolver que en el caso de faltar mozos solteros de las clases contribuyentes con la talla prevenida para llenar el servicio de milicias, se admitan á aquellos que mas se aproximen á los cinco pies menos una pulgada, siendo la mínima estatura que pueda admitirse cuatro pies y nueve pulgadas y media; y que si á pesar de la indicada medida ocurriese que en algun pueblo no se encontrase contribuyente alguno de las clases del estado general y de la de nobles, quede pendiente el reemplazo hasta que lo haya aunque sea de la talla menor que queda indicada. Lo que de real orden digo á V. E. para su inteligencia y que disponga su cumplimiento, consecuente á su oficio de la fecha citada. — Y para que se guarde y observe como adiccion á la real orden de 30 de mayo último, que circuló en 12 de junio siguiente, lo traslado

á V. á fin de que se sirva transmitirlo inmediatamente á las justicias y ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la demarcacion de ese cuerpo: bien entendido, que la primera talla para los concurrentes á los sorteos de milicias es de cinco pies cumplidos; á falta de estos, entrarán á jugar los de la segunda, que es la de cinco pies menos una pulgada; y en defecto de ambas, se llamará á cubrir la plaza á aquel ó á aquellos que mas se aproximen á los cinco pies menos una pulgada, sin esceder del rebajo de las nueve pulgadas y media que determina la preinserta soberana dispocion; en concepto de que este rebajo deberá verificarse en cada clase antes de pasar á la siguiente. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1855.

— El Conde de S. Roman. — Sr. Encargado de la jurisdiccion del regimiento provincial de Granada.

Lo que traslado á V. para que se sirva insertarlo en el boletin oficial. Granada 15 de diciembre de 1855. — El teniente coronel *Fernando Fernandez de Rodas*.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Málaga 11 de diciembre. — El General Gobernador presidente de la

Junta provincial de Sanidad de esta ciudad, á sus habitantes.

No en vano la junta provincial, que tengo el honor de presidir, se pronunció en el bando de 5o de noviembre último, con las mas disoneras esperanzas en orden al pronto restablecimiento de la salud de esta capital.

Felizmente no ha salido fallido tan alagüeño pronóstico; y la desoladora plaga del cólera-morbo ha desaparecido totalmente de entre nosotros. La ciudad y sus barrios se encuentran ya restituidos al estado de salubridad que anteriormente tenían; y resta solo ahora, y durante el periodo de la cuarentena, que deberá terminar el día 9 de enero próximo, proceder á la remocion de todo escórpuo, reparar las ansiedades sufridas, y poner en ejecucion las demas operaciones que designan los artículos 20, 21 y 22 de la instruccion general de Sanidad.

Habitantes de Málaga: Dios por su infinita misericordia se ha dignado proteger nuestra constancia y esfuerzos: y por lo tanto exige nuestro deber que acudamos solícitos en este día, segun lo dispuesto por la junta en la extraordinaria celebrada el 8 del actual, á la Sta. Iglesia Catedral, para que postrados ante el Trono de sus infinitas bondades prestemos el homenaje de nuestro católico reconocimiento; espresando ademas, despues de este acto religioso, que se repetirá en las parroquias, nuestro júbilo y rejocijo por medio de una iluminacion general y otras demostraciones públicas, que á primera vista evidencien la alegría y el placer que inspira en nuestros ánimos tan fausto como apatendido suceso.

A ello os invita, poseído de un noble entusiasmo, vuestro Gobernador; y si bien la junta provincial, digna de todo elogio, se reserva hacer a su debido tiempo una pública manifestación de sus trabajos y servicios; los de las autoridades, corporaciones y personas particulares que se han conducido con mas distinguido celo y patriotismo en una crisis tan terrible como espuesta, y los auxilios de todas clases que se han dispensado en justo obsequio de la humanidad doliente y alligida, os felicita lleno del mas cordial regocijo, y subdivide gustoso con todos el laurel que nos ha proporcionado la Divina Providencia; esperando sin embargo, que el triste recuerdo de lo acacido, servirá de norma y experiencia para evadir con firmeza en lo futuro todo cuanto en cualesquiera sentido pueda dar una remota ocasión de que se vuelva á introducir en nuestro precioso suelo tan funesta calamidad. Así os lo desea, malagueños, quien no aspira mas que á vuestro bien estar y felicidad. Málaga 11 de diciembre de 1833.--Antonio María Alvarez. (S. al B. of. de Mdl.)

GRANADA 15 DE DICIEMBRE.

- Hoy. S. Eusebio ob.
 Mañana lunes. San Valentin mr. y San Valeriano ob.
 Funciones religiosas. Jubileo de 150 horas en el convento de MM. de la Concepcion.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á la 1 del dia llega una á esta ciudad.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 33 á 39 rs. fanega. Cebada de 17 á 18. Habas de 29 á 32. Maiz de 26 á 32. Garbanzos de 50 á 51. Habichuelas de 65 á 66 Alazor de 14 á 15. Yeros de 50 á 51 | Lentejas 00. á 00.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tocino á 10 1/2 rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. A ceite á 42.

TEATRO.

Por la tarde. Comedia: Bertoldo, Bertoldino y Marcolfa. *Intermedio de baile y sainete.*

Por la noche. Comedia: Contra fieras siarazones siempre asiste una deidad, ó Olimpiya y Nicandro. *Baile y sainete.*

AVISOS.

Pérdida. La de un burro rucio, aparejado, que se desapareció el viernes 13 en el Triunfo: la persona que se lo halla encontrado se servirá avisarlo en el puesto de papeles, de la plaza de Vivarrambla, donde recibirá el hallazgo.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

SUSCRICION
za esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin

Rvn
5 meses
Port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 16 de Diciembre de 1833.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuncio concerniente al Real servicio que dimanen de las mismas, pero los que sean de interes particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su insercion, no siendo de los señores suscritores.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 15 al 16 de diciembre.

Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones y teatro esta tarde y noche las compañías de E. cija.

Los martes y sábado de cada semana se hallarán en la administracion de correos á las 7 de la noche dos soldados montados del regimiento caballeria de Vitoria 4.º de ligeros para que acompañen al conductor del correo de

levante hasta el pueblo de Huetar Santillan. = *Anglona.*

Núm. 55. Intendencia de rentas de la provincia de Granada. — El representante de la empresa del arriendo de derechos de jaban blando de esta provincia me ha expuesto que varios ayuntamientos de los pueblos de los partidos de Almería, Baza, Gáldix, Ujijar y Loja no han concurrido a liquidar y satisfacer sus adeudos como les encargué en mi orden de 5.º de octubre último, inserta en el boletín oficial de 2 de noviembre pasado: en su virtud prevengo á dichos ayuntamientos que si en el preciso término

de quince dias, contados desde mañana, no efectuan dicho pago, me será forzoso aunque sensible el tener que apremiarlos. Granada 13 de diciembre de 1855. —Manuel Maria Guerrero.

Núm. 25. Intendencia y Subdelegación de Propios y Arbitrios de la provincia de Granada.—El ilmo. señor Director general de Propios y Arbitrios del reino con fecha 5 de noviembre último me dice lo siguiente.

„El Escmo. señor Secretario de Estado y del despacho del Fomento general del reino me ha comunicado con fecha 24 de octubre próximo pasado el real decreto siguiente.—Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el real decreto siguiente. —Es mi voluntad que hagais establecer inmediatamente un Diario de la Administracion, en el cual se insertarán

1.^o Mis decretos y reales órdenes que se expidan por el Ministerio de vuestro cargo.

2.^o Las órdenes é instrucciones que para su ejecucion comuniquéis.

3.^o La noticia circunstanciada de las mejoras que cada Subdelegado principal ó subalterno de Fomento haga ó medite en su provincia ó partido.

4.^o La de todo proyecto útil que se presente, sea por las autoridades especialmente encargadas de promover la prosperidad, sea por particulares celosos.

5.^o El examen de los libros y memorias que se publiquen sobre materias administrativas, el desenvolvimiento de las teorías de la ciencia de la administracion, y observaciones sobre el modo de aplicarlas á las nece-

sidades de mis pueblos en cada uno de los ramos que dependen de vuestro Ministerio.

6.^o El anuncio y examen de las disposiciones administrativas que se adopten en otros países —Y como el conocimiento de las medidas que, como Gobernadora de estos reinos durante la menor edad de mi Hija Doña Isabel II, me propongo adoptar sucesivamente para mejorar sin fin la condicion de los pueblos importa que se difunda dia por dia, y que todos vean que es llegada la hora de los beneficios, quiero que los ayuntamientos de los pueblos de trescientos vecinos arriba suscriban al Diario de la Administracion, y que se abone este gasto en las cuentas de Propios. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. —Está rubricado de la Real Mano. —De orden de S. M. lo traslado á V. I. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que le corresponde. — Le inserto á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y á los mismos fines lo traslado á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia: Granada 14 de diciembre de 1855. —Manuel Maria Guerrero.

Id. núm. 26.—Con fecha 5o de noviembre último me dice el Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del reino lo que sigue.

„El Escmo. señor Secretario de Estado y del despacho del Fomento general del reino me ha comunicado con fecha 26 del actual la real orden siguiente. —Ilmo. Sr. —Al secretario del tribunal de Cruzada digo con esta fe-

cha lo que sigue. —Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo que me dijo V. S. en 23 del corriente de acuerdo de ese tribunal, sobre haberse negado el Intendente de Palencia á expedir los despachos para los receptores que han de conducir las bulas á los pueblos por prohibirlo la real orden de 20 de abril último, que previene que las veredas extraordinarias se costeen por los ramos interesados en su expedicion, se ha servido S. M. aprobar lo manifestado por el Intendente, y mandar que en lo sucesivo se haga la conduccion de bulas á costa del mismo ramo, pues ademas de prevenirlo así implícitamente la real orden citada, no hay razon para que se aumente el costo de las bulas á proporcion que los pueblos que han de recibirlas disten mas de la capital. — Lo que de real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Y á los mismos fines la comunico á V. S."

Lo que participo á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para que lo tengan entendido y cuiden de su observancia. Granada 14 de diciembre de 1855. — *Manuel María Guerrero.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 16 DE DICIEMBRE.

Hoy. S. Valentin mr. y san Valeriano obispo.

Mañana martes. San Lázaro ob. y san Francisco de Sena conf.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de MM. de la Concepcion.

Carruages periódicos. Diligencias: mañana á las 8 del dia sale una de esta ciudad.

Se sabe por el periódico la Aurora, y por varias cartas particulares haber sido nombrados subdelegados de Fomento las personas siguientes.

Para Granada. El Escmo. Sr. Duque de Gor.

Córdoba. Escmo. Sr. Duque de Rivas.

Barcelona. Sr. D. Antonio Galdeano.

Coruña. Sr. de Rubianes.

Zaragoza. Sr. D. Marcial Antonio Lopez.

Para otra de las provincias de Galicia. Sr. Moreno.

Tambien añaden algunas de dichas cartas haber sido nombrado secretario de la Subdelegacion de Granada el Sr. D. José María Ruiz Perez, y para la subdelegacion de Almeria el Sr. D. Bernardino Lillo y Carranza, y asimismo su hijo D. Francisco para secretario de otra subdelegacion.

Estos nombramientos que, atendidas las cualidades y circunstancias de las personas en quienes ha recaido, acreditan el tino con que S. M. se esmera en proporcionar á sus pueblos los funcionarios mas aptos para labrar su felicidad, han causado en esta capital una satisfaccion extraordinaria, especialmente respecto de los que han tocado á su provincia, que debe fundar las mas justas esperanzas en el acredi-

tado, celo patriotismo y fidelidad de u-
nos compatriotas tan dignos de secun-
dar las benéficas intenciones de nues-
tra escelsa REINA Gobernadora y de su
ilustrado, laborioso y aplaudido mi-
nisterio.

MISCELANEA. Deloio

Á LOS ESPAÑOLES

con motivo de la proclamacion

DE DOÑA MARÍA ISABEL LUISA

HIMNO.

Españoles, el himno de gloria
proclamando á ISABEL, entonemos,
y á los campos de Marte volemós
al estruendo del ronco cañon.

¿No escuchais el clamor victorioso
que ISABEL en los aires resuena
y los pechos magnánimos llena
de entusiasmo, de gloria y valor?

¿No escuchais el tronante mortero
que en Victoria sangrienta se escucha
y espirar en la bárbara lucha
nül traidoras en triste clamor?

Españoles, el grito de guerra
en las altas murallas retumba;
d' las armas corred, y en la tumba
al tirano ambicioso arrojad.

Riegue á mares la pérfida sangre
de esos viles las blancas arenas,
y en los templos, murallas y almenas
el pendon de ISABEL tremolad.

¿No ciñó vuestras sienés un tiempo
con sangrientos laureles Belona,
cuando en Gades, Bailén y Gerona
vuestro héroe ardimiento triunfó?

¿No alcanzadéis eterna victoria
tremolando el ibero estandarte
cuando el fiero opresor Bonaparte
vuestra espada triunfante rindió?

¿Que os detiene? La espada sangrienta
empuñad con mortífera mano,
no dejis en España un tirano,
que ese solo su ruina serd.

Españoles, corred venadores,
abridnos su templo la gloria,
y con rasgos eternos la historia
nuestro nombre inmortal grabad.

ISABEL vuestro labio repita
entre el humo, el estruendo y clamores,
ISABEL, entre hierros traidores,
pronunciando la vida exhalad.

ISABEL. ISABEL diga el viento
y las nubes aligeras rompa,
y la Fama sonando su trompa
lleve al ciclo su nombre inmortal.

Españoles: el himno de gloria
proclamando á ISABEL entonemos,
y á los campos de Marte volemós
al estruendo del ronco cañon.

(J. L. F.)

TEATRO.

Beneficio de Manuel Gonzalez, pri-
mer actor. Comedia en cinco actos:
¿Cual le quedó á doña Flena de cinco
amantes? Ninguno, ó lisonja á todos.
Intermedio de baile. Comedia en un
acto: Amo y Criado en complotismo
ó el Marido Soltero.

IMPRESA DE DE ICHMANN
IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

punte del Carbon.

Núm. 139.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



3 Cuartos.

SUSCRICION
en la provin

Rvn.
5 meses
Port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Martes 17 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 16 al 17 de diciembre.

Servicio de plaza mañana con teatro esta noche las compañías del Rey; visita de hospital y provisiones; Vitoria 4.º de ligeros. — *Mutos.*

Núm. 54. Intendencia de rentas de la provincia de Granada. — Salitres. —

La Direccion general de Rentas con fecha 6 del actual me dice lo que copio.

En 16 de agosto último dijo á V. S. esta Direccion general lo que sigue.

— Por real orden de 11 del corriente ha tenido á bien mandar S. M. que se saquen á pública subasta y se vendan á la mejor postura unas catorce mil ochocientas y tantas arrobas de selitre de la India, propias de la real Hacien-

da, que existen en los almacenes de rentas de Cartagena, cuya muestra y condiciones estan de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas de la subdelegacion de esta provincia, que es por donde ha de verificarse el remate á los 50 dias del último anuncio de él en la gaceta y diario de la capital.

En su consecuencia, y siendo la voluntad de S. M. que á este negocio se le dé la mayor publicidad posible anunciándole tambien en los periódicos de las provincias donde se estime del caso; ha acordado la Direccion comunicarlo á V. S. para que se sirva disponer tenga efecto sin dilacion en esa de su cargo, haciendo notorio que el saquerío de empaque de este género tal como está, se cede á favor del rematante, que se le permite libertad de derechos en su extraccion al extranjero; y que interin dispone de ello puede tenerlo, despues de comprado, sei-

meses en los reales almacenes de Cartagena, bajo las seguridades y formalidades que le acomoden.— Y de haberlo V. S. cumplido se servirá avisarlo.— Y como por justa causa que ocurrió no se efectuó la referida subasta, que ahora se trata de realizar á los 30 dias de comunicarse nuevamente en los indicados periódicos de esta capital, lo repite á V. S. la Dirección para que se sirva disponer tambien desde luego la repetición de su cumplimiento.“

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para que tenga la publicidad que se me previene por dicha superioridad. Granada 14 de diciembre de 1855.—*Manuel María Guerrero.*

Núm. 27. Intendencia y Subdelegación de Propios y Arbitrios de la provincia de Granada.—El Ilmo. señor Director general de Propios y Arbitrios del reino con fecha 6 del que rige me dice lo siguiente.

„El Escmo. señor Secretario de Estado y del despacho del Fomento general del reino me ha comunicado con fecha 5 del actual la real orden siguiente.— Ilmo. Sr.— El Intendente de Cuenca ha hecho presente á este ministerio las dificultades ocurridas á varios pueblos al dar cumplimiento á la real orden de 26 de octubre último que estingue los arbitrios de realistas en cuanto á la rescisión de diferentes arrendamientos sobre objetos de consumo, aprovechamientos de terrenos y acotamientos de pastos; y asimismo preguntaba el Intendente qué destino debia dar á las cantidades recaudadas y

que se recaudasen por el mencionado arbitrio. Enterada de todo S. M. la Reina Gobernadora, y consultando su real ánimo los mas justos y sencillos medios de que se observe lo pactado, sin que dejen de experimentar los pueblos todo el beneficio que su soberana consideración se propuso dispensarles, se ha servido resolver por punto general que continuen los arrendamientos cuya naturaleza impida que se rescindan desde luego por no haber prorrateo de tiempo ni de dinero, sin lesión alguna de las partes, y que sus productos, así como los fondos existentes en la actualidad, se destinen á cubrir las cargas municipales de los respectivos pueblos, aplicandolos, si para esto no fuesen necesarios, para menos repartir las contribuciones reales; siendo asimismo la voluntad de S. M. que esa Dirección y las demas autoridades del ramo de Propios procuren que esta determinación no sirva en manera alguna de pretexto para que continúen los arrendamientos que hayan podido cesar inmediatamente.— De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.— La inserto á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.“

Y lo comunico á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para los mismos fines. Granada 14 de diciembre de 1855.—*Manuel María Guerrero.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha,

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Antequera 10 de diciembre. Penetrada la junta de Sanidad de la importante obligacion que le impona su instituto de instruirse de la naturaleza de las enfermedades contagiosas, puesto que sin este conocimiento inciertamente dirigiria las medidas á atajar sus progresos cuando en los primeros dias de noviembre último aparecieron en esta ciudad algunas cuya indole atraia la sospecha de ser iguales á las que se padecen en la ciudad de Málaga, y movió los animos de muchas familias para dejar sus casas y buscar asilo á sus temores, no perdió momento en reunir á todos los facultativos de medicina, en el concepto que la declaracion de estos y no el juicio aventurado de particulares, por lo comun acalorado con apariencias, era la base fundamental en que deben estrivir las resoluciones de las juntas y autoridades de los pueblos. En el dia 5 del mismo mes se manifestó al público el parecer de los profesores, y sin embargo que fue producido con franqueza y verdad, por aquel horror que naturalmente infunde la idea del cólera-morbo asiático y la innata propension á todos comun de abrazar cualquiera clase de medios preservativos, ni los que habian emigrado de sus casas se restituyeron, ni los pueblos quisieron tolerar la comunicacion y procedencia de esta ciudad. Desde dicha época ha permanecido interrumpida, y como el tiempo da á conocer sin el choque de opiniones y conjeturas la realidad de tales suce-

sos, no esforzó sus afanes en pruebas fortísimas con que podia haber corroborado la exposicion que publicaba. Mas viendo que á pesar de la completa salud que goza este vecindario son continuan observando sus procedencias en muchos pueblos en grave perjuicio de gran número de familias, ha juzgado de su deber reunir nuevamente á los facultativos para que digesen si se notaban enfermos que presentasen algunas sospechas, los cuales en sesion extraordinaria celebrada en la mañana de este dia espusieron.

Que ademas de no haber sido contagiosas las enfermedades de diarreas, disenterias y vómitos villosos observadas en esta ciudad segun opinaron en la junta celebrada el cinco de noviembre anterior, en el dia han desaparecido completamente, de modo que si pudieron inducir algunas sospechas, tanto á los habitantes de esta ciudad como á los de otros pueblos, deben quedar desvanecidas hasta el punto de creer que por la divina Misericordia en disfruta de la mas perfecta salud. — Diego Díez de los Rios. — Miguel Ortega. — Alonso Rodriguez. — Joaquín de Rambia. — Juan María Rodriguez. — José María Bores. — Juan del Pino. — José María Herrero Bolanero. — Gaspar Palacios. — Miguel Espinosa. — José Díez de los Rios.

Y con la satisfaccion que se deja percibir ha acordado la junta que se imprima, publique y circule para que los pueblos que aun duden del buen estado de salud de este vecindario tengan un testimonio indudable de él y en el que puedan fundar sus determinaciones, evitando males y perjuicio,

que sin remedio traen las incomunicaciones, que alcanzan á todos ellos.—
El presidente, Conde de Albercon.—
Secretario, Ldo. don Agustin de Vivas y Lara.

GRANADA 17 DE DICIEMBRE.

Hoy. S. San Lázaro ob. y san Francisco de Sena conf.

Mañana miércoles. La Espectacion de nuestra Señora.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de nuestro Salvador.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á las 8 del dia sale una de esta ciudad.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35 á 40 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 28 á 32. Maiz de 26 á 32. Garbanzos de 50 á 54. Habichuelas de 65 á 66 Alazor de 14 á 15. Yeros á 31. Lentejas 00. á 00.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pellag 9 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba
Cáñamo de 25 á 38 id.

MISCELANEA.

Charada.

*Interrumpida y violenta
Hard tu respiracion,
Si en su significacion
Mi primera te atormenta:
Al suelo de Italia aumenta
Feracidad mi segundo;
Donde hay telares abunda
Mi tercera; y de este modo
Sabri el lector que mi todo
En un anfíbio se funda.*

TEATRO.

Comedia: La falsa ilustracion. Baile y sainete.

AVISOS

Renta del jabon. *Por falta de fianzas de Manuel Ortega, arrendatario de los derechos de dicha renta de Ujijar, Balor, Sorairatar y Mairena, queda rescindida la contrata que tenia hecha por los expresados cuatro pueblos desde primero de enero próximo. Cualquiera persona que quiera contratarlos se presentará en Ujijar á don Juan Doroteo Romero, ó en esta capital al comisionado principal del ramo don Jacinto Manrique, calle de la Concepcion número 20.*

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Miércoles 18 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Capitana general de los reinos de Granada y Jaen.—El Esmo. señor Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

„Esmo. Sr.: El señor Secretario del despacho de Fomento general del reino, con fecha 5 de este mes me comunica lo siguiente. Al Superintendente general de Policia digo con esta fecha lo que sigue.—Con presencia de la consi. que dirigió V. S. al Ministerio de mi cargo en 26 de noviembre último, y atendiendo á que por la disolucion del cuerpo de voluntarios realistas ha cesado el fuero

militar que gozaban sus individuos, quedando por consecuencia sogetos á las mismas leyes á que lo estaban todos los demas vasallos de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, se há servido resolver S. M. la Reina Gobernadora que así los pasaportes que pidan, como los permisos para uso de armas y las cartas de seguridad, se espidan por la policia en conformidad de los reglamentos generales del ramo.—De real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines convenientes.“

Y lo comunico á V. para su conocimiento, y á fin de que se dé la correspondiente publicidad en el partido de su mando. Dios guarde á V. muchos años. Granada 16 de diciembre de 1833.—*El Príncipe de Anglona.*

DON PEDRO TELLEZ GIRON, ALFONSO PIMENTEL &c.; PRÍNCIPE de Anglona; caballero en las órdenes de Santiago y San Juan de Jerusalen, gran cruz de la real y militar de San Fernando, condecorado con las cruces de distincion por las batallas y acciones de Bailen, Mora, Talavera, Tamames, Chiclana, y tercer ejército, individuo de las academias de nobles artes de Roma, Florencia y Madrid, honorario de la de la Historia, teniente general de los reales ejércitos, capitán general de los reinos de Granada, Jaen y sus tres preñidos menores de Africa; presidente de la real Chancilleria; de las juntas superiores de Fortificacion, de Agravios, de Sanidad y de las reales obras de Málaga y Marbella; inspector de la primera compania de escopeteros voluntarios de Andalucía y toreros de la Costa, y subdelegado general de Policia de los mismos reinos &c. &c. &c.

A LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE MI MANGO.

Hago saber: que con esta fecha dirijo á las autoridades militares, justicias y ayuntamientos la circular siguiente.

La milicia urbana es uno de los asuntos que mas llama mi atencion, por que su fuerza será la proteccion del hombre pacifico y el apoyo de la autoridad local encargada de la tranquilidad y orden público. Para llevar, pues, á efecto el alistamiento de los Voluntarios Urbanos, y proceder en segun-

á la organizacion que de él resulta, se tendrán presentes en los puntos donde por ahora debe verificarse las bases siguientes.

1.º Como el objeto de una institucion dedicada á la seguridad pública no puede llenarse de otro modo que prestando garantías de amor al orden los individuos que hayan de componerla, será circunstancia indispensable que los voluntarios sean personas de arraigo por su propiedad ó industria; en tal manera que se hallen en el caso de uniformarse á su costa, y á mas de conocida honradez.

2.º Si en el alistamiento que ya se ha verificado hubiese ocurrido presentarse á él personas que no reúnan las cualidades expresadas en el artículo anterior, será cuidado de las comisiones de alistamiento separarlas, sin que esta disposicion deba reputarse por ofensiva, y solo como consecuencia inherente á la institucion, cuyo verdadero objeto conviene sea conocido de todos.

3.º La psterior solicitud de S. M. se estiende (al mismo tiempo que procura la seguridad de sus súbditos) á tratar de que no sufran vejaciones que no sean autorizadas por la necesidad; y por lo tanto como no es justo que sin ella se distraigan de sus ocupaciones los leales que voluntariamente quieren prestarse á servicio tan útil, cual es la defensa y seguridad comun, no escita á mas que á lo que la situacion exija en cada parte de la monarquía, sin perjuicio de ampliar el alistamiento segun convenga.

4.º El alivio de contribuciones que los pueblos experimentan por la sustraccion de los cuerpos de voluntarios realistas, se disminuirá si para la formacion de la nueva milicia urbana se tratase de hacerla pasar sobre aquellos; y si ninguna corporacion se permitirá imponer arbitrios para el efecto.

5.º Sirviendo de regla lo dicho en el artículo 3.º se procederá al alistamiento de Urbanos en los pueblos que se expresan á continuacion.

6.º Verificado el alistamiento se me pasará noticia de su resultado para en consecuencia proceder á su definitiva organizacion.

7.º Los pueblos donde debe procederse al alistamiento con arreglo al artículo 5.º son los siguientes.

Granada, Motril, Almería, Baza, Guadix, Ujijar, Málaga, Antequera, Archidona, Velez-Málaga, Loja, Jaru, Alcalá la Real, Úbeda, Baeza, Martos, Ronda, Grazalema, Casares, Gaucín.

8.º En dichos pueblos se establecerán juntas de alistamiento presididas por el comandante general, gobernador ó comandante de armas, y compuestas de los individuos siguientes: dos regidores del ayuntamiento elegidos por el mismo síndico personero, y dos vecinos nombrados por el propio ayuntamiento, entre los que mas se distinguen por su honradez, amor al orden y arraigo.

9.º En esta capital constará la junta de las personas que tendré á bien elegir, atendiendo á su poblacion y particulares circunstancias.

El amor á nuestra patria, la gratitud por los beneficios que desde que empezó á influir en la suerte de los españoles ha dispensado su augusta Madre, y el convencimiento del deber que á todo hombre impone, prestar los auxilios que la patria exige, me hace esperar que en unas provincias tan decididas por la causa de la legitimidad que sostenemos, no faltarán quienes en esta ocasion hagan el sacrificio de su quietud por tan nobles objetos.

Lo que comunico á V. para su cumplimiento en la parte que le corresponde, en la inteligencia que me prometo del celo, amor al orden y fidelidad de cuantos tengan que intervenir en el alistamiento de dicha milicia, contribuirán por su parte á que tenga efecto enanto queda prevenido, y admitiré con aprecio toda peticion que se me dirija para su establecimiento en cualquiera otro pueblo del distrito de mi mando, siempre que por su localidad, poblacion y demas circunstancias convenga; pero bajo las mismas bases que dejo manifestadas en esta circular, que ha de tener el mas puntual y exacto cumplimiento, y del recibo me dará V. aviso.

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto se inserte en los boletines oficiales de las tres provincias de mi mando, y se fije en los sitios públicos y acostumbrados. Granada 17 de diciembre de 1833 — *El Príncipe de Anglona.*

— *Joaquin Zayas, secretario.*

Capitán general de los reinos de Granada y Jaén. — Por extraordinario que he recibido á las 8 de la mañana de este día, me remite el Excmo. señor Secretario de Estado y del despacho de la Guerra la gaceta extraordinaria del sabido 14 del corriente, que á la letra dice así:

Artículo de oficio. — Parte recibido en la Secretaría de Estado y del despacho de Guerra. — El capitán general de Valencia con fecha 12 del corriente, y por extraordinario, remite al Excmo. señor Secretario interino de Estado y del despacho de la Guerra copia del parte que le ha dirigido el mariscal de campo don Rafael de Hore, comandante general de aquel ejército, que expresa lo siguiente:

Comandancia general del ejército del reino de Valencia. — Excmo. Sr.: La plaza de Morella está ya sometida á nuestra legítima Reina Doña María Isabel II, aunque las facciones que se habian reunido en ella se han evadido, dirigiéndose en varios trozos hácia el Aragón; pero considero que experimentarán mucha dispersion, y que muchos de ellos se acogerán al indulto acordado por V. E., como ya se ha verificado en los pueblos de Sittietorres y de Ares, segun me avisan sus alcaldes.

Despues de vencer gran número de dificultades, y separar obstáculos que no es fácil imaginarse, por la buena voluntad de todos; y particularmente por la inteligencia y constancia del coronel graduado don Melchor Castaño, capitán del real cuerpo de artillería, llegaron ayer tarde al tiro de la plaza los dos cañones de á 12 y dos obuses de á 7 pulgadas destinados á batirla; y como yo ya tenia reconocido el terreno, rompieron el fuego desde luego los dos últimos, y lo han sostenido con mucha regularidad durante 12 horas.

Al amanecer del día de hoy se estaban colocando tambien en batería los dos referidos cañones, cuando oimos que en la muralla de la plaza vitoreaban á nuestra legítima Reina Doña María Isabel II, y que gritaban „ya se han marchado.“

Inmediatamente dispuse que con la debida presuncion subiera undestacamento del regimiento infantería de Mallorca, 13 de línea, á ocupar una puerta, y que los obuses cesaran el fuego, y un momento despues me presentaron un paisano, portador de un pliego del alcalde mayor de esta villa don Vicente Garrigues, que yo sabia estaba preso por los revolucionarios por su lealtad, en que me participaba que todos los facciosos la habian evacuado; y en este caso subí yo á ella con la columna de mi mando, habiendo salido á larga distancia á mi encuentro el mencionado Alcalde mayor con todos los individuos de Ayuntamiento que no han marchado con aquellos, y un cura párroco.

No puedo por ahora dar á V. E. mas detalles: pero si diré que ni del fuego del cañon de á 16 que servia la plaza, ni del transporte de la artillería por parages los mas difíciles, ha resultado pérdida alguna por nuestra parte, y aunque las granadas han ocasionado dos incendios en las casas de la villa, ignoro que haya habido otra desgracia en su vecindario que la de una anciana que han muerto.

V. E. conoce mejor que yo de cuanta ventaja es para la tranquilidad de esta provincia y las de Aragón y Cataluña la ocupacion de esta plaza, y tambien lo que ha sido menester hacer para su logro. Así, no extrañará que yo recomiende al brigadier don Manuel Breton, cuyos luces y asistencia me han sido de mucha utilidad; al referido don Melchor Castaño; al subteniente del mismo real cuerpo de artillería don Bernardino Agraz; al capitán de granaderos del regimiento de infantería de Saboya, 7.ª de línea,

el teniente coronel graduado don Pedro de la Iglesia, y al oficial de la plana mayor el capitán don Miguel Osma, que se han distinguido en cuanto les he encargado, y repito que ha sido muy decidida y constante la voluntad de todos los gefes, oficiales y tropa que tengo el honor de mandar.

Todo lo que ponga en conocimiento de V. E. con la mayor satisfaccion para su gobierno, y para que se sirva elevarlo al del Esmo. señor Secretario de Estado y del despacho de la Guerra, para que pueda dar tan lisonjera nueva á S. M. la Reina Gobernadora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Morella 10 de diciembre de 1835 — Esmo. Sr. — Rafael Hore. — Esmo. señor Capitan general de los reinos de Valencia y Murcia — Es copia. — Cuba.

S. M. la Reina Gobernadora ha oido con particular satisfaccion este nuevo hecho que servirá para desvanecer totalmente las quiméricas esperanzas de los ilusos, convenciéndolos de que ni las posiciones mas favorables, ni la ventaja de los puntos fuertes son obstáculos capaces de detener un momento á los valientes que pelean por la legitimidad, y por el honor y ventura de la patria. Deseosa, en tanto, S. M. de dar un público testimonio del aprecio que le merecen la lealtad y valor de los generales, gefes, oficiales, sargentos, cabos y soldados que han sometido á Merella, se ha dignado mandar que á todos se den gracias en su real nombre y en el de su augusta Hija la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, poniendo á disposicion del comandante general don Rafael de Hore 20 cruces de Isabel para que las distribuya á los individuos de tropa que mas se hayan distinguido por su comportamiento; y finalmente que el Capitan general de Valencia haga saber desde luego al general Hore y al brigadier Breton la consideracion especial que merecen de S. M. sus relevantes servicios, y proponga las recompensas á que considere acreedores los gefes, oficiales y demas individuos que mas se hayan señalado en esta ocasion.

Posteriormente se ha recibido el parte siguiente:

El capitán general de Aragon ha dirigido al ministerio de la Guerra copia de un oficio que ha recibido del gobernador de Alcañiz, participándole haber sido derrotado el rebelde baron de Berres por los valientes y leales tropas de S. M. al mando del bizarro coronel D. Cristobal Linares, comandante de batallon en el tercer regimiento de la Guardia Real de infanteria. Esta accion se ha verificado en la mañana del 10 del corriente, sorprendiendo en la villa de Calanda á los facciosos que la ocupaban en número de unos 400 hombres, entre los cuales se hallaba, además de otros cabecillas, el ex gobernador de Morella, que habia salido de aquella plaza á las 2 de la madrugada del 8.

El Gobernador de Alcañiz no habia recibido aun partes oficiales de esta ventaja, y solo sabia que nuestras tropas se habian comportado con su acostumbrado valor y decision, habiendo sido batidos completamente los rebeldes con pérdida considerable, á pesar de la superioridad de su número, dispersándose en todas direcciones.

El mismo Gobernador añade que en la marcha que ejecutaba desde Bordon el segundo comandante del citado regimiento de la Guardia Real don Francisco Yarto con alguna fuerza que mandaba para reunirse á su cuerpo, observó cerca de Acuaviva 8 ó 10 rebeldes en una cañada, y que habiéndolos perseguido se adelantaron de 6 de ellos á entregar sus armas al oficial que mandaba la vanguardia, cayendo además en su poder una carga de casaca de los voluntarios realistas. Por último, dice el mismo Gobernador, que asciende á 100 hombres el número de los acogidos al indulto en solo aquel partido.

Y para satisfaccion de los habitantes del distrito de mi mando, se circulará y fijará en los sitios públicos, insertándose en los boletines oficiales de las provincias. Granada 17 de diciembre de 1835. — El Principe de Anglona — Joaquín de Zayas, secretario.

Núm

es
m e

Un
Tros

Ordo

Serv

ta de
pañias
Mañ
celebr
res ofi
de la T
el Escr
cabo n
ver y f
tenient
rio Ple
do, do
dus, el
y firme
de mala

servicio
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



servicio
en la provin

Rvn.

5 meses
Port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Jueves 19 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 18 al 19 de diciembre.

Servicio de plaza mañana con visita de hospital y provisiones las compañías del Rey.

Mañana jueves 19 del corriente se celebrará consejo de guerra de señores oficiales generales en el convento de la Trinidad calzada, que presidirá el Excmo. señor don José Olawlor, 2.º cabo militar de esta provincia, para ver y fallar la causa instruida contra el teniente coronel retirado don Gregorio Plaza, y capitán, asimismo retirado, don Diego Roman Codina, acusados, el primero de omision, poco celo y firmeza en el mando, y el segundo de mala versacion y desfaleo en las ta-

ciones de etapa ó taquilla de la tropa que tuvo á sus órdenes en la plaza de Melilla; al que asistirán de vocales los Excmos. señores militares de campo don Pedro Fernin Ibarri y Marques de España, los señores brigadieres don Antonio Cans, don Manuel María Trebujano, don Juan Antonio Barutel, don Mauricio Rodriguez de Verlanga, como tambien el auditor de guerra. La misa del Espíritu Santo se dirá á las 10 en el espresado convento por el capellan del regimiento caballeria de Vitoria 4.º de ligeros.

Los señores oficiales y cadetes francos de servicio asistirán á dicho consejo. — *El Principe de Anglona.*

Real Sociedad Económica principal de la provincia de Granada. — D. Eugenio María Romero, vecino de esta ciudad, ha manifestado á este real cuerpo que las mechas ó torcidas para

quinqués, que con el nombre de heno oriental se habían principiado á espende-der como producción é invento estrangero, se hacían de un vegetal que se criaba en esta provincia, y que se conocía en otras varias, ya con los nombres de gordolobo, ya de oropesa. Asimismo presentó una porción de aquellas elaboradas por él, cuyas propiedades eran la de dar la luz más clara que las ordinarias enceradas, consumir una tercera parte menos de aceite que estas, y no exhalar aquel tufo denso, fastidioso y siempre perjudicial que las enceradas; consistiendo la elaboración (en cortar la hoja verde á la medida del cubillo del quinqué, diseccarla en una prensa y despues hacerla servir; cuyo uso, que cualquiera persona podia proporcionarse cogiendo la hoja, que se cria la mejor en los declives de sierra Nevada y en otros puntos, por ser muy conocida en toda la peninsula, podia formar un punto de economía política y aun de comercio, fomentando su útil consumo, y evitando la extracción de dinero que se verifica por las que se introducen enceradas del estrangero; lo que hacia presente á la Sociedad para los usos que estimase convenientes, y á fin de que todos pudiesen sacar el fruto que proporcionaba este precioso vegetal, y no fuesen sorprendidos con los nombres estranos con que se habia intentado desfigurar su origen y circunstancias, vendiendo por cosa estrangera lo que era producido en nuestro país.

Este real cuerpo, que desea poner en practica cuantos medios puedan influir en la prosperidad pública, y que aprecia y distingue á los que en úti-

las ocupaciones ejercitan sus conocimientos para proporcionar ventajas, mejoras y adelantos en las ciencias y artes, recibió con la mayor satisfacción las observaciones del don Eugenio Maria Romero, y acordó se le diesen las más expresivas gracias; tanto por el convencimiento que habia tenido de la utilidad que resultaría del uso económico de estas mechas, cuanto por que tenia á la vista otros trabajos de mucha importancia del mismo, los que probaban sus conocimientos y deseos de contribuir al bien público; notoriándose al mismo tiempo en el boletín oficial de esta capital para noticia del público.

Y de acuerdo de la Sociedad le comunico á V. para que tenga la honra de publicarlo en su boletín oficial, Granada 27 de noviembre de 1855.—
Antonino de Pineda y Barragan, vocal secretario.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Madrid 8 de diciembre. En la sesión que celebró la Academia española el día 5 de este mes eligió por su secretario al señor don Francisco Martínez de la Rosa.

Id. 9. Ayer á las cuatro y cuarto

de la tarde se presentó de improviso S. M. la REINA Gobernadora en el hospital general de esta corte, donde permaneció hasta las seis y cuarto, visitando con la mayor caridad las salas de enfermos y las oficinas del establecimiento, é inspeccionando por sí misma los alimentos, hasta haber mandado que se la presentase el caldo de los enfermos para cerciorarse de su buena calidad. Acompañaron á S. M. el Escmo. señor Marques de San Martin y la señora Comisaria con el señor Rector, quienes, igualmente que todos los dependientes, fueron testigos de la solicitud maternal, propia de una REINA de tan cristianos sentimientos, con que S. M. se enteraba de todo, manifestando su satisfaccion en las cosas que la merecian, así como encargando con la mayor energía, bien que siempre con la afabilidad que le es característica, la reforma y remedio de los defectos que iba notando, tanto en la asistencia de los enfermos, como en todo lo demás. Manifestó S. M. un deseo particular de ver las salas de los militares enfermos: el señor Rector quiso ahorrarla la fatiga de subir una escalera demasiado larga, pero nada pudo detener la caridad de la REINA, que subió en efecto, y se detuvo en la sala hasta que se enteró de su estado, así como del modo de tratar á los enfermos de la benemérita clase militar: y habiendo notado que no estaba tan limpia la sala como deseaba S. M., encargó muy estrechamente el aseo que tanto contribuye para la salud de los enfermos.

Un centinela del interior del establecimiento, que por algunas faltas se hallaba recargado con dos años más de servicio, imploró la clemencia de S.

M., que llena siempre de humanidad y compasion, se dignó perdonarle la condena, quedando con esto el centinela lleno de gratitud y animado de los mejores sentimientos de amor y decision por sostener su gobierno y los derechos de su augusta Hija la Reina nuestra Señora Doña MARÍA ISABEL II.

Tambien se presentó á S. M. el mûger del portero suspenso por el Rector del hospital, pidiendo gracia á S. M., que la consoló mandándola presentar un memorial, cuyo resultado espera le será favorable.

A cosa de las seis y cuarto de la tarde salió S. M. llena de bendiciones, tanto de los enfermos y empleados del hospital, como de un gentío considerable, que, noticioso de que S. M. se hallaba dentro, se agolpó á la puerta, por donde salió en medio de los vivas y aclamaciones que arranca siempre en ocasiones semejantes un sincero entusiasmo. La gente seguía á la REINA, que iba á caballo por la calle de Atocha, y no pudiendo alcanzarla, se nos ha asegurado que S. M. les dijo con el mayor agrado: „No corrais, no corrais, que yo iré despacio.“ Es necesario tener un corazon de bronce para no experimentar la mas viva mocion al presenciar escenas de esta naturaleza.

(El T.)

GRANADA 19 DE DICIEMBRE.

Hoy. S. Nemesio mr.

Mañana viernes. Santo Domingo de Silos Abad.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de nuestro Salvador.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35 á 40 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 28 á 32. Maiz de 26 á 32. Garbanzos de 50 á 54. Habichuelas de 65 á 66 Alazor de 14 á 15. Yeros á 51. Lentejas 00. á 00

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vaca á 11 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tooino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pellag 99 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

MISCELANEA.

VIVA ISABEL II DE CASTILLA,

SONETO.

*Si hijos ingratos de la madre España
Que en triste llanto miran sumergida
Con mano infiel, sacrilega, homicida,
En sangre tñen su feraz campaña;*

*Si ministros de un Dios con fiera saña
Só la veste talar llevan ceñida
El arma del puñal envilecida,
Que en seno fraternal su furor baña;*

*Tambien campeones bravos de CRISTINA
Y de ISABEL desfienden con victoria
El trono escelso que al protervo humilla:*

*Y armados ya los pueblos la ruina
De la faccion ostentan ¡Oh qué gloria!
Para ISABEL II de Castilla.*

AVISOS.

Los señores que gusten matricularse en el curso particular de Quimica aplicada á las artes, que va á abrirse el día 4 de enero en casa del profesor don Francisco Montells y Nadol, se servirán pasar á la carrera de Darro subiendo el segundo puente llamado del Molino, á mano izquierda, donde tiene su habitacion.

Guañtes. En la parroquia del sagrario calle del Molino de la Corteza casa número 6, hay un surtido de guantes de todas clases y colores, los de señora á 4 reales y medio, y los de caballero á 5 reales y medio cada un par.

TEATRO.

A beneficio del señor Juan Celles, gracioso. Comedia en cinco actos: Conseguir con el desprecio lo que no pudo el amor. Baile: holeras de la Tiraca. Sainetes. De los pages el bosquejo—Los tres novios imperfectos.

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

USCACION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



USCACION
en la provin

Rvn
3 meses
Port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Viernes 20 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 19 al 20 de diciembre.

Servicio de plaza mañana con teatro y visita de hospital y provisiones las compañías de Ecija.

Núm. 55 Intendencia de Granada y Subdelegacion de rentas.—No habiendo cumplido las justicias y ayuntamientos de varios pueblos de esta provincia, que á continuacion se espresan, en el mucho tiempo que ha trascarrido con la presentacion de sus apoderados autorizados suficientemente segun se les invitó para la renovacion de sus encabezamientos por penas de cámara comprensivos desde el presente año al venidero de 1840, en per-

juicio de este importante servicio, les prévengo que si en el preciso término de quince dias contados desde esta fecha no verifican dicha presentacion en esta capital y contaduría de provincia, por la escribanía mayor de rentas de don Francisco Moreno y Varela, con los poderes necesarios para el indicado objeto, además de quedar sujetos á la graduacion de cuota que se haga de oficio sin derecho á rectificarla por excesiva, se les exijirá irremisiblemente la multa de cuarenta ducados con la aplicacion correspondiente, sin perjuicio de proceder contra las mismas justicias y ayuntamientos á lo demas que haya lugar, cuyos pueblos son á saber:

Partido de Granada.

Sta. Fé, Ginenas, Romá, Cencá, Cajár, Pinos Valle, Trujillos, Velina, Mursleda, Albuñol, Purchil, Cardeta.

Allatase, Ítrabo, Rubite, Molvizar, Dnréal, Vayacas, Mondujar; Chite y Talará, Nigüelas, Chauchina, Salobrena, Torbison, Cogollos, Colomera, Guadaortuna, Carataunas, Calicasas, Chuzriana, Atarfe, Albolote, Albendin, Jun, La Paz, Lobres, Otura, Olias, Pinos Genil, Tablate y Cijuela.

Partido de Guadix.

Eñana, Diezma, Veilas Bajas, Calaborra, Bacor, Abrucena, Bejarin, Lugros, Gorafe, Polícar, Parallena, Fonclas, Cobo, Charches, Delgadillo, Fuente Álamo, Paulenea, Rias, Baposo y Almansa y Sillar la Baja.

Partido de Baza.

Cantoria, Pulpi, Albox, Benizalon, Lucar, Castillejar, Velez Blanco, Maria, Vedar, Castro, Santopetar y Sullí.

Partido de Almería.

Huerca, Yator, Instincion, Gergal, Nijar y Huebro.

Partido de Loja.

Loja, Arenas del Rey, Moelin, Forbes, Jatar, Santa Cruz, Alhama y Puerto Lope.

Partido de Ujijar.

Dalias, Portubos, Yator, Pitres, Fondon, Presidio, Paterna, Treveles, Mecina Alfaar, Nechite, Yegen, Mecina Bonharon, Jorairatar, Picena, Cherin, Laroles, Alcolea, Valor, Juviles, Narila, Murtas, Adra, Almejijar y Lanjar.

Granada 17 de diciembre de 1835.
— Manuel María Guerrero.

Junta municipal de Sanidad. Este capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, asi como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 20 DE DICIEMBRE.

Hoy. Santo Domingo de Silos Abad.

Mañana sábado. ☞ Sto. Tomas ap.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de nuestro Salvador.

Carruages periódicos. Diligencias: mañana a las 8 del dia sale una de esta ciudad.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cercales. Trigo de 35 á 40 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 28 á 32. Maiz de 26 á 32. Garbanzos de 50 á 54. Habichuelas de 63 á 66 Alazor de 14 á 15. Yeros á 31. Lentejas. 00. á 00.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vacca á 11 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pellag 99 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 40 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 25 á 38 id.

MISCELANEA.

Solucion de la Charada, inserta en

el diario del 17 de diciembre de 1855.

*Hipo, es flato que fatiga,
Fe, es caudaloso río,
Tamo, borra de telares,
E hipopotamo un anfibio.*

CANCION.

Pasaron dulces horas
De amor y de ventura,
Borrólas mano dura
De esperiencia cruel.
No risa canderosa
Despliega el labio mio,
Que embriagó el hado impio
De ponzoñosa hiel.

¿Do estan los gratos dias
En que feliz gozaba
Y que volar miraba
Sin daelos ni temor?

¿Do la dulce esperanza,
Que tierna sonreia
Y que todo cubria
De rosas y de amor?

No ya los bellos ojos
Que miran placenteros,
Asamantes y sinceros
Cual otro tiempo vi.

Mil dulces ilusiones
Destruyó el desengaño,
Mas vale, mas, su engaño
Que dichas para mi.

Gozando enagenado
La pasada ventura,
No mezcla de amargura
Vino á turbarme infiel.

Sin temor, ni mancuilla,
Lleno de ardor besaba
Un seno que agitaba
Suspiros del placer.

Y ora desventurado,
Miro en cada caricia
Celada de malicia,
De engaño y falsedad.
¿De qué sirven los años,
Que dejan mil venturas,
Mil gracias y hermosuras
Por árida beldad!

Vuelva la mentirosa
Ilusion de otros dias...
Venid, fantasmas mias,
Que tanto tiempo amé.
Que importa las fingiera
Mi ardiente fantasia;
Dichas y amor veia,
Que ya no miraré.

Que ora flor deshojada,
Sobre tierra infecunda,
Guardo herida profunda
Dentro del corazon.

¿Que importa larga vida,
Sin bien, sin esperanza!
Solo la muerte alcanza
Y dicta la razon.

Uniforme, marchita,
Eterno mar en calma,
Adormecida el alma
Ve la vida correr.

Mas quiero aguda espina
En su escabrosa senda,
Que no llana se estienda
Sin flores ni plaeer.

J. B. G.

Apéndice burlesco al diario de
Ventas. Se hallan venales los efectos siguientes: varios uniformes completos de generales y gefes del llamado ejército carlista, con sus correspondientes sotanas y alzacuellos, todos nuevecitos, y algunos sin estrenar: la religion del P. Merino; la bizarria de Villalobos; la esperanza de Cuevillas y otras frioleras. Los facciosos que quisieran aprovecharse de esta almoneda acudan á la pená de Orduña y derumbaderos inmediatos.

Libro. Coplas del R. P. A. escritas en lengua tártaro-castellano-vascuense contra toda idea de patriotismo, de ilustracion y de racionalidad: composicion digna de su asunto y de la pluma que lo abortó, impresa en Vitoria á pesar de las musas y de los hombres que tienen sentido comun. El que quiera ver en dichas coplas un modelo de literatura mostrenca y tabernaria, corra en busca del poeta, or esos cerros de Dios.

Pérdida. Quien sepa el paradero del santo Oficio y de la caritativa y apostólica junta alavesa, creada en el primer año de la cristiandad con el piadoso objeto de convertir á los españoles en cangrejos, y otros no menos amables y filantrópicos, se servirá dar razon al condenado conde de España.

Hallszo. En un barranco inmediato al puerto de Pedacerrada yacen

unas alforjas, que contienen un plan de campaña del ejército de Carlos V, escrito en drabe; varios ejemplares de un opúsculo que tiene por título táctica del pillage y de la fuga, un telescopio para ver visiones, un Sambenito, un queso de Burgos, un frasco de chacoli, y algunas hojas sueltas; del libro titulado Soledades de la vida y desengaños del mundo y otras baratijas. La persona á quien hayan pertenecido puede reclamarlas cuando guste.

Traspaso. Por tener que ausentarse mas que de paso los campeones que la ocupan, se traspasa la caverna que sirve de último cuartel general al apóstata Merino y sus secuaces. El antropófago que la quiera habitar puede tratar de ajuste con el héroe susodicho, si es tan lince que logra echarle la vista encima.

Teatro. La compañía ambulante del ocurantismo ejecutará muy en breve la última representacion de la tragi comedia titulada. A río revuelto ganancia de pescadores, ó Escarnimiento para el cuerdo: el baile pantomímico grotesco titulado: El que menos corre vue'a: y el divertido sainete: Cuando la barba de tu vecino vieres pela' echa la toya á remojar.

TEATRO.

Comedia en 4 actos: La Villana de la Sagra, ó, el fingido Colmenero. Intenmedio de baile y sainte.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin

Rvn.
5 meses
Port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Sábado 21 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 20 al 21 de diciembre.

Servicio de plaza mañana con teatro esta noche las compañías del Rey; visita de hospital y provisiones Vitoria 4.^o de ligeros.—Matos.

Junta superior de Sanidad de la provincia de Granada.—La junta superior de Sanidad de esta provincia, en sesion celebrada en este dia, ha acordado que las procedencias de la Puebla de Nerja sufran una observacion de nueve dias, atendiendo al estado sospechoso que presentan las enfermedades que en la misma existen; cuya medida interina será derogada en el momento que esta superior tenga co-

nocimiento de no existir motivos para ella. Lo que esta superior manifiesta á VV. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Granada 19 de diciembre de 1833.—*El Príncipe de Anglona.*—*Joaquin de Zayas*, secretario.—Señoras de las juntas municipales de Sanidad de los pueblos de esta provincia.

Secretaria del Escmo. Ayuntamiento de Granada. Por el señor Intendente de esta provincia se ha pasado al Escmo. Ayuntamiento de esta capital el oficio siguiente.

Intendencia de rentas de la provincia de Granada.—El señor Contador principal de Propios de esta provincia con fecha 6 del actual me dice lo siguiente —Con el producto que deben rendir hasta fin del presente mes los arbitrios de dos mrs. en libra de carne y un real en arroba de vino y aguardiente

diente destinados á las obras de la real capilla de esta ciudad, se completa la cantidad que se presupuso y aprobó para las mismas. En su consecuencia me ha parecido oportuno ponerlo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva acordar lo conveniente á que cesen los insionados arbitrios desde 1.º de enero próximo, conforme á lo mandado en real orden de 26 de agosto del año último. Lo traslado á V. E. para su conocimiento, en inteligencia de que he prevenido á la administracion de la empresa de puertas cese la exaccion de los expresados derechos el día 1.º de enero próximo venidero. — Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 9 de diciembre de 1855. — Manuel Maria Guerrero = Escmo. Ayuntamiento de esta capital. 44

Y en su vista ha acordado la corporacion en el cabildo ordinario de este día se guarde y cumpla, insertándose en el boletín oficial para que se entere el público que desde el día 1.º de enero del año próximo venidero quedan suprimidos los dos mrs. en libra de carne y real en arroba de vino y aguardiente que se han estado exigiendo para la obra de la real Capilla, logrando el vecindario el alivio que es consiguiente á dicha supresion. Granada 17 de diciembre de 1855. — D. Mariano de Zayas, secretario.

Subasta. Don Francisco Antonio Canseco, ministro honorario del supremo Consejo de la Guerra, é intendente general del ejército &c. — Debiendo terminar la actual contrata del suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes en la Capitanía General de Castilla la Vieja en 31 de

marzo próximo venidero, he dispuesto en cumplimiento de real orden de 5 del actual sacar á pública subasta este suministro, que ha de hacerse por el término de 4 años, que comenzarán á contarse en 1.º de abril de 1854, con sujecion al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 15 de junio de 1832 y posteriores reales órdenes; en el concepto que no se admitirán propuestas sueltas á la adjudicacion del suministro fuera del acto de la subasta que se celebrará, el día 10 del próximo mes de enero á las doce de su mañana en los estrados de la Intendencia general, (en la que se hallarán de manifiesto las condiciones, con arreglo á las que se ha de hacer este servicio. Madrid 11 de diciembre de 1855. — Francisco Antonio Canseco. — José María Montoro, secretario.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Madrid 14 de diciembre. — S. M., deseosa de ver por sí misma los inconcebibles progresos de las escuelas normales para enseñar á leer por el método del señor Vallejo, se dignó visitarlas suspendiendo agradablemente á los directores y discípulos. De su vi-

sita daremos en nuestro número de
mañana los debidos pormenores.

A la salida de S. M. de una de las
dos escuelas se presentó un anciano
casi decrepito, que echándose á sus
reales pies la suplicó se dignase per-
donar la atroz ofensa de un hermano
suyo, que habia tomado parte en las
destrozadas facciones contra los dere-
chos de su augusta Hija. Sensible la
virtuosa CRISTINA al dolor de aquel
desgraciado, cuyo único adorno eran
unas venerables canas, se enterneció
al escucharle, y le concedió la gracia
que solicitaba. Hubiéramos deseado que
todos los españoles presenciasen la pa-
tética escena que siguió á este acto
de clemencia. Tanto el intercesor co-
mo el numeroso concurso que tuvo la
satisfaccion de verle, prorumpieron en
las aclamaciones mas unánimes, inter-
rumpidas por los sollozos mas espresiv-
os que pueda arrancar la gratitud. No
tememos asegurarlo, el mas pertinaz
de los miserables que fugitivos acá y
allá se han declarado contra los dere-
chos de la que aclama REINA la leal Es-
paña no hubiera resistido. Se le hu-
biera caído de las manos el traidor a-
cero, y á corazon entusiasmado hubiera
prorumpido en sinceros votos por la
misma á quien ofendiera.

En seguida se dirigió S. M. acom-
pañada del público entusiasmo mas
puro y cordial, y atravesando la po-
blacion, al puente de Toledo, donde
se hallaba el brillante regimiento pro-
vincial de Granada, que al mando del
digno coronel don Javier Giron viene
á guarnecer esta villa.

Alli esperaba otra escena no menos
grandiosa que la anterior. Los bizarros

hijos del Genil y del Darro, cuya me-
trópoli restauró la primera Isabel de
Castilla, mandados por un benemérito
descendiente de los mismos ilustres
guerreros que ayudaron á su Reina en
lanaña empresa, fueron revistados por
la Madre de la segunda ISABEL, por cu-
yos derechos así ello: como todos los
españoles estamos prontos á sacrificar-
nos. S. M. inspeccionó minuciosamen-
te este cuerpo militar dirijiendo á ofi-
ciales y soldados las mas afables y
lisongeras espresiones y quedando muy
satisfecha del buen aspecto y disci-
plina que presentaba. El entusiasmo
fue inconcebible, tanto entre los mi-
litares como entre el gentio que pre-
senciaba aquel acto, entusiasmo que
arrebataando al digno gefe de la milicia
provincial española no pudo menos de
hacerle prorumpir en las mayores a-
clamaciones y de manifestar á S. M.
que si bien todos los españoles se sa-
crificarán por la justa causa, *los pro-
vinciales todos estan dispuestos á der-
ramar hasta la última gota de su san-
gre por los legitimos derechos de la Hija
de su augusta bienhechor y su escelsa
protectora.*¹⁴

S. M. regresó á palacio acompañada
de un corto séquito, pero de inmen-
sas aclamaciones de todos los que ac-
udian en tropel ansiando verla, aclama-
ciones que la acompañaron cuando con
su augusta Hija en los brazos salió al bal-
con principal á dispensar al batallon de
leales granadinos, mandados por un Ji-
ron, la honra de desfilas en presencia
de la Reina de las Españas ISABEL II.

Al retirarse SS. MM. se despidió la
joven REINA nuestra Señora, espresan-
do la accion espontáneamente con sus
tiernas manos, lo cual arrancó nume-

rosos vivas á lo concurrencia.

Los valientes granadinos de este regimiento han tenido el honor de ver entre sus filas á una Reina al par bella y virtuosa, manifestándose en su afable sonrisa cuanto esperaba de su valor y disciplina. Si la dulce aprobacion de la beldad es el premio mas cumplido para un corazon alentado, ¿qué situación puede haber mas agradable que la del soldado que ve agradecidos sus afanes con el dulce mirar de una dama que renne á las dotes de la hermosura el brillo de una corona que pusieron en su frente la nobleza de su cuna y la voluntad de un Soberano? Parece signo de granadinos obedecer y custodiar á Reinas benéficas é ilustradas.

(La Aurora.)

GRANADA 21 DE DICIEMBRE.

HoY. ☉ Sto. Tomas ap.

Mañana domingo. San Demetrio ob. y mr.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de san Nicolas.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á las 8 del dia sale una de esta ciudad.

COMERCIO.

Precios de algunos víveres y otros espec-

s en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 35 á 40 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 28 á 32. Maíz de 26 á 32. Garbanzos de 50 á 54. Habichuelas de 65 á 66 Alazor de 14 á 15. Yeros á 51. Lentejas oo. á 00

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vaca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tocino á 10 $\frac{1}{2}$ rs. arrede. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 65 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 40á 54 rs. arroba. Gánamo de 25 á 30 id.

AVIS S.

Los señores que gusten matricularse en el curso particular de Quimica aplicada á las artes, que va á abrir se el dia 4 de enero en casa del profesor don Francisco Montells y Nadal, se servirán pasar á la carrera de Barro subiendo el segundo puente llamado del Molino, á mano izquierda, donde tiene su habitacion.

Guanter. En la parroquia del sagrario calle del Molino de la Corteza casa número 6, hay un surtido de guantes de todas clases y colores, los de señora á 4 reales y medio, y los de caballero á 5 reales y medio cada un par.

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

SUBSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUBSCRICION
en la provin

Rvn.
5 meses
Port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Domingo 22 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 21 al 22 de diciembre.

Servicio de plaza mañana las compañías de Ecija, visita de hospital y provisiones las del Rey. — *Matos.*

Junta superior de Sanidad de Granada. — A la junta municipal de Sanidad de esta capital digo con esta fecha lo que sigue. — El Escmo. señor Presidente de la junta superior de Sanidad de Andalucía con la del 18 dice á la de esta provincia lo siguiente. — Escmo. Sr.: Habiendo aparecido en la villa de Montellano una enfermedad cuyos síntomas son sospechosos, ha acordado esta junta superior se declare á dicho punto en estado de observacion, for-

mandose el oportuno cordon por lo, pueblos que á continuacion se expresan, á fin de que quede incomunicado. Lo aviso á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. — Y lo participo á V. SS. de acuerdo de esta superior con el propio objeto. — Y á fin de que se haga estensiva esta noticia á todas las juntas municipales, justicias y ayuntamientos del distrito, ha acordado la superior junta de Sanidad se inserte en el boletin oficial para la publicidad debida. Dios guarde á VV. muchos años. Granada, 21 de diciembre de 1833. — *El Principe de Anglona.* — *Joaquin de Zayas,* secretario.

Utrera, Moron, Coronil, Villamartin, Bornos y Espera.

Subdelegacion de Rentas del partido de Granada. Estándose subastando los derechos del 10 p^o de géneros es.

trangeros de Almondecar y Motril para el próximo futuro año, se anuncia que á los primeros no ha parecido licitador hasta de presente, sin embargo de haber transcurrido el dia que estaba señalado para su primer remate; adviriéndose que los demas actos de esta clase, asi como para los segundos respectivos á Motril, que han quedado de primero en 25.400 reales, se verficarán el 5 del actual y 9 de enero próximos en los estrados de esta intendencia y horas de costumbre.— *Guerro.*

Subasta. En la junta de propios celebrada en 19 de diciembre del corriente año, en vista de haberse publicado repetidas veces la subasta del ramo de alumbrado para su arrendamiento en todo el año próximo de 1854, y de no haberse presentado licitador alguno á él, acordó ampliar el término de la referida subasta para el dia 50 del presente mes, en el cual, y á las doce de su mañana, se celebrará el remate, si hubiese postura arreglada, en las casas de Ayuntamiento: lo que se noticia al público por medio de edictos que se fijan en los sitios de costumbre, y á mayor abundamiento se insertará este anuncio en el boletín oficial. Grauada 20 de diciembre de 1853.
— *Mariano José Ortega.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Madrid 10 de diciembre.—En el número 128 de nuestro periódico, dimos ya noticia de los primeros exámenes particulares celebrados en la escuela normal, establecida de orden de S. M. la Reina Gobernadora en la calle de Santiago, para enseñar á leer á los adultos por el método de don José Mariano Vallejo. A lo dicho entonces relativamente á los primeros ensayos de tan útil establecimiento, añadiremos ahora los felices resultados de los segundos exámenes, donde se han observado progresos rápidos y maravillosos. En el espacio de dos semanas hay matriculados ochenta y tres individuos, á saber, diez y siete que ya leen en libro; veinte y uno en carteles; trece que estan aprendiendo el método para enseñarle; y los restantes que estan en la primera clase. Entre los muchos que han entrado sin saber leer ni una sola letra, merecen muy particular atencion los siguientes: Juan Gomez de edad de 46 años; Manuel Garcia de 22; Alvaro Gonzalez de 50; y Pedro Cone Malanote de 15; que en diez dias de leccion han pasado á leer en libro: Ambrosio Luis cazador de la G. R. de caballeria; Matias Martinez de edad de 52 años; y Simon Villar de 2, que en cuatro dias los primeros y en tres el último han pasado á leer en carteles, y finalmente lo que mas ha maravillado á algunas personas distinguidas é ilustradas que presenciaron estos

segundos exámenes, ha sido el ver á Bernardo Gago de 12 años que vive calle de san Bernabé número 5 cuarto bajo, matriculado el día 3 de diciembre sin saber nada, empezar á leer el día 7 en el libro de lecciones escogidas. Nos apresuramos á hacer públicos tan admirables progresos: y ya que la munificencia de nuestra augusta Soberana se ha dignado crear una escuela normal donde cualquiera puede ser testigo de las imponderables ventajas que se consiguen en la enseñanza de la lectura por el método del señor don José Mariano Vallejo, sería de desear que los amantes de la ilustracion se acercasen á enterarse de la sencillez con que puede difundirse una invencion tan prolija.

Madrid 14 de diciembre.—Tenemos á la vista papeles de Lisboa que alcanzan hasta el 25 de noviembre último. Su lectura nos revela que don Pedro ha introducido en Portugal la institucion de los prefectos tal como la creó en Francia. Nipoleon, es decir con los consejos de prefectura, secretarios generales y subprefectos. Por decreto de 21 de noviembre ha sido creada una junta de censura compuesta de nueve individuos y dividida en tres secciones, para el examen de los folletos y escritos que hayan de publicarse. Otro de 15 del mismo mes restituye su fuerza y vigor á las leyes sobre importacion de harinas estrangeras, que se habian momentáneamente suspendido en atencion á las circunstancias extraordinarias en que se hallaban los puntos ocupados por las tropas de doña Maria da Gloria. El 22 se recibió en Lisboa por el telégrafo la noticia de que se habian hecho en las inmediaciones

de Santarem cuatro prisioneros. El 26 salió de Lisboa el Duque de Braganza, acompañado del Comendador Almeida, de sus ayudantes de campo Marques de Loulé, Conde de Ficalho, Calza é Pina, y Bastos, y del oficial de ordenanza Acevedo; y fue al real arsenal de Marina, donde se embarcó para Villanova de la Reina, desde cuyo punto debia dirigirse al ejército; y la *Crónica de Lisboa* del 28 publica un parte telegráfico anunciando que S. M. I. habia llegado sin novedad á las líneas. En casi todos los números de la misma crónica vienen listas mas ó menos estensas de oficiales que abandonan las filas de don Miguel y son admitidos á las de don Pedro. En un artículo de política inserto en el expresado papel leemos: „La identidad de las circunstancias políticas del Portugal con las de España permite asegurar que no tardará en mediar un *acto necesario* que establezca formalmente una alianza íntima entre dos naciones cuyos principios simpatizan recíprocamente, cuyas necesidades son en todo semejantes, y que tienen los mismos enemigos.“ (R. Esp.)

Cádiz 4 de diciembre. El pueblo mas feliz de esta provincia es indudablemente el Puerto de Santa Maria: tal debe creerse cuando de público y notorio se sabe que habita en él el generoso español D. Francisco Quintanal, del comercio de vinos, cuyo liberal corazon en las actuales circunstancias se ha extendido á dar diariamente 1500 raciones de arroz, garbanzos y tocino con medio cuarteron de pan cada una. Este español, cuya mediana fortuna la absorberá la caridad, hoye de todo tributo de gratitud. El día 19

de noviembre, día de la joven y hermosa REINA, que es el ídolo de todos los españoles, dió limosnas á los pobres de 8 reales vn. cada una, solemnizando así el día y cumpliendo con los preceptos de la augusta Madre que rige tan dulcemente el estado. La nación que posee en su seno hijos tan virtuosos y corazones tan generosos, ¿podrá llamarse infeliz?

Si en cada pueblo hubiera hombres como Quintanal, ¿temerian los vecinos pobres el rigor de los cordones sanitarios? Yo quisiera ver repetidos los hechos de Quintanal, y ya que no puedo disponerlo ni hacerlo por mí, sepan los habitantes de la provincia y de toda la nación sus virtudes, y ojalá lleguen á oídos de la virtuosa y celestial REINA Gobernadora para que premie como acostumbra la virtud donde quiera que se halla.

(El Tiempo.)

GUANADA 22 DE DICIEMBRE.

Hoy. San Demetrio eb. y m.

Mañana lunes. Sta. Victoria v. y m.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de san Nicolas.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á la 1 del día llega una á esta ciudad.

AVISOS.

Profesor dentista. *Se ha presentado en esta ciudad uno que hace la dentadura tan propia como la natural; cajas de dientes imitadas á las propias, limpia la dentadura con la mayor delicadeza, cura el dolor de muelas sin hacer la extraccion del hueso, las emploma y quita la cariez si está dañada, pone los dientes iguales, hace opiata, polvos para la conservacion y afirmar la dentadura, hace pomada para fortalecer el pelo, con otras varias que tiene para dar buen olor. Este profesor advierte, que ha trabajado en Francia, en Lisboa, en todas las capitales de España y en la corte; y se ofrece pasar á casa de los señores que gusten ocuparle: existe en el zacatín frente á la calle del Estrivo.*

TEATRO.

Por la tarde á las tres y media.
Comedia en cuatro actos: La Viuda del Malabar, ó el imperio de las costumbres. *Baile y sainete.*

Á las seis y media de la noche. *Comedia:* No se falte al juramento cuando media la razor, ó el Mágico Fineo. *Intermedio de baile y sainete.*

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin

Rvn.
3 meses
Port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 23 de Diciembre de 1833.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuncio concerniente al Real servicio que dimanare de las mismas; pero los que sean de interes particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su insercion, no siendo de los señores suscritores.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 22 al 23 de diciembre.

Servicio de plaza mañana con teatro esta tarde y noche y visita de hospital y provisiones las compañías del Rey.

Habiendo determinado hacer la visita general de cárceles el lunes 23 del corriente á las once de su mañana, lo noticio á los cuerpos de la guarnicion para que en todo el dia de hoy pasen á la Tenencia de Rey relacion de los presos que cada uno tenga, con expresion del estado de sus causas y para-

ges en que se hallan, en el concepto de que los que haya en la cárcel Baja deben ser trasladados á la de Corte para el indicado acto, y los que se encuentren en los cuarteles al de Vibataubi; en cuya virtud se hallará en la real fortaleza de la Alhambra y á la disposicion del señor Gobernador de ella, á las nueve y medi, un piquete de las compañías del Rey 1.º de linea de un oficial, veinte hombres, y otro de igual fuerza montado, á las diez y media, en la plaza Nueva al frente de mi palacio, del regimiento caballería de Vitoria 4.º de ligeros para que me acompañen en la visita.—*El Príncipe de Anglona.*

Junta superior de Sanidad de Granada. — A la junta municipal de Sanidad de esta capital digo con esta fecha lo siguiente. — „La junta superior de esta provincia, en sesion celebrada en este dia ha acordado quede alzada la incomunicacion que estaba impuesta a la ciudad de Sevilla y su radio; mediante á haber concluido la cuarentena por real orden, despues de haber cesado el contagio que ha sufrido.“ — Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento; en el concepto que con esta fecha ha dispuesto esta superior se inserte en el boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de las demas municipales del distrito. Dios guarde á V. SS. muchos años. Granada 23 de diciembre de 1855. — *El Principe de Anglona.* — *El Coronel secretario, Joaquín de Zayas.* — Sres. de la junta municipal de Sanidad de esta capital.

Id. — A la junta municipal de Sanidad de esta capital digo con esta fecha lo que sigue. — „La junta superior de Sanidad de esta provincia en sesion celebrada en este dia ha acordado se alce la incomunicacion que estaba impuesta á la ciudad de Antequera y su radio, en atencion á que la comision facultativa que por disposicion de esta superior y nombramiento de la real academia de Medicina y Cirugia pasó á la espresada ciudad, ha manifestado que las enfermedades que reinaron en la misma y que se creyeron sospechosas no lo han sido realmente, y que en el dia absolutamente existe la mas leve que pueda creerse capaz de infundir sospecha.“ — Lo que de acuerdo de esta superior comunico á V. S. para que se sirva disponer su

cumplimiento. — Dios guarde á V. SS. muchos años. Granada 22 de diciembre de 1855. — *El Principe de Anglona.* — *Joaquín de Zayas, secretario.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, asi como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

FRANCIA. *Paris 24 de noviembre.* — En el gran ducado de Posen se acaba de declarar el cólera entre los animales volátiles, como gansos, patos, pollos, &c., los cuales mueren de repente á impulsos de una evacuacion de un liquido blanquizco que les ataca en los momentos en que parecen estar mas sanos. El cuerpo se les pone azul oscuro, y abriéndolos se les encuentra el higado podrido. Reina en las fronteras de Polonia una epizootia entre el ganado mayor. (*El Tiempo.*)

GRANADA 23 DE DICIEMBRE.

Hoy. Santa Victoria v. y mr.

Mañana miércoles. S. Gregorio presb.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en la parroquia de san Nicolás.

Carruages peridicticos. Diligencias mañana á las 8 del dia sale una de esta ciudad.

COMERCIO.

Precios de algunos vtveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 34 á 40 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 23 á 32. Maiz de 26 á 32. Garbanzos de 50 á 54. Habichuelas de 65 á 66 Alazor de 14 á 15. Yeros á 31. Lentejas 00. á 00.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vacca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00. Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 46 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 31 á 43 id.

MISCELANEA.

El Lorito.

Fábula.

Como las perdices son tan agraiadas con aquel piquito de color de grana, su pintada pluma, la mucha elegancia del hermoso pecho, y toda la gracia de aquellas patitas tan recoloradas; un lorito mio se huyó de la jaula, y fuese tras ellas

por esas montañas.

Presentóse el mozo con toda la gala de sus coloridos, y ellas muy pagadas de su bizarria lo acogen y alhagan con grandes caricias y finezas raras.

Una le pedia para hacerse galas plumas amarillas, otra coloradas, otra quiere verdes; y él por agradarlas fue tan boquirubio que en pocas semanas quedó desplumado, sin que le dejaran mas de los cañones, y aun eso de gracia.

Cuando lo pararon tan de mala data huyéronle todas, y tornó á la jaula lleno de ignominia: inquiero la causa de su desventura, y él que nada calla me lo dijo todo; y al ver su ignorancia le dije: Lorito, dale al cielo gracias porque esas perdices eran de montaña, que si has tropezado con estas que andan por las poblaciones, ellas te dejaran tan descañonado que no pescaras.

(B. of. de J)

AVISOS.

Los señores que gusten matricularse en el curso particular de Química aplicada á las artes, que va á abrirse el día 4 de enero en casa del profesor don Francisco Montells y Nadal, se servirán pasar á la carrera de Darro subiendo el segundo puente llamado del Molino, á mano izquierda, donde tiene su habitacion.

Guantes. En la parroquia del Sagrario calle del Molino de la Corteza casa número 6, hay un surtido de guantes de todas elases y colores, los de señora á 4 reales y medio, y los de caballero á 5 reales y medio cada un par

Enseñanza. D. Cristobal José de Urbina, sócio de número de la real sociedad principal económica de Amigos del País de esta provincia, profesor de primeras letras con real aprobacion, y director que ha sido de la escuela pia de esta ciudad, vuelve á dedicarse á la educacion pública en su establecimiento particular, que abrirá el día 7 de enero de 1854, en la calle del Lavadero de san Agustin, entrando por la de san Gerónimo casa número 2.

La doctrina cristiana, leer y escribir, gramática castellana y ortografía aritmética, historia sagrada y de España, algunas nociones de esfera y geografía y la urbanidad, serán las ma-

terias á que se reducirá su enseñanza.

Y para que esta sea en lo posible la mas correcta y esmerada, procurará dicho profesor no estender demasiado el número de sus alumnos, en cuya instruccion se empleará con celo y aplicacion, que en otro tiempo le hicieron acreedor á la consideracion y aprecio del Gobierno y de los sensatos é ilustrados habitantes de esta capital.

TEATRO.

Beneficio del señor Juan Orgáz. Comedia: *El gran virey de Nápoles don Pedro Trellez de Giron, duque de Osuna.* Baile: *La Jota aragonesa.* Sainete: *El viudo inconsolable.*

Por cada cien personas de pago que entren en el teatro se agraciara á una de ellas (por sorteo celebrado sobre la escena) con un doblon sencillo ó de 60 reales. Si las personas fuesen doscientas, con dos doblones en dos suertes, y asi progresivamente; de forma, que si llegan á mil las entradas, se sortean diez premios de igual cantidad; y Dios permita haya que sacar hasta veinte, que á mi no ha de pesarme. De este modo se establece una prudente igualdad, y la misma diversion del sorteo, llamando mas concurrencia, aumentará el número de las entradas, y por consecuencia el de las suertes, quedando agraciado el público, y mi objeto conseguido.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin

Rvn.
5 meses
Port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Martes 24 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 23 al 24 de diciembre.

Servicio de plaza mañana con teatro esta noche y visita de hospital y provisiones las compañías de Écija.—Matos.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia; según los datos que se tienen hasta la fecha.

Mañana miércoles. La Natividad de nro. Sr. Jesucristo.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de PP. Mercenarios descalzos.

Festividad. En el sagrario de la santa iglesia Catedral de esta ciudad se celebra el día 25 a las diez y media de la mañana una misa solemne al sagrado Nacimiento de nuestro redentor Jesucristo. Asistirá gratuitamente una reunion de varios aficionados y profesores de música que constituirán una orquesta plena.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy a las 8 del día sale una de esta ciudad.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 24 DE DICIEMBRE.

Hoy. S. Gregorio presb.

COMERCIO Y CONTRABANDO.

Dos operaciones son estas que pueden llamarse análogas en sus elementos

y en su objeto, pero que sin embargo por sus circunstancias y por los medios de su accion difieren hasta el punto de ser las mas eterogéneas é incompatibles. La una es entre las fuentes de la riqueza pública el raudal quizá mas copioso y mas rapido en su circulacion; la otra, rivalizando el éxito de las especulaciones de buena fe, es el origen de su decadencia y aun de su destruccion, y por consiguiente el mayor ostáculo á la prosperidad mercantil. La primera es el estímulo mas poderoso de los progresos de la industria fabril y aun de la agrícola; la segunda el sepulcro de las artes, la perpetua langosta y la oruga de las producciones vegetales del país. Aquella constituye una profesion estúpida, lucida y respectivamente ilustrada; ésta un tráfico deshonesto, soez y embrutecedor. El comercio en suma es uno de los tres principales apoyos de la felicidad y de las virtudes públicas; el contrabando, el plantel de millares de infortunios generales y particulares, la cuna de la desmoralizacion, y finalmente, un verdadero latrocinio disfrazado con la máscara de la laboriosidad arriesgada.

Y hebre de creerse que, á pesar de una oposicion, cuyos extremos pueden probarse hasta la evidencia, ha sido tal vez el interes privado amalgamarlos y reunirlos bajo la direccion de una sola mano? Seria presumible que habiese negociantes que, sin pararse en la degradacion en que se constituyen y constituyen á su clase, hayan consentido en asociar el contrabando al ramo de comercio que manejan, considerando como un poderoso auxilio para su sosten? Si la funesta historia

de las aprehensiones no nos revelase multiplicados hechos afirmativos de esta especie, se tendrian aquellos como otras tantas paradojas inadmisibles. Esa tan criminal combinacion de especulaciones autorizadas é ilegales; la infidelidad de alguno que otro empleado en la persecucion del fraude, y sobre todo la especie de indulgencia con que se mira en general este delito, han sido indudablemente, como procuraremos demostrar, el mayor ostáculo que siempre se presentara al Gobierno para su feliz estincion.

El contrabando, ejercitado solamente por esos perdonavidas, á quienes la sed del oro aumentada con el hábito de sus viciosas prodigalidades obliga comúnmente á desertar de las labores jurares y de los talleres, hubiera sido mucho mas facil de destruir que cuando vilmente ennoblecido por algunas aunque pocas personas de crédito en el comercio, se ha contemplado conciliable con la honradez de tan útil profesion. Este falso juicio ha desvirtuado en gran parte el horror y aversion con que debiera mirarse un oficio tan abusivo y pernicioso en todos sentidos. Pero si el velo deslumbrador del interes particular ha ocultado ó confundido la odiosidad con que debe mirarse, otro interes verdaderamente generoso podrá patentizar en la abominable desauidez de aquel tráfico fraudulento todos los motivos de su bien merecida detestacion. Si, el interes público, ese móvil de las virtudes sociales, ese noble estímulo de la franqueza y de la independencia con que el hombre de bien manifiesta sus opiniones tendentes al pro común, ese mismo dictará nuestras observaciones

acercas de un punto, que se ha mirado con demasiada indiferencia por la mayor parte de los que han dirigido al público sus celosos discursos en materias quizá menos dignas de la pluma periodística.

Un contrabandista es un verdadero ladrón, y un ladrón mucho mas pernicioso que los que salen á robar violentamente en los caminos públicos. Al defraudar los derechos con que enfrenta el Gobierno para sostener las cargas del estado, causa un déficit en las rentas afectas á tan sagrada obligación, que el Gobierno mismo se ve precisado á subsanar aumentando los cupos de las contribuciones. ¿Y por ventura este aumento no es un lasto contra el hombre laborioso que impone forzosamente el contrabandista á la autoridad en el acto de cometer el fraude? Luego el contrabandista es un ladrón que roba efectivamente al público por medio de una operacion originaria, que aunque no presente de un modo visible y directo la sustraccion de los intereses del particular perjudicado, tampoco deja de producir el resultado mismo que si la verificase á mano armada.

Ademas de ladrón público y del estado, el contrabandista es un destructor de los progresos de la industria en todos sus ramos. Uno de los medios de que suelen valerse los gobiernos sabios para proteger aquellos artefactos ó productos industriales que pudieran redimir á los respectivos países en que se fomentan de la dependencia tributaria del extranjero, es el recargo de derechos con que facilitan la posibilidad de rivalizar en los mercados los efectos cuya desnivelada importacion y bara-

tra perjudica el consumo de los nacionales de igual especie. Pero esta medida económica y previsora es nula en sus consecuencias por el entorpecimiento que sufre la parte del contrabando. ¿Qué importa que la naturaleza haya privilegiado en Europa nuestras costas de Levante para la produccion casi esclusiva del algodón, si no pueden ser lucrativos los costosos ensayos de su elaboracion, interin esa plaza de Gibraltar y esas fronteras portuguesas inundan el reino de telas de aquel género? ¿Qué importa que la fidelidad cubana haya conservado á la corona de España con la posesion de aquella opulenta isla la de la preciosa planta que se desdeña de exhalar su nativo aroma aclimatada en cualquier otro terreno que el español? El contrabandista enagena á favor de manos extrañas la utilidad que pudiera sacar el gobierno de una propiedad tan envidiada, bajando el precio del tabaco habano lo necesario para escitar en el consumidor el espíritu de preferencia en favor de la compra fraudulenta. Así la renta de este efecto, que pudiera ser en España la mas pingüe, y ahorrar otros muchos impuestos que gravitan sobre todas las clases propietarias é industriales, se ha visto en ciertas épocas reducida á una nulidad cien veces mas onerosa por sus consecuencias á los consumidores mismos, que el aumento de precio con que habrian contribuido al estado surtiéndose de sus tercenas y estancos.

Y si tales perjuicios origina al bien comun el contrabandista con sus avaras y clandestinas especulaciones, ¿qué diremos de los que mas inmediatamente

causa á la moral pública? ¿Qué viene á ser un defraudador *descaminado* (como llaman) sino un malhechor efectivo? ¿Quién ha dado la planta, enseñado la táctica peculiar, y constituido esas escandalosas cuadrillas de bandidos que de tiempo inmemorial infestan las campiñas de España y principalmente las de Andalucía sino los contrabandistas perdidos? ¿Quién ha inspirado á la juventud de nuestras aldeas y aun de los arrabales de nuestras ciudades ese espíritu maton, esas propensiones desalmadas é indóciles, que tanto resisten á la generalizacion de los sentimientos filantropicos y de los modales amables que tanto recomiendan las luces del siglo? Los contrabandistas con sus desastuosos funestamente locidos, con la fama de sus lances exagerados. ¿Quién ha corrompido el candor de nuestras legareñas, viciado sus costumbres é introducido la venalidad de los placeres, así como el abuso de los licores en nuestras poblaciones reducidas? Los contrabandistas con sus francachelas, con sus dispendios, con el empleo vicioso y necesariamente despilfarrado de su mal adquirido oro.

(Se continuará.)

COMERCIO.

Precios de algunos ulveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 34 á 40 rs. fa.

negra. Cebada de 17 á 19. Habas de 28 á 32. Maiz de 26 á 32. Garbanzos de 50 á 54. Habichuelas de 65 á 66. Alazor de 14 á 15. Yeros á 31. Lentejas oos á 00.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vacca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00. Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 65 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 46 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 32 á 45 id.

AVISOS.

Pérdida. La de una mantilla de tafetan, con una blonda de punto redondo: se extravió la noche del 21 desde la calle de Gomeles al pilar del Toro. La persona que la presente en esta redaccion recibirá el correspondiente hallazgo.

Libros. Los Sres. suscritores al *Diario general de Ciencias Médicas ó Coleccion periódica de noticias y discursos relativos á la medicina y ciencias auxiliares* se servirán pasar á recoger los cuadernos 43 al 49 inclusives, en la librería de Sanz calle Almircecos.

En la espresada librería se hallan las obras siguientes.

Compendio del derecho romano por Mr. Dupin.

Compendio de la jurisprudencia de la corona de Castilla.

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

suscripciones
en esta capital.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.

suscripciones
en la provin

Rvn.

5 meses
Port. fr. 40



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Miércoles 25 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 24 al 25 de diciembre.

Servicio de plaza mañana las compañías del Rey: visita de hospital y provisiones Vitoria 4.º de ligeros. = *Matos.*

Capitanía general de los reinos de Granada y Jaen.—Al Corregidor de esta capital digo con esta fecha lo siguiente.

El depósito ó reten de bagages establecido en esta ciudad causa perjuicios notables á los que tienen que sostenerlo, sin proporcionar ventaja al servicio de S. M., ni á los mismos que reciben tal auxilio.

La esperiencia tiene demostrado que tal establecimiento no produce otro efecto que gravámenes sin fin al pobre y exacciones cuantiosas á los acomoda-

dos, que ceden en beneficio de los encargados del mismo establecimiento. El servicio de bagages tiene sus reglas que llevadas á efecto proporcionan igualdad en la contribucion, y se evitan, no solo perjuicios, sino la ruina de los infelices que con sus esballetras tienen que atender á su subsistencia y á la de sus familias. Las continuas reclamaciones que en toda época se han dirigido contra un sistema no marcado por la misma ley, hace forzosa la estincion del depósito, y en tal concepto he resuelto dirigirme á V. S. para que desde el día de mañana quede estinguido, y en lo sucesivo, cuando las atenciones del servicio exijan tal auxilio, proceda V. S. á dictar las disposiciones oportunas para que se proporcionen las que se puedan en virtud del señalamiento que al dorso de los pasaportes señalen los comisarios de guerra ó autoridades que puedan y deban hacerlo.

en la inteligencia que los pedidos se harán con oportunidad, y cuando las circunstancias lo exijan con premura no será difícil encontrarlos en la capital, y aun en el ródio, pues ningún pueblo contribuyente á la misma pasa de legua y media; de suerte que pedidos al anochecer da tiempo para que se hallen reunidos á las siete del siguiente dia y puedan entregarse á los que tengan que recibirlos.

Es pues llegado el tiempo de evitar los perjuicios que causa dicho reten, que si con buen fin y con miras del mejor servicio se creyó útil, la esperiencia ha demostrado no proporcionarlo el tal establecimiento.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento, en el concepto de que con esta fecha he determinado se traslade esta ordenal redactor del boletin oficial para que lo inserte en el de mañana y llegue á noticia de las justicias y ayuntamientos de esta provincia, y quede estinguido cualquiera otro que exista en el distrito de mi mando, como perjudicial á la agricultura.—Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 20 de diciembre de 1855.—El Principe de Anglona— Sr. Corregidor de esta capital.

Y lo traslado á V. para que lo inserte en el boletin oficial de esta capital. Granada 25 de diciembre de 1855.—
El Principe de Anglona.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, segun las datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 25 DE DICIEMBRE.

Hoy. La Natividad de nro. Sr. Jesucristo y sta. Anastasia m.

Mañana jueves. S. Esteban proto m.
Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de PP. Mercedarios descalzos.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á la 1 del dia llega una á esta ciudad.

Concluye el articulo inserto en el dia de ayer sobre comercio y contrabando.

Al contemplar por otra parte el número indefinido de familias arruinadas que arrastran consigo las consecuencias de tantas aprehensiones (1) y justos castigos como se reproducen constantemente; el ingreso frecuentativo en las cárceles, presidios y casas de correccion de jóvenes robustos que pudieran dar á la agricultura y á las artes brazos útiles y productores; en fin al

(1) En 1825 se hizo la famosa del Jabugo en la provincia de Sevilla, que fue estensiva á casi todas las casas de aquel pueblo, cuyos habitantes estaban entregados poco menos que exclusivamente al tráfico vedado de géneros ingleses y tabacos. La presa general que se amontonó en la plaza importó muchos miles. Esta pérdida dejó arruinado aquel vecindario en términos que de ser acaso el mas opulento de la comarca se redujo en los años siguientes á la miseria mas deplorable.

considerar el aumento que á la prostitucion y á la mendicidad proporciona el desamparo de tantos hijos y esposas durante la reclusion, fuga ó condena de sus padres y maridos; no puede menos de atribuirse al contrabando una suma de males públicos y privados (2) que deberian llamar la atencion de todo buen patriota para unir sus esfuerzos á los del Gobierno contra un tráfico tan fecundo de perjuicios y desgracias. Pero, doloroso es confesarlo, generalmente hablando, sucede todo lo contrario: al mayor número de personas que se interesan de buena fe por la prosperidad de la patria, y que alambicar hasta los medios mas lejanos de contribuir á ella, apenas se les oye declamar contra los inconvenientes de toda especie que opone para su logro el contrabando.

Un defraudador no se considera en la opinion vulgar como á un hombre malo; y si por tal lo tienen muchas personas sensatas, es mas bien atendiendo al mal que puede hacerse á sí mismo y á su familia, que al que directamente hace al estado y al que á sus conciudadanos origina. De aquí es que

(2) No hacemos mérito de los que en tiempos propensos á epidemias origina con la introduccion de géneros susceptibles de contagio, porque en la alocucion dirigida con fecha de 21 de julio á los habitantes de esta provincia por el señor Intendente de ella don Manuel María Guerrero, se patentizan enérgicamente, y nada podríamos añadir á lo que sobre este punto persuaden las bien sentidas amonestaciones de aquel oportuno documento.

hombres por otra parte dignos de aprecio atendida su posicion social, no se desdennan de entrar disimuladamente en especulaciones fraudulentas en grande, y de proteger con su influencia y auxiliar con sus capitales á los patronos, traiganes y cargeros que verifican la introduccion de los géneros ilícitos: de aquí esas hostilidades que continuamente se intentan con el arma del interes corruptor contra la integridad de los resguardos de todas denominaciones, y que tal vez han conseguido vergonzosos triunfos y transacciones clandestinas (3) que con el nombre de seguros preconizan despues los seductores mismos para ponderar el aumento de costos de sus transportes: de aquí la accesibilidad al padrinazgo que encuentran en personas de todos rangos los contrabandistas á fin de interesarse con los jueces que siguen sus causas para modificar los cargos que les resultan en ellas y atenuar en lo posible el castigo que les impone la ley: de aquí finalmente la aceptacion que tienen en el vulgo y aun en el de las clases mas distinguidas los cantares, las personificaciones escénicas, los trasuntos de pintura y escultura y las abultadas relaciones de

(3) Estos abusos han decrecido notablemente desde el establecimiento de los carabineros de Costas y Fronteras, cuyos individuos, no solo han correspondido dignamente á las miras del gobierno relativamente al primordial objeto de su instituto, sino que se han cubierto de laureles en todos los puntos donde ha sido necesario combatir en defensa de los legítimos derechos de nuestra adorada REINA.

hazañas contra la justicia y la fuerza perseguidora con que se alimenta el bozitivo prestigio de una ocupacion criminal, que solo debian las artes imitativas representarla bajo alegorías ó rasgos capaces de inspirar el horror y envilecimiento de que justísimamente es merecedora.

¿Y como es posible que, á pesar de la energía del gobierno, del celo de las autoridades y de la vigilancia y laboriosidad de los encargados en la estincion del contrabando, se consiga este interesante éxito, en tanto que no opere la fuerza moral de la opinion á la material empleada para atacarlo? El empeño de fundar esta opinion general adversa el ejercicio del fraude es realmente uno de los servicios mas importantes que pueden hacerse á la causa del fomento industrial de la nacion, que con tanto empeño y con tan felices auspicios ha principiado á favorecer el Gobierno de nuestra excelsa REINA en nombre de la augusta Isabel II, cuya corona sostiene sobre sus sienas infantiles el númen de la felicidad pública y el genio de la regeneracion administrativa. Asi que, todas las personas de influencia deben formarse un deber de auxiliar á la autoridad con sus discursos, con sus exortaciones, con su conato para hostilizar en todo sentido ese comercio ilícito que puede considerarse una verdadera calamidad pública: el honrado comerciante desdenándose de hacer alternativas sus os-

tensibles negociaciones con las de un tráfico delincuente y pernicioso; el empleado y el defensor armado de la Real Hacienda resistiendo noblemente á la tentacion infame de transigir con los defraudadores de las rentas, de cuyo íntegro manejo y progresivo aumento depende su consideracion social; el párroco presentando en el púlpito y en el confesionario la ocupacion del fraude como un crimen de las mas ominosas trascendencias; el hacendado inculcando á sus colonos y operarios esta misma verdad inconcusa, y finalmente el particular consumidor despreciando por un convencimiento patriótico el corto ahorro que pueda reportarle su consumo fraudulento, todos, todos pueden respectivamente contribuir á limpiar de tan funesta tina el arbol de la prosperidad nacional, tan desustanciado por ella á beneficio del interes extranjero.

TEATRO.

Por la tarde. Comedia: El Condestable Duguésclin ó los piratas en el castillo de los montes Pirineos. Baile y sainete.

Por la noche. Comedia: El Católico Recaredo, ó la Calumnia. Baile y sainete.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin

Rvn.

3 meses
Port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Jueves 26 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 25 al 26 de diciembre.

Servicio de plaza mañana con teatro esta tarde y noche las compañías de Ecija; visita de hospital y provisiones Victoria 4.º de ligeros.—Matos.

Núm. 55. Intendencia de rentas de la provincia de Granada.—El Escmo. señor Secretario de Estado y del despacho del Fomento general del reino con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

„Con esta fecha se ha servido dirigirme S. M. la Reina Gobernadora el real decreto siguiente. Principios de justicia y de conveniencia pública me impulsaron á sancionar por real decreto de 25 de noviembre último la liber-

tad absoluta del comercio de lanas, y á derogar en su consecuencia las leyes y disposiciones que anteriormente la habian cohartado. Estos principios son igualmente aplicables á las leyes que, á pretexto de favorecer á los abastecedores ó fabricantes de varios artículos, han autorizado el tanteo de mucnos de general consumo, con notable perjuicio de los propietarios y de los consumidores. Queriendo Yo dispensar á estos la proteccion á que tienen derecho, oído el dictamen del consejo de Gobierno y del de Ministros, tengo á bien, en nombre de mi muy cara hija la Reina Doña Isabel I., mandar lo que sigue:

Art. 1.º La venta y enagenacion por cualquier título del pesaado, seda, sosa, barrilla, trapa, lino y cáñamo serán enteramente libres e adelante, y no podrán sujetarse á ninguna otra formalidad ó condicion que á

las que recíprocamente establezcan entre sí los contratantes.

Art. 2.º En consecuencia derogo, anulo y quiero que dejen de tener valor desde este día todas las reales cédulas y resoluciones que concedían el privilegio de tanteo de los expresados artículos á los abastecedores y obligados de los pueblos, y á los fabricantes de seda, papel, jabón y tejidos de lienzo, los cuales se hallan comprendidos en las leyes 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20 y 21 del tít. 15, lib. 10 de la novísima Recopilación; quedando igualmente derogadas cualesquiera otras declaraciones hechas anterior ó posteriormente con el fin de restringir el libre tráfico de dichos artículos. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento, comunicándolo á quien corresponda. — Está rubricado de la real Mano. — Lo comunico á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. 66

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para que tenga la debida publicidad. Granada 25 de diciembre de 1853. — *Manuel María Guerrero.*

El Conde de Puerto-hermoso, corregidor político de esta capital y presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma etc.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador alguno para el arrendamiento de la casa teatro en el próximo año cómico de 1854, que principiará el primer día de pascua de Resurrección y cumplirá el último de Carnaval del de 1855 he mandado ampliar el término de la subasta para el

día 10 del inmediato enero, en el que y á las doce de su mañana se celebrará el remate en las casas capitulares del Excmo. Ayuntamiento ante la misma corporación; lo que se noticia al público para su conocimiento, previniéndose que el que quiera instruirse de las condiciones señaladas se presentará en la escribanía mayor y mas antigua de cabildo de don Mariano de Zayas, en donde se le manifestará el espediente. Granada 20 de diciembre de 1853. — *Puerto-hermoso.* — Por mandado de S. Sra. *Mariano José Ortega*, por don *Mariano de Zayas.*

Subdelegacion de Pósitos del partido de Granada. — Guárdese y cúmplase en todas sus partes la orden del señor Director general de los pósitos del reino, y acúcese el recibo, en su consecuencia se alza la retencion de las existencias de granos y dineros, decretada en veinte y cuatro de octubre último, quedando en libertad las juntas y administradores de los pósitos seales y Pios del partido, de usar de los fondos con arreglo á instruccion, previniéndoles que si algunos labradores necesitasen de los auxilios delósito para acabar la sementera acudan y se les socorrerá: lo que se comunique por el boletín oficial, dándose aviso de esta disposicion al Excmo. Sr. Capitan general, presidente de la junta superior de Sanidad para su conocimiento. Lo mandó el señor Subdelegado de Pósitos con acuerdo de su asesor en Granada y lo firmó á 24 de diciembre de 1853. — *Puerto-hermoso.* — *Lora.* — *Francisco de Paula Torres.*

Nota. Por la presente se citan y

emplazan por medio del boletín oficial de esta capital y á virtud de auto de la Sala del día de hoy á todos los herederos de doña Antonia Felipe Ramos, vecina que fué de la ciudad de Málaga, para que dentro de quince días contados desde la fecha en que se publique, comparezcan á esta superioridad y por la escribanía de cámara de don José de Entrala y Ferriz á deducir el derecho que les corresponda en los autos que sigue don Antonio Recalde como curador de los menores hijos de don Antonio Montovio, vecinos de dicha ciudad de Málaga, con doña Gerónima Montovio y consortes sobre pago de mrs. y posesion de la hacienda llamada de Gastor, apercibidos que de no hacerlo les para el perjuicio que haya lugar. Y para que conste y se inserte en el referido boletín oficial en cumplimiento de lo mandado pongo esta en Granada á 17 de diciembre de 1855.
—D. José de Entrala y Ferriz.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 26 DE DICIEMBRE.

Hoy. S. Esteban proto m.

Mañana vieraes. S. Juan Ap. y Evangelista.

Funciones religiosas. Jubileo de las

40 horas en el convento de PP. Mercenarios descalzos.

COMERCIO.

Precios de algunos vveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnos en el de hoy.

Cereales. Trigo de 34 á 40 rs. la nega. Cebada de 17 á 19. Habas de 28 á 32. Maiz de 26 á 32. Garbanzos de 50 á 54. Habichuelas de 63 á 66 Alazor de 14 á 15. Yeros á 31. Lentejas 00. á 00.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vacca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo idretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 46 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 32 á 45 id.

MISCELANEA.

ECONOMIA DOMESTICA.

Modo de clarificar la miel.

Para clarificar por ejemplo seis libras de miel se necesitan, una libra y doce onzas de agua: dos onzas y cuatro dracmas de greda (ó tierra de bataneros), cinco onzas de carbon pulverizado, lavado y seco, y diez y ocho claras de huevo batidas en diez y ocho onzas de agua.

La miel, el agua, y la greda pulverizada se ponen en un lebrillo de cobre, cuya capacidad debe ser de un tercio mayor que el total que ocupen las materias puestas en él.

Se hierven dos minutos, y en seguida se echa el carbon pulverizado, procurando mezclarlo bien con el liquido por medio de un cucharon de palo: se hierva otros dos minutos, y en este tiempo se añaden las claras, y al cabo de otros dos minutos se retira el perol del fuego. Déjase enfriar el liquido durante un cuarto de hora, y en este tiempo se cuele al través de una franela, que no sea nueva, y si lo fuese, despues de haberla lavado muchas veces para quitarla el jabon que tiene cuando sale del almacen. Las primeras porciones que pasan, deben echarse de nuevo sobre el colador, porque contienen carbon. La miel que queda sobre la franela con la greda, el carbon y las claras puede segregarse; 1.º echando sobre estas materias agua hirviendo hasta que no tenga sabor azucarado, reuniendo las aguas de lejivacion y evaporandolas en seguida á un fuego vivo hasta que adquieran la consistencia de jarabe; ó 2.º echando sobre las materias dichas, en dos veces otra tanta agua hirviendo como la que se empleó para purificar las seis libras de miel; dejando filtrar y esgotar, y sometiendo el residuo á una presion fuerte, se reúnen todas las aguas de las lociones y se emplean para purificar cantidad de miel.

B. Of. de G.

AVISOS.

Libros. Los Sres. suscritores al *Diario general de Ciencias Médicas* ó *Coleccion periódica de noticias y discursos relativos á la medicina y ciencias auxiliares* se servirán pasar á recoger los cuadernos 43 al 49 inclusive, en la librería de Sanz calle de mireceros.

En la expresada librería se hallan las obras siguientes.

Compendio del derecho romano por Mr. Dupin.

Compendio de la jurisprudencia de la corona de Castilla.

Estado natural y civil del hombre.

Diccionario judicial que contiene la explicacion de las voces de los tribunales de justicia.

Sustraccion. Han quitado á don Manuel Minarro un par de mulos, el uno de 5 años, con siete cuartas y cuatro dedos, y el otro cerrado de mas talla y pelo mohino: quien sepa su paradero se servirá detenerlos y dar aviso á su dueño, que es vecino de Alhendin, donde han quitado dichas bestias.

TEATRO.

Por la tarde. Comedia: *El Bandido incógnito, ó la Caverna invisible. Baile y sainete.*

Por la noche. Comedia: *Rasgos de clemencia y rectitud, ó Aga primera de Francia. Baile y sainete.*

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

inscripcion
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.

inscripcion
en la provin

Rvn.

5 meses
Port. fr. 40



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Viernes 27 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

SECCION SEGUNDA.

DE OFICIO.

NOVEDADES.

Orden de la plaza del 26 al 27 de diciembre.

Servicio de plaza mañana con teatro esta tarde y noche y visita de hospital y provisiones las compañías del Rey. =
Matos.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Valladolid 15 de diciembre. A beneficio de las acertadas medidas de nuestro digno Capitan general, la carretera de Francia está enteramente asegurada para el tránsito de los viajeros.

Sabemos que Merino vaga, sin dormir en poblado, con 19 ó 20 caballos, entre los cuales se cuentan 8 sacerdotes y los individuos de su ambulante junta de gobierno. Cerca de Benavente retrocedieron y pasaron á 2 leguas de Leon sin plan de ninguna especie, y así no será extraño que logremos aprehender á esta canalla, pues nuestro Ge.

neral ha comunicado las órdenes mas oportunas para seguir las huellas descubiertas.

En la sierra de Burgos no queda ni una sola partida de rebeldes; y si Cuevillas y Villalobos no se han escurrido á Navarra, deben estar agazapados en algun lugar donde se les busca sin descanso.

Madrid 17 de diciembre.—Por parte del General en gefe del ejército de operaciones del norte de 14 de este mes recibido hoy en el ministerio de la Guerra, se sabe que la faccion de Navarra, reunida en el valle de Borunda con las reliquias de las de Guipúzcoa y Alava huyeron al aproximarse las tropas de S. M.: y divididos los facciosos en tres masas y en diferentes direcciones, se encaminaba la mayor hácia Puente la Reina y Estella. Asegurado el General en gefe que las facciones de Guipúzcoa y Alava retrocedian á sus casas, acordó con el teniente general don Pedro Sarsfield, virrey de Navarra que le acompañaba, se dirigiese éste á Pamplona con la division del mando del general Lorenzo reforzada con tropas del ejército de operaciones.

El general Castañon ocupaba el 13 a Villafranca para atacar á los guipuzcoanos fugitivos del valle de Borunda. Las tropas del mando del Conde de Almirde de Toledo habian batido en Vizcaya á los de Zavala, y el general Pastors con su columna, habia entrado en Vitoria el mismo 14.

— Por parte que con fecha de 5 de octubre da al ministerio de Estado el Escmo. señor don Mariano Ricafort se

sabe que en los dias 14, 15, 16 y 17 del mismo se ejecutaron en la Habana con la mayor solemnidad las fiestas reales en celebridad de la jura de la Serenísima Princesa Doña MARIA ISABEL LUISA. En toda la isla se disfrutaba la mas perfecta tranquilidad.

(B. de C.)

Almagro 16 de id. Antes de ayer llegó aqui el nuevo comandante general de esta provincia el general Ramonet; con lo cual podrá dedicarse exclusivamente el coronel Yarto á la persecucion de las gavillas facciosas.

Sigue el Locho con su gente, sin que hasta ahora se haya podido dar con él, porque está visiblemente protegido en ciertos puntos de la sierra.

Ya dió fin el famoso Colorado, que tenia aterrados á los viajeros entre Miguelturra y Almaden. Este asesino, no contento con sus crímenes anteriores, habia adoptado últimamente un carácter político declarándose por Carlos V, á cuyo fin tenia ya reunida una partida de 17 hombres, y combinaba sus operaciones con el Locho. Dióte alcance en el sitio de la Umbria, á media legua de Picon, una pequeña columna de infantería y caballería, mandada por los dignos oficiales don Francisco Ortiz, subteniente de granaderos provinciales de la guardia, y don Valentin Maza, teniente de húsares de la Princesa; y el resultado del encuentro fue la muerte del Colorado y la dispersion de la partida, que logró escapar por la oscuridad de la noche y la proximidad de espesos bosques. La muerte del Colorado es acaso mas interesante que la prision del mismo.

Locho, pues tenia mucho prestigio entre los pueblos de la sierra.

Darriçal (Alpujarras) 10 de idem.

Hase principiado la grande obra de la acequia que debe proporcionar riegos á los campos de Dalías, Feliz, Vicar y Roquetas, pueblos que van á ser los mas felices de la península así que las aguas de los rios Alcolea y Cheri (que perdidas desembocan en el mediterráneo) bañen por medio de la acequia sus dilatadas tierras hoy estériles.

Signe esta provincia entusiasmada por su REINA, sin que haya ocurrido ni un solo ejemplar de desafeccion á S. M. (R. E.)

GRANADA 27 DE DICIEMBRE.

Hoy. ☞ S. Juan Ap. y Evangelista.

Mañana sábado. ☞ Los santos Inocentes.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de MM. de nuestra Señora de los Angeles.

Carruages periódicos. Diligencias: mañana á las 8 del dia sale una de esta ciudad.

Remitido. Sres. Editores del boletín.—Muy señores míos: hizo muy bien en no dar la cara para descubrir su gran talento el caballero que remitió á VV. el aviso inserto en su periódico oficial de 14 del corriente, que á la letra dice así: „Por la junta superior gubernativa de Farmacia está mandado que todos los boticarios ten-

gan elaborado en sus oficinas el cloruro de cal, y que no se venda á mas precio que á 4 reales libra medicinal que consta de doce onzas.“ La real junta superior gubernativa previene que todos los farmacéuticos tengan en sus oficinas entre otros muchos medicamentos el cloruro de cal, pero no el que lo hayan de vender á 4 reales libra. En la real tarifa aprobada por el supremo Consejo y dada en Madrid á 13 de junio de 1831, á la que se deben sujetar y arreglar en el dia todos los farmacéuticos del reino para el despacho y tasacion de los medicamentos, está marcado el precio del cloruro de cal (que es el que tiene uso y se vende en varias oficinas de esta capital) á 2 reales onza; por manera que la libra de 12 onzas ó medicinal, hecha la rebaja que se señala en la advertencia tercera de dicha real tarifa, pueden y deben venderla los farmacéuticos á 20 reales, sin contravenir á lo dispuesto por la real junta, y no al precio inferior de 4 reales que fija el económico aviso; precio que se da en la mencionada tarifa, al cloruro de cal líquido, con el que indudablemente se confundió.

Sirvanse VV. insertar estas cuatro líneas en honor de la verdad y de la profesion, para que el público se convenza del error craso é indisimulable del articulista, quedando agradecido á ello su atento S. S. Q. B. S. M.

P. C.

COMERCIO.

Precios de algunos vveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cercales. Trigo de 34 á 40 rs. la

negra. Cebada de 17 á 19. Habas de 28 á 32. Maiz de 26 á 32. Garbanzos de 50 á 54. Habichuelas de 65 á 66 Alazor de 14 á 15. Yeros á 5r. Lentejas 00. á 00.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vaca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 08 Tocino á 10 1/2 rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 46 á 54 rs. arroba, Cañamo de 52 á 45 id.

MISCELANEA.

Charada.

„Vete al momento,
vision horrida,
que ya mi niña
se estará queda.

Con voz temblona
dijo una abuela
cuando en su falda
la nietezuela
toda asustada
busca defensa
por libertarse
de mi primera.

Con mi segunda
reza que reza,
á Dios pidiendo
la buena vieja
que haga una santa,

que favorezca
al angelito

su quita-penas.

Una criada
en esto entra
y una escudella
sieve á la abuela
de agua cocida
con mi tercera.

Pero la llaman
y se la deja
sobre mi todo
mas que de priesa.

Este es un monstruo
de cuatro piernas,
pero sin brazos
ojos ni orejas,
y en vez de cara
su espalda muestra
lisa, pelada,
dura y morena.

TEATRO.

Por la tarde. Comedia: El Alba de las Asturias y el Sol de los vizcainos; ó sea la Restauracion de España por el Infante D. Pelayo. Baile y sainete.

Por la noche. Comedia: No se falte al juramento cuando media la edad. Baile y sainete.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puente del Carbon.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin

Rvn.

5 meses
Port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Sábado 28 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 27 al 28 de diciembre.

Servicio de plaza mañana con teatro esta tarde y noche las compañías del Écija; visita de hospital y provisiones las del Rey. = *Matos.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Madrid 19 de diciembre. = Partes recibidos en el ministerio de la Guerra. Siguiendo el brigadier don Pedro Sureda con la columna de su mando en persecucion de los rebeldes fugitivos de Morella, supo el día 9 del corriente que se dirigia hácia el lugar de Luce una gruesa gavilla, á cuyo punto marchó inmediatamente; y de ahi, arreglándose á las noticias que recibió de su direccion, lo verificó á Miranbell donde llegó el 11.

Sabiendo en este pueblo que acababa de salir de él la faccion, compuesta de 100 hombres, al mando de un tal Mestres, la cual se habia llevado al

alcalde, sin perder instante salió á la ligera al camino de Cantavieja, desde cuyas alturas divisó el grueso de ella que marchaba en precipitada y desordenada fuga, dirigiéndose á ganar las montañas mas inmediatas.

A pesar de la mucha ventaja que llevaban, destacó para batirlos algunas tropas de su columna sobre sus flancos y centro; pero era tal la consternación, desorden y precipitación de los rebeldes, que los mayores esfuerzos hechos por la tropa no fueron suficientes á alcanzarlos, habiendo quedado en una total dispersión al llegar la noche con dirección al reino de Valencia.

Se le pasaron trece individuos, accediéndose al indulto, y quedaron en su poder varios efectos de guerra.

Su llegada á Mirambell fue en ocasión oportuna de poder impedir se realizase la entrega de una contribucion que los rebeldes habían impuesto.

El Gobernador de Alcañiz con fecha del 15 dice que acosados y dispersos por varias direcciones los rebeldes que se hallaban en la villa de Calanda, acaudillados por el Barón de Herves y otros cabecillas, despues de la gloriosa acción dada contra ellos por las leales tropas de la Reina nuestra Señora, han andado errantes por los pueblos de aquel partido, presentándose muchos de ellos á las justicias implorando el indulto; habiendo regresado en algunos de dichos pueblos cuantos se habían ausentado de ellos.

El Barón de Herves, el ex-Gobernador de Morella, Carnicer, Enrique Montañez, Quiles de Samper y otros oficiales aragoneses, habiéndose reunido en el número de unos 10 infantes y 20 caballos, se dirigieron á la sierra, y fueron á pernoctar la noche

del 11 al convento de religiosas de Montesanto, término de Villariengo, por no considerarse seguros en este pueblo. De este punto salieron al siguiente día con dirección á la cañada de Benatandus y Pitarque, despues de haber tenido en el mencionado convento varias disputas los oficiales aragoneses y valencianos, de cuyas resultas se cree que estos se habrán retirado á sus casas por haber advertido entre ellos mucho descontento.

El brigadier Breton se hallaba el 12 en Monroyo, disponiéndose á regresar á su gobierno de Tortosa, respecto á no considerar ya necesaria su presencia en Aragon, por cuanto las partidas de rebeldes son ya muy cortas; y hay tropas destinadas para su total estermínio.

Por aviso del Capitan general de Castilla la Vieja de 15 del corriente, el rebelde Merino con 20 ó 25 caballos se encaminaba á Portugal huyendo de Castilla, donde todos sus planes han sido burlados; y su faccion, que llegó á ser numerosa, enteramente deshecha, sin que apenas haya actualmente en la vasta estension de aquella capitania general un solo faccioso. Las tropas de aquel general, como tambien las de los generales Morillo y Rodil, situadas sobre la frontera de Portugal, ocupaban los pasos del Esla, y habian destacado partidas para apoderarse de la persona de aquel cabecilla.

(El T.)

GRANADA 29 DE DICIEMBRE.

Hoy. ☞ Los santos Inocentes.

Mañana domingo. Sto. Tomas Cantuariense ob. y mr.

Panciones religiosas. Jubileo de las 50 horas en el convento de MM. de nuestra Señora de los Angeles.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á las 8 del dia sale una de esta ciudad.

En el correspondiente lugar insertamos hoy el anuncio de la enseñanza que ofrece al público Mr. Emille para obtener en cuatro lecciones y por medio de un procedimiento mecánico la práctica del dibujo é iluminacion al óleo. Aunque los ofrecimientos que tienen por objeto resultados que parecen maravillosos se miran generalmente con desconfianza, por el temor de que los unos sean exagerados y los otros envuelvan alguna trivialidad disfrazada con el artificio de su esposicion; los adelantamientos del ingenio humano garantizan la probabilidad de que muchos descubrimientos que se juzgan increíbles desmientan, puestos en práctica, esta opinion. El de Mr. Emille pertenece á este clase, segun nos informan personas dignas de crédito que han visto sus efectos en países estrangeros. Además de este dato tenemos á la vista los que arrojan varios periódicos suizos, alemanes, franceses y belgas, los cuales acreditan su realidad y recomiendan eficazmente la adquisicion de un método que tantas ventajas promete en cuanto á su exactitud, y tanta economia de tiempo en su práctica. Con tales seguridades no dudamos secundar la misma recomendación á nuestros lectores, deseosos de contribuir con este pequeño estímulo al progreso de las bellas artes, tan laudablemente estimadas en

una poblacion donde el buen gusto va haciéndose el mejor lugar en la clase artista ilustrada.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 34 á 40 rs. la nega. Cebada de 17 á 19. Habas de 28 á 32. Maiz de 26 á 32. Garbanzos de 50 á 51. Habichuelas de 63 á 66 Alazor de 14 á 15. Yeros á 31. Lentejas 00. á 00.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vaca á 12 id. Cabra á 10 id. Oreja á 00 Tocino á 10½ rs. arrelde. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 46 á 54 rs. arroba. Cánamo de 32 á 45 id.

MISCELANEA.

Habiendo recibido á un mismo tiempo las siguientes soluciones de la charada inserta en el boletin de ayer, les damos lugar á ambas por ser de señores suscritores.

No permitais que con bu las indiscretas criadas asusten á los chicuelos cuando esteis fuera de casa, pues sobre hacerlos medrosos es contra la fe cristiana; pero si se insulta el niño con la supuesta fantasma, dadle una taza de te mezclada con calaguala,

Otra.

Con el bu se hacen callar
los niños que son llorones;
y en la fe las oraciones
se deben siempre apoyar.

Es sanísimo tomar
del agua y te una cocción,
y el bu-te t. en conclusion
el monstruo, cual pintas, da;
luego bufete será
tu aguda combinacion.

J. M. J.

Charada.

Cuatro nombres de letras y una santa
Mi todo forman, ó lector amado,
y el nombre significan de una planta
cuyo efecto es temido y deseado.

Cosa forma también que á nadie encanta
segunda y quinta, precio del pecado;
y si tercera y qu'n ta pintar quieres
la edad la causa en hombres y mugeres.

P. B.

AVISOS.

Nueva invención para aprender el
dibujo é iluminar al óleo en cuatro lec-
ciones.—Mr. Emille acaba de dar á
luz un método ingenioso, breve y el
más sencillo. Se atreve á asegurar que
sus discípulos, aunque no posean co-
nocimiento alguno de dibujo, podrán
dibujar y pintar al natural retratos,
paisajes, interiores, &c. &c., con per-
fecta exactitud de perspectiva y seme-
janza en cuatro lecciones. Tiene en su
poder algunas obras, fruto de este nue-
vo método, las que probarán la verdad
de su propuesta á las personas que se

dignen pasar á su habitacion. Dard
lecciones en ella, y pasará á darlos á
la propia casa á los que no quierán
incomodarse. Debe advertir que su in-
tencion es de permanecer pocos dias
en esta ciudad. Se le hallará en la fon-
da del comercio, en el Campillo, des-
de las nueve de la mañana hasta las
dos de la tarde, y desde las cuatro
hasta las seis de ella.

Libros. Los Sres. suscritores al
Diario general de Ciencias Médicas ó
Coleccion periódica de noticias y dis-
cursos relativos á la medicina y cien-
cias auxiliares se servirán pasar á
recoger los cuadernos 45 al 49 inclu-
sivos, en la librería de Sanz calle de
Mireceros.

En la espresada librería se hallan
las obras siguientes.

Compendio del derecho romano por
Mr. Dupin.

Compendio de la jurisprudencia de
la corona de Castilla.

Estado natural y civil del hombre.

Diccionario judicial que contiene la
explicacion de las voces de los tribuna-
les de justicia.

TEATRO.

Por la tarde. Comedia: El Católico
Recreado ó la Calumnia. Baile y sai-
nete.

Por la noche. Comedia en dos ac-
tos: Isabel segunda de Rusia. Comedia
en un acto. El secreto en el espejo.
Bolerías jaleadas y sainete.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puerto del Carbon.

Núm. 151.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.

Un mes... 10.
Tres id... 28.



3 Cuartos.

SUSCRICION
en la provin

Rvn.

5 meses
Port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Domingo 29 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 28 al 29 de diciembre.

Servicio de plaza mañana con teatro esta tarde y noche las compañías del Rey; visita de hospital y provisiones las de Ecija. = *Matos.*

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, según los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Valencia 17 de diciembre. Ayer mañana se presentó en esta playa el convoy de barcos que traen desde Mallorca un batallón del regimiento 9.^o de infantería de línea, y habiendo desembarcado el comandante á tomar ordenes del Capitan general, se le mandó fuesen á desembarcar á Murviedro, en donde ya habrán tomado tierra á esta fecha: es probable siga á unirse al ejército de operaciones.

Ya habrán sabido vds. la destruccion casi total de la gavilla que salió de Morella. ¡Pobre gente! ¿Cuándo se convencerán de que lo que les conviene es estarse quietecitos y no meterse á re

dentores? El resto de esta provincia parece que todo está tranquilo.

Madrid 20 de diciembre.—Ayer á cosa de la una y media de la tarde un guarda del jardín Botánico que se paseaba con su escopeta por aquel recinto, vió un pajarillo parado hácia la verja que dá al prado, y le tiró un tiro sin reflexionar las consecuencias de tan desatinada determinacion. Desgraciadamente pasaba un caballero al mismo tiempo por junto á la verja, y ha recibido en el cuerpo parte de los perdigones con que estaba cargada la escopeta. Las heridas parece que no son de peligro; pero sin embargo le tuvieron que llevar entre dos ó tres hombres á su casa. La circunstancia de pasar por el prado al mismo tiempo uno de los Sres. Infantes, y de haber vuelto este caballero la cara, parece que es lo que le haya librado la vida, porque segun nos dicen, los perdigones le han deshecho el sombrero, y tambien rompieron la capa á una señora que estaba allí cerca; aunque sin hacerle daño alguno.

Parece que el señor Jardineró mayor del Botánico estuvo ayer mismo á ver al herido y á pedirle por su dependiente, haciéndole ver que este acontecimiento habia sido mas un exceso de tontería y poca reflexion que de malicia de parte del guarda, quien aseguran se quedó mortal al ver lo que habia hecho.

Badajoz 16 de id. Comandancia de Valencia de Alcántara.—A consecuencia de haber tenido noticias infalibles

por los confidentes, que los revolucionarios españoles que invadieron el pueblo de Herrera, y se hallaban refugiados en Casteldavid, salian anoche para Portalegre, y que por otra parte se observaban en la raya grupos de portugueses armados; sospechoso de que se reuniesen é intentasen hacer alguna incursion en algunos de los pueblos, dispuse saliesen dos partidas de esta plaza mandadas la una por el teniente coronel don Florencio Olabe, capitán del regimiento infantería de la Reina 2.^o de línea, y la otra por el capitán de carabineros de costas y fronteras don Manuel Zancada, las cuales puestas en observacion en la línea divisoria de los dos reinos asegurasen la tranquilidad del nuestro, y me diesen pronto aviso de todo lo que ocurriese para tomar mis medidas; mas el resultado de todos los movimientos anteriormente espresados ha sido tomar los portugueses, adictos á la causa de la Reina Doña María de la Gloria, la plaza de Marvan á las 4 de la madrugada, habiendo hecho salva de artillería de 21 cañonazos entre 8 y 9 de ella, enarbolando en seguida el pavellon de la Reina y de su padre el emperador don Pedro IV.

En la referida plaza y en Portalegre han sido cogidos cuarenta y tantos españoles rebeldes, entre ellos los que acababan de invadir el pueblo de Herrera, habiendo sido rescatados los caballos, armas y monturas de los carabineros que fueron robados en dicho pueblo. Todas estas noticias acabo de recibirlas verbalmente, y me apresuro á elevarlas al conocimiento de V. S. para su satisfaccion, ofreciendo pasar los detalles circunstanciados de todo lo ocurrido tan luego como lo verifiquen

á su llegada los Capitanes comandantes de las dos columnas que salieron anoche, no permitiéndome por ahora la premura del tiempo alargarme como quisiera. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia de Alcántara 12 de diciembre de 1835.—Jaime Carbo.

Ilmo. Sr. persuadido que tal vez causase á V. S. alguna inquietud la repetición de movimientos que con varios dignos portugueses, compatriotas míos, me vi impelido á hacer en la noche pasada sobre el territorio de S. M. C. en el distrito del gobierno de V. S., debo comunicarle incontinenti, para mi justificación y sosiego suyo, que los sobredichos movimientos no tuvieron por objeto violar ni ofender la tranquilidad de este territorio ni de hecho se violó, sino que solamente se dirigieron á tomar la plaza de Marvan en servicio de S. M. F., cuya toma se verificó felizmente en la madrugada de hoy, sin que los satélites del usurpador osasen disparar un solo tiro.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel de Marvan 12 de diciembre de 1835.—Ilmo. señor don Jaime Carbo, gobernador de Valencia de Alcántara.—El primer agente comisionado de la legión patriota del Alentejo José Joaquín de Abreu.—Es copia.—El coronel comandante de armas Carbo.

Ilmo. Sr.: Comunico á V. S. que hoy 12 del corriente, á las 4 de la mañana, fue tomada por asalto la plaza de Malvan por algunos portugueses, fieles al gobierno de la Señora Doña María II. A la cabeza de estos valientes patriotas tuve yo la fortuna de apoderarme de este interesante punto; lo que juzgué deber participar á V. S. porque no sufra otra interpretación

el movimiento que algunos portugueses emigrados en los dominios de S. M. C. hicieron en la dirección de la línea divisoria de los dos Países.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel de la plaza de Marvan 12 de diciembre de 1835.—Ilmo. señor Comandante de armas de Valencia.—José Rojo de Fouséca, capitán comandante de la fuerza.—Es copia.—El coronel comandante de armas, Carbo.—Son copias.—Salvador.

D. O. D. S. G. I. —El sargento mayor de esta plaza, Francisco Lopez Nuno y Ramirez.

GRANADA 29 DE DICIEMBRE.

Hoy. Sto. Tomas Cantuariense ob. y mrt.

Mañana lunes. La Traslacion de Santiago apostol, y san Sabino obispo y martir.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el convento de MM. de nuestra Señora de los Angeles.

Carruages periódicos. Diligencias: hoy á la 1 del día llega una á esta ciudad.

COMERCIO.

Precios de algunos vveres y otros efectos en el día de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 54 á 40 rs. fanega. Cebada de 19 á 19. Habas de 28 á 32. Maíz de 26 á 32. Garbanzos de 50 á 51. Habichuelas de 63 á 66 Alazor de 14 á 15. Yeros á 31. Lentejas oo. á 60.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vaca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 9 Tacino á 10½ rs. arrede. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 46 á 54 rs. arroba. Cáñamo de 52 á 45 id.

MISCELANEA.

A nuestras Soberanas Doña ISABEL II y su augusta Madre Doña MARÍA CRISTINA DE BOBON REINA Gobernadora de las Españas.

¡CRISTINA incomparable!
¿No atiendes cual resuenan
Los mútuos parabienes
De la virtud senecta?

Al decrípito anciano
Que con placer celebra
De tus decretos sabios
La sin igual clemencia?

Tu prodigioso nombre
Que virtudes encierra,
Que solo al pronunciarlo
Los criminales tiemblan!

Temblad, temblad, malvados
Que ya en la España esperta
No se permite el vicio
Ni adulacion proterva.

Los hombres sanguinarios

Con traiciones intentan,
Turbar la dulce calma
Que ya en la España reina.

¿Y esos ilusos sabios
Son los que nos desean
La paz inalterable?
¡O hipócritas! ¿Qué piensan?

La sordida avaricia
Que en sus pechos se alberga,
Es la que les induce
A obrar contra ISABELA.
Apended de las aves,
Criminosa caterva,
Mirar qué regocijos
Sus cantares espresan.

Un coro de avecillas
Con sus harpas las lenguas,
Vivid, dicen, hispanos
Vivid para ISABELA.

Francisco Fernandez Urrea, estudiante de medicina.

TEATRO.

Por la tarde. Comedia: Contra fieras sinrazones siempre asiste una Deidad, á Olimpia y Nicandro. Baile y sainete.

Por la noche. El Melodrama en 3 actos: El Asesinato en el barranco de Marsella. Baile y sainete.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

punto del Carbon.

Núm. 152.

3 Cuartos.

SUSCRICION
en esta capit.

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.



SUSCRICION
en la provin

Rvn.
5 meses
Port. fr. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA.

Lunes 30 de Diciembre de 1833.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente en este periódico como cualquier anuncio concerniente al Real servicio que dimanare de las mismas; pero los que sean de interes particular, como los avisos de cualquier especie, pagarán por su insercion, no siendo de los señores suscritores

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 29 al 30 de diciembre.

Servicio de plaza mañana con teatro esta tarde y noche las compañías de Écija; visita de hospital y provisiones Vitoria 4.^{ta} de ligeros.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 9 del actual me dice lo que copio.

Excmo. Sr: Al Secretario del consejo supremo de la Guerra digno con esta fecha lo que sigue. Deseando la

Reina Gobernadora asegurar por entera los medios estan á su alcance y sean compatibles con el estado del real erario la suerte de los militares comprendidos en el real decreto de 15 de octubre del año anterior, y la aclaracion del de 30 del mismo, y siendo indispensable para proporcionarles las mejoras que medita S. M. en su piedad y sabiduria el que todos ellos sean clasificados lo mas pronto posible, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 22 de marzo último, ha resultado un nombre de su augusta Hija la Reina nuestra Señora 1.^o Conceder dos meses de tiempo contados desde la fecha de este orden como último é improrogable té.

mino á todos los que no se hayan presentado todavía á clasificación para que puedan verificarlo en la forma establecida en los referidos reales decretos y órdenes posteriores, en la inteligencia de que concluido dicho plazo, los gefes no darán curso á las instancias de esta clase que se les dirijan. 2.º Que el supremo consejo de la Guerra, á quien se halla cometida esta clasificación presente concluidos sus trabajos el día 30 de abril del año próximo venidero, y que las autoridades que tengan que informar ó suministrar cualquiera noticia para la instrucción de estos expedientes lo ejecutarán bajo su responsabilidad, con preferencia á cualquiera otro trabajo.

Del real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que traslado á V. S. para que lo haga saber en la orden del día.— *El Príncipe de Anglona.*

secretaría del Escmo. Ayuntamiento de Granada. Por el ministerio del Fomento general del reino se ha comunicado al Escmo. Ayuntamiento de esta capital la real orden que sigue.

Ministerio de Fomento general del reino.— S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de la esposicion dirigida por ese Ayuntamiento con fecha de 30 del mes anterior, solicitando la concesion de un uniforme con que puedan distinguirse los individuos del mismo que carezcan de otro particular, y concurrir con el decoro correspondiente á solemnizar la augusta ceremonia de la proclamacion de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II; y queriendo S. M. dar á esa ilustre corporacion una prueba de lo satisfecha

que se halla de los servicios que ha prestado en diferentes épocas, y de la complacencia con que ha visto en su misma solicitud la expresion de los leales sentimientos que la animan, se ha dignado conceder á los individuos que la componen y compongan en lo sucesivo el uso de un uniforme especial, arreglado al figurin y diseño que ha presentado y devuelvo á V. S., autorizados con mi rúbrica, de los cuales remitiré copias á este Ministerio para que obren unidas al expediente de la concesion. De real orden lo comunico á V. S. para inteligencia y satisfaccion del mismo Ayuntamiento, complaciéndome en que por este Ministerio haya tenido á bien S. M. dispensarle tan lisonjera gracia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1855.—Burgos.—Sr. Corregidor presidente del Escmo. Ayuntamiento."

Y habiéndose dado cuenta en el cabildo ordinario del día 17 del corriente, ha acordado se guarde y cumpla, y que se inserte en el boletín oficial de esta capital. Granada 20 de diciembre de 1855.— *D. Mariano de Zayas,* secretario.

El señor Inspector de Minas de esta provincia nos remite para su publicacion con fecha 17 de diciembre desde Berja el siguiente anuncio, que se ha recibido con algun atraso.

Direccion general de Minas.—Estando aprobado por real orden de 13 de noviembre último el pliego de condiciones para el arriendo de las reales minas de grafito de Marbella, se hace saber al público para que tanto los nacionales como los estrangeros que

quieran hacer postura á él, la presenten antes del dia 1.º de abril del año próximo venidero en la direccion general de Minas, en cuya secretaría y en la Inspeccion de la provincia de Málaga establecida en Marbella, se les enterará de las condiciones que han de observarse en la contrata, en la inteligencia que la que por mas ventajosa mereciere preferirse, ha de quedar sujeta á la aprobacion de S. M. Madrid 6 de diciembre de 1855. *Verina.*“

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, asi como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

GRANADA 5o DE DICIEMBRE.

Hoy. La Traslacion de Santiago apostol, y san Sabino obispo y martir.

Mañana miércoles. S. Silvestre p. y conf.

Funciones religiosas. Jubileo de las 4o horas en el real convento de santa Cruz.

Carruages periódicos. Diligencias: mañana á las 8 sale una de esta ciudad.

Comunicado. Sr. Redactor del Boletín: Por una singularidad bien rara no ha sido solo feliz el señor Emille en inventar la máquina por medio de la cual se puede copiar del natural con la mayor facilidad y acierto. Hace ya

tiempo que el Excmo. señor Duque de Gor y el señor don José Velluti vieron en mi casa una inventada por mí de iguales resultados á aquella, aunque difiera un poco en algunos pequeños detalles accesorios, lo que prueba mas lo ingenuo de haber sido inventadas indistintamente. Es al parecer inconcebible la combinacion poco comun de haber pensado un objeto tan igual (*) en su mecanismo dos sujetos distantes muchas leguas uno de otro, que casi lo han reservado como un secreto, sin conocerse ni comunicarse, y mucho mas estrano cuando el mismo autor hasta el dia ha hablado de semejante cosa; pero comparando las dos máquinas, con una simple mirada se vé que si á veinte hombres que supieran perspectiva se les hubiera ocurrido construir otras tantas, aunque las formas en algun tanto hubieran diferido, los resultados serian idénticos, pues es el producto de conocer bien la pirámide visual.

El señor Emille (que estuvo en mi casa acompañado de Mr. Adolfo, artista que se hospeda hoy dia en la fonda del Comercio) quedó bien suspenso al ver mi máquina, y no lo quedó yo menos cuando á los dos ó tres dias después presentó la suya á los suscritores para que dibujaran por medio de su mecanismo, al comparar la semejanza ó igualdad de una y otra. Esta casualidad no es muy comun; empero no tanto que no se hayan visto casos de estos en las ciencias y en las artes.

(*) Los diseños de las dos máquinas estarán espuestos al público en el café del Comercio.

No he manifestado esta noticia antes porque creí que el profesor Emilie permanecería mas tiempo en esta capital enseñando su método, y como mi intención no era causarle ningun perjuicio, había reservado hacer esta manifestacion hasta poco antes de su marcha; pero no he querido diferirlo, por ciertas reflexiones que he hecho, para despues de su partida.

Pasados los dias festivos enseñaré á dibujar por medio de la máquina ó sin el auxilio de ella, y á mas otros interesantes ramos del bello arte de la pintura. Las horas de leccion, precio y demas se anunciarán en los sitios públicos y por este periódico. Vivo calle de Cervantes núm. 15.

Luis Muriel.

COMERCIO.

Precios de algunos viveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 34 á 40 rs. fanega. Cebada de 17 á 19. Habas de 28 á 32. Maiz de 26 á 32. Garbanzos de 50 á 51. Habichuelas de 63 á 66. Alazor de 14 á 15. Yeros á 31. Lentejas 00. á 00

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vacca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á 00 Tocino á 10 1/2 rs. arredo. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de

cerdo derrefidá 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

TEATRO.

Funcion extraordinaria á beneficio del Sr. José Maiquez. Piezas: 1.a La sinfonia de la ópera Elisa y Claudio, del maestro Meriadante. 2.a La pieza cómica en dos actos titulada: La Morena y la Rubia, obra original de D. Manuel Breton de los Herreros. 3.a Unas difíciles variaciones de flauta, que sobre la escena, y acompañado de la orquesta, tocara el profesor D. José Maiquez, de edad de diez años, é hijo del agraciado. 4.a Un Padedú sério bailado por la Sra. Dolores Lamadrid y el Sr. Cosme Saavedra. 5.a La divertida comedia en dos actos titulada: Las Capas, () original del frances Scribe, traducida á nuestro idioma y arreglada á nuestro teatro por D. Ventura de la Vega. El público de Madrid ha recibido con entusiasmo sus diversas representaciones, y los periódicos elogiaban la originalidad de su pensamiento y la elegante pureza de su traduccion. 6.a Los boleros llamados del Caballo. 7.a La acreditada pieza conocida por la familia del Boticario.*

(*) Se halla de venta en la librería de Sanz, calle de Almatreceros.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

puenic del Carbon.

USCRIBIDOS
en esta cupst.

USCRIBIDOS
en la provin

Rvn.
Un mes... 10.
Tres id... 28.

Rvn.
5 meses
Port. fr. 40



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Martes 31 de Diciembre de 1833.

SECCION PRIMERA.

DE OFICIO.

Orden de la plaza del 29 al 30 de diciembre.

Servicio de plaza mañana con teatro esta noche las compañías del Rey; visita de hospital y provisiones Victoria 4.º de ligeros.

El Esmo. señor Capitan general ha resuelto se dé principio á los bailes de máscaras concedidos anualmente por S. M., siendo el primero la noche del martes 31 del corriente mes a las nueve, observándose en esta diversion las reglas siguientes.

1.ª Las máscaras no podrán ir con caratas por las calles, y solo se las pondrán cuando lleguen á las inmediaciones del teatro.

2.ª La puerta de entrada será la principal del teatro, y ninguna persona podrá verificarlo sin boletin, que se venderá en la casilla á precio de 8 reales cada uno.

3.ª No se permitirá en el salon del baile persona alguna sin careta, exceptuando los individuos de la junta encargados de la direccion y buen orden del baile, oficial de guardia, dependientes de justicia y bastoneros.

4.ª Los palcos primeros se venderán a precio de 24 rs. cada uno, y los segundos á 16, reservándose á los señores abonados los suyos hasta las 10 de la mañana.

5.ª Los dos palcos del Esmo. señor Capitan general y Ayuntamiento servirán esclusivamente para estas autoridades, y no podrá introducirse el que no pertenezca á ellas.

6.ª Ninguna máscara se presentará con trage indecente ó indecoroso, pues

será en el momento espalsado del teatro.

7.^a Se prohíbe absolutamente que máscara alguna injurie ni incomode á otra de palabra ni de obra, pues sufrirá la pená á que se haga acreedor segun el hecho y sin la menor consideracion.

8.^a Ninguna máscara podrá interrumpir por sí el baile, pues solo los bastoneros nombrados serán los que con arreglo á las órdenes que hayan recibido de la autoridad, fijarán los que deban ejecutarse; y á cuya disposicion estará la orquesta para principiar y concluir.

9.^a No se permitirá á las máscaras armas, bastones ni ningun otro instrumento que pueda perjudicar al público.

El Escmo. señor Capitan general, á cuyo cuidado ha confiado S. M. esta diversion, se halla firmemente persuadido de que el amor al orden y respeto á las autoridades, de que tantas pruebas ha dado este noble vecindario, procurará no haya el menor motivo para que se dude de ellas, esmerandose todos á porfia en observar en estas funciones la moderacion que corresponde á un público tan ilustrado.

Y para que llegue á noticia de todos y ninguno alegue ignorancia se publica y fija el presente de orden de S. E. en Granada á 29 de diciembre de 1833.
= El secretario de la junta, don Mariano de Zayas.

Junta municipal de Sanidad. Esta capital disfruta, por la Divina Misericordia, un estado de salud muy satisfactorio, así como los pueblos de su provincia, segun los datos que se tienen hasta la fecha.

SECCION SEGUNDA.

NOVEDADES.

Reseña de los periódicos de la corte y varias provincias.

Madrid 22 de diciembre. Tenemos por cierto que el Escmo. señor Conde de Cuba está relevado de la Capitanía general de Valencia, y que S. M. se ha dignado confiar interinamente aquel importante cargo al general Martinez de San Martin. (El T.)

—Segun noticias recientes de Portugal el Pretendiente pasó por Miranda con direccion á Galicia, siempre cabalgando y acompañado de la Señora, á quien se ha aumentado en tales términos el fuego de la cara, que dicen que está monstruosa. (R. E.)

GRANADA 31 DE DICIEMBRE.

Hoy. S. Silvestre p. y conf.

Mañana miércoles. La Circuncision del Señor.

Funciones religiosas. Jubileo de las 40 horas en el real convento de Santa Cruz.

Carruages periódicos. Diligencias; hoy á las 8 sale una de esta ciudad.

A las dos de la madrugada del día 20 se prendió fuego á unos caantos maderos que tenia en su casa el demandado de las señoras comendadoras de

Santiago, con motivo de hallarse aquellos apilados junto á la pared divisoria de la casa contigua, en cuya chimenea habian hecho tanto fuego que traspasó hasta la superficie opuesta, caldeando los materiales de la misma pared. En el momento que avisaron las campanas agudieron con la celeridad de costumbre los Zapadores-hombres, contribuyendo tan oportunamente una bomba la fuerza que estaba disponible en el principal de dicho cuerpo, que extinguieron el fuego inmediatamente. La semana anterior consiguieron igual éxito en la casa del Excmo. señor Conde de Humanes, que tambien principió otro incendio. En cada una de estas ocasiones quisiéramos reproducir los dignos elogios á que son acreedores estos beneméritos y desinteresados militares-urbanos, cuyos beneficios solo se pueden medir por los estragos que dejan de causar los incendios á causa de la pericia y arrojo de que usan para extinguirlos.

Con esta ocasion no podemos menos de elogiar el establecimiento de la guardia de prevención, que situada en el mismo punto en que estan custodiados los útiles peculiares á este utilísimo instituto, facilita la mayor prontitud en el transporte de aquellos á los edificios amenazados, y en los momentos mas oportunos para evitar los progresos del fuego.

COMERCIO.

Precios de algunos vveres y otros efectos en el dia de ayer, y de las carnes en el de hoy.

Cereales. Trigo de 34 á 40 rs. fa-

ñega. Cebada de 17 á 19. Habas de 28 á 32. Maiz de 26 á 32. Garbanzos de 50 á 54. Habichuelas de 63 á 66. Alazor de 14 á 15. Yeros á 51. Lentejas oo. á oo.

Carnes. Carnero á 14 ctos. lib. Vaca á 12 id. Cabra á 10 id. Oveja á oo Tocino á 10 rs. arrede. Jamon salado á 12 id. Id. dulce á 14. Manteca de cerdo derretida 66 rs. arroba. Id. en pella 66 rs. id. Aceite á 42.

Hilazas. Lino de 46 á 54 rs. arroba. Cánamo de 32 á 43 id.

MISCELANEA.

Solucion de la charada inserta en el boletín del dia 28.

*De las letras que has pintado,
I, P, K y Q, son los nombres;
y la vejez de los hombres,
con canas la sien ha flornado:
la pena de su pecado
sufre quien la ley quebranta:
Ana fue sin duda santa,
sin que se pueda negar;
luego habrás de confesar
Que Ipecaouana es la planta.*

J. M. J.

Charada.

*Suele citarse á menudo
mi primera como ejemplo
de cosa buena sin duda,
por que se cita en los templos,
en donde nunca ha de oirse
mas que lo santo y lo cierto,
Con esta indicacion basta
para que el menos esperto
adivine de quien hablo,
y solamente recuerdo*

que la copia mas perfecta
 de aquel famoso modelo
 hace hoy dia las delicias
 de este afortunado suelo,
 que ya vislumbra la aurora
 de un bienestar venidero.
 Bendita sea mil veces...
 pero cesen los requiebros,
 que si en mi habla los dije,
 en castellano no puedo.
 Ni tampoco continuar
 estos mal hilados versos
 porque no viene Juanilla
 d' echarme tinta al tintero,
 ni puede venir ahora
 que está mi segunda haciendo.
 Ni tampoco mi gadán
 que temprano fué al barbecho
 con la yunta d' hacer mi todo:
 con que así quedamos buenos,
 y he de dejar mi charada,
 como aquel que dice en cueros?
 Pues útil va, vive Dios,
 y prometo dar en premio
 a quien la llegue d' acertar,
 Si es muger y linda un beso.
 ¿Pero si fuese un barbudo?
 Si fuese barbudo!... un cuerno.

AVISOS

Enseñanza. D. Miguel Gimenez y
 Urbina, profesor de primera educacion,
 socio de merito de la real sociedad

Económica principal de esta provin-
 cia, pronto siempre d' obedecer los de-
 cretos del Gobierno y cumpliendo con lo
 prevenido por S. M. la Reina Goberna-
 dora en el de 26 de noviembre, ha estudia-
 do y penetrado el método analítico ó teo-
 ría de la lectura por D. José Mariano
 Vallejo, mandado observar en todas las
 clases de primeros letrados del Reino. Ha
 ensayado y conocido sus ventajas en un
 párvulo de 4 años y medio, hijo del
 Sr. Marques de Acapulco, que solo
 con el ejercicio de nueve lecciones ha
 entendido todas sus bases, y logrado
 saber leer con la inteligencia suscep-
 tible d' tan corta edad. Y en vista de
 tan conocida utilidad lo pondrá en
 práctica en su clase desde siete de e-
 nero del próximo año.

Libro. Itinerario militar del territo-
 rio de la capitania general de Grana-
 da, Málaga y Jaen, con el arreglo del
 servicio de alojimientos y bagajes en
 los pueblos designados para tránsito.
 Contiene una indicacion geográfica de
 todos ellos y una compendiosa enume-
 racion de las principales circunstan-
 cias políticas, económicas y territo-
 riales, que les corresponden. Un cua-
 derno en folio y dispuesto en forma
 de estado para su mejor comprension
 al golpe de vista. Se halla de venta
 en la imprenta de Ejército, plazuela
 de Tovar.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL

pucnie del Carbon.